Señor
JUEZ TREINTA Y 0CHO (38) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO DE BOGOTÁ- SECCION TERCERA
E. S. D.

RADICADO	11001333603820190036800
DEMANDANTE	Mercedes Ochoa López y otros
DEMANDADO	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
PROCESO	Medio de control reparación directa
Asunto	Contestación demanda

ADRIANA MARCELA BOHORQUEZ BONILLA, mayor de edad, identificada con c.c. N°. 38.142.370 de Ibagué, titular de la tarjeta profesional N° 130353 del C.S. de la J., obrando como apoderado del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**, conforme al poder debidamente otorgado por la Oficina Asesora Jurídica y el cual adjunto, encontrándome en término; procedo ante su Honorable Despacho a presentar **CONTESTACIÓN DE DEMANDA** de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 175 del CPACA, en los siguientes términos:

I. RESPECTO A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS

En cuanto a las pretensiones incoadas por el actor en el libelo de la demanda, manifiesto que me opongo a todas y cada una de ellas, por carecer de sustento factico, jurídico y probatorio.

A LA PRIMERA: Debe ser despachada desfavorablemente, teniendo en cuenta que no existe responsabilidad del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC en el presunto daño antijurídico sufrido por los demandantes.

A LA SEGUNDA: Debe ser despachada desfavorablemente, teniendo en cuenta que no existe responsabilidad del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC en el presunto daño antijurídico sufrido por los demandantes y por ende no debe ser condenado al pago de ningún tipo de perjuicio de reclamados.

A LA TERCERA: Debe ser despachada desfavorablemente, teniendo en cuenta que no existe responsabilidad del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC en el presunto daño antijurídico sufrido por los demandantes y por ende no debe ser condenado al pago de ningún tipo de perjuicio de reclamados.

A LA CUARTA: Debe ser despachada desfavorablemente, teniendo en cuenta que no existe responsabilidad del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC en el presunto daño antijurídico sufrido por los demandantes y por ende no debe ser condenado al pago de ningún tipo de perjuicio de reclamados.

A LA QUINTA: Debe ser despachada desfavorablemente, teniendo en cuenta que no existe responsabilidad del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC en el presunto daño antijurídico sufrido por los demandantes y por ende no debe ser condenado al pago de ningún tipo de perjuicio de reclamados.

II. EN CUANTO A LOS HECHOS Y OMISIONES

AL 1. ES CIERTO.

AL 2. ES CIERTO. Así se establece de los documentos aportados.

AL 3. ES PARCIALMENTE CIERTO. ES CIERTO que el 09 de marzo de 2008 el señor Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz fue privado de la libertad, igualmente que a la fecha de su muerte se encontraba recluido, NO ES CIERTO que haya ingresado en "perfectas condiciones de salud"; como consta en el examen de ingreso y en su historia clínica, el señor Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz padecía artritis rematoidea, una enfermedad que lo hacía paciente inmunodeprimido y tomaba medicamentos para ello, igualmente consta que era exfumador pesado.

Debe tenerse en cuenta, que el examen de ingreso, en principio se diligencia con los datos que de buena fe aportan los privados de la libertad al momento de su alta, así mismo que no se realizan exámenes especializados con los que se pudiera determinar a ciencia cierta patologías que revistan gravedad en los internos y que no se observan con una revisión general.

AL 4. ES PARCIALMENTE CIERTO: El señor Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz, de acuerdo a su cartilla biográfica estuvo recluido en los siguientes establecimientos:

-EPMSC Sincelejo
- EPAMSCAS Valledupar
-EPAMSCAS Combita-
-EPC Combita Mediana Seguridad El Barne

Fue trasladado en remisión judicial en varias oportunidades a los establecimientos de Sincelejo y Cartagena.

No existe prueba que la circunstancia de haber sido recluido en establecimiento ubicados en clima "frío", le haya causado al señor Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz graves afecciones en su salud, ni existe prueba del nexo causal de esta circunstancia frente a su estado de salud o fallecimiento, de su historia clínica se establece que la mayor parte del tiempo requirió atención de su artritis y no de graves afecciones que hubiesen surgido con motivo o en su privación de la libertad.

AL 5. NO CONSTA. Me atengo a lo que se pruebe. Igualmente, es necesario tener en cuenta que desde el año 2009, el INPEC no es responsable de prestar el servicio de salud a la población reclusa. Entre el año 2009 a 2015 la misma estuvo a cargo de CAPRECOM por virtud de la ley y desde el año 2015 de acuerdo a contratos de fiducia suscritos por la USPEC con el Consorcio "Fondo de Atención en Salud.

AL 6. NO CONSTA. Me atengo a lo que se pruebe. Igualmente, es necesario tener en cuenta que desde el año 2009, el INPEC no es responsable de prestar el servicio de salud a la población reclusa. Entre el año 2009 a 2015 la misma estuvo a cargo de CAPRECOM por virtud de la ley y desde el año 2015 de acuerdo a contratos de fiducia suscritos por la USPEC con el Consorcio "Fondo de Atención en Salud.

Ahora, tampoco existe prueba que indique nexo de causalidad respecto a que esta circunstancia haya sido la causante de la muerte del privado de la libertad.

AL 7. NO CONSTA. Me atengo a lo que se pruebe. Igualmente, es necesario tener en cuenta que desde el año 2009, el INPEC no es responsable de prestar el servicio de salud a la población reclusa. Entre el año 2009 a 2015 la misma estuvo a cargo de CAPRECOM por virtud de la ley y desde el año 2015 de acuerdo a contratos de fiducia suscritos por la USPEC con el Consorcio "Fondo de Atención en Salud.

Ahora, tampoco existe prueba que indique nexo de causalidad respecto a que esta circunstancia haya sido la causante de la muerte del privado de la libertad.

AL 8. ES CIERTO.

AL 9. ES CIERTO.

AL 10. ES CIERTO.

AL 11. ES CIERTO. Así consta en los documentos aportados al proceso.

AL 12. ES CIERTO. Así consta en los documentos aportados al proceso.

AL 13. ES CIERTO. Así consta en los documentos aportados al proceso y en la hoja de vida del señor Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz como privado de la libertad.

AL 14. ES CIERTO. Así consta en los documentos aportados al proceso.

AL 15. ES CIERTO. Así consta en los documentos aportados al proceso.

AL 16. ES CIERTO. Así consta en los documentos aportados al proceso.

AL 17. ES CIERTO. Así consta en los documentos aportados al proceso.

AL 18. ES CIERTO. Así consta en los documentos aportados al proceso.

AL 19. ES CIERTO. Así consta en los documentos aportados al proceso y en la hoja de vida del señor Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz como privado de la libertad.

AL 20. ES CIERTO. Así consta en los documentos aportados al proceso y en la hoja de vida del señor Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz como privado de la libertad.

AL 21. ES CIERTO. Así consta en los documentos aportados al proceso.

AL 22. ES PARCIALMENTE CIERTO. El día 21 de septiembre de 2017, el señor Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz es trasladado a las 06:40 a.m. al área de sanidad y atendido por urgencias manifestando “tengo tos y me desmayé”, es observado en varias ocasiones por el médico de turno y a las 11:30 se ordena su remisión al Hospital San Rafael de Tunja con diagnóstico de Bronquitis y artritis rematoidea. Es necesario precisar que de acuerdo a su historia clínica se establece que el señor Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz llevaba dos días con malestar general y no había acudido a sanidad.

Igualmente, es necesario tener en cuenta que desde el año 2009, el INPEC no es responsable de prestar el servicio de salud a la población reclusa. Entre el año 2009 a 2015 la misma estuvo a cargo de CAPRECOM por virtud de la ley y desde el año 2015 de acuerdo a contratos de fiducia suscritos por la USPEC con el Consorcio “Fondo de Atención en Salud”.

AL 23. ES CIERTO. Así consta en los documentos aportados al proceso. Debe agregarse que la causa de la muerte fue *“shock séptico generalizado de origen pulmonar, debido a neumonía multibolar secundario a inmunosupresión que lo conlleva a la muerte”* de acuerdo a lo establecido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en el protocolo de necropsia 20170101150010001197.

AL 24. NO CONSTA. Me atengo a lo que se pruebe. Consta que el cuerpo fue entregado a Mercedes Ochoa López.

AL 25. NO CONSTA. Me atengo a lo que se pruebe.

AL 26. NO CONSTA. Me atengo a lo que se pruebe.

AL 27. ES CIERTO. Así consta en los documentos del proceso. La Fiscalía 09 de la Unidad de Vida de Tunja Boyacá, mediante auto de 17 de enero de 2019 archivó las diligencias penales por atipicidad de la conducta documento que se adjunta al proceso junto con las notificaciones realizadas.

AL 28. NO ES CIERTO. Al señor Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz, de ninguna manera le fueron vulnerados sus derechos a la vida e integridad física ni en el EMPASCAS Combita ni en ningún otro centro carcelario en el que haya estado recluido, los cuales le fueron garantizados mediante los traslados necesarios que se hicieron al área de sanidad en la parte interna como en las remisiones que requirió, así como en su custodia y vigilancia que permitió que su integridad no fuera vulnerada durante su privación de la libertad.

Es necesario tener en cuenta, que el señor Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz, tenía un estado de salud regular, en cuanto era un paciente inmunosuprimido en razón a que padecía "artritis rematoidea", de acuerdo a estos antecedentes, el INPEC propició todo lo necesario para que el privado de la libertad recibiera atención médica, para lo cual realizó los traslados internos al área de sanidad y a las citas con especialista mediante las remisiones fuera del establecimiento, lo cual es su función teniendo en cuenta que el INPEC NO ES PRESTADOR DEL SERVICIO DE SALUD, pues para el momento de su fallecimiento, la prestación del servicio de salud se encontraba en cabeza del FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 de acuerdo a contrato 331 de 2016 suscrito con la USPEC.

AL 29. NO CONSTA, ME ATENGO A LO QUE SE PRUEBE. Pues nos encontramos frente a una presunción que puede ser desvirtuada, no obstante, el daño reclamado no es imputable al INPEC.

III. EXCEPCIONES DE MERITO

FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA

Señala el demandante que al señor Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz, le fue lesionado su derecho fundamental a la vida e integridad física en el EPAMSCAS Combita, quien tenía el deber y la obligación de defender y proteger sus derechos fundamentales, y no garantizó al detenido tales derechos incumpliendo su deber constitucional.

El hecho causante del daño se ha señalado por el demandante; "*al evidenciarse el deterioro en su estado de salud y la falta de atención médica, por OMISION del Cuerpo de Guardia y Custodia, lo que finalmente produjo la muerte del detenido".*

En el supuesto que el hecho causante de la muerte de Roberto Antonio Sepúlveda fuera la falta de atención en salud o falla médica en su atención, ha de tenerse en cuenta que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, desde el año 2009, no presta el servicio de atención médica en los establecimientos carcelarios, por ende no tenía personal médico, enfermeros o auxiliares de enfermería adscritos o dependientes del INPEC o al Establecimiento Penitenciario y Carcelario y por ello no es el llamado a responder por la presunta negligencia médica de quien lamentablemente falleció de muerte natural por *"shock séptico generalizado de origen pulmonar, debido a neumonía multibolar secundario a*

inmunosupresión que lo conlleva a la muerte" de acuerdo a lo establecido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en el protocolo de necropsia 2017010115001000197.

Las personas privadas de la libertad a cargo del INPEC desde el año 2009 estuvieron afiliadas al sistema General de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con el Literal m, Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007. La norma fue reglamentada por los Decretos 1141 de 2009, 2777 de 2010 y 2496 de 2012, reglamentos que ordenaron lo siguiente: Las personas que no tienen recursos para afiliarse al régimen contributivo, son afiliadas a una EPS del régimen subsidiado, de naturaleza pública del orden nacional (CAPRECOM). Los recursos para financiar los servicios de salud, son aportados por FOSYGA. CAPRECOM garantiza la atención de primer nivel al interior de los ERON (todos los internos) y las de mayor complejidad a través de la red externa contratada para tal fin para sus afiliados. Quienes tiene capacidad de pago, pueden afiliarse a cualquier EPS del régimen contributivo; quienes tienen derecho a los servicios de salud de los regímenes exceptuados (fuerzas armadas, magisterio, Ecopetrol), pueden continuar con esos servicios en tanto cumplan con los requisitos establecidos para esos regímenes especiales. Las atenciones no contenidas en el Plan Obligatorio de Salud, son cubiertas por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, USPEC, a través de una póliza de seguros NO POS contratada con QBE Compañía de Seguros.

Luego, mediante Decreto Ley 4150 de 2011, "Por el cual se crea la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, se determina su objeto y estructura", esta es la responsable de gestionar y operar la prestación de servicios de salud tal cual se establece en el artículo 4 ibídem, pues con el decreto en mención esta función se escindió al INPEC, luego con el Decreto 2496 de 2012, se establecen normas para la operación del aseguramiento en salud de la población reclusa, y en el inciso final de su parte considerativa estableció:

Que para garantizar la afiliación de la población reclusa a cargo del INPEC al Sistema General de Seguri*dad Social en Salud, se deben dictar normas orientadas a la reorganización del aseguramiento, correspondiéndole a dicho Instituto hacer el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados y a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC), en el marco de las funciones señaladas en el Decreto-ley número 4150 de 2011, la asignación de la Entidad o Entidades Promotoras de Servicios de Salud que afiliarán dicha población al Régimen Subsidiado. "*

Así las cosas y en aras de buscar la universalidad del aseguramiento de la población a cargo del INPEC, se reglamenta el Decreto 2496 de 2012, donde establece las normas para la operación del aseguramiento en salud de la población reclusa, ordenando:

"ARTÍCULO 3°. *Trámite para la afiliación de la población reclusa a cargo del INPEC al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Para la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud de la población reclusa a cargo del INPEC,* ***dicho Instituto elaborará el listado censal*** *de la población de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social que permitan la inclusión de la información en la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) o el instrumento que lo sustituya. Igualmente, garantizará el registro y reporte oportuno de las novedades que afecten dicho listado".*

*"**ARTÍCULO 9°.** Establece "La financiación del aseguramiento en salud de la población reclusa afiliada al Régimen Subsidiado a cargo del INPEC* ***se realizará con recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA), mediante el proceso de liquidación mensual*** *de afiliados. El cálculo del monto a girar*

mensualmente a cada Entidad Promotora de Salud se realizará teniendo en cuenta los registros de afiliados cargados en la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) o en el instrumento que la sustituya, por el valor de la UPC que para la población reclusa a cargo del INPEC, determine la autoridad competente".

De igual forma en el parágrafo único del artículo 13, dispone ***"la Entidad Promotora de Salud-EPS que se encuentre garantizando la afiliación y prestación de servicios de salud a la población reclusa, no cesará en su responsabilidad hasta tanto se culmine el procedimiento de afiliación y traslado aquí dispuesto****. En este sentido se refiere a la EPS CAPRECOM la cual venía prestando los servicios de salud a la población privada de la libertad a cargo del INPEC. (****Subrayado y negrilla fuera del texto****).*

De lo anteriormente expuesto se concluye:

1. El INPEC, elaborará el listado censal para identificar a la población a cargo del INPEC.

2. No se requiere ningún tipo de vínculo contractual para financiar los recursos de la prestación de los servicios de salud de la población a cargo del INPEC.

3. El sistema de financiación y los recursos para la cobertura en salud estará a cargo del Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA).

Es de anotar que la normatividad aquí expuesta y vigente para su fecha permitió que la EPS CAPRECOM prestara los servicios de salud para las personas privadas de la libertad a cargo del INPEC hasta el mes de diciembre del año 2015.

Luego, la ley 1709 de 2014, crea un nuevo modelo de aseguramiento en salud, ordenando la conformación de un fondo como cuenta especial de la Nación, a ser administrada mediante fiducia, suscribiendo contrato de Fiducia Mercantil No. 363 de 2015 con el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2015, (integrado por las Sociedades Fiduprevisora S.A. y Fiduagraria S.A.).

La USPEC, celebró con el Consorcio FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 mediante la modalidad de contratación directa, el Contrato de Fiducia Mercantil No 331 de 2016, para lo cual se continuó con la administración del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Salud a la Población Privada de la Libertad."

El contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016, suscrito entre la Directora General de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC- y el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017 quien para los efectos del contrato se denominó la FIDUCIARIA, tiene como objeto:

"ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS DISPUESTOS POR EL FIDEICOMITENTE EN EL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD. ***CLAUSULA SEGUNDA.-ALCANCE DEL OBJETO:*** *Los recursos del FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD que recibirá LA SOCIEDAD FIDUCIARIA deben destinarse a la celebración de Contratos derivados y pagos necesarios para la prestación de los servicios en todas sus fases de la PPL a cargo del INPEC, en los términos de la Ley 1709 de 2014 y de conformidad con el MODELO DE ATENCION EN SALUD, contenido en la Resolución 3595 de 2016, los MANUALES TECNICO ADMINISTRATIVOS y las recomendaciones del CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, y las instrucciones impartidas por el COMITÉ FIDUCIARIO y específicamente para:…4. Contratación de la prestación*

de los servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico que se requiera para complementarla la oferta de servicios de salud…todo lo anterior con la coadyuvancia que efectúe la USPEC, el INPEC y las entidades territoriales para la implementación de los lineamientos anteriormente mencionados."

Lo anterior bajo los parámetros de las Leyes 1450 de 2011 y 1751 de 2015 Arts. 154 y 15 respectivamente.

La cláusula 3 del contrato de Fiducia Mercantil No. 331 del 27 de diciembre de 2016, "Obligaciones del Contratista", en su numeral 5 señala: ***"5. Contratar los prestadores de servicios de salud para la PPL, privados, públicos o mixtos para la atención intramural y extramural, de baja, mediana y alta complejidad, de acuerdo con el Modelo de Atención complementaria en la Resolución 3595 de 2016, y las recomendaciones del CONSEJO DIRECTIVO y con lo establecido en el Alcance del Objeto del presente contrato"***

De acuerdo a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, entre los años 2009 a 2017, no tenía a su cargo la prestación de los servicios de salud para la población privada de la libertad, entonces la responsabilidad en la adecuada y oportuna prestación de este servicio durante este período, estuvo en cabeza de:

-CAPRECOM- Por virtud de la ley (años 2009 a 2015)
-CONSORCIO FONDO DE ATENCION EN SALUD de acuerdo al contrato N° 363 de 2015 (año 2016)
- CONSORCIO FONDO DE ATENCION EN SALUD PPL-2017 de acuerdo al contrato N° 331 de 2016 (hasta la fecha de fallecimiento 23 de septiembre de 2017).

Es necesario tener en cuenta además que quien realiza la contratación de la prestación de los servicios de salud es la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, conforme al decreto 4150 de 2011.

Igualmente, y reforzando nuestra falta de legitimación en la causa por pasiva ante cualquier omisión o error en la prestación del servicio de salud, este se realizó además por el Hospital San Rafael de Tunja, insistiendo entonces en que el INPEC a través de su cuerpo de custodia y vigilancia ni ningún otro funcionario presta el servicio de salud en los establecimientos.

INEXISTENCIA DE FALLA DEL SERVICIO IMPUTABLE AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

El fallecimiento de señor Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz el 23 de septiembre de 2017, producto de causas naturales, no es imputable al INPEC, pues no existe prueba que señale que por parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario se haya omitido su obligación de realizar el traslado o remisión al servicio médico en las instalaciones internas en la prisión, al servicio de urgencias, a los exámenes médicos y de laboratorio, remisión con especialistas, a exámenes médicos o cirugía en la parte externa, como puede observarse, el INPEC realizó las remisiones internas y externas cada vez que el señor Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz lo requirió y se ordenó por los médicos tratantes
, observando en su historia clínica, diversas atenciones y por ende desplazamientos así:

- A medicina General
- Exámenes médicos de control
- Remisión a urgencias
- Controles constantes de artritis rematoide y suministro de medicamentos

- Mientras sus hospitalizaciones y por orden legal, el privado de la libertad estuvo custodiado de un miembro del cuerpo de custodia y vigilancia, la cual es la función de los miembros del cuerpo de custodia y vigilancia.

De la revisión de la historia clínica, puede establecerse que por parte del INPEC, se procuró que el interno recibiera la atención médica, siendo ella su obligación, es decir llevándolo a las instalaciones requeridas o donde era ordenado por los médicos tratantes, con la disposición del personal de custodia y vigilancia y en los vehículos del Instituto.

Se generaron entre otras las siguientes consultas:

08/02/2013	"gota"
05/05/2013	Artritis – Dermatitis
08/05/2013	Laboratorios clínicos
23/07/2013	Examen de ingreso EPAMSCASCO COMBITA- Artritis rematoidea
27/07/2013	Examen de ingreso EPAMSCASCO COMBITA- Artritis rematoidea
24/10/2013	Artritis
14/11/2013	Control Artritis
23/01/2014	Artritis
20/03/2014	Control Artritis reumatoide
00/05/2014	Dolor de garganta, tos, artritis y hongos
25/07/2014	Laboratorios clínicos
16/10/2014	Dolor en los brazos – artritis
28/11/2014	Laboratorios clínicos
10/12/2014	Lectura de exámenes
23/03/2015	Artritis
22/04/2015	Valoración nutricionista- sobrepeso
06/05/2015	Transcripción de fórmula médica
21/05/2015	Entrega medicamentos
27/08/2015	Renovación fórmula
17/11/2015	Artritis
25/02/2016	Valoración nutricionista- sobrepeso
06/03/2016	Artritis- valoración estado actual de salud
16/03/2016	Artritis
01/04/2016	Control Artritis
12/05/2016	Laboratorios clínicos
24/05/2016	Entrega medicamentos
24/05/2016	Valoración nutricionista
16/06/2016	Fórmula médica
22/06/2016	Transcripción de fórmula médica
09/09/2016	Entrega medicamentos
01/11/2016	Examen de ingreso EPAMSCASCO COMBITA MEDIANA- Artritis rematoidea
01/11/2016	Encuesta captación sospechoso tuberculosis- Resultado no sospechoso
05/12/2016	Laboratorios clínicos
19/12/2016	Entrega medicamentos
11/01/2017	Solicitud de medicamentos artritis
07/03/2017	Hospitalización Hospital San Rafael de Tunja hasta el 15 de marzo de 2017- Infección aguda no especificada de las vías respiratorias inferiores. En antecedentes personales se anota "exposición a humo de leña: 30 años"
17/03/2017	Transcripción de fórmula médica - Valoración médica neumonía resuelta- Artritis rematoide
06/04/2017	Neumonía bacteriana
07/05/2017	

08/05/2017	Transcripción de formula médica
10/05/2017	Entrega copias
11/05/2017	04:40-Consulta médica prioritaria-Epistaxis abundante por ambas fosas nasales
11/05/2017	04:50-Consulta médica prioritaria-Epistaxis abundante por ambas fosas nasales - se da egreso con recomendaciones
11/05/2017	06:45 a.m. Reingresa paciente sangrado nasal
11/05/2017	07:00 sangrado nasal- taponamiento
11/05/2017	08:00-Sangrado nasal abundante- Remisión Hospital San Rafael de Tunja
11/05/2017	Artritis rematoide- Sangrado nasal
11/05/2017	Laboratorios clínicos
16/05/2017	Control
21/07/2017	Control Artritis
04/08/2017	Valoración médica consulta externa
11/09/2017	Consulta externa otorrinolaringología
21/09/2017	06:40- Tengo tos y me desmayé
21/09/2017	07:00 Revisión en área de sanidad
21/09/2017	09:30 me siento débil tengo tos- Bronquitis y artritis rematoide
21/09/2017	11:30 Paciente refiere leve mejoría remisión a atención de tercer nivel- remite a Hospital San Rafael de Tunja
21/09/2017	12:00 se entrega remisión a comandante de vigilancia
21/09/2017	14:18 Sale paciente a hospital San Rafael de Tunja

Señala el demandante que al señor Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz, le fue lesionado su derecho fundamental a la vida e integridad física en el EPAMSCAS Combita, quien tenía el deber y la obligación de defender y proteger sus derechos fundamentales, y no garantizó al detenido tales derechos incumpliendo su deber constitucional.

El hecho causante del daño se ha señalado por el demandante; "*al evidenciarse el deterioro en su estado de salud y la falta de atención médica, por OMISION del Cuerpo de Guardia y Custodia, lo que finalmente produjo la muerte del detenido".*

El artículo 44 de la ley 65 de 1993, establece los deberes de los guardianes o cuerpo de custodia y vigilancia del INPEC así:

ARTÍCULO 44. DEBERES DE LOS GUARDIANES. Los miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional tienen los siguientes deberes especiales, además de los que señalen su estatuto y los reglamentos general e interno:
a) Observar una conducta seria y digna;
b) Cooperar con la Dirección en todo lo que tienda a la resocialización de los reclusos, suministrando los informes que estime conveniente para esta finalidad;
c) Custodiar y vigilar constantemente a los internos en los centros penitenciarios y carcelarios, en las remisiones, diligencias judiciales, hospitales y centros de salud, conservando en todo caso la vigilancia visual;
d) Requisar cuidadosamente a los detenidos o condenados conforme al reglamento;
e) Custodiar a los condenados o detenidos que vayan a trabajar fuera del establecimiento y emplear todas las precauciones posibles para impedir violencias, evasiones y conversaciones o relaciones de ellos con los extraños, exceptuando los casos previstos en el Código de Procedimiento Penal;
f) Realizar los ejercicios colectivos que mejoren o mantengan su capacidad física; participar en los entrenamientos que se programen para la defensa, orden y seguridad de los centros de reclusión; tomar parte en las ceremonias internas o públicas para realce de la Institución; asistir a las conferencias y clases que eleven su preparación general o la específica penitenciaria.

g) Mantener la disciplina con firmeza, pero sin más restricciones de las necesarias, para conservar el orden en el establecimiento penitenciario o carcelario.

Se tiene entonces que las pruebas no señalan que por parte del personal del cuerpo de custodia y vigilancia del INPEC se hayan incumplido estos deberes, que aunque generales son el marco funcional unidos a los establecidos en el decreto 407 de 1994, siendo en materia de salud la obligación, prestar custodia y vigilancia al recluso durante su atención lo cual se realizó, igualmente los traslados cada vez que se requirieron por el estado de salud del entonces privado de la libertad Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz procurando su atención dentro del establecimiento a las áreas de sanidad y al hospital de urgencias, laboratorios clínicos u hospitalización.

Ahora bien, la falla del servicio o la falta en la prestación del mismo se configura por retardo, por irregularidad, por ineficiencia, por omisión o por ausencia del mismo. El retardo se da cuando la Administración actúa tardíamente ante la ciudadanía en prestar el servicio; la irregularidad, por su parte, se configura cuando se presta el servicio en forma diferente a como debe hacerse en condiciones normales, contrariando las normas, reglamentos u órdenes que lo regulan; la ineficiencia se da cuando la Administración presta el servicio, pero no con diligencia y eficacia, como es su deber legal. Y obviamente se da la omisión o ausencia del mismo cuando la Administración, teniendo el deber legal de prestar el servicio, no actúa, no lo presta y queda desamparada la ciudadanía, falla en el servicio que no se encuentra probada en cabeza del INPEC.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, mal podría declararse responsabilidad de la administración, por cuanto las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos, fueron totalmente extraños y ajenos a la capacidad de la acción y a las obligaciones legales que le competían al INPEC, así, se reitera que no puede predicarse ninguna falla en el control de custodia, vigilancia y cuidado del interno, pues precisamente para preservarle la vida e integridad del señor Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz, se dispuso su traslado al área de sanidad y al hospital cuando lo requirió y su historia clínica da cuenta de que se procuró conservar y restablecer su estado de salud, máxime cuando tenía una patología que revestía riesgo para su salud como era el ser paciente inmunosuprimido debido a que padecía artritis rematoide.

Ahora, reforzando que no existió falla del servicio por parte del INPEC, se adjuntan a esta contestación los diferentes requerimientos que se realizaron por parte del Establecimiento de Combita Boyacá con el fin que se decidiera respecto a los requerimientos del señor Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz para poder hacer efectiva su libertad condicional que fuera otorgada por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Cartagena.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Nacional, ley 65 de 1993 Código Penitenciario y Carcelario, ley 1709 de 2014, decreto 4150 de 2011, decreto 4151 de 2011,

FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA DE LA DEFENSA

La responsabilidad del Estado se encuentra regulada en el artículo 90 de la Constitución Nacional estableciendo que para encontrar probada la responsabilidad administrativa del Estado es necesario demostrar una acción o una omisión, donde participe activamente uno de sus agentes; un daño, como consecuencia de lo anterior, y, un nexo causal entre el hecho o la omisión y el daño; lo que en el sub judice no se configura, ni mucho menos se prueba.

El objeto y funciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario se encuentran establecidas en el Decreto 4151 de 2011, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1o. OBJETO. *El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, tiene como objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.*

ARTÍCULO 2o. FUNCIONES. *El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, tendrá las siguientes funciones:*

1. Coadyuvar en la formulación de la política criminal, penitenciaria y carcelaria.
2. Ejecutar la política penitenciaria y carcelaria, en coordinación con las autoridades competentes, en el marco de los derechos humanos, los principios del sistema progresivo, a los tratados y pactos suscritos por Colombia en lo referente a la ejecución de la pena y la privación de la libertad.
3. Diseñar e implementar los planes, programas y proyectos necesarios para el cumplimiento de la misión institucional.
4. Diseñar e implementar sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de los planes, programas y proyectos mencionados en el numeral anterior.
5. Crear, fusionar y suprimir establecimientos de reclusión, de conformidad con los lineamientos de la política penitenciaria y carcelaria.
6. Custodiar y vigilar a las personas privadas de la libertad al interior de los establecimientos de reclusión para garantizar su integridad, seguridad y el cumplimiento de las medidas impuestas por autoridad judicial.
7. Vigilar a las personas privadas de la libertad fuera de los establecimientos de reclusión para garantizar el cumplimiento de las medidas impuestas por autoridad judicial.
8. Garantizar el control sobre la ubicación y traslado de la población privada de la libertad.
9. Autorizar a la fuerza pública para ejercer la vigilancia interna de los establecimientos de reclusión, en casos excepcionales y por razones especiales de orden público.
10. Gestionar y coordinar con las autoridades competentes las medidas necesarias para el tratamiento de los inimputables privados de la libertad.
11. Realizar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las modalidades privativas de la libertad que establezca la ley.
12. Prestar los servicios de atención integral, rehabilitación y tratamiento penitenciario a la población privada de la libertad.
13. Definir y gestionar estrategias para la asistencia pospenitenciaria en colaboración con otras entidades públicas o privadas.
14. Desarrollar y consolidar el Sistema Nacional de Información Penitenciaria y Carcelaria.
15. Implementar el Sistema de Carrera Penitenciaria y Carcelaria, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
16. Determinar las necesidades en materia de infraestructura, bienes y servicios para cumplir con sus objetivos y funciones, y requerir su suministro a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, SPC.
17. Proponer y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos institucionales en materia de inducción, formación, capacitación, actualización y especialización del talento humano de la entidad.
18. Coordinar sus actividades con las entidades que ejerzan funciones relacionadas con la gestión penitenciaria y carcelaria, todo ello en coordinación con el Ministerio de Justicia y del Derecho.

19. Impulsar y realizar investigaciones y estudios sobre la ejecución de la política y el funcionamiento del sistema penitenciario y carcelario, encaminados a la formulación de planes, proyectos y programas, en lo de su competencia.
20. Asesorar a las entidades territoriales en materia de gestión penitenciaria y carcelaria, en lo de su competencia.
21. Coadyuvar en la elaboración de proyectos de ley y demás normatividad a que haya lugar, en las materias relacionadas con los objetivos, misión y funciones de la entidad, en coordinación con el Ministerio de Justicia y del Derecho.
22. Gestionar alianzas y la consecución de recursos de cooperación nacional o internacional, dirigidos al desarrollo de la misión institucional, en coordinación con las autoridades competentes.
23. Definir e implementar estrategias de atención y participación del ciudadano.
24. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza de la entidad.
24. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza de la entidad.

De cara a la norma, se establece de bulto que no corresponde al INPEC la prestación del servicio de salud.

Así mismo, para la fecha de los hechos, la ley 65 de 1993 señalaba:

"TÍTULO IX

SERVICIO DE SANIDAD

ARTÍCULO 104. ACCESO A LA SALUD. Las personas privadas de la libertad tendrán acceso a todos los servicios del sistema general de salud de conformidad con lo establecido en la ley sin discriminación por su condición jurídica. Se garantizarán la prevención, diagnóstico temprano y tratamiento adecuado de todas las patologías físicos o mentales. Cualquier tratamiento médico, quirúrgico o psiquiátrico que se determine como necesario para el cumplimiento de este fin será aplicado sin necesidad de resolución judicial que lo ordene. En todo caso el tratamiento médico o la intervención quirúrgica deberán realizarse garantizando el respeto a la dignidad humana de las personas privadas de la libertad.

En todos los centros de reclusión se garantizará la existencia de una Unidad de Atención Primaria y de Atención Inicial de Urgencias en Salud Penitenciaria y Carcelaria.

Se garantizará el tratamiento médico a la población en condición de discapacidad que observe el derecho a la rehabilitación requerida, atendiendo un enfoque diferencial de acuerdo a la necesidad específica.

ARTÍCULO 105. SERVICIO MÉDICO PENITENCIARIO Y CARCELARIO. El Ministerio de Salud y Protección Social y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (Uspec) deberán diseñar un modelo de atención en salud especial, integral, diferenciado y con perspectiva de género para la población privada de la libertad, incluida la que se encuentra en prisión domiciliaria, financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación. Este modelo tendrá como mínimo una atención intramural, extramural y una política de atención primaria en salud.

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (Uspec) será la responsable de la adecuación de la infraestructura de las Unidades de Atención Primaria y de Atención Inicial de Urgencias en cada uno de los establecimientos Penitenciarios y Carcelarios en los cuales se prestará la atención intramural, conforme a los que establezca el modelo de atención en salud del que trata el presente artículo.

PARÁGRAFO 1o. Créase el Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, como una cuenta especial de la Nación, con independencia

patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, el cual estará constituido por recursos del Presupuesto General de la Nación. Los recursos del Fondo serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital. Para tal efecto, la Unidad Administrativa de Servicios Penitenciarios y Carcelarios suscribirá el correspondiente contrato de fiducia mercantil, que contendrá las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento del presente artículo y fijará la comisión que, en desarrollo del mismo, deberá cancelarse a la sociedad fiduciaria, la cual será una suma fija o variable determinada con base en los costos administrativos que se generen.
PARÁGRAFO 2o. ***El Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, se encargará de contratar la prestación de los servicios de salud de todas las personas privadas de la libertad, de conformidad con el modelo de atención que se diseñe en virtud del presente artículo.***

El Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad tendrá los siguientes objetivos:

1. Administrar de forma eficiente y diligente los recursos que provengan del Presupuesto General de la Nación para cubrir con los costos del modelo de atención en salud para las personas privadas de la libertad.
***2. Garantizar la prestación de los servicios médico-asistenciales, que contratará con entidades de acuerdo con instrucciones que imparta el Consejo Directivo del Fondo**.*
3. Llevar los registros contables y estadísticos necesarios para determinar el estado de la prestación del servicio de salud y garantizar un estricto control del uso de los recursos.
4. Velar porque todas las entidades deudoras del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, cumplan oportunamente con el pago de sus obligaciones.

PARÁGRAFO 3o. En el contrato de fiducia mercantil a que se refiere el parágrafo 1o del presente artículo, se preverá la existencia de un Consejo Directivo del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, integrado por los siguientes miembros:
– El Ministro de Justicia y del Derecho o el Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa, quien lo presidirá.
– El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado.
– El Ministro de Salud y Protección Social o su delegado.
– El Director de la Unidad Administrativa de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, entidad que ejercerá la Secretaría Técnica del Consejo Directivo.
– El Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec).
– El Gerente de la entidad fiduciaria con la cual se contrate, con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO 4o. El Consejo Directivo del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad tendrá las siguientes funciones:

– Determinar las políticas generales de administración e inversión de los recursos del Fondo, velando siempre por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento.
– Analizar y recomendar las entidades con las cuales celebrará los contratos para el funcionamiento del Fondo.
– Velar por el cumplimiento y correcto desarrollo de los objetivos del Fondo.
– Determinar la destinación de los recursos y el orden de prioridad conforme al cual serán atendidas las prestaciones en materia de salud frente a la disponibilidad financiera del Fondo, de tal manera que se garantice una distribución equitativa de los recursos.

– Revisar el presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo y remitirlo al Gobierno Nacional para efecto de adelantar el trámite de su aprobación.
– Las demás que determine el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 5o. Los egresados de los programas de educación superior del área de la Salud podrán, previa reglamentación que se expida para tal fin dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley, llevar a cabo su servicio social obligatorio creado por la Ley 1164 de 2007 en los establecimientos penitenciarios y carcelarios. El Ministerio de Salud y Protección Social reglamentará el diseño, dirección, coordinación, organización y evaluación del servicio social que se preste en estas condiciones.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Mientras entra en funcionamiento el modelo de atención de que trata el presente artículo, la prestación de los servicios de salud de las personas privadas de la libertad deberá implementarse de conformidad con lo establecido en los parágrafos 1o a 5o del presente artículo, de forma gradual y progresiva. En el entretanto, se seguirá garantizando la prestación de los servicios de salud de conformidad con las normas aplicables con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 106. ASISTENCIA MÉDICA DE INTERNOS CON ESPECIALES AFECCIONES DE SALUD. Las personas privadas de la libertad portadoras de VIH, con enfermedades infectocontagiosas o con enfermedades en fase terminal serán especialmente protegidas por la dirección del establecimiento penitenciario en el que se encuentren, con el objetivo de evitar su discriminación. El Inpec podrá establecer pabellones especiales con la única finalidad de proteger la salud de esta población.

De acuerdo a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, entre los años 2009 a 2017 tiempo de privación de libertad de Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz, no tenía a su cargo la prestación de los servicios de salud para la población privada de la libertad, entonces la responsabilidad en la adecuada y oportuna prestación de este servicio durante este período, estuvo en cabeza de:

-CAPRECOM- Por virtud de la ley (años 2009 a 2015)
-CONSORCIO FONDO DE ATENCION EN SALUD de acuerdo al contrato N° 363 de 2015 (año 2016)
- CONSORCIO FONDO DE ATENCION EN SALUD PPL-2017 de acuerdo al contrato N° 331 de 2016.

Es necesario tener en cuenta además que quien realiza la contratación de la prestación de los servicios de salud es la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, conforme al decreto 4150 de 2011.

Establecidas las funciones del Instituto, las cuales están en concreción con las señaladas en la ley 65 de 1993, la ley 1709 de 2014 y el decreto 407 de 1994, se puede concluir que no existe falla del servicio y por ende deben negarse las pretensiones de la demanda.

V. PETICIÓN

Como corolario de todo lo anterior y de lo expuesto por la jurisprudencia sobre el tema, respetuosamente solicito a su Señoría, se denieguen las súplicas de la demanda.

VI. PRUEBAS

Con todo respeto solicito se decreten, practiquen y valoren las siguientes pruebas.

APORTO LAS SIGUIENTES DOCUMENTALES:

1. Cartilla biográfica del señor Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz.
2. Reporte de consulta externa Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz.
3. Historia clínica de Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz en el EPAMSCAS Cómbita.
4. Hoja de Vida de Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz.
5. Reporte de Visitas recibidas.
6. Investigación penal adelantada por la Fiscalía 9 de Tunja Boyacá por el fallecimiento de Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz, de la cual se resalta copia íntegra del protocolo de necropsia de ROBERTO ANTONIO SEPÚLVEDA MUÑOZ, realizado por el Instituto de Medicina Legal de Tunja bajo el número 2017010115001000197 y el auto de archivo de las diligencias de carácter penal.

VII. ANEXOS

1. Poder conferido por la Oficina Asesora Jurídica del INPEC y sus anexos.
2. Las del acápite de pruebas.

I. NOTIFICACIONES

La suscrita apoderada así como el demandado Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC las recibirá en la ciudad de Bogotá, calle 26 No. 27-48 Teléfono: 2347474 Ext. N° 1371, Email: notificaciones@inpec.gov.co y adriana.bohorquez@inpec.gov.co

El demandado y su apoderado en las direcciones mencionadas en el líbelo de la demanda.

Atentamente,



ADRIANA MARCELA BOHORQUEZ BONILLA
C.C. No. 38.142.370 de Bogotá.
T.P. No. 130353 del C. S. de la J.

Señor:
JUEZ 38 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

RADICADO	11001333603820190036800
DEMANDANTE	Mercedes Ochoa López y otros
DEMANDADO	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
PROCESO	Medio de control reparación directa
ASUNTO	Poder para actuar

Mayor **TATIANA SIERRA BOTERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente nombre y firma, en mi condición de Jefe Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, nombrada mediante Resolución No. 001618 del 16 de abril de 2020 de la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, posesionada el 16 de abril de 2020 y conforme a la Resolución No. 002529 del 16 de julio de 2012 de la Dirección General del INPEC, por medio de la cual se delegan funciones, manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **ADRIANA MARCELA BOHORQUEZ BONILLA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de su correspondiente nombre y firma para que represente los derechos e intereses que le asisten al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, dentro del asunto de la referencia.

Solicito a usted le reconozca personería jurídica a la abogada Adriana Marcela Bohorquez Bonilla para: notificarse, solicitar y aportar pruebas, reasumir, interponer los recursos de ley, sustituir, proponer excepciones, presentar incidentes, recibir, desistir, transigir, tachar de falsedad los documentos, conciliar de acuerdo a los parámetros emitidos por el Comité de Defensa Judicial y Conciliaciones del INPEC y las demás actuaciones inherentes para llevar a cabo la culminación del proceso.

Atentamente;

Mayor, TATIANA SIERRA BOTERO
CC. 52.526.427 de Bogotá

Acepto,

ADRIANA MARCELA BOHORQUEZ BONILLA
C.C. 38.142.370 de Ibagué
T.P. Nº 130353 del C. S. de la Judicatura

3'409.671

(1)

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
SALUD PUBLICA
HISTORIA CLINICA - EXAMEN INGRESO INTERNOS

HISTORIA No.
PABELLON: 1

ESTABLECIMIENTO: EPAMSCOMBITA — REGIONAL: CENTRO — FECHA: 23/7/13

I. IDENTIFICACION DEL INTERNO

NOMBRES Y APELLIDOS: Roberto A Septveda — T. D. No: 4365 — SITUACION JURIDICA: S

EPS - IPS: Caprecom — DOCUMENTO IDENTIDAD: 3409671

ESTADO CIVIL: U — M — F — 55 — LUGAR: Santa Ana — FECHA: 15/12/58

LUGAR PROCEDENCIA: Bene — ANOS CONDENA: — DELITO: Secuest

NIVEL ACADEMICO: SIN ESTUDIO — AÑOS PRIMAR 3 — AÑOS BACHILL — AÑOS UNIVER. — TITULO UNIVER.

PROFESION U OFICIO: Agricultor — OCUPACION EN PENAL:

II. ANTECEDENTES DEL INTERNO

MOTIVO CONSULTA: Ingreso — HISTORIA ENFERMEDAD ACTUAL: Dolor Manos - Pie

ANTECEDENTES FAMILIARES: (-)

III. RESEÑA DE ANTECEDENTES PERSONALES

MEDICOS: Artritis, TA Urico
QUIRURGICOS: (-)
TRAUMATICO: (-)
ALERGICOS: (-)
TOXICOS: (-)
STI: +)
SIQUIATRICOS: =
INMUNIZACION: =
SICO SOCIAL: =

III.1 REVISION POR SISTEMAS

Normal

IV. EXAMEN FISICO

TEMPERATURA: afeb — PULSO: 80 — FREC. CARDIACA: 92 — PESO: — TALLA:

V. EXAMEN TOPOGRAFICO

CABEZA: Dcl

CUELLO: no Adenopatia no masa

EXTREMIDADES Y TORAX: Hallux rigidus bilateral con deformidad por pie

ABDOMEN: Dcl

GENITO-URINARIO: Dcl

PIEL Y FANERAS: Dcl

NEUROLOGICO: Dcl

VI. DIAGNOSTICO

(1) AD

NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE ABRE HISTORIA: Jose Alfonso

FIRMA: Roberto Se

FORSTD11.XLS

OP 66-02-GE-1

caprecom

TD 4365

~~EVOLUCIÓN~~

Ingreso

A. IDENTIFICACIÓN

Centro de Atención:

No HISTORIA CLÍNICA

1er. Apellido	2do. Apellido	Nombres
Sepulveda	Lince	Rosalo

EDAD	SEXO				
AÑOS 55	MESES	DÍAS	H	M	Servicio: TD 4365	Sala o Cuarto: cc 3409 C71	Nº de Cama

B. ORDENAMIENTO FN: 16/02/1958 - Sente E Antiqu

1. Información dada por el Paciente
2. Signos Vitales
3. Hallazgos más importante
4. Complicaciones
5. Diagnostico Presuntivo
6. Diagnostico Definitivo
7. Tratamiento
8. Resultado del Tratamiento
9. Cambios en el Manejo de Paciente
10. Observaciones
11. Firma y Código de la persona que presta la atención.

Dolor Retroton - 4 meses

DIA	MES	AÑO	DETALLE
			EC UL curso 3° primer
			W: Aegrattes
01	2	13	
			HC 4365
			Ingreso OX Gota
			AHS: Gota Antes
			Quir: Gota Hallux Valg OI
			EF: BEB FC 80 RE
			TA 150/90
			CP Vrg
			AS
			DX: Gota
			Plan: Farm Retro

DÍA	MES	AÑO	DETALLE
23	01	14	MC: Dolor articular
			EP: Paciente con antecedente de artritis Reumatoide con dolor a nivel de muñecas, hombros y codos
			Examen físico: TA: 100/70 FC: 100 x min
			- CCC: Ganglios cuello normales
			- Torax: Murmullo vesicular no agregados
			- Abd: Blando depresible no doloroso
			- Ext: Edema leve con dolor a nivel de hombros y muñecas
			- Sne: no déficit motor aparente
			Dx: Artritis Reumatoide
			Dr. Gabriel Cruz Médico Cirujano UNIVERSIDAD PERUANA RM: 34-310
2003	14		MC: "Control de Artritis Reumatoide"
			Examen físico
			- CCC: Ganglios no cuello normal
			- Torax: Murmullo vesicular
			- Abd: Blando depresible sin dolor
			- Ext: Edemas leves con nodulos y deformidad de muñecas
			- Sne: no déficit motor aparente
			Dx: Artritis Reumatoide
			Valoración x Reumatología
			Gary de la Cruz Médico Cirujano UNIVERSIDAD PERUANA RM: 34-310

caprecom IPS

PAGINA No.

TD: 4365

05/05/13

CONTROL DE CONSULTA EXTERNA

IDENTIFICACIÓN

Roberto Cepulveda .

NOMBRES 1er. APELLIDO 2do. APELLIDO

Rp: Tbs el acido faco
Ox: de ojo ax: tres gotas ou cuando coa
dolor 300 mg cada 8 dias, asistel per
ou no los ajuste. de ordenamos quirurgicos
no se los realizaron. Acude referido
para valoracion y posible op pterigio
ojo izquierdo. Refiere tratado de
manual con lagrimas artificiales
gotas. Niega otros. No alergicos,
no signos de alarma. Pupilas. Ojo
derecho. Pterigio. Lesiones papilomatosas
en region anterior en pterigio fera c
medio Ax 3 cm aproximado.
Dx: (D) Pterigio Optica
(D) Conjuntivitis
Plan: (D) Alcaftadina 300 ug ou cada 8 dias
(D) Acetaminofen 50 cc ou cada 8 horas
(D) Lagrimas Artificiales
(A) Ya programada Cirugia aplicar
Lagrimas.
(S) Control con resultados.

Toda anotación debe ser encabezada con el tipo de consulta: Medicina General o Especializada.
Deberá contener como mínimo fecha, motivo de consulta o de control, examen físico, transcripción e interpretación de paraclinicos, impresión diagnostica, conducta, especificando medicación, dosis, tiempo de tratamiento, nombre y firma del Médico Tratante.

NOMBRES | 1er. APELLIDO | 2do. APELLIDO

24/10/13 Hce: "No he parado"
EA: Dte. con artritis gotosa en manejo desde hace, presenta dolor ocasional en 1er dedo de pies, ingesta de descamaciones menstruales de menos. Ant: Toma alopurinol 1x8: Niega RAMS (+)
EF: Alerta, hidratado: TA: 110/70, FC: 71x', FR: 15x', Tc 36.7°C. Hallux: No se observan lesiones cutaneas (-), Resto normal, No descamacion.
Dx: (1) Artritis Gotosa. (2) Alcoholismo
Plan: (1) Alopurinol 300 mg cada día.
(2) Cap. por Nutricion (+)
(3) Control aprox c/12 hrs.

Dra. Andrea Robles R.
MEDICO CIRUJANO UPTC
R.M. 035

14/Nov/2013 Hce: "A control"
EA: Dte. con artritis manejado con prednisolona y acido folico, cursa con descamacion de mucosa oral. Asintomatico actual
Ant: Niega quirurgicos, RAMS (+) Niega
EF: Alerta, hidratado, TA: 110/70, FC: 71x', FR: 15x', Tc 36.7°C. Hallux: S/N Normal
Plan: No cambios en dedos. Resto normal.
Dx: (1) Artritis Gotosa

Plan: (1) Continuar con Calcio 600 mg diario
(2) Acido folico 1 mg diario.
(3) Alopurinol 100 mg diario.
(4) Se solicita HCL anterior.
(5) Recomendaciones generales y signos de alarma.
(6) Prednisolona 5 mg diario

Dra. Andrea Robles R.
MEDICO CIRUJANO UPTC
R.M. 035

LABORATORIO CLINICO

ALVEN- IPS
calle 22 N. 8A- 40 Monteria
Nit. 900259750-3

Fecha: 15/05/2013 SEDE: Principal Muestra: 147 Página: 1

Paciente: ROBERTO SEPULVEDA
Edad: 55 A **Sexo:** M **Identificación:** 4365
Teléfonos:
Empresa: ALVEN-IPS

Recepción: 147 **Sala:** N/A
Fecha rcp: 08/05/2013 11:57:44 a.m. Cama: p. 1
Médico: No Asignado

	Resultado	Valores de referencia
Quimica		
1 Acido Urico Serico	6,1 mg/dl	3.4 a 7.0 mg/dl

Bacteriólogo

Revisado

Dra. Andrea Robles R.
MEDICO CIRUJANO UPTC

TD: 4561

Roberto Jepulveda

3.409.671

MAYO 1/2014 (5)

Evolucion Medico

Edad: 56

Procedencia: Antioquia

Ejecolundad: Sb Rucnia

MC → Me duele la garganta, tengo los oidos tugo artritis y hongos

EA — Pte con cuadro clinico de 20 dias de los sccd asociado a dolor faringeo. refiere cuadro de clima.

Refiere ademas cuadro clinico de artritis gotosa dolor localizado en interfalangicos de la mano derecha.

RSSS: E)

Antecedentes: Patologicos. Apendicectomia?

Qx. Niega Fx: E) T/A: Niega alergias a medicamentos Niega consumo de marihuana ni cigarrillo

FxFx: TA: 100/70. FC: 80x FR: 20x

Talla: 1.66 Peso: 69 kg.

CIC Pinkd mucosas humedas conjuntivas rosadas, faringe levemente eritematosa amigdalas de tamaño normal CP RSRS Adecuada ventilacion Pulmonar RSCS Rtmicos S/E No masas no megalias D/M lesion

IMPRESO POR FORMAS

→ dejaquatio en 1/3 1/2 de la pierna derecha cara lateral. JWC/ok

JDx: (1) Hipersensibilidad VS Artritis gotosa
(2) Dermatitis alergica subaguda con micosis
(3) Fungias alergica.

7/ - Jarabe sust 1 cucharada c/8h.
- Alopurinol 300 mg c/día.
- Diclofenac 50 mg c/8h.
- ~~H~~idrocortisona crema tópica c/8h.

Tatiana Arteaga Quiroz
MEDITORA MEDICA
MEDICO GENERAL
1368-2007

11-10-10

MC. "Me duelen los brazos"
Efs: Paciente con Antecedente de Artritis gotosa Refiere Mialgias y Artralgias generalizadas Asociado refiere lesiones purriginosas en espacios interdigitales de los dedos de los pies.
Ant. Anotados
Estsico: pte en BEG Hidratado, Afebril con SV: TA: 120/70 mmHg FC: 70 x/m FR: 22 x' Sin Alteracion Fisica evidente Dx: Artritis gotosa
Dermatomicosis
Plan: Colchicina, Alopurinol, Sustituto, Diclofenac, Sustituto Signos de Alarma.

UNIVERSIDAD CIRUJANA
FACULTAD DE BOY
1374

Laboratorio Clínico e Inmunológico SAS

Certificado ISO 9001 Icontec SC-CER247627 IQNet

04052346

Nombre : ROBERTO SEPULVEDA
Documento : 4365
Doctor : NA 3409677
Empresa : REG NORTE BRIGADAS LABORATORIO CAPRECOM INPEC
ESE : BOYACACOMBITA-PATIO1

Referencia : 04052346
Edad/Sexo : 56 / M
Fecha Ingreso : 2014-07-25-08:46:35
Fecha Impresión: 2014-07-28 09:05:27.

ANALISIS	RESULTADO	VALORES DE REFERENCIA
QUIMICA		
Colesterol Total	**174.1**	mg/dl Optimo :Hasta 200 mg/dl Moderado :200 - 239 mg/dl Elevado :>240 mg/dl
riglicéridos	**152.1**	mg/dl Optimo : < 150 mg/dl Normal Limitiforme : Hasta 200 mg/dl
HDL - Colesterol de Alta Densidad	45.3	mg/dl Riesgo Elevado: Hasta 35 mg/dl Normal : 40 - 59 mg/dl
Colesterol de Baja Densidad-LDL	98.4	mg/dl 150
Glicemia	85.7	mg/dl Niños y Adultos : 60-99 mg/dl
Nitrogeno Ureico	**10.6**	mg/dl 7 - 21 mg/dl
CREATININA	**1.04**	mg/dL Hombres: 0.7 - 1.4 mg/dL Mujeres: 0.6 - 1.1 mg/dL
Acido Úrico	5.68	mg/dl Hombres: 3.6-7.7 mg/dl Mujeres: 2.5-6.8 mg/dl
Fracción VLDL	30.4	
Indice Arterial	3.8	<5.0

DAYANA BALLESTEROS CANTILLO
Registro: [illegible]

"La interpretación de éste y todo examen de laboratorio corresponde exclusivamente al médico."

Laboratorio Clínico e Inmunológico SAS

Certificado ISO 9001 Icontec SC-CER247627

IQNet

04052346

Nombre : ROBERTO SEPULVEDA
Documento : 4365
Doctor : NA
Empresa : REG NORTE BRIGADAS LABORATORIO CAPRECOM INPEC
ESE : BOYACACOMBITA-PATIO1

Referencia : 04052346
Edad/Sexo : 56 / M
Fecha Ingreso : 2014-07-25-08:46:35
Fecha Impresión : 2014-07-28 09:05:27.

ANALISIS	RESULTADO	VALORES DE REFERENCIA
MICROSCOPIA		
UROANALISIS		
ANALISIS FISICO QUIMICO		
Color	AMARILLO	
Aspecto	TRANSPARENTE	
Densidad	1.020	
pH	5.0	
Proteínas	NEGATIVO	
Glucosa	NORMAL	
Cetonas	NEGATIVO	
Urobilinógeno	NORMAL	
Billirrubina	NEGATIVO	
Sangre	NEGATIVO	
Nitritos	NEGATIVO	
Esterasa de Leucocitos	NEGATIVO	
Acido ascorbico	NEGATIVO	
ANALISIS MICROSCOPICO		
Eritrocitos Dismórfos	0-2 XC AP	
Leucocitos	0-2 XC AP	
Células Escamosas	0-2 XC AP	
Bacterias ESCASAS		
COPROLOGICO		
MACROSCOPICO		
Color	Café	
Consistencia	Dura	
MICROSCOPICO		
Fibra Muscular	+	
Fibra Vegetal	+	
Almidones	+	
EXAMEN PARASITOLOGICO:		
RESULTADO: POSITIVO PARA QUISTES DE E. nana		
FLORA BACTERIANA	NORMAL	

CAP: Por Campo 40X Alto Poder
C: Toda la Cámara
xCBP: Por Campo 10X Bajo Poder

"La interpretación de éste y todo examen de laboratorio corresponde exclusivamente al médico."

Laboratorio Clínico e Inmunológico SAS

Certificado ISO 9001 Icontec SC-CER247627 IQNet

04052346

Nombre : ROBERTO SEPULVEDA
Documento : 4365
Doctor : NA
Empresa : REG NORTE BRIGADAS LABORATORIO CAPRECOM INPEC
ESE : BOYACACOMBITA-PATIO1

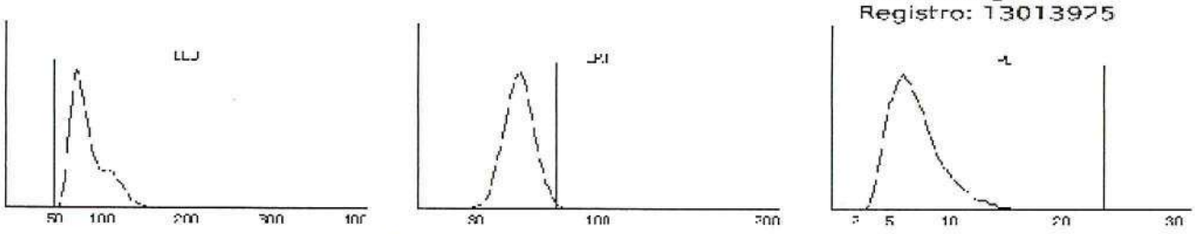
Referencia : 04052346
Edad/Sexo : 56 / M
Fecha Ingreso : 2014-07-25-08:46:35
Fecha Impresión: 2014-07-28 09:05:27.

HEMATOLOGIA

HEMOGRAMA

ANALISIS	RESULTADO		VALORES DE REFERENCIA	
Leucocitos (Leu)	9.69	10^3/mm^3	5.2 -	12.4
Eritrocitos (Eri)	5.30	10^6/mm^3	4.2-	6.1
Hemoglobina (Hb)	15.87	g/dl	12.0-	18.0
Hematocrito (Htc)	47.02	%	37.0-	52.0
Recuento de Plaquetas (Plt)	519	10^3/mm^3	150-	450
Plaquetocrito (Ptc)	0.405	%	0.100-	0.500
Volumen Corpuscular Medio (VCM)	88.77	fl	80 -	99
Concentración Media de HB (HCM)	29.96	pg	27.0-	31.0
Concentración Media HB Corpuscular	33.75	g/dl	33.0-	37.0
Indice Distribución Eritrocit-IDE	13.95	%	11.5-	14.5
Volumen Medio Plaquetario (VPM)	7.81	fl	7.0-	11.1
Indice Distribución Plaquetario-IDP	10.50	%	10.0-	50.0
DIFERENCIAL				
% Linfocitos	36.10	%	19.0-	48.0
% Monocitos	5.00	%	3.4-	9.0
% Neutrofilos	54.80	%	40.0-	74.0
% Eosofilos	3.50	%	0.0-	7.0
% Basofilos	0.60	%	0.0-	1.5
# Linfocitos	3.50	10^3/mm^3	0.9-	5.2
# Monocitos	0.48	10^3/mm^3	0.16-	1.0
# Neutrofilos	5.31	10^3/mm^3	1.9-	8.0
# Eosofilos	0.34	10^3/uL	0.0-	0.8
# Basofilos	0.06	10^3/uL	0.0-	0.2
MORFOLOGIA GLOBULOS BLANCOS				
MORFOLOGIA PLAQUETAS				

LEYDI HERNANDEZ ARRIETA
Bacteriologa
Registro: 13013975



"La interpretación de éste y todo examen de laboratorio corresponde exclusivamente al médico."

Laboratorio Clínico e Inmunológico SAS

Certificado ISO 9001 icontec SC-CER247627

IQNet

9

04052346

Nombre : ROBERTO SEPULVEDA
Documento : 4365
Doctor : NA
Empresa : REG NORTE BRIGADAS LABORATORIO CAPRECOM INPEC
ESE : BOYACACOMBITA-PATIO1

Referencia : 04052346
Edad/Sexo : 56 / M
Fecha Ingreso : 2014-07-25-08:46:35
Fecha Impresión: 2014-07-28 09:05:27.

ANALISIS	RESULTADO	VALORES DE REFERENCIA
HEMATOLOGIA		
Serología - RPR	NO REACTIVO	No Reactiva

DAYANA BALLESTEROS CANTILLO
Bacteriologa
Registro: 0669

"La interpretación de éste y todo examen de laboratorio corresponde exclusivamente al médico."

28/07/2014 9:06:09

10

Laboratorio Clínico e Inmunológico SAS

Certificado
ISO 9001
SC-CER247827

55000488

Nombre : ROBERTO SEPULVEDA
Documento : 4365
Doctor : NA
Empresa : UT - UBA - INPEC - NIVEL I-II-III
ESE : COMBITA PATIO 1

Referencia : 55000488
Edad/Sexo : 56 / M
Fecha Ingreso : 2014-11-28-09:40:40
Pecha Impresión : 2014-11-29 08:34:21.

CC 3.409.671

ANALISIS	RESULTADO	VALORES DE REFERENCIA
QUIMICA		
Acido Úrico	5.57 mg/dl	Hombres: 3.6-7.7 mg/dl Mujeres: 2.5-6.8 mg/dl

DAYANA BALLESTEROS CANTILLO
Bacteriologa
Registro: 0669

"La interpretación de éste y todo examen de laboratorio corresponde exclusivamente al médico."

Valoracion · Medica - lec. examenes.

Laboratorio Clínico e Inmunológico SAS

55000488

Nombre : ROBERTO SEPULVEDA
Documento : 4365
Doctor : NA
Empresa : UT - UBA - INPEC - NIVEL I-II-III
ESE : COMBITA PATIO 1

Referencia : 55000488
Edad/Sexo : 56 / M
Fecha Ingreso : 2014-11-28 09:40:40
Fecha Impresión : 2014-11-29 06:34:21.

ANALISIS	RESULTADO		VALORES DE REFERENCIA
INMUNOLOGIA			
Factor Rematoideo Semicuantitativo	32	UI/ml	Hasta 8 UI/ml

DAYANA BALLESTEROS CANTILLO
Bacteriologa
Registro: 0669

"La interpretación de éste y todo examen de laboratorio corresponde exclusivamente al médico."

(11)

Unión Temporal Uba Inpec ...

EVOLUCION MEDICA 4365

3409671.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
Sepulveda		Roberto

EDAD	SEXO	SANIDAD	PATIO/TORRE

FECHA Y HORA	REGISTRO	FIRMA DEL MEDICO
10-12-14 10:00	Mc: "Lectura de examenes" Pte con cuadro clinico de Astralgias generalizadas Pte con Reporte coprologico: Positivo para giardia lamblia Se explica relacion del cuadro clinico actual Se ordena Metronidazol 500 mg VO cada 8 horas por 7 dias Albendazol 400 mg VO dosis unica Control en 1 mes Se explica dieta blanda Se explica medidas de aislamiento respiratorio estricto Se explica medidas de aislamiento entericas Se explica medidas de aislamiento de contacto Se explica medidas de aislamiento de gotas Se explica medidas de aislamiento de proteccion Se explica medidas de aislamiento de barrera Se explica medidas de aislamiento de contacto Se explica medidas de aislamiento de gotas Se explica medidas de aislamiento de proteccion Se explica medidas de aislamiento de barrera	
06-05-15	Se transcribe Formula de Alopurinol 100 mg por 300 mg VO #30 y diclofenaco por 50 mg VO #30	

Dra. Jhoana Sueschun Duarte
MEDICA CIRUJANA
UNIVERSIDAD DE BOYACA

27-05-15.
Me llega por la medicación
Obs: Paciente con cuadro clínico de
Artralgias, mialgias generalizadas.
Rx: Negativo para el
momento.
Dx: Artritis Reumatoide
Tto: Celecoxib 200 mg.
Cloroquina 250 mg
Prednisona 5 mg
Acido folico 1 mg
Diclofenaco 50 mg
Segun el caso

27-08-15. Renovación formula
de hoy. Refiere bien.
Adherente al Tto.
Dx: Artritis Reumatoide

Teresa Sección Duarte
MÉDICA CIRUJANA
UNIVERSIDAD DE BOYACÁ
M.P. 1374

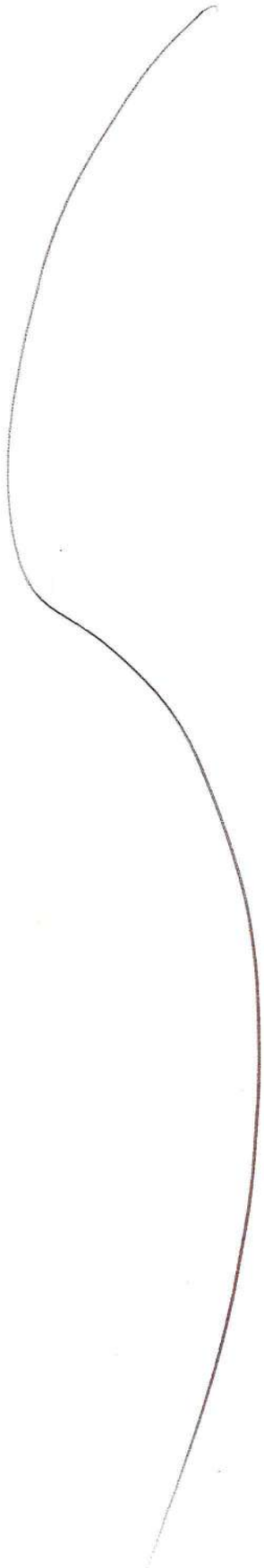
4365 (12)

FN: 10.07.58 23.03.15 IV

Sepúlveda Muñoz Rebeca Antonia
3'409.671.

Dx con Reporte de FR: 3c
CRP: 1.1 = 11 mg/l.
Dx: Artritis Reumatoidea.
Plan: SLS: valoración por el
Servicio de Medicina Interna

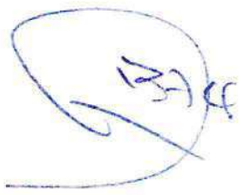
Teresa [illegible]
MÉDICA CIRUJANO
UNIVERSIDAD DE



TD: 4:65 At: 1.
Ce. 3'409'614
Roberto Antonio Sepulveda Muñoz

SP: Valoración por el Servicio de Nutrición

Ext: Artritis Reumatoidea



(13)

cc 3'409.671

U.T. SERVIALIMENTAR 2014	FICHA DE VALORACION NUTRICIONAL A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD FR-044-GA	Fecha de actualización 17/12/2014 Version 1 Estado: Vigente

Nombre del Centro Penitenciario: Cómbita A/S.

Nombre del interno: Roberto Antonio Sepulveda Muñoz

Tarjeta de Detención (4365)

Fecha de ingreso a la institución: Dia/ Mes/ Año 08/02/2013

SEXO Masculino (X)
Femenino ( )

Diagnóstico(s) por el cual fue remitido: Artritis Reumatoidea.

Fecha de Nacimiento: Dia/ Mes / Año (16/02/58)

Tipo de dieta actual (Cuando aplica): NA		Peso (Kg)	Estatura (cm)	IMC*	Relacion de Cintura -Cadera (cm)**	Dx Nutricional según IMC
Primera Valoración	Dia/ Mes / Año (22/04/15)	73	161	28,1	94/97= 0,96	Sobrepeso
Segunda Valoración	Dia/ Mes / Año (/ /)					

Factores de riesgo identificados

Tabaquismo ( ) Alcohol ( )

Antedentes familiares:
Diabetes ( ) Cancer ( ) Tipo _____ Hipertensión Arterial ( )
Infarto Agudo del Miocardio ( )
Otro. Cual: _____ Drogas ( )

DATOS DE LABORATORIO

TIPO DE LABORATORIO	DATO OBTENIDO				PARÁMETRO DE REFERENCIA
Fecha del Analisis Dia/Mes/año	29/11/14			unidad	
Glicemia Pre:				mg/dl	70- 110
Glicemia Pos:				mg/dl	< 140
Hemoglobina:				%	13 - 14
BUN				mg/dl	7,0 - 23,0
Creatinina				mg/dl	0,7 - 1,40
Acido Urico:	5,57			mg/dl	2 A 4
Colesterol Total				mg/dl	< 200
Triglicéridos				mg/dl	10-150
LDL				mg/dl	< 100
VLDL				mg/dl	2 A 38
HDL				mg/dl	MAYOR A 40
Factor Reumatoideo	32,1				

PRESCRIPCIÓN DIETARIA: TIEMPO DE PERMANENCIA EN DIETA:

NO: Carnes Rojas: Res-Cerdo; Granos; Embutidos; Caldo res;

OBSERVACIONES Y PROXIMOS CONTROLES

Actividad física dentro del centro penitenciario Leve (X) Moderada ( ) Intensa ( )

Ingreso con el Dx médico al centro penitenciario? SI ( ) NO (X)

Toma medicamentos para el diagnóstico médico actual? SI (X) NO ( )

Nombre del ND: Ivone Camila Olcata Prieto.

Firma del ND: Ivone COlcata P

No de Matricula Profesional 04102.

Firma del interno: Roberto

TD: No. 4365

HUELLA

*RANGOS IMC	**RANGOS RELACION CINTURA/CADERA
[illegible] NORMAL	MENOR a 0,95 Hombre o MENOR a 0,8 Mujer NO SOBREPESO
[illegible] SOBREPESO	0,96-0,99 Hombre o 0,8 - 0,84 Mujer MODERADO
[illegible] OBESIDAD MODERADA	MAYOR a 1 Hombre o MAYOR A 0,85 Mujer SEVERO
MAYOR A 40 OBESIDAD SEVERA	

(14)

HC: 4365 cc 3'409671 pt 1

Sepulveda Muñoz Roberto

17-11-15. Analisis: pte con Dx: de Artritis Reumatoidea Adosciada con Hc especialidad Por Medicina Interna. pte refiere Mialgias y Artralgias Generalizadas.
Se explican Signos y Senales de Alarma. pte refiere Entender y Aceptar continua formulacion de base.
Firma pte. Roberto Sepulveda

ci 3.409671

Teresa Suescun Duarte
MÉDICA CIRUJANA
UNIVERSIDAD DE BOYACÁ

TD. 4365 3'409 674 pt. 1

Sepulveda Muñoz Roberto

17.11.2015. Valoración Médica
ESTADO ACTUAL DE SALUD.
Mdo Pte Masculino de 57 años de edad Adscrito con IDx: Artritis Reumatoidea en Manejo Actual Especialización. Pte refiere Artralgias, Mialgias generalizadas Actualmente con Dolor en manos
RxSx: Micción(+) Dx(+) Vo
Ant. Artritis Reumatoidea
E. físico: Pte en BEG Hidratado apbid con SV: TA: 120/80 mmHg FC 82x' FR 20x' Sope qd' foz Zet de Nocaso oral buena clp Normal Abdomen Normal Ext.: Deformidad dolor odeas en manos Neu: Sin deficit motriz

Dx: Artritis Reumatoidea
plan: calcio 600x1
calcitriol 0.25x1
Prednisona 5x1
Acido folico 1x1
Diclofenaco 50x3
Dieta

→

(15)

TD: 4365 CC 3'409.671 Pt. 1

Sepulveda Muñoz Roberto

06-09-2016 VALORACIÓN MÉDICA ESTADO ACTUAL DE SALUD.
Hlc. pte Masculino de 54 años de edad Actualmente con Dx: A. Tritis Reuma-toideq en Manejo actual con Medicina Interna. pte refiere Artralgias Mialgias generalizadas.
IZxSx: Micción (+) Dep (+) TVO
Ant: Artritis Reumatoidea
E. físico: pte en BEG, Hidratado con SV: TA 110/70 FC 64' T 36ºc Peso talla Sat 92% FOz Rit de mucosa oval bien pupilas Isocóricas No-reactivas a la Luz escleras anictéricas cuello sin masas ni Megalias, no Adenopatías ecp: Resto normal Rtts sin agregados. Pulmones Abdomen Blando, depresible RHA (+) Ext. sin edemas, deformidades óseas en dedos de las manos Neu: sin deficit aparente.
Dx: Artritis Reumatoidea
Análisis: pte con Diagnostico de Artritis Reumatoidea Actualmente con tratamiento especializado por Medicina Interna. Se explican Signos y Sentidos de Alarma pte refiere Entender y Aceptar continua con Formulación de Dx.
Firma: pte: Roberto

Irma Yesenia Duarte
MEDICA CIRUJANA

EVOLUCION MÉDICA

NOMBRE:	CEDULA:	TD:
FN: 16-02-58 / EDAD: 58	PATIO: 1	EPS:

FECHA	NOTA	FIRMA
16-03-2016	Paciente femenina con TIC compensado hace 2 meses según refiere por su servicio de urgencias.	
	Dx: Hipertensión arterial (I10) V.O #60	
	(2) Acido folico 1g - #30	
	(3) Carbonato de calcio 600 mg #30	
	(4) Naproxeno (250) V.O c/8h.	
22/06/16	NOTA DE TURNO	
	Se transcribe formula Medica	
	Prednisolona 5 mg dia	
	Acido folico 1 mg dia	
	Carbonato de Calcio 600 mg dia	
	Naproxeno 250 mg 1 dia	
10/05/2017 4:30	CONSULTA MEDICA PRIORITARIA. Paciente de 59 años con cuadro clinico de aprox 1 hora de evolución consistente en epistaxis abundante por ambas fosas nasales, niega cefalea, niega trauma nasal, refiere que es la primera vez que sucede. Ant: Anotados. RxS: No refiere. TA: 110/70 FC: 89 FR: 18 FR: SatO2: 91%. C/c: Abundante sangrado por ambas fosas nasales, no se logra visualizar si hay vaso sangrante ni su localización. C/p: Ruidos cardiacos ritmicos sin soplos, ruidos respiratorio sin agregados. Abd: Blando, depresible, no doloroso. Ext: Deformidad en dedos de manos Neu: Sin deficit motor ni sensitivo aparente.	

Medicina Dirección General
Médico Cirujano RNA 157477
Escuela Latinoamericana de Medicina - Cuba

EVOLUCION MÉDICA

NOMBRE:		CEDULA:	TD:
FN:	EDAD:	PATIO:	EPS:

FECHA	NOTA	FIRMA
	IDX: 1. Epistaxis 2- AR por HC PLAN: Se realiza taponamiento anterior de ambas fosas nasales. Revalorar Paola A. Ruiz M. MÉDICO R.M. 1711/15	
11/05/2017 4+50	Paciente refiere que ha mejorado sangrado, no escurrimiento posterior, al examen físico signos vitales dentro de limites normales, no se evidencia sangrado por faringe, se da egreso con recomendaciones, signos de alarma y cita control para el 12/05/2017. Paola A. Ruiz M. MÉDICO R.M. 1711/15	

FORMATO DE FORMULA MEDICA Y/O SOLICITUD DE DISPOSITIVOS MEDICOS

FORMULA PRIORITARIA: | FORMULA TTO CRONICO | FORMULA PROGRAMADA:

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	SEXO		PESO	TALLA
Roberto	Sepulveda		M	F		

HISTORIA CLINICA	DIAGNOSTICO	CENTRO PENITENCIARIO	FECHA		
			DIA	MES	AÑO
3409871	D-71	TM 4365	16	06	2016

	MEDICAMENTO Y/O INSUMO	CONCENTRACION	F. FARMACEUTICA	VIA / DOSIS / FRECUENCIA	CANTIDAD
1	Lofluoxetina	V.O	Tab	1 Tab c/24h	30
	Risperidona	5mg	Tab	1 Tab c/12h	60
2	Acido Folico	1 gr.	Tableta	1 Tab c/8h	30
	Clorhidrato de Tiamina	600	Tableta	1 Tab c/8h	30
3	Multivitaminico	250	Tableta	1 Tab c/8h.	30

FIRMA Y SELLO DEL PRESCRIPTOR | SERVICIO FARMACEUTICO | FIRMA DEL PACIENTE

(+1)

26 18.

U.T. SERVIALIMENTAR 2015	FICHA DE VALORACION NUTRICIONAL A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD FR-044-GA	Fecha de actualización 17/12/2014 Versión: 1 Estado: Vigente

Nombre del Centro Penitenciario: Combita P1

Nombre del Interno: Sepulveda Muñoz Roberto Bustamante

Tarjeta de Detención (4365)

Fecha de ingreso a la institución: Dia/ Mes/ Año 2008 1 Abril

SEXO Masculino (X) Femenino ( )

Diagnóstico(s) por el cual fue remitido: Artritis Reumatoidea

Fecha de Nacimiento: Dia/ Mes/ Año (16/2/58) 58 años.

Tipo de dieta actual (Cuando apliaca):		Peso (Kg)	Estatura (cm)	IMC*	Relacion de Cintura -Cadera (cm)**	Dx Nutricional según IMC
Primera Valoración	Dia/ Mes / Año (25/2/16)	70	165	28.8	90/94 0.95	. sobrepeso
Segunda Valoración	Dia/ Mes / Año (/ /)					

Factores de riesgo identificados

Tabaquismo (+ Alcohol +) cc 3409671 Medina.

Antedentes familiares:
Diabetes (+ Cancer (+ Tipo ____ Hipertensión Arterial +)
Infarto Agudo del Miocardio (+)
Otro. Cual: ____ Drogas (+)

DATOS DE LABORATORIO

TIPO DE LABORATORIO	DATO OBTENIDO				PARÁMETRO DE REFERENCIA
Fecha del Analisis Dia/Mes/año				unidad	
Glicemia Pre:				mg/dl	70- 110
Glicemia Pos:				mg/dl	< 140
Hemoglobina:				%	13 - 14
BUN				mg/dl	7,0 - 23,0
Creatinina				mg/dl	0,7 - 1,40
Ácido Úrico:				mg/dl	2 A 4
Colesterol Total				mg/dl	< 200
Triglicéridos				mg/dl	10-150
LDL				mg/dl	< 100
VLDL				mg/dl	2 A 38
HDL				mg/dl	MAYOR A 40

Los ausentes H.C.

PRESCRIPCIÓN DIETARIA: Hipoproteica-Hipograsa

TIEMPO DE PERMANENCIA EN DIETA: Permanente

Se realiza VN para determinar PCN y Hx dietario de Conductas presentes por las cuales fue remitido a valoración por nutrición.

OBSERVACIONES Y PROXIMOS CONTROLES

Se informa al paciente los cambios que se realizaron en la alimentación Escolar acorde a manual de dietas terapeuticas emitido por USPEC

Actividad física dentro del centro penitenciario Leve ( ) Moderada ( ) Intensa ( )

Ingreso con el Dx médico al centro penitenciario? SI ( ) NO ( )

Toma medicamentos para el diagnóstico médico actual? SI ( ) NO ( )

Nombre del ND: Ana Cleiva Bermudez Vasquez

Firma del ND: Alexa Cleiva Bermudez Vasquez Nutricionista Dietista Esp. 1853 Min Salud MND 02180

No de Matrícula Profesional 02180

Firma del interno: Roberto S.

TD: No. 4365

HUELLA

*RANGOS IMC	**RANGOS RELACION CINTURA/CADERA
18,5 - 24,9 NORMAL	MENOR a 0,95 Hombre o MENOR a 0,8 Mujer RIESGO MUY BAJO
25 - 29,9 SOBREPESO	
30 - 34,9 OBESIDAD LEVE	0,96-0,99 Hombre o 0,81- 0,84 Mujer RIESGO BAJO
35 - 39,9 OBESIDAD MODERADA	MAYOR a 1 Hombres o MAYOR A 0,85 EN Mujeres RIESGO ALTO
MAYOR A 40 OBESIDAD SEVERA	

Ubicación	Responsabie	Vigencia
AZ - Formatos y documentos	Nutricionista	1 año a partir del registro de datos

Nombre: Antonio Sepulveda
TD 28353 P8
CC. 3409671

01-04-16.

MC "control Crónicos"
Paciente con antecedente de. AR. degenerativa gran. hace. 1 mes no ha tenido acceso a su medicación, actualmente con dolores crónicos al examen físico no se evidencia anormalidades funcionales
- Leflunomina. tab 20mg. 1 al día.
- Prednisolona 5mg 2 tab. al día.
- Acido fólico 1mg 1 al día.
- Carbonato de Ca 1 al día.
- Acetaminofen. 500mg. 1 cada seis horas dolor.

Aparte de la medicación formulado a el medico tratante el paciente consume: Cartix., Doraprox, 1 pastilla para dolores incidentales se formula medicación se den recomendaciones generales y signos de alarma.

Diana P. Mora M.
CC 1048847857
Enfermera

24/08/2016 NOTA DE TURNO
Paciente con Antecedente de Artritis Reumatoidea degenerativa. se transcribe formula medica
- Leflunomina tab 20 mg 1 tab/día
- Prednisolona 5 mg 1 tab día
- Acido folico 1 mg 1/día
- Carbonato de calcio 600 mg 1/día
- Acetaminofen tab 500 mg 1 tab cada según dolor.

Se entrega el siguiente medicamento.
1. Sulfato de Glucosamina + Condroitina sobres 15 sobres

lidocaina parche cda tapica 1 acct con 0 par. chos #2
Prednisolona 5 mg 1 tab c/12h #30
Acaprozin cap 500 mg 1 según dolor.

* Roberto Sepulveda
* 3.409671

24/05/2016

Se realiza VN para determinar tto de patologias por las cuales fue remitido el paciente por medicina general a Nutrición y dietetica. Se toman parametros antropometricos de control. Se informa al paciente los cambios en alimentacion acorde a manual de dietas terapeuticas emitido USPEC.

ND: Yolima Acevedo Perez
MND 03318

09-09-16 MC. Vengo x mis medicamentos.
Paciente con Dx de Artritis Remitade.
- Prednisolona 5mg c/12h.
- Leflunomida 20mg c/d/a
- Acido Folico 1mg c/d/a.
- Carbonato de Calcio + vit D. 1 cal d/a.
- Acetaminofen segun dolor

Paciente refiere q' asume costo de los siguientes medicamentos
- Cartix y Doraprox.
- Leflunomina. cada d/a
- Acetaminofen.

Diana P. Mora M.
CC
Enfermera

Fne-11-2017
Pte quien asiste a solicitud de medicamentos Pte con Dx Artritis Reumatoide se transcribe Formula de Prednisolona, Leflunomina, Ac Folico, Carbonato de Calcio + VitD, Acetaminofen. Se dan recomendaciones C Sonia Nec

28331

20

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC
DIRECCION DE ATENCION Y TRATAMIENTO
SUBDIRECCION DE ATENCION EN SALUD

A. SERIAL No. 21

B. FECHA: DIA 01 | MES 11 | AÑO 2016

C. REGIONAL CENTRAL

D. ESTABLECIMIENTO: Combita Mediana Segur. EC DE BOGOT

EXAMEN MÉDICO DE INGRESO - EMI

1. IDENTIFICACION DE LA PERSONA PRIVADA DE LIBERTAD

1.1 NOMBRES Y APELLIDOS	Roberto Antonio Sepulveda Muñoz					1.2 PROCEDENCIA ZONA/ MUNICIPIO/PAIS	Combita Alta								
1.3 IDENTIFICACIÓN	C.C	C.Extranjería	Pasaporte	Otro	No.	1.4 SITUACION JURIDICA	Sindicado	Condenado	Años						
	X				3409671			X	240						
1.5 NUI		1.6 TD No.	28333			1.7 DELITO	Rebelión Secuestro								
1.8 DATOS DE NACIMIENTO	Municipio/Departamento	Stafé de Antioquia / Antioquia				FECHA	DD 16	MM 02	AA 1958	1.9 EDAD	58a				
1.10 ESTADO CIVIL	Soltero	Casado	Divorciado	Viudo	Unión libre	1.11 REGIMEN DE SALUD	Contributivo	Subsidiado	Otro Cuál	Especial.					
					X										
1.12 GÉNERO	M	F	1.13 IDENTIDAD SEXUAL	L	G	B	T	I	H	1.14 SITUACION DE DISCAPACIDAD	Cognitiva	Funcional			
	X														
1.15 NIVEL ACADÉMICO	Sin estudio	Primaria	Bachillerato	Técnico	Tecnológico	Universitario	Postgrado	Titulado							
			10°												
1.16 POBLACION EXCEPCIONAL	Indígena	ROM	Raizal	Extranjero	Afrodescendiente	Mujer gestante	Madre lactante	Adulto Mayor	Habitante de calle						
1.17 NOMBRE Y CONTACTO DE UN FAMILIAR DE REFERENCIA	Maria N° Sepulveda 3127120569														

2. ANTECEDENTES DE SALUD DE LA PERSONA PRIVADA DE LIBERTAD

2.1 ANTECEDENTES FAMILIARES

Padre = Artritis Reumatoidea

2.2 ACTUALMENTE PRESENTA ALGUNA ENFERMEDAD

Artritis Reumatoide

2.3 ACTUALMENTE ESTA RECIBIENDO TRATAMIENTO

Leflonomida, Prednisona

3. ANTECEDENTES PERSONALES

3.1 MEDICOS	Si	Niega	Artritis Reumatoidea																		
	X																				
3.2 QUIRÚRGICOS	Si	Niega																			
		X																			
3.3 TRAUMÁTICOS	Si	Niega																			
		X																			
3.4 ALÉRGICOS	Si	Niega																			
		X																			
3.5 TÓXICOS	Si	Niega																			
		X																			
3.6 ITS	Si	Niega																			
	X																				
3.7 HA PRESENTADO TUBERCULOSIS	Si	Niega	3.8 RECIBIÓ TRATAMIENTO	SI	NO	3.9 TERMINÓ EL TRATAMIENTO	SI	NO	3.10 FECHA DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TB	DD	MM	AA									
	X																				
3.11 HA PRESENTADO	VARICELA	SI	NO	PAROTIDITIS	SI	NO	LEPRA	SI	NO	Hepatitis A	SI	NO									
			X			X			X			X									
3.12 ANTECEDENTES PSIQUIÁTRICOS	Si	Niega																			
		X																			
3.13 TOMA MEDICAMENTOS PSIQUIÁTRICOS	Si	Niega	NOMBRE MEDICAMENTO 1			NOMBRE MEDICAMENTO 2			3.14 CONSUMO DE SPA / CUAL				3.15 FECHA EN QUE INICIÓ CONSUMO								
		X							SI	NO			DD	MM	AA						
3.16 DISCAPACIDAD COGNITIVA - FUNCIONAL	Si	Niega																			
		X																			
3.17 PLANIFICA ACTUALMENTE	Si	Niega	Cuál			3.18 FECHA ULTIMA MAMOGRAFIA	DD	MM	AA	Resultado			3.19 FECHA ULTIMA CCU	DD	MM	AA	Resultado				
		X																			
3.20 GESTACIONES	Se encuentra en embarazo	SI	NO	Número de meses		Qué medicamentos (micronutrientes) consume actualmente															
	Partos	Abortos	Cesáreas	Mortinato	3.21 EDAD MENARQUIA	Años	3.22 FECHA ULTIMA REGLA	DD	MM	AA	3.23 EDAD EN QUE INICIO RELACIONES SEXUALES	Años									

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

EXAMEN DE INGRESO VALORACIÓN MÉDICA Pag.2

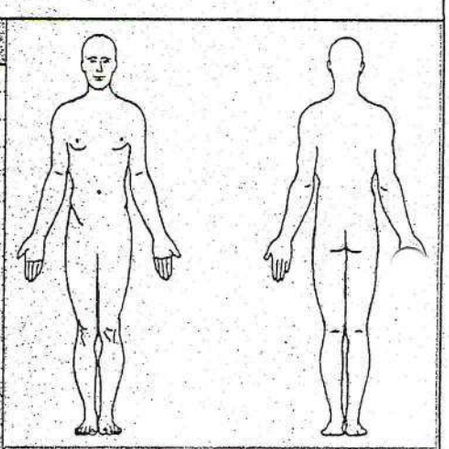
4. EXAMEN FISICO

	Pulso	F.R	T.A	Temperatura (C°)	Talla	Peso (Kg)	I.M.C	Contorno cintura (cm)
4.1 SIGNOS VITALES	78	20	110/70	36	1.66	72		

4.2 CABEZA	Normal	Anormal	
4.3 CUELLO	Normal	Anormal	
4.4 PIEL Y FANERAS	Normal	Anormal	
4.5 RESPIRATORIO	Normal	Anormal	
4.6 CARDIOVASCULAR	Normal	Anormal	
4.7 GASTRO INTESTINAL	Normal	Anormal	
4.8 GENITOURINARIO	Normal	Anormal	
4.9 MUSCULO ESQUELETICO	Normal	Anormal	Deformidades (Nodulos) oseos en dedos de las manos.
4.10 ENDOCRINO	Normal	Anormal	
4.11 NEUROLÓGICO	Normal	Anormal	
4.12 UBICADO EN TIEMPO Y ESPACIO	SI	NO	

4.13 SEÑALE MARCAS CORPORALES Y EXPLIQUE

No.



5. IMPRESIÓN DIAGNOSTICA MÉDICA

Dx. 1 Artritis Reumatoidea (M0531 M069)	Dx. 4
Dx. 2	Dx. 5
Dx. 3	Dx.6

6. GESTION DEL RIESGO - CONDUCTA A SEGUIR

6.1 CONSULTA DE PACIENTE SANO	6.2 PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y DETECCIÓN
6.3 PROGRAMAS PARA SALUD MENTAL	6.4 CONSULTA DE MEDICINA GENERAL POR PATOLOGÍA CRÓNICA
6.5 ATENCIÓN MÉDICA U ODONTOLÓGICA DE URGENCIAS	6.6 CONSULTA DE MEDICINA GENERAL POR PATOLOGÍA INFECTOCONTAGIOSA

6.7 RECOMENDACIONES PARA ASIGNACIÓN DE PATIO

6.8 NOMBRE Y FIRMA DEL MÉDICO REG. MEDICO	6.9 FIRMA DEL PRIVADO DE LIBERTAD	6.10 HUELLA DEDO INDICE DERECHO

MINJUSTICIA INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario TODOS POR UN NUEVO PAÍS

ANEXO EXAMEN DE INGRESO
ESPECIALES CONDICIONES

ESTABLECIMIENTO Combita Mediana Seguridad
NOMBRE PPL Roberto Antonio Sepulveda Muñoz
IDENTIFICACI ON 3409671

1. PPL REQUIERE RECOMENDACIONES ESPECIALES DE HABITABILIDAD
SI _____ **NO** X

CUALES _____

2. PPL REQUIERE RECOMENDACIONES ESPECIALES DE ALIMENTACIÓN
SI X **NO** _____

CUALES pte con Antecedente de Artritis Reumatoidea

PPL REQUIERE AISLAMIENTO SANITARIO
SI _____ **NO** X

PORQUE (Diagnóstico clínico por patología incluida, patología mental)

MINJUSTICIA INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

PPL REQUIERE RECOMENDACIONES ESPECIALES DE SALUBRIDAD
SI _____ **NO** ___

CUALES_____

_____

_____

_____

_____

_____

PPL PRESENTA ALTERACIONES (ANTECEDENTES) DE LA CAPACIDAD LABORAL SI _____ **NO** ___

REQUIERE RECOMENDACIÓN ESPECIAL SOBRE CAPACIDAD LABORAL PARA RESGUARDAR SU VIDA O SU INTEGRIDAD PERSONAL

_____

_____

_____

_____

_____

PPL PRESENTA SIGNOS Y SINTOMAS QUE PUEDA REQUERIR VALORACIÓN POR INSTITUO DE MEDICINA LEGAL POR CONSTITUIRSE COMO DIAGNÓSTICO DE GRAVE ENFERMEDAD (Enfermedades incompatibles con vida en reclusión)
SI _____ **NO** ___

EXPLIQUE_____

_____

_____

_____

_____

_____

NOMBRE DEL MÉDICO _____

N° DE REGISTRO PROFESIONAL_____

MINJUSTICIA INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

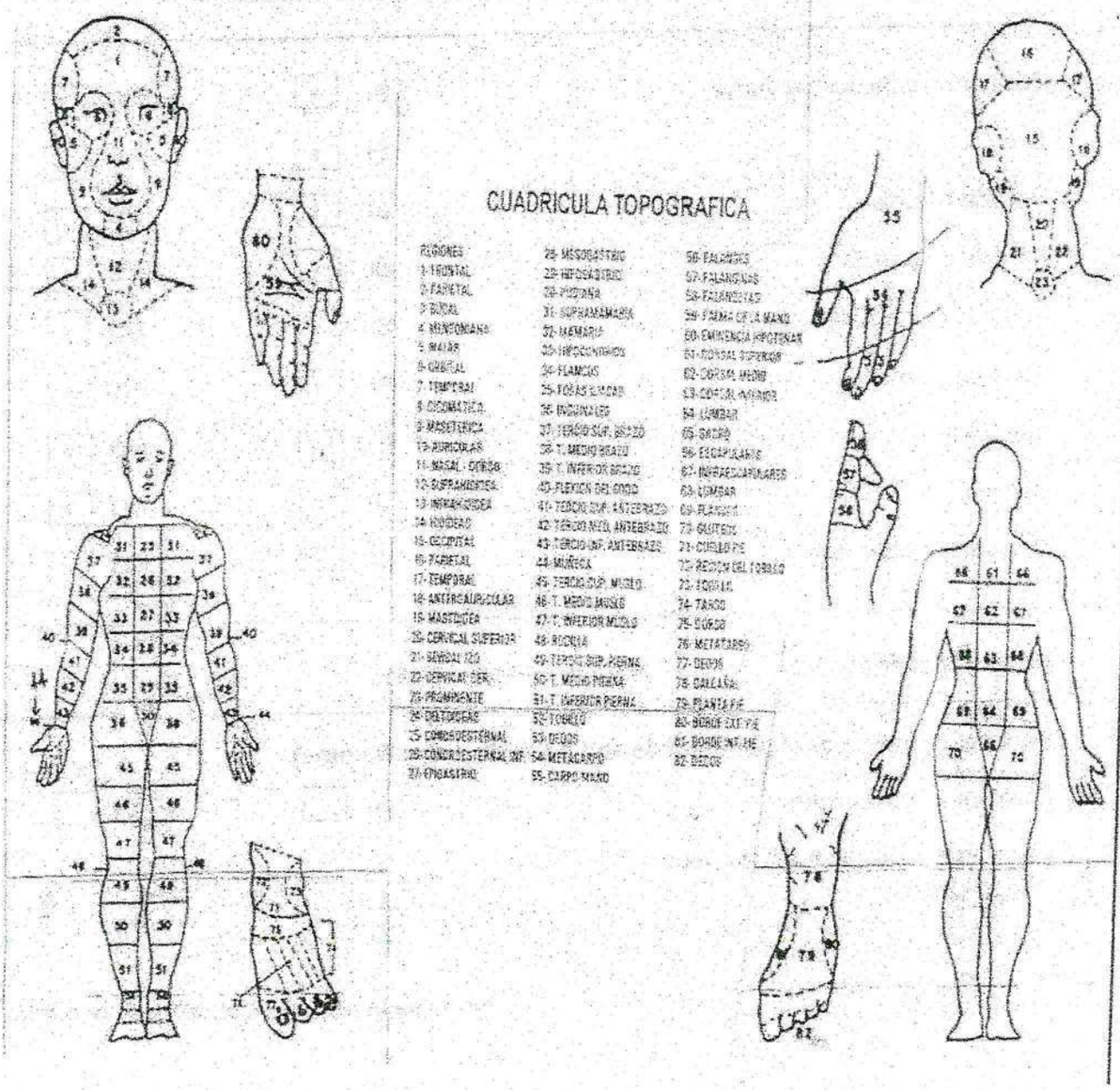
ANEXO EXAMEN DE INGRESO
CUADRÍCULA TOPOGRÁFICA

ESTABLECIMIENTO: Combita Mediana Seguridad

NOMBRE PPL: Roberto Antonio Sepulveda Muñoz

IDENTIFICACI ON: 3409671

OBSERVACIONES: Deformidad osea en dedos de las manos



CUADRICULA TOPOGRAFICA

REGIONES		
1- FRONTAL	23- MESOGASTRIO	56- FALANGES
2- PARIETAL	24- HIPOGASTRIO	57- FALANGINAS
3- NUCAL	25- PUBIANA	58- FALANGETAS
4- MENTONIANA	31- SUPRAMAMARIA	59- PALMA DE LA MANO
5- MALAR	32- MAMARIA	60- EMINENCIA HIPOTENAR
6- ORBITAL	33- HIPOCONDRIOS	61- DORSAL SUPERIOR
9- ORBITAL	34- FLANCOS	62- DORSAL MEDIO
7- TEMPORAL	35- FOSAS ILIACAS	63- DORSAL INFERIOR
8- CIGOMATICA	36- INGUINALES	64- LUMBAR
9- MASSETERICA	37- TERCIO SUP. BRAZO	65- SACRO
10- AURICULAR	38- T. MEDIO BRAZO	66- ESCAPULARES
11- NASAL - DORSO	39- T. INFERIOR BRAZO	67- INFRAESCAPULARES
12- SUPRAMENTAL	40- FLEXION DEL CODO	68- LUMBAR
13- INFRAMANDIBULA	41- TERCIO SUP. ANTEBRAZO	69- FLANCOS
14- RODDERO	42- TERCIO MEDIO ANTEBRAZO	70- GLUTEOS
15- OCCIPITAL	43- TERCIO INF. ANTEBRAZO	71- CUELLO PIE
16- PARIETAL	44- MUÑECA	72- REGION DEL TOBILLO
17- TEMPORAL	45- TERCIO SUP. MUSLO	73- TOBILLO
18- ANTEROAURICULAR	46- T. MEDIO MUSLO	74- TARSO
19- MASTOIDEA	47- T. INFERIOR MUSLO	75- DORSO
20- CERVICAL SUPERIOR	48- RODILLA	76- METATARSO
21- BUCCAL IZQ	49- TERCIO SUP. PIERNA	77- DEDOS
22- CERVICAL DER.	50- T. MEDIO PIERNA	78- DALLAÑA
26- PROMINENTE	51- T. INFERIOR PIERNA	79- PLANTA PIE
27- DELTOIDEAS	52- TOBILLO	80- BORDE EXT. PIE
28- COSTOESTERNAL	53- DEDOS	81- BORDE INT. PIE
29- CONDROESTERNAL INF.	54- METATARSO	82- DEDOS
30- EPIGASTRIO	55- CUERPO MIXTO	

ENCUESTA CAPTACIÔN SOSPECHOSO DE TUBERCULOSIS[1]

Captación de ingreso ☐ Captación en actividades de búsqueda activas ☐ Captación pasiva ☐

Fecha 01 11 16

Establecimiento de Reclusión Combita Mediano Seguridad

Nombre Roberto Antonio Sepulveda Fecha de Nacimiento 16 02 58

Fecha de ingreso al establecimiento 17 03 08 Número de TD 28353

TB Diagnosticada durante los últimos 5 años	SI ☐	NO ☒
Medicamentos contra la TB durante los últimos 5 años	SI ☐	NO ☒
Tratamiento DOTS supervisado	SI ☐	NO ☒

Peso 72 Kg Altura 1.6 Cm **IMC** ☐

Índice de masa corporal 19 o menos - Sospechoso

Tos por más de dos semanas	SI 3	NO 0
Expectoración	SI 3	NO 0
Perdida de peso	SI 1	NO 0
Perdida de apetito	SI 1	NO 0
Sudoración nocturna	SI 1	NO 0
Dolor en el pecho	SI 1	NO 0
VIH Positivo	SI 2	NO 0
Diabetes	SI 2	NO 0
Otra inmunosupresión	SI 2	NO 0

Número total de puntaje ☐ **4 o más – Sospechoso**

Para ser llenado por el personal de salud (médico o enfermera)

Clínicamente sospechoso SI ☐ NO ☒

Comentarios del personal médico:

Firma de la persona que aplicó la encuesta

[1] TOMADO DE "LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO PROGRAMÁTICO DE LA TUBERCULOSIS EN EL SISTEMA PENITENCIARIO" 2013

3.409.671

LABORATORIO CLINICO SAS

Sede Principal:
Calle 26G # 85B-89 Barrio Santa Cecilia
Tél: (1)-8052146
BOGOTA D.C.

113001154

Nombre : ROBERTO SEPULVEDA
Documento : 13409671
Doctor : PAULA A MARTINEZ MG
Empresa : FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PR
Dirección : EPAMSCAS COMBITA **Patio** : 8

TD : 28353
Edad/Sexo : 4 / M
Fecha Ingreso : 2016-12-05 13:55:16
Fecha Impresión : 2016-12-09 15:28:10.
Fecha 1ra. Impresión :

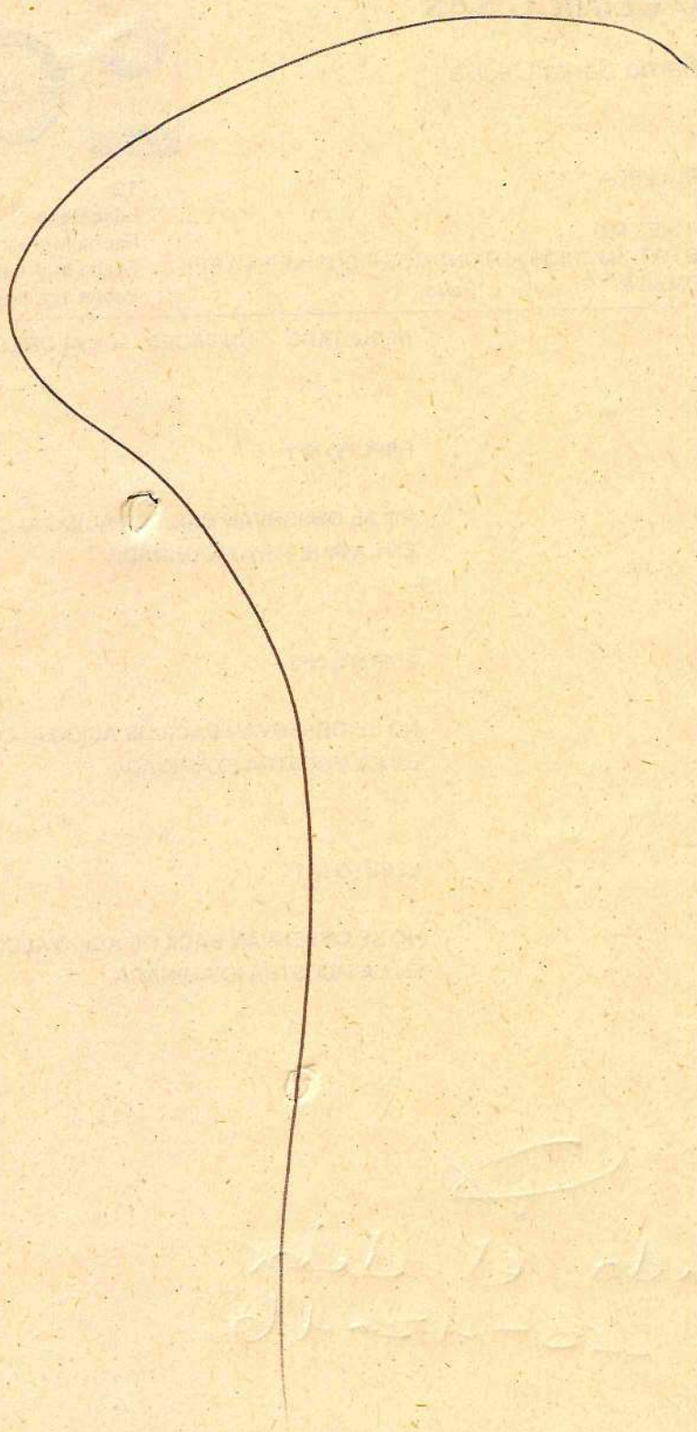
ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA
MICROBIOLOGIA			
MUESTRA	**ESPUTO Nº1**		
RESULTADO	**NO SE OBSERVAN BACILOS ACIDO ALCOHOL RESISTENTES EN LA MUESTRA EXAMINADA**		
MUESTRA	**ESPUTO Nº2**		
RESULTADO	**NO SE OBSERVAN BACILOS ACIDO ALCOHOL RESISTENTES EN LA MUESTRA EXAMINADA**		
MUESTRA	**ESPUTO Nº3**		
RESULTADO	**NO SE OBSERVAN BACILOS ACIDO ALCOHOL RESISTENTES EN LA MUESTRA EXAMINADA**		

JENIFER PATRICIA VILLALOBOS RODRIGUEZ
BACTERIOLOGA
REG. 5099

Leído el dia
23-12-16

"La interpretación de éste y todo examen de laboratorio corresponde exclusivamente al médico."

09/12/2016 15:28:16



Combita 19 12 2016 CRAMCAS Medicina
Rehabilitación Especialidades 3409671
Clínica Colina Tel. 78353

Prednisolona	X 5 mg	60	oral	1 c/12 h 2K
Ac Fólico	X 1 mg	30	oral	1 c/día. 0K
calcitriol	lab	30	oral	1 c/día. CK
Teflunomina	X 7 mg	30	oral	1 c/día. (?)

11

[illegible] 0941 ANEC

OREGON

USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Historia Clínica

INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

26.

Establecimiento: T.D. (Tarjeta Decadactilar): 2855's.

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombres Completos:	Fecha y Hora de Atención:
Espinosa		Ruben	07 / 03 / 2017 Hora: 14 00 am pm

Tipo de Identificación: RC X CE Número: 3409691 Sexo: F X Estado Civil: Unión Libre

Nacionalidad: Edad: 39 AA MM DD

Fecha de Nacimiento: 16 02 78 Lugar de Nacimiento:

Procedencia: Patio: Celda: EPS:

Ocupación anterior: Ocupación actual:

Motivo de consulta:

"Me siento Agotado"

ANAMNESIS

Enfermedad Actual:

Varón de 39 años acude por cuadro aproximado de 5 días de fiebre subjetiva, dolor torácico, tos seca persistente y expectoración hialina ocasional. Niega otro síntomas

Antecedentes Personales:

Expuesto a humo de leña: 30 años.

Antecedentes Familiares:							
	Diabetes Mellitus	X			Asma	X	
	Hipertensión arterial	X			Enf. Hematológicas	X	
	Carcinomas	X			Nefropatías	X	
	Cardiopatías	X			Enf. Endocrinas	X	
	Hepatopatías	X			Enf. Mentales	X	
	Otra, Cual?	X					

Antecedentes Quirúrgicos: (-)

Antecedentes Patológicos: Artritis Reumatoide

Antecedentes Farmacológicos: Calcimato de K/D – Prednisona 10 mg/día – Ac. Folico 1 mg/día

Antecedentes Toxicológicos: (+) Tabaquismo por 10 años

Antecedentes Ginecológicos: /

Menarquia: / Inicio vida sexual: FUR: DD MM AAAA Método planificación: /

Fecha última citología: DD MM AAAA Resultado: / /

Alergias:

Discapacidad: / Limitación sensorial: Motriz:

Uso de ayudas: Si No Gafas: Muletas: Otras:

Sintomáticos Respiratorios: Si No Cual: Piel o SNP: Si No Cual:

Signos vitales: TA 110/70 FC 88 FR 22 Glucometría: Peso: Talla:

Glasgow: 15/15 Temperatura: 37.5 Saturación de oxígeno: 92-94%

Exámen Físico

Cabeza:	NOrmal
Cara:	NOrmal
Cuello:	Normal
Tórax:	Normoexpansible sin uso trigger Musculatura
Pulmonar:	MV +/+, murmullos vesiculares disminuido + Hipoventilado en ~~RSyOS~~ tercio Basales
Corazón:	RsCs taquicardicos Rítmicos
Abdomen:	Peristalsis intestinal presente
Miembros inferiores:	No edemas
Genitales externos:	
Miembros superiores:	Normales
Otros hallazgos:	Folio:

Revisión por Sistemas

Aparato digestivo:	(-)
Cardiovascular:	(-)
Respiratorio:	(-)
Urinario:	(-)
Genital:	(-)
Osteomuscular:	(-)
Neurológico:	(-)
IMPRESIÓN DIAGNOSTICA PRINCIPAL: (Nombre y código de diagnóstico)	1) Sx Dificultad Respiratorio
OTROS DIAGNOSTICOS: (Nombre y código de diagnóstico)	2) Neumonia Atipica ? 3) Neumopatia Expansiva

Identificación de origen de la enfermedad o accidente

	Origen	Hallazgo (marque con X)
X	Enfermedad general o común	X
X	Enfermedad profesional u ocupacional	
X	Accidente de trabajo	
X	Accidente no laboral	
X	Agresión o violencia	
X	Enfermedad de interés en salud pública	

Nota: Para la identificación del origen de la enfermedad o accidente, el profesional o la IPS utilizarán el protocolo a implementar.

Conducta o plan de tratamiento

1) O_2 por CN para SAO2 > 94% (LD x Lograr Le O_2)

2) Hidrocortisona 100 mg IV

3) MNE Bromuro Ipratropio 12 gotas + SSN 0.9% = 3 en Calda 20 minutos.

4) MNE Dexametasona Amp 8mg + 40cc + SSN 0.9% en 120 minutos = 3.

5) Remisión a Urgencias HSRT.

Firma Profesional

Sello Profesional

USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Hoja de Control
Consulta Externa

INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario 27

Establecimiento: Borne Ciudad:

Nombre Completo:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Roberto	Sepulveda	muñoz

Tipo de Identificación: RC ~~CC~~ CE Número: 5.409.671

TD: 28551 Edad: 59 años

Fecha	Hora	Atención realizada	Nombre y firma del Profesional	Firma y huella del Paciente
		17-03-17. Se realiza transcripción de formula medica • Prednisolona 5mg c/12h • Acido Folico 1mg cada • Calcitriol 0,5mg cada • Leflunomida 20mg cada		
		08-05-17. Se realiza transcripción de formula medica • Prednisolona 5mg c/12h • Acido folico 1mg c/dia. • Calcitriol 0,5mg c/dia • Leflunomida 20mg cada dia. Paciente refiere sintomas de resfriado comun.		
		10/05/2017 14h00 se hace entrega de cartas de Abel — 2mg	Diana P. Mora M. CC Enfermera	
	4:40 PM 11-5-17	Ingresa paciente acompañado por compañeros de patio manifiesta sangrado nasal abundante TA 140/90 Fr 22x' T° 36.5 °C SpO2 90% es valorado por medico quien realiza taponamiento nasal.	Elsa A	Roberto S.
	11-5-17 6:45 AM	Reingresa paciente alerta orientado hidratado con su acompañamiento normales manifiesta seguir con sangrado nasal se canaliza en MSI con LR. (P) Valoracion medica		
	11-5-17	7:00. Pte en area de sanidad alerta consciente orientado con SV en parametros normales con taponamiento nasal, vena permeable pasando. L.Ringer. (P) valoracion medica		
	8:00	paciente quien es valorado por medico de turno quien decide remitir a tercer nivel del HSRI		

Folio No.:

USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Hoja de Control
Consulta Externa

INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Fecha	Hora	Atención realizada	Nombre y firma del Profesional	Firma y huella del Paciente	
	9+15.	quien persiste con Sangrado nasal sale paciente para HSRT alerta consciente orientado con SV TA: 100/60 FC 46x' TR 20x' T° 36.8°C			
		vena permeable pasando SSN 0.9%. en compañia de enfermera. paciente quien ingresa de HSRT- trae epicrisis, laboratorios			
		Orden de medicamentos. control por otorrinolaringologia en 5 dias control por medicina general en tres dias. ② radicar. en oficina para tramites correspondientes	Paola González M. AUXILIAR DE ENFERMERÍA REGISTRO: 142		

USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Historia Clínica

INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

28

Establecimiento: Mediano Seguridad			T.D. (Tarjeta Decadactilar): 28353		
Primer Apellido: Sepulveda	Segundo Apellido: Munoz	Nombres Completos: Roberto Antonio	Fecha y Hora de Atención: 17 03 2017 Hora: : am pm		
Tipo de Identificación: RC X CE	Número: 3409671	Sexo: F X	Estado Civil: Union Libre		
Nacionalidad: Colombiano			Edad: 59 AÑOS MESES DÍAS		
Fecha de Nacimiento: 16 02 1958	Lugar de Nacimiento: Santa Fe (Antioquia)				
Procedencia: Combita	Patio: 8	Celda: 120	EPS:		
Ocupación anterior: Guerrillero		Ocupación actual:			

Motivo de consulta: Valoracion Medico.

ANAMNESIS

Enfermedad Actual: Paciente quien Asiste a valoracion Medico. refiere encontrarse asintomatico en el momento., no fiebre

Antecedentes Personales: Descritos o Continuacion Traumaticos. Niego

Antecedentes Familiares:							
	Diabetes Mellitus	X	Niego		Asma	X	Niego
	Hipertensión arterial	X			Enf. Hematológicas	X	
	Carcinomas	X			Nefropatías	X	
	Cardiopatías	X			Enf. Endocrinas	X	
	Hepatopatías	X			Enf. Mentales	X	
	Otra, Cual?	X					

Antecedentes Quirúrgicos: Niego.

Antecedentes Patológicos: Neumonia, Artritis Reumatoidea

Antecedentes Farmacológicos: Acetaminofen Prednisolona, Leflunamida. Calcio + Vitamina D. Acido Folico

Antecedentes Toxicológicos: Niego

Antecedentes Ginecológicos: No Aplica

Menarquia:	Inicio vida sexual:	FUR: DD MM AAAA	Método planificación:		
Fecha última citología: DD MM AAAA	Resultado:				
Alergias: Niego					
Discapacidad:	Limitación sensorial: Niego		Motriz: Niego		
Uso de ayudas: Si X No	Gafas: Si	Muletas:	Otras:		
Sintomáticos Respiratorios: Si No X	Cual:		Piel o SNP: Si No X	Cual:	
Signos vitales: TA	FC	FR	Glucometría: —	Peso: 70 Kg	Talla: 1.66
Glasgow: 15/15	Temperatura: 36.8 °C		Saturación de oxígeno: 92%		

Exámen Físico

Cabeza:	Normal
Cara:	Normal
Cuello:	Simetrico, movil
Tórax:	MV simetrico, no ruidos agregados, no tiraje
Pulmonar:	Descrito
Corazón:	Ruidos ritmicos no soplos
Abdomen:	Normal
Miembros inferiores:	Normal
Genitales externos:	Normal
Miembros superiores:	Deformidad interfalangica en mano D
Otros hallazgos:	—
Folio:	

Revisión por Sistemas

Aparato digestivo:	(-)
Cardiovascular:	(-)
Respiratorio:	(-)
Urinario:	(-)
Genital:	(-)
Osteomuscular:	(-)
Neurológico:	(-)
IMPRESIÓN DIAGNOSTICA PRINCIPAL: (Nombre y código de diagnóstico)	1. Artritis Reumatoidea.
OTROS DIAGNOSTICOS: (Nombre y código de diagnóstico)	2 Neumonia Resuelta

Identificación de origen de la enfermedad o accidente

	Origen	Hallazgo (marque con X)
X	Enfermedad general o común	
X	Enfermedad profesional u ocupacional	
X	Accidente de trabajo	
X	Accidente no laboral	
X	Agresión o violencia	
X	Enfermedad de interés en salud pública	

Nota: Para la identificación del origen de la enfermedad o accidente, el profesional o la IPS utilizarán el protocolo a implementar.

Conducta o plan de tratamiento

Paciente hemodinamicamente estable en el momento, con evaluacion odontologica de proceso infeccioso a nivel pulmonar, en manejo de patologia cronica (Artritis Reumatoidea)

- Roberto Sepulveda
- 3409671

Firma Profesional

Sello Profesional

USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Historia Clínica

INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

29

Establecimiento: Mediana Seguridad T.D. (Tarjeta Decadactilar): 28353

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombres Completos:	Fecha y Hora de Atención:
Sepulveda	Muñoz	Roberto Antonio	11 05 2017 Hora: 8:30 am pm

Tipo de Identificación: RC X CE Número: 3409671 Sexo: F X Estado Civil: Union libre

Nacionalidad: Colombiana Edad: 59

Fecha de Nacimiento: 16 02 58 Lugar de Nacimiento: Santa fe de Antioquia

Procedencia: Patio: Celda: EPS:

Ocupación anterior: Ocupación actual:

Motivo de consulta: Sangrado Nasal.

ANAMNESIS

Enfermedad Actual: Paciente con cuadro clinico de ± 5 horas de evolución, consistente en sangrado abundante por ambas fosas nasales., se realiza taponamiento nasal anterior, con persistencia de sangrado

Antecedentes Personales:

Descritos

Antecedentes Familiares:						
	Diabetes Mellitus	X	Niega	Asma	X	Niega.
	Hipertensión arterial	X		Enf. Hematológicas	X	
	Carcinomas	X		Nefropatías	X	
	Cardiopatías	X		Enf. Endocrinas	X	
	Hepatopatías	X		Enf. Mentales	X	
	Otra, Cual?	X				

Antecedentes Quirúrgicos:

(.)

Antecedentes Patológicos:

Artritis Reumatoidea

Antecedentes Farmacológicos:

Prednisona

Antecedentes Toxicológicos:

(.)

Antecedentes Ginecológicos:

No Medica

Menarquia: Inicio vida sexual: FUR: DD MM AAAA Método planificación:

Fecha última citología: DD MM AAAA Resultado:

Alergias: (-)

Discapacidad: (-) Limitación sensorial: (-) Motriz: (.)

Uso de ayudas: Si No X Gafas: (-) Muletas: (.) Otras: (-)

Sintomáticos Respiratorios: Si No X Cual: Piel o SNP: Si No Cual:

Signos vitales: TA 100/60 FC 95 FR 20 Glucometría: — Peso: — Talla:

Glasgow: 15/15 Temperatura: 36.8° Saturación de oxígeno:

Exámen Físico

Cabeza: Normocefalo

Cara: Tapamiento nasal Anterior. escurrimiento posterior abundante, Normal

Cuello: Normal

Tórax: Normal

Pulmonar: Normal

Corazón: Ruidos rítmicos. taquicardicos

Abdomen: Normal

Miembros inferiores: No edemas

Genitales externos: NIE

Miembros superiores: Normal

Otros hallazgos:

Folio:

Revisión por Sistemas

Aparato digestivo: (-)

Cardiovascular: (-)

Respiratorio: (-)

Urinario: (-)

Genital: (-)

Osteomuscular: (-)

Neurológico: (-)

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA PRINCIPAL: Idx, Epistaxis bilateral
(Nombre y código de diagnóstico)

OTROS DIAGNOSTICOS:
(Nombre y código de diagnóstico)

Identificación de origen de la enfermedad o accidente

	Origen	Hallazgo (marque con X)
X	Enfermedad general o común	
X	Enfermedad profesional u ocupacional	
X	Accidente de trabajo	
X	Accidente no laboral	
X	Agresión o violencia	
X	Enfermedad de interés en salud pública	

Nota: Para la identificación del origen de la enfermedad o accidente, el profesional o la IPS utilizarán el protocolo a implementar.

Conducta o plan de tratamiento

Jls Valoracion Urgencias III nivel.

Firma Profesional

Liliana Paola Vargas Cardenas
MÉDICO E.S.P. SALUD OCUPACIONAL
R.M. 0072-05 LEO 1266

Sello Profesional

HOSPITAL San Rafael Tunja

E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA
Carrera 11 No. 27 - 27 Tel 7405030 ext 2138

Fecha y Hora de ingr 2017-05-11 11:57
Fecha de impresión: 2017-05-11 12:25

ORDEN No.:	**201705110181**	**MEDICO:**	MEDICO NO LEGIBLE
PACIENTE:	**SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO**	**PAGADOR:**	SECRETARIA SALUD DE B
HISTORIA:	3409671	**SERVICIO:**	URGENCIAS
DIRECCION:		**CAMA:**	URG
GENERO:	Masculino	**TELEFONO:**	
TIPO DE MUESTRA:	OTRA	**EDAD:**	59 Años

Examen	Resultado	Unidades		Valores de Referencia
	HEMATOLOGIA			
T. PARCIAL TROMBOPLASTINA	27.2	seg	*	30.9 - 39.7
PARA LA INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS TENER EN CUENTA LA MEDIA POBLACIONAL.				
Técnica: COAGULOMETRIA MECANICA				
MEDIA POBLACIONAL DEL PTT	35.3	seg		

Validado : 11/05/2017 12:17:26

E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA
Carrera 11 No. 27 - 27 Tel 7405030 ext 2138

Fecha y Hora de ingr 2017-05-11 11:57
Fecha de impresión: 2017-05-11 12:25

ORDEN No.:	**201705110181**	**MEDICO:**	MEDICO NO LEGIBLE
PACIENTE:	**SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO**	**PAGADOR:**	SECRETARIA SALUD DE B
HISTORIA:	3409671	**SERVICIO:**	URGENCIAS
DIRECCION:		**CAMA:**	URG
GENERO:	Masculino	**TELEFONO:**	
TIPO DE MUESTRA:	OTRA	**EDAD:**	59 Años

Examen	Resultado	Unidades		Valores de Referencia
	QUIMICA			
NITROGENO UREICO EN SUERO	23.9	mg/dl	*	6 - 20
Técnica:CINETICA CON UREASA Y GLUTAMATO DESHIDROGENASA				
CREATININA EN SUERO	0.88	mg/dl		0.7 - 1.2
Técnica:PRUEBA CINETICA COLORIMETRICA				
UREA	51.15	mg/dl		
Técnica:QUIMICA HITACHI				

Nombre: MARTA BEATRIZ RODRIGUEZ M.
R.P. 0322
Bacteriólogo

Validado : 11/05/2017 12:10:23

	HEMATOLOGIA			
CUADRO HEMATICO				
RECUENTO DE BLANCOS	12.5	X10^3/uL	*	4.5 - 11
NEUTROFILOS	73.9	%	*	35 - 66
LINFOCITOS	19.4	%	*	24 - 44
MONOCITOS	4.6	%		3 - 8
EOSINOFILOS	1.2	%		
BASOFILOS	0.9	%		
NEUTROFILOS #	9.26	10^3/uL		
LINFOCITOS #	2.43	10^3/uL		
MONOCITOS #	0.57	10^3/uL		
EOSINOFILOS #	0.15	X10^3/uL		
BASOFILOS #	0.11	X10^3/uL		
RECUENTO DE G. ROJOS	4.57	10*6 x mm3		4.5 - 5.5
HEMOGLOBINA	13.6	g/dl		13.5 - 16.5
HEMATOCRITO.	42.2	%		41 - 50
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO	92.3	fL		80 - 100
HB CORPUSCULAR MEDIA	29.8	pg		26 - 30
CONCENTRACION HB CORPUSCULAR MEDIA	32.2	g/dl		31 - 37
ANCHO DE DISTRIBUCION DE G.R.-CV	16.3	%	*	35 - 55
ANCHO DISTRIBUCION GL.ROJOS - SD	53.2			
RECUENTO DE PLAQUETAS	492	10^3/uL	*	150 - 450
VOLUMEN MEDIO PLAQUETARIO	9.4	fL		
OBSERVACIONES	NI			
PRUEBAS DE COAGULACION				
TIEMPO DE PROTROMBINA	14.00	seg		12.4 - 14.6
PARA LA INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS TENER EN CUENTA LA MEDIA POBLACIONAL				
Técnica:COAGULOMETRIA MECANICA				
INR	1.04			
MEDIA POBLACIONAL DEL PT	13.6	seg		

HÖSPITAL San Rafael Tunja

Construyendo Caminos a la Esperanza

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 3409671	
Paciente: ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 16/02/1958	
Edad y género: 59 Años, Masculino	
Identificador único: 618054	Financiador: FONDO NAL DE SALUD DE LA PPL

INFORME DE EPICRISIS

INGRESO DEL PACIENTE

Servicio de Ingreso: URGENCIAS **Fecha y hora de Ingreso:** 11/05/2017 09:59 **Número de Ingreso:** 618054 - 2

Remitido de otra IPS: MEGASALUD INPEC

INFORMACIÓN DE LA ATENCIÓN INICIAL

Fuente de la información, motivo de consulta y enfermedad actual

PACIENTE CON CUADRO CLINICO DE EPISTAXIS DE 9 HORAS DE EVOLUCION DE EPISTAXIS Y BESCURRIMIENTO POSTERIOR, REALIZARON TAPONAMIENTO ANTERIOR EN CENTRO DE REMISION, Y POR PERSISTENCIA DE ESCURRIMIENTO POSTERIOR DECIDEN REMITTR.

ANTECDENTES:
PATOLOGICOS: ARTITIS REUMATOIDEA
FX: PREDNISOLONA, LEFLUNOMIDA, CALCIO.
QUIRURGICOS: NIEGA
INMINUZACIONES: NIEGA
ALERGICOS: NIEGA.
FAMILIARES NIEGA

Revisión por sistemas:

Signos y síntomas generales: Normal.

Antecedentes actualizados en el sistema, para la fecha 11/05/2017

Grupo	Descripción
Patológicos	INFECCION AGUDA NO ESPECIFICADA DE LAS VIAS RESPIRATORIAS INFERIORES , NEUMONIA BACTERIANA - NO ESPECIFICADA

Examen físico

Inspección General - Inspección general: Anormal. PAICENTE ALERTA, ORIENTADO, SIGNOS VITALESCONTAQICARDIA Y DESATURACIÓN, SE EVIDENCIA TAPOMNAMIENTO ANTERIOR REALIZADO E CNETRO DE REMISIÓN, CON FUGA DE LIQUIDO SEROSANGUINOLENTO VIA ANTERIOR, Y OROFARINGE CON SANGRE EN LAS PAREDES POR ESCURRIMIENTO POSTERIOR, CUELLO MOVIL SIN MASAS NI ADENOPATIAS, TORAX NORMOEXPANSIBLE, C/P SIN ALTERACIONES, ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN, EXTREMIDADES EUTROFICAS SIN EDEMAS, NEUROLOGICO SIN DEFICIT.

Signos vitales

PA Sistólica (mmhg): 123, PA Diastólica (mmhg): 75, Presión arterial media (mmhg): 91, Frecuencia cardiaca (Lat/min): 115, Frecuencia respiratoria (Resp/min): 21, Temperatura (°C): 36, Escala del dolor: 0, Saturación de oxigeno (%): 80, Fracción inspirada de oxigeno (%): 21

Diagnósticos al Ingreso

Diagnóstico principal

Código	Descripción del diagnóstico	Estado
R040	EPISTAXIS	Impresión diagnóstica

Otros diagnósticos de ingreso

Código	Descripción del diagnóstico	Estado
J22X	INFECCION AGUDA NO ESPECIFICADA DE LAS VIAS RESPIRATORIAS INFERIORES	Confirmado nuevo
J159	NEUMONIA BACTERIANA - NO ESPECIFICADA	Confirmado nuevo

Conducta

Firmado electrónicamente

Documento impreso al día 11/05/2017 14:35:30

HÖSPITAL San Rafael Tunja

Construyendo Caminos a la Esperanza

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 3409671	
Paciente: ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 16/02/1958	
Edad y género: 59 Años, Masculino	
Identificador único: 618054	Financiador: FONDO NAL DE SALUD DE LA PPL

INFORME DE EPICRISIS

INFORMACIÓN DE LA ATENCIÓN INICIAL

PACIENTE CON ANTECDENTE DE ARTRITIS REUMTOIDEA, CON CUADRO DE EPISTAXIS BINASAL, NO CONTROLADA CON TAPONAMIENTO ANTERIOR RALIZADO EN CENTRO DE REMISION, MOTIVO POR EL CUAL SE DECIDE CAMBIO DE TAPONAMIENTO, PREVIA INFUSION DE BOLO DE LIQUIDOS IV POR TAQUICARDIA, SE SOLICITAN PARACLINICOS DADO ANTECDEDENTES FARMACOLOGICOS.

IDX:
1. EPISTAXIS
2. ARTRITIS REUMATOIDEA

PLAN:
1. LACTATO RINGER BOLSA 1000 CC IV AHORA
2. SS CH, TIEMPOS DE COAGULACION, BUN, CREATININA
3. SE TRASLADARA A SALA DE PROCEDIMIENTOS PARA REALIZACION DE TAPONAMIENTO ANTERIOR.

RESUMEN DE LA ATENCION DEL PACIENTE, DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTO

Resumen general de la estancia del paciente

Triage médico - MEDICO GENERAL
Presión arterial (mmHg): 123/75, Presión arterial media(mmhg): 91
Frecuencia respiratoria: 21
Temperatura: 36
Saturación de oxigeno: 80
Diagnósticos activos después de la nota: J159 - NEUMONIA BACTERIANA - NO ESPECIFICADA , J22X - INFECCION AGUDA NO ESPECIFICADA DE LAS VIAS RESPIRATORIAS INFERIORES , R040 - EPISTAXIS .
Causa externa: ENFERMEDAD GENERAL
Clasificación del triage: TRIAGE III
Fecha: 11/05/2017 10:24
Nota de Ingreso a Servicio - MEDICO GENERAL
Indicador de rol: A
Motivo de Consulta: ESTOY SANGRANDO
Enfermedad actual: PACIENTE CON CUADRO CLINICO DE EPISTAXIS DE 9 HORAS DE EVOLUCION DE EPISTAXIS Y BESCURRIMIENTO POSTERIOR, REALIZARON TAPONAMIENTO ANTERIOR EN CENTRO DE REMISION, Y POR PERSISTENCIA DE ESCURRIMIENTO POSTERIOR DECIDEN REMITTR.

ANTECDENTES:
PATOLOGICOS: ARTITIS REUMATOIDEA
FX: PREDNISOLONA, LEFLUNOMIDA, CALCIO.
QUIRURGICOS: NIEGA
INMINUZACIONES: NIEGA
ALERGICOS: NIEGA.
FAMILIARES NIEGA
Revisión por sistemas:
Signos y síntomas generales: Normal

Presión arterial (mmHg): 123/75, Presión arterial media(mmhg): 91
Frecuencia cardiaca: 115
Frecuencia respiratoria: 21
Temperatura: 36
Escala del dolor: 00
Saturación de oxigeno: 80
Fracción inspirada de oxigeno: 21
Examen Físico:
Inspección General
Inspección general : PAICENTE ALERTA, ORIENTADO, SIGNOS VITALESCONTAQICARDIA Y DESATURACIÓN, SE EVIDENCIA TAPOMNAMIENTO ANTERIOR REALIZADO E CNETRO DE REMISIÓN, CON FUGA DE LIQUIDO SEROSANGUINOLENTO VIA ANTERIOR, Y OROFARINGE CON SANGRE EN LAS PAREDES POR ESCURRIMIENTO POSTERIOR, CUELLO MOVIL SIN MASAS NI ADENOPATIAS, TORAX NORMOEXPANSIBLE, C/P SIN ALTERACIONES, ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN, EXTREMIDADES EUTROFICAS SIN EDEMAS, NEUROLOGICO SIN DEFICIT.

Diagnósticos activos después de la nota: R040 - EPISTAXIS , J159 - NEUMONIA BACTERIANA - NO ESPECIFICADA , J22X - INFECCION AGUDA NO ESPECIFICADA DE LAS VIAS RESPIRATORIAS INFERIORES .
Análisis y Plan: PACIENTE CON ANTECDENTE DE ARTRITIS REUMTOIDEA, CON CUADRO DE EPISTAXIS BINASAL, NO CONTROLADA CON TAPONAMIENTO ANTERIOR RALIZADO EN CENTRO DE REMISION, MOTIVO POR EL CUAL SE DECIDE CAMBIO DE TAPONAMIENTO, PREVIA INFUSION DE BOLO DE LIQUIDOS IV POR TAQUICARDIA, SE SOLICITAN PARACLINICOS DADO ANTECDEDENTES FARMACOLOGICOS.

Firmado electrónicamente

Documento impreso al día 11/05/2017 14:35:30

9.

INFORME DE EPICRISIS

RESUMEN DE LA ATENCIÓN DEL PACIENTE, DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTO

IDX:
1. EPISTAXIS
2. ARTRITIS REUMATOIDEA

PLAN:
1. LACTATO RINGER BOLSA 1000 CC IV AHORA
2. SS CH, TIEMPOS DE COAGULACION, BUN, CREATININA
3. SE TRASLADARA A SALA DE PROCEDIMIENTOS PARA REALIZACION DE TAPONAMIENTO ANTERIOR.

Fecha: 11/05/2017 14:34
Evolución - MEDICO GENERAL
Indicador de rol: A
Subjetivo: MNO EC SCURRIRMEINTO ANTERIOR MNI POSTERIRO EN EL EMOMENTO ,
PACINET ESTABLE HE,ODINAMIVCAMANETE N EL EMOMENTO,.
Presión arterial (mmHg): 123/75, Presión arterial media(mmhg): 91
Frecuencia cardiaca: 115
Frecuencia respiratoria: 21
Temperatura: 36
Escala del dolor: 00
Saturación de oxigeno: 80
Fracción inspirada de oxigeno: 21

Interpretación de resultados: CH CON 12500 LEUCOIOS LIONFOCITOS DE 19.4 NEUTROFILSO DE 73.9 HB DE 13.6 HTO DE 42.2 PLAQUTAS DE 492000 PT DE 14 PTT DE 36.3
Análisis: ADECUAFDA HEMOSTACIA CON TAPONAMIENTI ANTERIRO ESTYBLE HEM,ODINAM,IOCAMANET EN ELEMOMENTO
SAÑLIDA CONTINUAR TAON TAPONAMINTO NASAL POR CINCO DIAS CITA CDE CONTROL PRO ONSUOATE EXTERNA CON POTORRRINOALRINGOLOF GIS Y VALOPRACIONB POR MEDIOC D DISOENSARIO PARA RETIRO DE TAPONAMIENTO SE DAN SIGNSO DE ALRMA Y RECOSNULTA .
Plan de manejo: SALIDA TAPONAMIENTO NASAL POR CINCO DIAS M.
RETIRO SDE TAPONAMIENTO EN CINCO DIAS (DISPENSARIO)
CATA DE CONTROL PO CONSUOTA EXTERNA OTORRINOLARINGOLOGIA.
Fecha: 11/05/2017 14:36
Egreso Vivo - MEDICO GENERAL
Resumen del egreso: ESTABLEHE,MOIDNAMICAMANET EN ELEMOMENTO , CON HEMOSTASIA ADECUADA, PARACLINICOS NORMALES .

Diagnósticos activos después de la nota: R040 - EPISTAXIS , J159 - NEUMONIA BACTERIANA - NO ESPECIFICADA , J22X - INFECCION AGUDA NO ESPECIFICADA DE LAS VIAS RESPIRATORIAS INFERIORES .

Requiere cita de control?: S
Requiere incapacidad?: N
Hospitalización domiciliaria: N
Oxigeno: N
Traslado en ambulancia: N
Referida para anticoncepcion: N

Código	Descripción del diagnóstico	Estado
J159	NEUMONIA BACTERIANA - NO ESPECIFICADA	Confirmado nuevo
J22X	INFECCION AGUDA NO ESPECIFICADA DE LAS VIAS RESPIRATORIAS INFERIORES	Confirmado nuevo
R040	EPISTAXIS	Impresión diagnóstica

Descripción de exámenes	Total
TIEMPO DE PROTROMBINA (TP)	1
TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (TTP)	1
HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y	1
NITROGENO UREICO	1
CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1

Otros medicamentos

LACTATO RINGER (SOLUCION HARTMAN) 500 ML SOLUCION INYECTABLE

HÖSPITAL San Rafael Tunja

Construyendo Cultura de la Excelencia

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 3409671	
Paciente: ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 16/02/1958	
Edad y género: 59 Años, Masculino	
Identificador único: 618054	Financiador: FONDO NAL DE SALUD DE LA PPL

INFORME DE EPICRISIS

RESUMEN DE LA ATENCIÓN DEL PACIENTE, DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTO

Especialidades de apoyo MEDICO GENERAL
Tipo de tratamiento recibido durante la estancia Médico [X] Quirúrgico [ ]

INFORMACIÓN DEL EGRESO

Causa de egreso: ALTA DE LA ATENCION

Condiciones generales a la salida:
ESTABLEHE,MOIDNAMICAMANET EN ELEMOMENTO , CON HEMOSTASIA ADECUADA, PARACLINICOS NORMALES ,

Medicamentos Ambulatorios:

MEDICAMENTOS

- ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA: 500 mg, Oral, CADA 6 HORAS, por 5 Días. A partir del: 2017-05-11

Unidades de estancia del paciente
URGENCIAS

Diagnóstico principal de egreso
R040 - EPISTAXIS
Remitido a otra IPS: No
Servicio de egreso: URGENCIAS

Médico que elabora el egreso:

OSCAR MAURICIO MONTAÑA SICHACA, MEDICO GENERAL, Registro 1003-05, CC 7174709

Fecha y Hora de Solicitud: 11/05/2017 14:39 Consecutivo: Ci-74803 Pag 1/1

OSCAR MAURICIO MONTAÑA SICHACA, MEDICO GENERAL

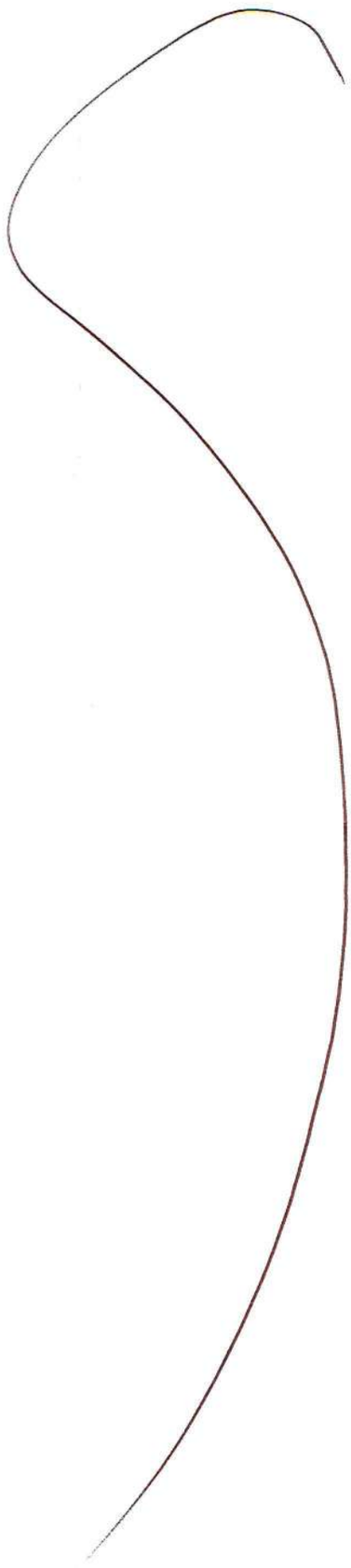
DATOS DEL PACIENTE			
Paciente: SEPULVEDA MUÑOZ, ROBERTO ANTONIO, Identificado(a) con CC-3409671			
Edad y Género: 59 Años, Masculino		**Segundo Identificador:** INPEC	
Regimen/Tipo Paciente: OTRO/ASEGURADORAS		**Nombre de la Entidad:** FONDO NAL DE SALUD DE LA PPL	
Servicio/Ubicación: PISO1 - URG GENERAL/URG CONSULTORIOS		**Habitación:**	**Identificador Único:** 618054-2

Diagnóstico: R040: EPISTAXIS

CONSULTAS			
Fecha de Inicio	Descripción	Especificaciones	Justificación / Observaciones
11/05/2017 14:39	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL, En: 3 Días	Especialidad: MEDICO GENERAL Causa: Condición clínica del paciente	EPISTAXIS

MEDICO QUE ORDENA

Firmado Por: OSCAR MAURICIO MONTAÑA SICHACA, MEDICO GENERAL, CC: 7174709, Reg: 1003-05
Firmado Electrónicamente



USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Historia Clínica

INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

33

Establecimiento: Sanidad - Medina T.D. (Tarjeta Decadactilar): 78353

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombres Completos:	Fecha y Hora de Atención:
Sepulveda	Muñoz	Roberto Antonio	16 03 2017 Hora: 10:12 am pm

Tipo de Identificación: RC X CE Número: 3409671 Sexo: F X Estado Civil: Union libre

Nacionalidad: Colombiano Edad: 59 años

Fecha de Nacimiento: 16 02 58 Lugar de Nacimiento: Santa Fe de Antioquia

Procedencia: Patio: 8 Celda: EPS:

Ocupación anterior: Ocupación actual:

Motivo de consulta:

" Control "

ANAMNESIS

Enfermedad Actual:

Paciente con cuadro de Epistaxis importante hace 5 dias, requirio Manejo en Urgencias de Hospital San Rafael, comenta remision del sangrado con el tapon Nasal, Pregua sensacion de debilidad, refiere que tapon Fue

Antecedentes Personales:

retirado el dia de hoy por parte de " Enfermeria ": en espera de valoracion con otorrino Laringologo. No otros

Antecedentes Familiares:							
	Diabetes Mellitus	X	Niega		Asma	X	Niega
	Hipertensión arterial	X	"		Enf. Hematológicas	X	"
	Carcinomas	X	"		Nefropatías	X	"
	Cardiopatías	X	"		Enf. Endocrinas	X	"
	Hepatopatías	X	"		Enf. Mentales	X	"
	Otra, Cual?	X	"				

Antecedentes Quirúrgicos:

Antecedentes Patológicos:

Artritis Reumatoidea

Antecedentes Farmacológicos:

Prednisolona, Leflunomide

Antecedentes Toxicológicos:

Niega

Antecedentes Ginecológicos:

No aplica

Menarquia: — Inicio vida sexual: — FUR: — Método planificación: —

Fecha última citología: — Resultado: —

Alergias: No conocidas

Discapacidad: — Limitación sensorial: — Motriz: —

Usó de ayudas: Si X No Gafas: — Muletas: — Otras: —

Sintomáticos Respiratorios: Si X No Cual: — Piel o SNP: Si X No Cual: —

Signos vitales: TA 120/70 FC 76 FR 20 Glucometría: 96% Peso: 72 Talla: 1

Glasgow: 15/15 Temperatura: 36 Saturación de oxígeno: 96%

Exámen Físico

Cabeza:	Clinicamente Normal.
Cara:	Conjuntivas Normocromicas, Mucosa humeda, Fosa Nasal Sin Sangrado reciente. No
Cuello:	edemas de Congestion
Tórax:	Expandible
Pulmonar:	Campos Ventilados
Corazón:	Ritmicos
Abdomen:	Sin dolencia, RBIs (+)
Miembros inferiores:	No edemas.
Genitales externos:	No examinados
Miembros superiores:	No alteracion
Otros hallazgos:	Folio:

Revisión por Sistemas

Aparato digestivo:	No cambios
Cardiovascular:	"
Respiratorio:	"
Urinario:	"
Genital:	"
Osteomuscular:	"
Neurológico:	
IMPRESIÓN DIAGNOSTICA PRINCIPAL: (Nombre y código de diagnóstico)	- Epistaxis Resuelta.
OTROS DIAGNOSTICOS: (Nombre y código de diagnóstico)	- Artritis Reumatoidea por H. Clinica

Identificación de origen de la enfermedad o accidente

	Origen	Hallazgo (marque con X)
X	Enfermedad general o común	
X	Enfermedad profesional u ocupacional	
X	Accidente de trabajo	
X	Accidente no laboral	
X	Agresión o violencia	
X	Enfermedad de interés en salud pública	

Nota: Para la identificación del origen de la enfermedad o accidente, el profesional o la IPS utilizarán el protocolo a implementar.

Conducta o plan de tratamiento

PLAN: 1. (P) Control con Otorrinolaringologa.
2. Continuar Manejo Establecido.
3. Signos de alarma Recordado

Fabian Ricardo Montoya M.
Médico General
7187034-244-13

Firma Profesional

Sello Profesional

34

OSCAR MAURICIO MONTAÑA SICHACA, MEDICO GENERAL

HOSPITAL San Rafael Tunja

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente: SEPULVEDA MUÑOZ, ROBERTO ANTONIO, Identificado(a) con CC-3409671			
Edad y Género: 59 Años, Masculino		Segundo Identificador: INPEC	
Regimen/Tipo Paciente: OTRO/ASEGURADORAS		Nombre de la Entidad: FONDO NAL DE SALUD DE LA PPL	
Servicio/Ubicación: PISO1 - URG GENERAL/URG CONSULTORIOS		Habitación:	Identificador Único: 618054-2

Diagnóstico: R040: EPISTAXIS

MEDICAMENTOS

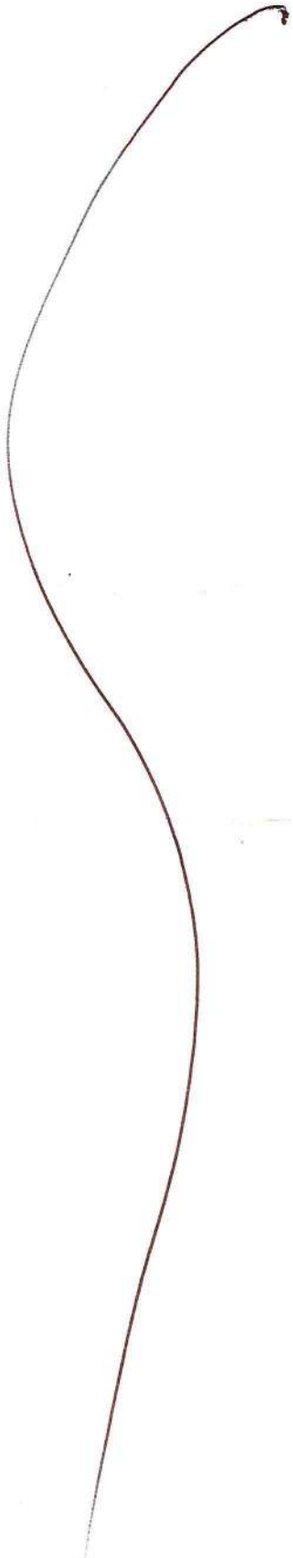
Fecha de Inicio	Medicamento Generico	Justificación / Observaciones	Posologia	Cantidad Solicitada (Numeros / Letras)
11/05/2017 14:37	ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA		500 mg, Oral, CADA 6 HORAS, por 5 Días	20

+ Roberto Sepulveda
+ cc. 3.409671
+ 28353

MEDICO QUE ORDENA

Oscar A. Montaña

Firmado Por: OSCAR MAURICIO MONTAÑA SICHACA, MEDICO GENERAL, CC: 7174709, Reg: 1003-05
Firmado Electrónicamente



USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Hoja de Control
Consulta Externa

INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

35

Establecimiento:	Mediana Seg	Ciudad:	Combita
Nombre Completo:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	
Roberto Antonio	Sepulveda	Muñoz	
Tipo de Identificación: RC CC CE Número: 3409671			
TD: 28353	Edad: 59		

Fecha	Hora	Atención realizada	Nombre y firma del Profesional	Firma y huella del Paciente
21/04/2017		MC: Control de Artritis EA Paciente con dx de Artritis Reumatoidea en tto con Prednisolona 5 mg 1 c/12h. Leflunomida 20 mg d/c. Carbonato de Calcio tab 600 mg 1 d/c. Naproxeno 250 mg pegan dolor Rx Sx. Dolor Articular de predominio interfalangica y radiales. Antecedentes: Artritis. T/A: (-)		
		Al Ef: Paciente consciente, alerta, hidratada, sin ODR con ev FC: 70x. FR: 20x. T/A: 120/70, gic: p; NRAL. mucosa oral humeda, OIP: Normal. Abd: Rhs (+). blanda depresible, no dolorosa. Ext: (lesiones) deformidad interfalangica en manos, no edemas. SNC: Sin deficit Idx: 1. Artritis Reumatoidea. P/ Prednisolona 5 mg 1 c/12h Leflunamida 20 mg 1 d/c Carbonato de Calcio 600 mg d/c Naproxeno tab 250 mg 1 tab c/12h Recomendaciones: Signos de Alarma		

Folio No.:

USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Hoja de Control
Consulta Externa

INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Fecha	Hora	Atención realizada	Nombre y firma del Profesional	Firma y huella del Paciente	

EN BLANCO

USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Hoja de Control
Consulta Externa

INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

36

Establecimiento: Sanidad. Mediano | Ciudad: Combita

Nombre Completo:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Roberto Antonio	Sepulveda	Muñoz

Tipo de Identificación: RC | CC | CE Número: 3.409.671

ID: 28353 | Edad: 59 años

Fecha	Hora	Atención realizada	Nombre y firma del Profesional	Firma y huella del Paciente
04. AGOSTO 2017 15+30 hrs.		CONSULTA. VALORACION MEDICA Paciente de 59 años, de edad, conocido en el servicio con antecedente de Artritis Reumatoidea (seropositiva), quien acude a valoracion medica, al momento comenta estar bien, buen control del dolor con el plan farmacologico establecido, comenta aceptacion y tolerancia a la via oral. al momento no otra sintomatologia.		
~		TGO: No otros sintomas. ANT. Anestesicos, No nuevos. EX. FISICO: B E-G. con SV de FC 70x', FR 20x', TA 160/70, T 36°C		
		c/c Eliminamente normal, CIP TGO TGI tonicos, TGO TGO con campos ventilados, ABDOMEN. Sin distencion con RHA (+), EXTREMIDADES con discreta deformidad en articulaciones Falangicas, NEUROLOGICO sin deficit aparente		
		All. Paciente en buen estado General de salud, hidratado, aceptando tolerando via oral, en Manejo Farmacologico para dolor y modificador de enfermedad (Artritis) se continua con el plan establecido, signos de alarma. Recordatorio	Fabian Ricardo Montoya M. Medico General 7187034-244-13	
~		Roberto Sepulveda		
		3.409671		
		06+40 21/09/2017. "URGENCIAS"		
		"Tengo tos y me duele el oido." (2 dias).		
		Pcte con cuadro de astenia adinamia y fiebre subjetiva con sintomas gripales. al parecer presenta Lipotimia. y es traido por		

Folio No.:

Roberto Antonio Sepulveda. 28353

USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Hoja de Control
Consulta Externa

INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Fecha	Hora	Atención realizada	Nombre y firma del Profesional	Firma y huella del Paciente
		acompañantes de su patio.		
		ANT: Artritis Reumatoidea en manejo con corticoterapia refiere 100mg VO dia de Prednisolona ??.		
		QX: niega, TOXICOALERGICOS: Niega		
		→ EF: SV: FC: 74x' FR: 19x' T° 36.8. TA 110/70 Glucometria 91mg/dL.		
		CP: Mucosa humeda faringe hiperemica. CP: RSCS y RSRS ccll, SSDR, no sibilancias.		
		abd: RSIS⊕ NO SIP, no masas.		
		EXT: Deformidad interarticular en manos		
		Neuro: Sin deficit, Alerta Orientado no focalizado, no deficit motor.		
		→ DX ① Rinofaringitis Viral sobreinfectada.		
		② Artritis Reumatoidea en manejo.		
		③ Lipotimia.		
		+ plan: ① Dipirogenac. 75mg. IM. ahora		
		② amoxicilina x 500mg x 7-10 DIAS. inicio hoy		
		③ ↓ Dosis prednisolona 50mg VO/dia.		
		④ Reposo y sig Aseo		
		⑤ Hidratacion Sol. Salina 0.9% 10 cc/Hr.		
		⑥ Revaluacion Medica 48Hr	Dra. Claudia J. Mariño T. Médico Cirujano RM: 15135/05	
		EN BLANCO		

USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Hoja de Control
Consulta Externa

INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

37

Establecimiento: Mediano Seguridad Ciudad: Combita

Nombre Completo:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Roberto Antonio	Sepulveda	Muñoz

Tipo de Identificación: RC (X) CE Número: 3409671

TD: 28352 Edad: 59 años

Fecha	Hora	Atención realizada	Nombre y firma del Profesional	Firma y huella del Paciente
21/09/2017	9:30h	MC" Me siento debil y tengo tos" EA: Paciente quien ingreso al servicio de sanidad en camilla, traida por compañeros del patio, refiriendo cuadro clinico de 2 dias de evolución consistente en astenia, adinamia, fiebre no cuantificada asociada a tos con movilización de secreciones. RxSx: lipotimia, riego dolor torácica, no cefalea, diaresis (+), deposición (+) Antecedentes: Anatodos, TIA (-) Al examen Fisico: Paciente consciente, decto, hidratada, sin SDR, con sv FC: 90x, FR: 20x, TA: 100/60, T°: 36,5°C SaO2: 89%, ambiente, glucometria: 91 mg/dl, cic. PINRAL, mucosa oral humeda, ORF congestiva, no ploscop, CP: RsCs ritmicos, no soplos, RsRs mv simetrica, estertores finos bibasales, de predominio en base pulmonar derecha, no signos de dificultad respiratoria, no trigo. Abd: Rols (+), blando, depresible, no dolorosa, Ext: no edemas, SNC: Glasgow 15/15, sin deficit sensitivo, ni motor. Idx: 1. Bronquitis Aguda 2. Artritis Reumatoidea x HD Plan: 1. SSN 0,9% 500 cc + 2 gr Dipirona pasar en 30 min. 2. MNB con la galga de bromuro de ipratropio + 10 cc SSN 1 c/20 min #3 3. COV-AC 4. Nueva Valoración	Liliana Paula Vargas Martinez MEDICO E.S.P. SALUD OCUPACIONAL R.M. 0072-96 LSO 1266	
21/09/2017	11:30am	NOTA DE TURNO Paciente quien refiere leve mejoria, asociada refiere disnea O/ Paciente consciente, decto, hidratada, con sv FC: 84x' FR: 22x, TA: 120/70, SaO2: 79-88%, ambiente, CIC: PINRAL mucosa oral humeda, CP: RsCs ritmicos, no soplos RsRs mv simetrica, estertores finos basales derecha		

Folio No.:

USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Hoja de Control
Consulta Externa

INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Fecha	Hora	Atención realizada	Nombre y firma del Profesional	Firma y huella del Paciente
		Roberta Antonia Sepulveda cc: 3409671		
→		prolongación de tiempo espiratorio. Abd: Normal. Ext. no edemas, se observa acropenosis		
		P/ 1. O2 por CN a 2 litros minuto (no disponibilidad)		
		2. SSN 0.9 % pasar a 80 cc/h		
		3 Hidrocortisona 100 mg IV ahora		
		4. COV-AC		
		5. Remisión a III nivel para toma de paraclinicos y Rx de Torax (se entrega remisión a guardia).		
		Liliana Paola Vargas Martinez MÉDICO E.S.P. SALUD OCUPACIONAL R.M. 0072/06 LSO 1266		

EN BLANCO

USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Historia Clínica

INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

28

Establecimiento: Medicina Seguridad T.D. (Tarjeta Decadactilar): 28252

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombres Completos:	Fecha y Hora de Atención:
Sepulveda	Munoz	Rabeiba Antonia	21 09 2017 Hora: : am pm

Tipo de Identificación: RC X CE Número: 34096771 Sexo: F X Estado Civil: Union libre

Nacionalidad: Colombiana Edad: 59 AÑOS MESES DIAS

Fecha de Nacimiento: 16 02 58 Lugar de Nacimiento: Santa Fe (Antioquia)

Procedencia: Patio: 8 Celda: EPS:

Ocupación anterior: Ocupación actual:

Motivo de consulta: Me siento Ahogada

ANAMNESIS

Enfermedad Actual: Paciente quien refiere cuadro clinico de 2 dias de evolución caracterizado en malestar general, astenia, adinamia + los cual manifestación de sequedad, disnea, ocasionando Rx Sx. lipotimia #2

Antecedentes Personales:

Descritos a Continuación

Antecedentes Familiares:						
	Diabetes Mellitus	X		Asma	X	
	Hipertensión arterial	X		Enf. Hematológicas	X	
	Carcinomas	X		Nefropatías	X	
	Cardiopatías	X		Enf. Endocrinas	X	
	Hepatopatías	X		Enf. Mentales	X	
	Otra, Cual?	X				

Antecedentes Quirúrgicos:

Niego

Antecedentes Patológicos:

Neumonia (2016) Artritis Reumatoidea

Antecedentes Farmacológicos:

Prednisolona Calcio + Vitamina D Acido Folico, Neosaxena

Antecedentes Toxicológicos:

Exfumador de Cigarrillo

Antecedentes Ginecológicos:

No Aplica

Menarquia: Inicio vida sexual: FUR: DD MM AAAA Método planificación:

Fecha última citología: DD MM AAAA Resultado:

Alergias: Niego

Discapacidad: Limitación sensorial: No Motriz: No

Uso de ayudas: Si No Gafas: ( ) Muletas: ( ) Otras: ( )

Sintomáticos Respiratorios: Si No Cual: Piel o SNP: Si No Cual:

Signos vitales: TA 110/70 FC 85 FR 22 Glucometría: Peso: Talla:

Glasgow: 15/15 Temperatura: 36.5°C Saturación de oxígeno: 79 82%

Exámen Físico

Cabeza: Normocefalo
Cara: Normal
Cuello: Simetrico. movil
Tórax: Expandible
Pulmonar: MV simetrico, estertores finos en base pulmonar derecha
Corazón: Prolongacion tiempo capilar < 2 ritmicos no soplos
Abdomen: Plano, blando, depresible no doloroso
Miembros inferiores: No edemas
Genitales externos: No examinados
Miembros superiores: Se evidencia Acrocianosis
Otros hallazgos:
Folio:

Revisión por Sistemas

Aparato digestivo: ( )
Cardiovascular: ( )
Respiratorio: ( )
Urinario: ( )
Genital: ( )
Osteomuscular: ( )
Neurológico: Vertigo Subjetivo
IMPRESIÓN DIAGNOSTICA PRINCIPAL: J11 Neumonia a Descartar
(Nombre y código de diagnóstico)
OTROS DIAGNOSTICOS:
(Nombre y código de diagnóstico)

Identificación de origen de la enfermedad o accidente

	Origen	Hallazgo (marque con X)
X	Enfermedad general o común	
X	Enfermedad profesional u ocupacional	
X	Accidente de trabajo	
X	Accidente no laboral	
X	Agresión o violencia	
X	Enfermedad de interés en salud pública	

Nota: Para la identificación del origen de la enfermedad o accidente, el profesional o la IPS utilizarán el protocolo a implementar.

Conducta o plan de tratamiento

1. O2 por Canula Nasal a 2 Lts por minuto (No disponibilidad)
2. SSN 0.9% 500 cc a 80 cc/h
3. Hidrocortisona 100 mg IV en LEV
4. MNIB con 10 gotas de beradual + 3 cc SSN 1 dosis nebulizada # 3
5. SIS Remisión a II nivel para toma de paraclinicos y Rx de Torax.

Firma Profesional

Liliana Paola Vargas Martínez
MÉDICO E.S.P. SALUD OCUPACIONAL
R.M. 0052-06 CSO 1266

Sello Profesional

USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Hoja de Control
Consulta Externa

INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Establecimiento: Barne M/s Ciudad: combita

Nombre Completo:		Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Roberto	Antonio	Sepulveda	Muñoz

Tipo de Identificación: RC CC CE Número: 3.409.671 pb

TD: 28352 Edad: 59 años

Fecha	Hora	Atención realizada	Nombre y firma del Profesional	Firma y huella del Paciente
21-9-17	7am	Encuentro paciente en area de sanidad en camilla alerta orientado afebril hidratado con medico de turno quien ordena administrar diclofenac ampolla 75mg IM. Ahora. y salida a patio con recomendaciones y signos de Alarma Elsa A Aux Enfer		
	9:30 AM	Reingresa paciente en camilla traido por compañeros de patio (internos). Alerta orientado hidratado afebril con cianosis peritenca. quien refiere ahogo y desaliento es valorado por medico de turno quien ordena. canalizar con SSN 0.9% Solo de 500 + Dipirona 2gr en 100cc IV. Hidrocortizona 100mg en 100cc IV. y continuar con liquidos a 80cc hora. pulsooximetria permanente y dejar en observacion se realiza NVB con Atrovent 10 gotas en 3cc SSN cada 20 minutos por una hora. No se administra Oxigeno por canula puesto que en el momento no hay disponibilidad del mismo. Medico de turno ordena remision a # nivel de complejidad		
	12m.	Se entrega remision a comandante de guardia dragoniante. Molina		
	14:18pm.	Sale paciente para Hospital conciente alerta orientado caminando por sus propios medios Cmarcha normal. Con SV TA 130/90 FC 85X' SpO2 78%. y 85% Fr 18X' en compañia de comandante de guardia. Elsa Auxiliado Aux Enfermera		

Folio No.:

USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Hoja de Control
Consulta Externa

INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Fecha	Hora	Atención realizada	Nombre y firma del Profesional	Firma y huella del Paciente	

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC
DIRECCION DE ATENCION Y TRATAMIENTO
SUBDIRECCION DE ATENCION EN SALUD

VALORACIÓN ODONTOLÓGICA DE INGRESO - VOI

A. SERIAL No. 1

B. FECHA: DIA 01 | MES 11 | AÑO 2016

C. REGIONAL: Central

D. ESTABLECIMIENTO: Combita - Mediano

1. IDENTIFICACION DE LA PERSONA PRIVADA DE LIBERTAD

1.1 NOMBRES Y APELLIDOS	Roberto Antonio Sepulveda Muñoz						1.2 PROCEDENCIA ZONA/ MUNICIPIO/PAÍS	Combita Alto						
1.3 IDENTIFICACION	C.C X	C. Extranjería	Pasaporte	Otro	No. 3409671		1.4 SITUACIÓN JURÍDICA	Sindicado	Condenado X	Años 24				
1.5 NUI			1.6 TD No.	28353			1.7 DELITO	Rebelion - Secuestro						
1.8 DATOS NACIMIENTO	Lugar/Departamento	Estado de Antioquia / Antioquia		FECHA	DD 16	MM 02	AA 1958	1.9 EDAD	58					
1.10 ESTADO CIVIL	Soltero	Casado	Viudo	Divorciado	Unión libre X	1.11 RÉGIMEN DE SALUD	Contributivo	Subsidiado	Otro/Cuál Especial					
1.12 GÉNERO	M X	F	1.13 IDENTIDAD SEXUAL	L	G	B	T	I	H	1.14 SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	Cognitiva	Funcional		
1.15 NIVEL ACADÉMICO	Sin estudio	Primaria	Bachillerato 10°	Técnico	Tecnológico	Universitario	Postgrado	Titulado						
EXCEPCIONAL	Indígena	Rom	Extranjero	Raizal	Afrodescendiente	Adulto Mayor	Mujer Grstante	Madre Lactante	Habitante de Calle					
1.17 NOMBRE Y CONTACTO DE UN FAMILIAR DE REFERENCIA	Maria D. Sepulveda 3127120569													

2. ANTECEDENTES DE SALUD DE LA PERSONA PRIVADA DE LIBERTAD

2.1 ANTECEDENTES FAMILIARES

Hermano → ACV

2.2 ACTUALMENTE PRESENTA ALGUNA ENFERMEDAD:

Artritis

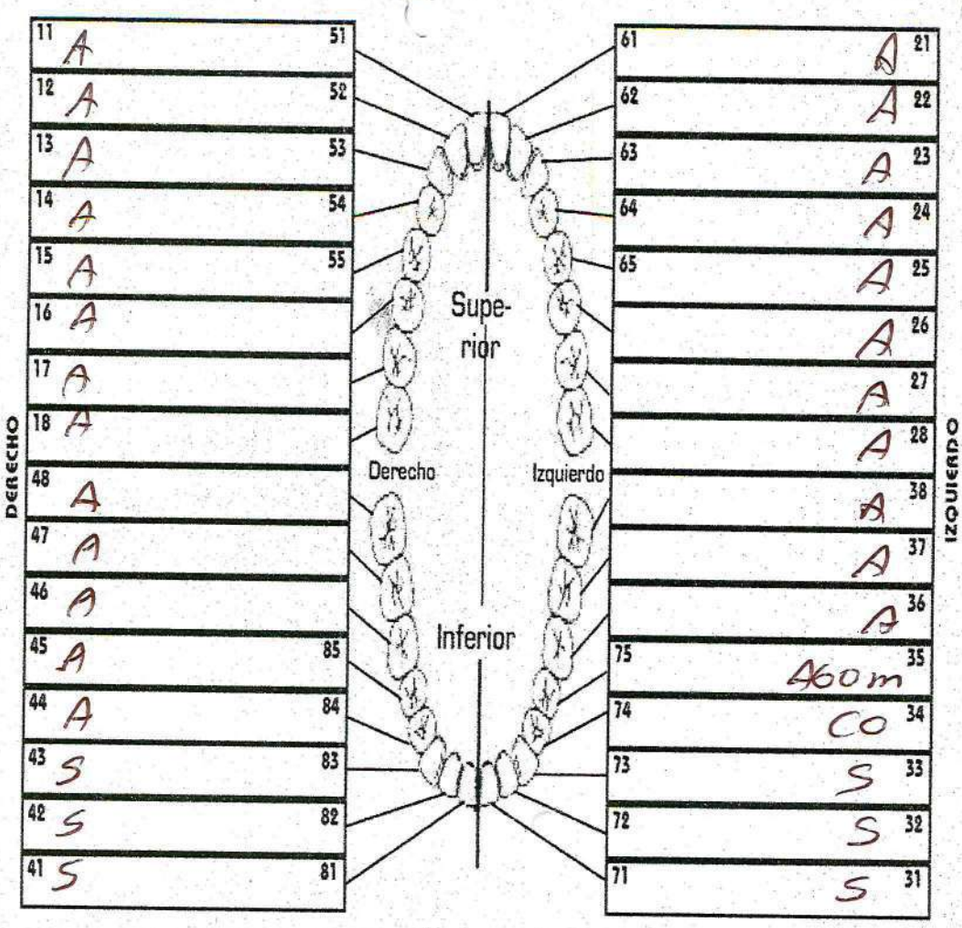
2.3 ACTUALMENTE ESTA RECIBIENDO TRATAMIENTO:

3. ANTECEDENTES PERSONALES

3.1 CARDIOPATIAS	Si	Niega X				
3.2 REACCIONES ALÉRGICAS	Si	Niega X				
3.3 TOMA MEDICAMENTOS	Si X	Niega	Cuáles: Benzodiazepina - Fenotiazina			
3.4 ITS / VIH	Si	Niega X				
3.5 DIABETES	Si	Niega X				
3.6 HTA	Si	Niega X				
3.7 HEPATITIS	Si	Niega X				
3.8 FIEBRE REUMÁTICA	Si	Niega X				
3.9 ULCERA GASTRICA	Si	Niega X				
3.10 ANTECEDENTES	Si	Niega X				
3.11 DISCAPACIDAD COGNITIVA/FUNCIO	Si	Niega X				
3.12 SE ENCUENTRA EN	Si	Niega X	Número de meses		Toma medicamentos	Cuáles

4. EXAMEN CLINICO EXTRAORAL / INTRAORAL

4.1 RESPIRADOR BUCAL	SI	NO X							
4.2 LABIOS	NORMAL X	ANORMAL							
4.3 LENGUA	NORMAL X	ANORMAL							
4.4 MUCOSAS	NORMAL X	ANORMAL							
4.5 PALADAR	NORMAL X	ANORMAL							
4.6 OROFARINGE	NORMAL X	ANORMAL							
4.7 ATM	NORMAL X	ANORMAL							
4.8 PERFIL	NORMAL X	PROGNATA	RETROGNATA						
4.9 OCLUSION	NORMAL	CLASE II X	CLASE III						
10. LINEA MEDIA COINCIDE	SI	NO X	DESVIACION IZQUIERDA	SI	NO X	DESVIACION DERECHA	SI X	NO	



S	5.1 SANO
A	5.2 AUSENTE
C	5.3 CARIES
Rr	5.4 RESTO RADICULAR
Ei	5.5 EXODONCIA INDICADA
AG	5.6 AMALGAMA
RS	5.7 RESINA
F	5.8 FRACTURA
D	5.9 DIASTEMA

PT	5.10 PRÓTESIS TOTAL
PPR	5.11 PRÓTESIS PARCIAL REMOVIBLE
PPF	5.12 PRÓTESIS PARCIAL FIJA
CR	5.13 CORONA
CRT	5.14 CORONA TEMPORAL
NT	5.15 NÚCLEO O TALLA

5.16 SUPERNUMERARIOS
NO

5.17 ALTERACIONES DE LA OCLUSIÓN	A. Desdentado Total	Con Prótesis Total adaptada	Si X	NO	B. Desdentado Parcial Sup/Inf	Con Prótesis Parcial Removible adaptada	Si X	NO	C. Paciente requiere prótesis Dental	Si	NO X
	D. Anomalías en la forma dental	NO			E. Intrusión	NO			F. Extrusión		NO
	G.Apiñamiento dental	NO			H. Rotación	NO			I. Migración		NO
5.18 TEJIDO PERIODONTAL	J. Placa blanda	SI			K. Placa calcificada	SI			L. Retracción Gingival		SI
	M. Pericoronitis	NO			N. Movilidad dental	NO			Ñ. Fistula		NO

6. IMPRESIÓN DIAGNOSTICA ODONTOLÓGICA

Dx. 1	Caries	K021	Dx. 4
Dx. 2	Gingivitis	K050	Dx. 5
Dx. 3	Desdentado	K081	Dx.6

7. GESTION DEL RIESGO - CONDUCTA A SEGUIR

7.1 CONSULTA DE PACIENTE SANO

7.2 PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y DETECCIÓN EN SALUD ORAL
Educacion Salud Oral

7.3 ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE URGENCIAS

7.4 CONSULTA DE ODONTOLOGÍA GENERAL
Periodoncia - operatoria

7.5 NOMBRE Y FIRMA DEL ODONTÓLOGO
Dra. Diana Peña Villate
ODONTÓLOGA
C.O.C. REG. 149
149
NÚMERO DE REGISTRO TARJETA PROFESIONAL

7.6 FIRMA DEL PRIVADO DE LIBERTAD

7.7 HUELLA DEDO INDICE DERECHO

TD ? (2)

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
SUBDIRECCION DE REINSERCION SOCIAL
SALUD PÚBLICA
HISTORIA CLINICA - EXAMEN INGRESO INTERNOS

HISTORIA No.
FECHA: 02 03
PABELLON: 1

ESTABLECIMIENTO CARC: EPAMSCASCOMBITA — REGIONAL: CENTRAL

1. IDENTIFICACION DEL INTERNO

HOMBRES Y APELLIDOS: Roberto Antonio Sepulveda Muñoz — TD. No.: 4365 — SITUACION: C

EPS - IPS: caprecom — DOCUMENTO: 3409691

ESTADO CIVIL: UL — SEXO: M X F — DATOS NACIMIENTO — LUGAR: Santafé de Ant. — 16 02 58

LUGAR PROCEDENCIA - EPC: Barne / Medianas — EDAD AL INGRESO: 54 años — AÑOS CONDENA: 4 años — DELITO: Rebelión

NIVEL ACADEMICO: SIN ESTUDIO | AÑOS PRIMARIA: 3° | AÑOS BACHILL. | AÑOS UNIVER. | TITULO UNIVER. SI NO

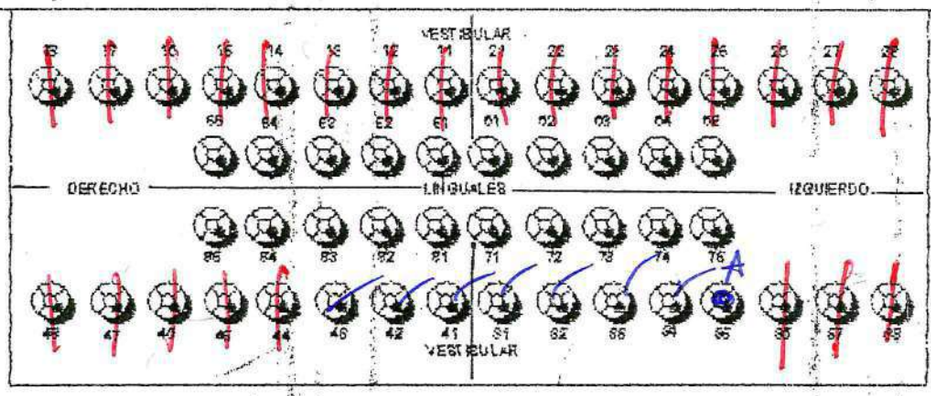
PROFESION U OFICIO: agricultor — OCPACION EN PENAL:

2. ANTECEDENTES DEL INTERNO

MOTIVO CONSULTA: EXAMEN DE INGRESO — HISTORIA ENFERMEDAD ACTUAL:

ANTECEDENTES FAMILIARES: No refiere

10. ODONTOGRAMA



11. EVALUACION ESTADO PERIODONTAL

11.1 SEXTANTES

				OBSERVACIONES:
GRADO PERDIDA OSEA	GRADO PERDIDA OSEA	GRADO PERDIDA OSEA	GRADO PERDIDA OSEA	
GRADO PERDIDA OSEA	GRADO PERDIDA OSEA	GRADO PERDIDA OSEA	GRADO PERDIDA OSEA	

DIAGNOSTICO PERIODONTAL: Gingivitis aguda

12. HALLAZGOS RADIOLOGICOS

13. DIAGNOSTICO: Gingivitis aguda
Edentulo TOTAL Sup — utiliza protesis TOTAL Sup en buen estado.
Edentulo parcial Inf — utiliza protesis parcial en buen estado

14. PLAN DE TRATAMIENTO: Periodoncia

15. TRATAMIENTO

NOTA: MARCAR ASI: SUPERFICIES OBTURADAS EN AMALGAMA A. SUPERFICIES OBTURADAS EN RESINA R. DIENTE EXTRAIDO. DE.

NOMBRE DEL ODONTOLOGO QUE ABRE HISTORIA: Amaira Cifuentes MA — ODONTOLOGA Odontologa INPEC

Roberto Sepulveda
FIRMA DEL INTERNO

FORSTD11.XLS

OP 53-02-95 - 4

Unidad y Orden

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

EPAMSCAS COMBITA

TARJETA DECADACTILAR

Fecha Impresión: 09/02/2013 06:18:55

Fórmula:

Interno : 129366 TD 150004365 AFIS: F. captura: 09/03/2008 F. ingreso: 08/02/2013

Apellidos: **SEPULVEDA MUÑOZ** Nombres **ROBERTO ANTONIO**

Alias: ARTURO No. Identifcación Alias:

Apodo EL MONO Domicilio Actual: BARRIO SAN JAVIER MEDELLIN-ANTIOQUIA

No.Identificación: 3409671 Expedida en : MEDELLIN-ANTIOQUIA

Fecha/lugarnacimiento: 16/02/1958 en SANTAFE DE ANTIOQUIA-ANTIO Estatura(cm): 168 Estado Civil: UNION LIBRE Sexo : M

Nombre del padre: JUAN DE LA ROSA SEPULVEDA Nombre de la madre: CARMEN ROSA MUÑOZ (F) No. de Hijos : 1

Educación: GRADO 3 BASICA Nombre de Compañero(a) permanente o cónyuge: KELLY JOHANA MERCADO DE AV

Ocupación u oficio: GUERRILLERO Profesión:

Contextura: DELGADO	Ojos Tamaño: PEQUEÑOS Forma: ALARGADOS Color Iris: VERDE	Mentón Forma: CUADRADO Perfil: SALIENTE Particularidad: REDONDEADO
Color piel: BLANCA		
Cabello Naturaleza: ONDULADO Color: CASTAÑO Calvicie: SIN CALVICIE	Nariz Dorso: ALOMADO Base: ALTA	Cantidad Barba: ESCASO Forma:
Longitud: ANGOSTA Frente Altura: BAJA	Boca Tamaño: MEDIANA Labios Grosor: MEDIANOS Comisura: HORIZONTAL	Orejas Tamaño: GRANDE Posición: SEPARADAS Lóbulo: SEPARADO
Cejas Cantidad: PROPORCIONAL Forma: SINUOSAS Posición: SEPARADAS	Dentadura Naturaleza: PROTESIS PARCIAL	

Señales Particulares: CIC. SOBRE RODILLA DERECHA, - LUNARES EN EL PECHO.

Obervaciones

Autoridad : UNIDAD ESPECIALIZADA FISCALIA 10 DE SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA)

No.Proceso 811.867 Fecha captura proceso: 11/07/2011

Delito: SECUESTRO EXTORSIVO

Reseñado por : FREDDY DE JESUS CACERES Firma del Reseñado : _____



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -

EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE

CERTIFICADO DE CALIFICACION DE CONDUCTA

Libertad y Orden

Fecha y hora de impresión: 18-JUN-13 11:34 AM

No. 4202710

4365 268

EN COMBITA, A LOS 17 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2013

SE REUNIÓ EL CONSEJO DE DISCIPLINA, CON EL FIN DE CALIFICAR LA CONDUCTA DEL INTERNO SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO T.D. No 102028353 QUIEN SE ENCUENTRA A ORDENES DE UNIDAD ESPECIALIZADA FISCALIA 10 DE SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA)

SINDICADO POR EL DELITO DE SECUESTRO EXTORSIVO

A QUIEN LE APARECEN LOS SIGUIENTES ALIAS : - ARTURO

EN LA ACTIVIDAD DE:

1-PROMOCION, PREVENCION Y DESARROLLO HUMANO Del Proyecto EDUCACION INFORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
2-INDUCCION NNE Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
3-ED. BASICA NNE CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
4-ED. BASICA NNE CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
5-MADERAS Del Proyecto CICLOS PRODUCTIVIDAD ARTESANAL del Programa 1.1 P.A.S.O INICIAL
6-RECUPERADOR AMBIENTAL PASO INICIAL Del Proyecto SERVICIOS del Programa 1.1 P.A.S.O INICIAL

QUE REVISADOS LOS LIBROS RADICADORES DE INVESTIGACIONES, AL IGUAL QUE SU HOJA DE VIDA No. 129366 NO LE APARECEN SANCIONES DISCIPLINARIAS DURANTE EL PERÍODO A CALIFICAR, CON BASE EN EL ARTÍCULO No. 118

C E R T I F I C A :

QUE EL INTERNO SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO

DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 12/10/2012 Y EL 11/01/2013 SU CONDUCTA HA SIDO CALIFICADA EN

EL GRADO DE: Buena SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No. 2013-03 DE FECHA: 17/01/2013

Participantes

269

DR. CESAR JAVIER CRISTANCHO CHINOME.
COORDINADOR JURÍDICO

SUB-DIR. M/S. TE. BARRERO SANCHEZ CESAR G.
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO (E)

0026O

Usuario: JP7178457 RP_CERTIF_CALIF_CONDUCTA

NOTA: Original: Autoridad judicial copia(1): Autoridad judicial copia(2): Hoja de Vida copia(3): Interno

267

2

No. 4202710

EN COMBITA, A LOS 17 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2013

SE REUNIÓ EL CONSEJO DE DISCIPLINA, CON EL FIN DE CALIFICAR LA CONDUCTA DEL INTERNO **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO** T.D. No 102028353 QUIEN SE ENCUENTRA A ORDENES DE UNIDAD ESPECIALIZADA FISCALIA 10 DE SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA)

SINDICADO POR EL DELITO DE SECUESTRO EXTORSIVO

A QUIEN LE APARECEN LOS SIGUIENTES ALIAS : - ARTURO

EN LA ACTIVIDAD DE:

1-PROMOCION, PREVENCION Y DESARROLLO HUMANO Del Proyecto EDUCACION INFORMAL del Programa 1.1 P.A.S.O INICIAL
2-INDUCCION HME Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
3-ED. BASICA HME CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
4-ED. BASICA HME CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
5-MADERAS Del Proyecto CICLICOS PRODUCTIVIDAD ARTESANAL del Programa 1.1 P.A.S.O INICIAL
6-RECUPERADOR AMBIENTAL BASO INICIAL Del Proyecto SERVICIOS del Programa 1.1 P.A.S.O INICIAL

QUE REVISADOS LOS LIBROS RADICADORES DE INVESTIGACIONES, AL IGUAL QUE SU HOJA DE VIDA No 129366 NO LE APARECEN SANCIONES DISCIPLINARIAS DURANTE EL PERÍODO A CALIFICAR, CON BASE EN EL ARTÍCULO No.118

C E R T I F I C A :

QUE EL INTERNO SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO

DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 12/10/2012 Y EL 11/01/2013 SU CONDUCTA HA SIDO CALIFICADA EN EL GRADO DE: Buena SEGUN CONSTA EN EL ACTA No. 2013-03 DE FECHA: 17/01/2013

Participantes

263

DR. CESAR JAVIER CRISTANCHO CHINOME.
COORDINADOR JURIDICO

SUB-DIR. M/E. TE. BARRERO SANCHEZ CESAR G.
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO (E)

00259

Usuario: JP7178457 RP_CERTIF_CALIF_CONDUCTA

NOTA: Original: Autoridad judicial copia(1): Autoridad judicial copia(2): Hoja de Vida copia(3): Interno

2

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

EPAMSCAS COMBITA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 20/02/2013 01:59 PM

ORDEN DE TRABAJO

3133179

Mediante Acta Nº 150-213-2013 de fecha 19/02/2013 emanada de REGISTRO Y CONTROL TEE el interno SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO(139386) con TD 150004385, y con fecha de ingreso 08/02/2013 quien está SINDICADO en el ALOJAMIENTO INTERNOS COMBITA, PATIO 1, PISO1A, CELDA3, está autorizado para ESTUDIAR en ED. BASICA NME CLEI II en la sección de TYD, AULA C II NME, categoría ocupacional que le permite máximo 6 horas por día, en el horario laboral de LUNES A VIERNES establecido por el establecimiento carcelario y con las debidas medidas de seguridad, a partir de 20/02/2013 y hasta NUEVA ORDEN..
Observaciones:



INDICE DERECHO



CT. HERNANDEZ AGUILAR GUILLERMO
CDTE. DE CUSTODIA Y VIGILANCIA

TE. (R) JOSE JAVIER MORENO RIVERA
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

RP_ORDEN_TRABAJO_TEE

USUARIO: YR80255795

PROSPERIDAD PARA TODOS

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

265

150-/- EPAMSCASCO- OJU- Nº 983

Combita, 06 de Marzo de 2013

SEÑOR INTERNO: ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ
T D: 4365
PABELLON. I

REFERENCIA: RESPUESTA DERECHO DE PETICION

Teniendo en cuenta su derecho de peticion de fecha 27 de Febrero/2013, le informo que Consultada la Oficina de Registro y Control del Establecimiento se verificó que el Certificado de Cómputos por Trabajo y/o Estudio del mes de Octubre/2012 al mes de Enero/2013 se encuentra en trámite para su expedición.

Igualmente le informo que actualmente usted se encuentra a ordenes de la Fiscalia Diez Especializada de Cali, por lo cual no es viable tramitar redención de pena hasta tanto su proceso no sea asignado a los Juzgados de Ejecución de Penas quienes son los competentes para dar respuesta de fondo a dicho trámite

Atentamente:

FIRMA Y HUELLA DEL INTERNO

Dgte. ESPERANZA FUQUENE D.
Redención de Pena A/S

Proyectó: Dgte. Esperanza F.
Revisó: Cesar Julio Castiblanco Chitiva
Fecha de elaboración: 06-03-2013
C:\Documents and Settings\JURIDICA_2008\Mis documentos\ESPERANZA\SOLICITUD DOCUMENTOS.doc

00257

PROSPERIDAD PARA TODOS

264 5

COMBITA — BOYACA.

FEBRERO 27 — 2013.

DEPENDENCIA JURIDICA

ASUNTO: SOLICITUD DE CALCULOS DE COMPUTOS DE TRABAJO DE ACUERDO AL ARTICULO 494 DEL C.P.P. Ley 600/2000 Y los ART 82, 97, 100, 101 Ley 65/93.

EF. DERECHO DE PETICION ART 23 85 C.N.

E. S. D.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
COMBITA
27 FEB 2013
JURIDICA ALTA SEGURIDAD
RECIBIDO

Cordial Saludo:

ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ. IDENTIFICADO CON EL T.D. 4365. RECLUIDO EN COMBITA BOYACA PATIO # 1.

CON EL DEUIDO RESPETO ME DIRIJO A SU DESPACHO CON EL FIN SE DIGNE ENUIAR EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE. 25 CERTIFICADOS DE MIS COMPUTOS. DE EL MES DE SEPTIEMBRE 2012 ASTA LA ACTUAL FECHA YA QUE ME ENCONTRABA EN LA RENTENCIANIA DEL BARNE PATIO # 8. POR LO TANTO SOLICITO QUE POR MEDIO DE USTEDES ME SEAN LLEGADOS A ESTA OFICINA PARA ENUIARLOS AL SEÑOR JUEZ.

ES DE ANOTAR. QUE SEAN TRAIDOS CON SUS RESPECTIUAS CONDUCTAS.

AGRADESCO SU VALIOSA COLABORACION.

CORDIALMENTE Roberto Sepulveda Muñoz

ROBERTO ANTONIO SEPULBEDA MUNOZ.

T.D. 4365 PATIO # 1

norma

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -

EPC COMEITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE

CERTIFICADO DE CALIFICACION DE CONDUCTA

Fecha y hora de impresión:9-OCT-12 09:32 AM

6 263

No. 4101380

EN COMEITA A LOS 18 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2012

SE REUNIÓ EL CONSEJO DE DISCIPLINA, CON EL FIN DE CALIFICAR LA CONDUCTA DEL INTERNO SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO T.D. No 102028353 QUIEN SE ENCUENTRA A ORDENES DE UNIDAD ESPECIALIZADA FISCALIA 10 DE SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA)

SINDICADO POR EL DELITO DE SECUESTRO EXTORSIVO

A QUIEN LE APARECEN LOS SIGUIENTES ALIAS : - ARTURO

EN LA ACTIVIDAD DE:

1-PROMOCION, PREVENCION Y DESARROLLO HUMANO Del Proyecto EDUCACION INFORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
2-INDUCCION NNE Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
3-ED. BASICA NNE CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
4-ED. BASICA NNE CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
5-MADERAS Del Proyecto CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESANAL del Programa 1.1 P.A.S.O INICIAL
6-RECUPERADOR AMBIENTAL PAso INICIAL Del Proyecto dSERVICIOS del Programa 1.1 P.A.S.O INICIAL

QUE REVISADOS LOS LIBROS RADICADORES DE INVESTIGACIONES,AL IGUAL QUE SU HOJA DE VIDA No. 129366 NO LE APARECEN SANCIONES DISCIPLINARIAS DURANTE EL PERÍODO A CALIFICAR, CON BASE EN EL ARTÍCULO No.118

C E R T I F I C A :

QUE EL INTERNO SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO

DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 12/07/2012 Y EL 11/10/2012 SU CONDUCTA HA SIDO CALIFICADA EN

EL GRADO DE: Buena SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No. 2012-42 DE FECHA: 18/10/2012

Participantes

DR. CESAR JAVIER CRISTANCHO CHINOME.
COORDINADOR JURIDICO

SUB-DIR. M/S. TE. BARRERO SANCHEZ CESAR G.
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO (E)

Usuario JP7178457 RP_CERTIF_CALIF_CONDUCTA

NOTA: Original: Autoridad judicial copia(1): Autoridad judicial copia(2): Hoja de Vida copia(3): Interno

00255

6

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -

EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE

CERTIFICADO DE CALIFICACION DE CONDUCTA

Fecha y hora de impresión: 19-OCT-12 09:32 AM

No. 4101380

EN COMBITA, A LOS 18 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2012

SE REUNIÓ EL CONSEJO DE DISCIPLINA, CON EL FIN DE CALIFICAR LA CONDUCTA DEL INTERNO **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO** T.D. No 162028353 QUIEN SE ENCUENTRA A ORDENES DE UNIDAD ESPECIALIZADA FISCALIA 10 DE SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA)

SINDICADO POR EL DELITO DE SECUESTRO EXTORSIVO

A QUIEN LE APARECEN LOS SIGUIENTES ALIAS : - ARTURO

EN LA ACTIVIDAD DE:

1-PROMOCION, PREVENCION Y DESARROLLO HUMANO Del Proyecto EDUCACION INFORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
2-INDUCCION NNN Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
3-ED. BASICA NNN CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
4-ED. BASICA NNN CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
5-MADERAS Del Proyecto CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESANAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
6-RECUPERADOR AMBIENTAL BÁSO INICIAL Del Proyecto SERVICIOS del Programa 1.1 P.A.S.O INICIAL

QUE REVISADOS LOS LIBROS RADICADORES DE INVESTIGACIONES, AL IGUAL QUE SU HOJA DE VIDA No. 129366 NO LE APARECEN SANCIONES DISCIPLINARIAS DURANTE EL PERÍODO A CALIFICAR, CON BASE EN EL ARTÍCULO No. 118

C E R T I F I C A :

QUE EL INTERNO **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO**

DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 12/07/2012 Y EL 11/10/2012 SU CONDUCTA HA SIDO CALIFICADA EN EL GRADO DE: **Buena** SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No. 2012-42 DE FECHA: 16/10/2012

Participantes

DR. CESAR JAVIER CRISTANCHO CHINOME.
COORDINADOR JURIDICO

SUB-DIR. M/S. TE. BARRERO SANCHEZ CESAR G.
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO (E)

Usuario: JP7178457 RP_CERTIF_CALIF_CONDUCTA

NOTA: Original: Autoridad judicial copia(1): Autoridad judicial copia(2): Hoja de Vida copia(3): Interno

No. 4001510

261

EN COMBITA, A LOS 18 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2012

SE REUNIÓ EL CONSEJO DE DISCIPLINA, CON EL FIN DE CALIFICAR LA CONDUCTA DEL INTERNO **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO** T.D. No 102028353 QUIEN SE ENCUENTRA A ORDENES DE UNIDAD ESPECIALIZADA FISCALIA 10 DE SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA)

SINDICADO POR EL DELITO DE SECUESTRO EXTORSIVO

A QUIEN LE APARECEN LOS SIGUIENTES ALIAS : ARTURO

EN LA ACTIVIDAD DE:

1-PROMOCION, PREVENCION Y DESARROLLO HUMANO Del Proyecto EDUCACION INFORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
2-INDUCCION MME Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
3-ED. BASICA MME CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
4-ED. BASICA MME CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
5-MADERAS Del Proyecto CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESANAL del Programa 1.1 P.A.S.O INICIAL
6-RECUPERACION AMBIENTAL PAGO INICIAL Del Proyecto SERVICIOS del Programa 1.1 P.A.S.O INICIAL

QUE REVISADOS LOS LIBROS RADICADORES DE INVESTIGACIONES, AL IGUAL QUE SU HOJA DE VIDA No. 129366 NO LE APARECEN SANCIONES DISCIPLINARIAS DURANTE EL PERÍODO A CALIFICAR, CON BASE EN EL ARTÍCULO No.118

C E R T I F I C A :

QUE EL INTERNO **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO**

DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 12/04/2012 Y EL 11/07/2012 SU CONDUCTA HA SIDO CALIFICADA EN

EL GRADO DE: **Ejemplar** SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No. 2012-29 DE FECHA: 18/07/2012

Participantes

256

DR. CESAR JAVIER CRISTANCHO CHINOME.
COORDINADOR JURIDICO

SUB-DIR. M/S. TE. BARRERO SANCHEZ CESAR G.
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO (E)

00253

Usuario: JP7178457 RP_CERTIF_CALIF_CONDUCTA

NOTA: Original: Autoridad judicial copia(1): Autoridad judicial copia(2): Hoja de Vida copia(3): Interno

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -

EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE

CERTIFICADO DE CALIFICACION DE CONDUCTA

9

No. 4001510 266

EN COMBITA, A LOS 18 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2012

SE REUNIÓ EL CONSEJO DE DISCIPLINA, CON EL FIN DE CALIFICAR LA CONDUCTA DEL INTERNO **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO** T.D. No 103028359 QUIEN SE ENCUENTRA A ORDENES DE UNIDAD ESPECIALIZADA FISCALIA 10 DE SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA)

SINDICADO POR EL DELITO DE SECUESTRO EXTORSIVO

A QUIEN LE APARECEN LOS SIGUIENTES ALIAS : - ARTURO

EN LA ACTIVIDAD DE:

1-PROMOCION, PREVENCION Y DESARROLLO HUMANO Del Proyecto EDUCACION INFORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
2-EDUCACION BEE Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
3-ED. BASICA BEI CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
4-ED. BASICA BEI CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
5-HABILDAD Del Proyecto CIRCULO PRODUCTIVIDAD ARTESANAL del Programa 1.1 P.A.S.O INICIAL
6-OCUPACIONAL AMBIENTAL PASO INICIAL Del Proyecto SERVICIOS del Programa 1.1 P.A.S.O INICIAL

QUE REVISADOS LOS LIBROS RADICADORES DE INVESTIGACIONES, AL IGUAL QUE SU HOJA DE VIDA No. 129366 NO LE APARECEN SANCIONES DISCIPLINARIAS DURANTE EL PERÍODO A CALIFICAR, CON BASE EN EL ARTÍCULO No. 118

C E R T I F I C A :

QUE EL INTERNO **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO**

DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 12/06/2012 Y EL 11/07/2012 SU CONDUCTA HA SIDO CALIFICADA EN EL GRADO DE: Ejemplar SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No. 2012-29 DE FECHA: 18/07/2012

Participantes

DR. CESAR JAVIER CRISTANCHO CHINOME.
COORDINADOR JURIDICO

SUB-DIR. M/S. TE. BARRERO SANCHEZ CESAR G.
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO (E)

00252

Usuario: JP7178457 RP_CERTIF_CALIF_CONDUCTA

NOTA: Original: Autoridad judicial copia(1): Autoridad judicial copia(2): Hoja de Vida copia(3): Interno

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -

EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE

CERTIFICADO DE CALIFICACION DE CONDUCTA

259

Fecha y hora de impresión-APR-12 02:35 PM

No. 3902693

TD: 28353

EN COMBITA, A LOS 18 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2012

SE REUNIÓ EL CONSEJO DE DISCIPLINA, CON EL FIN DE CALIFICAR LA CONDUCTA DEL INTERNO **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO** T.D. No 102028353 QUIEN SE ENCUENTRA A ORDENES DE UNIDAD ESPECIALIZADA FISCALIA 10 DE SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA)

SINDICADO POR EL DELITO DE SECUESTRO EXTORSIVO

A QUIEN LE APARECEN LOS SIGUIENTES ALIAS : - ARTURO

EN LA ACTIVIDAD DE:

1-PROMOCION, PREVENCION Y DESARROLLO HUMANO Del Proyecto EDUCACION INFORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
2-INDUCCION MME Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
3-ED. BASICA MME CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
4-ED. BASICA MME CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
5-MADERAS Del Proyecto CIRCULO PRODUCTIVIDAD ARTESANAL del Programa 1.1 P.A.S.O INICIAL
6-RECUPERADOR AMBIENTAL BASO INICIAL Del Proyecto SERVICIOS del Programa 1.1 P.A.S.O INICIAL

QUE REVISADOS LOS LIBROS RADICADORES DE INVESTIGACIONES, AL IGUAL QUE SU HOJA DE VIDA No. 129366 NO LE APARECEN SANCIONES DISCIPLINARIAS DURANTE EL PERÍODO A CALIFICAR, CON BASE EN EL ARTÍCULO No. 118

C E R T I F I C A :

QUE EL INTERNO **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO**

DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 12/01/2012 Y EL 11/04/2012 SU CONDUCTA HA SIDO CALIFICADA EN

EL GRADO DE: **Ejemplar** SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No. 2012-16 DE FECHA: 19/04/2012

Participantes

253

DR. CESAR JAVIER CRISTANCHO CHINOME.
COORDINADOR JURIDICO

SUB-DIR. M/S. TE. BARRERO SANCHEZ CESAR G.
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO (E)

00251

Usuario: MJ23965424 RP_CERTIF_CALIF_CONDUCTA

NOTA: Original: Autoridad judicial copia(1): Autoridad judicial copia(2): Hoja de Vida copia(3): Interno

10

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -

EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE

CERTIFICADO DE CALIFICACION DE CONDUCTA

Libertad y Orden

Pág! 67 [illegible]

Fecha y hora de impresión-APR-12 01:35 PM

No. 3902693

258

EN COMBITA, A LOS 19 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2012

SE REUNIÓ EL CONSEJO DE DISCIPLINA, CON EL FIN DE CALIFICAR LA CONDUCTA DEL INTERNO **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO** T.D. No 102028353 QUIEN SE ENCUENTRA A ORDENES DE UNIDAD ESPECIALIZADA FISCALIA 10 DE SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA)

SINDICADO POR EL DELITO DE SECUESTRO EXTORSIVO

A QUIEN LE APARECEN LOS SIGUIENTES ALIAS : - ARTURO

EN LA ACTIVIDAD DE:

1-PROMOCION, PREVENCION Y DESARROLLO HUMANO Del Proyecto EDUCACION INFORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
2-INDUCCION ASE Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
3-ED. BASICA ASI CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
4-ED. BASICA ASI CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
5-MADURAR Del Proyecto CTRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESANAL del Programa 1.1 P.A.S.O INICIAL
6-RECUPERADOR AMBIENTAL BASO INICIAL Del Proyecto SERVICIOS del Programa 1.1 P.A.S.O INICIAL

QUE REVISADOS LOS LIBROS RADICADORES DE INVESTIGACIONES, AL IGUAL QUE SU HOJA DE VIDA No. 129366 NO LE APARECEN SANCIONES DISCIPLINARIAS DURANTE EL PERÍODO A CALIFICAR, CON BASE EN EL ARTÍCULO No. 118

C E R T I F I C A :

QUE EL INTERNO **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO**

DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 12/01/2012 Y EL 11/04/2012 SU CONDUCTA HA SIDO CALIFICADA EN

EL GRADO DE: **Ejemplar** SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No. 2012-16 DE FECHA: 19/04/2012

Participantes

DR. CESAR JAVIER CRISTANCHO CHINOME.
COORDINADOR JURIDICO

SUB-DIR. M/S. TE. BARRERO SANCHEZ CESAR G.
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO (E)

0050

Usuario: MJ23965424 RP_CERTIF_CALIF_CONDUCTA

NOTA: Original: Autoridad judicial copia(1): Autoridad judicial copia(2): Hoja de Vida copia(3): Interno

11

Honor y Orden

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -

EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE

ORDEN DE TRABAJO

25/01/2012 09:01 AM

2973421

Mediante Acta Nº 102-098-2012 de fecha 24/01/2012 emanada de REGISTRO Y CONTROL TEE el interno ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ (129366) con TD 102028353, y con fecha de ingreso 14/07/2009 quien está SINDICADO en el ALOJAMIENTO INTERNOS BARNE, PATIO 8, PASILLO 3A, CELDA 125, está autorizado para TRABAJAR en RECUPERADOR AMBIENTAL PASO INICIAL en la sección de TVD, PATIO RECUPERADOR, categoría ocupacional que le permite máximo 8 horas por día, en el horario laboral de LUNES A SABADO Y FESTIVOS establecido por el establecimiento carcelario y con las debidas medidas de seguridad, a partir de 01/02/2012 y hasta NUEVA ORDEN.

Observaciones

PATIO 8

TE. CANO SANCHEZ NELSON
CDTE. DE CUSTODIA Y VIGILANCIA

TC. (R) CARLOS JULIO PINEDA GRANADOS
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

Usuario : 344

RP_ORDEN_TRABAJO_TEE

No. 3790275

EN COMBITA, A LOS 13 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2012

SE REUNIÓ EL CONSEJO DE DISCIPLINA, CON EL FIN DE CALIFICAR LA CONDUCTA DEL INTERNO **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO** T.D. No 102028353 QUIEN SE ENCUENTRA A ORDENES DE UNIDAD ESPECIALIZADA FISCALIA 10 DE SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA)

SINDICADO POR EL DELITO DE SECUESTRO EXTORSIVO

A QUIEN LE APARECEN LOS SIGUIENTES ALIAS : - ARTURO

EN LA ACTIVIDAD DE:

1-PROMOCION, PREVENCION Y DESARROLLO HUMANO Del Proyecto EDUCACION INFORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
2-INDUCCION NNE Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
3-ED. BASICA NNE CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
4-ED. BASICA NNE CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
5-HABERAf Del Proyecto CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESANAL del Programa 1.1 P.A.S.O INICIAL

QUE REVISADOS LOS LIBROS RADICADORES DE INVESTIGACIONES, AL IGUAL QUE SU HOJA DE VIDA No. 129366 NO LE APARECEN SANCIONES DISCIPLINARIAS DURANTE EL PERÍODO A CALIFICAR, CON BASE EN EL ARTÍCULO No. 118

C E R T I F I C A :

QUE EL INTERNO **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO**

DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 12/10/2011 Y EL 11/01/2012 SU CONDUCTA HA SIDO CALIFICADA EN

EL GRADO DE: **Ejemplar** SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No. 2012-02 DE FECHA: 13/01/2012

Participantes

249

DRA. LEYDI CAROLINA FONSECA OCHOA. (E)
COORDINADOR JURIDICO

SUB-DIR. M/S. CT (AR) JAIRO I. DURAN PALACIO
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO (E)

00248

255 14

No. 3790275

EN COMBITA, A LOS 13 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2012

SE REUNIÓ EL CONSEJO DE DISCIPLINA, CON EL FIN DE CALIFICAR LA CONDUCTA DEL INTERNO

SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO T.D. No 102028353 QUIEN SE ENCUENTRA A ORDENES DE

UNIDAD ESPECIALIZADA FISCALIA 10 DE SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA)

SINDICADO POR EL DELITO DE SECUESTRO EXTORSIVO

A QUIEN LE APARECEN LOS SIGUIENTES ALIAS : - ARTURO

EN LA ACTIVIDAD DE:

1-PROMOCION, PREVENCION Y DESARROLLO HUMANO Del Proyecto EDUCACION INFORMAL del Programa 1.2 P.A.E.O INICIAL
2-REDUCCION MME Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.E.O INICIAL
3-ED. BASICA MEDI CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.E.O INICIAL
4-ED. BASICA MEDI CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.E.O INICIAL
5-MADERAS Del Proyecto CICLICOS PRODUCTIVIDAD ARTESANAL del Programa 1.1 P.A.E.O INICIAL

QUE REVISADOS LOS LIBROS RADICADORES DE INVESTIGACIONES,AL IGUAL QUE SU HOJA DE VIDA No. 129366 NO LE APARECEN SANCIONES DISCIPLINARIAS DURANTE EL PERÍODO A CALIFICAR, CON BASE EN EL ARTÍCULO No.118

C E R T I F I C A :

QUE EL INTERNO SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO

DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 12/10/2011 Y EL 11/01/2012 SU CONDUCTA HA SIDO CALIFICADA EN

EL GRADO DE: Ejemplar SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No. 2012-02 DE FECHA: 13/01/2012

Participantes

248

DRA. LEYDI CAROLINA FONSECA OCHOA. (E)
COORDINADOR JURIDICO

SUB-DIR. M/S. CT. (R) JAIRO I. DURAN PALACIO
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO (E)

00247

Usuario: JP71784S7 RP_CERTIF_CALIF_CONDUCTA

NOTA: Original: Autoridad judicial copia(1): Autoridad judicial copia(2): Hoja de Vida copia(3): Interno

13

254

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC-
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia

Libertad y Orden

Prosperidad para todos

72101-SURES-GTRAP- 00345

Bogotá. D.C. 20 ENE 2012

Teniente Coronel ®
CARLOS JULIO PINEDA GRANADOS
Director EPAMSCAS Combita – Barne
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
Combita- Boyacá

Cordial Saludo

De conformidad con las acciones de seguimiento realizadas por la Subdirección de Reinserción social a través del SISIPEC Modulo Sistema Progresivo, se evidencia que en el Establecimiento existen internos con situación jurídica Sindicados que se encuentran clasificados en fase de Tratamiento Penitenciario.

Por lo anterior sírvase informar a esta Subdirección las razones de esta situación y ordenar a quien corresponda la revisión de la hoja de vida Jurídica de los internos y actualización de la misma en los casos pertinentes en el módulo Jurídico de Sisipec:

3/11/2011 →	118750	SANCHEZ CABEZA LUIS FERNANDO	OBS	Sindicado	29605 Sindicado
25/03/2010 →	129368	SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO	MED	Sindicado	28353 Sindicado
18/01/2011 →	208754	VALENCIA DUARTE JOSE DE JESUS	ALT	Sindicado	28893 Sindicado

Es importante recordar que la responsabilidad en el manejo de información en los diferentes aplicativos del SISIPEC, son fundamentales para el cumplimiento de la misionalidad, así mismo y teniendo en cuenta que las responsabilidades de la misma tiene un alcance transversal, agradecemos cumplimiento a lo solicitado, a mas tardar el día **27 de enero de 2012**, fecha en la cual se realizará un seguimiento virtual y de persistir esta situación se procederá a informar a la Oficina de Control Interno Disciplinario para los fines pertinentes.

Atentamente,

Doctora. ROSELIN MARTINEZ ROSALES
Subdirectora Técnica de Reinserción Social

CC. Subdirección Operativa Regional Central

Elaborado por: Ana María Acevedo Fontecha
Revisado por: Myriam Silva Beltrán
Fecha de elaboración: 18/01/2012
Archivo: Mis Documentos/ Oficios/ carpeta 2012

"EL INPEC SOMOS TODOS"

OP.22-027-11 V03

Bogotá. Calle 26 No. 27 – 48 Conmutador 2347474 Ext. 159
Página WEB www.inpec.gov.co

246

00246

Cond 18 años Homicidio - Apelación
bb 11/07/2011 - Pena Cumplida - Reperfilamiento Secuestro Extorsivo Fiscalía 14 St. Cali.
Cond 17 años - Apelación (Acc Carnal - Act sexual) Juz 2 Penal Circuito Pereira 14

aplicativo SISIPEC WEB para clasificación permitió la evaluación y por ende la clasificación.

En atención a todo lo anteriormente mencionado esta Dirección en coordinación con el Área de Jurídica, procederá a la actualización de las Situación Jurídica de lo anteriores internos en el Modulo SISPEC WEB.

Anexo 15 folios.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Teniente Coronel (R) **CARLOS JULIO PINEDA GRANADOS**
Director Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad con Alta Seguridad de Combita

245

00244

Proyectó y Elaboró. Dra. María Isabel Ospina Cruz. Abogada CET.

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

253

Presentado
paz y salvo

102-1-EPCAMSCO-ATYD 298

EP-00365

Combita 25 de Enero de 2012

25 ENE 2012

Doctora:
RESELIN MARTINEZ ROSALES
Subdirectora Técnica de Reinserción Social
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC"
Ciudad.

Cordial saludo.

En atención a su oficio numero 72101-SURES-GTRAP- 00345 de fecha 20 de Enéro de 2012, muy respetuosamente le informo que las razones por las cuales se encuentran clasificados en fase los internos en mención son:

1. ***SANCHEZ CABEZA LUÍS FERNANDO. T.D. 29685.*** *Respecto a este interno se tiene que una vez revisada La Hoja de Vida se encuentra que fue Clasificado por el Establecimiento de EPMSC ZIPAQUIRA, en fase de Observación y Diagnostico, como consta en el Acta N° 128-021-2011 del 03 de Noviembre del 2011, desconociendo los motivos de dicha clasificación.*

2. ***SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO. T.D. 28353.*** *Una vez revisada la Hoja de Vida, se pudo evidenciar que el señor interno efectivamente fue Clasificado en Fase de Mediana seguridad mediante acta N° 102-071-2010 del 25 de marzo del 2010, debido a que para esa fecha registraba una Condena de 48 de meses de Prisión por el Delito de Rebelión, y que además aun no registraba requerimiento que reposara en la Hoja de Vida como lo prueba la respuesta dada por la Dirección del estableciendo al oficio N° 109 FGN-CTI-SAC, de mayo 07 del 2010. (Anexo copia del oficio solicitado por el CTI y de la respuesta de la Dirección).*

3. ***VALENCIA DUARTE JOSÉ DE JESUS T.D. 28893.*** *Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que efectivamente el interno en mención se encuentra clasificado en Fase de Alta seguridad, con acta N° 102-001-2011 del 12 de Enero del 2011, dicha clasificación se dio en respuesta a requerimientos hechos por la Subdirección de Tratamiento, frente al tiempo que debía durar un interno en la Fase de Observación y Diagnostico, donde se solicitaba realizar seguimiento y clasificación a los internos que llevaran mas de tres meses en dicha Fase, como el interno en mención llevaba 8 meses en fase de observación y seguimiento, y cuya situación jurídica para ese entonces era de condena de 180 meses de prisión por le delito de Acto sexual agravado con menor de 14 años, y así mismo el modulo del*

Proyectó y Elaboró. Dcte. María Isabel Ospina Cruz. Abogada CET.

240
00245 15

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -

EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE

CERTIFICADO DE CALIFICACION DE CONDUCTA

Fecha y hora de impresión:JUL-11 10:55 AM

251

No. 2529357

EN COMBITA, A LOS 14 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2011

SE REUNIÓ EL CONSEJO DE DISCIPLINA, CON EL FIN DE CALIFICAR LA CONDUCTA DEL INTERNO **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO** T.D. No 102028353 QUIEN SE ENCUENTRA A ORDENES DE JUZGADO 5 EJECUCION DE PENAS DE TUNJA (BOYCA - COLOMB)

CONDENADO POR EL DELITO DE REBELION

A QUIEN LE APARECEN LOS SIGUIENTES ALIAS : ARTURO

EN LA ACTIVIDAD DE:

1-PROMOCION, PREVENCION Y DESARROLLO HUMANO Del Proyecto EDUCACION INFORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
3-INDUCCION HHE Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
3-ED. BASICA HHH CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
4-ED. BASICA HHH CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
5-HABILDAD Del Proyecto CIRCULO PRODUCTIVIDAD ARTESANAL del Programa 1.1 P.A.S.O INICIAL

QUE REVISADOS LOS LIBROS RADICADORES DE INVESTIGACIONES,AL IGUAL QUE SU HOJA DE VIDA No. 129366 NO LE APARECEN SANCIONES DISCIPLINARIAS DURANTE EL PERÍODO A CALIFICAR, CON BASE EN EL ARTÍCULO No.118

C E R T I F I C A :

QUE EL INTERNO SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO

DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 13/04/2011 Y EL 12/07/2011 SU CONDUCTA HA SIDO CALIFICADA EN EL GRADO DE: Ejemplar SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No. 2011-28 DE FECHA: 14/07/2011

Participantes

DRA. LEIDY CAROLINA FONSECA OCHOA. (E).
COORDINADOR JURIDICO

SUB-DIR. M/E. DR.JORGE ANTONIO ALDANA MALPIC
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO (E)

243

Usuario: JP7178457 RP_CERTIF_CALIF_CONDUCTA

00243

NOTA: Original: Autoridad judicial copia(1): Autoridad judicial copia(2): Hoja de Vida copia(3): Interno

17

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -

EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE

CERTIFICADO DE CALIFICACION DE CONDUCTA

250

19

No. 2529357

EN COMBITA, A LOS 14 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2011

SE REUNIÓ EL CONSEJO DE DISCIPLINA, CON EL FIN DE CALIFICAR LA CONDUCTA DEL INTERNO **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO** T.D. No 102028363 QUIEN SE ENCUENTRA A ORDENES DE JUZGADO 5 EJECUCION DE PENAS DE TUNJA (BOYCA - COLOMB)

CONDENADO POR EL DELITO DE REBELION

A QUIEN LE APARECEN LOS SIGUIENTES ALIAS : - ARTURO

EN LA ACTIVIDAD DE:

1-PROMOCION, PREVENCION Y DESARROLLO HUMANO Del Proyecto EDUCACION INFORMAL del Programa 1.1 P.A.S.O INICIAL
2-INDUCCION NNE Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
3-ED. BASICA NNE CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
4-ED. BASICA NNE CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
5-MADERAS Del Proyecto CRECHLOS PRODUCTIVIDAD ARTESANAL del Programa 1.1 P.A.S.O INICIAL

QUE REVISADOS LOS LIBROS RADICADORES DE INVESTIGACIONES, AL IGUAL QUE SU HOJA DE VIDA No. 129366 NO LE APARECEN SANCIONES DISCIPLINARIAS DURANTE EL PERÍODO A CALIFICAR, CON BASE EN EL ARTÍCULO No. 118

C E R T I F I C A :

QUE EL INTERNO SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO

DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 12/04/2011 Y EL 12/07/2011 SU CONDUCTA HA SIDO CALIFICADA EN

EL GRADO DE: Ejemplar SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No. 2011-28 DE FECHA: 14/07/2011

Participantes

DRA. LEIDY CAROLINA FONSECA OCHOA. (E).
COORDINADOR JURIDICO

SUB-DIR. M/S. DR.JORGE ANTONIO ALDANA MALPIC
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO (E)

242

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -

EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE

CERTIFICADO DE CALIFICACION DE CONDUCTA

249

Fecha y hora de impresión: OCT-11 11:55 AM

No. 3707096

EN COMBITA, A LOS 13 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2011

SE REUNIÓ EL CONSEJO DE DISCIPLINA, CON EL FIN DE CALIFICAR LA CONDUCTA DEL INTERNO **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO** T.D. No 102028353 QUIEN SE ENCUENTRA A ORDENES DE UNIDAD ESPECIALIZADA FISCALIA 10 DE SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA)

SINDICADO POR EL DELITO DE SECUESTRO EXTORSIVO

A QUIEN LE APARECEN LOS SIGUIENTES ALIAS : - ARTURO

EN LA ACTIVIDAD DE:

1-PROMOCION, PREVENCION Y DESARROLLO HUMANO Del Proyecto EDUCACION INFORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
2-INDUCCION NNE Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
3-ED. BASICA NNE CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
4-ED. BASICA NNE CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
5-HABERAS Del Proyecto CICLO PRODUCTIVIDAD ARTESANAL del Programa 1.1 P.A.S.O INICIAL

QUE REVISADOS LOS LIBROS RADICADORES DE INVESTIGACIONES, AL IGUAL QUE SU HOJA DE VIDA No. 129266 NO LE APARECEN SANCIONES DISCIPLINARIAS DURANTE EL PERÍODO A CALIFICAR, CON BASE EN EL ARTÍCULO No.118

C E R T I F I C A :

QUE EL INTERNO **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO**

DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 13/07/2011 Y EL 11/10/2011 SU CONDUCTA HA SIDO CALIFICADA EN EL GRADO DE: **Ejemplar** SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No. 2011-41 DE FECHA: 13/10/2011

Participantes

DR. CESAR JAVIER CRISTANCHO CHINOME.
COORDINADOR JURIDICO

SUB-DIR. M/S. DR. JORGE ANTONIO ALDANA MALPIC
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO (E)

241

Usuario: JP7178457 RP_CERTIF_CALIF_CONDUCTA 00241

NOTA: Original: Autoridad judicial copia(1): Autoridad judicial copia(2): Hoja de Vida copia(3): Interno

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -

EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE

CERTIFICADO DE CALIFICACION DE CONDUCTA

248

Fecha y hora de impresión:4-OCT-11 11:55 AM

No. 3707096

EN COMBITA, A LOS 13 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2011

SE REUNIÓ EL CONSEJO DE DISCIPLINA, CON EL FIN DE CALIFICAR LA CONDUCTA DEL INTERNO **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO** T.D. No 182028353 QUIEN SE ENCUENTRA A ORDENES DE UNIDAD ESPECIALIZADA FISCALIA 10 DE SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA)

SINDICADO POR EL DELITO DE SECUESTRO EXTORSIVO

A QUIEN LE APARECEN LOS SIGUIENTES ALIAS : - ARTURO

EN LA ACTIVIDAD DE:

1-PROMOCION, PREVENCION Y DESARROLLO HUMANO Del Proyecto EDUCACION INFORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
2-INDUCCION NNE Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
3-ED. BASICA NNE CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
4-ED. BASICA NNE CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
5-MADERAS Del Proyecto CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESANAL del Programa 1.1 P.A.S.O INICIAL

QUE REVISADOS LOS LIBROS RADICADORES DE INVESTIGACIONES,AL IGUAL QUE SU HOJA DE VIDA No. 129366 NO LE APARECEN SANCIONES DISCIPLINARIAS DURANTE EL PERÍODO A CALIFICAR, CON BASE EN EL ARTÍCULO No.118

C E R T I F I C A :

QUE EL INTERNO SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO

DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 13/07/2011 Y EL 12/10/2011 SU CONDUCTA HA SIDO CALIFICADA EN

EL GRADO DE: Ejemplar SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No. 2011-41 DE FECHA: 13/10/2011

Participantes

DR. CESAR JAVIER CRISTANCHO CHINOME.
COORDINADOR JURIDICO

SUB-DIR. M/S. DR JORGE ANTONIO ALDANA MALPIC
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO (E)

00240

Usuario: JP7178457 RP_CERTIF_CALIF_CONDUCTA

NOTA: Original: Autoridad judicial copia(1): Autoridad judicial copia(2): Hoja de Vida copia(3): Interno

240

247

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias, Diciembre siete (7) de dos mil diez (2010)
Oficio No.1476
Rad. 2010- 040

28351



Señor Director
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE COMBITA
Combita – Boyacá

Solicito su valiosa colaboración en el sentido de trasladar al señor **JOSÉ RAFAEL VELASQUEZ GONZALEZ.,** por los delitos de Homicidio Agravado, Homicidio Agravado en Grado de Tentativa, Homicidio en Persona Protegida, Utilización de Medios y Métodos de Guerra Ilícitos los días 21 de Diciembre de 2010 a partir de las 9::00 de la mañana, y el día 18 de enero de 2011 a partir de las 9:00 de la mañana, para diligencia de Audiencia Pública.-

Es de advertir que el traslado en mención se hará bajo la responsabilidad del INPEC, guardando las extremas medidas de seguridad que el caso amerita, en aras de garantizar la vida e integridad física de la procesada y evitar posible intento de fuga.

MERCEDES ESTELA BUENO BUSTOS
Jueza

TD 28355
CW 83533

239

00239

Bonito 21

246

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

Prosperidad para todos

150- EPAMSCASCO-OJU-7- 3973

Cómbita, 11 de julio de 2011

Señor
ROBERTO SEPULVEDA MUÑOZ
Interno EPAMSCAS Cómbita
Mediana Seguridad TD 28353

REF. NOTIFICACIÓN PERSONAL

De manera atenta me permito informarle que se recibió en la Oficina Jurídica boleta de Libertad Condicional No. 056 del 11 de julio de 2011, radicada en esta dependencia en el día de hoy (11/07/2011 a las 10:20 horas), proferida por el Juzgado 5° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja dentro del proceso No. NI 11373, proceso que ejecutaba la condena impuesta por el Juzgado 2° Penal del Circuito de Sincelejo dentro del radicado No. 20080080.

Por otro, lado la Libertad no se puede materializar debido a que sobre usted obra requerimiento y por consiguiente boleta de encarcelación sin numero de la fecha, por cuenta de la Fiscalía Diez Especializada de Cali; Autoridad que solicita mantenerlo privado de la libertad dentro del proceso No. 811.867 (Secuestro Extorsivo) para cumplimiento de la medida de aseguramiento consistente detención preventiva decretada mediante Resolución No. 03/02/2011.

Así las cosas, a partir de la fecha se dejó a disposición de la Autoridad Judicial en mención.

Atentamente,

LEIDY CAROLINA PONSECA O
Responsable Área Jurídica EPAMSCAS Combita

El Notificado,

Sepulveda Muñoz

SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO
Interno EPAMSCAS Cómbita TD. 28353
11 07 11 **HORA:** 11

"EL INPEC SOMOS TODOS"

00238

238

22

245

REPUBLICA DE COLOMBIA

1 FECHA: 11 DD 7 MM 2.011 AA
2 No. BOLETA: 811.867

3 CIUDAD: SANTIAGO DE CALI
4 No. EXPEDIENTE:
5 BOLETA DE ENCARCELACION:
6 FECHA CAPTURA: DD MM AA
DETENCION: X
FECHA AUTO: 9 DD 2 MM 2.011 AA
7 AUTORIDAD JUDICIAL: FISCALIA DIEZ ESPECIALIZADA - CALI
8 DIRECCION: CALLE 10 No. 5-77 OFICINA 11-0. TELEFONO: TELEFAX. 4854817 CALI VALLE.
9 SEÑOR DIRECTOR CARCEL: COMBITA BOYACA
10 SIRVASE MANTENER DETENIDO O PRIVADO DE LA LIBERTAD EN ESE ESTABLECIMIENTO A: ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ
11 DOCUMENTO DE IDENTIFICACION No. C.C. No. 3'409.671 DE BETANIA ANTIOQUIA
12 POR EL(LOS) DELITO(S) DE: SECUESTRO EXTORSIVO
13 SE [illegible] NO [ ] SI [X] HA SIDO INDAGADO

DATOS BIOGRAFICOS

14 LUGAR DE NACIMIENTO: SANTA FE DE ANTIOQUIA — 16 DD 2 MM 1958 AA
16 NACIONALIDAD: COLOMBIANA IDIOMA: ESPAÑOL
SEXO M [X] F [ ]
18 ALIAS:
20 PROFESION(ES) U OFICIO: NIVEL ACADEMICO: TERCERO DE PRIMARIA
22 EMP. PUBLICO [ ] 23 TRAB. OFICIAL [ ] 24 TRAB. SECTOR PRIVADO [ ] 25 TRAB. INDEPENDIENTE [ ]
26 NOMBRE DE LOS PADRES: JUAN DE LA ROSA SEPULVEDA Y CARMEN ROSA MUÑ
27 ESTADO CIVIL: SOLTERO [X] CASADO [ ] UNION LIBRE [ ] OTRO [ ]
28 NOMBRE DEL ESPOSO O COMPAÑERO(A):
29 DIRECCION DE RESIDENCIA:

RASGOS FISICOS

30 ESTATURA [ ] 31 COLOR DE PIEL [ ]
32 CONTEXTURA DELGADA [ ] FORNIDO [ ] ROBUSTO [ ] NORMAL [ ]
33 DEFECTOS FISICOS SORDOMUDO [ ] CIEGO [ ] CICATRIZ FACIAL [ ]
34 AMPUTACION MIEMBROS: SUPERIOR / INFERIOR
DERECHO [ ]
IZQUIERDO [ ]
35 ANTECEDENTES Y OBSERVACIONES: RES. 03 DE 09/03/11 SE LE DECRETO MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DE DETENCION PREVENTIVA

IMPRESIONES DACTILARES

MANO IZQUIERDA		MANO DERECHA	
INDICE	PULGAR	INDICE	PULGAR

LUIS FRANCISCO PISCO - FISCAL COORDINADOR UNID. ESPECIALIZADA
FIRMA Y SELLO

NOTA: ESTE FORMATO SE DILIGENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO AL QUE SE HAYA REMITIDO EL DETENIDO

00237

23

244

REPUBLICA DE COLOMBIA

SECCIONAL SANTIAGO DE CALI

FISCALIA DIEZ ESPECIALIZADA CALI

CALLE 10 No. 5-77 OFICINA 11-0. TELEFAX. 4854817 CALI VALLE

COMBITA BOYACA

ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ

C.C. No. 3 409 671 DE BETANIA ANTIOQUIA

SECUESTRO EXTORSIVO

SANTA FE DE ANTIOQUIA 16 2 1958

COLOMBIANA ESPAÑOL

M [X] F

PRIMERO DE PRIMARIA

JUAN DE LA ROSA SEPULVEDA Y CARMEN ROSA MUÑO

RANGOS FISICOS

FIRMA Y SELLO

00236

24

REPORTE DE TRANSMISION

Atte. Fiscalía Localizada.

Señor: Lucy Ordoñez 243

26

242

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

Prosperidad para todos

150-7–EPAMSCASCO-AJUR – **3823**
Cómbita, 11 de julio de 2011

URGENTE

Señor:
Fiscal Diez Especializado
Unidad de Fiscalía Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados
Calle 10 No. 5-77 Oficio 11-03 Centro empresarial "San Francisco"
Santiago de Cali
E. S. D.

ASUNTO:	**Interno a Disposición – Solicitud Boleta de Detención.**
Interno:	**ROBERTO ANTONIO SEPÚLVEDA MUÑOZ – c.c. 3409671 Medellín Hijo JUAN DE LA ROSA SEPULVEDA y CARMEN ROSA MUÑOZ.**
Proceso:	**Radicado: No. 811867** **Conducta Punible –SECUESTRO EXTORSIVO.**

Cordial saludo,

El interno de la referencia fue dejado en **LIBERTAD** el día de hoy (11/07/2011) por el Juzgado 5° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja dentro del NI11373 proceso que ejecutaba la condena impuesta por el Juzgado 2° Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Sincelejo, por la conducta punible de Rebelión. Rad. 2008 80080.

Libertad que no se puede materializar debido a que obra posible REQUERIMIENTO del Despacho a su cargo dentro del proceso referenciado.

Por lo tanto y de acuerdo a lo expuesto y en observancia a las anotaciones del CISAD Y DAS que reiteran el requerimiento vigente dentro del proceso del asunto, me permito poner a su disposición al interno **ROBERTO ANTONIO SEPÚLVEDA MUÑOZ – c.c. 3409671 Medellín Hijo JUAN DE LA ROSA SEPULVEDA y CARMEN ROSA MUÑOZ Nacido en Betania Antioquia.** Agradezco su valiosa colaboración remitiendo BOLETA DE DETENCIÓN, **EL DÍA HOY (11/07/2011) ANTES DE LAS 17:00 HORAS**, ó en caso contrario, en el evento que no sea requerido o se trate de otra persona nos lo hagan saber por éste mismo medio, situación que puede ser enviada **vía FAX al No. (098) – 7310334 ó 7310387;** o vía correo electrónico **remisiones.combita@inpec.gov.co**

Atentamente,

LEIDY CAROLINA FONSECA OCHOA
Responsable Área Jurídica - Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Combita

Proyectó: Cesar Javier Cristancho Chinome
Fecha de elaboración: 11/07/2011
C:\Documents and Settings\JURIDICA1 Escritorio\ Respaldo Asesoría Jurídica\Cómbita 2011\Oficios Disposición Juzgados Combita 2011.doc

00135

25

Rama Judicial Del Poder Público
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Juzgado 005 De Ejecución De Penas Y Medidas De Seguridad
Carrera 9 N° 20-62, 4°. Piso

241

BOLETA DE LIBERTAD No. 0056 .
No. Interno Ubicación NI11373
Número Unico 702156201038200880080

SEÑOR DIRECTOR :	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO y CARCELARIO A.M.S. COMBITA (BOYACA)
SIRVASE PONER EN LIBERTAD A:	ROBERTO ANTONIO - SEPULVEDA MUÑOZ
ALIAS:	ARTURO O KATIRE
CEDULA DE CIUDADANIA:	3409671
NATURAL DE:	BETANIA ANTIOQUIA
FECHA DE NACIMIENTO:	19/02/1958
PROFESION U OFICIO:	SIN DATOS
NIVEL ACADEMICO:	SIN DATOS
ESTADO CIVIL:	SOLTERO
NOMBRES: ESPOSA O COMPAÑERA:	SIN DATOS
DIRECCIÓN DOMICILIO:	BARRIO SAN JAVIER MEDELLIN ANTIOQUIA
NOMBRE DE LOS PADRES :	JUAN DE LA ROSA SEPULVEDA Y CARMEN ROSA MUÑOZ
PROCESO NO.	702156201038200880080
TIPO DE LIBERTAD	POR PENA CUMPLIDA
INTERLOCUTORIO No:	0723
DE FECHA:	08/07/2011
AUTORIDADES QUE CONOCIERON:	FISCALIAS 8 - 10 SECCIONALES SINCELEJO*200880080, JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GARANTIAS BETULIA*200880080, JUZGADOS 1 - 2 PROMISCUOS CIRCUITO CONOCIMIENTO SINCELEJO*200880080, JUZGADO 2 PENAL CIRCUITO CONOCIMIENTO SINCELEJO*200880080, TRIBUNAL SUPERIOR SINCELEJO*20088008001, JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD N.I. 11373
REQUERIMIENTOS PENDIENTES:	ESTA LIBERTAD SE HARÁ EFECTIVA SIEMPRE Y CUANDO EL SENTENCIADO NO ESTÉ REQUERIDO POR OTRA AUTORIDAD JUDICIAL, PUES AL PARECER ESTA REQUERIDO POR PARTE DE LA FISCALIA 10 ESPECIALIZADO DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA POR EL DELITO DE SECUESTRO EXTORSIVO DENTRO DEL RADICADO 811867
OBSERVACIONES:	SE CONCEDE LIBERTAD POR CUENTA DE LA CAUSA NI11373 Y POR EL DELITO DE Rebelión
COMPETENCIA:	Se precisa que una vez en firme la providencia que concede la libertad, esta causa se envía, en su totalidad, a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Sincelejo Sucre. Por ende es allá a donde deben dirigirse las peticiones de ahora en adelante. *Así mismo se enfatiza que la información de los procesos de los Juzgados EPMS puede ser consultada en la página Web: www.ramajudicial.gov.co opción procesos y la ciudad que se desea consultar.*

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
REPUBLICA DE COLOMBIA EPAMSCAS COMBITA
11 JUL 2011
JURÍDICA ALTA SEGURIDAD
REGISTRO: 2011

PEDRO JOSE SUAREZ VACCA
JUEZ

LMMR ®
8 de Julio de 2011

234
00234

26

Rafael Lara Morales...
C.C. 7.307.190
Juzgado 3º. EPMS. Tunja



240

15:30:53 FISCALIA GENERAL DE LA NACION Pag. 1
OFICINA INFORMATICA AREA ADMINISTRACION DE INFORMACION clparada
DIAG 22B NR.52-01 EDIF.C PISO 1 TELEFONOS 4149133 FAX 4149138

BOGOTA, 2011/Jul/08
Oficio Nro. FGN-OINF-14,203

Doctor(a):
COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO COMBITA Kilometro 17 via Tunja-PAIPA-COMBITA
TUNJA (BOYACA)

Referencia: Radicado Nro. : 20690/MAIL
Su oficio Nro. : 150-7-04010 De fecha : 2011/Jul/08
Proceso Nro. : Recibido : 2011/Jul/08

En atención a su comunicación citada en el asunto, de manera atenta le informo que en la fecha se consultaron los archivos vigentes a nivel nacional del sistema de informacion sobre antecedentes y anotaciones SIAN, que contiene registros sobre ordenes de captura -artículos 350 ley 600/2000 y 299 ley 906/2004-, medidas de aseguramiento -artículos 364 ley 600/2000 y 320 ley 906/2004, preclusiones/cesaciones por indemnizacion integral - artículo 42 ley 600/2000 y sentencias ejecutoriadas artículos 166 y 167 de la ley 906/2004, arrojando los resultados que se anexan sin comprobación dactiloscópica e ignorando si se trata de la misma persona:

Las personas que se enumeran a continuacion, NO FIGURAN con registros en la base de datos:

Numero	Numero de Identificacion	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
2	3409671	ROBERTO	ANTONIO	SEPULVEDA	MU?OZ

Las personas que se enumeran a continuacion, FIGURAN con registros VIGENTES en la base de datos, que pueden ser POSITIVOS (coincidencia entre los nombres y numero de cedula), POSIBLES HOMONIMOS (coinciden los nombres y no la cedula),COINCIDEN POR NUMERO DE CEDULA y COINCIDENCIA POR ALIAS, por lo que les sugerimos revisar los respectivos soportes que se anexan a esta comunicación, recordando que el reporte no sustituye la decisión judicial, por tal motivo la informacion que en él aparece debe ser verificada con la autoridad que figura en el mismo.

La información anexa, por hacer parte de un proceso penal, esta protegida por la reserva legal en lo que atañe a las investigaciones adelantadas bajo la ley 600 de 2000 de conformidad con el artículo . 330 de la misma. Es deber de toda autoridad asegurar su confidencialidad, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 57 de 1985.

Numero	Numero de Identificacion	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Cantidad Registros
1	79529601	PEDRO	PABLO	NI?O		1

Los parámetros al momento de generar la consulta son los datos tal y como los suministra la Autoridad en la solicitud, Nombre(s)-Apellido(s)-Documento de Identificacion si lo aporta.

Atendiendo los principios de circulación restringida de información, veracidad, integridad, incorporación y caducidad esbozados en S-T-729 de 2002 de la corte constitucional, esta oficina no circula información que ya no se encuentre vigente.

EL TRAMITE ES TOTALMENTE GRATUITO.

Finalmente es importante resaltar que NO CONTAMOS CON INFORMACION RELACIONADA CON PRONTUARIOS DELICTIVOS, INVESTIGACIONES PRELIMINARES Y TAMPOCO INFORMACION SOBRE INVESTIGACIONES FORMALES EN LAS CUALES NO SE HAYAN ADOPTADO ALGUNA DE LAS DECISIONES YA MENCIONADAS O QUE NO HAYAN SIDO REPORTADAS EN FORMA OPORTUNA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

Cordialmente,

11/07/2011.
0233
27

239

BOGOTA, 2011/Jul/08
Oficio Nro. FGN-OINF-14,203

Doctor(a):
COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO COMBITA
Kilometro 17 via Tunja-PAIPA-COMBITA
TUNJA (BOYACA)

Referencia: Radicado Nro. : 20690/MAIL
Su oficio Nro. : 150-7-04010 De fecha : 2011/Jul/08
Proceso Nro. : Recibido : 2011/Jul/08

BIBIANA SIERRA AMADO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO II

232

00232

28

238

31

Departamento Administrativo de Seguridad
República de Colombia
Libertad y Orden

SDAS-BOY-GOPE-IDENT-633678

Tunja, 08 de julio de 2011

SEÑOR(ES)
LEIDY CAROLINA FONSECA
Coordinador Juridico EPMSC
~~SANTA ROSA DE~~ Combita

Asunto: Trámite de Libertades

POSITIVO

NIÑO PEDRO PABLO, C.C. 79529601.

JUZGADO- JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO Número 6 de Bogotá D. C.-BOGOTA D.C.. en OFICIO 68208 de 11 de Agosto de 2009, comunica CONDENA CON COMPROBACION-SENT.15/12/08 CONDENA A 44 MESES DE PRISION NO CONCEDE CONDICIONAL. NI.69074. CONOCIO FS 166 DELEG. J. 19,41 Y 33 PENAL MPAL CONTROL GARANT. FISCAL 73 SECC.HTS(INPEC BTA P72H RDAS 66172-10. proceso o sumario 110016000055200701228, por ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS ART. 208 CP..

SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO, C.C. 3409671.

JUZGADO- PENAL DEL CIRCUITO NÚMERO 2 DE SINCELEJO-SUCRE, EN OFICIO 0 DE SIN FECHA. COMUNICA CONDENA CON COMPROBACION-NI:2008-80080***SENT 24/11/08 CONDENO A 4 AÑOS PRIS.NIEGA SUBROG.HTS EL 04/12/08 CONF.CONOCIO FS 8 Y 10 SECC.J/PCUO MPL GART BETULIA.VIGILA J/5 EPMS TUNJA NI:11373. INPEC COMBITA ENVIA RESPTA A DER PETICION R/DAS 1234684/09 SIN BENEFICIO.. PROCESO O SUMARIO 2008-00083, POR REBELION ART. 467 CP..

Ok
Actual

CORDIALMENTE,

ILBAR ANTONIO GOMEZ PACHON
Funcionario DAS

11/07/2011

00231 231

Captura > 10 Mayo/2008 237

FORMATO DE SUSTANCIACION SISIPEC WEB.

EPAMSCAS COMBITA.

No. FOLIOS _____

NOMBRE: Sepulveda Muñoz Roberto Antonio

T.D.: 28353 N.U. SISIPECWEB: 129366

32

Etapa/Recurso: Instrucción.	
Fecha Conocimiento:	Radicado: 2008-8008
Autoridad: Fiscalía 10 Seccional Cúcuta.	Disp. No.:
Delito: Rebelión	
Clase de providencia:	
Fecha Providencia:	
Monto Pena:	Multa:
Etapa/Recurso: Juzgamiento	
Fecha Conocimiento:	Radicado: 2008-80080
Autoridad: Juzgado 2 Penal del Cto Arauca-Sede	Disp. No.: 83
Delito: Rebelión	
Clase de providencia: Condena.	
Fecha Providencia: 4/12/2009	
Monto Pena: 48 meses de Reclusión	Multa:
Etapa/Recurso: Ejecución.	
Fecha Conocimiento: 22/09/2009	Radicado: NI 11373
Autoridad: Juzgado 3 EPMS Tunja.	Disp. No.:
Delito: Rebelión.	
Clase de providencia:	
Fecha Providencia:	
Monto Pena:	Multa:
Etapa/Recurso: Instrucción	
Fecha Conocimiento:	Radicado: 811867
Autoridad: Fiscalía delmy especializada de Cali	Disp. No.:
Delito: Secuestro extorsivo.	
Clase de providencia: Oficio D10	
Fecha Providencia: 26/07/2010	
Monto Pena: Orden captura.	Multa:
Etapa/Recurso:	
Fecha Conocimiento:	Radicado:
Autoridad:	Disp. No.: 00230
Delito:	
Clase de providencia:	
Fecha Providencia:	
Monto Pena:	Multa:

Requerimiento

SUSTANCIADO POR: Jaidy Rosero. FECHA: 4/07/2011

30

236

Cadueca. Antonio - DAS

33

235

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia
Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana y Carcelario
de Alta Seguridad de Combita
OFICINA JURIDICA.

Libertad y Orden

Prosperidad para [redacted]

150-7-EPAMSCASCO-AJUR- 004007.
Combita, 08 de Julio de 2011

Doctor:
GUILLERMO LEÓN CARDONA NOREÑA
DIRECTOR SECCIONAL – DAS- REGIONAL
GRUPO DE IDENTIFICACIONES
CALLE 20 No. 7-31
TUNJA – BOYACA

URGENTE

REF: SOLICITUD DE ANTECEDENTES PARA TRAMITE DE LIBERTAD.

Con toda atención solicitó su colaboración con el fin de obtener los antecedentes de DAS, para trámite de **LIBERTAD**, los cuales se relacionan a continuación:

1). APELLIDOS Y NOMBRES:	**NIÑO PEDRO PABLO**
C.C. No.:	**79.529.601**
PADRES:	
DELITO:	**ACCESO CARNAL ABUSIVO MENOR 14 AÑOS**
AUTORIDAD:	**JUZGADO 004 EPMS TUNJA**
RADICADO:	N I 12632
LIBERTAD:	**POR PENA CUMPLIDA**
2). APELLIDOS Y NOMBRES:	**SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO**
C.C. No.:	**3.409.671**
PADRES:	**JUAN DE LA ROSA Y CARMEN (F)**
DELITO:	**REBELION**
AUTORIDAD:	**JUZGADO 005 EPMS TUNJA**
RADICADO:	N I 11573
LIBERTAD:	**POR PENA CUMPLIDA**

Atentamente,

FIRMADO ORIGINAL
Dra. Leidy Carolina Fonseca Ochoa
Responsable Área Jurídica (E) Establecimiento Penitenciario De Alta y Mediana Seguridad y Carcelario De Alta Seguridad De Combita

Elaborado por: Dgte. Osorio Serna Edward
Revisado por: Dra. Leidy Carolina Fonseca Ochoa – Asesora Jurídica (E)
Fecha de elaboración: 08/07/2011
Archivo: Mis Documentos/ Para Pedir Antecedentes CISAD 2011

229
0029

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
Regionales de Colombia
Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario con Unidad Especializada de Control de Alta Seguridad de Compleja
Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario con Unidad Especializada de Control de Alta Seguridad de Compleja
Correo Electrónico: [illegible]
Sitio Web: www.inpec.gov.co

"EL INPEC SOMOS TODOS"

Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario con Unidad Especializada de Control de Alta Seguridad de Compleja
Responsable Area Juridica (E) Establecimiento Penitenciario De Alta y Mediana Seguridad y Carcelario De Alta Seguridad De Compleja
Dra. Leidy Carolina Fonseca Ochoa

FIRMADO ORIGINAL

Atentamente,

LIBERTAD:	POR PENA CUMPLIDA
RADICADO:	[illegible]
AUTORIDAD:	JUZGADO 005 PMS JUNJA
DELITO:	HOMICIDIO
PADRES:	JUAN DE LA ROSA Y CARMEN (F)
C.C. NO:	3.404.971
3). APELLIDOS Y NOMBRES:	SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO

LIBERTAD:	POR PENA CUMPLIDA
RADICADO:	[illegible]
AUTORIDAD:	JUZGADO 004 PMS JUNJA
DELITO:	ACCESO CARNAL ABUSIVO MENOR 14 AÑOS
PADRES:	
C.C. NO:	17.252.401
1). APELLIDOS Y NOMBRES:	NIÑO PEDRO PABLO

LIBERTAD, los cuales se relacionan a continuación:
Con toda atención solicito su colaboración con el fin de obtener los antecedentes de [illegible] para trámite de

REF: SOLICITUD DE ANTECEDENTES PARA TRAMITE DE LIBERTAD.

AGENTE

JUNJA – BOYACA
CALLE 50 No. 5-31
GRUPO DE IDENTIFICACIONES
DIRECTOR SECCIONAL – DAS- REGIONAL
GUILLERMO LEON CARDONA MORENO
Doctor:

Compte. 08 de Julio de 2011
[illegible]-GRADO-

234

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia
Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana y Carcelario de Alta Seguridad de Combita
Libertad y Orden
OFICINA JURIDICA.

Prosperidad para todos

Confirma: Correo Electronico Libra – CISAD 35

150-7- EPAMSCASCO – AJUR –04010.
Combita, 08 de Julio de 2011

Señores:
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
SISTEMA DE INFORMACION SOBRE ANTECEDENTES Y ANOTACIONES SIAN.
SOLICITUD DE INFORMACIÓN –CISAD-
Diagonal 22 B (AV. Luis Carlos Galán) No. 52-01
BOGOTA, D.C

URGENTE

REF: SOLICITUD ANTECEDENTES LIBERTAD CONDICIONAL

DE MANERA ATENTA ME PERMITO SOLICITAR INFORMACION NECESARIA PARA ESTE ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD DE COMBITA, KM 17 VÍA TUNJA- PAIPA; PARA TRAMITE DEL ASUNTO DE LA REFERENCIA. DE LOS INTERNOS QUE SE RELACIONA A CONTINUACION:

No. CONSECUTIVO	No. IDENTIFICACION	1er. NOMBRE	2do. NOMBRE	1er.APELLIDO	2do. APELLIDO
01.	79529601	PEDRO	PABLO	NIÑO	
02.	3409671	ROBERTO	ANTONIO	SEPULVEDA	MUÑOZ

Atentamente,

FIRMADO ORIGINAL
Dra. Leidy Carolina Fonseca Ochoa
Responsable Área Jurídica (E) Establecimiento Penitenciario De Alta y Mediana Seguridad y Carcelario De Alta Seguridad De Combita

Elaborado por: Dgte. Osorio Sanz Eduard
Revisado por: Dra. Leidy Carolina Fonseca Ochoa – Asesora Jurídica (E)
Fecha de elaboración: 08/07/2011
Archivo: Mis Documentos/ Para Pedir Antecedentes CISAD 2011

778

00228

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia
Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana y Carcelario de Alta Seguridad de Combita
OFICINA JURIDICA
150-7- EPAMSCASCO – AJUR -04010.
Combita, 08 de Julio de 2011

Prosperidad para todos

Señores:
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
SISTEMA DE INFORMACION SOBRE ANTECEDENTES Y ANOTACIONES SIAN.
SOLICITUD DE INFORMACION –CISAD-
Diagonal 22 B (AV. Luis Carlos Galan) No. 52-01
BOGOTA, D.C

URGENTE

REF: SOLICITUD ANTECEDENTES LIBERTAD CONDICIONAL

DE MANERA ATENTA ME PERMITO SOLICITAR INFORMACION NECESARIA PARA ESTE ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD DE COMBITA KM 1 Vía TUNJA- PAIPA; PARA TRAMITE DEL ASUNTO DE LA REFERENCIA. DE LOS INTERNOS QUE SE RELACIONA A CONTINUACION.

No. CONSECUTIVO	No. IDENTIFICACION	1er. NOMBRE	2do. NOMBRE	1er.APELLIDO	2do. APELLIDO
01.	79529501	PEDRO	PABLO	NIÑO	
02.	3408971	ROBERTO	ANTONIO	SEPULVEDA	MUNOZ

Atentamente,

FIRMADO ORIGINAL
Dra. Leidy Carolina Fonseca Ochoa
Responsable Área Jurídica (E) Establecimiento Penitenciario De Alta y Mediana Seguridad y Carcelario De Alta Seguridad De Combita

Elaborado por: Dra. Claudia Garcia Sanchez
Revisó y V.B. Dra. Leidy Carolina Fonseca Ochoa - Asesora Jurídica (E)
Fecha de Elaboración: (08/7/2011)
Archivo: Mis Documentos/Tipo Red/ Antecedentes CISAD 2011

"EL INPEC SOMOS TODOS"

Rama Judicial Del Poder Público
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Juzgado 005 *De Ejecución De Penas Y Medidas De Seguridad*
Carrera 9 N° 20-62, 4°. Piso

233

Oficio No. 2428
Tunja, 8 de Julio de 2011

36

Señores
DIRECTOR Y ASESOR JURIDICO
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO y CARCELARIO A.M.S
COMBITA (BOYACA)

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMBITA
11 JUL 2011
RECIBIDO CORRESPONDENCIA

REF.: No. Interno Ubicación NI11373
No. único de radicación: 70215620103820088008O
Condenado(a): ROBERTO - SEPULVEDA MUÑOZ
C.C. No. 3409671
Delito(s): Rebelión

De acuerdo con lo ordenado por el Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, en providencia No. 0723 de fecha 08/07/2011 , proferida dentro de la causa de la referencia, en donde se concede LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA AL SENTENCIADO ROBERTO - SEPULVEDA MUÑOZ,: para lo cual me permito anexar copia al carbón de la providencia en mención, con el fin de enterarlos del contenido de la misma, para su cumplimiento y a la vez se agregue esta a la hoja de vida del sentenciado arriba referenciado.

ANEXO LO ANUNCIADO en 04 folios.

Atentamente,

LINA MARIA MORA ROA
Autorizado Centro de Servicios
Juzgados de Ejecución de Penas de Tunja®

00227

227

33

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
TUNJA

Tunja Boyacá, Viernes Ocho (08) de Julio de dos mil once (2011)

CUESTION

Se resuelve lo concerniente a la solicitud de redención de pena y Libertad por pena cumplida solicitada a favor de **ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ**, quien se encuentra recluido en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Cómbita.

SITUACIÓN:

El Juzgado Segundo Penal del Circuito de Sincelejo - Sucre, en Sentencia de fecha 24 de noviembre de 2008, condenó a **ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ**, a la pena principal de **48 MESES DE PRISIÓN Y MULTA DE 66.66 SMLMV** como autor responsable del delito de **REBELIÓN,** y a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal. No le fue concedido el subrogado penal de la ejecución condicional de la pena ni la prisión domiciliaria.

La sentencia fue objeto de Recurso de Apelación y el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo - Sala de Decisión Penal, mediante providencia de fecha 4 de diciembre de 2008 acepto el desistimiento del recurso.

El señor **ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ** se encuentra privado de la libertad por cuenta de las presentes diligencia desde el día **10 de Marzo de 2008** hasta la fecha, para un total de descuento de **TREINTA Y NUEVE (39) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS DE PRISIÓN.**

DE LA REDENCION DE LA PENA

El reconocimiento de redención de pena por el trabajo, el estudio, o la enseñanza cumplidos dentro de los penales son del resorte del Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 494 del C.P.P. en concordancia con los artículos 82, 96, 97. 100 y 101 de la Ley 65 de 1993.

226

P/ Lina Mora

00226 1 34

Al sentenciado **ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ** le figuran los siguientes reconocimientos de redenciones de pena en el expediente:

- Este despacho judicial mediante auto interlocutorio No 599 de fecha 22 de Junio de dos mil diez (2010) reconoció redención de pena en cantidad de **5 meses y 20 días.** Fl 30.

- Este despacho judicial mediante auto interlocutorio No 698 de fecha 16 de Julio de dos mil nueve (2009) reconoció redención de pena en cantidad de **1 mes y 22 días.** Fl 49

El trabajo y el estudio intramuros permite entonces redimir la pena mediante actividades productivas, convirtiéndose así en un mecanismo para recobrar la libertad. En esta oportunidad para los fines indicados se allegaron certificados de cómputo por trabajo y estudio con las respectivas actas de calificación de conducta, los cuales se relacionan a continuación:

No. Cert.	Cárcel	Fecha Certificado	Meses redención	Horas Estudio	Horas Trabajo	Conducta	Calificación
			2011				
11371491	Combita	08/07/2011	Febrero		160	Ejemplar	Sobresaliente
11371491	Combita	08/07/2011	Marzo		168	Ejemplar	Sobresaliente
11371491	Combita	08/07/2011	Abril		136	Ejemplar	Sobresaliente
11371491	Combita	08/07/2011	Mayo		176	Ejemplar	Sobresaliente
11371491	Combita	08/07/2011	Junio		160	Ejemplar	Sobresaliente
TOTAL					**800**		

Las horas de **TRABAJO** en cantidad de **800 HORAS** se dividen por dieciséis (16) y se obtiene que, hasta ahora y de acuerdo a lo certificado por la autoridad penitenciaria, ha redimido un termino de tiempo redimido equivale a **50 días**

De conformidad con lo indicado en los arts. 82, 97 y 101 de la Ley 65 de 1993 se reconocerán al convicto **UN (01) MES Y VEINTE (20) DIAS** de **REDENCIÓN DE PENA** por TRABAJO, tiempo que se tendrá en cuenta como descontado de la que viene cumpliendo intramuralmente.

RESPECTO DEL CERTIFICADO No 11370885 DEL 21 DE FEBRERO DE 2011 ESTE DESPACHO SE ABSTENDRÁ DE HACER EL RESPECTIVO RECONOCIMIENTO COMO QUIERA QUE EL MISMO ES APORTADO EN FOTOCOPIA SIMPLE.

LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA:

Como quiera que el sentenciado **ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ** debe cumplir con un descuento de pena de CUARENTA Y OCHO (48) MESES y reporta la siguiente información:

a. Descuento Físico: 39 meses y 28 días.
b. Redención de Pena: 9 meses y 2 días.
c. TOTAL DESCONTADO: **CUARENTA Y NUEVE (49) MESES**

230

Así las cosas al día de hoy reporta un total de descuento de pena entre tiempo físico y redimido de **CUARENTA Y NUEVE (49) MESES,** tiempo con el cual supera con creces el monto de la pena impuesta en la sentencia condenatoria vigilada por este despacho judicial.

De otra parte el despacho advierte que el señor **ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ** reporta un excedente de pena de **UN (01) MES DE PRISIÓN,** que podrá ser tenido en cuenta como parte de descuento de pena por cuenta de la causa por la cual seguirá privado de la libertad.

ASPECTOS ADICIONALES:

Como quiera que el señor **ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ** se encuentra requerido por parte de la Fiscalía Decima Especializada de Santiago de Cali dentro dela investigación que se le adelanta en su contra por el delito de SECUESTRO EXTORSIVO No 811867, en consecuencia el señor deberá ser puesto a disposición de este despacho judicial.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad de Tunja - Boyacá:

RESUELVE

PRIMERO: REDIMIR POR TRABAJO EN FAVOR DE **ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ** LA CANTIDAD DE **UN (01) MES Y VEINTE (20) DIAS** de **REDENCIÓN DE PENA**, DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACION ANEXA.

SEGUNDO: *CONCEDER LA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA A* **ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ**, POR LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE ESTA PROVIDENCIAL AL INTERNO **ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ** EN EL CENTRO CARCELARIO DE CÓMBITA.

224

CUARTO: COPIA DE ESTA PROVIDENCIA ENVÍESE AL INTERNO PARA SU CONOCIMIENTO E INTERÉS PERSONAL Y PARA ANTE LA DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE COMBITA PARA QUE OBRE EN LA HOJA DE VIDA DE LA MISMA

00224

P/ Lina Mora

QUINTO: **LIBRESE** PARA ANTE EL SEÑOR DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE COMBITA BOYACA LA RESPECTIVA BOLETA DE LIBERTAD, **LA QUE SE CUMPLIRÁ SI NO LE APARECE NINGÚN REQUERIMIENTO POR PARTE DE ALGUNA OTRA AUTORIDAD JUDICIAL.**

229

SEXTO: DESDE CUMPLIMIENTO AL ACAPITE DE ASPECTOS ADICIONALES.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO JOSE SUAREZ VACCA
Juez Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Tunja - Boyacá

ISAAC ALBERTO CUBAQUE LEMUS
Secretario

NOTIFICACIÓN PERSONAL AL MINISTERIO PÚBLICO:

En Tunja, hoy, _____, notifiqué personalmente al Doctor **OSCAR MAURICIO BECARRIA SUAREZ**; en su calidad de Procurador Judicial No. 174, el contenido de la providencia_____de 2011, y en constancia firma como aparece:

NOTIFICADO _____

SECRETARIO _____

NOTIFICACION POR ESTADO

TUNJA _____
El anterior auto fue notificado por anotación en Estado N°_____ de esta misma fecha.

ISAAC ALBERTO CUBAQUE
SECRETARIO

223

00223

37

P/ Lina Mora

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

102-EPAMSCASCO-7-AJU-
Combita 07 de Julio de 2011

Señor:

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
TUNJA – BOYACA

REF: **LIBERTAD PENA CUMPLIDA**
CAUSA: **NI 11373**
INTERNO: **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO TD. 26353 SW 129366**

Por medio de la presente me permito solicitar se estudie la **LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA** del interno de la referencia.

- Derecho de petición del interno.
- Copia auténtica del certificado de cómputos N° 577019 de Julio/10 con 160 horas de Trabajo.
- Copia auténtica del certificado de cómputos N° 11370085 de Agost/10 a Ene/11 con 1000 horas de Trabajo.
- Certificado de Cómputos No. 11371491 de FEB A JUN/11 con 800 horas de Trabajo.
- Copia auténtica del certificado de conducta N° 2525811 del periodo comprendido entre el 14/07/10 y el 13/10/10 en el grado de Ejemplar.
- Copia auténtica del certificado de conducta N° 2527013 del periodo comprendido entre el 14/10/10 y el 12/01/11 en el grado de Ejemplar.
- Certificación de Conducta del 13/01/11 al 12/04/11 en el grado de Ejemplar y hasta la fecha.
- Copia auténtica certificado conducta No. 2524585.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

TC ® CARLOS JULIO PINEDA GRANADOS
Director Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad con Alta Seguridad Combita

Elaborado por: Dragoneante Diana Campos
Revisado por: Dra. Leidy Carolina Fonseca Ochoa
Fecha de Elaboración: 07-julio-2011
Archivo: Mis documentos/documentos /Adriana Barne/tramite libertades pena cumplida.

[illegible]

227

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Fraternidad para todos

Exma. Cba

102-EPAMSSASCO-7-AJU- № 5099
Combita 07 de Julio de 2011

Señor:

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
TUNJA – BOYACA

REF: **LIBERTAD PENA CUMPLIDA**
CAUSA: **NI 11373**
INTERNO: **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO TD. 28353 SW 129366**

Por medio de la presente me permito solicitar se estudie la **LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA** del interno de la referencia.

- Derecho de petición del interno.
- Copia auténtica del certificado de cómputos N° 577019 de Julio/10 con 160 horas de Trabajo.
- Copia auténtica del certificado de cómputos N° 11370885 de Agost/10 a Ene/11 con 1000 horas de Trabajo.
- Certificado de Cómputos No. 11371491 de FEB A JUN/11 con 800 horas de Trabajo.
- Copia auténtica del certificado de conducta N° 2525811 del periodo comprendido entre el 14/07/10 y el 13/10/10 en el grado de Ejemplar.
- Copia auténtica del certificado de conducta N° 2527013 del periodo comprendido entre el 14/10/10 y el 12/01/11 en el grado de Ejemplar.
- Certificación de Conducta del 13/01/11 al 12/04/11 en el grado de Ejemplar y hasta la fecha.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

TC ® CARLOS JULIO PINEDA GRANADOS
Director Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad con Alta Seguridad Combita

Elaborado por: Dragoneante Diana Campos
Revisado por: Dra. Leidy Carolina Fonseca Ochoa
Fecha de Elaboración: 07-julio-2011
Archivo: Mis documentos/documentos /Adriana Bamet/tramite libertades pena cumplida.

221

00221

39

226

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Dirección y Sede

Procesos penales

220

43

102-EPAMSCASCO-7-AJU- № 5099
Combita 07 de Julio de 2011

Señor:

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
TUNJA – BOYACA

REF: **LIBERTAD PENA CUMPLIDA**
CAUSA: **NI 11373**
INTERNO: **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO TD. 28353 SW 129366**

Por medio de la presente me permito solicitar se estudie la **LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA** del interno de la referencia.

- Derecho de petición del interno.
- Copia auténtica del certificado de cómputos N° 5770 19 de Julio/10 con 160 horas de Trabajo.
- Copia auténtica del certificado de cómputos N° 11370885 de Agost/10 a Ene/11 con 1000 horas de Trabajo
- Certificado de Cómputos No. 11370411 de Ene 1 a 30/11 con 300 horas de Trabajo.
- Copia auténtica del certificado de conducta N° 2525811 del periodo comprendido entre el 14/07/10 y el 13/10/10 en el grado de Ejemplar.
- Copia auténtica del certificado de conducta N° 2527013 del periodo comprendido entre el 14/10/10 y el 12/01/11 en el grado de Ejemplar.
- Certificación de Conducta del 13/01/11 al 12/04/11 en el grado de Ejemplar y hasta la fecha.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

TC ® CARLOS JULIO PINEDA GRANADOS
Director Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad con Alta Seguridad Combita

220

Elaborado por: Dragoneante Diana Campos
Revisado por: Dra. Leidy Carolina Fonseca Ochoa
Fecha de Elaboración: 07-julio-2011
Archivo: Mis documentos/documentos /Auriana Carpetas/Libertades pena cumplida

00220 40
00220

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -

EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE

CERTIFICADO DE COMPUTOS POR TRABAJO Y/O ESTUDIO

225

N° 11371491

La Dirección del establecimiento en cumplimiento de los artículos 81 y 96 de la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, y bajo la gravedad de juramento

CERTIFICA

Que revisadas las planillas de registro y control de trabajo y/o estudio, entre 01/02/2011 y 30/06/2011 el interno No. 129366 con T.D. número 102028353 - SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO, figura con el siguiente cómputo de estudio y/o trabajo que a continuación se relaciona:

	TRABAJO		ESTUDIO		ENSEÑANZA	
Año/Mes	Horas	Actividad	Horas	Actividad	Horas	Actividad
2011/02	160	MADERAS				
2011/03	168	MADERAS				
2011/04	136	MADERAS				
2011/05	176	MADERAS				
2011/06	160	MADERAS				
	800					

EVALUACIÓN DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

Analizando los criterios de calidad, intensidad y superación de la ocupación del interno en mención, la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza, lo evaluó de la manera que se relaciona a continuación:

Acta	Fecha	Orden	Descripción de la labor	Fecha inicial	Fecha final	Calificación
102-111-2011	04/03/2011	241772	CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESAN	01/02/2011	28/02/2011	Sobresaliente
102-115-2011	07/04/2011	241772	CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESAN	01/03/2011	31/03/2011	Sobresaliente
102-119-2011	06/05/2011	241772	CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESAN	01/04/2011	30/04/2011	Sobresaliente
102-122-2011	07/06/2011	241772	CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESAN	01/05/2011	31/05/2011	Sobresaliente
102-124-2011	05/07/2011	241772	CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESAN	01/06/2011	30/06/2011	Sobresaliente

En constancia de lo anterior se firma en COMBITA-BOYACA a los Ocho (8) días del mes de Julio de Dos Mil Once (2011)

JOSE VICENTE VANEGAS RIVERA
COORD. RESINSERCION SOCIAL

TC. (R) CARLOS JULIO PINEDA GRANADOS
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

DGTE. RODRIGUEZ MONTOYA YEISON.
REGISTRO Y CONTROL

DR. JORGE ANTONIO ALDANA MALPICA
SUBDIRECTOR ESTABLECIMIENTO

219

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -
EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE
CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

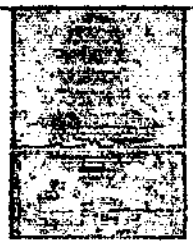
224

Fecha y hora elaboración: 06/07/2011 09:04

I.IDENTIFICACIÓN DEL INTERNO

No.Interno: 129366 Nombres y Apellidos: SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO

TD: 102028353 Identificación: 3409671 expedida en: MEDELLIN-ANTIOQUIA
Lugar y fecha de nacimiento: SANTAFE DE ANTIOQUIA-ANTIOQUIA, 16/02/1950



Sexo: Masculino Estado Civil: Unión Libre Cónyuge: KELLY JOHANA MERCADO DE AVILA
No.Hijos: 1 Padre: JUAN DE LA ROSA SEPULVEDA (F) Madre: CARMEN ROSA MUÑOS (F)
Dirección Residencia: BARRIO SAN JAVIER
Ciudad de residencia: MEDELLIN-ANTIOQUIA Teléfono:
No.de Ingresos: 8 Fecha Ingreso:14/07/2009 Fecha captura: 05/03/2008
Estado Ingreso: Alta
Observación:

II.OTROS DATOS DEL INTERNO

Alias: ARTURO Identificación: Apodos: EL MONO

III.INFORMACION DEL PROCESO ACTIVO

No.Caso: 154723 No.Proceso:NI 11373 Situación Jurídica: Condenado
Autoridad a cargo: JUZGADO 5 EJECUCION DE PENAS DE TUNJA (BOYCA - COLOMB)
Disposición: 629181 Fecha: 22-SEP-09 Etapa: Ejecución de la pena Instancia: Primera
Disposición: 380276 Consecutivo Providencia: 212789 Número: Fecha: 04-FEB-09
Providencia: CONDENATORIA PRIMERA INSTANCIA Pena: PRISION Decisión: CONDENAR
Cuantía Pena: Años: 4 Meses: 0 Días: 0
Profirió: JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO SINCELEJO SUCRE - COLOMBIA Acción NSP: Conocimiento
Condenado por: REBELION

Historia Procesal-Disposiciones Proceso Activo

Disposición	Fecha	Autoridad	Etapa	Instancia	Estado
320552	10-MAR-08	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAN JUAN DE BETULIA-SUCRE	Instruccion/Investigacion	Primera	Inactiva
366764	22-APR-08	JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE COROZAL (SUCRE - COLOMB)	Juzgamiento/Juicio	Primera	Inactiva
529180	04-DEC-08	TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO (SUCRE - COLOMB)	Apelación	Instancia	Inactiva

Providencias del Proceso

Imag	No.	Fecha	Clase	Decisión	Cuantía pena Años	Meses	Días	Estado
352604	INTUR-599	22-JUN-10	REDENCION DE PENA	CONCEDER	5	20		REDENCION
9[illegible]09	INTER-698	16-JUL-10	REDENCION DE PENA	CONCEDER	1	22		REDENCION

IV. INFORMACION DE PROCESOS REQUERIDOS

No.Caso 289747 No.Proceso: 811867 Situación Jurídica: Sindicado
Autoridad a cargo: UNIDAD ESPECIALIZADA FISCALIA 10 DE SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA)
Disposición: 630782 Fecha: 26-JUL-10 Etapa: Instruccion/Investigacion Instancia: Primera

Historia Procesal-Requeridos

Numero Caso	Fecha	Autoridad	Etapa	Instancia	Estado
289747	26-JUL-10	UNIDAD ESPECIALIZADA FISCALIA 10 DE SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA)	Instruccion/Investigacion	Primera	Activa

Documentos Soporte - Procesos Requeridos

218

V. INFORMACION DE OTROS PROCESOS

Cuno	No.	Fecha	Providencias de Otros Procesos Clase	Decisión	Cuantía pena Años Meses Días	Estado

Soporte Documentos Otros Procesos

Fecha y hora elaboración: 06/07/2011 09:04

No.Interno: 129366 Nombres y Apellidos: SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO

No.	Fecha	Clase	Motivo

VI. UBICACIONES DEL INTERNO

No.Acta	Fecha	Nombre de la ubicación	Estado
102-037-2011	26-APR-11	ALOJAMIENTO INTERNOS BARNE, PATIO 8, PASILLO 3A, CELDA 125	Ubicación actual
102-036-2011	20-APR-11	ALOJAMIENTO INTERNOS BARNE, PATIO 8, PASILLO 3A, CELDA 113	Ubicación anterior
102-024-2011	02-MAR-11	ALOJAMIENTO INTERNOS BARNE, PATIO 8, PASILLO 3A, CELDA 113	Ubicación anterior
1	28-FEB-11	ALOJAMIENTO INTERNOS BARNE, PATIO 7, PASILLO 2B, CELDA 105	Ubicación anterior
102-015-2010	09-FEB-10	ALOJAMIENTO INTERNOS BARNE, PATIO 7, PASILLO 1A, CELDA 11	Ubicación anterior
2009-079	16-JUL-09	ALOJAMIENTO INTERNOS BARNE, PATIO 6	Ubicación anterior
015	25-FEB-09	ALOJAMIENTO INTERNOS COMBITA, PATIO 1, PISO3B, CELDA90	Ubicación anterior
107	02-DEC-08	ALOJAMIENTO INTERNOS COMBITA, PATIO 1, PISO3D, CELDA89	Ubicación anterior
319-135	25-NOV-08	ALOJAMIENTO INTERNOS EPMSCAIN, PABELLON A, PATIO 3, NIVEL D, PASILLO D	Ubicación anterior
078	20-AUG-08	ALOJAMIENTO INTERNOS COMBITA, PATIO 1, PISO3B, CELDA89	Ubicación anterior
319-100	14-AUG-08	ALOJAMIENTO INTERNOS EPMSCAIN, PABELLON A, PATIO 3, NIVEL D, PASILLO D	Ubicación anterior
039	28-APR-08	ALOJAMIENTO INTERNOS COMBITA, PATIO 1, PISO3B, CELDA89	Ubicación anterior
046	01-APR-08	ALOJAMIENTO INTERNOS, PABELLON 8, PISO 4, CELDA 419	Ubicación anterior
319-027	11-MAR-08	ALOJAMIENTO INTERNOS EPMSCAIN, PABELLON A, PATIO 3, NIVEL B, PASILLO B	Ubicación anterior

VII. CALIFICACIONES DE CONDUCTA

No.Acta	Fecha	Evaluación desde	Evaluación hasta	Calificación	Observaciones
7 16	20-APR-11	13-JAN-11	12-APR-11	Ejemplar	
2011-02	13-JAN-11	14-OCT-10	12-JAN-11	Ejemplar	
2010-40	19-OCT-10	14-JUL-10	13-OCT-10	Ejemplar	
2010-027	22-JUL-10	14-APR-10	13-JUL-10	Ejemplar	
2010-015	21-APR-10	14-JAN-10	13-APR-10	Ejemplar	
2010-004	18-FEB-10	14-OCT-09	13-JAN-10	Ejemplar	
2009-0041	30-OCT-09	14-JUL-09	13-OCT-09	Ejemplar	
020	28-MAY-09	25-JAN-09	24-APR-09	Ejemplar	
012	26-MAR-09	25-OCT-08	24-JAN-09	Buena	TERCERA
012	26-MAR-09	25-JUL-08	24-OCT-08	Buena	SEGUNDA
030	06-AUG-08	25-APR-08	24-JUL-08	Buena	1 VEZ

VIII. CLASIFICACIÓN EN FASE

No.Acta	Fecha	Ubicación desde	Ubicación hasta	Fase

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -
EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE
CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

Fecha y hora elaboración: 06/07/2011 09:04

No.Interno: 129366	Nombres y Apellidos: SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO			
150-006-2009	10-MAR-09	10-MAR-09	25-MAR-10	
102-071-2010	25-MAR-10	25-MAR-10		Media

IX. SANCIONES DISCIPLINARIAS

No.Fallo	Fecha	Establecimiento	Estado	Sanción	Cuantía

X. BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS

No.Acta	Fecha	Disfrutado desde	Disfrutado hasta	Beneficio	Estado

No.Programación Beneficios Administrativos

No	Fecha salida	Fecha Llegada	Fecha salida_real	Fecha Llegada_real	Tiempo	Periodicidad	Estado

XI. TRASLADOS

N ...m.	Fecha	Origen Ram.	Origen	Destino	Motivo
000-04422	01-JUL-09	- INPEC -	EPAMSCAS COMBITA	EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE	REACOMODACION DEL ESTABLECIMIENTO
000-013500	21-NOV-08	- INPEC -	EPAMSCAS COMBITA	EPMSC SINCELEJO	DILIGENCIA JUDICIAL
000 013500	21-NOV-08	- INPEC -	EPMSC SINCELEJO	EPAMSCAS COMBITA	DILIGENCIA JUDICIAL
000 09596	06-AUG-08	- INPEC -	EPMSC SINCELEJO	EPAMSCAS COMBITA	DILIGENCIA JUDICIAL
000-09596	06-AUG-08	- INPEC -	EPAMSCAS COMBITA	EPMSC SINCELEJO	DILIGENCIA JUDICIAL
000-03644	02-APR-08	- INPEC -	EPAMSCAS VALLEDUPAR (ERM)	EPAMSCAS COMBITA	SEGURIDAD DEL ESTABLECIMIENTO
000-03081	19-MAR-08	- INPEC -	EPMSC SINCELEJO	EPAMSCAS VALLEDUPAR (ERM)	ORDEN AUTORIDAD JUDICIAL

XII. CERTIFICACIONES TEE

No.Cert.	Fecha	FechaI	FechaF	T.Horas	Mes	Categoría	Actividad
1137088	21-FEB-11	01/08/2010	31/01/2011	168	2010/08	TRABAJO	MADERAS
1137088	21-FEB-11	01/08/2010	31/01/2011	176	2010/09	TRABAJO	MADERAS
1137088	21-FEB-11	01/08/2010	31/01/2011	160	2011/01	TRABAJO	MADERAS
1137088	21-FEB-11	01/08/2010	31/01/2011	160	2010/11	TRABAJO	MADERAS
1137088	21-FEB-11	01/08/2010	31/01/2011	176	2010/12	TRABAJO	MADERAS
1137088	21-FEB-11	01/08/2010	31/01/2011	160	2010/10	TRABAJO	MADERAS

Actividad Actual TEE

MADERAS — Fecha Inicial: 07/05/2010

XIII. INFORMACION DOMICILIARIA

XIII-I PROGRAMACION VISITAS DOMICILIARIAS

Fecha y hora elaboración: 06/07/2011 08:04

No.Interno: 129366 Nombres y Apellidos: ESPELVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO

DRA. LEIDY CAROLINA FONSECA OCHOA. (E).
ASESOR JURIDICO

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario " INPEC "
Ministerio de Justicia y del Interior
República de Colombia

EPAMSCASCO - MEDIANA SEGURIDAD EL BARNE

120

Combita; *Jueves, 28 de Junio de 2001*

De acuerdo con su solicitud de fecha 5-jul-2011 recibida por esta dependencia el dia: 5-jul-2011 donde solicitar realizar los tramites correspondiente para su libertad condicional (ley 600/2000 – 3/5 partes), me permito informarle que una vez sustanciada su hoja de vida registra la siguiente situación juridica a la fecha

Nombre del Interno: **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO**

N.U. **129366** T.D. **28353**

Autoridad a Cargo: **JUZGADO 5° EPMS TUNJA**

Radicado N.I. **NI 11373 REBELION**

Fecha de captura **9-MAR-2008** Fecha Actual: **7-JUL-2011**

	AÑOS	MESES	DIAS		MESES	DIAS
Condena	4				48	0
Tiempo Fisico					39	28
Tiempo Redimido por el J.E.P.M.S					7	12
Tiempo por Redimir (sujeto a la Verificacion Legal del J.E.P.M.S)					2	12
Tiempo Total A la Fecha					49	22
Para su Libertad Condicional		1	Partes		48	0
Le Falta Para su Libertad Condicional		1	Partes		PASADO	EN TIEMPO

EN CONCORDANCIA A: ART. 64 DE LA LEY 599/2000, ART. 480 DE LA LEY 600/2000, ART. 5 DE LA LEY 890/2004, LEY 906/2004 Y LEY 65/1993 -- BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS LOS ART. 146-146-147 LEY 65/93

OBSERVACIONES:

REDIMIDO POR EL JUEZ : 7 MESES 12 DIAS EL JUEZ LE HA NEGADO LA LIBERTAD CONDICIONAL POR FACTOR ECONOMICO (NO PAGO DE LA MULTA ESTIPULADA). POR REDIMIR: 160 HORAS DE JUL/10 POR TRABAJO 1000 HORAS DE AGOS/10 A ENE/11 POR TRABAJO LO QUE TIENE DE FEBRERO A LA FECHA Feb - Jun/11 → 800 h. Trab.

Huella Indice derecho

Firme del Interno Notificado

DG DIANA CAMPOS
Nombre y Firma del Funcionario
Encargado del Area de Juridica

241

002146

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -

EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE

CERTIFICADO DE COMPUTOS POR TRABAJO Y/O ESTUDIO

719

N° 11370885

La Dirección del establecimiento en cumplimiento de los artículos 81 y 96 de la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, y bajo la gravedad de juramento

CERTIFICA

Que revisadas las planillas de registro y control de trabajo y/o estudio, entre 01/08/2010 y 31/01/2011 el interno No. 129366 con T.D. número 102028353 - SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO, figura con el siguiente cómputo de estudio y/o trabajo que a continuación se relaciona:

	TRABAJO		ESTUDIO		ENSEÑANZA	
Año/Mes	Horas	Actividad	Horas	Actividad	Horas	Actividad
2010/08	168	MADERAS				
2010/09	176	MADERAS				
2010/10	160	MADERAS				
2010/11	160	MADERAS				
2010/12	176	MADERAS				
2011/01	160	MADERAS				
	1000					

EVALUACIÓN DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

Analizando los criterios de calidad, intensidad y superación de la ocupación del interno en mención, la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza, lo evaluó de la manera que se relaciona a continuación:

Acta	Fecha	Orden	Descripción de la labor	Fecha inicial	Fecha final	Calificación
102-098-2010	07/09/2010	241772	CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESAN	01/08/2010	31/08/2010	Sobresaliente
102-099-2010	06/10/2010	241772	CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESAN	01/09/2010	30/09/2010	Sobresaliente
102-101-2010	03/11/2010	241772	CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESAN	01/10/2010	31/10/2010	Sobresaliente
102-105-2010	13/12/2010	241772	CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESAN	01/11/2010	30/11/2010	Sobresaliente
102-107-2010	05/01/2011	241772	CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESAN	01/12/2010	31/12/2010	Sobresaliente
102-109-2010	02/02/2011	241772	CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESAN	01/01/2011	31/01/2011	Sobresaliente

En constancia de lo anterior se firma en COMBITA-BOYACA a los Veintiuno (21) días del mes de Febrero de Dos Mil Once (2011)

JOSE VICENTE VANEGAS RIVERA
COORD. REINSERCIÓN SOCIAL

M. ROSAS SUAREZ ELVER GERARDO
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

00213

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -

EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE

CERTIFICADO DE COMPUTOS POR TRABAJO Y/O ESTUDIO

218

N° 11370685

La Dirección del establecimiento en cumplimiento de los artículos 81 y 96 de la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, y bajo la gravedad de juramento

CERTIFICA

Que revisadas las planillas de registro y control de trabajo y/o estudio, entre 01/08/2010 y 31/01/2011 el interno No. 129366 con T.D. número 102028353 - SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO, figura con el siguiente cómputo de estudio y/o trabajo que a continuación se relaciona:

DGTE. RODRIGUEZ MONTOYA YEISON.	DR. JORGE ANTONIO ALDANA MALPICA
REGISTRO Y CONTROL	SUBDIRECTOR ESTABLECIMIENTO

212

00212

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -

EPC COMBITA -MEDIANA SEGURIDAD-BARNE

CERTIFICADO DE COMPUTOS POR TRABAJO Y/O ESTUDIO

217

Nº 577019

La Dirección del establecimiento en cumplimiento de los articulos 81 y 96 de la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, y bajo la gravedad de juramento

CERTIFICA

Que revisadas las planillas de registro y control de trabajo y/o estudio, entre 01/07/2010 y 31/07/2010 el interno No. 129366 con T.D. número 102028353 - SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO, figura con el siguiente cómputo de estudio y/o trabajo que a continuación se relaciona:

	TRABAJO		ESTUDIO		ENSEÑANZA	
Año/Mes	Horas	Actividad	Horas	Actividad	Horas	Actividad
2010/07	160	MADERAS				
	160					

EVALUACIÓN DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

Analizando los criterios de calidad, intensidad y superación de la ocupación del interno en mención, la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza, lo evaluó de la manera que se relaciona a continuación:

Acta	Fecha	Orden	Descripción de la labor	Fecha inicial	Fecha final	Calificación
102-096-2010	09/08/2010	241772	CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESAN	01/07/2010	31/07/2010	Sobresaliente

En constancia de lo anterior se firma en COMBITA-BOYACA a los Diez (10) días del mes de Septiembre de Dos Mil Diez (2010)

DG GUTIERREZ VILLANUEVA OSCAR
COORD. REINSERCIÓN SOCIAL

DR. HUMBERTO ISRAEL CASTILLO RIOS.
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

211

SGTE RODRIGUEZ MONTOYA WILSON
REGISTRO Y CONTROL

DR. JORGE ANTONIO ALDANA MALDICA
SUBDIRECTOR ESTABLECIMIENTO

00211 49

216

Libertad y Orden

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia
Establecimiento de Alta y Mediana Seguridad con Alta Seguridad de Combita
Oficina Jurídica de Mediana Seguridad

EL SUBDIRECTOR, EL ASESOR JURIDICO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE COMBITA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 118 DE LA LEY 65/93 Y EL ARTICULO 75 DEL ACUERDO 0011 DE 1995

CERTIFICA

Que revisados los archivos del sistema SISIPEC WEB, el señor interno: **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO TD: 28353,** esta privado de la libertad en este Establecimiento Penitenciario y Carcelario

Que durante el periodo solicitado se califico la conducta de la siguiente manera.

DESDE	HASTA	CALIFICACION	No. DE ACTA	FECHA ACTA
13/01/2011	12/04/2011	EJEMPLAR	2011-16	20/04/2011

Que consultada la base de datos de la oficina de investigaciones internas **NO** presenta sanciones por faltas disciplinarias y obedeciendo a la última calificación asignada por el concejo de disciplina se mantiene la conducta en el grado de **EJEMPLAR** desde el día 13 de Abril de 2011 a la Fecha.

La presente certificación se expide a solicitud de la **ASESORIA JURIDICA PARA TRÁMITE DE LIBERTAD.** Dada en combita a los 07 día del mes de Julio del año dos mil once (2011).

210

Dra. LEIDY CAROLINA FONSECA OCHOA
Responsable Asesoría Jurídica EPAMSCACO.

DR. JORGE ANTONIO ALDANA MALPICA
Subdirector EPC de Mediana Seguridad de Combita

Dgte. LOPEZ BERNAL WILSON
Investigaciones Internas

Elaborado por: Jayner Leonardo Puentes
Revisado por: Dra. LEIDY CAROLINA FONSECA OCHOA
Fecha de elaboración: 07/07/2011
Archivo: certificaciones libertades mediana

00210

50

FISCALÍA

Oficio No. 50000-6-190-811867-D10
Santiago de Cali, 26 julio de 2010

Señores
CÁRCEL DE MÁXIMA Y MEDIANA SEGURIDAD CÓMBITA
Att: Jurídica
7310332-7310334
TUNJA, BOYACÁ

Asunto: SITUACIÓN JURÍDICA DE INTERNO

Cordial saludo.

Por medio del presente le informo que el interno ROBERTO ANTONIO SEPÚLVEDA MUÑOZ C.C. 3'409.671 de Betania (Antioquia) tiene orden de captura por este despacho dentro de la investigación que se adelanta en su contra por el delito de Secuestro extorsivo, radicación No. **811867.**

En caso de que el mismo sea dejado en libertad por cuenta del Juzgado de Ejecución de penas, le solicito dejarlo a disposición de este despacho.

Es de anotar que al susodicho SEPÚLVEDA MUÑOZ se le recepcionó diligencia de indagatoria, y se encuentra pendiente de resolver su situación jurídica.

Atentamente,

LUZ NELLY AVILA VASQUEZ
Asistente de Fiscal III
Despacho Diez (10) Especializado

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -

EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE

CERTIFICADO DE CALIFICACION DE CONDUCTA

714

No. 2527013

EN COMBITA, A LOS 14 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2011

SE REUNIÓ EL CONSEJO DE DISCIPLINA, CON EL FIN DE CALIFICAR LA CONDUCTA DEL INTERNO **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO** T.D. No 102028353 QUIEN SE ENCUENTRA A ORDENES DE JUZGADO 5 EJECUCION DE PENAS DE TUNJA (BOYCA - COLOMB)

CONDENADO POR EL DELITO DE REBELION

A QUIEN LE APARECEN LOS SIGUIENTES ALIAS : - ARTURO

EN LA ACTIVIDAD DE:

1-PROMOCION, PREVENCION Y DESARROLLO HUMANO Del Proyecto EDUCACION INFORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
2-INDUCCION NNE Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
3-ED. BASICA NNE CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
4-ED. BASICA NNE CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
5-MADERAS Del Proyecto CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESANAL del Programa 1.1 P.A.S.O INICIAL

QUE REVISADOS LOS LIBROS RADICADORES DE INVESTIGACIONES, AL IGUAL QUE SU HOJA DE VIDA No. 129366 NO LE APARECEN SANCIONES DISCIPLINARIAS DURANTE EL PERÍODO A CALIFICAR, CON BASE EN EL ARTÍCULO No. 118

C E R T I F I C A :

QUE EL INTERNO **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO**

DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 14/10/2010 Y EL 12/01/2011 SU CONDUCTA HA SIDO CALIFICADA EN

EL GRADO DE: Ejemplar SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No. 2011-02 DE FECHA: 14/01/2011

Participantes

DR. CESAR JAVIER CRISTANCHO CHINOME.
COORDINADOR JURIDICO

SUB. DIRECTOR. DR. JORGE ANTONIO ALDANA MALPI
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO (E)

Usuario: JP7178467 RP_CERTIF_CALIF_CONDUCTA

NOTA: Original: Autoridad judicial copia(1): Autoridad judicial copia(2): Hoja de Vida copia(3): Interno

52

00203

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC - 213

EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-RAMIE

CERTIFICADO DE CALIFICACION DE CONDUCTA

No. 2527013

EN COMBITA, A LOS 14 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2011

SE REUNIÓ EL CONSEJO DE DISCIPLINA, CON EL FIN DE CALIFICAR LA CONDUCTA DEL INTERNO SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO T.D.No 102022382 QUIEN SE ENCUENTRA A ORDENES DE JUZGADO 3 EJECUCION DE PENAS MC TUNJA (BOYACA - COLOMBIA)

CONDENADO POR EL DELITO DE HOMICIDIO

A QUIEN LE APARECEN LOS SIGUIENTES ALIAS : - ARTURO

EN LA ACTIVIDAD DE:

1-PROMOCION, PREVENCION Y DESARROLLO HUMANO Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
2-REDUCCION MIN Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
3-ED. BASICA MED CLOI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
4-ED. BASICA MED CLOI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
5-TALLERES Del Proyecto CRECERES PRODUCTIVIDAD ARTESANAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL

QUE REVISADOS LOS LIBROS RADICADORES DE INVESTIGACIONES, AL IGUAL QUE SU HOJA DE VIDA No. 120366 NO LE APARECEN SANCIONES DISCIPLINARIAS DURANTE EL PERÍODO A CALIFICAR, CON BASE EN EL ARTÍCULO No. 118

C E R T I F I C A :

QUE EL INTERNO SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO

DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 14/10/2010 Y EL 13/01/2011 SU CONDUCTA HA SIDO CALIFICADA EN EL GRADO DE: Ejemplar SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No. 2011-01 DE FECHA: 14/01/2011

Participantes

DR. CESAR JAVIER CRISTANCHO CHINOCHE.
COORDINADOR JURIDICO

SUB. DIRECTOR. DR. JORGE ANTONIO ALBARIA MELPI
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO (E)

Usuario: JP7178457 RP_CERTIF_CALIF_CONDUCTA

NOTA: Original: Autoridad judicial copia(1): Autoridad judicial copia(2): Hoja de Vida copia(3): Interno

53

00207

TALLER = 2

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

212

ASESORÍA JURÍDICA

NOTIFICACIONES MEDIANA SEGURIDAD DE COMBITA "EL BARNE-

1 FECHA	DD 07	MM 01	AA 2011	2 HORA		PABELLÓN 7	4 Nº EXPEDIENTE	
5 NOMBRE DEL NOTIFICADOR	DG EMILIA TORRES M						6 CÉDULA Nº	3.409671
7 NOMBRE DEL INTERNO A NOTIFICAR	Roberto Antonio Sepulveda Muñoz						8 T.D.	28353
9 AUTORIDAD PROVIDENCIA A NOTIFICAR	Fiscalia 96 Especializada UNDH-DIH Bogota						10 DELITO	
	Oficio Nº 02 D 96							
11 SI SE TRATA DE CONDENA CUANTIA DE LA PENA	Radicado Nº 6608							

12 PRIMERA INSTANCIA

14 SEGUNDA INSTANCIA

16 FECHA DE LA PROVIDENCIA					
DD	03	MM	01	AA	2011

Roberto S.

15 FIRMA DEL INTERNO NOTIFICADO

17 FIRMA DEL NOTIFICADOR

18 FIRMA DEL ASESOR JURÍDICO

ORIGINAL: ARCHIVO HOJA DE VIDA DEL INTERNO

COPIA: COMANDO GUARDIA INTERNA

08:00 am

206 00206 54

211

envio via fax

FISCALIA

DIRECCION NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DIH
DESPACHO 96 ESPECIALIZADO

TD. 28353 Notificado Normal 0 f

Bogotá, D.C., enero tres (3) de dos mil once (2011).-

Radicado No. 6608 (al contestar favor citar este número).-
Oficio No. 02 D- 96

Señor
ASESOR JURÍDICO
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO
DE MÁXIMA SEGURIDAD DE CÓMBITA
Cómbita - Boyacá

Amablemente le comunico que en resolución de la fecha, se dispuso escuchar en diligencia de ***declaración*** *al señor* ***ROBERTO ANTONIO SEPÚLVEDA MUÑOZ*** *identificado con la C.C. No. 3.409.671, el próximo siete (7) de enero de 2011, a partir de las diez la mañana (10:00 am), en esas instalaciones. Por lo anterior solicito se sirva informar de esta diligencia al antes.*

Asimismo solicito su colaboración para que ordene a quien corresponda, disponer de los medios logísticos necesarios para la realización de la diligencia en comento.

Igualmente se requiere la autorización para el ingreso de un computador portatil, una USB y el avantel.

Agradeciendo la atención prestada,

Rdo 06-01-11. 16:00 horas

Atentamente,

LUIS AUGUSTO SEPÚLVEDA REYES
Fiscal 96 Especializado UNDH- DIH

26 59

TD. 28353

Notificado Norman

of

Not.

204

R00
06-01-11
16:00

00204 56

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -

EPC COMBITA -MEDIANA SEGURIDAD-BARNE

CERTIFICADO DE CALIFICACION DE CONDUCTA

209 60 895

No. 2525811

EN COMBITA, A LOS 19 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2010

SE REUNIÓ EL CONSEJO DE DISCIPLINA, CON EL FIN DE CALIFICAR LA CONDUCTA DEL INTERNO SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO T.D. No 102028353 QUIEN SE ENCUENTRA A ORDENES DE JUZGADO 5 EJECUCION DE PENAS DE TUNJA (BOYCA - COLOMB)

CONDENADO POR EL DELITO DE REBELION

A QUIEN LE APARECEN LOS SIGUIENTES ALIAS : ARTURO

EN LA ACTIVIDAD DE:

1-PROMOCION, PREVENCION Y DESARROLLO HUMANO Del Proyecto EDUCACION INFORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
2-INDUCCION NME Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
3-ED. BASICA NME CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
4-ED. BASICA NME CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
5-MADERAS Del Proyecto CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESANAL del Programa 1.1 P.A.S.O INICIAL

QUE REVISADOS LOS LIBROS RADICADORES DE INVESTIGACIONES, AL IGUAL QUE SU HOJA DE VIDA No. 129366 NO LE APARECEN SANCIONES DISCIPLINARIAS DURANTE EL PERÍODO A CALIFICAR, CON BASE EN EL ARTÍCULO No. 118

C E R T I F I C A :

QUE EL INTERNO SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO

DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 14/07/2010 Y EL 13/10/2010 SU CONDUCTA HA SIDO CALIFICADA EN

EL GRADO DE: Ejemplar SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No. 2010-40 DE FECHA: 19/10/2010

Participantes

DR. CESAR JAVIER CRISTANCHO CHINOME.
COORDINADOR JURIDICO

SUB. DIRECTOR DR. JORGE ANTONIO ALDANA MALPIC
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO (E)

203

Usuario: JP7178457 RP_CERTIF_CALIF_CONDUCTA

NOTA: Original: Autoridad judicial copia(1): Autoridad judicial copia(2): Hoja de Vida copia(3): Interno

57

0203

Rama Judicial Del Poder Público
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Juzgado 005 *De Ejecución De Penas Y Medidas De Seguridad*
Carrera 9 N° 20-62, 4º. Piso

Oficio No. 2270
Tunja, 17 de Julio de 2010

Señores
DIRECTOR Y ASESOR JURIDICO
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO y CARCELARIO A.M.S.
COMBITA (BOYACA)

REF.: No. Interno Ubicación NI11373
No. único de radicación: 70215620103820088008O
Condenado(a): ROBERTO - SEPULVEDA MUÑOZ
C.C. No. 3409671
Delito(s): Rebelión

De acuerdo con lo ordenado por el Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, en providencia No. 0698 de fecha 16/07/2010 , proferida dentro de la causa de la referencia, en donde SE REDIME PENA Y NIEGA LA LIBERTAD CONDICIONAL AL SENTENCIADO ROBERTO - SEPULVEDA MUÑOZ, para lo cual me permito anexar copia al carbón de la providencia en mención, con el fin de enterarlos del contenido de la misma para su cumplimiento, y a la vez se agregue copia de esta a la hoja de vida del sentenciado arriba referenciado.

ANEXO LO ANUNCIADO en 5 folios.

Atentamente,

TD 28357
SW 129366

SANDRA MARCELA ROJAS BARRERA
Autorizado Centro de Servicios
Juzgados de Ejecución de Penas de Tunja

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
INPEC
19 JUL 2010
JURÍDICA ALTA SEGURIDAD
RECIBIDO

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

62

207

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
TUNJA

Tunja, viernes dieciséis (16) de julio dos mil nueve (2009)

CUESTION

Procede el Despacho a resolver sobre la concesión del subrogado de la Libertad Condicional a favor del interno **ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ** quien se encuentra recluido en la Cárcel de Combita.

SITUACIÓN

1. Mediante **sentencia de 24 de noviembre de 2008,** el Juzgado Penal del Circuito de Sincelejo, condenó a **ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ** a la pena principal de **CUARENTA Y OCHO (48) MESES DE PRISION Y 66.66 S.M.L.M.V.** como autor responsable del delito de **REVELION**. Es así mismo condenado a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la privación de la libertad. En la sentencia le fue negado el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria. Contra esta decisión se interpuso recurso de apelación y el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo mediante sentencia de fecha 04 de diciembre de 2008 acepto el desistimiento del recurso.

2. De acuerdo con lo observado en la foliatura que compone este proceso el señor **ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ** se encuentra detenido por cuenta de esta causa desde el 09 de marzo de 2008 (fl. 16 fallador), por lo que ha cumplido un total de pena física de veintiocho (28) meses y siete (7) días.

I. DE LA REDENCIÓN DE LA PENA

El reconocimiento de redención de pena por el trabajo, el estudio o la enseñanza, cumplidos dentro de los penales son del resorte del Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, teniendo en cuenta lo establecido en el articulo 494 del C.P.P. en concordancia con los artículos 82,96,97,100 y 101 de la ley 65 de 1993.

Al interno se le han efectuado los siguientes reconocimientos de redención de pena:

- Este Despacho Judicial mediante providencia de fecha 22 de junio del presente año, le reconoció 5 meses y 20 días de redención de pena.

Son objeto de esta decisión las certificaciones de trabajo enviadas por el Establecimiento Penitenciario donde se encuentra recluido el interno, relacionadas así:

AÑO	MES	HORAS TRABAJO	HORAS EST.	ACTIVIDAD	CONDUCTA	DESEMPEÑO	OTRO
2010	Febrero		120	ED.BASICA NME	Ejemplar	Sobresalient.	Combita
	Marzo		132	ED.BASICA NME	Ejemplar	Sobresalient.	Combita

59

201

00201

	Abril		120	ED.BASICA NME	Ejemplar	Sobresalient.	Combita
	Mayo	128	24	ED.BASICA NME	Ejemplar	Sobresalient.	Combita
	Junio	160		MADERAS	Ejemplar	Sobresalient.	Combita
TOTAL		288	396				

TOTAL HORAS DE TRABAJO: 288

TOTAL HORAS DE ESTUDIO: 396

Las horas de trabajo en cantidad de 288 se dividen por dieciséis (16) y se obtiene que, hasta ahora y de acuerdo a lo certificado por la autoridad penitenciaria, ha redimido un término de tiempo equivalente a **18 días.**

Las horas de estudio en cantidad de 396 se dividen por doce (12) y se obtiene que, hasta ahora y de acuerdo a lo certificado por la autoridad penitenciaria, ha redimido un término de tiempo equivalente a **33 días.**

II. DE LA LIBERTAD CONDICIONAL

Este Despacho venía aplicando el criterio según el cual, entre el lapso comprendido del ***1 de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2008***, existe un período de transición normativa, en el que se presenta la ***coexistencia*** de las dos normas procedimentales en el territorio nacional (La ley 600 de 2000 y la ley 906 de 2004), por lo que en virtud de los principios constitucionales de Igualdad y Favorabilidad, aplicables, de acuerdo con cada caso en particular, se aplicaba la norma que resultare más favorable al procesado, o en este caso, al sentenciado.

Lo anterior por cuanto la Ley 890 de 2004, estará atada, en su entrada en vigencia, a la progresividad con que entra a regir la ley 906 de 2004; durante el 1 de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2008, coexistirá su artículo 5, con el artículo 64 de la ley 599 de 2000, pues uno y otro estuvieron vigentes en algunos distritos judiciales y en otros no y por tal razón ante esta situación debía aplicarse conforme a lo reseñado por la H. Corte Constitucional, reiterando la postura de la Corte Suprema de Justicia, el principio de favorabilidad, entendido como la aplicación de la norma más favorable, entre dos coexistentes de carácter sustantivo, como son el artículo 64 de la ley 599 de 2000 y el artículo 5 de la ley 890 de 2004, que se refieren a la Libertad Condicional, sin que esto tuviera influencia alguna en la entrada progresiva del Sistema Penal acusatorio.

Ahora bien, debe el Despacho cambiar la posición por cuanto la Sala Penal del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, mediante providencia de fecha 09 de Febrero de 2009, siendo Magistrado Ponente JOSE ALBERTO PABON ORDONEZ, revocó el numeral 2° del auto interlocutorio de 19 de diciembre de 2008, en el que se concedió la libertad condicional a HELADIO JOSE DIAZ ALARCON, en aplicación al artículo 64 de la Ley 599 de 2000 por favorabilidad, sin la modificación introducida por el artículo 5º de la Ley 890 de 2004, al respecto señaló:

> *"... Ese propósito legislativo de aparejar sistemáticamente el novísimo estatuto adjetivo con las modificaciones al ordenamiento penal se opone a la aplicación de las disposiciones de la Ley 890 de 2004 por fuera del marco temporo espacial previsto por el acto reformatorio de la constitución y el artículo 530 de la Ley 906 de 2004, esto es, que el sistema normativo integrado por estas dos leyes que desarrollan el sistema acusatorio deben operar con la gradualidad prevista por el Constituyente, en tanto derivan su eficacia jurídica de la especial delegación que en este sentido se le hizo al legislador ordinario y por tanto deben guardar unidad de materia con el acto legislativo*

Consecuentes con ese parecer teológico y sistemático, surge apodíctica una conclusión : la aplicación general e inmediata de la Ley 890 de 2004 en todo el territorio nacional produce unos efectos que contrarían el propósito del constituyente y del Legislador ordinario porque se rompe el sometimiento de la regla inferior a la superior al dársele una vigencia mayor a la Ley que no respeta la gradualidad establecida en la Constitución para la implementación integral del sistema acusatorio – reglas adjetivas y sustantivas-.

La Honorable Corte Suprema ya ha venido reconociendo ese criterio y en uno de los últimos pronunciamientos sobre este tópico expresó:

"En las condiciones reseñadas, que hoy se reiteran, se tiene que la aplicabilidad de la Ley 890 de 2004 se supedita al mismo proceso de gradualidad de la Ley 906 del mismo año,. Obviamente con las excepciones que aquella misma determino en su artículo 15, esto es, que los artículos 230ª, 442,444, 44ª, 453 y 454ª del Código Penal, introducidos o modificados en aquel estatuto, comenzaron a regir en "forma inmediata".

Por las razones expuestas es que considera la Sala ***que la libertad condicional para conductas cometidas en el Distrito Judicial de Bogotá con posterioridad al 1° de enero de 2005 (fecha en la que entró a regir el nuevo sistema penal acusatorio), se gobierna bajo los parámetros del artículo 64 del C. P. con la modificación introducida por el artículo 5° de la Ley 890 de 2004. ..."*** (subrayado y resaltado por fuera del Texto)

Por lo anterior, según la postura acogida por la H. Sala Penal del Tribunal Superior de Tunja, y que hoy debe acoger el Despacho, para el otorgamiento de la libertad condicional para conductas cometidas en los Distritos Judiciales con posterioridad al 1° de enero de 2005 (fecha en la que entró a regir el nuevo sistema penal acusatorio), se gobierna bajo los parámetros del artículo 64 del C. P. con la modificación introducida por el artículo 5° de la Ley 890 de 2004.

En el caso que nos ocupa el señor **ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ** fue condenado por hechos acaecidos en la San Juan de Betulia (Sucre) el 09 de mazo de 2008, como autor del delito de REBELION, en vigencia de la Ley 906 de 2004 y de la Ley 890 del mismo año, por tanto respecto de la libertad condicional se debe dar aplicación al artículo 64 de la Ley 599 de 2000 modificado por el artículo 5° de la Ley 890 de 2004.

Son entonces, dos los presupuestos para conceder la libertad condicional: Uno de carácter objetivo y otro de carácter subjetivo. El requisito objetivo se refiere a la pena impuesta y a que el sentenciado haya cumplido las dos terceras (2/3) partes de ésta. En el caso sub examine éste requisito se cumple, pues la pena impuesta al sentenciado es la de **48 meses de prisión**; luego las dos terceras (2/3) partes corresponden a **32 meses** llevando el sentenciado a la fecha un total de pena física paga de **veintiocho (28) meses y siete (7) días de prisión**, y por redención de pena de **siete (7) meses y once (11) días** para un total de pena cumplida de **treinta y cinco (35) meses y dieciocho (18) días de prisión.**

Respecto del requisito subjetivo, ha dispuesto el legislador en el artículo 480 del C.P.P., que la conducta del interno se deberá corroborar, con las calificaciones hechas por los centros carcelarios y una resolución favorable por parte de las autoridades penitenciarias. En el caso de **ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ**, así se encuentra demostrado, con calificaciones de conducta en grado de ejemplar, con una cartilla biográfica en que no se registran sanciones disciplinarias, y con la Resolución No. 1142 del 01 de julio de 2010, por medio de la cual el Consejo de Disciplina del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Combitaa, conceptúa favorablemente sobre la solicitud de libertad condicional.

Ahora bien, El Juzgado Segundo Penal del Circuito de Sincelejo, mediante sentencia de fecha 24 de noviembre de 2008, condenó al interno **ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ** a la pena principal de 48 meses de prisión y multa de 66.66 SMLM vigentes, por tanto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Código Penal modificado por el artículo 5 de la Ley 890 de 2004, para el otorgamiento del subrogado de la libertad condicional se deberá cancelar la totalidad de la multa impuesta; sin que en el paginario no obra constancia de su pago y tampoco que se haya llegado a un acuerdo con el Consejo Superior de la Judicatura sobre el mismo. En conclusión, en este momento procesal NO se reúnen los requisitos de la libertad condicional, por lo anterior se denegará la solicitud de libertad impetrada.

Como corolario, el Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER REDENCIÓN DE PENA A **ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ** POR ACTIVIDADES DE ESTUDIO Y TRABAJO, EN LA CANTIDAD DE **DE UN (1) MES Y VEINTIDOS (22) DÍAS**. DE ACUERDO CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA EN ESTA OPORTUNIDAD Y A LA DEDUCCIÓN EFECTUADA EN EL PRESENTE AUTO.

SEGUNDO: **NEGAR** LA LIBERTAD CONDICIONAL AL SEÑOR **ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ** POR CUENTA DE LA PRESENTE CAUSA, CON FUNDAMENTO EN LO MANIFESTADO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA

TERCERO: **NOTIFÍQUESE** PERSONALMENTE DEL CONTENIDO DE ESTA PROVIDENCIA AL SEÑOR **ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ** EN EL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE CÓMBITA.

CUARTO: COPIA DE ESTA PROVIDENCIA ENVIESE AL ESTABLECIMIENTO DE COMBITA PARA QUE REPOSE EN LA HOJA DE VIDA DEL INTERNO, ASÍ COMO AL SENTENCIADO AL MOMENTO DE SU NOTIFICACIÓN PERSONAL.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO JOSE SUAREZ VACCA
Juez Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Tunja - Boyacá

ISAAC ALBERTO CUABAQUE LEMUS
Secretario

198
00198 62

Interlocutorio No.0698
Causa: NI 11373
Condenado: ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ
Decisión: Decide Libertad Condicional y redención de pena

NOTIFICACIÓN PERSONAL AL MINISTERIO PÚBLICO:

En Tunja, hoy, _____, notifiqué personalmente al Doctor OSCAR MAURICIO SUAREZ BECCARIA, en su calidad de Procurador Judicial No. 00174, el contenido de la providencia de _____ 2009, y en constancia firma como aparece:

NOTIFICADO: *SECRETARIO:*

203

00197 63
5

FISCALIA

Oficio No. 50000-6-190-811867-D10
Santiago de Cali, 26 julio de 2010

Señores
CÁRCEL DE MÁXIMA Y MEDIANA SEGURIDAD CÓMBITA
Att: Jurídica
7310332-7310334
TUNJA, BOYACÁ

Asunto: SITUACIÓN JURÍDICA DE INTERNO

Cordial saludo.

Por medio del presente le informo que el interno ROBERTO ANTONIO SEPÚLVEDA MUÑOZ C.C. 3'409.671 de Betania (Antioquia) tiene orden de captura por este despacho dentro de la investigación que se adelanta en su contra por el delito de Secuestro extorsivo, radicación No. **811867.**

En caso de que el mismo sea dejado en libertad por cuenta del Juzgado de Ejecución de penas, le solicito dejarlo a disposición de este despacho.

Es de anotar que al susodicho SEPÚLVEDA MUÑOZ se le recepcionó diligencia de indagatoria, y se encuentra pendiente de resolver su situación jurídica.

Atentamente,

LUZ NELLY AVILA VASQUEZ
Asistente de Fiscal III
Despacho Diez (10) Especializado

FISCALIA

201 H.V. DOC MEDIANA SEGURIDAD

Oficio No. 50000-6-190-811867-D10
Santiago de Cali, 26 julio de 2010

Señores
CÁRCEL DE MÁXIMA Y MEDIANA SEGURIDAD CÓMBITA
Att: Jurídica
7310332-7310334
TUNJA, BOYACÁ

Asunto: SITUACIÓN JURÍDICA DE INTERNO

Cordial saludo.

Por medio del presente le informo que el interno ROBERTO ANTONIO SEPÚLVEDA MUÑOZ C.C. 3'409.671 de Betania (Antioquia) tiene orden de captura por este despacho dentro de la investigación que se adelanta en su contra por el delito de Secuestro extorsivo, radicación No. **811867.**

En caso de que el mismo sea dejado en libertad por cuenta del Juzgado de Ejecución de penas, le solicito dejarlo a disposición de este despacho.

Es de anotar que al susodicho SEPÚLVEDA MUÑOZ se le recepcionó diligencia de indagatoria, y se encuentra pendiente de resolver su situación jurídica.

Atentamente,

TD 28353

LUZ NELLY AVILA VASQUEZ
Asistente de Fiscal III
Despacho Diez (10) Especializado

795

65

00195

2006
869

200

FISCALIA

Oficio No. 50000-6-190-811867-D10
Santiago de Cali, 26 julio de 2010

Señores
CÁRCEL DE MÁXIMA Y MEDIANA SEGURIDAD CÓMBITA
Att: Jurídica
7310332-7310334
TUNJA, BOYACÁ

Asunto: SITUACIÓN JURÍDICA DE INTERNO

Cordial saludo.

Por medio del presente le informo que el interno ROBERTO ANTONIO SEPÚLVEDA MUÑOZ C.C. 3'409.671 de Betania (Antioquia) tiene orden de captura por este despacho dentro de la investigación que se adelanta en su contra por el delito de Secuestro extorsivo, radicación No. **811867.**

En caso de que el mismo sea dejado en libertad por cuenta del Juzgado de Ejecución de penas, le solicito dejarlo a disposición de este despacho.

Es de anotar que al susodicho SEPÚLVEDA MUÑOZ se le recepcionó diligencia de indagatoria, y se encuentra pendiente de resolver su situación jurídica.

Atentamente,

194

LUZ NELLY AVILA VASQUEZ
Asistente de Fiscal III
Despacho Diez (10) Especializado

66

00194

FISCALIA

199

Oficio No. 50000-6-190-811867-D10
Santiago de Cali, 26 julio de 2010

Señores
CÁRCEL DE MÁXIMA Y MEDIANA SEGURIDAD CÓMBITA
Att: Jurídica
7310332-7310334
TUNJA, BOYACÁ

Asunto: SITUACIÓN JURÍDICA DE INTERNO

Cordial saludo.

Por medio del presente le informo que el interno ROBERTO ANTONIO SEPÚLVEDA MUÑOZ C.C. 3'409.671 de Betania (Antioquia) tiene orden de captura por este despacho dentro de la investigación que se adelanta en su contra por el delito de Secuestro extorsivo, radicación No. **811867.**

En caso de que el mismo sea dejado en libertad por cuenta del Juzgado de Ejecución de penas, le solicito dejarlo a disposición de este despacho.

Es de anotar que al susodicho SEPÚLVEDA MUÑOZ se le recepcionó diligencia de indagatoria, y se encuentra pendiente de resolver su situación jurídica.

Atentamente,

LUZ NELLY AVILA VASQUEZ
Asistente de Fiscal III
Despacho Diez (10) Especializado

193

67

00193

198

2000
71

192

68

00192

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -

EPC COMITA -MEDIANA SEGURIDAD-BARNE

CERTIFICADO DE CALIFICACION DE CONDUCTA

197

Pagina 1 de 1

Fecha y hora de impresión: 22-JUL-10 04:42 PM

No. 2524585

EN EL BARNE, A LOS 22 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2010

SE REUNIÓ EL CONSEJO DE DISCIPLINA, CON EL FIN DE CALIFICAR LA CONDUCTA DEL INTERNO **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO** T.D. No 102028353 QUIEN SE ENCUENTRA A ORDENES DE JUZGADO 5 EJECUCION DE PENAS DE TUNJA (BOYCA - COLOMB)

CONDENADO POR EL DELITO DE REBELION

A QUIEN LE APARECEN LOS SIGUIENTES ALIAS : - ARTURO

EN LA ACTIVIDAD DE:

1-PROTECCION, PREVENCION Y DESARROLLO HUMANO Del Proyecto EDUCACION INFORMAL del Programa 1.2 P.A.E.C INICIAL
2-INDUCCION RESI Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.E.C INICIAL
3-ED. BASICA RESI CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.E.C INICIAL
4-ED. BASICA RESI CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.E.C INICIAL
5-MADERAS Del Proyecto CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESANAL del Programa 1.1 P.A.E.C INICIAL

QUE REVISADOS LOS LIBROS RADICADORES DE INVESTIGACIONES, AL IGUAL QUE SU HOJA DE VIDA No. 128366 NO LE APARECEN SANCIONES DISCIPLINARIAS DURANTE EL PERÍODO A CALIFICAR, CON BASE EN EL ARTÍCULO No. 118

C E R T I F I C A :

QUE EL INTERNO SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO

DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 14/04/2010 Y EL 13/07/2010 SU CONDUCTA HA SIDO CALIFICADA EN

EL GRADO DE: Ejemplar SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No. 2010-047 DE FECHA: 22/07/2010

Participantes

DR. JOSE A CAMACHO CORRALES
COORDINADOR JURIDICO (E)

TE. HILLAN ENRIQUE LUIS
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO (E)

191

Usuario: JP7178457 RP_CERTIF_CALIF_CONDUCTA

NOTA: Original: Autoridad judicial copia(1): Autoridad judicial copia(2): Hoja de Vida copia(3): Interno

69

0041

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -

EPC COMBITA -MEDIANA SEGURIDAD-BARNE

CERTIFICADO DE CALIFICACION DE CONDUCTA

196 13

Página 1 de 1

Fecha y hora de impresión: 22-JUL-10 04:42 PM

No. 2524585

EN EL BARNE, A LOS 22 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2010

SE REUNIÓ EL CONSEJO DE DISCIPLINA, CON EL FIN DE CALIFICAR LA CONDUCTA DEL INTERNO SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO T.D. No 102028353 QUIEN SE ENCUENTRA A ORDENES DE JUZGADO 5 EJECUCION DE PENAS DE TUNJA (BOYCA - COLOMB)

CONDENADO POR EL DELITO DE REBELION

A QUIEN LE APARECEN LOS SIGUIENTES ALIAS : ARTURO

EN LA ACTIVIDAD DE:

1-PROMOCION, PREVENCION Y DESARROLLO HUMANO Del Proyecto EDUCACION INFORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
2-INDUCCION MME Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
3-ED. BASICA MME CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
4-ED. BASICA MME CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
5-MADERAS Del Proyecto CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESANAL del Programa 1.1 P.A.S.O INICIAL

QUE REVISADOS LOS LIBROS RADICADORES DE INVESTIGACIONES, AL IGUAL QUE SU HOJA DE VIDA No. 129366 NO LE APARECEN SANCIONES DISCIPLINARIAS DURANTE EL PERÍODO A CALIFICAR, CON BASE EN EL ARTÍCULO No.118

C E R T I F I C A :

QUE EL INTERNO SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO

DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 14/04/2010 Y EL 13/07/2010 SU CONDUCTA HA SIDO CALIFICADA EN

EL GRADO DE: Ejemplar SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No. 2010-027 DE FECHA: 22/07/2010

Participantes

DR. JOSE A CAMACHO CORRALES
COORDINADOR JURIDICO (E)

TE. MILLAN MANRIQUE LUIS
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO (E)

190

Usuario: JP7178457 RP_CERTIF_CALIF_CONDUCTA

NOTA: Original: Autoridad judicial copia(1): Autoridad judicial copia(2): Hoja de Vida copia(3): Interno 70

00190

CERTIFICADO DE CUTIFICACION DE CONDUCTA

NAC CONSTAT -ARGENTINA REPUBLIQUE-NATION

NO. 2824525

195

Rama Judicial Del Poder Público
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Juzgado 005 *De Ejecución De Penas Y Medidas De Seguridad*
Carrera 9 N° 20-62, 4º. Piso

Oficio No. 1932
Tunja, 24 de Junio de 2010

28353.

Señores
DIRECTOR Y ASESOR JURIDICO
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO y CARCELARIO A.M.S.
COMBITA (BOYACA)

REF.: No. Interno Ubicación NI11373
No. único de radicación: 70215620103820088008O
Condenado(a): ROBERTO - SEPULVEDA MUÑOZ
C.C. No. 3409671
Delito(s): Rebelión

De acuerdo con lo ordenado por el Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, en providencia No. 0599 de fecha 22/06/2010 , proferida dentro de la causa de la referencia, en donde SE REDIME PENA, AL SENTENCIADO ROBERTO - SEPULVEDA MUÑOZ, para lo cual me permito anexar copia al carbón de la providencia en mención, con el fin de enterarlos del contenido de la misma para su cumplimiento, y a la vez se agregue copia de esta a la hoja de vida del sentenciado arriba referenciado.

ANEXO LO ANUNCIADO en 3 folios.

Atentamente,

TD 28353
JW 129366

SANDRA MARCELA ROJAS BARRERA
Autorizado Centro de Servicios
Juzgados de Ejecución de Penas de Tunja

189

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
25 JUN 2010
JURIDICA ALTA SEGURIDAD
RECIBIDO

00189 71

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
TUNJA

Tunja, Martes Veintidós (22) de Junio de dos mil diez (2010)

CUESTION

Se resuelve lo concerniente a la solicitud de redención de pena a favor de **ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ**, quien se encuentra recluido en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Cómbita.

SITUACIÓN:

El Juzgado Segundo Penal del Circuito de Sincelejo - Sucre, en Sentencia de fecha 24 de noviembre de 2008, condenó a **ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ**, a la pena principal de **48 MESES DE PRISIÓN Y MULTA DE 66.66 SMLMV** como autor responsable del delito de **REBELIÓN**, y a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal. No le fue concedido el subrogado penal de la ejecución condicional de la pena ni la prisión domiciliaria.

La sentencia fue objeto de Recurso de Apelación y el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo - Sala de Decisión Penal- mediante providencia de fecha 4 de diciembre de 2008 acepto el desistimiento del recurso.

I. DE LA REDENCION DE LA PENA

El reconocimiento de redención de pena por el trabajo, el estudio, o la enseñanza cumplidos dentro de los penales son del resorte del Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 494 del C.P.P. en concordancia con los artículos 82, 96, 97. 100 y 101 de la Ley 65 de 1993.

Al sentenciado **ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ** NO le figuran redenciones de pena en el expediente.

El trabajo y el estudio intramuros permite entonces redimir la pena mediante actividades productivas, convirtiéndose así en un mecanismo para recobrar la libertad. En esta oportunidad para los fines indicados se allegaron certificados de cómputo por trabajo y estudio con las respectivas actas de calificación de conducta, los cuales se relacionan a continuación:

No. Cert.	Cárcel	Fecha Certificado	Meses redención	Horas Estudio	Horas Trabajo	Conducta	Calificación
2008							
080470	Combita	29/07/08	Junio	78		Buena	Sobresaliente
112486	Combita	25/10/08	Julio	138		Buena	Sobresaliente
112486	Combita	25/10/08	Agosto	72		Buena	Sobresaliente
112486	Combita	25/10/08	Septiembre	120		Buena	Sobresaliente
137148	Combita	11/02/09	Octubre	132		Buena	Sobresaliente
137148	Combita	11/02/09	Noviembre	76		Buena	Sobresaliente
137148	Combita	11/02/09	Diciembre	90		Buena	Sobresaliente
2009							
137148	Combita	11/02/09	Enero	106		Buena	Sobresaliente
138252	Combita	01/06/09	Febrero	120		Ejemplar	Sobresaliente
138252	Combita	01/06/09	Marzo	126		Ejemplar	Sobresaliente
138252	Combita	01/06/09	Abril	120		Ejemplar	Sobresaliente
140238	Combita	01/06/09	Mayo	114		Ejemplar	Sobresaliente
140238	Combita	01/06/09	Junio	114		Ejemplar	Sobresaliente
140238	Combita	01/06/09	Julio	48		Ejemplar	Sobresaliente
515872	Combita	25/02/10	Agosto	12		Ejemplar	Sobresaliente
515872	Combita	25/02/10	Septiembre	126		Ejemplar	Sobresaliente
515872	Combita	25/02/10	Octubre	108		Ejemplar	Sobresaliente
515872	Combita	25/02/10	Noviembre	108		Ejemplar	Sobresaliente
515872	Combita	25/02/10	Diciembre	120		Ejemplar	Sobresaliente
2010							
515872	Combita	25/02/10	Enero	108		Ejemplar	Sobresaliente
TOTAL				**2036**			

Las horas de **estudio** en cantidad de **2036 HORAS** se dividen por doce (12) y se obtiene que, hasta ahora y de acuerdo a lo certificado por la autoridad penitenciaria, ha redimido un termino de tiempo redimido equivale a **170 días**

De conformidad con lo indicado en los arts. 82, 97 y 101 de la Ley 65 de 1993 se reconocerán al convicto **CINCO (5) MESES Y VEINTE (20) DIAS** de **REDENCIÓN DE PENA** por estudio, tiempo que se tendrá en cuenta como descontado de la que viene cumpliendo intramuralmente.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad de Tunja - Boyacá:

RESUELVE 187

PRIMERO: REDIMIR POR ESTUDIO EN FAVOR DE **ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ** LA CANTIDAD DE **CINCO (5) MESES Y VEINTE (20) DIAS DE PRISION**, DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACION ANEXA.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE ESTA PROVIDENCIAL AL INTERNO **ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ** EN EL CENTRO CARCELARIO DE CÓMBITA.

TERCERO: COPIA DE ESTA PROVIDENCIA ENVÍESE AL INTERNO PARA SU CONOCIMIENTO E INTERÉS PERSONAL Y PARA ANTE LA DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CÓMBITA A FIN DE QUE OBRE EN LA HOJA DE VIDA DE **ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ.**

193 196

73

00187

192 198 197

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO JOSE SUAREZ VACCA
Juez Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Tunja - Boyacá

ISAAC ALBERTO CUBAQUE LEMUS
Secretario

NOTIFICACIÓN PERSONAL AL MINISTERIO PÚBLICO:

En Tunja, hoy, _____, notifiqué personalmente al Doctor **OSCAR MAURICIO BECARRIA SUAREZ**, en su calidad de Procurador Judicial No. 174, el contenido de la providencia_____de 2010, y en constancia firma como aparece:

NOTIFICADO _____

SECRETARIO _____

NOTIFICACION POR ESTADO

TUNJA _____
El anterior auto fue notificado por anotación en Estado N°_____ de esta misma fecha.

ISAAC ALBERTO CUBAQUE
SECRETARIO

186

74

0086

191
TD 28353

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
FISCALÍA SEGUNDA ESPECIALIZADA DE TUNJA
Carrera 10 No 20 -21 piso 3°

Tunja, 4 de mayo de 2.010

Oficio No. 486

Señor
DIRECTOR
CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO
DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD - EPCAMS - "COMBITA"
Tunja Boyacá

REF. COMISORIO 94686
VICTIMA: FERNANDO ARAUJO
DELITO: SECUESTRO EXTORSIVO

Dando trámite a resolución proferida por este despacho, me permito solicitarle se sirva **CANCELAR LA REMISIÓN del procesado ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ, identificado con C.C. 3409671, TD. 811867**. quien actualmente se encuentra recluido en ese establecimiento, respecto de quien se había solicitado su traslado a este despacho, para el día de mañana cinco de mayo, hora diez de la mañana. Lo anterior en razón a que la diligencia de indagatoria programada fue ya realizada.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Agradecemos su gentil colaboración.

Cordialmente,

CLARA INES BORDA GUERRA
Fiscal Segundo Especializado.

TD 28353
DW 129366

183

OJO 0018575

X Vertical
Requerimento

190

190

19

190

184

TO 28353
SW

00184

76

FISCALIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
FISCALÍA SEGUNDA ESPECIALIZADA DE TUNJA
Carrera 10 No 20 -21 piso 3°

Tunja, 27 de abril de 2.010

Oficio No.

Señor
DIRECTOR
CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO
DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD - EPCAMS - "COMBITA"
Tunja Boyacá

REF. COMISORIO 94686
DELITO: SECUESTRO EXTORSIVO

Dando trámite a resolución de la fecha, me permito solicitarle se sirva disponer el traslado a esta Fiscalía con la debida seguridad, del procesado **ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ, alias "ARTURO BELTRAN O ARTURO KATIRE", identificado con C.C. 3409671 expedida en Betania Antioquia,** actualmente recluido en ese establecimiento en el patio 7; quien deberá ser trasladado a este despacho previas medidas de seguridad, el próximo miércoles cinco (5) de mayo del cursante año, hora diez de la mañana, a fin de que rinda diligencia de indagatoria dentro de despacho comisorio librado por parte de la Fiscalía Décima Especializada de Santiago de Cali.

Agradecemos su gentil colaboración.

Cordialmente,

CLARA INES BORDA GUERRA
Fiscal Segundo Especializado.

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

TUNJA, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009

INTERNO SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO T.D. 28353
TORRE 6.

En atención a solicitud presentada ante el establecimiento me permito informarle que en disfrute del permiso de 72 Horas uno de los compromisos es la permanencia en el lugar que se ha determinado para el mismo, por tal motivo su compañera no podría desplazarse hasta este establecimiento, pues podría poner en riesgo la perdida del beneficio administrativo.

Se sugiere que de manera conjunta con su compañera tramiten nuevamente permiso para visita conyugal el cual debe hacerse ante la Subdirección General del INPEC toda vez que se encuentran en regionales diferentes.

Atentamente,

Mayor ELVER GERARDO ROSAS SUAREZ
DIRECTOR

Proyectó y elaboró: OT. H. Monroy
Tto y Dllo.

Roberto 28353
Interno Notificado

DG. GUTIERREZ V. OSCAR
Funcionario que Notifica

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia
Establecimiento de Alta y Mediana Seguridad con Alta Seguridad de Combita
Oficina Jurídica de Mediana Seguridad

LIBERTAD CONDICIONAL

0150-7-EPAMSCASCO-AJUR – 0604
Combita, 07 de Julio de 2010

Señor:
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
TUNJA – BOYACA

REF: **LIBERTAD CONDICIONAL**
CAUSA: **NI. 11373**
INTERNO: **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO**

Por medio de la presente y en atención al derecho de petición suscrito por el interno de referencia, me permito enviarle a su honorable despacho la documentación correspondiente para el estudio del beneficio de libertad condicional

- Original cartilla biográfica
- Derecho de petición suscrito por el interno
- resolución numero 1142 01 de julio de 2010 con el concepto FAVORABLE expedida por el consejo de disciplina
- Certificado de cómputos por estudio y/o trabajo No 576717 con 733 horas de los meses de Febrero - Junio - 2010
- Certificación de conducta del 14 de enero al 13 de abril de 2010 calificada en ejemplar
- Certificación de conducta expedida por el establecimiento del 14 de abril al 06 de julio de 2010 donde el interno observa conducta en el grado de ejemplar

Cordialmente

DR .HUMBERTO ISRAEL CASTILLO RIOS
Director EPAMSCASCO

PROYECTO Y ELABORO: DG. PACHECO GARCIA ANDRES *"EL INPEC SOMOS TODOS"*

Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario con Alta Seguridad de Combita
Km. 17 Via Tunja- Paipa (8) 731 03 32 - 731 03 31 fax – 731 03 33 – 731 03 34 – 731 03 35
Correo Electrónico: eiajpecweb.combita@inpec.gov.co Sitio Web: www.inpec.gov.co

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -

EPC COMBITA -MEDIANA SEGURIDAD-BARNE

CERTIFICADO DE COMPUTOS POR TRABAJO Y/O ESTUDIO

186

Nº 576227

La Dirección del establecimiento en cumplimiento de los artículos 81 y 96 de la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, y bajo la gravedad de juramento

CERTIFICA

Que revisadas las planillas de registro y control de trabajo y/o estudio, entre 01/02/2010 y 30/06/2010 el interno No. 129366 con T.D. número 102026353 - SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO, figura con el siguiente cómputo de estudio y/o trabajo que a continuación se relaciona:

	TRABAJO		ESTUDIO		ENSEÑANZA	
Año/Mes	Horas	Actividad	Horas	Actividad	Horas	Actividad
2010/02			120	ED. BASICA HMB CLEI I		
2010/03			132	ED. BASICA HMB CLEI I		
2010/04			120	ED. BASICA HMB CLEI I		
2010/05	128	MADERAS	24	ED. BASICA HMB CLEI I		
2010/06	160	MADERAS				
	288		396			

EVALUACIÓN DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

Analizando los criterios de calidad, intensidad y superación de la ocupación del interno en mención, la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza, lo evaluó de la manera que se relaciona a continuación:

Acta	Fecha	Orden	Descripción de la labor	Fecha inicial	Fecha final	Calificación
102-081-2010	08/03/2010	240313	EDUCACION FORMAL	01/02/2010	28/02/2010	Sobresaliente
150-084-2010	12/04/2010	240313	EDUCACION FORMAL	01/03/2010	31/03/2010	Sobresaliente
102-088-2010	18/05/2010	240313	EDUCACION FORMAL	01/04/2010	30/04/2010	Sobresaliente
102-091-2010	03/06/2010	240313	EDUCACION FORMAL	01/05/2010	06/05/2010	Sobresaliente
102-091-2010	03/06/2010	241772	CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESAN	07/05/2010	31/05/2010	Sobresaliente
102-094-2010	06/07/2010	241772	CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESAN	01/06/2010	30/06/2010	Sobresaliente

En constancia de lo anterior se firma en EL BARNE-COMBITA-BOYACA a los Siete (7) días del mes de Julio de Dos Mil Diez (2010)

DGTE. GUTIERREZ VILLAHUEVA OSCAR. (E).
COORD. REINSERCIÓN SOCIAL

DR. HUMBERTO ISRAEL CASTILLO RIOS.
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

180

DGTE. RODRIGUEZ MONTOYA YEISON.
REGISTRO Y CONTROL

DR. JORGE ANTONIO ALDANA MALPICA.
SUBDIRECTOR ESTABLECIMIENTO

2018 80

Ministerio del Interior y de Justicia
Republica de Colombia
ASESORA JURIDICA

Libertad y Orden

185

RESOLUCION Nº 1142
01 DE JULIO de 2010

El Consejo de Disciplina del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Combita (BARNE) en uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 118 de la Ley 65/93 y 75 del Acuerdo 11 de 1995 y.

CONSIDERANDO

Que el interno: SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO TD 28353 MEDIANA SEGURIDAD , solicita al Consejo de Disciplina se emita concepto *favorable ante su solicitud de LIBERTAD CONDICIONAL por considerar que reúne los requisitos conforme al artículo 5 de la ley 890 del 2004.*

Que el interno presenta la siguiente Situación Jurídica:

Captura:	10 DE MARZO DE 2008
Delito(s)	REBELION
Autoridad a disposición:	**JUZGADO 005 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD TUNJA**
Condena	48 MESES DE PRISION
Establecimiento:	COMBITA – MEDIANA SEGURIDAD

Que el consejo de Disciplina mediante Acta No. 025 **califica la Conducta del interno en grado de** EJEMPLAR **en el periodo comprendido entre el** 14/01/2010 **AL** 13/04/2010 **.**

Razón por la cual el Consejo de Disciplina emitió concepto: FAVORABLE ***Que ésta decisión obedece a la observancia de los reglamentos del Establecimiento Carcelario, de los que rigen el Trabajo, el Estudio o Enseñanza, Las relaciones con los funcionarios y compañeros de reclusión, el cumplimiento de las disposiciones Internos. Su permanente cooperación con las actividades programadas por el Establecimiento, por parte del señor interno.***

Por lo anteriormente expuesto este consejo:

179

Elaboró y Proyectó: *DGTE. PACHECO GARCIA ANDRES*
OF. TRAMITE LIBERTADES

Revisó: *DR. CESAR JAVIER CRISTANCHO*
Asesor Jurídico EPAMSCASCO

"EL INPEC SOMOS TODOS DEJA TU HUELLA"

00179 81

Ministerio del Interior y de Justicia
Republica de Colombia
ASESORA JURIDICA

Libertad y Orden

174 85 186

RESOLUCION N° 1142
01 DE JULIO de 2010

El Consejo de Disciplina del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Combita (BARNE) en uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 118 de la Ley 65/93 y 75 del Acuerdo 11 de 1995 y.

CONSIDERANDO

Que el interno: **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO TD 28353 MEDIANA SEGURIDAD**, solicita al Consejo de Disciplina se emita concepto favorable ante su solicitud de **LIBERTAD CONDICIONAL** por considerar que reúne los requisitos conforme al artículo 5 de la ley 890 del 2004.

Que el interno presenta la siguiente Situación Jurídica:

Captura:	10 DE MARZO DE 2008
Delito(s)	REBELION
Autoridad a disposición:	JUZGADO 005 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD TUNJA
Condena	48 MESES DE PRISION
Establecimiento:	COMBITA – MEDIANA SEGURIDAD

Que el consejo de Disciplina mediante Acta No. 025 califica la Conducta del interno en grado de EJEMPLAR en el periodo comprendido entre el 14/01/2010 AL 13/04/2010.

Razón por la cual el Consejo de Disciplina emitió concepto: FAVORABLE Que ésta decisión obedece a la observancia de los reglamentos del Establecimiento Carcelario, de los que rigen el Trabajo, el Estudio o Enseñanza, Las relaciones con los funcionarios y compañeros de reclusión, el cumplimiento de las disposiciones internos. Su permanente cooperación con las actividades programadas por el Establecimiento, por parte del señor interno.

Por lo anteriormente expuesto este consejo:

178

Elaboró y Proyectó: DGTE. PACHECO GARCIA ANDRES
OF. TRASITE LIBERTADES

Revisó: DR. CESAR JAVIER CRISTANCHO
Asesor Jurídico EPAMSCASCO

82

00178

Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario con Alta Seguridad de Combita
Km. 17 vía Tunja – Paipa (098) 731 03 32 - 731 03 31 Fax – 731 05 36 – 731 03 34 – 731 03 35
Correo electrónico Correo electrónico planeacion.combita@inpec.gov.co o epccombita@gmail.com

Ministerio del Interior y de Justicia
Republica de Colombia
ASESORA JURIDICA

Libertad y Orden

(183) 86 189

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Emitir Concepto FAVORABLE, a la solicitud de ***LIBERTAD CONDICIONAL***, *presentada por el interno SEPULVEDA MUÑOZ teniendo en cuenta la parte motiva de la presente resolución.*

ARTICULO SEGUNDO: Remitir a la autoridad judicial competente la presente resolución para los fines que ella estime pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Copia de la presente resolución deberá ser insertada en la hoja de vida del precitado interno.

Dado en Combita, 01 DE JUNIO de 2010

CUMPLASE

DR. HUMBERTO ISRAEL CASTILLO
DIRECTOR EPAMSCASCO

DR. JORGE ANTONIO MALPICA
SUB - DIRECTOR EPAMSCASCO

DR. CESAR JAVIER CRISTANCHO
ASESOR JURIDICO

DR GIOVANNI DIAZ RAMOS
PERSONERO

REPRESENTANTE EDUCATIVAS

COMANDO OPERATIVO

DGTE.
JEFE DE TALLERES

DR
COORDINADOR MEDICO

DR.
PSICOLOGO MEDIANA

TRABAJADORA SOCIAL

INTERNO CON VOZ Y SIN VOTO

177

Elaboró y Proyectó: *DGTE. PACHECO GARCIA ANDRES*
OF. TRAMITE LIBERTADES

Revisó: *DR. CESAR JAVIER CRISTANCHO*
Asesor Jurídico EPAMSCASCO

83

"EL INPEC SOMOS TODOS DEJA TU HUELLA"

00177

Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario con Alta Seguridad de Combita
Km. 17 vía Tunja – Paipa (098) 731 03 32 - 731 03 31 fax – 731 05 36 – 731 03 34 – 731 03 35
Correo electrónico Correo electrónico planeacion.combita@inpec.gov.co o epccombita@gmail.com.

Ministerio del Interior y de Justicia
Republica de Colombia
ASESORA JURIDICA

Libertad y Orden

182 87 1089

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Emitir Concepto FAVORABLE, a la solicitud de ***LIBERTAD CONDICIONAL***, *presentada por el interno SEPULVEDA MUÑOZ teniendo en cuenta la parte motiva de la presente resolución.*

ARTICULO SEGUNDO: Remitir a la autoridad judicial competente la presente resolución para los fines que ella estime pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Copia de la presente resolución deberá ser insertada en la hoja de vida del precitado interno.

Dado en Combita, 01 DE JUNIO de 2010

CUMPLASE

DR. HUMBERTO ISRAEL CASTILLO
DIRECTOR EPAMSCASCO

DR. JORGE ANTONIO MALPICA
SUB - DIRECTOR EPAMSCASCO

DR. CESAR JAVIER CRISTANCHO
ASESOR JURIDICO

DR GIOVANNI DIAZ RAMOS
PERSONERO

REPRESENTANTE EDUCATIVAS

COMANDO OPERATIVO

DGTE.
JEFE DE TALLERES

DR
COORDINADOR MEDICO

DR.
PSICOLOGO MEDIANA

TRABAJADORA SOCIAL

INTERNO CON VOZ Y SIN VOTO

126

84

Elaboró y Proyectó: *DGTE. PACHECO GARCIA ANDRES*
OF. TRAMITE LIBERTADES

Revisó: *DR. CESAR JAVIER CRISTANCHO*
Asesor Jurídico EPAMSCASCO

0076

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario " INPEC "
Ministerio de Justicia y del Interior
República de Colombia

EPAMSCASCO - ALTA SEGURIDAD

181 48 183

Combita; *martes, 11 de mayo de 2010*

De acuerdo con su solicitud de fecha _____ recibida por esta dependencia el dia: _____ donde solicitar realizar los tramites correspondiente para su libertad condicional (ley 906/2004 – 2/3 partes), me permito informarle que una vez sustanciada su hoja de vida registra la siguiente situación jurídica a la fecha

Nombre del interno: ***SEPULVEDA MUÑOZ***
N.U. _____ T.D. 28353

Autoridad a Cargo: JUZGADO 005 DE EJPMS
Radicado N.I. 11373

Fecha de captura 10-mar-08 Fecha Actual: 1-jul-10

	Meses	*Dias*
Condena	48	
Tiempo Fisico	27	21
Tiempo Redimido por el J.E.P.M.S	5	20
Tiempo por Redimir (sujeto a la Verificacion Legal del J.E.P.M.S)	0	0
Tiempo Total A la Fecha	33	11
Para su Libertad Condicional (2/3 partes)	32	0
Le Falta Para su Libertad Condicional (3/5 partes)	Pasado	En Tiempo

EN CONCORDANCIA A: ART. 64 DE LA LEY 599/2000, ART. 460 DE LA LEY 600/2000, ART. 5 DE LA LEY 890/2004, LEY 906/2004 Y LEY 65/1993 - - BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS LOS ART. 146-146-147 LEY 65/93

OBSERVACIONES:
POR REDIMIR DESDE FEBRERO - JUNIO DE 2010

Huella índice derecho

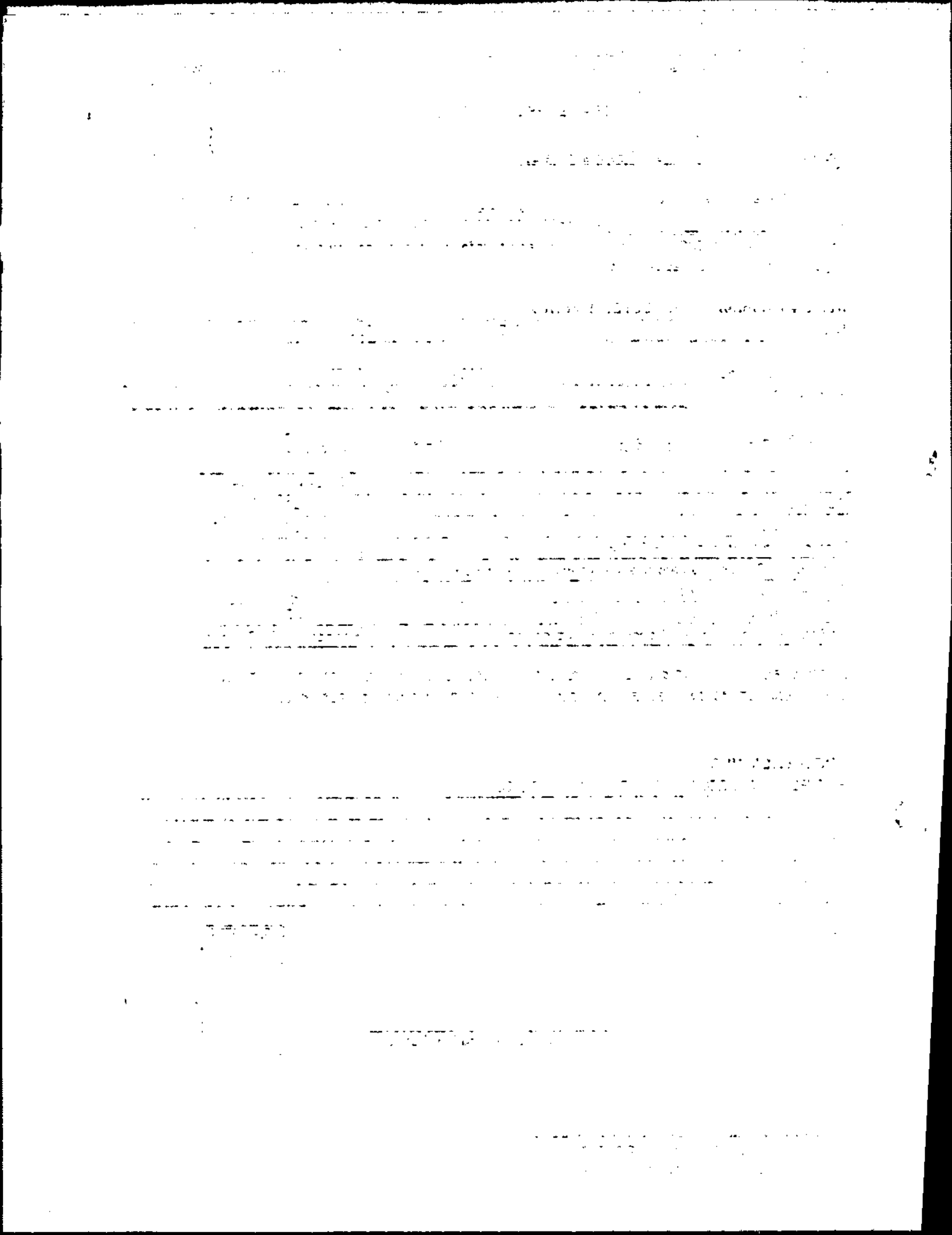
173

Firma del Interno Notificado

85

Nombre y Firma del Funcionario
Encargado del Area de Juridica

0175



180 84 86 182

FECHA DE LOS HECHOS
09/03/2008

CLASE DE PROCESO	
Contra el Régimen Constitucional	8002

OBSERVACIONES
ENTRA PARA REDENCION DE PENA. >Ofelia.
------- o -------

ACTUACIONES DEL PROCESO

FECHA	TIPO ACTUACIÓN	ANOTACIÓN	DEMANDANTE	FOLIO
22/06/10	Auto concediendo redención	De 5 meses y 20 días a Roberto Antonio Sepulveda	EPMS	29
01/06/10	AL DESPACHO	ENTRA PARA REDENCION DE PENA. >Ofelia.	9	28-10
27/05/10	Recepción solicitud de acceso	EPAMSCASCO ENVIA DOCUMENTOS PARA REDENCION DE PENA		
22/09/09	Auto avocando conocimiento	AVOCA CONOCIMIENTO N.I. 11373. Rocio	EPMS	2
19/09/09	Reparto	Proceso Repartido en el grupo ASUNTOS VARIOS CON PRESO el dia : 19/09/2009 11:47:32	1	32

CONDENADOS

NOMBRE DEL CONDENADO	No.IDENTIFICACION
ROBERTO ANTONIO - SEPULVEDA HUÑOZ	3409671 (ver información?)

174

86

00174

FECHA DE LOS HECHOS

[illegible]/2009

3.-CLASE DE PROCESO

Control de Regimen Constitucional **8002**

4.-OBSERVACIONES

ENTRA PARA REDENCION DE PENA. >Oleiu.

ACTUACIONES DEL PROCESO

[illegible]	[illegible] ACTUACION	ANOTACION	[illegible]
24/09/10	Auto [illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
21/09/10	Recepción solicitud de acceso	[illegible]	
[illegible]	Auto avocando [illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	

CONDENADOS

NOMBRE DEL CONDENADO	No. IDENTIFICACION
[illegible]	3[illegible]2 (Vur.)[illegible])

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -

EPC COMBITA -MEDIANA SEGURIDAD-BARNE

CERTIFICADO DE CALIFICACION DE CONDUCTA

No. 2432047

EN EL BARNE, A LOS 21 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2010

SE REUNIÓ EL CONSEJO DE DISCIPLINA, CON EL FIN DE CALIFICAR LA CONDUCTA DEL INTERNO SEPULVEDA HUÑOZ ROBERTO ANTONIO T.D. No 102028353 QUIEN SE ENCUENTRA A ORDENES DE JUZGADO 5 EJECUCION DE PENAS DE TUNJA (BOYCA - COLOMB)

CONDENADO POR EL DELITO DE REBELION

A QUIEN LE APARECEN LOS SIGUIENTES ALIAS : - ARTURO

EN LA ACTIVIDAD DE:

1-PROMOCION, PREVENCION Y DESARROLLO HUMANO Del Proyecto EDUCACION INFORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
2-INDUCCION NNH Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
3-ED. BASICA NNH CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
4-ED. BASICA NNH CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL

QUE REVISADOS LOS LIBROS RADICADORES DE INVESTIGACIONES, AL IGUAL QUE SU HOJA DE VIDA No. 128366 NO LE APARECEN SANCIONES DISCIPLINARIAS DURANTE EL PERÍODO A CALIFICAR, CON BASE EN EL ARTÍCULO No.118

C E R T I F I C A :

QUE EL INTERNO SEPULVEDA HUÑOZ ROBERTO ANTONIO

DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 14/01/2010 Y EL 13/04/2010 SU CONDUCTA HA SIDO CALIFICADA EN EL GRADO DE: Ejemplar SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No. 2010-015 DE FECHA: 21/04/2010

Participantes

DR. CESAR JAVIER CRISTANCHO CHINOME.
COORDINADOR JURIDICO

DR. JORGE ANTONIO ALDANA MALPICA
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO (E)

Usuario: JP7178457 RP_CERTIF_CALIF_CONDUCTA

NOTA: Original: Autoridad judicial copia(1): Autoridad judicial copia(2): Hoja de Vida copia(3): Interno

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -

EPC COMBITA -MEDIANA SEGURIDAD-BARNE

CERTIFICADO DE CALIFICACION DE CONDUCTA

Página 1 de 1

Fecha y hora de impresión: 23-APR-10 11:56 AM

No. 2432047

EN EL BARNE, A LOS 21 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2010

SE REUNIÓ EL CONSEJO DE DISCIPLINA, CON EL FIN DE CALIFICAR LA CONDUCTA DEL INTERNO SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO T.D. No 102028353 QUIEN SE ENCUENTRA A ORDENES DE JUZGADO 5 EJECUCION DE PENAS DE TUNJA (BOYCA - COLOMB)

CONDENADO POR EL DELITO DE REBELION

A QUIEN LE APARECEN LOS SIGUIENTES ALIAS : ARTURO

EN LA ACTIVIDAD DE:

1-PROMOCION, PREVENCION Y DESARROLLO HUMANO Del Proyecto EDUCACION INFORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
2-INDUCCION NNE Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
3-ED. BASICA NNE CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
4-ED. BASICA NNE CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL

QUE REVISADOS LOS LIBROS RADICADORES DE INVESTIGACIONES, AL IGUAL QUE SU HOJA DE VIDA No. 129366 NO LE APARECEN SANCIONES DISCIPLINARIAS DURANTE EL PERÍODO A CALIFICAR, CON BASE EN EL ARTÍCULO No.118

C E R T I F I C A :

QUE EL INTERNO SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO

DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 14/01/2010 Y EL 13/04/2010 SU CONDUCTA HA SIDO CALIFICADA EN

EL GRADO DE: Ejemplar SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No. 2010-015 DE FECHA: 21/04/2010

Participantes

DR. CESAR JAVIER CRISTANCHO CHINOME.
COORDINADOR JURIDICO

DR. JORGE ANTONIO ALDANA MALPICA
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO (E)

Usuario: JP7178457 RP_CERTIF_CALIF_CONDUCTA

NOTA: Original: Autoridad judicial copia(1): Autoridad judicial copia(2): Hoja de Vida copia(3): Interno

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD DE COMBITA
OFICINA JURIDICA

LIBERTAD Y ORDEN

BICENTENARIO 1810-2010

28353.

177

EL DIRECTOR, EL ASESOR JURIDICO Y LA COORDINADORA DE LA OFICINA DE INVESTIGACIONES INTERNAS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE COMBITA.

CERTIFICA LA CONDUCTA

Del interno **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO , 150004365,** quien se encontraba recluido en este establecimiento y revisados los archivos y libros radicadores de la Oficina de Investigaciones Internas, se estableció que en el periodo comprendido de **24 DE ABRIL DE 2009 AL 14 DE JULIO DE 2009, NO** le aparecen sanciones disciplinarias ejecutoriadas en contra del mismo. Por lo tanto se considera que el citado interno observó conducta **EJEMPLAR** durante el tiempo referido.

La presente certificación se expide a solicitud de la ASESORIA JURIDICA MEDIANA SEGURIDAD, Dada en combita a los 18 Días del mes de Mayo del año dos mil diez (2010).

DG. CLAUDIA HERMIDA PRIETO
Investigaciones Internas

DR. CESAR CRISTANCHO CHINOME
Asesor Jurídico EPAMSCASCO.

DR. HUMBERTO ISRAEL CASTILLO RIOS
Director EPAMSCACO.

Proyecto y elaboro DG MAGDA
Revisó: DR CESAR CHINOME

OP 11OP.11-98-00 VO2

171

EL INPEC SOMOS TODOS"

89

00171

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD DE COMBITA
OFICINA JURIDICA

LIBERTAD Y ORDEN

BICENTENARIO 1810-2010

176

EL DIRECTOR, EL ASESOR JURIDICO Y LA COORDINADORA DE LA OFICINA DE INVESTIGACIONES INTERNAS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE COMBITA.

CERTIFICA LA CONDUCTA

Del interno **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO , 150004365,** quien se encontraba recluido en este establecimiento y revisados los archivos y libros radicadores de la Oficina de Investigaciones Internas, se estableció que en el periodo comprendido de **24 DE ABRIL DE 2009 AL 14 DE JULIO DE 2009, NO** le aparecen sanciones disciplinarias ejecutoriadas en contra del mismo. Por lo tanto se considera que el citado interno observó conducta **EJEMPLAR** durante el tiempo referido.

La presente certificación se expide a solicitud de la ASESORIA JURIDICA MEDIANA SEGURIDAD, Dada en combita a los 18 Días del mes de Mayo del año dos mil diez (2010).

DG. CLAUDIA HERMIDA PRIETO
Investigaciones Internas

DR. CESAR CRISTANCHO CHINOME
Asesor Jurídico EPAMSCASCO.

DR. HUMBERTO ISRAEL CASTILLO RIOS
Director EPAMSCACO.

Proyecto y elaboro DG MAGDA
Revisó: DR CESAR CHINOME

OP 11OP.11-98-00 VO2

170

EL INPEC SOMOS TODOS"

90

00170

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC - 28353

EPAMSCAS COMBITA

CERTIFICADO DE CALIFICACION DE CONDUCTA

Página 1 de 1

Fecha y hora de impresión: 28-MAY-10 10:45 AM

No. 1532084

EN COMBITA, A LOS 26 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2009 ,

SE REUNIÓ EL CONSEJO DE DISCIPLINA, CON EL FIN DE CALIFICAR LA CONDUCTA DEL INTERNO SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO T.D. No 150004365 QUIEN SE ENCUENTRA A ORDENES DE JUZGADO 5 EJECUCION DE PENAS DE TUNJA (BOYCA - COLOMB)

CONDENADO POR EL DELITO DE REBELION

A QUIEN LE APARECEN LOS SIGUIENTES ALIAS : ARTURO

EN LA ACTIVIDAD DE:

1-PROMOCION, PREVENCION Y DESARROLLO HUMANO Del Proyecto EDUCACION INFORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
2-INDUCCION MME Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
3-ED. BASICA MME CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
4-ED. BASICA MME CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
5-MADERAS Del Proyecto CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESANAL del Programa 1.1 P.A.S.O INICIAL

QUE REVISADOS LOS LIBROS RADICADORES DE INVESTIGACIONES, AL IGUAL QUE SU HOJA DE VIDA No. 129366 NO LE APARECEN SANCIONES DISCIPLINARIAS DURANTE EL PERÍODO A CALIFICAR, CON BASE EN EL ARTÍCULO No.118

C E R T I F I C A :

QUE EL INTERNO SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO

DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 25/10/2008 Y EL 24/01/2009 SU CONDUCTA HA SIDO CALIFICADA EN

EL GRADO DE: Buena SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No. 012 DE FECHA: 26/03/2009

Participantes

CT. MYRIAM AIDEE VARGAS
COORDINADOR JURIDICO

TC. (R) IVAN AREVALO CORREA.
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

Usuario: MJ23985424 RP_CERTIF_CALIF_CONDUCTA

NOTA: Original: Autoridad judicial copia(1): Autoridad judicial copia(2): Hoja de Vida copia(3): Interno

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -

EPAMSCAS COMBITA

CERTIFICADO DE CALIFICACION DE CONDUCTA

Pagina 1 de 1

Fecha y hora de impresión: MAY-10 10:49 AM

No. 1532084

EN COMBITA, A LOS 26 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2009

SE REUNIÓ EL CONSEJO DE DISCIPLINA, CON EL FIN DE CALIFICAR LA CONDUCTA DEL INTERNO SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO T.D. No 150004365 QUIEN SE ENCUENTRA A ORDENES DE JUZGADO 5 EJECUCION DE PENAS DE TUNJA (BOYCA - COLOMB)

CONDENADO POR EL DELITO DE REBELION

A QUIEN LE APARECEN LOS SIGUIENTES ALIAS : ARTURO

EN LA ACTIVIDAD DE:
1-PROMOCION, PREVENCION Y DESARROLLO HUMANO Del Proyecto EDUCACION INFORMAL del Programa 1.2 P.A.E.O INICIAL
2-INDUCCION KMI Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.E.O INICIAL
3-ED. BASICA KME CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.E.O INICIAL
4-ED. BASICA KME CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.E.O INICIAL
5-MADERAS Del Proyecto CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESANAL del Programa 1.1 P.A.E.O INICIAL

QUE REVISADOS LOS LIBROS RADICADORES DE INVESTIGACIONES, AL IGUAL QUE SU HOJA DE VIDA No 122366 NO LE APARECEN SANCIONES DISCIPLINARIAS DURANTE EL PERÍODO A CALIFICAR, CON BASE EN EL ARTÍCULO No.118

C E R T I F I C A :

QUE EL INTERNO SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO

DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 25/10/2008 Y EL 24/01/2009 SU CONDUCTA HA SIDO CALIFICADA EN

EL GRADO DE: Buena SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No. 012 DE FECHA: 26/03/2009

Participantes

CT. MYRIAN AIDEE VARGAS
COORDINADOR JURIDICO

TC. (R) IVAN AREVALO CORREA.
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

Usuario: MJ23965424 RP_CERTIF_CALIF_CONDUCTA

NOTA: Original: Autoridad judicial copia(1): Autoridad judicial copia(2): Hoja de Vida copia(3): Interno

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -

EPAMSCAS COMBITA

CERTIFICADO DE CALIFICACION DE CONDUCTA

Pág 1 de 1

Fecha y hora de impresión: MAY-10 10:04 AM

173 96

No. 1532083

EN COMBITA, A LOS 26 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2009

SE REUNIÓ EL CONSEJO DE DISCIPLINA, CON EL FIN DE CALIFICAR LA CONDUCTA DEL INTERNO **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO** T.D. No 150004365 QUIEN SE ENCUENTRA A ORDENES DE JUZGADO 5 EJECUCION DE PENAS DE TUNJA (BOYCA - COLOMB)

CONDENADO POR EL DELITO DE REBELION

A QUIEN LE APARECEN LOS SIGUIENTES ALIAS : ARTURO

EN LA ACTIVIDAD DE:

1-PROMOCION, PREVENCION Y DESARROLLO HUMANO Del Proyecto EDUCACION INFORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
2-INDUCCION NEE Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
3-ED. BASICA NEE CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
4-ED. BASICA NEE CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.S.O INICIAL
5-MADERAS Del Proyecto CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESANAL del Programa 1.1 P.A.S.O INICIAL

QUE REVISADOS LOS LIBROS RADICADORES DE INVESTIGACIONES, AL IGUAL QUE SU HOJA DE VIDA No. 129366 NO LE APARECEN SANCIONES DISCIPLINARIAS DURANTE EL PERÍODO A CALIFICAR, CON BASE EN EL ARTÍCULO No.118

C E R T I F I C A :

QUE EL INTERNO SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO

DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 25/07/2008 Y EL 24/10/2008 SU CONDUCTA HA SIDO CALIFICADA EN

EL GRADO DE: Buena SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No. 012 DE FECHA: 26/03/2009

Participantes

CT. NYRIAM AIDEE VARGAS
COORDINADOR JURIDICO

P/C

TC. (R) IVAN AREVALO CORREA.
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

Folio 15-05-2015

168

Usuario: MJ23965424 RP_CERTIF_CALIF_CONDUCTA

NOTA: Original: Autoridad judicial copia(1): Autoridad judicial copia(2): Hoja de Vida copia(3): Interno

93

0067

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -

EPAMSCAS COMBITA

CERTIFICADO DE CALIFICACION DE CONDUCTA

1787

Página 1 de 1

Fecha y hora de impresión: 18-MAY-10 10:04 AM

No. 1532083

172 97

EN COMBITA, A LOS 26 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2009

SE REUNIÓ EL CONSEJO DE DISCIPLINA, CON EL FIN DE CALIFICAR LA CONDUCTA DEL INTERNO **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO** T.D. No 1500004365 QUIEN SE ENCUENTRA A ORDENES DE JUZGADO 5 EJECUCION DE PENAS DE TUNJA (BOYCA - COLOMB)

CONDENADO POR EL DELITO DE REBELION

A QUIEN LE APARECEN LOS SIGUIENTES ALIAS : ARTURO

EN LA ACTIVIDAD DE:

1-PROMOCION, PREVENCION Y DESARROLLO HUMANO Del Proyecto EDUCACION INFORMAL del Programa 1.2 P.A.E.O INICIAL
2-INDUCCION MEN Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.E.O INICIAL
3-ED. BASICA EME CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.E.O INICIAL
4-ED. BASICA EME CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.E.O INICIAL
5-MADERAS Del Proyecto CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESANAL del Programa 1.1 P.A.E.O INICIAL

QUE REVISADOS LOS LIBROS RADICADORES DE INVESTIGACIONES, AL IGUAL QUE SU HOJA DE VIDA No. 129366 NO LE APARECEN SANCIONES DISCIPLINARIAS DURANTE EL PERÍODO A CALIFICAR, CON BASE EN EL ARTÍCULO No.118

C E R T I F I C A :

QUE EL INTERNO SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO

DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 25/07/2008 Y EL 24/10/2008 SU CONDUCTA HA SIDO CALIFICADA EN

EL GRADO DE: Buena SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No. 012 DE FECHA: 26/03/2009

Participantes

CT. NYRIAM AIDEE VARGAS
COORDINADOR JURIDICO

TC. (R) IVAN AREVALO CORREA.
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

Usuario: MJ23985424 RP_CERTIF_CALIF_CONDUCTA

NOTA: Original: Autoridad judicial copia(1): Autoridad judicial copia(2): Hoja de Vida copia(3): Interno

166

00166

94

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia
Establecimiento de Alta y Mediana Seguridad con Alta Seguridad de Combita
Oficina Jurídica de Mediana Seguridad

EPCAMCASCOMBITA-150-7 OJUR- № 4286
Combita, Mayo 21 de 2010

SEÑORES
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
TUNJA

ASUNTO: REDENCION DE PENA
INTERNO: SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO
DELITO: REBELION
CAUSA N.I. 113 73
T.D. 28353 PATIO 6 MEDIANA SEGURIDAD

Cordial Saludo:

De manera atenta me permito remitir certificados de conductas, para efectos de redención de pena, así:

1. CERTIFICADOS DE ESTUDIO Y/0 TRABAJO

- CERTIFICADOS DE ESTUDIO Y/0 TRABAJO No. 515872 DEL TIEMPO COMPRENDIDO DE LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE DEL 2009 Y ENERO DE 2010; CON 582 HORAS POR ESTUDIO.
- CERTIFICADOS DE ESTUDIO Y/0 TRABAJO No. 140238 DEL TIEMPO COMPRENDIDO DE LOS MESES DE MAYO A JULIO DEL 2009; CON 246 HORAS POR ESTUDIO.
- CERTIFICADOS DE ESTUDIO Y/0 TRABAJO No. 139252 DEL TIEMPO COMPRENDIDO DE LOS MESES DE FEBRERO A ABRIL DEL 2009; CON 396 HORAS POR ESTUDIO.
- CERTIFICADOS DE ESTUDIO Y/0 TRABAJO No.13/148 DEL TIEMPO COMPRENDIDO DE LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL 2008 Y ENERO DE 2009; CON 404 HORAS POR ESTUDIO.
- CERTIFICADOS DE ESTUDIO Y/0 TRABAJO No.112486 DEL TIEMPO COMPRENDIDO DE LOS MESES DE JULIO A SEPTIEMBRE DEL 2008; CON 330 HORAS POR ESTUDIO.
- CERTIFICADOS DE ESTUDIO Y/0 TRABAJO No. 080470 DEL TIEMPO COMPRENDIDO DEL MES DE JUNIO DEL 2008; CON 78 HORAS POR ESTUDIO.

REVISÓ: DOCTOR CESAR JAVIER CRISTANCHO CHINOME RESPONSABLE ÁREA JURÍDICA
PROYECTO Y ELABORÓ MARIELA ARANGO "EL DERECHO ES TODOS"

OP 11-098-00 V 02

0065

CONTINUACION OFICIO No. Nº 4286 HOJA No. 2
INTERNO: SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO

170

2. ACTAS DE CONDUCTA

- ACTA DE CONDUCTA N0. 2432047 DEL 21 DE ABRIL DE 2010; DEL TIEMPO COMPRENDIDO DEL 14/01/2010 AL 13/04/2010 EN EL GRADO DE EJEMPLAR.
- ACTA DE CONDUCTA N0. 1908670 DEL 15 DE FEBRERO DE 2010; DEL TIEMPO COMPRENDIDO DEL 14/10/2009 AL 13/01/2010 EN EL GRADO DE EJEMPLAR.
- ACTA DE CONDUCTA N0. 1841489 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2009; DEL TIEMPO COMPRENDIDO DEL 14/07/2009 AL 13/10/2009 EN EL GRADO DE EJEMPLAR.
- CERTIFICACION DE CONDUCTA DE FECHA 15 DE MAYO DE 2010; DEL TIEMPO COMPRENDIDO DEL 24/04/2009 AL 14/07/2009 EN EL GRADO DE EJEMPLAR.
- ACTA DE CONDUCTA N0. 1532761 DEL 28 DE MAYO DEL 2009; DEL TIEMPO COMPRENDIDO DEL 25/01/2009 AL 24/04/2009 EN EL GRADO DE EJEMPLAR.
- ACTA DE CONDUCTA N0.1532084 DEL 26 DE MARZO DE 2009; DEL TIEMPO COMPRENDIDO DEL 25/10/2008 AL 24/01/2009 EN EL GRADO DE BUENA
- ACTA DE CONDUCTA N0.1332083 DEL 26 DE MARZO DE 2009, DEL TIEMPO COMPRENDIDO DEL 25/07/2008 AL 24/10/2008 EN EL GRADO DE BUENA.
- ACTA DE CONDUCTA N0.393683 DEL 06 DE AGOSTO DE 2008; DEL TIEMPO COMPRENDIDO DEL 25/04/2008 AL 14/07/2008 EN EL GRADO DE BUENA.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

HUMBERTO ISRAEL CASTILLO RIOS
Director – EPAMCASCOMBITA

REVISÓ: DOCTOR CESAR JAVIER CRISTANCHO ARIZMENDI RESPONSABLE AREA JURIDICA
PROYECTO Y ELABORO MARIELA BARRIOS – INPEC SOMOS TODOS

OP 11-098-00 V 0.2

166

96

0264

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia
Establecimiento de Alta y Mediana Seguridad con Alta Seguridad de Combita
Oficina Jurídica de Mediana Seguridad

169 1996 100

EPAMSCASCO-7-AJU- NE - 038 60
Mayo 07 de 2010

Señor
JAVIER F. HERNANDEZ MEDINA
INVESTIGADOR CRIMINALISTICO II CTI
CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION DE LA FISCALIA
Cartagena de Indias

TD 28353

REF: Respuesta a oficio Nº 109 del 19/abr/2010
INTERNOS: **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO A. TD 28353**
VELASQUEZ GONZALEZ RAFAEL TD 28355

De manera muy respetuosa y en respuesta a oficio de la referencia recibido el *21/abr/2010*, me permito informarle la siguiente información jurídica:

- **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO A. TD 28353**

Captura:	**09 de marzo de 2008**
Radicado	**701545000022008-0083**
Delito:	Rebelión
Autoridad:	Juzgado 02 Penal Circuito de Sincelejo Sucre el 04/feb/2009 condeno a 4 años.
Condena	**4 Años**
Vigila Pena	Juzgado 5 Epms Tunja NI 11373
Requerimiento	No registra H.V. sin verificar DAS y SISAD.

163

- **VELASQUEZ GONZALEZ RAFAEL TD 28355**

00163

Captura:	**24 de agosto de 2009** (quedo por cuenta de este proceso cuando le dieron libertad por otro proceso que venia purgando)
Radicado	**DD-HH 1735**
Delito:	Homicidio agravado, homicidio en persona protegida,

Libertad y Orden

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC
ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN
ÁREA DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO
FORMATO INGRESO DEL INTERNO (A) A ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN

ENCABEZADO

1.1 Regional _____
1.2 Establecimiento _____
1.3 Código _____ 1.4 Ciudad _____
1.5 Departamento _____
1.6 Fecha de diligenciamiento del formato D_____ M_____ A_____

IDENTIFICACIÓN

2.1 Apellidos y Nombres del interno(a) _____
2.2 Otros nombres _____
2.3 Ciudad y barrio del último domicilio _____
2.4 Edad _____ 2.5 Estado Civil _____
2.6 Religión _____
2.7 En caso de emergencia llamar a:
Nombre _____
2.8 Parentesco _____ 2.9 Teléfono _____
2.10 Dirección _____ 2.11 Ciudad _____

DATOS JURIDICOS

Situación Jurídica: sindicado Si__ No__ condenado Si__ No__
3.2 Tiene más requerimientos judiciales Si____ No____
3.3 Delitos _____
3.4 Autoridad (es) _____
3.5 Tiene Abogado? Si__ No__ público____ particular____
3.6 Autondad que conoce del proceso _____
3.7 Establecimiento de procedencia _____
3.8 Tiempo de condena días_____ meses_____ años_____
3.9 Fecha de la captura D_____ M_____ A_____

DATOS SOCIALES

4.1 Con quien(es) vivia antes de ser detenido? padres__ hijos__ pareja__ otros__ cuales _____
4.2 Actualmente como son sus relaciones familiares: buenas__ regulares__ conflictivas__ distantes__ afectivas__
4.3 En caso de venir de otro establecimiento:
4.3.1 usted era visitado por su familia Si____ No____
4.3.2 Usted era visitado por amigos? Si____ No____
4.3.3 Por otras personas? Si____ No____
Observaciones _____
4.4 Usted cree que será visitado en este establecimiento por familiares Si__ No__
amigos__ Si__ No__ Explique _____
4.5 Pertenece usted a uno de los siguientes grupos poblacionales?:

Indígena	Afro/Negro	Extranjero (país)	Discapacitado (tipo)	Gestante (meses de gestación)	Lactante (edad y sexo del menor)

4.6 Tiene hijos menores de 3 años de edad? Si____ NO____
cargo de quién están? _____

EDUCACIÓN

5.1 Sabe leer? Si____ No____ 5.2 Sabe escribir? Si____ No____
5.3 Máximo nivel educativo _____
5.4 Ultimo año cursado _____

OCUPACIONAL

6.1 Sabe un arte u oficio? Si__ No__ Cual (es) _____
6.2 Ultimo oficio desempeñado antes de ser detenido _____
6.3 Si estuvo en otro establecimiento qué actividad realizó? _____

EXAMEN MENTAL

7.1 Dígame qué fecha es hoy? _____
7.2 Dígame en qué sitio estamos? _____
7.3 Cómo se siente anímicamente en este momento: tranquilo__ ansioso__ deprimido__ triste__ temeroso__ aburrido__ somnoliento__ optimista__ alegre___ Explique _____
7.4 Considera que duerme adecuadamente? Si__ No__ Explique _____
7.5 Ha tenido buen apetito en las últimas semanas? Si__ No__ Explique _____
7.6 Ha presentado frecuentemente dolores de cabeza? Si__ No__ Explique _____
7.7 Ha presentado últimamente fantasías, delirios, alucinaciones? Si__ No__ Explique _____
7.8 A qué situaciones de la cárcel le teme? _____
7.9 Ha tenido en el último año pensamientos sobre morir? Si__ No__ Explique _____
7.10 Usted consume: alcohol__ cigarrillos__ marihuana__ bazuco__ cocaina__ otras__ Cuales _____

SALUD

8.1 Le hicieron examen médico de ingreso a este establecimiento Si__ No__
8.2 Afiliado a alguna entidad de seguridad social? Si__ No__ cual _____
8.3 Actualmente está enfermo(a) Si__ No__ Explique _____
8.4 Actualmente recibe tratamiento médico Si__ No__ cual? _____
8.5 Tiene antecedentes psiquiátricos Si__ No__ cuales? _____
8.6 Actualmente usted toma algún medicamento? Si____ NO____ Cual? _____

9. Recomendación para asignación de patio y celda _____
10. Recomendaciones de remisión para Atención Especial _____

168

	Tentativa de homicidio en persona protegida y Utilización ilegal de métodos de guerra.
Autoridad	Unidad Nacional Derechos Humanos Y Derecho Internacional Humanitario **Fiscalia Especializada 32** De Barranquilla-Atlántico
Estado actual	**SINDICADO**
Requerimiento	Según H.V. la Unidad Especializada Fiscalia 6 De Cartagena lo SINDICA por el delito de terrorismo Radicado Nº 229418.

- Además en este Establecimiento **NO SE ENCUENTRA** el interno **SERNA TORRES CELSO ANTONIO** alias PEDRO PARADA y revisado el sisipec **NO** se conoce información del establecimiento en el cual se pueda encontrar.

Atentamente,

MY. ELVER GERARDO ROSAS SUAREZ
Director (E) EPAMSCAS Combita

162

00162

PROYECTO Y ELABORO: DG. SOLER VANEGAS J. A. *"EL INPEC SOMOS TODOS"*

confirmada por el Tribunal Superior de Cundinamarca.

Este despacho mediante Auto Interlocutorio No. 657 de fecha 19 de Diciembre de 2005 decreta la acumulación jurídica de las penas relacionadas y dispone que la pena acumulada actual en contra de LUIS ANGEL FANDIÑO LANCHEROS corresponde a treinta y un (31) años y tres (3) meses de prisión. Posteriormente este Despacho en Auto Interlocutorio No. 161 de fecha 21 de Febrero de 2007 repone lo decidido por este Despacho en el ordinal cuarto del interlocutorio No. 657 de 19 de Diciembre de 2005 y en su lugar señala que la pena acumulada definitiva corresponde a treinta (30) años y tres (3) meses de prisión.

LA SOLICITUD

El Centro Carcelario y Penitenciario de Cómbita (EPCAMSCASCO) allega solicitud de suspensión definitiva de beneficio administrativo de 72 horas de que trata el Art. 147 de la Ley 65 de 1.993.

CONSIDERACIONES

El artículo 38 de la ley 906 de 2004 establece que los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad están facultados para atender todo cuanto tiene que ver con la ejecución de la pena, aplicar el principio de favorabilidad, estudiar la sustitutiva de la pena de prisión, la prisión domiciliaria, la acumulación jurídica de penas, redimir pena y otorgar la libertad condicional cuando haya lugar a ella.

El artículo 147 consagró una serie de beneficios administrativos que inicia precisamente hasta de 72 horas, para culminar con la franquicia preparatoria, permiso que tal como lo ha establecido la Corte Constitucional en sentencia T 972 de 2005, es una facultad exclusiva del Juez de Ejecución de Penas, bajo el principio de la reserva judicial, en este orden de ideas y en atención a la sentencia 2001 -0485 -01 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo, los permisos administrativos entrañan factores de modificación de las condiciones de cumplimiento de la condena. Dicha premisa al tenor de lo establecido en la sentencia C 312 de 2002, el reconocimiento cae bajo la órbita de esta clase de funcionarios judiciales.

BENEFICIO ADMINISTRATIVO DE HASTA 72 HORAS

El artículo 147 de la Ley 65 de 1993 señala:

> "PERMISO HASTA DE SETENTA Y DOS HORAS. La Dirección del Instituto Penitenciario y Carcelario podrá conceder permisos con la regularidad que se establecerá al respecto, hasta de setenta y dos horas, para salir del establecimiento, sin vigilancia, a los condenados que reúnan los siguientes requisitos:
>
> 1. Estar en la fase de mediana seguridad.
>
> 2. Haber descontado una tercera parte de la pena impuesta.
>
> 3. No tener requerimientos de ninguna autoridad judicial.
>
> 4. No registrar fuga ni tentativa de ella, durante el desarrollo del proceso ni la ejecución de la sentencia condenatoria.

Libertad y Orden

Unidad Nacional de Rehabilitación y Consolidación

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

República de Colombia

167

187

RESPUESTA A DERECHOS DE PETICION

EPAMSCAMS CÓMBITA MEDIANA SEGURIDAD BARNE

1 ESTABLECIMIENTO	EPAMSCAMS CÓMBITA MEDIANA SEGURIDAD BARNE			2 FECHA DEL DERECHO DE PETICIÓN	DD	MM	AA
3 NOMBRE DEL INTERNO	Cepulveda Muñoz Roberto						
4 NUMERO DE REGISTRO		5 TD 28353	6 PABELLON	6	30	Nov	2009

7 MOTIVO DEL DERECHO DE PETICIÓN 72 horas

8 CONTENIDO DE LA NOTIFICACION

Para inicio de tramite debe inicialmente estar clasificado en fase de mediana seguridad. para ello debe dirigirse al área Tratamiento y Desarrollo

Una vez este clasificado hacer su petición indicando el numero de acta con que se clasifico.

DD	MM	AA
03	12	2009

10 **OBSERVACIONES:** CON LA PRESENTE NOTIFICACION QUEDAN RESUELTAS **TODAS** SUS PETICIONES QUE VERSEN SOBRE EL MISMO

ANEXO

x Roberto

11 FIRMA DEL INTERNO NOTIFICADO

142

Dg Adriana

12 NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE NOTIFICA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE NOTIFICA

00161 99

COMBITA BOYACÁ, 27-11/2009

166 150 103

SEÑORES

DEPARTAMENTO DE JURIDICA E.P.C.A.M.S.C. "BARNE".

DEPENDENCIA- AREA DE 72 HORAS.

DRAGONIANTE LADY.

Asunto: DERECHO DE PETICION ART. 23 del C.N.

RESPETADA DRAGONANTE:

Roberto Sepulveda Muñoz, con T.D. 28353, Patio 6 muy respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar se tramite los documentos y Certificados exigidos por el legislador en la ley 65/93 Art, 144, para mi clasificacion a mediano seguridad, con miras de Solicitar el permiso hasta de 72 horas, ya que cumplo ha cabalidad Todos los requisitos exigidos en dicha Ley, Por otra parte solicito se me informe, cuando se haya Hecho dicho tramite. 141

Por lo anteriormente Solicitado le quedo altamente agradecido.

Con el mayor respeto:

Roberto Sepulveda Muñoz

Roberto Sepulveda Muñoz
T.D. 28353 Patio 6

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
REPUBLICA DE COLOMBIA - EPAMSCAS COMBITA
30 NOV 2009
JURIDICA MEDIANA SEGURIDAD
RECIBIDO
0916

100

No. 1841489

EN EL DANUB, A LOS 30 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2009

SE REUNIÓ EL CONSEJO DE DISCIPLINA, CON EL FIN DE CALIFICAR LA CONDUCTA DEL INTERNO SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO T.D. No 102020353 QUIEN SE ENCUENTRA A ORDENES DE JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO SINCELEJO SUCRE - COLOMBIA

CONDENADO POR EL DELITO DE REBELION

A QUIEN LE APARECEN LOS SIGUIENTES ALIAS : - ARTURO

EN LA ACTIVIDAD DE:

1-PROMOCION, PREVENCION Y DESARROLLO HUMANO Del Proyecto EDUCACION INFORMAL del Programa P.A.S.O INICIAL
2-INDUCCION NUEVO Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa P.A.S.O INICIAL
3-ED. BASICA NUEVO CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa P.A.S.O INICIAL
4-ED. BASICA NUEVO CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa P.A.S.O INICIAL

QUE REVISADOS LOS LIBROS RADICADORES DE INVESTIGACIONES, AL IGUAL QUE SU HOJA DE VIDA No. 122366 NO LE APARECEN SANCIONES DISCIPLINARIAS DURANTE EL PERÍODO A CALIFICAR, CON BASE EN EL ARTÍCULO No.118

C E R T I F I C A :

QUE EL INTERNO SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO

DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 14/07/2009 Y EL 13/10/2009 SU CONDUCTA HA SIDO CALIFICADA EN EL GRADO DE: Ejemplar SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No. 2009-0041 DE FECHA: 30/10/2009

Participantes

DR. CESAR JAVIER CRISTANCHO CHINOME.
COORDINADOR JURIDICO

DR. JORGE ANTONIO MEDINA MALPICA.
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO (E)

No. 1841489

EN EL BARNE, A LOS 30 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2009

SE REUNIÓ EL CONSEJO DE DISCIPLINA, CON EL FIN DE CALIFICAR LA CONDUCTA DEL INTERNO ARPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO T.D. No 102028353 QUIEN SE ENCUENTRA A ORDENES DE JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO BARRANCABERMEJA - COLOMBIA

CONDENADO POR EL DELITO DE REBELION

A QUIEN LE APARECEN LOS SIGUIENTES ALIAS : ARTURO

EN LA ACTIVIDAD DE:

1-PROMOCION, PREVENCION Y DESARROLLO HUMANO Del Proyecto EDUCACION INFORMAL del Programa P.A.S.O INICIAL
2-INDUCCION HUMA Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa P.A.S.O INICIAL
3-ED. BASICA HUMA CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa P.A.S.O INICIAL
4-ED. BASICA HUMA CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa P.A.S.O INICIAL

QUE REVISADOS LOS LIBROS RADICADORES DE INVESTIGACIONES, AL IGUAL QUE SU HOJA DE VIDA No. 123399 NO LE APARECEN SANCIONES DISCIPLINARIAS DURANTE EL PERÍODO A CALIFICAR, CON BASE EN EL ARTÍCULO No.118

C E R T I F I C A :

QUE EL INTERNO ARPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO

DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 14/07/2009 Y EL 13/10/2009 SU CONDUCTA HA SIDO CALIFICADA EN EL GRADO DE: Ejemplar SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No. 2009-0041 DE FECHA: 30/10/2009

Participantes

DR. CESAR JAVIER CRISTANCHO CHINOME.
COORDINADOR JURIDICO

DR. JORGE ANTONIO ARDILA MALPICA.
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO (E)

Usuario: HC7160726 RP_CERTIF_CALIF_CONDUCTA

NOTA: Original: Autoridad judicial copia(1): Autoridad judicial copia(2): Hoja de Vida copia(3): Interno

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD DE COMBITA
OFICINA JURIDICA

LIBERTAD Y ORDEN

RECIBIDO
1910-2010

Combita 15 de diciembre de 2009 # 16022 A

163 106

ALIA COLOMBIA CORTES CORTES
Funcionaria Área Prontuarial DAS
Bogota

Ref: *Respuesta oficio Nº 798944-A*
Interno: Sepúlveda Muñoz Roberto Antonio TD 28353

De *manera muy respetuosa y en respuesta a oficio de la referencia de fecha 01 de* septiembre de 2009 y oficio del Comité de Solidaridad de presos políticos, me permito enviar información relacionada con el interno **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO C.C. 3.409.671 TD 28353** para que le sea expedida el **DAS** prontuarial y poder aclarar lo referente a todos su requerimientos existentes en la autoridades Judiciales, así:

TD 28353

CAPTURA: 10 de marzo de 2008
Radicado ***701545000022008-0083***
DELITO: REBELION
AUTORIDAD: JUZGADO 02 PENAL CTO DE CONOCIMIENTO DE SINCELEJO lo condeno
CONDENA **4 AÑOS**
VIGILA PENA JUZGADO 5 EPMS TUNJA NI 11373

(Autoridades que conocieron del proceso: en instrucción: Juzgado Promiscuo Municipal Garantías de San José de Betulia Rad.> 701545000022008-0083, Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Garantías de Corozal Sucre rad. 701545000022008-0083, *Juzgado 02 Penal del Circuito de Conocimiento de Sincelejo Rad. 2008-0083 (NI 2008-80080), Tribunal Superior de Sincelejo Rad. 2008-0083-01* y Juzgado 5 Ejecución Penas y Medidas de Seguridad de Tunja NI 11373).

Anexo además copias de cartilla decadactilar, con su reseña y foto.

138

Lo anterior *para su conocimiento y fines pertinentes.*

DR. HUMBERTO CASTILLO RIOS
DIRECTOR EPAMSCASCO

DR. CESAR JAVIER CRISTANCHO CHINOME
Responsable Asesoria Jurídica Epamscasco

Proyecto y elaboro Dg. Soler Vanegas

00157

103

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD DE COMBITA
OFICINA JURIDICA

RECEPCIONADO
19-12-2009

946

Combita 16 de diciembre de 2009 # 16023 162 109

Dra. INGRID DEL PILAR SAAVEDRA RODRIGUEZ
Abogada Área de Asistencia Carcelaria
Comité de Solidaridad con los Presos Políticos
Bogota

Ref: Respuesta oficio N° 02006
Interno: Sepúlveda Muñoz Roberto Antonio TD 28353

De manera muy respetuosa y en respuesta a oficio de la referencia de fecha 02 de diciembre de 2009, me permito informarle que al DAS había solicitado información básica del interno **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO C.C. 3.409.671 TD 28353** para poder expedir la información referente a requerimientos del mismo, por lo que se le envió oficio de fecha 15 de diciembre de 2009 y se esta a espera de una respuesta.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

137

DR. HUMBERTO CASTILLO RIOS
DIRECTOR EPAMSCASCO

DR. CESAR JAVIER CRISTANCHO CHINOME
Responsable Asesoria Jurídica Epamscasco

Proyecto y elaboro Dg. Soler Vanegas

00156

104

161

106

0200

09 DIC 2009
EPCAMSCO
JURIDICA

136

105
00155

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD DE COMBITA
OFICINA JURIDICA

RECIBIDO
16-12-2009

Combita 16 de diciembre de 2009 # 16023

Dra. INGRID DEL PILAR SAAVEDRA RODRIGUEZ
Abogada Área de Asistencia Carcelaria
Comité de Solidaridad con los Presos Políticos
Bogota

Ref: Respuesta oficio N° 02006
Interno: Sepúlveda Muñoz Roberto Antonio TD 28353

De manera muy respetuosa y en respuesta a oficio de la referencia de fecha 02 de diciembre de 2009, me permito informarle que al DAS había solicitado información básica del interno **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO C.C. 3.409.671 TD 28353** para poder expedir la información referente a requerimientos del mismo, por lo que se le envió oficio de fecha 15 de diciembre de 2009 y se esta a espera de una respuesta.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

DR. HUMBERTO CASTILLO RIOS
DIRECTOR EPAMSCASCO

DR. CESAR JAVIER CRISTANCHO CHINCHILLA
Responsable Asesoria Juridica Epamscasco

Proyecto y elaboro Dg. Soler Vanegas

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Centro De Servicios Administrativos
Juzgado 005 De Ejecución De Penas Y Medidas De Seguridad
Número Único 702156201038200880080

Tunja, 22 de Septiembre de 2009
OFICIO Nº 004155

Señores
DIRECTOR Y ASESOR JURIDICO
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO y CARCELARIO A.M.S.
COMBITA (BOYACA)

REF. NUMERO INTERNO 11373

Respetado Señor,

Comedidamente y en atención a lo dispuesto en auto de la fecha, me permito informarles que a este Estrado correspondió la ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado SEGUNDO PENAL CIRCUITO CONOCIMIENTO de SINCELEJO (SUCRE) contra ROBERTO - SEPULVEDA MUÑOZ, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro 3409671, se constató que éste se encuentra privado de la libertad desde el 10/03/2008, descontando la pena de 00 Días, 00 Meses, 04 Años, del fallo proferido en su contra el 24/11/2008 Y 04/12/2008, por el punible de Rebelión. En su orden conocieron: FISCALIAS 8 - 10 SECCIONALES SINCELEJO*200880080, JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GARANTIAS BETULIA*200880080, JUZGADOS 1 - 2 PROMISCUOS CIRCUITO CONOCIMIENTO SINCELEJO*200880080, JUZGADO 2 PENAL CIRCUITO CONOCIMIENTO SINCELEJO*200880080, TRIBUNAL SUPERIOR SINCELEJO*20088008001.

En lo referente a si el sentenciado registra tentativas o fugas, NO registra constancias al respecto dentro de la copia del expediente, de igual forma en cuanto a requerimientos judiciales NO tiene, sin embargo respecto de estos antecedentes deben ser consultados al DAS o a la CISAD.

Es de anotar que la autorización sobre concesión del permiso de 72 horas esta sujeta a la certificación del cumplimiento de los requisitos de ley para tal beneficio y que debe ser expedida por la asesoría jurídica del centro de reclusión (*Art. 147 de la Ley 65 de 1993, en concordancia con el Art. 5 del Decreto 1542 de 1997, numeral 5 del Art. 79 Del C.P.P.*)

Igualmente les solicito informar si en la hoja de vida respectiva le obra al condenado REQUERIMIENTO por cuenta de otra autoridad

ASI MISMO QUE DE MANERA INMEDIATA SE INFORME CUANDO SE PRODUZCA EL TRASLADO DEL INTERNO A OTRO CENTRO CARCELARIO

Igualmente se informa que la situación en que se encuentra la causa puede a partir de la fecha ser consultada en la página web www.ramajudicial.gov.co link ejecución de penas Tunja.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
REPUBLICA DE COLOMBIA - PPAMSCAS COMBITA
25 SEP 2009
JURÍDICA ALTA SEGURIDAD
RECIBIDO

OLGA ESPERANZA PINEDA VIRGUEZ
Autorizado Centro de Servicios JEPMS -

TD 28353
SW 129366

Departamento Administrativo
de Seguridad D.A.S.
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010

DGOP-SIES-GIDE-AP- 798944-A

Bogotá, D.C., 01 de septiembre de 2009

Mayor ®
EDGAR ROMAN HERRERA FETECUA
Subdirector
Establecimiento Penitenciario y Carcelario de
Mediana y Alta Seguridad- "EL BARNE"
Kilómetro 15 vía Tunja-Paipa
Combita Boyacá

Con un cordial saludo y en atención al derecho de petición del año 2009 y recibido en esta Coordinación el 24 de agosto de 2009, interpuesto por el interno ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ C.C. 3.409.671, quien solicita antecedentes, es preciso que su Despacho nos envié los siguientes requisitos exigidos a nivel interno de esta institución para dar apertura al respectivo registro delictivo:

1. Situación Jurídica por la cual se encuentra recluido en ese Centro Carcelario. Cuando se trate de personas condenadas en lo posible enviar copia de la sentencia en 1ª y 2ª instancia, así mismo favor informar con base a soporte jurídico, si hubo redosificación, modificación ó acumulación jurídica de penas, especificando tiempos de sentencias condenatorias y autoridades que conocieron.
2. Datos Biográficos, Morfológicos
3. Reseña Decadactilar original, nítida y completa con sus respectivas simultáneas, si ya tiene Registro Delictivo impresiones dactilares del pulgar e índice derecho.
4. Fotocopia ampliada y nítida del documento de identidad.
5. Fotografías.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo normado el Artículo 9° del Decreto 3738 del 19 de diciembre de 2003 el cual dispone:

ARTICULO 9°. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, entidad adscrita al Ministerio del Interior de Justicia, al igual que los alcaldes municipales o distritales a través de las dependencias correspondientes están en la obligación de comunicar en forma inmediata al Departamento Administrativo de Seguridad, la situación jurídica que repose, de las personas que ingresen a los diferentes centros carcelarios del territorio Nacional, especificando los Motivos del mismo.

141 112 157

PAG. 2 RAD. 798944-A

Igualmente en caso de que cumpla con los requisitos exigidos por ustedes para otorgar beneficios administrativos establecidos en la Ley 65 del 93, se debe indicar cual para dar cumplimiento a los requisitos exigidos previamente por el DAS. En concordancia con el Artículo 5° del Decreto 1542 de 1997 preceptúa:

"ART. 5°. Con el fin de garantizar el cumplimiento del artículo 147 de la ley 65/93 los Directores de los establecimientos carcelarios y penitenciarios podrán conceder permisos de setenta y dos horas a los condenados en única, primera y segunda instancia, o cuyo recurso de casación se encuentre pendiente, previo el cumplimiento de los requisitos allí señalados. **Cada Director de establecimiento carcelario y penitenciario, será responsable de la recaudación de la documentación necesaria para garantizar este derecho**. Se entiende que un interno se encuentra en la fase de mediana seguridad, cuando ha superado la tercera parte de la pena impuesta y ha observado buena conducta de conformidad con el concepto que al respecto rinda el Consejo de Evaluación. Se entiende por requerimiento la existencia de órdenes impartidas por autoridad competente que impliquen privación de la libertad. El Departamento Administrativo de Seguridad y las demás autoridades competentes, deberán mantener actualizado el registro de órdenes de captura vigentes, y dar respuesta a las solicitudes elevadas por el Director del establecimiento carcelario, dentro de los cinco días siguientes a su recibo. En todo caso, la solicitud del interno deberá ser resuelta por el Director del establecimiento carcelario en un plazo máximo de quince días."

Cordialmente,

132

ALIA COLOMBIA CORTES CORTES
Funcionaria Área Prontuarial

AP/mcf/accc

00151 109

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -

EPAMSCAS COMBITA

CERTIFICADO DE CALIFICACION DE CONDUCTA

156 113

Fecha y hora de impresión: 03-JUN-09 02:34 PM

148

No. 1532761

EN COMBITA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2009

SE REUNIÓ EL CONSEJO DE DISCIPLINA, CON EL FIN DE CALIFICAR LA CONDUCTA DEL INTERNO **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO** T.D. No 150004365 QUIEN SE ENCUENTRA A ORDENES DE JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO SINCELEJO SUCRE - COLOMBIA

CONDENADO POR EL DELITO DE REBELION

A QUIEN LE APARECEN LOS SIGUIENTES ALIAS : - ARTURO

EN LA ACTIVIDAD DE:

1-PROMOCION, PREVENCION Y DESARROLLO HUMANO Del Proyecto EDUCACION INFORMAL del Programa P.A.S.O INICIAL
2-INDUCCION HOR Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa P.A.S.O INICIAL
3-ED. BASICA HOR CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa P.A.S.O INICIAL

QUE REVISADOS LOS LIBROS RADICADORES DE INVESTIGACIONES, AL IGUAL QUE SU HOJA DE VIDA No. 129365 NO LE APARECEN SANCIONES DISCIPLINARIAS DURANTE EL PERÍODO A CALIFICAR, CON BASE EN EL ARTÍCULO No. 118

C E R T I F I C A :

QUE EL INTERNO SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO

DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 25/01/2009 Y EL 24/04/2009 SU CONDUCTA HA SIDO CALIFICADA EN EL GRADO DE: Ejemplar SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No. 020 DE FECHA: 28/05/2009

Participantes

131

DRA. MARYA PATRICIA TAMARA PINZON.
COORDINADOR JURIDICO

TC. (R) IVAN AREVALO CORREA.
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

00150

Usuario: ID1851210158 RP_CERTIF_CALIF_CONDUCTA

NOTA: Original: Autoridad judicial copia(1): Autoridad judicial copia(2): Hoja de Vida copia(3): Interno

110

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -

EPAMSCAS COMBITA

CERTIFICADO DE CALIFICACION DE CONDUCTA

155 114 139

Fecha y hora de impresión:JUN-09 01:34 PM

No. 1532761

EN COMBITA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2009

SE REUNIÓ EL CONSEJO DE DISCIPLINA, CON EL FIN DE CALIFICAR LA CONDUCTA DEL INTERNO SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO T.D. No 160064365 QUIEN SE ENCUENTRA A ORDENES DE JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO SINCELEJO SUCRE - COLOMBIA

CONDENADO POR EL DELITO DE REBELION

A QUIEN LE APARECEN LOS SIGUIENTES ALIAS : - ARTURO

EN LA ACTIVIDAD DE:

1-PROMOCION, PREVENCION Y DESARROLLO HUMANO Del Proyecto EDUCACION INFORMAL del Programa P.A.E.S INICIAL
2-EDUCACION BASE Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa P.A.E.S INICIAL
3-ED. BASICA SEM GRAD I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa P.A.E.S INICIAL

QUE REVISADOS LOS LIBROS RADICADORES DE INVESTIGACIONES, AL IGUAL QUE SU HOJA DE VIDA No. 129366 NO LE APARECEN SANCIONES DISCIPLINARIAS DURANTE EL PERÍODO A CALIFICAR, CON BASE EN EL ARTÍCULO No.118

C E R T I F I C A :

130

QUE EL INTERNO SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO

DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 25/01/2009 Y EL 24/04/2009 SU CONDUCTA HA SIDO CALIFICADA EN

EL GRADO DE: Ejemplar SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No. 020 DE FECHA: 28/05/2009

Participantes

DRA. MARYA PATRICIA TAMARA PINZON.
COORDINADOR JURIDICO

TC. (R) IVAN AREVALO CORREA.
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

00149

Usuario: ID1051210158 RP_CERTIF_CALIF_CONDUCTA

NOTA: Original: Autoridad judicial copia(1): Autoridad judicial copia(2): Hoja de Vida copia(3): Interno

111

orden y Orden

CERTIFICADO DE COMPUTOS POR TRABAJO Y/O ESTUDIO

(159)15 130

Nº 138252

La Dirección del establecimiento en cumplimiento de los artículos 81 y 96 de la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, y bajo la gravedad de juramento

CERTIFICA

Que revisadas las planillas de registro y control de trabajo y/o estudio, entre 01/02/2009 y 30/04/2009 el interno No. 129366 con T.D. número 150004365 - SEPULVEDA NUÑOZ ROBERTO ANTONIO, figura con el siguiente cómputo de estudio y/o trabajo que a continuación se relaciona:

	TRABAJO		ESTUDIO		ENSEÑANZA	
Año/Mes	Horas	Actividad	Horas	Actividad	Horas	Actividad
2009/02			120	ED. BASICA NME CLEI 1		
2009/03			126	ED. BASICA NME CLEI 1		
2009/04			120	ED. BASICA NME CLEI 1		
			366			

729

EVALUACIÓN DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

Analizando los criterios de calidad, intensidad y superación de la ocupación del interno en mención, la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza, lo evaluó de la manera que se relaciona a continuación:

Acta	Fecha	Orden	Descripción de la labor	Fecha inicial	Fecha final	Calificación
150-021-2009	03/03/2009	163287	EDUCACION FORMAL	01/02/2009	01/02/2009	Sobresaliente
150-021-2009	03/03/2009	163478	EDUCACION FORMAL	02/02/2009	28/02/2009	Sobresaliente
150-024-2009	06/04/2009	163478	EDUCACION FORMAL	01/03/2009	31/03/2009	Sobresaliente
150-027-2009	08/05/2009	163478	EDUCACION FORMAL	01/04/2009	30/04/2009	Sobresaliente

En constancia de lo anterior se firma en COMBITA-BOYACA al primer (1er) día del mes de Junio de Dos Mil Nueve (2009)

TE. MONROY CAMARGO HERNAN
COORD.TRATAMIENTO Y DESARROLLO

TC. (R) IVAN AREVALO CORREA
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

DGTE. RODRIGUEZ MONTOYA YEISON
REGISTRO Y CONTROL

MY ROSAS SUAREZ ELVER GERARDO.
SUBDIRECTOR ESTABLECIMIENTO

60MB
112

Instituto Nacional penitenciario y Carcelario INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia
Establecimiento penitenciario y carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Combita

Libertad y Orden

102- EPCAMSCASCO-7-AJU

Combita, 28 de Agosto de 2009

Señor:
ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ
T.D. 28353
PATIO No.6

De manera atenta y atendiendo a su petición de fecha 18 de Agosto de 2009, me permito informar que revisada su hoja de vida y **DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE EN ESTA REPOSAN** no existe orden de captura en su contra por algún proceso diferente al que se encuentra activo el cual está radicado bajo el No. 2008-00083 por el delito de rebelión; proceso conocido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Sincelejo (Sucre).

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Diana Rosero.
DIANA ROSERO
Atención al interno

Roberto.
INTERNO NOTIFICADO

Revisó DGT. SOLER VANEGAS

Diana Rosero.
Elaboro y Proyecto: DIANA ROSERO

Instituto Nacional penitenciario y Carcelario INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia
Establecimiento penitenciario y carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Combita

136

Libertad y Orden

(152) 119

102- EPCAMSCASCO-7-AJU

Combita, 28 de Agosto de 2009

127

Señor:
ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ
T.D. 28353
PATIO No.6

De manera atenta y atendiendo a su petición de fecha 18 de Agosto de 2009, me permito informar que revisada su hoja de vida y **DE ACUERDO A LOS *DOCUMENTOS QUE EN ESTA REPOSAN*** *no existe orden de captura en su contra por algún proceso diferente al que se encuentra activo* el cual está radicado bajo el No. 2008-00083 por el delito de rebelión; proceso conocido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Sincelejo (Sucre).

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Diana Rosero.

DIANA ROSERO
Atención al interno

Roberto.

INTERNO NOTIFICADO

Revisó DGT. SOLER VANEGAS

Diana Rosero.

Elaboro y Proyecto: DIANA ROSERO

00147 114

Señores
OFICINA JURÍDICA
Establecimiento Penitenciario y carcelario El Barne
E. S. D

Asunto: **DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN.**

ROBERTO ANTONIO SEPÚLVEDA MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.409 .671 de Betania, por medio del presente escrito, en ejercicio del derecho fundamental de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, respetuosamente solicito información sobre los siguientes aspectos, luego de ser consultada la Base de datos de la Policía Nacional:

Información Solicitada

- Si actualmente se encuentra vigente orden de captura en mi contra.
- De ser así, por orden de qué despacho judicial, bajo qué radicado esta siendo conocido el proceso y por cuál punible.
- Desde qué fecha fue expedida la orden de captura.

Es de anotar que solicito esta información porque no cuento con recursos económicos para que se me expida el pasado judicial, razón por la cual me apoyo en su despacho para tal efecto, considerando que ustedes tienen la posibilidad de acudir a las autoridades competentes para que informen si tengo requerimiento alguno a fin de yo pueda afrontarlos oportunamente.

De otra parte, considero que la información no sería reservada para el suscrito si se tiene en cuenta que soy el directamente afectado en caso de existir anotación alguna y de la misma depende que pueda yo ejercer mi derecho a la defensa o solicitar las correcciones de la misma ante las bases de dato correspondientes.

Notificaciones

Recibo notificaciones en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario El Barne en Cómbita – Boyacá.

Atentamente,

Roberto Sepulveda Muñoz

ROBERTO ANTONIO SEPÚLVEDA MUÑOZ TD.No. 4365
C. C .No. 3.409.671 de Betania

C.C. personal 2009.

P6 134 119 150

Bogotá D.C.
Julio 23 de 2009.

20353 01241

Señor
ROBERTO ANTONIO SEPÚLVEDA MUÑOZ TD No. 4365
Establecimiento penitenciario y carcelario El Barne

125

Apreciado Roberto Antonio.

Reciba un cordial saludo del Comité de Solidaridad con los Presos Políticos.

En atención a nuestro compromiso nos permitimos remitirle solicitudes que deberá remitir a autoridades que se indique para indagar si usted tiene otros requerimientos judiciales.

Igualmente remitimos formato para solicitud de amortización de multas, cual es indispensable y urgente que radique. Solicitamos además socializar dicho formato.

De otra parte, le recordamos que en nuestra próxima visita haremos el taller jurídico con los delegados a quienes les haremos entrega de los demás formatos más usados por los detenidos.

Agradecemos su atención.

Cordialmente,

Comité de Solidaridad con los Presos Políticos

Flor Munera

FLOR MÚNERA
Área de asistencia carcelaria

C.C. Carceles 2009.

+Roberto Sepu...

14-08-09
14:15

00145 116

149 120 133

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

ASESORÍA JURÍDICA
NOTIFICACIONES

1 FECHA DD 27 MM 07 AA 09 | 2 HORA 14:09 | PABELLÓN 6 | N° EXPEDIENTE

3 NOMBRE DEL NOTIFICADOR Emilia Torres Molina | 6 CÉDULA N°

7 NOMBRE DEL INTERNO A NOTIFICAR Sepulveda Muñoz Roberto | 8 T.D. 28353

9 AUTORIDAD Grupo Asuntos Penitenciarios | 12 DELITO

11 PROVIDENCIA A NOTIFICAR Memorando 3636 Respuesta Derecho de Petición

12 SI SE TRATA DE CONDENA CUANTIA DE LA PENA

13 PRIMERA INSTANCIA | 14 SEGUNDA INSTANCIA

15 FECHA DE LA PROVIDENCIA
DD 03 MM 07 AA 2009



Roberto
10 FIRMA DEL INTERNO NOTIFICADO

0144
124

Dgte Emilia Torres F.
17 FIRMA DEL NOTIFICADOR

18 FIRMA DEL ASESOR JURÍDICO

ORIGINAL: ARCHIVO HOJA DE VIDA DEL INTERNO | COPIA: COMANDO GUARDIA INTERNA | OP. 11-26-97 V01

117

148

178

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

ASESORÍA JURÍDICA
NOTIFICACIONES

121

1 FECHA DD 27 MM 07 AA 09 — 2 HORA — PABELLÓN 6 — 3 N° EXPEDIENTE

4 NOMBRE DEL NOTIFICADOR Emilio Torres Molina

5 NOMBRE DEL INTERNO A NOTIFICAR Sepúlveda Muñoz Roberto — 6 CÉDULA N° — 6 T.D. 28353

7 AUTORIDAD Grupo Asuntos Penitenciarios — 10 DELITO

8 PROVIDENCIA A NOTIFICAR Memorando 3636 Respecto Derecho de Petición

9 SI SE TRATA DE CONDENA CUANTIA DE LA PENA

11 PRIMERA INSTANCIA — 12 SEGUNDA INSTANCIA

13 FECHA DE LA PROVIDENCIA DD 03 MM 07 AA 2009

Roberto

HUELLA ÍNDICE DERECHO

14 FIRMA DEL INTERNO NOTIFICADO

Dgte Emilio Torres

15 FIRMA DEL NOTIFICADOR — 16 FIRMA DEL ASESOR JURÍDICO

118

ORIGINAL: ARCHIVO HOJA DE VIDA DEL INTERNO — COPIA: COMANDO GUARDIA INTERNA — OP. 11-38-07 V01

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

BICENTENARIO 1810-2010

122 934
147
1888
436

MEMORANDO

PARA: TC. (R) IVAN AREVALO CORREA
Director EPAMSCAS Combita
Vía Tunja a Paipa Kilometro 15
Tunja

DE: GRUPO ASUNTOS PENITENCIARIOS

ASUNTO: Autorización Derecho de Petición
Interno SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO

En atención a la derecho de petición de Diciembre 8 de 2008 y Abril 6 de 2009 elevados por el interno a través del cual solicita se autorice visita conyugal con la señora LUZ MARY BARTOLO recluida actualmente en la Reclusión de Mujeres de Bogotá. Se recuerda que los requisitos para obtener el permiso de visita íntima se encuentran establecidos en el artículo 27 del Acuerdo 11 de 1995, son los siguientes

1. Solicitud escrita por el interno al Director del Establecimiento, en la cual debe indicar el nombre, número de cedula de ciudadanía y domicilio del conyuge o compañero(a) permanente
2. Si la persona que solicita se encuentra en calidad de **sindicado**, se requiere la autorización del juez o del fiscal, [illegible] en donde se encuentra su cónyuge o compañero(a) permanente, para lo cual este permiso será concedido a la autoridad judicial
3. Si la persona que solicita se encuentra en calidad de **condenado**, se requiere la autorización del Director regional, [illegible] en donde se encuentra su cónyuge o compañero(a) permanente, el director regional podrá conceder este permiso cuando [illegible] delitos cometidos
4. El director de cada establecimiento verificará el estado civil del casado(a) o la condición de compañero o compañera permanente del interno

En virtud de los requisitos descritos el interno deberá elevar la solicitud respectiva al Director del Establecimiento de reclusión, con la finalidad que se inicien los trámites pertinentes a obtener el permiso de visita íntima.

123

Por lo anteriormente expuesto no hay viabilidad para acceder a lo solicitado

DEL PRESENTE OFICIO DEBE REPOSAR DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL EN LA CARTILLA BIOGRAFICA DEL INTERNO.

Atentamente,

MARTHA ROCIO PEÑUELA QUIJANO
Contratista Asuntos Penitenciarios

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
13 JUL 2009

CONSTRUIMOS CULTURA DE LIBERTAD

0014
119

100	VALENCIA CORREA DUBERNEY	27285	13-jul-2007	13-oct-2007	BUENA 3
101	VARELA ARANGO JAHIDCINIO	25171	13-jul-2007	13-oct-2007	EJEMPLAR
102	VARGAS GALARZA JULIO NICOLAS	27254	18-jun-2007	18-sep-2007	EJEMPLAR
103	VILLALBA GOMEZ EMIRO ENIRQUE	25871	18-jun-2007	18-sep-2007	EJEMPLAR
104	VILLARRAGA DAGOBERTO	23948	13-jul-2007	13-oct-2007	EJEMPLAR
	ACTA 45 PATIO 5				
1	AGUILAR ACEVEDO ALEXANDER	27441	25-jul-2007	25-oct-2007	BUENA 1
2	AGUILAR ACEVEDO RODRIGO	27447	27-jul-2007	27-oct-2007	BUENA 1
3	ARBELAEZ FERREIRA JUAN CLIMACO	27406	23-jun-2007	23-sep-2007	BUENA 2
4	AVILA ALFONSO FAUNER ELIECER	27208	4-jul-2007	4-oct-2007	BUENA 3
5	BAEZ JAIMES MIGUEL	27432	16-jul-2007	16-oct-2007	BUENA 1
6	BRAVO LUQUE RODRIGO	26567	16-jul-2007	16-oct-2007	EJEMPLAR
7	BUITRAGO CELY EDGAR	27428	9-jul-2007	9-oct-2007	BUENA 1
8	CARDONA HERNANDEZ NELSON FABIAN	27442	25-jul-2007	25-oct-2007	BUENA 1
9	CARDONA ORTIZ DIEGO JAVIER	25979	26-jun-2007	26-sep-2007	EJEMPLAR
10	CASTRO ROA MANUEL ALEXANDER	26697	19-jul-2007	19-oct-2007	EJEMPLAR
11	CHACON POBLADOR JESUS	27309	20-jul-2007	20-oct-2007	BUENA 2
12	FERNANDEZ TORRES FRANK FREDY	27440	25-jul-2007	25-oct-2007	BUENA 1
13	GOMEZ HERNANDEZ ALVARO	26579	10-jul-2007	10-oct-2007	EJEMPLAR
14	GUERRERO PIÑEROS FREINEL	26264	23-jun-2007	23-sep-2007	EJEMPLAR
15	HERRERA ESCOBAR JOSE BENEDO	27433	16-jul-2007	16-oct-2007	BUENA 1
16	JAIMES BAEZ CRISTIAN	27434	16-jul-2007	16-oct-2007	BUENA 1
17	JAIMES BOHORQUEZ EUGENIO ALONSO	26566	16-jul-2007	16-oct-2007	EJEMPLAR
18	MARTINEZ DANILO ANTONIO	26110	27-jun-2007	27-sep-2007	BUENA 1
19	MARTINEZ LOPEZ MIRTO DELIO	25910	12-jul-2007	12-oct-2007	EJEMPLAR
20	MEDINA ARISTIZABAL ALBERTO	24497	20-jul-2007	20-oct-2007	EJEMPLAR
21	MONTAÑA REINA OSCAR	25330	24-jul-2007	24-oct-2007	BUENA 2
22	MONTAÑEZ CABEZAS OMAR	26265	23-jun-2007	23-sep-2007	EJEMPLAR
23	MORALES LOPEZ MELCHOR QUERUBIN	26696	9-jul-2007	9-oct-2007	EJEMPLAR
24	NIÑO LUQUE EUFEMIANO	27431	16-jul-2007	16-oct-2007	BUENA 1
25	OVALLE ESPINEL GERMAN HUMBERTO	27438	25-jul-2007	25-oct-2007	BUENA 1
26	PEREZ LINARES JOSE ORLANDO	27400	19-jun-2007	19-sep-2007	BUENA 1
27	RAMIREZ BALLESTEROS JEAN CARLO	25911	4-ago-2007	4-nov-2007	EJEMPLAR
28	REINA CACERES MIGUEL ANTONIO	26271	23-jun-2007	23-sep-2007	EJEMPLAR
29	RICO FORERO ADOLFO	26581	16-jul-2007	16-oct-2007	EJEMPLAR
30	RICO GONZALEZ EDGAR YAIR	26583	16-jul-2007	16-oct-2007	EJEMPLAR
31	RICO GONZALEZ HUMBERTO	26580	26-jul-2007	16-oct-2007	EJEMPLAR
32	RODRIGUEZ JOSE VICENTE "A" TAPARO	27373	21-may-2007	21-ago-2007	BUENA 1
33	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JAVIER	27221	10-feb-2007	10-may-2007	BUENA 1
34	ROJAS MARIN JHON FREDY	26949	15-jul-2007	15-oct-2007	EJEMPLAR
35	SAA CHACON WILLIAM	27210	7-jul-2007	7-oct-2007	EJEMPLAR
36	SANTANA MARTINEZ GERSON ORLEY	27407	23-jun-2007	23-sep-2007	BUENA 1
37	TABARES HENAO JOSE ALCIDES	26582	16-jul-2007	16-oct-2007	EJEMPLAR
38	TRIANA CHAPARRO OMAR IVAN	26771	4-ago-2007	4-nov-2007	BUENA 2
39	URIBE GIRALDO PEDRO ANTONIO	27439	25-jul-2007	25-oct-2007	BUENA 1
40	VEGA TOVAR EDILBERTO	16010	16-jul-2007	16-oct-2007	EJEMPLAR
41	RUBIANO JULIO ENRIQUE	21873	14-jul-2007	14-oct-2007	BUENA 3
42	SUAREZ GERMAN	27301	09/07/2007	9-oct-2007	EJEMPLAR
43	CARREÑO AGUDELO HAMILTON	25858	10-ago-2007	8-nov-2007	EJEMPLAR
44	MEJIA GARCIA ARLEX	24091	5-ago-2007	5-nov-2007	EJEMPLAR
45	PACHECO TORRES JOSE JAIR	27295	28-jul-2007	28-oct-2007	EJEMPLAR
46	BALTA ALBARRACIN JOSE ENRIQUE	26568	13-jul-2007	13-oct-2007	EJEMPLAR

146

123

120

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -

EPC COMBITA -MEDIANA SEGURIDAD-BARNE

CERTIFICADO DE CALIFICACION DE CONDUCTA

182

Pagina 1 de 1

Fecha y hora de expedición: FEB-10 11:11:32

No. 1908670

EN EL BARNE, A LOS 15 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2010

SE REUNIO EL CONSEJO DE DISCIPLINA, CON EL FIN DE CALIFICAR LA CONDUCTA DEL INTERNO

SEPULVEDA MUNOZ ROBERTO ANTONIO T.D.No 19202835 QUIEN SE ENCUENTRA A DISPOSICION DEL

JUZGADO 5 EJECUCION DE PENAS DE TUNJA (BOYACA - COLOMBIA)

CONDENADO POR EL DELITO DE REBELION

A QUIEN SE APARECEN LOS SIGUIENTES ALIAS : - ARTURO

EN LA ACTIVIDAD DE:	1-PROMOCION, PREVENCION Y DESARROLLO HUMANO Del Proyecto EDUCACION INFORMAL del Programa 1.2 P.A.E.S.O INICIAL
	2-INDUCCION NNE Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.4 P.A.E.S.O INICIAL
	3-EB. BASICA NNE CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.E.S.O INICIAL
	4-EB. BASICA NNE CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.E.S.O INICIAL

QUE REVISADOS LOS LIBROS RADICADORES DE INVESTIGACIONES, AL IGUAL QUE SU HOJA DE VIDA No. 143000 NO LE APARECEN SANCIONES DISCIPLINARIAS DURANTE EL PERIODO A CALIFICAR, CON BASE EN EL ARTICULO No.118

143

C E R T I F I C A :

QUE EL INTERNO SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO

DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 14/10/2009 Y EL 13/01/2010 SU CONDUCTA HA SIDO CALIFICADA EN

EL GRADO DE: Ejemplar SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No. 2010-008 DE FECHA: 15/02/2010

Participantes

DR. CESAR JAVIER CRISTANCHO CANONES.
COORDINADOR JURIDICO

DR. [illegible]
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO (E)

Usuario: JP/17867 RP CERTIF CALIF CONDUCTA

NOTA: Original: Autoridad judicial copia(1): Autoridad judicial copia(2): hoja de vida copia(3): interno

001/2

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -
EPC COMBITA -MEDIANA SEGURIDAD-BARNE
SUBDIRECCION DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO ----
Comunicación de Clasificación en fase y seguimiento

Fecha/hora impresión: 38 de 44
25-MAR-10 07:12 PM

EL BARNE

Señor(a): 7e

SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO No. Interno : 129366

Teniendo en cuenta que usted fue condenado mediante providencia proferida por el JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO SINCELEJO SUCRE - COLOMBIA

por el delito(s) de REBELION

el Consejo de Evaluación y Tratamiento le comunica que dando cumplimiento a los artículos no.144 y 145 de la Ley 65 y con base en el estudio y análisis de la valuación- diagnóstico lo ha ubicado en la Fase de Tratamiento de

MEDIANA SEGURIDAD mediante acta No. 102-071-2010 del 25/032010 en la cual se sugiere el siguiente plan de tratamiento :

Objetivos:
JURÍDICA: CUMPLIR CON EL TIEMPO DE CONDENA Y NO VOLVER A INFRINGIR LA LEY.

TRABAJO SOCIAL: PARTICIPAR DEL PROGRAMA DE CRECIMIENTO PERSONAL CON EL FIN DE BRINDARLE HERRAMIENTAS QUE LE ORIENTEN SU PROCESO DE AUTOCONOCIMIENTO Y REFLEXION DE SU EXPERIENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y REPLANTEAMIENTO DE SU PROYECTO DE VIDA.

TERAPIA OCUPACIONAL: PERMITIR QUE EL INTERNO INGRESE AL PROGRAMA DE CRECIMIENTO PERSONAL, CON EL FIN DE FACILITAR EL PROCESO DE RESOCIALIZACION Y CREAR ALTERNATIVAS DE REINCERCION SOCIAL.

COMANDO OPERATIVO: ACATAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y MEJORAR SUS HÁBITOS PARA LOGRAR UNA BUENA CONVIVENCIA.

Estrategias de Intervención:
JURÍDICA: FACILITAR AL INTERNO LOS MEDIOS PREVISTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PENA CON LA OBSERVANCIA DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

TRABAJO SOCIAL: MOTIVAR AL INTERNO PARA SU PARTICIPACION EN PROGRAMA DE CRECIMIENTO PERSONAL QUE PERMITA UNA PROYECCION FUTURA A DEMAS DE UN ADECUADO MANEJO DE LAS DIFERENTES SITUACIONES DE LA COTIDIANIDAD..

TERAPIA OCUPACIONAL: VERIFICAR QUE EL INTERNO ASISTA AL PROGRAMA SUGERIDO.

COMANDO OPERATIVO: SUMINISTRAR LA INFORMACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO

144 123

DE RÉGIMEN INTERNO Y MEJORAR SUS HÁBITOS PARA LOGRAR UNA BUENA CONVIVENCIA.

Criterio de Exito :
ACOMPAÑAR EL PROCESO TERAPÉUTICO PSICO SOCIAL CON MIRAS A BRINDAR HERRAMIENTAS QUE ! PERMITAN EL FORTALECIMIENTO Y CRECIMIENTO INTEGRAL, DE ACUERDO AL REGISTRO DE ASISTENCIA, LO CUAL CONTRIBUIRÍA AL LOGRO DE SUS METAS TANTO EDUCATIVAS COMO LABORALES. LO ANTERIOR ENMARCADO DENTRO DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DEBERES DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.
ACOMPAÑAR EL PROCESO TERAPÉUTICO PSICO SOCIAL DE ACUERDO A SU ASISTENCIA Y REGISTRO DE LA MISMA.

El interno manifiesta:Aceptar _____ No aceptar _____ el tratamiento penitenciario sugerido.

HUELLA

148

Roberto Sepulveda
ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ
Nombre del interno

MARIA ISABEL OSPINA CRUZ
Funcionario que comunica

00140 122

143 159 126

No.712897

CONCEPTO DEL CONSEJO DE EVALUACION Y TRATAMIENTO - CET

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO Y QUIEN PRESIDE LA REUNION DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO, SE PERMITE COMUNICAR QUE EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY 65 DE 1993 ARTICULO 145 Y EL ACUERDO 0011 DE 1995,EL C.E.T SE REUNIÓ EL DIA 25/03/2010 CON EL FIN DE CLASIFICAR O REALIZAR SEGUIMIENTO O CAMBIO DE FASE Y RECOMENDAR TRATAMIENTO PENITENCIARIO AL INTERNO: SERPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO

CON TD.No. 102038353 CONDENADO POR EL(LOS) DELITO(S) DE : REBELION

Y QUIEN SE ENCUENTRA POR CUENTA DEL JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO SINCELEJO SUCRE - COLOMBIA

Y PARTIENDO DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN - DIAGNÓSTICO, EL CET DETERMINÓ COMO CONCEPTO INTEGRAL :

INTERNO: SERPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO TD: 28353
INTERNO DE 52 AÑOS DE EDAD, ORIUNDO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA (ANTIOQUIA). DE ESTADO CIVIL UNION LIBRE, ESCOLARIDAD PRIMARIA INCOMPLETA GRADO 3. ABANDONO LOS ESTUDIOS A LOS 13 AÑOS DEBIDO A QUE LO IVAN A INTERNAR, INICIO SOL LABORAL A LOS 13 AÑOS EN ACTIVIDADES DE AGRICULTURA. DE OCUPACION ANTERIOR AGRICULTOR EN LA COSTA. PROCEDE DE UNION LEGITIMA DE LOS PADRES, OCUPO EL SEXTO LUGAR EN 11 HERMANOS, LAS RELACIONES INTRAFAMILIARES FUERON POSITIVAS, CON SEMEJANZA EN NORMAS Y VALORES. SUFRIERO DE PADRES QUIENES FALLECIERON HACE 5 AÑOS A CAUSA DE MUERTE NATURAL. FORMO PARTE DE GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY POR INFLUENCIA DEL MEDIO DONDE VIVIA EN EL CHOCO. HA CONFORMADO 3 RELACIONES DE PAREJA: EN LA PRIMERA UNION LIBRE DE CONVIVENCIA 7 AÑOS, EN ESTA NO HUBO HIJOS, TERMINO POR INCOMPRENSION. LA SEGUNDA UNION LIBRE DE CONVIVENCIA 14 AÑOS, DE ESTA HAY UN HIJO DE 14 AÑOS DE EDAD, LA RELACION TERMINO POR IRRESPONSABILIDAD DEL INTERNO. LA TERCERA UNION LIBRE DE CONVIVENCIA 3 AÑOS, EN ESTA NO HAY HIJOS, TERMINO POR INCOMPRENSION. CUENTA CON REDES DE APOYO FAMILIAR CONSTITUIDAS POR LOS HERMANOS, DE LA FAMILIA RECIBE APOYO AFECTIVO, MORAL Y ECONOMICO. LO VISITAN LAS HERMANAS CADA AÑO, RESIDEN EN MEDELLIN. ES LA PRIMERA VEZ QUE HA ESTADO DETENIDO. EL INTERNO MANIFIESTA QUE NO HA SIDO CONSUMIDOR DE SAP. CON BUENA PRESENTACION PERSONAL Y AUTOCUIDADO. CON BUEN MANEJO DE SUS RELACIONES INTERINDIVIDUALES, CON BUENA ACTITUD Y DISPOSICION EN LA ENTREVISTA, CUENTA CON UN PROYECTO DE VIDA ORIENTADO A FORTALECER SUS LAZOS AFECTIVOS
SITUACIÓN JURÍDICA:
SUSTANCIACION DE HOJA DE VIDA: 19 DE MARZO DE 2010.
FECHA DE CAPTURA: 09 DE MARZO DE 2008.
CONDENA: 48 MESES 00 DIAS DE PRISION.
DELITOS: REBELION.
AUTORIDAD QUE CONDENO: EL JUZGADO 2 PENAL DE CONOCIMIENTO SINCELEJO SUCRE. EN PROVIDENCIA DE 24/11/08
AUTORIDAD QUE VIGILA: JUZGADO 5 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE TUNJA NI.11373.
REQUERIMIENTOS: NO REGISTRA EN LA HOJA DE VIDA.
SANCIONES: NO REGISTRA EN LA HOJA DE VIDA
CONDUCTA: EJEMPLAR ACTA 0041/09 DE 30/10/09 DE BARNE.
TIEMPO FÍSICO: 24 MESES 10 DIAS
REDENCIÓN DE PENA: NO REGISTRA EN LA HOJA DE VIDA
TIEMPO EFECTIVO: 24 MESES 10 DIAS
OBSERVACIONES: SUMADA EL TIEMPO REQUERIDO PARA SER CLASIFICADO EN MEDIANA SEGURIDAD E QUE ES 16 MESES.
INGRESA COMO ALTA EL DÍA 14 DE JULIO DE 2009 PROCEDENTE DEL ERAMSCAS COMBITA, ACTUALMENTE SE ENCUENTRA RECLUIDO EN EL PABELLÓN N° SIETE DE MEDIANA SEGURIDAD ¿EL BARNE¿, NO HA ESTADO AISLADO Y MANIFIESTA QUE SU CONVIVENCIA EN ESTE ESTABLECIMIENTO ES BUENA, CON EL PERSONAL DE GUARDIA Y CON LOS DEMÁS INTERNOS, NI CONSUME ALGUNA SUSTANCIA PSICOACTIVA.

147

142 1578 127

No.712897
CONCEPTO DEL CONSEJO DE EVALUACION Y TRATAMIENTO - CET

EN CONSECUENCIA ESTE CONSEJO SE PERMITE (CLASIFICAR O REALIZAR SEGUIMIENTO O CAMBIO DE FASE) AL INTERNO POR LEY EN FASE DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO CORRESPONDIANTE A: MEDIANA SEGURIDAD .

RECOMIENDA PARA ESTA FASE EL SIGUIENTE PLAN DE TRATAMIENTO:

OBJETIVOS :

JURÍDICA: CUMPLIR CON EL TIEMPO DE CONDENA Y NO VOLVER A INFRINGIR LA LEY.

TRABAJO SOCIAL: PARTICIPAR DEL PROGRAMA DE CRECIMIENTO PERSONAL CON EL FIN DE BRINDARLE HERRAMIENTAS QUE LE ORIENTEN SU PROCESO DE AUTOCONOCIMIENTO Y REFLEXION DE SU EXPERIENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y REPLANTEAMIENTO DE SU PROYECTO DE VIDA.

TERAPIA OCUPACIONAL: PERMITIR QUE EL INTERNO INGRESE AL PROGRAMA DE CRECIMIENTO PERSONAL, CON EL FIN DE FACILITAR EL PROCESO DE RESOCIALIZACION Y CREAR ALTERNATIVAS DE REINSERCION SOCIAL.

COMANDO OPERATIVO: ACATAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y MEJORAR SUS HÁBITOS PARA LOGRAR UNA BUENA CONVIVENCIA.

145

ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:

JURÍDICA: FACILITAR AL INTERNO LOS MEDIOS PREVISTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PENA CON LA OBSERVANCIA DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

TRABAJO SOCIAL: MOTIVAR AL INTERNO PARA SU PARTICIPACION EN PROGRAMA DE CRECIMIENTO PERSONAL QUE PERMITA UNA PROYECCION FUTURA A DEMAS DE UN ADECUADO MANEJO DE LAS DIFERENTES SITUACIONES DE LA COTIDIANIDAD..

TERAPIA OCUPACIONAL: VERIFICAR QUE EL INTERNO ASISTA AL PROGRAMA SUGERIDO.

COMANDO OPERATIVO: SUMINISTRAR LA INFORMACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y MEJORAR SUS HÁBITOS PARA LOGRAR UNA BUENA CONVIVENCIA.

CRITERIO DE ÉXITO :

ACOMPAÑAR EL PROCESO TERAPÉUTICO PSICO SOCIAL CON MIRAS A BRINDAR HERRAMIENTAS QUE LE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO Y CRECIMIENTO INTEGRAL, DE ACUERDO AL REGISTRO DE

141

No.712897

CONCEPTO DEL CONSEJO DE EVALUACION Y TRATAMIENTO - CET

ASISTENCIA, LO CUAL CONTRIBUIRÍA AL LOGRO DE SUS METAS TANTO EDUCATIVAS COMO LABORALES. LO ANTERIOR ENMARCADO DENTRO DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DEBERES DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.

ACOMPAÑAR EL PROCESO TERAPÉUTICO PSICO SOCIAL DE ACUERDO A SU ASISTENCIA Y REGISTRO DE LA MISMA.

ADO MEDIANTE ACTA No. 102-071-20 DE FECHA 25/03/2010

SE FIRMA POR LOS PROFESIONALES QUE INTERVINIERON EN EL PROCESO.

DRA. MARIA ISABEL OSPINA C
ABOGADO (D)

TE. BLANCO LUIS MARIA
COMANDANTE DE VIGILANCIA

144

DR. HUMBERTO ISRAEL CASTILLO RIOS.
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

DGTE. WILDER VARGAS
RESP. SECCION EDUCATIVA (D)

DRA. NELLY PANQUEVA BARAJAS
PSICOLOGO (D)

DRA.RUBIELA GALVIS SANCHEZ
TERAPEUTA OCUPACIONAL (D)

CLARA EDILMA CHACON
TRABAJADOR SOCIAL

00137

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -

EPAMSCAS COMBITA

CERTIFICADO DE CALIFICACION DE CONDUCTA

Fecha y hora de impresión:AGO-08 07:04 PM

No. 393683

EN COMBITA, A LOS 06 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2008

SE REUNIÓ EL CONSEJO DE DISCIPLINA, CON EL FIN DE CALIFICAR LA CONDUCTA DEL INTERNO SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO T.D. No 150004365 QUIEN SE ENCUENTRA A ORDENES DE JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO SINCELEJO SUCRE - COLOMBIA

SINDICADO POR EL DELITO DE REBELION

A QUIEN LE APARECEN LOS SIGUIENTES ALIAS : ARTURO

LA ACTIVIDAD DE: 1-PROMOCION, PREVENCION Y DESARROLLO HUMANO Del Proyecto EDUCACION INFORMAL del Programa P.A.S.O INICIAL

2-INDUCCION N.N.E. Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa P.A.S.O INICIAL

QUE REVISADOS LOS LIBROS RADICADORES DE INVESTIGACIONES, AL IGUAL QUE SU HOJA DE VIDA No. 129366 NO LE APARECEN SANCIONES DISCIPLINARIAS DURANTE EL PERÍODO A CALIFICAR, CON BASE EN EL ARTÍCULO No.119

C E R T I F I C A :

QUE EL INTERNO SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO

DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 25/04/2008 Y EL 24/07/2008 SU CONDUCTA HA SIDO CALIFICADA EN

EL GRADO DE: Buena SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No. 030 DE FECHA: 06/08/2008

180

Participantes

TC (R) IVAN AREVALO CORREA
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

DRA. MARYA PATRICIA TAMARA PINZON.
ASESOR (DELEGADO)

00136

Usuario. LM52531351 RP_CERTIF_CALIF_CONDUCTA

NOTA: Original: Autoridad judicial copia(1): Autoridad judicial copia(2): Hoja de Vida copia(3): Interno

130

139

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -

EPAMSCAS COMBITA

29/07/2008 11:07 AM
Page 1 of 1

CERTIFICADO DE COMPUTOS POR TRABAJO Y/O ESTUDIO

Nº 080470

La Dirección del establecimiento en cumplimiento de los artículos 81 y 96 de la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, y bajo la gravedad de juramento

CERTIFICA

Que revisadas las planillas de registro y control de trabajo y/o estudio, entre 11/06/2008 y 30/06/2008 el interno No. 129366 con T.D. número 150004365 - SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO, figura con el siguiente cómputo de estudio y/o trabajo que a continuación se relaciona:

	TRABAJO		ESTUDIO		ENSEÑANZA	
Año/Mes	Horas	Actividad	Horas	Actividad	Horas	Actividad
2008/06			78	PROMOCION, PREVENCION Y DESARROLLO HUMANO		
			78			

EVALUACIÓN DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

Analizando los criterios de calidad, intensidad y superación de la ocupación del interno en mención, la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza, lo evaluó de la manera que se relaciona a continuación:

Acta	Fecha	Orden	Descripción de la labor	Fecha inicial	Fecha final	Calificación
023	09/07/2008	111116	EDUCACION INFORMAL	11/06/2008	30/06/2008	Sobresaliente

En constancia de lo anterior se firma en COMBITA-BOYACA a los Veintinueve (29) días del mes de Julio de Dos Mil Ocho (2008)

TE. HERNAN MONROY
COORD.TRATAMIENTO Y DESARROLLO

TC (R) IVAN AREVALO CORREA
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

DGTE. RODRIGUEZ MONTOYA YEISON
REGISTRO Y CONTROL

MY. ELVER GERARDO ROSAS SUAREZ
SUBDIRECTOR ESTABLECIMIENTO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -
EPAMSCAS COMBITA
CERTIFICADO DE COMPUTOS POR TRABAJO Y/O ESTUDIO

160

N° 112486

La Dirección del establecimiento en cumplimiento de los artículos 81 y 96 de la Ley 65 de 1993 Código Penitenciario y Carcelario, y bajo la gravedad de juramento

CERTIFICA

Que revisadas las planillas de registro y control de trabajo y/o estudio, entre 01/07/2008 y 30/09/2008 el interno No. 129366 con T.D. número 150004365 - SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO, figura con el siguiente cómputo de estudio y/o trabajo que a continuación se relaciona:

	TRABAJO		ESTUDIO		ENSEÑANZA	
Año/Mes	Horas	Actividad	Horas	Actividad	Horas	Actividad
2008/07			42	INDUCCION N.N.E.		
			96	PROMOCION, PREVENCION Y DESARROLLO HUMANO		
2008/08			72	INDUCCION N.N.E.		
2008/09			120	INDUCCION N.N.E.		
			330			

EVALUACIÓN DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

Analizando los criterios de calidad, intensidad y superación de la ocupación del interno en mención, la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza, lo evaluó de la manera que se relaciona a continuación:

Acta	Fecha	Orden	Descripción de la labor	Fecha inicial	Fecha final	Calificación
026	06/08/2008	111116	EDUCACION INFORMAL	01/07/2008	22/07/2008	Sobresaliente
026	06/08/2008	121683	EDUCACION FORMAL	23/07/2008	31/07/2008	Sobresaliente
028	05/09/2008	121683	EDUCACION FORMAL	01/08/2008	09/08/2008	Sobresaliente
028	05/09/2008	129529	EDUCACION FORMAL	21/08/2008	31/08/2008	Sobresaliente
030	05/10/2008	129529	EDUCACION FORMAL	01/09/2008	30/09/2008	Sobresaliente

En constancia de lo anterior se firma en COMBITA-BOYACA a los Quince (15) días del mes de Octubre de Dos Mil Ocho (2008)

152

TE. HERNAN MONROY CAMARGO
COORD.TRATAMIENTO Y DESARROLLO

MY. ROSAS SUAREZ ELVER GERARDO (E).
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

DGTE. RODRIGUEZ MONTOYA VBISON
REGISTRO Y CONTROL

HERRERA FETECUA EDGAR ROMAN
SUBDIRECTOR ESTABLECIMIENTO

00134

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -

EPAMSCAS COMBITA

CERTIFICADO DE COMPUTOS POR TRABAJO Y/O ESTUDIO

N° 137148

La Dirección del establecimiento en cumplimiento de los artículos 81 y 96 de la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, y bajo la gravedad de juramento

CERTIFICA

Que revisadas las planillas de registro y control de trabajo y/o estudio, entre 01/10/2008 y 31/01/2009 el interno No. 129366 con T.D. número 150004365 - SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO, figura con el siguiente cómputo de estudio y/o trabajo que a continuación se relaciona:

	TRABAJO		ESTUDIO		ENSEÑANZA	
Año/Mes	Horas	Actividad	Horas	Actividad	Horas	Actividad
2008/10			132	INDUCCION NME		
2008/11			76	INDUCCION NME		
2008/13			90	INDUCCION NME		
2009/01			106	INDUCCION NME		
			404			

EVALUACIÓN DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

Analizando los criterios de calidad, intensidad y superación de la ocupación del interno en mención, la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza, lo evaluó de la manera que se relaciona a continuación:

Acta	Fecha	Orden	Descripción de la Labor	Fecha inicial	Fecha final	Calificación
150-033-2008	06/11/2008	129529	EDUCACION FORMAL	01/10/2008	31/10/2008	Sobresaliente
150-035-2008	04/12/2008	129529	EDUCACION FORMAL	01/11/2008	02/11/2008	Sobresaliente
150-037-2009	07/01/2009	163287	EDUCACION FORMAL	03/12/2008	31/12/2008	Sobresaliente
150-038-2009	03/02/2009	163287	EDUCACION FORMAL	01/01/2009	31/01/2009	Sobresaliente

En constancia de lo anterior se firma en COMBITA-BOYACA a los Once (11) días del mes de Febrero de Dos Mil Nueve (2009)

TE. MICAHAN RUIZ [illegible] EXCELINO
COORD. TRATAMIENTO Y DESARROLLO

TC. (R) IVAN AREVALO CORREA
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

DGTE. RODRIGUEZ MONROY YEISON
REGISTRO Y CONTROL

MY. ROSAS SUAREZ ELVER GERARDO.
SUBDIRECTOR ESTABLECIMIENTO

Usuario: YR80256795

RP_CERTIFICADO_TEE

00133

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"

EPAMSCAS COMBITA

CERTIFICADO DE COMPUTOS POR TRABAJO Y/O ESTUDIO

Nº 138252

La Dirección del establecimiento en cumplimiento de los artículos 81 y 96 de la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, y bajo la gravedad de juramento

CERTIFICA

Que revisadas las planillas de registro y control de trabajo y/o estudio, entre 01/02/2009 y 30/04/2009 el interno No. 129366 con T.D. número 150004365 - SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO, figura con el siguiente cómputo de estudio y/o trabajo que a continuación se relaciona:

	TRABAJO		ESTUDIO		ENSEÑANZA	
Año/Mes	Horas	Actividad	Horas	Actividad	Horas	Actividad
2009/02			120	ED. BASICA NME CLEI 1		
2009/03			126	ED. BASICA NME CLEI 1		
2009/04			120	ED. BASICA NME CLEI 1		
			366			

EVALUACIÓN DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

Analizando los criterios de calidad, intensidad y superación de la ocupación del interno en mención, la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza, lo evaluó de la manera que se relaciona a continuación:

Acta	Fecha	Orden	Descripción de la labor	Fecha inicial	Fecha final	Calificación
150-021-2009	03/03/2009	163287	EDUCACION FORMAL	01/02/2009	01/02/2009	Sobresaliente
150-021-2009	03/03/2009	163478	EDUCACION FORMAL	02/02/2009	28/02/2009	Sobresaliente
150-024-2009	06/04/2009	163478	EDUCACION FORMAL	01/03/2009	31/03/2009	Sobresaliente
150-027-2009	08/05/2009	163478	EDUCACION FORMAL	01/04/2009	30/04/2009	Sobresaliente

En constancia de lo anterior se firma en COMBITA-BOYACA al primer (1er) día del mes de Junio de Dos Mil Nueve (2009)

TE. MONROY CARGO HERNAN
COORD. TRATAMIENTO Y DESARROLLO

TC. (E) IVAN AREVALO CORREA
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

PTE. RODRIGUEZ MONTOYA ALISON
REGISTRO Y CONTROL

MY. ROSAS SUAREZ ELVER GERARDO.
SUBDIRECTOR ESTABLECIMIENTO

Libertad y Orden

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -

EPAMSCAS COMBITA

CERTIFICADO DE CALIFICACION DE CONDUCTA

Activo Nedrama TD 167 Rta

Fecha y hora de impresión-JUN-09 02:34 PM

20035

No. 1532761

EN COMBITA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2009

SE REUNIÓ EL CONSEJO DE DISCIPLINA, CON EL FIN DE CALIFICAR LA CONDUCTA DEL INTERNO **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO** T.D. No **150004365** QUIEN SE ENCUENTRA A ORDENES DE JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO SINCELEJO SUCRE - COLOMBIA

CONDENADO POR EL DELITO DE REBELION

A QUIEN LE APARECEN LOS SIGUIENTES ALIAS : - ARTURO

EN LA ACTIVIDAD DE:

1-PROMOCION, PREVENCION Y DESARROLLO HUMANO Del Proyecto EDUCACION INFORMAL del Programa P.A.S.O INICIAL

2-INDUCCION NME Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa P.A.S.O INICIAL

3-ED. BASICA NME CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa P.A.S.O INICIAL

QUE REVISADOS LOS LIBROS RADICADORES DE INVESTIGACIONES, AL IGUAL QUE SU HOJA DE VIDA No. 129366 NO LE APARECEN SANCIONES DISCIPLINARIAS DURANTE EL PERÍODO A CALIFICAR, CON BASE EN EL ARTÍCULO No.118

C E R T I F I C A :

QUE EL INTERNO **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO**

DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 25/01/2009 Y EL 24/04/2009 SU CONDUCTA HA SIDO CALIFICADA EN

EL GRADO DE: **Ejemplar** SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No. 020 DE FECHA: 28/05/2009

Participantes

185

DRA. NARYA PATRICIA TAMARA ZINZON.
COORDINADOR JURIDICO

TC. (R) IVAN AREVALO CORREA.
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

00131

Usuario: ID1051210158 RP_CERTIF_CALIF_CONDUCTA

NOTA: Original: Autoridad judicial copia(1): Autoridad judicial copia(2): Hoja de Vida copia(3): Interno

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -

EPAMSCAS COMBITA

CERTIFICADO DE COMPUTOS POR TRABAJO Y/O ESTUDIO

147

168

Boine

Nº 140238 28353

La Dirección del establecimiento en cumplimiento de los artículos 81 y 90 de la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, y bajo la gravedad de juramento

CERTIFICA

Que revisadas las planillas de registro y control de trabajo y/o estudio, entre 01/05/2009 y 14/07/2009 al interno No. 129706 con T.D. número 1020043565 - REPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO, figura que el siguiente cómputo de estudio y/o trabajo que a continuación se relaciona.

	TRABAJO		ESTUDIO		ENSEÑANZA	
Año/Mes	Horas	Actividad	Horas	Actividad	Horas	Actividad
2009/05			114	ED. BASICA NMB CERT 1		
2009/06			114	ED. BASICA NMB CERT 1		
2009/07			18	ENSEÑANZA NMB		
			16	ED. BASICA NMB CERT 1		
			276			

EVALUACIÓN DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

Analizando los criterios de calidad, intensidad y superación de la ocupación del interno en mención, la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza, lo evaluó de la manera que se relaciona a continuación:

Acta	Fecha	Orden	Descripción de la Labor	Fecha Inicial	Fecha Final	Calificación
050-043-2009	08/06/2009	863678	EDUCACION FORMAL	01/05/2009	31/05/2009	Cumplimiento
050-049-2009	09/07/2009	863678	EDUCACION FORMAL	01/06/2009	30/06/2009	Cumplimiento
050-054-2009	22/08/2009	863678	EDUCACION FORMAL	01/07/2009	07/07/2009	Sobresaliente
050-054-2009	22/08/2009	165209	EDUCACION FORMAL	08/07/2009	14/07/2009	Sobresaliente

El contenido de lo anterior se firma en COMBITA-BOYACA a los Dieciseis (16) días del mes de Septiembre de Dos Mil Nueve (2009)

156

TNL. MUÑOZ CAMARGO HERNAN
COORD TRATAMIENTO Y DESARROLLO

MY. RODAS GUARIN RIVER ENRIQUE
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

DRA. ROMERO MONTOYA NELSON
REGISTRO Y CONTROL

DR. JORGE ANTONIO ALDANA MALPICA
SUBDIRECTOR ESTABLECIMIENTO

00130

169

No. 1841489

EN EL BARNE, A LOS 30 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2009

SE REUNIÓ EL CONSEJO DE DISCIPLINA, CON EL FIN DE CALIFICAR LA CONDUCTA DEL INTERNO SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO T.D. No 102028363 QUIEN SE ENCUENTRA A ORDENES DE JUZGADO 3 PENAL DEL CIRCUITO SINCELEJO SUCRE - COLOMBIA

CONDENADO POR EL DELITO DE REBELION

A QUIEN LE APARECEN LOS SIGUIENTES ALIAS : - ARTURO

EN LA ACTIVIDAD DE:

1-PROMOCION, PREVENCION Y DESARROLLO HUMANO Del Proyecto EDUCACION INFORMAL del Programa P.A.S.O INICIAL
2-INDUCCION NME Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa P.A.S.O INICIAL
3-ED. BASICA NME CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa P.A.S.O INICIAL
4-ED. BASICA NME CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa P.A.S.O INICIAL

QUE REVISADOS LOS LIBROS RADICADORES DE INVESTIGACIONES,AL IGUAL QUE SU HOJA DE VIDA No. 129366 NO LE APARECEN SANCIONES DISCIPLINARIAS DURANTE EL PERÍODO A CALIFICAR, CON BASE EN EL ARTÍCULO No.118

C E R T I F I C A :

QUE EL INTERNO SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO

DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 14/07/2009 Y EL 13/10/2009 SU CONDUCTA HA SIDO CALIFICADA EN

EL GRADO DE: Ejemplar SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No. 2009-0041 DE FECHA: 30/10/2009

Participantes

DR. CESAR JAVIER CRISTANCHO CHINOME.
COORDINADOR JURIDICO

DR. JORGE ANTONIO ALBORNOZ MALPICA.
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO (E)

157

00129

1588

N° 515872

La Dirección del establecimiento en cumplimiento de los artículos 81 y 96 de la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, y bajo la gravedad de juramento

CERTIFICA

Que revisadas las planillas de registro y control de trabajo y/o estudio, entre 28/08/2009 y 31/01/2010 el interno No. 129366 con T.D. número 102028353 - SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO, figura con el siguiente cómputo de estudio y/o trabajo que a continuación se relaciona:

DGTE. RODRIGUEZ MONTOLA YULISON.
REGISTRO Y CONTROL

DR. JORGE ANTONIO ALDANA MALPICA.
SUBDIRECTOR ESTABLECIMIENTO

158

00128

136

131

135

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -

EPC COMBITA -MEDIANA SEGURIDAD-BARNE

CERTIFICADO DE COMPUTOS POR TRABAJO Y/O ESTUDIO

N° 515872

La Dirección del establecimiento en cumplimiento de los artículos 81 y 96 de la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, y bajo la gravedad de juramento

CERTIFICA

Que revisadas las planillas de registro y control de trabajo y/o estudio, entre 28/08/2009 y 31/01/2010 el interno No. 129366 con T.D. número 102028353 - SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO, figura con el siguiente cómputo de estudio y/o trabajo que a continuación se relaciona:

	TRABAJO		ESTUDIO		ENSEÑANZA	
Año/Mes	Horas	Actividad	Horas	Actividad	Horas	Actividad
2009/08			12	ED. BASICA NME CLEI I		
2009/09			126	ED. BASICA NME CLEI I		
2009/10			108	ED. BASICA NME CLEI I		
2009/11			108	ED. BASICA NME CLEI I		
2009/12			120	ED. BASICA NME CLEI I		
2010/01			108	ED. BASICA NME CLEI I		
			582			

EVALUACIÓN DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

Analizando los criterios de calidad, intensidad y superación de la ocupación del interno en mención, la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza, lo evaluó de la manera que se relaciona a continuación:

Acta	Fecha	Orden	Descripción de la labor	Fecha inicial	Fecha final	Calificación
102-060-2009	10/09/2009	240313	EDUCACION FORMAL	28/08/2009	31/08/2009	Sobresaliente
102-062-2009	06/10/2009	240313	EDUCACION FORMAL	01/09/2009	30/09/2009	Sobresaliente
102-065-2009	03/11/2009	240313	EDUCACION FORMAL	01/10/2009	31/10/2009	Sobresaliente
102-069-2009	04/12/2009	240313	EDUCACION FORMAL	01/11/2009	30/11/2009	Sobresaliente
102-075-2010	08/01/2010	240313	EDUCACION FORMAL	01/12/2009	31/12/2009	Sobresaliente
102-078-2010	08/02/2010	240313	EDUCACION FORMAL	01/01/2010	31/01/2010	Sobresaliente

En constancia de lo anterior se firma en EL BARNE-COMBITA-BOYACA a los Veinticinco (25) días del mes de Febrero de Dos Mil Diez (2010)

DGTE. GUTIERREZ VILLANUEVA OSCAR. (E).
COORD.TRATAMIENTO Y DESARROLLO

DR. HUMBERTO ISRAEL CASTILLO RIOS.
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

159

00127

130

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -

EPC COMBITA -MEDIANA SEGURIDAD-BARNE

CERTIFICADO DE CALIFICACION DE CONDUCTA

Pág: 1 de 1

Fecha y Hora de Impresión:FEB-15 11:30 AM

No. 1908670

EN EL BARNE, A LOS 15 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2010

SE REUNIO EL CONSEJO DE DISCIPLINA, CON EL FIN DE CALIFICAR LA CONDUCTA DEL INTERNO SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO T.D. No 1020428363 QUIEN SE ENCUENTRA A DISPOSICION DEL JUZGADO 5 EJECUCION DE PENAS DE TUNJA (BOYCA - COLOMB)

CONDENADO POR EL DELITO DE REBELION

A QUIEN LE APARECEN LOS SIGUIENTES ALIAS : ANTONO

EN LA ACTIVIDAD DE:

1-PROMOCION, PREVENCION Y DESARROLLO HUMANO Del Proyecto EDUCACION INFORMAL del Programa 1.2 P.A.E.C INICIAL
2-INDUCCION MME Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.E.C INICIAL
3-ED. BASICA MME CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.E.C INICIAL
4-ED. BASICA MME CLEI I Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa 1.2 P.A.E.C INICIAL

QUE REVISADOS LOS LIBROS RADICADORES DE INVESTIGACIONES,AL IGUAL QUE SU HOJA DE VIDA No. 129366 NO LE APARECEN SANCIONES DISCIPLINARIAS DURANTE EL PERÍODO A CALIFICAR, CON BASE EN EL ARTÍCULO No.118

C E R T I F I C A :

QUE EL INTERNO SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO

DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 14/10/2009 Y EL 13/01/2010 SU CONDUCTA HA SIDO CALIFICADA EN

EL GRADO DE: Ejemplar SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No. 2010-000 DE FECHA: 15/02/2010

Participantes

DR. CESAR JAVIER CRISTANCHO CANONES.
COORDINADOR JURIDICO

DR. JORGE ANTONIO ALBERNA MALPICA
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO (E)

160

00126

Usuario: JP/17845/ RP CERTIF CALIF CONDUCTA

NOTA: Original: Autoridad judicial copia(1): Autoridad judicial copia(2): Hoja de Vida copia(3): Interno

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

Cartagena de Indias, 19 de Abril de 2010

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
REPÚBLICA DE COLOMBIA EPAMSCAS COMBITA
21 ABR 2010
INPEC
RECIBIDO CORRESPONDENCIA

OFICIO No. 109 FGN-CTI-SAC 28353

Señores:
Centro Carcelario de alta seguridad de Combita
Boyacá.

Referencia: **- Rad.811867**

Cordial Saludo:

Atentamente me permito solicitar, ordenar a quien corresponda informar a esta unidad investigativa la situación jurídica de el recluso ROBERTO ANTONIO SEPÚLVEDA MUÑOS alias ARTURO BELTRÁN o kATIRE, JOSÉ RAFAEL VELÁSQUEZ GONZÁLEZ alias Humberto o el Indio Embera, y CELSO ANTONIO SERNA TORRES alias PEDRO PARADA, integrante del 35 Frente de las FARC.

28353

La información solicitada, será remitida a la Fiscalía diez especializada de Cali, dentro del radicado de referencia.

Cordialmente,

JAVIER F. HERNANDEZ MEDINA
Investigador Criminalístico II CTI

Vo.Bo.

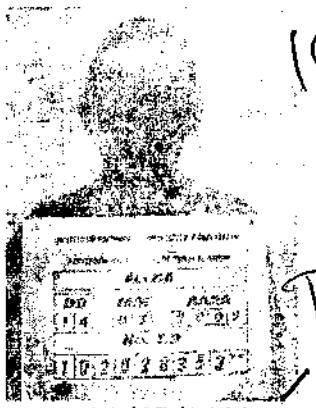
WILLIAM POVEDA PEÑA
Jefe Sección Análisis Criminal CTI

CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACION-SECCION DE ANÁLISIS CRIMINAL
CALLE 66 No. 4-86 BARRIO CRESPO, TELEFONO 6663324 CON. 6649333 Ext.4441
CUARTO PISO, OFICINA 431 - CARTAGENA DE INDIAS coreo electrónico ctisiacar@ fiscalia. Gov.co

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -

EPC COMBITA -MEDIANA SEGURIDAD-BARNE

TARJETA DECADACTILAR



141

128

Fecha Impresión: 15/07/2009 02:07:12

Fórmula:

Interno : 129366 TD 102028353 AFIS: F. captura: 09/03/2008 F. ingreso: 14/07/2009

Apellidos: SEPULVEDA MUÑOZ Nombres ROBERTO ANTONIO

Alias: ARTURO No Identificación Alias:

Apodo EL MONO Domicilio Actual: BARRIO SAN JAVIER MEDELLIN-ANTIOQUIA

No.Identificación: 3409671 Expedida en : MEDELLIN-ANTIOQUIA

Fecha/lugar nacimiento: 16/02/1958 en SANTAFE DE ANTIOQUIA-ANTIO Estatura(cm): 168 Estado Civil: UNION LIBRE Sexo: M

Nombre del padre: JUAN DE LA ROSA SEPULVEDA Nombre de la madre: CARMEN ROSA MUÑOZ (F) No. de hijos: 1

Educación: GRADO 3 BASICA Nombre de Compañero(a) permanente o cónyuge: KELLY JOHANA MERCADO DE ANT

Ocupación u oficio: GUERRILLERO Profesión:

Contextura: DELGADO

Color piel: BLANCA

Cabello Naturaleza: ONDULADO

Color: CASTAÑO

Calvicie: SIN CALVICIE

Longitud: ANGOSTA

Frente Altura: BAJA

Cejas Cantidad: PROPORCIONAL

Forma: SINUOSAS

Posición: SEPARADAS

Ojos Tamaño: PEQUEÑOS

Forma: ALARGADOS

Color iris: VERDE

Nariz Dorso: ALOMADO

Base: ALTA

Boca Tamaño: MEDIANA

Labios Grosor: MEDIANOS

Comisura: HORIZONTAL

Dentadura Naturaleza: PROTESIS PARCIAL

Mentón Forma: CUADRADO

Perfil: SALIENTE

Particularidad: BILOVADO

Cantidad Barba: ESCASO

Forma:

Orejas Tamaño: GRANDE

Posicion: SEPARADAS

Lóbulo: SEPARADO

Señales Particulares: CIC. SOBRE RODILLA DERECHA, - LUNARES EN EL PECHO.

Observaciones

Autoridad : JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO SINCELEJO SUCRE - COLOMBIA

No. Proceso 2008-00083 Fecha captura proceso: 09/03/2008

Delito: REBELION

Reseñado por : FREDDY DE JESUS CACERES Firma del Reseñado

Usuario : MP23288293 RP_DECADACTILAR OP1:-017-08-V03

SCP 17/09

En Conversacion Sostenida Juzgados penales Tumo

NO registra proceso alguno

00124

138



Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

NOTIFICACIONES COMBITA

(127)

[1] FECHA	DD	16	MM	06	AA	2009	[2] HORA		[3] PABELLÓN	1	[4] Nº EXPEDIENTE	

[5] NOMBRE DEL NOTIFICADOR

[6] CÉDULA Nº

NOMBRE DEL INTERNO A NOTIFICAR Roberto Sepulveda Nuñez 0365

AUTORIDAD Fiscalia General

PROVIDENCIA A NOTIFICAR Rta Derecho Peticion OFic 1319

[12] SI SE TRATA DE CONDENA CUANTIA DE LA PENA

[13] PRIMERA INSTANCIA

[14] SEGUNDA INSTANCIA

[15] FECHA DE LA PROVIDENCIA					
DD	01	MM	06	AA	09

HUELLA DERECHO

[16] FIRMA DEL INTERNO NOTIFICADO

[17] FIRMA DEL NOTIFICADOR

[18] FIRMA DEL ASESOR JURÍDICO

ORIGINAL: ARCHIVO HOJA DE VIDA DEL INTERNO

COPIA: COMANDO GUARDIA INTERNA

OP. 11-98-97 V01

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

Al contestar cite este número: **20091240799911**
01-06-2009

FGN- OINF No.1319
Bogotà.D.C. Junio 1 de 2009

Doctor (a)

Asesor Jurídico

Establecimiento Carcelario y Penitenciario

Vía Tunja Paipa Kilómetro 8

COMBITA

Referencia : Respuesta Derecho de Petición

Interno : **ROBERTO A SEPULVEDA MUÑOZ CC3409671**

TD 4365 Patio No.1

Recibido FGN : 27/05/2009

Radicado FGN :200096110918872

De manera atenta y con relación al asunto citado en la referencia, solicito a Usted en cumplimiento al contenido de los artículos 184 CPP, 23 y 44 CCA, que por intermedio de esa Asesoría se **notifique** al peticionario el contenido de esta **y nos remita copia de la notificación**, precisando lo siguiente:

1. La información que reposa en nuestra base de datos contiene registros relacionados con ordenes de captura, medidas de aseguramiento, preclusiones / cesaciones por indemnización integral y sentencias condenatorias en firme, reportados por los Despachos Judiciales a nivel Nacional (Ley 600 de 2000 y ley 906 de 2004) los cuales constituyen un **marco referencial.**

2. El reporte y la actualización de esta información depende exclusivamente de que las Autoridades Judiciales a nivel nacional de manera **cumplida y oportuna informen** los cambios de orden judicial y procedimental que de manera directa e indirecta afecten la información que reposa en el Sistema.

OFICINA DE INFORMATICA
Diagonal 22 B (Av Luis Carlos Galán)# 52-01 TORRE C PISO 1 BOGOTA, D.C.
CONMUTADOR 5 70 20 00 EXTS. 1261 FAX 4 14 91 33 - 4 14 91 38

00122 139

los observamos en cada una de las actas del capturado en donde señalaron sin ninguna clase de tapujos ser guerrilleros rasos y ser pertenecientes a dicho grupo. En ese orden de ideas en ese camino de demostración de la responsabilidad de los acusados tenemos que sin duda alguna son estas personas autores del delito señalado, el cual de acuerdo a su naturaleza que señalamos es de carácter permanente, lo que quiere decir que al ser capturado en las circunstancias de tiempo modo y lugar como lo señala el informe ejecutivo el cual fue corroborado por la manifestaciones de culpabilidad de los procesados mas a que fueron capturados en situación de flagrancia probandose sus dos componentes de una vez, por un lado la ocurrencia del delito y por otro el sujeto agente lo cometió.

Siendo así el juzgado proferirá sentencia condenatoria en contra de los Señores **HUMBERTO SEPULVEDA SEPULVEDA CIRA TATIANA MERCADO NAVARRO,REBECA ADRIANA CONTRERAS DE LA ROSA JOSE LUIS MANJARREZ WILCHES, NORLEDIS MEDRANO NAVAS KELLY JOHANA MERCADO DE AVILA, LINA MARIA GOMEZ HURTADO Y/O GLORIA ANGELICA HURTADO GOMEZ, ANA CELIS PEREZ RIOS ORLANDO JOSE OLIVERA ALVAREZ, JORGE LUIS CHAMORRO MONTERROZA, OSCAR SERRANO RODELO,ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ,** como autores responsables del delito de rebelión por lo analizado con anterioridad siendo actuar comportamental **Tipico**, al subsumirse en forma perfecta a la norma establecida en el articulo 467 del C.P, **Antijurídica** porque con su conducta pusieron en peligro el bien juridicamente tutelado en este caso el regimen Constitucional y Legal del Estado, y **Culpable** por cuanto actuaron bajo la modalidad dolosa al conocer perfectamente el tipo y lo de su prohibición y a pesar de todo esto realizaron la conducta a sabiendas de su ilicitud, radicando ahí el juicio de reprochabilidad.

ADECUACIÓN TIPICA Y PENA A IMPONER

La conducta punible por la que se le procesa a los señores **HUMBERTO SEPULVEDA SEPULVEDA, CIRA TATIANA MERCADO NAVARRO,REBECA ADRIANA CONTRERAS DE LA ROSA, JOSE LUIS MANJARREZ WILCHES, NORLEDIS MEDRANO NAVAS, KELLY JOHANA MERCADO DE AVILA, LINA MARIA GOMEZ HURTADO Y/O GLORIA ANGELICA HURTADO GOMEZ, ANA CELIS PEREZ RIOS, ORLANDO JOSE OLIVERA ALVAREZ, JORGE LUIS CHAMORRO MONTERROZA, OSCAR SERRANO RODELO,ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ,** y que fuera aceptada por estos en diligencia de 10 de Marzo de 2008, es la de ser autores responsables del delito de Rebelión, consagrado en el articulo 467 del C.P con su respectiva modificación de conformidad con lo dispuesto en la ley 890 de 2004, articulo 14, nos enseña lo siguiente:

> ***"El que mediante el empleo de las armas pretendan derrocar al Gobierno Nacional, o suprimir o modificar el régimen Constitucional o Legal vigente, incurrirán en prisión de noventa y seis (96) a ciento sesenta y dos (162) y multa de de 133.33 a 200 Salarios Minimos Legales Mensuales Vigentes.***

Por su parte el articulo 7 de la Ley 906 de 2004, en su inciso final, a consagrar los presupuestos necesarios para poder dictar sentencia condenatoria establece que:

145

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO SUCRE

124

T20

Juez Primero Promiscuo del Circuito de Coroza. con funciones de Legalidad mediante diligencia celebrada el 11 de Abril de 2008.

Siguiendo con la ritualidad procesal que el nuevo sistema acjetivo consagra; la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante sala extraordinaria celebrada el día 10 de Junio de la anualidad discurrente. con fundamento en lo señalado en el articulo 44 de la Ley 906 de 2004 orcenó el envio del presente proceso a este despacho judicial pues. los Juzgados 1° y 2° Promiscuos Del Circuito de Corozal, deprecaron estar impedidos para conocer de dicho asunto. el uno por haber conocido en segunda instancia como juez de control de legalidad y el otro por Enemistad Grave con uno de los togados defensores. Así fue como avocado el conocimiento el día 11 de Junio de 2008 por este despacho judicial se dispuso señalar para la realización para la realización de la respectiva diligencia concentrada de Verificación del Allanamiento y Formulación de Acusación el día 09 de Julio de la misma anualidad. Llegado el día y la hora se instaló la audiencia previa verificación de los sujetos intervinientes en la cual el despacho se percató de la ausencia de los señores ROBERTO SEPULVEDA MUÑOZ Y LINA MARIA GOMEZ HURTADO. quienes no pudieron arribar a esta sede judicial por encontrase preventivamente detenidos en penitenciarias distantes (Valledupar y Bogotá respectivamente). Muy a pesar de ello; el despacho procedió con la diligencia encontrándose presente el resto de los sujetos intervinientes por lo que. el señor juez concedió el uso de la palabra uno a uno del resto de los acusados quienes de manera libre. voluntaria y asesorado por sus defensores, manifestaron al despacho su intención de allanarse a los cargos como autores del delito de Rebelión, enrostrado por la Fiscalia Seguidamente el juzgado verificó dichas manifestaciones con las exigencias del código de procedimiento penal, de lo que se tuvo la aceptación en plena forma de dichos cargos. Consecuente con ello se estableció que el sentido del fallo seria de carácter **Condenatorio.** Clausurada la anterior instancia: se procedió a fijar como fecha el día 24 de Noviembre de 2008, para el proferimiento de la correspondiente sentencia.

19

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

El articulo 7° del Código de Procedimiento Penal; establece los requisitos para proferir sentencia condenatoria en contra de un ciudadano y solamente se da cuando exista convencimiento de la ocurrencia del delito y de la responsabilidad penal del acusado que vaya mas allá de toda duda

Al examinar si se cumple el primero de los requisitos es decir. que exista certeza, sobre la ocurrencia de la conducta punible en este caso la que les fue imputada al conjunto de acusados como es la de Rebelión. tenemos que recordar que las pretensiones de los rebeldes deben cumplirse en actividades especificas y de caracteristicas externas, mediante el empleo de las armas como medio mas expedito para lograr el derrocamiento del gobierno o la modificación o supresión del régimen Constitucional o Legal vigente; en consecuencia los móviles que caracterizan esta actividad comportamental y delictual son siempre de tinte politico y de interés común en procura de un replanteamiento de las condiciones de vida de acuerdo a la concepción del movimiento insurgente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO SUCRE

123 146 125 128

Conocida por la doctrina y la jurisprudencia ala naturaleza especial del delito de rebelión de ser un reato de carácter permanente es decir; que la persona se encuentra cometiendo el ilicito siempre que esté involucrada con el grupo subversivo y realice diversas actividades entre ellas el empleo de armas con la convicción o finalidad de lograr el derrocamiento del gobierno o suprimir o modificar el régimen constitucional o Legal, siendo también una conducta plurisubjetiva y debe entenderse que debe ser mas de dos personas para lograr los fines de índole político y constitucional.

En lo tocante con la demostración de la primera exigencia es decir de la ocurrencia del delito enrostrado en este caso de Rebelión de los elementos materiales probatorios y evidencia física y la información legalmente obtenida por la fiscalía, dentro del grado de descubrimiento (sumario), que se maneja en las audiencias preliminares y cuando se omite la realización del juicio publico y oral como es el caso que estudiamos donde los imputados se allanaron a los cargos tenemos que partir por un hecho notorio y conocido por todos como lo constituye la existencia en las municipalidades del Departamento de sucre que hacen parte del sitio geográfico denominado "Montes de María" de la existencia del grupo rebelde autodenominado FARC-EP, que hace presencia y con operancia en estas regiones con sus frentes 35 y 37, situación evidencial que uniéndola con e informe ejecutivo de fecha 10 de Marzo de 2008, suscrito por el teniente efectivo JANS YONVANY JACOME RODRIGEZ, las actas de los derechos de los capturados y las actas de incautación del material bélico a cada uno de los acusados, coligen en forma plena y certera la ocurrencia de la conducta punible de rebelión errostrada por cuanto tal como se dijo el engrosamiento de los acusados a filas del autodenominado grupo FARC y su captura portando material bélico conocido permiten deducir que ese comportamiento observado se subsume en el articulo 467 del Código Penal, al develarse su finalidad intrinsica de tratar de sustituir o modificar la autoridades nacionales y el régimen constitucional imperante

Pasando al estudio de la existencia de la responsabilidad que vaya más allá de toda duda razonable de ser los señores acusados conocidos, los autores del delito de rebelión, se puede establecer sin ninguna clase de dudas de forma evidente, que en realidad si los son, porque apartándonos de la manifestación libre, conciente y voluntaria de aceptación de la comisión de este delito que hicieron ante el Juez de Control de Garantías, tenemos en primer lugar en informe ejecutivo ya también mencionado, donde se da cuenta de la captura en estado de flagrancia que realizó el ejercito nacional en contra de esta personas, no solamente portando cada uno de ellos uniformes de uso privativo de las fuerzas militares, sino que también sostuvieron un rápido combate con las fuerzas regulares del Estado, como que también a cada uno de estos acusados tal cual reposa ene. Acta correspondiente de incautacion se les sorprendió portando su respectiva arma de dotación con su munición y otros elementos de intendencia que se estilan en estas lides, también es bueno resaltar que la fiscalía trajo como información legalmente obtenida el "orden de batalla", donde se observa que los acusados efectivamente hacen parte de la estructura militar de los frentes 35 y 37 del autodenominado grupo rebelde FARC, que opera en la región de los "Montes de María", siendo aprehendidos en la zona rural del municipio de San Juan de Betulia lugar en donde por las conocidas actuaciones del Ejercito Nacional han tenido que trasladarse los integrantes de este grupo rebelde. Como si lo anterior fuera poco debemos traer a colación que los acusados de marras aceptaron ante el juez de control de garantías ser integrantes del grupo guerrillero, como también

Cinco proveedores para fusil AK-47 con 146 cartuchos de Calib 146 mm
Un proveedor para Pistola 9MM
Una barra de Indugel
Un metro de cordon detonante
Un chaleco portaproveedores
Un equipo de lona color verde

ANA CELIS PEREZ RIOS, (A) "Viky"
Un Fusil AK-47 Calibre 7.62 MM numerado 84MH3463
Cinco Proveedores para fusil con 146 cartuchos Calib. 5.56 MM
Once cartuchos calibre 7.62 MM
Un chaleco de lona portaproveedores
Una tula color verde

OSACAR SERRANO RODELO, (A) "Braulio"
Un fusil Galil Sar Cal 7.62 Numerado 8-1972249
Dos proveedores para fusil
Catorce cartuchos 7.69 MM
Un tarro con Induge. con cantidad aproximada de 2 Kilos
Un equipo de campaña

LINA MARIA GOMEZ HURTADO Y/O GLORIA ANGELICA HURTADO GOMEZ, (A), "Nancy o Cachaca"
Un fusil AK-47 Calibre 7.62 Numerado 70277
Tres proveedores para fusil AK-47 con 120 cartuchos 7.62 mm
Una Granada de mano
Un chaleco color negro porta proveedores
Dos camisas camufladas tipo americanas

REBECA ADRIANA CONTRERAS DE LA ROSA, (A) "Dianis"
Fusil M 16 con guarda mano de madera sin numero
Dos proveedores para fusil M-16 cortos y Tres largos
Un tarro con Indugel
Un botiquín con diversidad de medicamentos
Un chaleco potaproveedores
Un equipo de campaña

KELLI JOHANA MERCADO DE AVILA, (A), "Wendy"
Un fusil AK – 47, calibre 7.62 MM Sin numeración
Dos proveedores para fusil AK-47 con 66 cartuchos calib. 7.62 MM
Dos bolsas con medicamentos varios
Dos porta proveedores en cuero
Un Equipo de campaña.

ACTUACIÓN PROCESAL

El dia 10 de Marzo del año en curso, se llevó a cabo diligencia concentrada de "Legalización de Captura - Formulación de Imputación e imposición de Medida de Aseguramiento"; las que terminaron siendo aprobadas por el señor Juez Promiscuo Municipal de San Juan de Betulia con Funciones de Control de Garantías. Siendo rebatida la primera y la ultima por uno de los procuradores judiciales de los imputados y siendo confirmada en segunda instancia por el Señor

23 Estopines
8 Estopines Electricos
1 Microchip de cinco amperios – 125 Watts
1 Radio Sony
4 Cartucheras en cuero
1 Arnes de color Verde
1 Reata Verde
1 Porta Machete
1 Pantalon camuflado tipo americano
1 Equipo de Aslato camuflado tipo americano

HUMBERTO SEPULVEDA SEPULVEDA, (A) "Albeiro o Chicharron"
Un fusil Glil AK-47 calibre 7.62x59 Sin numero
2 Proveedores para fusil AK-47 con 70 cartuchos calib re 7.62.
1 Granada M26
1 Chaleco portaproveedores color negro
1 Portamachete
1 Camisa camuflaca
2 Pantalones camuflados

CIRA TATIANA MERCADO NAVARRO, (A) "Karen"
Un fusil AK -47 N° 81971420
3 Proveedores para fusil AK-47 con 146 cartuchos Calib. 7.62
1 Botiquin Variado con medicamentos
1 Equipo de lona color verde

JORGE LUIS CHAMORRO MONTERROZA, (A) "Orlando"
Un fusil Galil Ar cal Calibre 5.56 Numerado 01273967
5 Proveedores con 156 Cartuchos Calib. 5.56 mm.
1 Granada de Mano IM26
1 Granada de Fragmentación color verde
1 Tarro con indugel
1 Equipo de campaña color Verde

NORLEDI MEDRANO NAVAS
Un fusil AK-47 Numerado 84M143518 Calibre 7.62 x 39
Un proveedor para fusil AK-47
133 Cartuchos para fusil AK-47 Calibre 7.62 mm.
Un Tarro de Gaseosa con Inougel.
Un Chaleco en cuero y lona porta proveedores
Un equipo de campaña en lona color verde.

JOSE LUIS MANJARRES WILCHES, (A) "Milton"
Un fusil Galil ARM CAL 7.62 Numerado 0-1702610
Dos Proveedores para Galil Calibre 7.62 con 96 cartuchos Calib. 7.62 mm
Dos Granadas de Mano
Un Panatalon camuflado tipo americano
Una Camisa camuflada tipo americana
Un chaleco porta proveedores.

ORLANDO OLIVERA ALVAREZ, (A) "Ariel"
Un Fusil AK-47 Norincocal Calibre 5.56 con N° ilegible

149
120
122

Morfológicas: persona de sexo Masculino. 1.65 de estatura. contextura delgada, tez de color trigueña, pómulos sobresalientes. orejas medianas nariz delgada, boca grande, ojos color café claro. cabello color castaño corto, sin señales visibles que le particularicen.

- ✓ **JORGE LUIS CHAMORRO MONTERROZA, (A)** "Orlando". Nacido en la municipalidad Chalán Sucre, el dia 27 de Noviembre de 1976, cuenta con 32 años de edad, indocumentado, de estado civil soltero, hijo de los señores NELSON CHAMORRO Y ALICIA MONTERROZA. **Características Morfológicas:** persona de sexo Masculino, 1.67 de estatura contextura delgada, tez trigueña, pómulos sobresalientes, orejas medianas. nariz delgada, boca mediana sin señales visibles que le particularicen.

- ✓ **OSCAR SERRANO RODELO, (A),** "Braulic". Nacida en la municipalidad de San Juan Nepomoceno - Bolivar, de 33 años de edad aproximadamente indocumentado, de estado civil soltero. hijo de os señores MINGO SERRANO Y CARMEN RODELO. **Características Morfológicas:** persona de sexo Masculino, 1.75 de estatura, contextura media. tez de color trigueña clara, pómulos sobresalientes. orejas medianas, nariz mediana, boca grande, y barba abundante, sin señales visibles que le particularicen.

116

- ✓ **ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ, (A)** "Arturo o Katire". Portador de la Cedula de ciudadania N° 3.409.671 de Betania –Antioquia Nacido, el dia 16 de Febrero de 1958, cuenta con 50 años de edad. de estado civil soltero, hijo de los señores JUAN DE LA ROSA SEPULVEDA Y CARMEN ROSA MUÑOZ, con domicilio en la ciudad de Medellin en el barrio San Javier. **Características Morfológicas:** persona de sexo masculino, 1.65 de estatura, contextura semidelgada, tez de color blanca. pómulos sobresalientes, orejas grandez, nariz delgada. boca grande, ojos color café claro, cabello color castaño. sin señales visibles que le particularicen.

ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIAS FISICAS

Al presente protocolo penal se allegaron los siguientes elementos probatorios y evidencias fisicas:

- Informe ejecutivo fechado 10 de Marzo de 2008, suscrito por el teniente efectivo JANS YONVANY JACOME RODRIGEZ, en el cual se da cuenta de la captura de los procesados referidos.
- Acta de los derechos del capturado, suscrita tanto por los efectivos que participaron en la captura como por los aprehendidos.-
- Acta de incautación del armamento que portaban los capturados, junto con el material de intendencia que también les fueron incautados. Descritos así:

ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ. (A) "Arturo o Katire"
Un fusil M-16 N° A0097475
5 Proveedores con 215 cartuchos para el mismo calibre 5 56
1 Mira telecospica BRBKRD-30
1 Granada de Mano sin referencia

150

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DELPODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO SUCRE

114

WILCHES, **Características Morfológicas:** persona de sexo Masculino. 1.65 de estatura contextura delgada, tez de color trigueña oscura clara, pómulos pequeños, orejas medianas, nariz delgada, boca mediana, ojos color café oscuro, cabello color negro corto, sin señales visibles que le particularicen.

- ✓ **NORLEDIS MEDRANO NAVAS, (A)** "Maribel" Nacida en la vereda "San Antonio" comprensión jurisdiccional del municipio de Colosó Sucre, el dia 17 de Febrero de 1985, cuenta con 23 años de edad, portadora de la cedula de ciudadanía N° 1.102.834.276, de estado civil soltera, hija de los señores NACIRA NAVAS ARRIETA Y DORANCEL MEDRANO, **Características Morfológicas:** persona de sexo femenino. 1.64 de estatura contextura delgada, tez de color trigueña oscura, pomulos sobresalientes, orejas pequeñas, nariz delgada, boca mediana, ojos color café oscuro, cabello color negro semicorto, sin señales visibles que le particularicen.

- ✓ **KELLY JOHANA MERCADO DE AVILA, (A)** "Wendy" Nacida en la municipalidad Carmen de bolivar Bolivar, el dia 09 de Octubre de 1989, cuenta con 19 años de edad, portadora de la cedula de ciudadanía N° 1.102.834.275, de estado civil soltera, hija de los señores JAIRO MERCADO Y MARICENITH DE AVILA, **Características Morfológicas:** persona de sexo femenino, 1.64 de estatura, contextura delgada, tez de color trigueña, pómulos sobresalientes, orejas grandes, nariz delgada, boca mediana, ojos color café claro, cabello color negro semicorto, sin señales visibles que le particularicen.

- ✓ **LINA MARIA GOMEZ HURTADO Y/O GLORIA ANGELICA HURTADO GOMEZ, (a)** "Nancy o Cachaca", Nacida, el dia 05 deDiciembre de 1978, cuenta con 30 años de edad, indocumentada, de estado civil soltera, hija de los señores RFERNANDO GOMEZ Y MARTHA HURTADO **Características Morfológicas:** persona de sexo femenino. 1.60 de estatura, contextura delgada, tez trigueña, pómulos pequeños, orejas medianas nariz delgada, boca mediana, cabellos color castaño, sin señales visibles que le particularicen.

- ✓ **ANA CELIS PEREZ RIOS,** (A) "Viky", Nacida en Medellin - Antioquia, el dia 10 de Abril de 1918, cuenta con 40 años de edad, portadora de la cedula de ciudadanía N° 79 301.140, en el barrio Boston de esa ciudad, de estado civil soltera, hija de los señores MARTIN ALBERTO PEREZ Y ANA DE JESUS RIOS, **Características Morfológicas:** persona de sexo femenino, 1.65 de estatura, contextura delgada, tez de color clara, pómulos sobresalientes, orejas pequeñas, nariz delgada, boca mediana, cabello color castaño, sin señales visibles que le particularicen.

- ✓ **ORLANDO JOSE OLIVERA ALVAREZ, (A)** "Ariel", Nacido en la municipalidad Chalán Sucre, el dia 14 de Septiembre de 1977, cuenta con 31 años de edad, indocumentado, de estado civil soltero, hijo de los señores BERTULIO OLIVERA Y FILOMENA ALVAREZ, **Características**

131
118

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DELPODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO SUCRE

188

NORLEDIS MEDRANO NAVAS (a) Maribel. **KELLY JOHANA MERCADO DE AVILA (a)** Wendy, **LINA MARIA GOMEZ HURTADO Y/O GLORIA ANGELICA HURTADO GOMEZ (a)** Nancy o Cachaca, **ANA CELIS PEREZ RIOS (a)** Viky, **ORLANDO JOSE OLIVERA ALVAREZ (a)** Ariel, **JORGE LUIS CHAMORRO MONTERROZA (a)** Orlando, **OSCAR SERRANO RODELO (a)** Braulio, **ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ (a)** Arturo o Katire.

Por todo lo anterior y una vez realizados los procedimientos de rutina (Captura – Lectura de los Derechos del Capturado – Acta de incautación de arma de fuego), se procedió a dejar ante la autoridad competente a los capturados, con fines de judicialización.

IDENTIFICACIÓN Y FILIACIÓN DE LOS PROCESADOS:

Se trata de los señores:

- ✓ **HUMBERTO SEPULVEDA SEPULVEDA,** (A) "Albeiro o Chicharrón". Nacido en Turbo –Antioquia, el dia 11 de Febrero de 1956, cuenta con 52 años de edad, portador de la cedula de ciudadanía N° 8.427.291, de estado civil soltero, hijo de los señores IGIMIO SEPULVEDA Y ANA ROSA SEPULVEDA. **Características Morfológicas:** persona de sexo masculino, 1.65 de estatura, contextura gruesa, tez de color blanca, pómulos sobresalientes, orejas medianas, nariz delgada, boca pequeña, ojos color café claro, cabello color negro semicorto, con bigote y escasa barba, sin señales visibles que le particularicen.

114

- ✓ **CIRA TATIANA MERCADO NAVARRO,** (A) "Karen", Nacida en la municipalidad Galeras Sucre, el dia 02 de enero de 1989, cuenta con 19 años de edad, portadora de la cedula de ciudadanía N° 1.092.779.757, de estado civil soltera, hija de los señores JOSE MERCADO Y ERLEY NAVARRO, **Características Morfológicas:** persona de sexo femenino, 1.53 de estatura, contextura delgada, tez de color blanca, pómulos sobresalientes, orejas medianas, nariz delgada, boca pequeña, ojos color café claro, cabello semicorto color castaño, sin señales visibles que le particularicen.

- ✓ **REBECA ADRIANA CONTRERAS DE LA ROSA, (A)** "Dianis" Nacida en la municipalidad Corozal Sucre, el dia 11 de Octubre de 1983, cuenta con 25 años de edad, portadora de la cedula de ciudadanía N° 1.102.831.690, de estado civil soltera, hija de los señores RUBY DE LA ROSA SUAREZ Y FRANCISCO ANIBAL CONTRERAS, **Características Morfológicas:** persona de sexo femenino, 1.65 de estatura, contextura semidelgada, tez de color trigueña clara, pómulos sobresalientes, orejas pequeñas, nariz delgada, boca mediana, ojos color café claro, cabello color castaño, sin señales visibles que le particularicen.

- ✓ **JOSE LUIS MANJARREZ WILCHES, (A)** "Milton" Nacido en la municipalidad Chalán Sucre, portador de la cedula de ciudadanía 1'153.749.153, nacido el dia 05 de Julio de 1980, cuenta con 28 años de edad, de estado civil soltero, hijo de la señora EDITH MANJARRES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DELPODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO SUCRE

"Para proferir sentencia condenatoria deberá existir convencimiento de la responsabilidad penal del acusado más allá de toda duda".

Siendo ello así y habiéndose determinado la responsabilidad penal de los procesados de marras, más allá de toda duda razonable tenemos que en razón a que la pena a imponer va de 96 a 162 meses, el ámbito punitivo restado el mínimo de su máximo es de 66 meses, lo que permite deducir que cada cuarto de esa división es de 16.5 meses. quedando así un **cuarto mínimo de 96 a 12.5 meses** un **primer cuarto medio que va de 112.5 a 129**, el **segundo cuarto medio que va de 129 a 145.5** y un **cuarto máximo que va de 145.5 a 162 meses** respectivamente.

El articulo 61 del código de procedimiento Penal establece que el sentenciador solo podrá moverse dentro del cuarto mínimo cuando no existan atenuantes ni agravantes o concurran únicamente circunstancias de atenuación punitiva, dentro de los cuartos medios, cuando concurran circunstancias de atenuación o de agravación punitiva y dentro de cuarto máximo cuando solo concurran circunstancias de agravación punitiva.

Como quiera que en la conducta reprochada a los hoy sentenciados, no comporta circunstancia alguna de agravación ni atenuación punitiva el sentenciador de tener que moverse en el primer cuarto. En ese orden de ideas; la pena a imponer a los procesados, se adecuara dentro del primer cuarto esto es; **96 a 12.5 meses**, imponiéndole en tal sentido la pena mínima de **96 meses de prisión.**

Pero como en el caso que aquí se ventila, los precitados sentenciados aceptaron los cargos que le formulara la fiscalia en diligencia de formulación de imputación celebrada el dia 10 de Marzo de 2008, ese proceder es premiado por nuestra ley procesal penal concediéndole una rebaja de hasta la mitad de la pena imponible de conformidad con la prescripción establecida en el articulo 351, es decir; se le otorgará una rebaja de la mitad, vale decir; (50%). Siendo ello así; los señores **HUMBERTO SEPULVEDA SEPULVEDA, CIRA TATIANA MERCADO NAVARRO,REBECA ADRIANA CONTRERAS DE LA ROSA, JOSE LUIS MANJARREZ WILCHES, NORLEDIS MEDRANO NAVAS, KELLY JOHANA MERCADO DE AVILA, LINA MARIA GOMEZ HURTADO Y/O GLORIA ANGELICA HURTADO GOMEZ, ANA CELIS PEREZ RIOS, ORLANDO JOSE OLIVERA ALVAREZ, JORGE LUIS CHAMORRO MONTERROZA, OSCAR SERRANO RODELO,ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ,** aplicadas las cuentas del caso deberán purgar en definitiva la pena **de meses 48 de prisión y 66.66 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes**

De igual forma se le impondrá al sancionado la pena accesoria de Inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un periodo igual al de la pena principal.

133

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DELPODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO SUCRE

116

778

SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUSIÓN DE LA PENA Y PRISIÓN DOMICILIARIA

Recordando las intervenciones de los sujetos intervinientes deprecadas en audiencia anterior, esto es: individualización de la pena referente a la concesión o no de alguno de los subrogados penales, los mismos manifestaron al despacho:

Tenemos por parte de la fiscalía luego de señalar que la conducta punible cometida por los acusados es grave y dañina para el estado es factible de acuerdo la justicia premial que gobierna este nuevo estatuto procesal penal, aplicar por parte del juez los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, que anexándole la jurisprudencia del 21 de febrero del 2007, proferica por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia y la providencia del 10 de febrero del 2006 emitida por la Corte Constitucional, solicita que solamente se le haga la rebaja a los declarados culpables en la cuantía de una tercera parte.

Por su lado los defensores de los confesos acusados se mostraron en contra de la postura de la fiscalía solicitando que sus asistidos tienen el derecho a la rebaja por allanamiento en una proporción del 50%, debido a que la misma ley es la que está estableciendo estas directrices, por lo tanto no es dable al interprete desviar la intencionalidad de esa autoridad legislativa. Trajeron a colación la naturaleza del delito de rebelión, de tinte político, de características altruistas y por ende de menos reprochabilidad pidiendo al final al unisono, que se le conceda la rebaja del 50% y se les conceda a los defendidos por el letrado JORGE MERCADO MEDRANO, la suspensión de la ejecución de la pena, y a los otros culpables defendidos por los otros togados, la sustitución de la prisión intramural por prisión domiciliaria, resaltando que las defendidas por el doctor JAIRO RESTOM GUZMAN, tiene la calidad de madres cabeza de familia.

112

El articulo 63 del C.P. al consagrar el mecanismo sustitutivo de la pena privativa de la libertad, dispone, "La ejecución de la pena privativa de la libertad impuesta en sentencia de primera, segunda o única instancia, se suspenderá por un periodo de dos (2) a cinco (5) años, de oficio o a petición del interesado, siempre que concurran los siguientes requisitos:

- Que la pena impuesta sea de prisión que no exceda de tres (3) años.
- Que los antecedentes personales, sociales y familiares del sentenciado, así como la modalidad y gravedad de la conducta punible sean indicativos de que no existe necesidad de ejecución de la pena y
- Que se cancele el pago de la multa contemplada como pena en aquellos delitos que la aparejen.

En el presente asunto se tiene que los sentenciados no cumplen con la totalidad de los requisitos antes señalados, para otorgarle la suspensión condicional de la ejecución de la pena, más exactamente el primero, ya que la pena impuesta sobrepasa el limite de los tres (3) años de prisión requerido por la norma en cita, sin embargo ello no obsta para que el despacho verifique si reúne los

presupuestos exigidos por el artículo 38 del Estatuto Penal, para hacerse acreedor a la prisión domiciliaria

Prisión Domiciliaria

El artículo 38 del Código Penal señala:

"La ejecución de la pena privativa de la libertad se cumplirá en el lugar de residencia o morada del sentenciado, o en su defecto en el que el juez determine, excepto en los casos en que el sentenciado pertenezca al grupo familiar de la victima, siempre que concurran los siguientes presupuestos:

- Que la sentencia se imponga por conducta punible cuya pena mínima prevista en la ley sea de cinco (5) años de prisión o menos.
- Que el desempeña personal, laboral o familiar o social del sentenciado permita al juez decidir seria, fundada y motivadamente que no colocara en peligro a la comunidad y que no evadirá el cumplimiento de la pena.
- Que se garantice mediante caución el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el mismo articulo, el despacho entrará a verificar si el condenado reúne los requisitos de ley para hacerse merecedor a ésta.

Al examinar los anteriores requisitos debemos partir que en relación con un requisito objetivo establecido en el numeral primero, referente a que la sentencias se imponga por conducta punible cuya pena mínima prevista en la ley sea de cinco años o menor a este tope, nos damos cuenta que la pena mínima señalada en la ley para el delito de rebelión es superior a este monto por cuanto tal como se señaló en la tasación punitiva, tal tipo penal apareja una sanción de 96 meses de prisión, sin embargo, aceptando en gracia de discusión lo propuesto por la defensa, tenemos que de acuerdo a una interpretación sistemática y con favorabilidad se puede decir que la ley 906 del 2004 derogo tácitamente el requisito de objetivo para los delitos para la viabilidad de la prisión domiciliaria, que unido a la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en relación con el derecho de igualdad de los procesados a este beneficio sin importar la naturaleza del delito, permiten en un caso dado a no exigencia de este requisito llamado por la doctrina y la jurisprudencia de objetivo. Pasando al estudio del requisito llamado subjetivo debe analizarse los desempeños personales, laborales, familiares o sociales de los sancionados y que esto le permita al juez deducir seria, fundada y motivadamente, que no colocarán en peligro a la comunidad y que no evadirán el cumplimiento de la pena, lo anterior significa que el juez debe realizar un diagnostico que incluya todos los roles del condenado y al fina un pronostico que le indiquen en forma fundada que tal persona no va a poner en peligro a la sociedad entre otras, este examen incluye al individuo como tal teniendo en cuenta las funciones de prevención general y prevención especial de la pena tengan una mayor cobertura en cuanto al comportamiento social y familiar del sentenciado que sean indicativos de que no existe necesidad de ejecución intramural de la pena, siendo necesario valorar la personalidad del sancionado con lo que es él, en si, en su conducta individual, familiar o social, en sus características formas de vida (oficios) y en sus condicionamientos comportamentales, que permitan confiar fundadamente en que resulta provechoso para él y la colectividad sustraerlo de la reclusión que efectivizan en un medio carcelario, todo lo anterior sin perder de vista la naturaleza y modalidad del hecho punible que deviene al examen de principio de la necesidad de la pena intramural

teniendo en cuenta la calidad y la aceptación del bien jurid camente lesionado. aspectos que también atañen a la prevención general y a la prevención especial de la pena. Siendo así al examinar los roles personales, laborales familiares y sociales de los sentenciados no le permiten deducir en forma certera a esta judicatura que ni colocaran en peligro a la comunidad y que no evadirán el cumplimiento de la pena, por cuanto en primer lugar ninguno de los declarados culpables de acuerdo a los elementos materiales probatorios e información legalmente obtenida, muestra el llamado arraigo. concepto que se maneja en este nuevo sistema y que le entrega fundamentos al funcionario judicial para deducir que un determinado individuo en realidad va a permanecer viviendo y purgando la pena en determinado domicilio, lo mismo podemos decir de los entornos laborales puesto que no se sabe a ciencia cierta la actividad realizada por los condenados, ya que si recordamos en las diferentes actas de capturas, manifestaron dedicarse a la actividad guerrillera. igualmente al entorno familiar o social se debe precisar que de acuerdo a lo que se deduce a la militancia en el grupo izquierdista los sancionados no tienen conformada una familia y debido a sus permanentes traslados de lugares en calidad de nómadas, tampoco le permite a esta judicatura deducir motivadamente la no necesidad de la pena intramural.

Si bien tal como lo dijeron los letrados de la defensa, la rebelión es un delito de naturaleza especial llamado político y altruista, no se debe olvidar que la comisión de tal comportamiento ataca en forma directa al estado en su régimen constitucional y legal vigente, situación que es muy importante mantenerla en un estado de regularidad debido a la globalización de los negocios y a la inversión extranjera, lo que de ser contrario, traería nefastas consecuencias para la economía interna e inversión, por lo tanto el daño que se le causa al bien jurídicamente es grande y merece desde el punto vista de la prevención especial la necesidad de que los condenados de marras cumplan la pena en forma intramural, por ultimo en la situación de las culpables KELLY JOHANA MERCADO, REBECA ADRIANA CONTRERAS DE LA ROSA y NORLEDIS MEDRANOS SALAS, referentes a ser mujeres cabeza de familia, como presupuesto para otórgaselas la sustitución de la detención efectiva por prisión domiciliaria, debemos traer a colación que la Ley 750 de 2002, establece unos requisitos para concederla entre ellos, en primer lugar; que sea una mujer o un hombre cabeza de familia de acuerdo a la definición contenida en el articulo 2° de la Ley Segunda de 1982, tal cual lo señaló el mismo letrado de la defensa los hijos menores de estas mencionadas personas, en el momento no están bajo el cuidado de las condenadas, es decir, bajo su cargo, situación que se da por el conocimiento genérico que tenemos de su militancia en el grupo insurgente y que riñe con el mantenimiento de hijos menores en compañía de sus padres cuando estos se encuentra en actividad beligerante y subversiva; lo que hace nugatoria tal petición. En segundo lugar tal como se dejó sentado en los acápites anteriores el desempeño personal, laboral o social de las condenadas no permiten deducir a esta autoridad judicial competente que no colocaran en peligro a al comunidad o a las personas a su cargo, hijos menores de edad o hijos con incapacidad mental permanente, requisitos señalados en el punto anterior que no se cumplen para concederle la prisión domiciliaria por ser como alego la defensa cabeza de familia, trayendo como criterio auxiliador e interpretativo la sentencia del 16 de Julio de 2003, dentro del radicado 17089 de la Honorable Corte suprema en su Sala de Casación Penal.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DELPODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO SUCRE

156
113
115

En lo que respeta al armamento de características anteriormente enunciadas y al material de intendencia de uso privativo de las fuerzas militares de este país que les fueron incautadas a los rebeldes; se ordena el comiso de la mismas, dejándola a disposición de almacén del batallón de infantería de marina con sede en la ciudad de Corozal.

En razón y en merito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Sincelejo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Condenar a los señores **HUMBERTO SEPULVEDA SEPULVEDA** (a) Albeiro o Chicharrón, **CIRA TATIANA MERCADO NAVARRO (a)** Karen, **REBECA ADRIANA CONTRERAS DE LA ROSA (a)** Dianis, **JOSE LUIS MANJARREZ WILCHES (a)** Milton, **NORLEDIS MEDRANO NAVAS (a)** Maribel, **KELLY JOHANA MERCADO DE AVILA (a)** Wendy **LINA MARIA GOMEZ HURTADO Y/O GLORIA ANGELICA HURTADO GOMEZ (a)** Nancy o Cachaca **ANA CELIS PEREZ RIOS (a)** Viky, **ORLANDO JOSE OLIVERA ALVAREZ (a)** Ariel, **JORGE LUIS CHAMORRO MONTERROZA (a)** Orlando, **OSCAR SERRANO RODELO (a)** Braulio, **ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ (a)** Arturo o Katire, de condiciones personales y civiles conocidas dentro del plenario a la pena principal **de meses 48 de prisión y 66.66 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes** como autor responsable del delito de **REBELION** de conformidad con lo anotado en precedencia.

109

SEGUNDO: Imponer al prenombrado condenado la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de los derechos y funciones publicas por un periodo igual al de la pena principal de prisión.

TERCERO: Negar a los concenados **HUMBERTO SEPULVEDA SEPULVEDA** (a) Albeiro o Chicharrón, **CIRA TATIANA MERCADO NAVARRO (a)** Karen, **REBECA ADRIANA CONTRERAS DE LA ROSA (a)** Dianis, **JOSE LUIS MANJARREZ WILCHES (a)** Milton, **NORLEDIS MEDRANO NAVAS (a)** Maribel, **KELLY JOHANA MERCADO DE AVILA (a)** Wendy, **LINA MARIA GOMEZ HURTADO Y/O GLORIA ANGELICA HURTADO GOMEZ (a)** Nancy o Cachaca, **ANA CELIS PEREZ RIOS (a)** Viky **ORLANDO JOSE OLIVERA ALVAREZ (a)** Ariel, **JORGE LUIS CHAMORRO MONTERROZA (a)** Orlando, **OSCAR SERRANO RODELO (a)** Braulio, **ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ (a)** Arturo o Katire, el subrogado penal de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena de que trata el articulo 63 del C.P. y la Prisión domiciliaria como sustituta de la Prisión Intramuros de conformidad con lo señalado en precedencia. Razón por la cual los procesados deberán permanecer privados de la libertad en los establecimientos penitenciarios en los cuales se encuentran.

CUARTO: Ordenar el comiso del armamento antes referenciado el material de intendencia de uso privativo de las fuerzas militares que les fueron incautadas a los condenados, dejándola a disposición de almacén del Batalión de infantería de Marina con sede en la ciudad de Corozal. Oficiese en tal sentido.

00109
153

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO SUCRE

157 174 110

QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de apelación ante el H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial

SEXTO: Ejecutoriada esta sentencia desele aplicación a lo dispuesto en el artículo 166 del C de PP

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JAIME ANGULO DE CASTRO
Juez

ANGEL Ma. URIBE MARTINEZ
Secretario

208

TD = 4365

(111) 155

NUI 6543 113

Combita Mayo 14/09

Señores:
Centro de información de antecedentes delictivos CISAD.

Diagonal 22B # 52-01 Edificio F piso 3
Bogotá D.C.

Ref: Derecho de petición Artículo 23 de la C.N

187

En uso fundamental del derecho de petición Art 23 de la C.N. y con los Requisitos de los Art. 5, 6, 7, 9, 17 y 19 del C.C.A

Muy Respetuosamente me dirijo a usted.

Yo Roberto Sepulveda Muñoz cc 3.409.671 de Betania Antioquia, TD 4365 patio N° 1 para peticionar se me de información sobre mis antecedentes Requerimientos que pueda tener.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
REPÚBLICA DE COLOMBIA - EPAMSCAS COMBITA
21 MAY 2009
INPEC

Espero se me de respuesta por escrito y se me haga llegar a la E.P.C.M.S. de Combita patio N° 1. donde me encuentro detenido le agradesco su valiosa colaboración

RECIBIDO CORRESPONDENCIA

Atte

Roberto M. Sepulveda
TD 4365 patio N° 1
E.P.C.M.S Combita Boyaca.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
REPÚBLICA DE COLOMBIA EPAMSCAS COMBITA
20 MAR 2009
PASE JURÍDICA ALTA SEGURIDAD

155

00108

Libertad y Orden

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia
Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad Cómbita

150-EPAMSCASCO-OJU-7- 5218

MEMORANDO

PARA : Doctora OLGA BAUTISTA RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo **Asuntos Penitenciarios INPEC**

DE : **Director EPAMSCASCO**

ASUNTO : **Remisión Formatos de Traslado en razón a Cuantía de la pena De los internos y política de Descongestión.**

FECHA : **27 de abril de 2009**

Respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar su valiosa colaboración en el sentido de que se apoye a esta Dirección con el traslado a otro Establecimiento Carcelario del siguiente personal de internos, el cual luego de un estudio amplio se pudo determinar que dado a la cuantía de su penas y en el marco de una adecuada política de descongestión de Centros penitenciarios como éste, requieren su transferencia así:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DEL INTERNO	TD	CONDENA
1.	BERRIO TELLEZ JAVIER	4234	6A, 6M
2.	BOLAÑOS GALINDO EVERARDO	1830	8 AÑOS
3.	BORDA GUTIERREZ WILMAR LEONARDO	4689	6A, 10 M
4.	BUSTOS OLARTE ELKIN GABRIEL	2895	2A, 15 D
5.	CARVAJAL LONDOÑO JESUS ALDIVAR	3531	7A, 6M
6.	CUADROS CORREA LUIS ERNESTO	4651	7A, 11M Y 21D
7.	CULMAN SUNZ BLADIMIR	4364	3A, 6M Y 7 D
8.	GARCIA ORDOÑEZ JHON ROIMA	4548	3 A Y 6 M
9.	GUERRA PEREZ EDILSON ARTURO	4500	8 AÑOS

Proyectó: Diego Becca Cañedo

Revisó: CT. MYRIAM AIDDE VARGAS

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
REPUBLICA DE COLOMBIA EPAMSCAS CÓMBITA

27 ABR 2009

RECIBIDO CORRESPONDENCIA

00107

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia
Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad Cómbita

10	GUTIERREZ POPAYÁN JUAN CARLOS	2696	12 MESES
11	LONDOÑO GONZALEZ GILDARDO	4567	6 AÑOS
12	VILLANUEVA GRANADOS CARLOS ALBERTO	2940	10A,11M , 20 D
13	MARMOL TORREGROSA ELMO JOSE	4613	6A, 8M Y 18 D
14	MONCADA GONZALEZ JIMMY ALONSO	4493	3 AÑOS
15	MOSQUERA IVER ANTONIO	4074	4 AÑOS
16	MURCIA VICTOR MANUEL	4570	6A Y 9M
17	MURILLO GÓMEZ DUVAN GERARDO	3723	3 AÑOS
18	ORJUELA JAVIER	3424	4A Y 3M
19	REGINO PEREZ MARCO	4647	7A, 4M Y 24 D
20	RESTREPO TINOCO DIEGO MAURICIO	0961	6 A Y 3 M
21	RODRIGUEZ BEJARANO PEDRO ELIAS	4659	10 AÑOS
22	ROMAN JOSE ORLANDO	3341	9 AÑOS
23	SANMARTÍN JIMENEZ DARWIN	4684	8 A Y 10 M
24	SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO	4365	4 AÑOS
25	SILVA RUIZ DENIS	4033	5A, 9M Y 18D
26	VELASQUEZ GONZALEZ RAFAEL	4255	3 A Y 7M

Agradezco su valiosa colaboración y atención a la presente.

Cordialmente,

208

TC ®. IVÁN ARÉVALO CORREA

Anexo: Lo Enunciado en Noventa y Seis (96) Folios.

Proyectó: Diego Blanca Calcedo

Revisó: CT. MYRIAM ADOE VARGAS

157

00106

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC -
República de Colombia

RESPUESTA DERECHOS DE PETICIÓN ALTA SEGURIDAD

108

EPCAMS CÓMBITA - ALTA

[1] ESTABLECIMIENTO				[2] FECHA DEL DERECHO DE PETICIÓN		
[3] NOMBRE DEL INTERNO	Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz			DD	MM	AA
[4] NUMERO DE REGISTRO	915	[5] TD. 4565	[6] PABELLÓN 1	25	04	2009

[7] MOTIVO DEL DERECHO DE PETICIÓN Informar a Cartel que fue sentenciado.

[8] CONTENIDO DE LA RESPUESTA

Conforme a su petición le informo que fue asignado el 20/04/09 en la oficina jurídica y mediante memorando 913 del 21/04/09, se le solicitó a la oficina de archivo y ala de cartel de cuenta de vuelta actualizar en los sistemas de esas dependencias su situación jurídica teniendo en cuenta que el Juzgado 2 Penal del Circuito de Sinaloa, mediante sentencia de fecha 24/11/08 lo condenó a 48 meses de prisión y 66.66 SMLMV, por el delito de abortos y según sentencia que obra en su hoja de vida.

[9] FECHA DE RESPUESTA	DD 21	MM 04	AA 2009

[10] OBSERVACIONES Así mismo se solicitó a la oficina de cartel de Paz de Ariporo efectuar el traslado para la ciudad de sus vínculos.



Roberto A Sepulveda muñoz
[11] FIRMA DEL INTERNO NOTIFICADO

[13] NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE NOTIFICA

[14] FIRMA

OP. 51-23-01 V02

TTO

161

204

0210

Libertad y Orden

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC-
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

107

150-7- EPAMSCASCO-OJU-913

MEMORANDO

PA RA: Funcionarios encargados de las oficinas de reseña y dactiloscopia y de control de ingreso de visitas

DE: Asesora Juridica EPAMSCASCO

ASUNTO: Actualización en el sistema de sus dependencias de la sentencia condenatoria proferida por el Juzgado 2 Penal del Circuito de Sincelejo de fecha 24 de noviembre de 2008, del interno ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ , TD 4365 , PATIO 1 , con el fin de que la oficina de control de ingresos y visitas efectúe el trámite pertinente de la entrada de los visitantes del interno.

FECHA: Còmbita, 21 de abril de 2009

En atención a petición del interno ROBERTO ANTONIO SEPÚLVEDA MUÑOZ , TD 4365, patio 1, del que anexo fotocopia al presente, asignada en la oficina jurídica el día 20 de abril de 2009, le solicito actualizar en el sistema de sus dependencias, la situación jurídica de este interno , teniendo en cuenta que el Juzgado 2 Penal del Circuito de Sincelejo, mediante sentencia de fecha 24 de noviembre de 2008, condenó a 48 meses de prisión y 66.66 SMLMV , al interno en mención, por el delito de rebelión , según sentencia que obra en la hoja de vida.

Por lo anterior le solicito a la oficina de control de ingresos y visitas efectúar el trámite pertinente para la entrada de visitantes del interno ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ.. Revisada la hoja de vida obra memorando 291 de fecha 20 de febrero de 2009 en donde se solicitó el cambio de sindicado a condenado de este interno a la oficina de visitas.

Para su conocimiento y fines legales pertinentes .

Cordialmente,

Capitán MYRIAN AYDEE VARGAS
ASESORA JURIDICA EPAMSCASCO

Anexo : 1 folio fotocopia petición del interno

VISÓ: CAPITÁN MYRIAM AYDEE VARGAS, ASESORA JURÍDICA EPAMSCASCO
BORÓ: DRA .LINA MARIA GARCIA

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC-
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

106

150-7- EPAMSCASCO-OJU-913

163

MEMORANDO

PA RA: Funcionarios encargados de las oficinas de reseña y dactiloscopia y de control de ingreso de visitas

DE: Asesora Juridica EPAMSCASCO

ASUNTO: Actualización en el sistema de sus dependencias de la sentencia condenatoria proferida por el Juzgado 2 Penal del Circuito de Sincelejo de fecha 24 de noviembre de 2008, del interno ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ , TD 4365 , PATIO 1 , con el fin de que la oficina de control de ingresos y visitas efectúe el trámite pertinente de la entrada de los visitantes del interno.

FECHA: Còmbita, 21 de abril de 2009

En atención a petición del interno ROBERTO ANTONIO SEPÚLVEDA MUÑOZ , TD 4365, patio 1, del que anexo fotocopia al presente, asignada en la oficina jurídica el día 20 de abril de 2009, le solicito actualizar en el sistema de sus dependencias, la situación jurídica de este interno , teniendo en cuenta que el Juzgado 2 Penal del Circuito de Sincelejo, mediante sentencia de fecha 24 de noviembre de 2008, condenó a 48 meses de prisión y 66.66 SMLMV , al interno en mención, por el delito de rebelión , según sentencia que obra en la hoja de vida.

Por lo anterior le solicito a la oficina de control de ingresos y visitas efectúar el trámite pertinente para la entrada de visitantes del interno ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ.. Revisada la hoja de vida obra memorando 291 de fecha 20 de febrero de 2009 en donde se solicitó el cambio de sindicado a condenado de este interno a la oficina de visitas.

Para su conocimiento y fines legales pertinentes .

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO INTERIOR DE JUSTICIA CONTROL DE INGRESO EPCAMSCO COMBITA

21-04/09.

Capitán MYRIAM AYDEE VARGAS
ASESORA JURIDICA EPAMSCASCO

Anexo : 1 folio fotocopia petición del interno

159

VISO: CAPITÁN MYRIAM AYDEE VARGAS, ASESORA JURÍDICA EPAMSCASCO
BORÓ: DRA .LINA MARIA GARCIA

OP 11 -96 -00 V02

A (ATENO).

Combita Boyaca 15-04-009

105 104

Señores: (as)

Area de Juridica E.P.C.A.M.S.-CO.

E S D.

164

Derecho de Peticion Art. 23 de la CN.

Cordial saludo.

Por medio de la presente me dirijo ante su honorable despacho con el fin de solicitarles que hagan llegar ala dependencia de Registro y control de visita, la correspondiente copia de mi sentencia con numero de meses a purgar "pena" de 48 de prision espedida por el Juzgado Segundo Penal del 101
circuito Sincelejo Sucre, Sntencia que fue el dia 24 de Noviembre del 2008, el motivo es para que mis visitantes no tengan que recurrir al permiso de ingreso por parte del juzgado. ya que en la actualidad aparesco como condenado con sentencia en firme.

Le agradeco su valio

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
REPÚBLICA DE COLOMBIA
ESTABLECIMIENTO CARCELARIO COMBITA
24 ABR 2009
POLICIA ALTA SEGURIDAD RECIBIDO
INPEC

Atentamente Roberto Antonio Sepulveda M

TD 43655

Torre Nº 2

00203

160

R-20-04-09

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC -
República de Colombia

RESPUESTA DERECHOS DE PETICIÓN ALTA SEGURIDAD

104

* ESTABLECIMIENTO	EPCAMS CÓMBITA - ALTA			* FECHA DEL DERECHO DE PETICIÓN		
				DD	MM	AA
* NOMBRE DEL INTERNO	Roberto Sepulveda Muñoz					
* NUMERO DE REGISTRO	810	* TD. 4365	* PABELLÓN 1	07	04	2009

* MOTIVO DEL DERECHO DE PETICIÓN

* CONTENIDO DE LA RESPUESTA

Conforme a su petición, le entrego Fotocopia en 1 folio de Memorando 2332 de Fecha 13/02/09 y Fotocopias de la sentencia del Juzgado 2 Penal del Circuito de Sincelejo en 14 folios. Las anteriores fotocopias se expidieron de los que obran en su hoja de vida.

* FECHA DE RESPUESTA	DD 15	MM 04	AA 2009

10 OBSERVACIONES

12 HUELLA ÍNDICE DERECHO DEL INTERNO

Roberto Sepulveda Muñoz

11 FIRMA DEL INTERNO NOTIFICADO

13 NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE NOTIFICA

14 FIRMA

OP. 61-23-01 V02

100

106

165

0107

161

103 108

PRISIÓN DE CÓMBITA - BOYACÁ
ABRIL 06/09.

166

SRES: OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
PRISIÓN DE CÓMBITA - BOYACÁ

DERECHO DE PETICIÓN
ART. 23 C.N.

REF: SOLICITO PROVEER COPIAS Y.E.T # 2332. DE 2009. Y COPIA SENTENCIA CONDENATORIA.

E. S. D.

HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LO PRECEPTUADO POR EL ART. 23 C.N. DE LA MANERA MAS RESPETUOSA ME DIRIJO A USTEDES CON EL FIN DE SOLICITARLES SE SIRVAN PROVEER COPIAS DEL Y.E.T. # 2332. DE FEB 13 DE 2009 Y COPIA DE LA SENTENCIA CONDENATORIA

LES AGRADEZCO SU PRONTA Y CERTERA COLABORACIÓN.

CON DEBIDO RESPETO Y ADMIRACIÓN

99

ATENTE:

ROBERTO SEPÚLVEDA M.
ROBERTO SEPÚLVEDA MUÑOZ
TD # 4365
PRISIÓN DE CÓMBITA - BOYACÁ

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
REPÚBLICA DE COLOMBIA EPAMSCAS CÓMBITA
07 ABR 2009
JURÍDICA ALTA SEGURIDAD
RECIBIDO

00101
162

R-13-04-09

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC -
República de Colombia

RESPUESTA DERECHOS DE PETICIÓN ALTA SEGURIDAD

102 7077

EPCAMS CÓMBITA - ALTA

[1] ESTABLECIMIENTO				[4] FECHA DEL DERECHO DE PETICIÓN		
[3] NOMBRE DEL INTERNO	Roberto Antonio Sepulveda Muñoz			DD	MM	AA
[4] NUMERO DE REGISTRO	694	[5] TD 4365	[6] PABELLÓN 1	27	03	2009

[7] MOTIVO DEL DERECHO DE PETICIÓN: Brigada Jurídica Patio 1 - Sustracción Hoja de vida

[8] CONTENIDO DE LA RESPUESTA

Conforme a su inscripción en brigada jurídica patio 1, le informo que hoy se le sustrajo su hoja de vida en compañía de una abogada de la institución. El interno verifico que en su hoja de vida obra memorando 150-7-EPAMSCASCO 2332 donde el director de este Establecimiento envió a la Directora Reclusión de mujeres la documentación requerida para el trámite de visita íntima. La fecha del memorando es del

[9] FECHA DE RESPUESTA: DD 01 MM 04 AA 2009

[10] OBSERVACIONES: El 13/02/09 con sello de correspondencia del 19/02/09. Así mismo el interno verifica que obra fotocopia del sentencia del Juzgado 2 Penal del Circuito de Sincelejo - Sucre

[12] HUELLA DEL DERECHO DEL INTERNO

Roberto Sepulveda Muñoz
[11] FIRMA DEL INTERNO NOTIFICADO

[13] NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE NOTIFICA

[14] FIRMA

98

OP-61-23-01 V02

163

101 168

108

ASESORÍA JURÍDICA

NOTIFICACIONES

1 FECHA	CD 17	MM 03	AA 09	2 HORA		3 PABELLÓN 7	4 No. EXPEDIENTE

5 NOMBRE DEL NOTIFICADOR

6 CÉDULA

7 NOMBRE DEL INTERNO A NOTIFICAR Norberto N. Sepúlveda Muñoz 8 [illegible] 436

9 AUTORIDAD Sub-dirección Tratamiento y desarrollo 10 DELITO

11 PROVIDENCIA A NOTIFICAR Memorando 0918

12 SE RETRAE DE CONCEDER LA CUANTÍA DE LA PENA

13 PRIMERA INSTANCIA 14 SEGUNDA INSTANCIA

15 FECHA DE LA PROVIDENCIA					
CD	17	MM	02	AA	09.

Roberto S.

16 FIRMA DEL INTERNO NOTIFICADO



17 FIRMA DEL NOTIFICADOR

18 FIRMA DEL ASESOR JURÍDICO

PERMITE IMPRESIÓN HUELLA DEL INTERNO

CONFIRMACIÓN CUPO DEL INTERNO

164 00099

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
Ministerio del Interior y de
República de Co

100 169 102

ASESORÍA JURÍDICA

NOTIFICACIONES

1A DD 17 MM 03 AA 09 | 2 HORA | 3 PABELLÓN 1 | 4 Nº EXPEDIENTE | 5 CÉDULA Nº | 6 T.D. 4365

ABRE DEL NOTIFICADOR

MBRE DEL INTERNO A NOTIFICAR Norberto N. Sepulveda Muñoz

JTORIDAD Sub-dirección Tratamiento y desarrollo Juridico 10 DELITO

PROVIDENCIA A NOTIFICAR Mandando 0918

11 SI SE TRATA DE CONDENA CUANTIA DE LA PENA

13 PRIMERA INSTANCIA 14 SEGUNDA INSTANCIA

15 FECHA DE LA PROVIDENCIA					
DD	17	MM	02	AA	09

Roberto S.

16 FIRMA DEL INTERNO NOTIFICADO



96

17 FIRMA DEL NOTIFICADOR 18 FIRMA DEL ASESOR JURÍDICO

ORIGINAL: ARCHIVO HOJA DE VIDA DEL INTERNO COPIA: COMANDO GUARDIA INTERNA OP. 11-99-07 V0

165

Libertad y Orden

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

7500 – STD - 00918

MEMORANDO

PARA: **TC ® IVAN AREVALO CORREA**
Director EPAMSCAS Combita

DE: **SUBDIRECTORA DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO**

ASUNTO: Derecho de petición Interno **NORBERTO N. SEPULVEDA MUÑOZ**

FECHA: Febrero 17 de 2009

Cordial saludo,

En atención al derecho de petición remitido por el Señor Interno **NORBERTO N. SEPULVEDA MUÑOZ, TD 4365 TORRES No. 1, EPMCAMS de Combita**, de la más manera atenta me dirijo a su despacho con el fin de solicitar su colaboración en el sentido de notificar al interno que su petición se traslado a la Subdirección de Comando Superior por ser de la competencia de dicha oficina.

Atentamente,

KARINA ALFEREZ ROBAYO

Proyecto y Elaboro: Jenny Rubio
17/02/2009

SU DIGNIDAD HUMANA Y LA MÍA SON INVIOLABLES"

000918

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -

98

EPAMSCAS COMBITA

Libertad y Orden

ORDEN DE TRABAJO

30/01/2009 10:01 AM

163478

Mediante Acta Nº 150-046-2009 de fecha 28/01/2009 emanado de REGISTRO Y CONTROL TEE el interno ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ (129366) con TD 150004365, y con fecha de ingreso 28/11/2008 quien está SINDICADO en el ALOJAMIENTO INTERNOS COMBITA, PATIO 1, PISO3B, CELDA89, está autorizado para ESTUDIAR en ED. BASICA NME CLEI IA en la sección de TYD, AULA JORNADA MAÑANA, categoría ocupacional que le permita máximo 6 horas por día, en el horario laboral de LUNES A VIERNES establecido por el establecimiento carcelario y con las debidas medidas de seguridad, a partir de 02/02/2009 y hasta NUEVA ORDEN.

Observaciones

SE ASIGNA POR MODIFICACION A PLAN OCUPACIONAL

CT. MYRYAN AYDE VARGAS G. (E).
COMANDANTE DE VIGILANCIA

TC. (R) IVAN AREVALO CORREA
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

Usuario : E150 RP_ORDEN_TRABAJO_TEE

167
00097

TD = 4365 97

2912 102

Combita Boyacá 172

Señor Juez

Penal del Circuito de Distrito

Judicial Sinceljo Sucre

Asunto Solicitud de envio de copias de la

Sentencia condenatoria espedida por

Su despacho el dia 24 de noviembre

del 2008, para mi conocimiento, y de

igual manera envio del proceso y ete-

Circuito Judicial

Causa 2200-800093 Radicada

Delito Rebelión

S)

Cordial saludo.

Yo Roberto Antonio Sepulveda mayor de edad

identificado con el 3[illegible] 6[illegible] Mat.

actual mente recluido en la Penitenciaria de Mita

Seguridad Combita Boyacá

hago uso de mis derechos y facultades legales

contenidas en el art 154 del C.P.P ley

906 de 2004 y consagrado en el art 229

de la Constitución Política

invoco el derecho de petición en interes personal

consagrado en el art 23 de la C.P.C, con el

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
REPUBLICA DE COLOMBIA - EPAMSCAS COMBITA
05 MAR 2009
INPEC
FOLIOS CORRESPONDENCIA

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
EPAMSCAS COMBITA
PASE JURIDICA ALTA SEGURIDAD

00096 168

96 173

101

Debido respecto me permito solicitar que, dentro de los terminos legales contemplados en las normas enetas y lo consagrado en el decreto 01 de 1984, en sus art. 3, 5, 6, 7, 12, 22, 33 y 44 del codigo contencioso administrativo, para lo siguiente: Señor juez primero del circuito de Sonsón Sustre: muy respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitarle se digne ordenar copia con las copias de la actuacion procesal que dieron lugar a la condena efectuada por su despacho el dia 24 de Noviembre de 2005, ya que a la fecha [illegible] Tengo conocimiento del proveido que contempla la notificacion es asi que hoy me encuentro en esta penitenciaria como procesado sindicado afectandome para salir a mis visitas familiares tal como lo establece la ley 65 de 1993 codigo penitenciario y carcelario de igual manera le solicito muy respetuosamente se digne compulsar copias del proceso a este distrito Judicial de Tunja Boyaca a los juzgados de ejecucion de penas y medidos de seguridad para su administracion de acuerdo a lo indicado por el honorable Consejo Superior de la judicatura acuerdo N° 54 de 24 de mayo de 1994, acorde con el art. 04, paragrafos 2 y 3 que indican lo siguiente: "los procesos

(2)

00095169

95 174 100

Que ya se encuentren debidamente ejecutoriados por los entes judiciales y no tengan jurisprudencias como en los recursos de apelación, casación o revisión, deberán estar administrados por los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad en el lugar que corresponda por competencia (01) por tal razón solicito se me envíen las copias del proceso y se envíen copias del proceso a los jueces de ejecución de penas de esta ciudad para su administración

97

Quedo atento agradecido por su atención y colaboración que me puedan brindar al presente escrito, y a la espera de su pronta y favorable respuesta.

Cordialmente:

Roberto A

CC 3409621

TD 4365

TOKEN = I

00094

120

norma

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -

EPAMSCAS COMBITA

CERTIFICADO DE COMPUTOS POR TRABAJO Y/O ESTUDIO

94 175 98

N° 137148

La Dirección del establecimiento en cumplimiento de los artículos 81 y 96 de la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, y bajo la gravedad de juramento

CERTIFICA

Que revisadas las planillas de registro y control de trabajo y/o estudio, entre 01/10/2008 y 31/01/2009 el interno No. 129366 con T.D. número 150004365 - SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO, figura con el siguiente cómputo de estudio y/o trabajo que a continuación se relaciona:

	TRABAJO		ESTUDIO		ENSEÑANZA	
Año/Mes	Horas	Actividad	Horas	Actividad	Horas	Actividad
2008/10			132	INDUCCION NME		
2008/11			76	INDUCCION NME		
2008/12			90	INDUCCION NME		
2009/01			106	INDUCCION NME		
			404			

90

EVALUACIÓN DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

Analizando los criterios de calidad, intensidad y superación de la ocupación del interno en mención, la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza, lo evaluó de la manera que se relaciona a continuación:

Acta	Fecha	Orden	Descripción de la labor	Fecha inicial	Fecha final	Calificación
150-033-2008	06/11/2008	129529	EDUCACION FORMAL	01/10/2008	31/10/2008	Sobresaliente
150-035-2008	04/12/2008	129529	EDUCACION FORMAL	01/11/2008	02/11/2008	Sobresaliente
150-037-2009	07/01/2009	163287	EDUCACION FORMAL	03/12/2008	31/12/2008	Sobresaliente
150-038-2009	03/02/2009	163287	EDUCACION FORMAL	01/01/2009	31/01/2009	Sobresaliente

En constancia de lo anterior se firma en COMBITA-BOYACA a los Once (11) días del mes de Febrero de Dos Mil Nueve (2009)

TE. MICAHAN RUIZ JAIME EXCELINO
COORD.TRATAMIENTO Y DESARROLLO

TC. (R) IVAN AREVALO CORREA
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

DGTE. RODRIGUEZ MONTOYA YRISON
REGISTRO Y CONTROL

MY. ROSAS SUAREZ ELVER GERARDO.
SUBDIRECTOR ESTABLECIMIENTO

00093

93 176

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC -
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
República de Colombia

Libertad y Orden

RESPUESTA A DERECHOS DE PETICION

EPAMSCAMS CÓMBITA - ALTA

891

[1] ESTABLECIMIENTO					[5] FECHA DEL DERECHO DE PETICIÓN		
[2] NOMBRE DEL INTERNO	SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO.				DD	MM	AA
[4] NUMERO DE REGISTRO		[6] TD.	43659	[6] PABELLÓN	1.	25	2	2009

[7] MOTIVO DEL DERECHO DE PETICIÓN

[8] CONTENIDO DE LA NOTIFICACION

Dando respuesta al derecho de peticion q-e usted. invoco me permito informarle q-e. se ha enviado el memorando numero. 391. de fecha en el cual. se pida sea cambiada. su situacion juridica

DD		MM	2	AA	2009

[10] OBSERVACIONES:

ANEXO:

Roberto Sepulveda

[11] FIRMA DEL INTERNO NOTIFICADO

[12] HUELLA ÍNDICE DERECHO DEL INTERNO

DARWIN GONZALEZ

13. NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE NOTIFICA

14 FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE NOTIFICA

OP.01-23-01-V02

172
00092

92 177

Libertad y Orden

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC -
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
República de Colombia

RESPUESTA A DERECHOS DE PETICION
EPAMSCAMS CÓMBITA - ALTA

[1] ESTABLECIMIENTO						[7] FECHA DEL DERECHO DE PETICIÓN		
[2] NOMBRE DEL INTERNO	DEPULVEDA PIÑOZ FORERO.					DD	MM	AA
[4] NUMERO DE REGISTRO		[5] TD	1 65	[6] PABELLÓN	1.	25	2	2009

[7] MOTIVO DEL DERECHO DE PETICIÓN

[8] CONTENIDO DE LA NOTIFICACION

Pongo respuesta al derecho de peticion que entro
a nuestro despacho el dia 25 de Febrero
el mismo fue radicado bajo el numero 291. y pedido
con fecha recibido. ... Juridica Territorial

DD		MM	2	AA	2009

[10] OBSERVACIONES:

ANEXO:

[11] FIRMA DEL INTERNO NOTIFICADO

12 HUELLA INDICE DERECHO DEL INTERNO

DARWIN GONZALEZ
[13] NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE NOTIFICA

[14] FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE NOTIFICA

OP.61-23-01-V02

173

4365

L78

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
Republica de Colombia
Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad
Con Carcelario de Alta Seguridad

Libertad y Orden

EPAMSCASCO
ALTA SEGURIDAD

150- 7 – EPAMSCASCO JUR

91

MEMORANDO 291

PA RA AREA DE VISITAS Y RESEÑAS

DE: ASESORA JURÍDICA EPAMSCASCO

ASUNTO: CAMBIO DE ESTADO DE SINDICADO A CONDENADO

FECHA: Cómbita, 20 de febrero de 2009

Cordial saludo:

Por medio de la presente me permito solicitar muy comedidamente sea cambiado en el sistema de sindicado a CONDENADO al interno SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO con T.D. 4365 quien fue condenado el dia 24 de noviembre delo año 2008 por el JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE a la pena de 48 meses de prisión y 66.66 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente.

TC ® IVAN AREVALO CORREA
Director establecimiento penitenciario Combita

87

Reviso **DRA. MARYA PATRICIA TAMARA**
Asesora Jurídica

Recibi Rosario
25-02-09.

Proyecto y elaboro PAOLA CORTES
Judicante

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia
Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad
Con Carcelario de Alta Seguridad
EPAMSCASCO
ALTA SEGURIDAD

Libertad y Orden

150- 7 – EPAMSCASCO JUR

2332

179
93
90

MEMORANDO

PA RA DIRECTORA RECLUSION DE MUJERES

DE: ASESORA JURÍDICA EPAMSCASCO

ASUNTO: RESPUESTA A MEMORANDO No. 2617

FECHA: Cómbita, 13 de febrero de 2009

Cordial saludo:

De manera atenta me permito enviar documentación requerida por ustedes mediante memorando de la referencia para el trámite de visita intima de los internos SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO con T.D. 4365 y BULLA GOMEZ JOSE ELIODORO con T.D. 4577 enviando las cartillas biográficas de los internos junto con las solicitudes de los mismos.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente

TC ® IVAN AREVALO CORREA
Director establecimiento penitenciario Combita

Reviso **DRA. MARYA PATRICIA TAMARA**
Asesora Jurídica

Proyecto y elaboro **PAOLA CORTES**
Judicante

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
REPÚBLICA DE COLOMBIA EPAMSCAS COMBITA
19 FEB 2009
RECIBIDO CORRESPONDENCIA

00090
175

Memo 58. (89) 7. Docad 180 A Interes 92

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
RECLUSION DE MUJERES DE BOGOTA D.C
OFICINA JURIDICA

129-RMBOG-OIJ-Oficio No. 2617

MEMORANDO

PARA : Señor Director
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO
DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD - ALTA SEGURIDAD
COMBITA - BOYACA

DE : DIRECTORA RECLUSIÓN DE MUJERES

ASUNTO : SOLICITUD DOCUMENTACION

FECHA : Bogotá D.C., 11 de DICIEMBRE de 2008

Teniendo en cuenta que La Dirección General – INPEC, exige la documentación que relaciono a continuación para Visita Intima cuando uno de los internos pertenece a un Pabellón de Seguridad ó Alta Seguridad:

- **Solicitud hecha por el interno**
- **Situación Jurídica del interno y cartilla Biográfica**
- **Entrevista realizada por la trabajadora social del Establecimiento al interno.**
- **Si son sindicados Autorización para el desplazamiento de la Autoridad a disposición.**

4365

De manera respetuosa solicito se envíe la documentación correspondiente del(os) interno(s), **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO TD. 4365, PATIO 1 Y BULLA GOMEZ JOSE ELIODORO TD. NO. 4577 TORRE 8.** para tramite de Visita Intima con su(s) compañera(s).

88

ANEXO: SOLICITUD DE LAS INTERNAS, CARTILLA BIOGRAFICA DE LA INTERNAS, ENTREVISTAS A LAS INTERNAS, FORMATOS PARA ENTRVISTA S LOS INTERNOS Y OFICIO REMISORIO.

Cordialmente

ALIRIA MARIA TRUJILLO SANCHEZ
Asesora Jurídica

LUIS JORGER CARILLO VARGAS

00089

88 182 97

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

150-1 EPAMSCASCO-ATYD-

MEMORANDO

PARA: JURIDICA- ASESORA JURIDICA MARYA PATRICIA TAMARA

DE: NELLY PANQUEVA BARAJAS
PSICOLOGA EPAMSCASCO

ASUNTO: *ENTREGA DE ENTREVISTA PARA TRÁMITE DE VISITA INTIMA*

FECHA: COMBITA, 20 DE ENERO DE 2009

Cordial saludo,

La siguiente tiene como fin hacer entrega de la entrevista realizada al interno ***BULLA GOMEZ JOSE ELIDORO T.D. 4577, TORRE 6*** para que se posibilite el *desplazamiento de su compañera* ***ROJAS ROJAS BLANCA ESTHER T.D. 052150, PATIO 5*** *interna del establecimiento Reclusión Nacional de Mujeres de Bogotá.*

Al anterior memorando anexo:

Datos de la entrevista realizada al interno en mención
Formato de entrevista para trámite de visita conyugal

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
REPÚBLICA DE COLOMBIA EPAMSCAS - COMBITA
20 ENE 2009
JURÍDICA ALTA SEGURIDAD
RECIBIDO

84

Cordialmente

Nelly Panqueva Barajas
PSICOLOGA -R.P. 0776
ADMINISTRADORA EN SERVICIOS DE SALUD
NELLY PANQUEVA BARAJAS
PSICOLOGA EPAMSCACO

P D T.

VB. OT HERNAN MONROY CAMARGO
COORDINADOR TRATAMIENTO Y DESARROLLO

00088
OP 11-095-00 V02

Elaboro y Proyecto: Nelly Panqueva

177

87 182

90

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC-
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Combita, Enero 20 de 2009

DATOS DE LA ENTREVISTA

NOMBRE DEL INTERNO:	BULLA GÓMEZ JOSÉ ELEODORO
T.D.	4577
PABELLON:	8 Tercera Edad
CEDULA DE CIUDADANIA N.	39.637.473 de Bogotá
EDAD:	51 Años

NOMBRE DE LA COMPAÑERA:	*BLANCA ESTHER ROJAS ROJAS*
EDAD:	46 años
FECHA DE NACIMIENTO:	02 de Diciembre de 1962 Jesús María Santander
CEDULA DE CIUDADANIA:	39637473 de Bogotá Distrito Capital
PABELLON:	5
T.D.	052150
DELITO:	Trafico fabricación o porte de estupefacientes

En entrevista sostenida con el interno, manifestó que mantiene una relación de pareja en unión libre con la señora en mención desde hace 4 años. la cual iniciaron antes de ingresar al establecimiento ya que eran vecinos en el barrio, la relación de pareja es estable y la comunicación es asertiva, no tienen hijos.
Actualmente aunque la comunicación es escasa porque ambos se encuentran detenidos la relación es óptima.

83

Cordialmente

Panqueva Barajas
PSICOLOGA -R.P. 0776
INVESTIGADORA EN SERVICIOS DE SALUD

NELLY PANQUEVA BARAJAS
PSICOLOGA EPAMSCASCO

120087

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

283
89
96

SOLICITUD DE VISITA INTIMA

CIUDAD Y FECHA Combita 16 Enero de 2009

NOMBRE DEL INTERNO Blanca Esther Rojas Rojas

TD 052190 PABELLON 5 No CEDULA 39 637473 de Bogotá

SITUACION JURIDICA: Condenada CONDENA: 11 Años
DELITO Ley 30
AUTORIDAD A CARGO Fiscalia

SOLICITO SE ME AUTORICE VISITA ÍNTIMA CON:

NOMBRE DE LA INTERNA: Jose Eliecer Bulla Gomez
ESTABLECIMIENTO CARCELARIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA RECLUIDA Combita Boyacá
TD 4577 PABELLON No 8 Tercera Edad

SITUACION JURIDICA: Condenado CONDENA: 40 Años
DELITO Homicidio, Secuestro
AUTORIDAD A CARGO 5 Ejecucion de Penas de Bogotá
TIEMPO E CONVIVENCIA + 16 Años. TIPO DE UNION Union Libre
DESDE CUANDO TIENEN VISITA CONYUGAL
CUANTOS HIJOS DE LA UNION HAY Ninguno EDADES: — — —
A CARGO DE QUIEN SE ENCUENTRAN (NOMBRES Y PARENTESCO)
NOMBRE DE LOS PADRES DEL COMPAÑERO:

PADRE Humberto Rojas.

MADRE Mercedes Rojas.

SON COMPAÑEROS DE CAUSA: No.
DONDE SE CONOCIERON En Bogotá, un compañero lo llevo a la casa de ella y se conocieron e iniciaron la relación.
OBSERVACIONES:

NOMBRE Y FIRMA DEL INTERNO Jose Eliecer Bulla Gomez

HUELLA Jose Eliecer Bulla Gomez

TD 4577

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN HACE LA ENTREVISTA Nelly Pangueva

CARGO: Psicologa U.S.H.

PSICOLOGAS
ADMINISTRADORAS DE

82

00028 179

85 189 88

Bogotá Diciembre 9/06

Señores
Central de Servicios Postgrados
Asunto: Solicitud de desplazamiento

Cordial Saludo.

El siguiente es con el fin de elevar ante su despacho el derecho de petición según artículo 23 C.N.P. para que dentro del término de la ley me sea remitida mi Solicitud de desplazamiento. Yo Blanca Esther Rojas Rojas con C.C. 39.637.493 de Fusagasugá residida en la Calle Diagonal de Fusagasugá "Cra 7 Este" con el número de TD 052150 pido sea mi Solicitud sea autorizada en visita programada con mi esposo José Eliecer Cuella Gómez identificado con C.C. 11'380.025 de Fusagasugá residente en la Central de Máxima Seguridad de Combita Boyacá con TD 1577 Tercera edad Torre 8.

Me acojo al derecho que me asiste según artículo 99 del decreto 11 del 1995 donde hace la visita intima una (1) vez al mes y los artículos 15 y 42 de la C.P.

Agradezco de antemano la atención prestada al presente.

Cordialmente
Blanca Esther Rojas Rojas
CC. 39.637.493 de
TD 052150 Penitenciaria

81

00085 180

84 185

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC-
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

150-1 EPAMSCASCO-ATYD-

MEMORANDO

PARA: JURIDICA- ASESORA JURIDICA MARYA PATRICIA TAMARA

DE: NELLY PANQUEVA BARAJAS
PSICOLOGA UNIDAD DE SALUD MENTAL

ASUNTO: *ENTREGA DE ENTREVISTA PARA TRÁMITE DE VISITA INTIMA*

FECHA: COMBITA, 20 DE ENERO DE 2009

Cordial saludo,

La siguiente tiene como fin hacer entrega de la entrevista realizada al interno **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO T.D. 4365, PATIO 1** para que se posibilite el *desplazamiento de su compañera* ***BARTOLO MARIA LUZ MARY T.D. 64459, PATIO 1*** *interna del establecimiento Reclusión Nacional de Mujeres de Bogotá.*

Al anterior memorando anexo:

Datos de la entrevista realizada al interno en mención
Formato de entrevista para trámite de visita conyugal

Cordialmente

Panqueva Barajas
PSICOLOGA -R.P. 0776
CONTRATACION EN SERVICIOS DE SALUD

NELLY PANQUEVA BARAJAS
PSICOLOGA EPAMSCASCO

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
REPUBLICA DE COLOMBIA - EPAMSCAS. COMBITA
20 ENE 2009
JURÍDICA ALTA SEGURIDAD
RECIBIDO

PDT.

VB. OT HERNAN MONROY CAMARGO
COORDINADOR TRATAMIENTO Y DESARROLLO

Elaboro y Proyecto: Nelly Panqueva

Diciembre 10 2008. 83 L86

86

Doctor

Jorge Carrillo

Encargado desplazamientos

R.N.N.

Bogota.

Asunto solicitud desplazamiento

Respetado doctor, la presente tiene como objetivo solicitar comedidamente el que se me diligencie desplazamiento con el Señor:

Roberto Sepulveda Muñoz

cc. 3'409 671 de Betania Antioquia. 79

TD 4365 - patio 7

F.N. 16-02-58 . condenado a 48 meses.

Recluido en la E.P.C.A.M.S combita Boyaca

Nos conocemos Fisica y personalmente hace 2 años y desde el mes de junio tenemos comunicacion telefonica y de correspondencia.

Somos personas adultas y responsables con nuestras decisiones

Agradesco altamente su atencion y comprension

Atentamente: Mª Luz Mary Bautel

cc. 30383546 B/cic

TD: 64459 P6

FN: 16-11-72

00083

182

RM BOGOTA
CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

Fecha y hora elaboración: 16/12/2008 02:15

I. IDENTIFICACIÓN DEL INTERNO

o. Interno: 80661 Nombres y Apellidos: BARTOLO MARIA LUZ MARY

): 129064459 Identificación: 30383596 expedida en: RIOSUCIO-CALDAS

ugar y fecha de nacimiento: RIOSUCIO-CALDAS, 16/11/1972

exo: Femenino Estado Civil: Unión Libre Cónyuge: WILLIAM DE JESUS GONZALEZ

o. Hijos: Padre: JULIO VICENTE Madre: BELARMINA

irección Residencia: RESGUARDO INDIGENA

iudad de residencia: RIOSUCIO-CALDAS Teléfono: 8546112

o. de Ingresos: 2 Fecha Ingreso: 18/08/2007 Fecha captura: 12-JUN-07

stado Ingreso: Alta

bservación:



II. OTROS DATOS DEL INTERNO

lias: Apodos:

III. INFORMACION DEL PROCESO ACTIVO

o. Caso: 76232 No. Proceso: 200600214 Situación Jurídica: Condenado

utoridad a cargo: JUZGADO 8° DE EJECUCION DE PENAS BOGOTA D.C.

is lción: 267393 Fecha: 15-NOV-07 Etapa: Ejecución de la pena Instancia: Segunda

isposición: 144837 Consecutivo Providencia: 64025 Número: 2007 Fecha: 12-JUN-07

rovidencia: CONDENATORIA PRIMERA INSTANCIA Pena: PRISION Decisión: CONDENAR

Cuantía Pena: Años: 5 Meses: 0 Días:

utoridad que profirió: JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO RIOSUCIO CALDAS - COLOMBIA Acción NSP: Conocimiento

ondenado por: REBELION

Historia Procesal-Disposiciones Proceso Activo

Providencias del Proceso

ons	No.	Fecha	Clase	Decisión	Cuantía pena Años	Meses	Días	Estado

IV. INFORMACION DE PROCESOS REQUERIDOS

Historia Procesal-Requeridos

umero Caso	Fecha	Autoridad	Etapa	Instancia	Estado

Documentos Soporte - Procesos Requeridos

V. INFORMACION DE OTROS PROCESOS

ons	No.	Fecha	Providencias de Otros Procesos Clase	Decisión	Cuantía pena Años	Meses	Días	Estado

Soporte Documentos Otros Procesos

No.	Fecha	Clase	Motivo

VI. UBICACIONES DEL INTERNO

o. Acta	Fecha	Nombre de la ubicación	Estado
62	07-MAY-08	ALOJAMIENTO INTERNOS RECLUSION, PATIO 6, TRAMO 1, CELDA 3	Ubicación actual
84	30-OCT-07	ALOJAMIENTO INTERNOS RECLUSION, PATIO 6, TRAMO 1, CELDA 2	Ubicación anterior
41	21-AUG-07	ALOJAMIENTO INTERNOS RECLUSION, PATIO 6, TRAMO 2, CELDA 27	Ubicación anterior

VII. CALIFICACIONES DE CONDUCTA

No. Acta	Fecha	Evaluación desde	Evaluación hasta	Calificación	Observaciones
047	19-NOV-08	18-AUG-08	17-NOV-08	Ejemplar	5 VEZ
034	27-AUG-08	18-MAY-08	17-AUG-08	Ejemplar	5 VEZ PROMOVIDA POR TALLER
021	04-JUN-08	18-FEB-08	17-MAY-08	Buena	3 VEZ
008	27-FEB-08	18-NOV-07	17-FEB-08	Buena	2 VEZ.
001	16-JAN-08	18-AUG-07	17-NOV-07	Buena	1 VEZ.

VIII. CLASIFICACIÓN EN FASE

81 188 84

No.Interno: 80661 Nombres y Apellidos: BARTOLO, MARIA LUZ MARY

No.Acta	Fecha	Ubicación desde	Ubicación hasta	Fase
129-726-2008	06-NOV-08	06-NOV-08		Alta

IX. SANCIONES DISCIPLINARIAS

No.Fallo	Fecha	Establecimiento	Estado	Sanción	Cuantía

X. BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS

No.Acta	Fecha	Disfrutado desde	Disfrutado hasta	Beneficio	Estad.

XI.TRASLADOS

No.Res.	Fecha	Origen Res.	Origen	Destino	Motivo
900-7835	15-AUG-07	ASUNTOS PENITENCIARIOS SEDE CENTRAL	RM MANIZALES	RM BOGOTA	ORDEN AUTORIDAD JUDICIAL

XII.CERTIFICACIONES TEE

No.Cert.	Fecha	T.Horas	FechaI	FechaF	Categoría	Actividad	Labor	Grado Calif
25392	26-MAR-08	468	09/2007	02/2008	TRABAJO	FIBRAS Y MATERIALES NAT. SINTETICOS	EDUCACION INFORMAL	Deficiente
26392	26-MAR-08	468	09/2007	02/2008	TRABAJO	FIBRAS Y MATERIALES NAT. SINTETICOS	CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESANAL	Sobresaliente
26392	26-MAR-08	468	09/2007	02/2008	TRABAJO	FIBRAS Y MATERIALES NAT. SINTETICOS	EDUCACION INFORMAL	Sobresaliente

Actividad Actual TEE

FIBRAS Y MATERIALES NAT. SINTETICOS Fecha incial: 07/03/2008

XIII.INFORMACION DOMICILIARIAS

77

Juridica
asesora

00081

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

189
83
80

SOLICITUD DE VISITA INTIMA

CIUDAD Y FECHA Bogotá Dic 11/08

NOMBRE DEL INTERNO Roberto Antonio Sepulveda Muñoz

TD #365 PABELLON 1 No CEDULA No

SITUACION JURIDICA: Cond CONDENA: 48 Meses
DELITO Rebelion
AUTORIDAD A CARGO Especializada

SOLICITO SE ME AUTORICE VISITA ÍNTIMA CON:

NOMBRE DE LA INTERNA: Maria Luz Mary Bartolo
ESTABLECIMIENTO CARCELARIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA RECLUIDA Re. M. Bogotá
TD 64459 PABELLON No 6

SITUACION JURIDICA: Cond CONDENA: 60 Meses
DELITO Rebelion
AUTORIDAD A CARGO S.E.I.P.N.S.
TIEMPO E CONVIVENCIA 2 años TIPO DE UNION U.L
DESDE CUANDO TIENEN VISITA CONYUGAL No
CUANTOS HIJOS DE LA UNION HAY No EDADES: No.
A CARGO DE QUIEN SE ENCUENTRAN (NOMBRES Y PARENTESCO)
NOMBRE DE LOS PADRES DEL COMPAÑERO:

PADRE No sabe

MADRE No sabe

76

SON COMPAÑEROS DE CAUSA: Si
DONDE SE CONOCIERON Montes Maria (Cordoba)

OBSERVACIONES:
CONVIVIERON ESTANDO EN ZONAS DE INFLUENCIA DEL FRENTE 59 DE LAS FARC, ESTANDO AMBOS EN LIDERAZGO

NOMBRE Y FIRMA DEL INTERNO Maria Luz Mary Bartolo

HUELLA

TD 64459

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN HACE LA ENTREVISTA

CARGO: Trabajadora Social

00080

185

79 190 82

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC-
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Combita, Enero 20 de 2009

DATOS DE LA ENTREVISTA

NOMBRE DEL INTERNO:	SEPÚLVEDA MUÑOZ ROBERTO
T.D.	4365
PABELLON:	1
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	16 de febrero de 1958 en Santafe de Antioquia
CEDULA DE CIUDADANIA N.	3.409.671 de Betonia Antioquia
EDAD:	52 Años

NOMBRE DE LA ESPOSA:	BARTOLO MARÍA LUZ MARY
T.D.	64459
PABELLON:	6
EDAD:	36 años
FECHA DE NACIMIENTO:	16 de Noviembre de 1972 en Riosucio Caldas
CEDULA DE CIUDADANIA:	30383596 de Riosucio Caldas

75

De acuerdo con la entrevista sostenida con el interno arriba mencionado, manifiesta que su estado civil actual es Unión Libre hace 3 años con la señora BARTOLO MARÍA LUZ MARY, antes de conocer a su compañera convivió en unión libre con otra pareja, de esta unión existe un hijo. Afirma que conoció a su actual compañera cuando pertenecían a un grupo al margen de la ley, desde su primer encuentro empezaron a convivir, manifiesta que las relaciones al interior de la familia son positivas, informa que se comunica con su familia constantemente.
El interno solicita y necesita ver y entrevistarse con su compañera para compartir con esta y brindarle su apoyo ya que nunca han tenido visita conyugal.

Panqueva Barajas
PSICOLOGA - R.P. 0776

NELLY PANQUEVA BARAJAS
PSICOLOGA EPAMSCASCO

Elaboro y Proyecto: Nelly Panqueva

0079
Op 11-098-00 V02

"SU DIGNIDAD HUMANA Y LA MIA SON INVIOLABLES"

186

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

191 82

78

SOLICITUD DE VISITA INTIMA

CIUDAD Y FECHA Cómbita 19 de Enero de 2009

NOMBRE DEL INTERNO Roberto Antonio Sepulveda Munoz

TD 4365 PABELLON 1 No CEDULA 3'409 671 de Betania

SITUACION JURIDICA: Condenado CONDENA: 48 Meses.
DELITO Rebelion
AUTORIDAD A CARGO Juzgado 2 Penal del Circuito Sogamoso.

SOLICITO SE ME AUTORICE VISITA INTIMA CON:

NOMBRE DE LA INTERNA: Maria Luz Mary Bartolo
ESTABLECIMIENTO CARCELARIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA RECLUIDA Reclusion de Mujeres el Buen Pastor
TD 64459 PABELLON No 6

SITUACION JURIDICA: Condenado CONDENA: 60 meses.
DELITO Rebelion
AUTORIDAD A CARGO
TIEMPO E CONVIVENCIA 3 Años TIPO DE UNION Union Libre.
DESDE CUANDO TIENEN VISITA CONYUGAL No han Tenido
CUANTOS HIJOS DE LA UNION HAY No tienen EDADES:
A CARGO DE QUIEN SE ENCUENTRAN (NOMBRES Y PARENTESCO)
NOMBRE DE LOS PADRES DEL COMPAÑERO:

PADRE Julio Vicente Buenas.

MADRE Belarmina Bartolo.

SON COMPAÑEROS DE CAUSA: Si
DONDE SE CONOCIERON Se conocieron en Sucre en una regier llamada Flor del Monte, yo aya ella lo visitaba, por su trabajo
OBSERVACIONES:

74

NOMBRE Y FIRMA DEL INTERNO Roberto A. Sepulveda Muñoz

HUELLA

TD 4365

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN HACE LA ENTREVISTA Nelly Panqueva

CARGO Psicologa - EPAMSCASCO.

Nelly Panqueva Barajas
PSICOLOGA
ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SALUD

[redacted]

00098 187

77

Diciembre 30/2008

Sra.
Dra. General del Inpec
Sto Coordinador Tratamiento y Desarrollo
E.P.C.M.S. de Combita Boyaca
y Sto Director Juan Arevalo C.
Saludo Cordial.

Derecho de peticion: Art 23 C.N
Con la presente muy respetuosamente me permito peticionar ante Ustedes lo siguiente:

Yo el interno Roberto Antonio Sepulveda muñoz
CC 74.082.671 de Betania antioquia
T.D. 4365 Torre Nº 4, E.P.C.M.S. Combita Boyaca condenado a 48 meses en sentencia notificada el 04 de noviembre del 2008 en el juzgado Segundo penal del circuito de sincelejo sucre.

El dia 9 de diciembre del presente envie a Justicia una derecho de peticion el cual no ha sido respondida. Por esa razon nuevamente envio este derecho de peticion como reiteracion del anterior y al mismo tiempo peticionando lo solicitado en el anterior asunto.

Tengo en cuenta que hace dos (2) años llevamos con mi novia Paola identificada con la CC 30383966 de Rio Sucio Caldas.
Fecha de nacimiento 16 de noviembre de 1972.
Recluida actualmente en la Carcel el Buen pastor Bogota D.C.
con numero interno T.D. 6465E para Nº 6 y actual cuenta pagando condena de 68 meses.

En comun acuerdo hemos restablecido nuestra relacion de pareja, por tal razon muy respetuosamente y con un sentido sano de responsabilidad solicitamos se nos conceda nuestra visita conyugal amparada en los art 29, 39 del acuerdo 011 de 1995.

00077

180

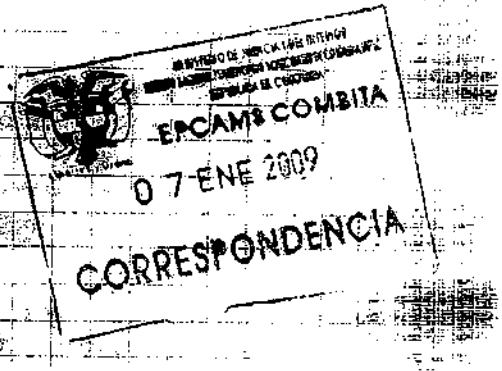
76 193

Por propia solicitud del interno, de la cual estoy plenamente de que cumple con todos los requisitos señalados en los art. siguientes consagrados en los numerales primero y segundo del art. 30 del mencionado acuerdo.

Por tal razón le solicito al Señor director Cnel. Ivan Arevalo correa nos conceda le permanente; para que la dirección del Establecimiento de buen grado autorice el desplazamiento de ella en los días y fechas de visita conyugal intima del E.P.E.R.M.S. de combita logrando y así se nos garantice nuestra petición como prueba consagrada en la C.N...

No siendo otro el motivo de mi petición en espera de su colaboración y pronta solución me suscribo.

Atte. Rebeca Espitia muñoz
Rebeca Espitia muñoz
T.D 4368 Torre No 1.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -
EPAMSCAS COMBITA
CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

Fecha y hora elaboración: 13/02/2009 02:46

I. IDENTIFICACIÓN DEL INTERNO



No. Interno: 129366 Nombres y Apellidos: SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO

CD: 150004365 Identificación: 3409671 expedida en: MEDELLIN-ANTIOQUIA

Lugar y fecha de nacimiento: SANTAFE DE ANTIOQUIA-ANTIOQUIA, 16/02/1958

Sexo: Masculino Estado Civil: Unión Libre Cónyuge: KELLY JOHANA MERCADO DE AVILA

No. Hijos: 1 Padre: JUAN DE LA ROSA SEPULVEDA (F) Madre: CARMEN ROSA MUÑOZ (F)

Dirección Residencia: BARRIO SAN JAVIER

Ciudad de residencia: MEDELLIN-ANTIOQUIA Teléfono:

No. de Ingresos: 7 Fecha Ingreso: 28/11/2008 Fecha captura: 09-MAR-08

Estado Ingreso: Alta

Observación:

II. OTROS DATOS DEL INTERNO

Alias: ARTURO Identificación: Apodos: EL MONO

III. INFORMACION DEL PROCESO ACTIVO

Caso: 154723 No. Proceso: 2008-00083 Situación Jurídica: Condenado

Autoridad a cargo: JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO SINCELEJO SUCRE - COLOMBIA

Disposición: 380276 Fecha: 15-JUL-08 Etapa: Juzgamiento/Juicio Instancia: Primera

Disposición: 380276 Consecutivo Providencia: 212783 Número: SIN NUMERO Fecha: 24-NOV-08

Providencia: CONDENATORIA PRIMERA INSTANCIA Pena: PRISION Decisión: CONDENAR

Cuantía Pena: Años: 4 Meses: 0 Días: 0

Autoridad que profirió: JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO SINCELEJO SUCRE - COLOMBIA Acción NSP: Conocimiento

Condenado por: REBELION

Historia Procesal-Disposiciones Proceso Activo

Disposición	Fecha	Autoridad	Etapa	Instancia	Estado
320552	10-MAR-08	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAN JUAN DE BETULIA-SUCRE	Instruccion/Investigacion	Primera	Inactiva
Disposición	Fecha	Autoridad	Etapa	Instancia	Estado
366764	22-APR-08	JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE COROZAL (SUCRE - COLOMB)	Juzgamiento/Juicio	Primera	Inactiva

Providencias del Proceso

Cons	No.	Fecha	Clase	Decisión	Cuantía pena Años	Meses	Días	Estado

IV. INFORMACION DE PROCESOS REQUERIDOS

Historia Procesal-Requeridos

Numero Caso	Fecha	Autoridad	Etapa	Instancia	Estado

Documentos Soporte - Procesos Requeridos

V. INFORMACION DE OTROS PROCESOS

Cons	No.	Fecha	Providencias de Otros Procesos Clase	Decisión	Cuantía pena Años	Meses	Días	Estado

Soporte Documentos Otros Procesos

No.	Fecha	Clase	Motivo

VI. UBICACIONES DEL INTERNO

No. Acta	Fecha	Nombre de la ubicación	Estado
107	02-DEC-08	ALOJAMIENTO INTERNOS COMBITA, PATIO 1, PISO3B, CELDA89	Ubicación actual
319-135	25-NOV-08	ALOJAMIENTO INTERNOS EPMSCSIN, PABELLON A, PATIO 3, NIVEL D, PASILLO D	Ubicación anterior
078	20-AUG-08	ALOJAMIENTO INTERNOS COMBITA, PATIO 1, PISO3B, CELDA89	Ubicación anterior
319-100	14-AUG-08	ALOJAMIENTO INTERNOS EPMSCSIN, PABELLON A, PATIO 3, NIVEL D, PASILLO D	Ubicación anterior
039	28-APR-08	ALOJAMIENTO INTERNOS COMBITA, PATIO 1, PISO3B, CELDA89	Ubicación anterior

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -
EPAMSCAS COMBITA
CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

Fecha y hora elaboración: 13/02/2009 02:46

No.Interno: **129366** Nombres y Apellidos: **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO**

046	01-APR-08	ALOJAMIENTO INTERNOS, PABELLON 8, PISO 4, CELDA 419	Ubicación anterior
319-027	11-MAR-08	ALOJAMIENTO INTERNOS EPMSCSIN, PABELLON A, PATIO 3. NIVEL B, PASILLO B	Ubicación anterior

VII. CALIFICACIONES DE CONDUCTA

No.Acta	Fecha	Evaluación desde	Evaluación hasta	Calificación	Observaciones
030	06-AUG-08	25-APR-08	24-JUL-08	Buena	1 VEZ

VIII. CLASIFICACIÓN EN FASE

No.Acta	Fecha	Ubicación desde	Ubicación hasta	Fase

IX. SANCIONES DISCIPLINARIAS

No.Fallo	Fecha	Establecimiento	Estado	Sanción	Cuantía

X. BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS

No.Acta	Fecha	Disfrutado desde	Disfrutado hasta	Beneficio	Estado

XI.TRASLADOS

No.Res.	Fecha	Origen Res.	Origen	Destino	Motivo
900-013580	21-NOV-08	ASUNTOS PENITENCIARIOS SEDE CENTRAL	EPAMSCAS COMBITA	EPMSC SINCELEJO	DILIGENCIA JUDICIAL
900 013580	21-NOV-08	ASUNTOS PENITENCIARIOS SEDE CENTRAL	EPMSC SINCELEJO	EPAMSCAS COMBITA	DILIGENCIA JUDICIAL
900-09596	06-AUG-08	ASUNTOS PENITENCIARIOS SEDE CENTRAL	EPAMSCAS COMBITA	EPMSC SINCELEJO	DILIGENCIA JUDICIAL
900 09596	06-AUG-08	ASUNTOS PENITENCIARIOS SEDE CENTRAL	EPMSC SINCELEJO	EPAMSCAS COMBITA	DILIGENCIA JUDICIAL
900-03644	02-APR-08	ASUNTOS PENITENCIARIOS SEDE CENTRAL	EPAMSCAS VALLEDUPAR (ERM)	EPAMSCAS COMBITA	SEGURIDAD DEL ESTABLECIMIENTO
900-03081	19-MAR-08	ASUNTOS PENITENCIARIOS SEDE CENTRAL	EPMSC SINCELEJO	EPAMSCAS VALLEDUPAR (ERM)	ORDEN AUTORIDAD JUDICIAL

XII.CERTIFICACIONES TEE

No.Cert.	Fecha	T.Horas	FechaI	FechaF	Categoría	Actividad	Labor	Grado Calif

Actividad Actual TEE

XIII.INFORMACION DOMICILIARIAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DELPODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO SUCRE

380776.

los observamos en cada una de las actas del capturado en donde señalaron sin ninguna clase de tapujos ser guerrilleros rasos y ser pertenecientes a dicho grupo. En ese orden de ideas en ese camino de demostración de la responsabilidad de los acusados tenemos que sin duda alguna son estas personas autores del delito señalado, el cual de acuerdo a su naturaleza que señalamos es de carácter permanente, lo que quiere decir que al ser capturado en las circunstancias de tiempo, modo y lugar como lo señala el informe ejecutivo el cual ha sido corroborado por la manifestaciones de culpabilidad de los procesados, irradia que fueron capturados en situación de flagrancia probándose sus dos connotaciones de una vez, por un lado la ocurrencia del delito y por otro el sujeto agente que lo cometió.

Siendo así el juzgado proferirá sentencia condenatoria en contra de los Señores **HUMBERTO SEPULVEDA SEPULVEDA, CIRA TATIANA MERCADO NAVARRO,REBECA ADRIANA CONTRERAS DE LA ROSA, JOSE LUIS MANJARREZ WILCHES, NORLEDIS MEDRANO NAVAS, KELLY JOHANA MERCADO DE AVILA, LINA MARIA GOMEZ HURTADO Y/O GLORIA ANGELICA HURTADO GOMEZ, ANA CELIS PEREZ RIOS, ORLANDO JOSE OLIVERA ALVAREZ, JORGE LUIS CHAMORRO MONTERROZA, OSCAR SERRANO RODELO,ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ,** como autores responsables del delito de rebelión por lo analizado con anterioridad, siendo actuar comportamental **Típico**, al subsumirse en forma perfecta a la norma establecida en el articulo 467 del C.P, **Antijurídica** porque con su conducta pusieron en peligro el bien jurídicamente tutelado en este caso el régimen Constitucional y Legal del Estado, y **Culpable**, por cuanto actuaron bajo la modalidad dolosa al conocer perfectamente el tipo y lo de su prohibición y a pesar de todo esto realizaron la conducta a sabiendas de su ilicitud, radicando ahí el juicio de reprochabilidad.

ADECUACIÓN TIPICA Y PENA A IMPONER

La conducta punible por la que se le procesa a los señores **HUMBERTO SEPULVEDA SEPULVEDA, CIRA TATIANA MERCADO NAVARRO,REBECA ADRIANA CONTRERAS DE LA ROSA, JOSE LUIS MANJARREZ WILCHES, NORLEDIS MEDRANO NAVAS, KELLY JOHANA MERCADO DE AVILA, LINA MARIA GOMEZ HURTADO Y/O GLORIA ANGELICA HURTADO GOMEZ, ANA CELIS PEREZ RIOS, ORLANDO JOSE OLIVERA ALVAREZ, JORGE LUIS CHAMORRO MONTERROZA, OSCAR SERRANO RODELO,ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ,** y que fuera aceptada por estos en diligencia de 10 de Marzo de 2008, es la de ser autores responsables del delito de Rebelión, consagrado en el artículo 467 del C.P con su respectiva modificación de conformidad con lo dispuesto en la ley 890 de 2004, articulo 14, nos enseña lo siguiente:

> ***"El que mediante el empleo de las armas pretendan derrocar al Gobierno Nacional, o suprimir o modificar el régimen Constitucional o Legal vigente, incurrirán en prisión de noventa y seis (96) a ciento sesenta y dos (162) y multa de de 133.33 a 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.***

Por su parte el articulo 7 de la Ley 906 de 2004, en su inciso final, al consagrar los presupuestos necesarios para poder dictar sentencia condenatoria establece que:

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO SUCRE

72 197

75

Juez Primero Promiscuo del Circuito de Corozal con funciones de Legalidad, mediante diligencia celebrada el 11 de Abril de 2008.

Siguiendo con la ritualidad procesal que el nuevo sistema acjetivo consagra; la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante sala extraordinaria celebrada el día 10 de Junio de la anualidad discurrente, con fundamento en lo señalado en el articulo 44 de la Ley 906 de 2004, ordenó el envió del presente proceso a este despacho judicial pues, los Juzgados 1° y 2° Promiscuos Del Circuito de Corozal, deprecaron estar impedidos para conocer de dicho asunto, el uno por haber conocido en segunda instancia como juez de control de legalidad y el otro por "Enemistad Grave" con uno de los togados defensores. Así fue como avocado el conocimiento el dia 11 de Junio de 2008. por este despacho judicial se dispuso señalar para la realización para la realización de la respectiva diligencia concentrada de Verificación del Allanamiento y Formulación de Acusación el día 09 de Julio de la misma anualidad. Llegado el dia y la hora se instaló la audiencia previa verificación de los sujetos intervinientes en la cual el despacho se percató de la ausencia de los señores ROBERTO SEPULVEDA MUÑOZ Y LINA MARIA GOMEZ HURTADO, quienes no pudieron arribar a esta sede judicial por encontrase preventivamente detenidos en penitenciarias distantes (Valledupar y Bogotá respectivamente). Muy a pesar de ello; el despacho procedió con la diligencia encontrándose presente el resto de los sujetos intervinientes por lo que, el señor juez concedió el uso de la palabra uno a uno del resto de los acusados quienes de manera libre, voluntaria y asesorado por sus defensores, manifestaron al despacho su intención de allanarse a los cargos como autores del delito de Rebelión, enrostrado por la fiscalía. Seguidamente el juzgado, verificó dichas manifestaciones con las exigencias del código de procedimiento penal, de lo que se tuvo la aceptación en plena forma de dichos cargos. Consecuente con ello se estableció que el sentido del falio seria de carácter **Condenatorio.** Clausurada la anterior instancia; se procedió a fijar como fecha el día 24 de Noviembre de 2008, para el proferimiento de la correspondiente sentencia.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

El articulo 7° del Código de Procedimiento Penal; establece los requisitos para proferir sentencia condenatoria en contra de un ciudadano y solamente se da cuando exista convencimiento de la ocurrencia del delito y de la responsabilidad penal del acusado que vaya mas allá de toda duda.

68

Al examinar si se cumple el primero de los requisitos es decir, que exista certeza, sobre la ocurrencia de la conducta punible en este caso la que les fue imputada al conjunto de acusados como es la de Rebelión, tenemos que recordar que las pretensiones de los rebeldes deben cumplirse en actividades especificas y de características externas, mediante el empleo de las armas como medio mas expedito para lograr el derrocamiento del gobierno o la modificación o supresión del régimen Constitucional o Legal vigente; en consecuencia los móviles que caracterizan esta actividad comportamental y delictual son siempre de tinte político y de interés común en procura de un replanteamiento de las condiciones de vida de acuerdo a la concepción del movimiento insurgente.

193

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO SUCRE

71 198

74

Conocida por la doctrina y la jurisprudencia ala naturaleza especial del delito de rebelión de ser un reato de carácter permanente es decir; que la persona se encuentra cometiendo el ilícito siempre que esté involucrada con el grupo subversivo y realice diversas actividades entre ellas el empleo de armas con la convicción o finalidad de lograr el derrocamiento del gobierno o suprimir o modificar el régimen constitucional o Legal, siendo también una conducta plurisubjetiva y debe entenderse que debe ser mas de dos personas para lograr los fines de índole politico y constitucional.

En lo tocante con la demostración de la primera exigencia es decir; de la ocurrencia del delito enrostrado en este caso de Rebelión, de los elementos materiales probatorios y evidencia física y la información legalmente obtenida por la fiscalía, dentro del grado de descubrimiento (sumario), que se maneja en las audiencias preliminares y cuando se omite la realización del juicio publico y oral como es el caso que estudiamos donde los imputados se allanaron a los cargos, tenemos que partir por un hecho notorio y conocido por todos como lo constituye la existencia en las municipalidades del Departamento de sucre que hacen parte del sitio geográfico denominado "Montes de María" de la existencia del grupo rebelde autodenominado FARC-EP, que hace presencia y con operancia en estas regiones con sus frentes 35 y 37, situación evidencial que uniéndola con el informe ejecutivo de fecha 10 de Marzo de 2008, suscrito por el teniente efectivo JANS YONVANY JACOME RODRIGEZ, las actas de los derechos de los capturados y las actas de incautación del material bélico a cada uno de los acusados, coligen en forma plena y certera la ocurrencia de la conducta punible de rebelión enrostrada por cuanto tal como se dijo el engrosamiento de los acusados a filas del autodenominado grupo FARC y su captura portando material bélico conocido permiten deducir que ese comportamiento observado se subsume en el articulo 467 del Código Penal, al develarse su finalidad intrinsica de tratar de sustituir o modificar la autoridades nacionales y el régimen constitucional imperante.

Pasando al estudio de la existencia de la responsabilidad que vaya más allá de toda duda razonable de ser los señores acusados conocidos, los autores del delito de rebelión, se puede establecer sin ninguna clase de dudas de forma evidente, que en realidad si los son, porque apartándonos de la manifestación libre, conciente y voluntaria de aceptación de la comisión de este delito que hicieron ante el Juez de Control de Garantías, tenemos en primer lugar en informe ejecutivo ya también mencionado, donde se da cuenta de la captura en estado de flagrancia que realizó el ejercito nacional en contra de esta personas, no solamente portando cada uno de ellos uniformes de uso privativo de las fuerzas militares, sino que también sostuvieron un rápido combate con las fuerzas regulares del Estado, como que también a cada uno de estos acusados tal cual reposa ene. Acta correspondiente de incautación se les sorprendió portando su respectiva arma de dotación con su munición y otros elementos de intendencia que se estilan en estas lides, también es bueno resaltar que la fiscalía trajo como información legalmente obtenida el "orden de batalla", donde se observa que los acusados efectivamente hacen parte de la estructura militar de los frentes 35 y 37 del autodenominado grupo rebelde FARC, que opera en la región de los "Montes de María", siendo aprehendidos en la zona rural del municipio de San Juan de Betulia lugar en donde por las conocidas actuaciones del Ejercito Naci0nal han tenido que trasladarse los integrantes de este grupo rebelde. Como si lo anterior fuera poco debemos traer a colación que los acusados de marras aceptaron ante el juez de control de garantías ser integrantes del grupo guerrillero, como también

67

194

Cinco proveedores para fusil AK-47 con 146 cartuchos de Calib. 146 mm
Un proveedor para Pistola 9MM
Una barra de Indugel
Un metro de cordon detonante
Un chaleco portaproveedores
Un equipo de lona color verde

ANA CELIS PEREZ RIOS, (A) "Viky"
Un Fusil AK-47 Calibre 7.62 MM numerado 84MH3463
Cinco Proveedores para fusil con 146 cartuchos Calib. 5.56 MM
Once cartuchos calibre 7.62 MM
Un chaleco de lona portaproveedores
Una tula color verde

OSACAR SERRANO RODELO, (A) "Braulio"
Un fusil Galil Sar Cal 7.62 Numerado 8-1972249
Dos proveedores para fusil
Catorce cartuchos 7.69 MM
Un tarro con Indugel con cantidad aproximada de 2 Kilos
Un equipo de campaña

LINA MARIA GOMEZ HURTADO Y/O GLORIA ANGELICA HURTADO GOMEZ, (A), "Nancy o Cachaca"
Un fusilk AK-47 Calibre 7.62 Numerado 70277
Tres proveedores para fusil AK-47 con 120 cartuchos 7.62 mm
Una Granada de mano
Un chaleco color negro porta proveedores
Dos camisas camufladas tipo americanas

REBECA ADRIANA CONTRERAS DE LA ROSA, (A) "Dianis"
Fusil M 16 con guarda mano de madera sin numero
Dos proveedores para fusil M-16 cortos y Tres largos
Un tarro con Indugel
Un botiquín con diversidad de medicamentos
Un chaleco potaproveedores
Un equipo de campaña

KELLI JOHANA MERCADO DE AVILA, (A), "Wendy"
Un fusil AK – 47, calibre 7.62 MM Sin numeración
Dos proveedores para fusil AK-47 con 66 cartuchos calib. 7.62 MM
Dos bolsas con medicamentos varios
Dos porta proveedores en cuero
Un Equipo de campaña.

ACTUACIÓN PROCESAL

El día 10 de Marzo del año en curso, se llevó a cabo diligencia concentrada de "Legalización de Captura - Formulación de Imputación e imposición de Medida de Aseguramiento"; las que terminaron siendo aprobadas por el señor Juez Promiscuo Municipal de San Juan de Betulia con Funciones de Control de Garantías, Siendo rebatida la primera y la ultima por uno de los procuradores judiciales de los imputados y siendo confirmada en segunda instancia por el Señor

195

69 200

73

23 Estopines
8 Estopines Electricos
1 Microchip de cinco amperios – 125 Watts
1 Radio Sony
4 Cartucheras en cuero
1 Arnes de color Verde
1 Reata Verde
1 Porta Machete
1 Pantalon camuflado tipo americano
1 Equipo de Aslato camuflado tipo americano

HUMBERTO SEPULVEDA SEPULVEDA, (A) "Albeiro o Chicharrón"
Un fusil Glil AK-47 calibre 7.62x59 Sin numero
2 Proveedores para fusil AK-47 con 70 cartuchos calib re 7.62.
1 Granada M26
1 Chaleco portaproveedores color negro
1 Portamachete
1 Camisa camuflada
2 Pantalones camuflados

CIRA TATIANA MERCADO NAVARRO, (A) "Karen"
Un fusil AK -47 N° 81971420
3 Proveedores para fusil AK-47 con 146 cartuchos Calib. 7.62
1 Botiquin Variado con medicamentos
1 Equipo de lona color verde

JORGE LUIS CHAMORRO MONTERROZA, (A) "Orlando"
Un fusil Galil Ar cal Calibre 5.56 Numerado 01273967
5 Proveedores con 156 Cartuchos Calib. 5.56 mm.
1 Granada de Mano IM26
1 Granada de Fragmentación color verde
1 Tarro con indugel
1 Equipo de campaña color Verde

NORLEDI MEDRANO NAVAS
Un fusil AK-47 Numerado 84M143518 Calibre 7.62 x 39
Un proveedor para fusil AK-47
133 Cartuchos para fusil AK-47. Calibre 7.62 mm.
Un Tarro de Gaseosa con Indugel.
Un Chaleco en cuero y lona porta proveedores
Un equipo de campaña en lona color verde.

68

JOSE LUIS MANJARRES WILCHES, (A) "Milton"
Un fusil Galil ARM CAL 7.62 Numerado 0-1702610
Dos Proveedores para Galil Calibre 7.62 con 96 cartuchos Calib. 7.62 mm
Dos Granadas de Mano
Un Panatalon camuflado tipo americano
Una Camisa camuflada tipo americana
Un chaleco porta proveedores.

ORLANDO OLIVERA ALVAREZ, (A) "Ariel"
Un Fusil AK-47 Norincocal Calibre 5.56 con N° ilegible

196

00069

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DELPODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO SUCRE

68 201 72

Morfológicas: persona de sexo Masculino, 1.65 de estatura, contextura delgada, tez de color trigueña, pómulos sobresalientes, orejas medianas. nariz delgada, boca grande, ojos color café claro, cabello color castaño corto, sin señales visibles que le particularicen.

- ✓ **JORGE LUIS CHAMORRO MONTERROZA, (A)** "Orlando", Nacido en la municipalidad Chalán Sucre, el dia 27 de Noviembre de 1976, cuenta con 32 años de edad, indocumentado, de estado civil soltero, hijo de los señores NELSON CHAMORRO Y ALICIA MONTERROZA, **Características Morfológicas:** persona de sexo Masculino, 1.67 de estatura. contextura delgada, tez trigueña, pómulos sobresalientes, orejas medianas, nariz delgada, boca mediana. sin señales visibles que le particularicen.

- ✓ **OSCAR SERRANO RODELO, (A),** "Braulio", Nacida en la municipalidad de San Juan Nepomoceno - Bolivar, de 33 años de edad aproximadamente indocumentado, de estado civil soltero, hijo de los señores MINGO SERRANO Y CARMEN RODELO. **Características Morfológicas:** persona de sexo Masculino, 1.75 de estatura, contextura media, tez de color trigueña clara, pómulos sobresalientes, orejas medianas, nariz mediana, boca grande, y barba abundante, sin señales visibles que le particularicen.

- ✓ **ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ, (A)** "Arturo o Katire", Portador de la Cedula de ciudadanía N° 3.409.671 de Betania –Antioquia Nacido, el dia 16 de Febrero de 1958, cuenta con 50 años de edad, de estado civil soltero, hijo de los señores JUAN DE LA ROSA SEPULVEDA Y CARMEN ROSA MUÑOZ, con domicilio en la ciudad de Medellin en el barrio San Javier. **Características Morfológicas:** persona de sexo masculino, 1.65 de estatura, contextura semidelgada, tez de color blanca, pómulos sobresalientes, orejas grandez, nariz delgada, boca grande, ojos color café claro, cabello color castaño, sin señales visibles que le particularicen.

64

ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIAS FISICAS

Al presente protocolo penal se allegaron los siguientes elementos probatorios y evidencias físicas:

- Informe ejecutivo fechado 10 de Marzo de 2008, suscrito por el teniente efectivo JANS YONVANY JACOME RODRIGEZ, en el cual se da cuenta de la captura de los procesados referidos.
- Acta de los derechos del capturado, suscrita tanto por los efectivos que participaron en la captura como por los aprehendidos.-
- Acta de incautación del armamento que portaban los capturados, junto con el material de intendencia que también les fueron incautados. Descritos así:

ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ, (A) "Arturo o Katire"
Un fusil M-16 N° A0097475
5 Proveedores con 215 cartuchos para el mismo calibre 5.56
1 Mira telecospica BRBKRD-30
1 Granada de Mano sin referencia

197

00068

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DELPODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO SUCRE

67 202 71

WILCHES, **Características Morfológicas:** persona de sexo Masculino, 1.65 de estatura. contextura delgada, tez de color trigueña oscura clara, pómulos pequeños, orejas medianas, nariz delgada. boca mediana. ojos color café oscuro, cabello color negro corto, sin señales visibles que le particularicen.

- ✓ **NORLEDIS MEDRANO NAVAS, (A)** "Maribel" Nacida en la vereda "San Antonio" comprensión jurisdiccional del municipio de Colosó Sucre, el dia 17 de Febrero de 1985, cuenta con 23 años de edad, portadora de la cedula de ciudadanía N° 1.102.834.276, de estado civil soltera, hija de los señores NACIRA NAVAS ARRIETA Y DORANCEL MEDRANO, **Características Morfológicas:** persona de sexo femenino, 1.64 de estatura, contextura delgada, tez de color trigueña oscura, pómulos sobresalientes, orejas pequeñas, nariz delgada. boca mediana. ojos color café oscuro, cabello color negro semicorto, sin señales visibles que le particularicen.

- ✓ **KELLY JOHANA MERCADO DE AVILA, (A)** "Wendy" Nacida en la municipalidad Carmen de bolivar Bolivar, el dia 09 de Octubre de 1989, cuenta con 19 años de edad, portadora de la cedula de ciudadanía N° 1.102.834.275, de estado civil soltera, hija de los señores JAIRO MERCADO Y MARICENITH DE AVILA, **Características Morfológicas:** persona de sexo femenino, 1.64 de estatura, contextura delgada, tez de color trigueña, pómulos sobresalientes, orejas grandes, nariz delgada, boca mediana, ojos color café claro, cabello color negro semicorto, sin señales visibles que le particularicen.

63

- ✓ **LINA MARIA GOMEZ HURTADO Y/O GLORIA ANGELICA HURTADO GOMEZ, (a)** "Nancy o Cachaca", Nacida, el dia 05 deDiciembre de 1978. cuenta con 30 años de edad, indocumentada, de estado civil soltera, hija de los señores RFERNANDO GOMEZ Y MARTHA HURTADO, **Características Morfológicas:** persona de sexo femenino, 1.60 de estatura, contextura delgada, tez trigueña, pómulos pequeños, orejas medianas, nariz delgada, boca mediana, cabellos color castaño, sin señales visibles que le particularicen.

- ✓ **ANA CELIS PEREZ RIOS,** (A) "Viky", Nacida en Medellin - Antioquia, el dia 10 de Abril de 1918, cuenta con 40 años de edad. portadora de la cedula de ciudadanía N° 79.301.140, en el barrio Boston de esa ciudad, de estado civil soltera, hija de los señores MARTIN ALBERTO PEREZ Y ANA DE JESUS RIOS, **Características Morfológicas:** persona de sexo femenino, 1.65 de estatura, contextura delgada, tez de color clara, pómulos sobresalientes, orejas pequeñas, nariz delgada, boca mediana, cabello color castaño, sin señales visibles que le particularicen.

- ✓ **ORLANDO JOSE OLIVERA ALVAREZ, (A)** "Ariel", Nacido en la municipalidad Chalán Sucre, el dia 14 de Septiembre de 1977, cuenta con 31 años de edad, indocumentado, de estado civil soltero, hijo de los señores BERTULIO OLIVERA Y FILOMENA ALVAREZ, **Características**

198

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DELPODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO SUCRE

66 203 70

NORLEDIS MEDRANO NAVAS (a) Maribel, **KELLY JOHANA MERCADO DE AVILA (a)** Wendy, **LINA MARIA GOMEZ HURTADO Y/O GLORIA ANGELICA HURTADO GOMEZ (a)** Nancy o Cachaca, **ANA CELIS PEREZ RIOS (a)** Viky, **ORLANDO JOSE OLIVERA ALVAREZ (a)** Ariel, **JORGE LUIS CHAMORRO MONTERROZA (a)** Orlando, **OSCAR SERRANO RODELO (a)** Braulio, **ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ (a)** Arturo o Katire.

Por todo lo anterior y una vez realizados los procedimientos de rutina (Captura – Lectura de los Derechos del Capturado – Acta de incautación de arma de fuego), se procedió a dejar ante la autoridad competente a los capturados, con fines de judicialización.

IDENTIFICACIÓN Y FILIACIÓN DE LOS PROCESADOS:

Se trata de los señores:

- ✓ **HUMBERTO SEPULVEDA SEPULVEDA,** (A) "Albeiro o Chicharrón", Nacido en Turbo –Antioquia, el dia 11 de Febrero de 1956, cuenta con 52 años de edad, portador de la cedula de ciudadanía N° 8.427.291, de estado civil soltero, hijo de los señores IGIMIO SEPULVEDA Y ANA ROSA SEPULVEDA. **Características Morfológicas:** persona de sexo masculino, 1.65 de estatura, contextura gruesa, tez de color blanca, pómulos sobresalientes, orejas medianas, nariz delgada, boca pequeña, ojos color café claro, cabello color negro semicorto, con bigote y escasa barba, sin señales visibles que le particularicen.

- ✓ **CIRA TATIANA MERCADO NAVARRO,** (A) "Karen", Nacida en la municipalidad Galeras Sucre, el dia 02 de enero de 1989, cuenta con 19 años de edad, portadora de la cedula de ciudadanía N° 1.192.779.757, de estado civil soltera, hija de los señores JOSE MERCADO Y ERLEY NAVARRO, **Características Morfológicas:** persona de sexo femenino, 1.53 de estatura, contextura delgada, tez de color blanca, pómulos sobresalientes, orejas medianas, nariz delgada, boca pequeña, ojos color café claro, cabello semicorto color castaño, sin señales visibles que le particularicen.

- ✓ **REBECA ADRIANA CONTRERAS DE LA ROSA, (A)** "Dianis" Nacida en la municipalidad Corozal Sucre, el dia 11 de Octubre de 1983, cuenta con 25 años de edad, portadora de la cedula de ciudadanía N° 1.102.831.690, de estado civil soltera, hija de los señores RUBY DE LA ROSA SUAREZ Y FRANCISCO ANIBAL CONTRERAS, **Caracteristicas Morfológicas:** persona de sexo femenino, 1.65 de estatura, contextura semidelgada, tez de color trigueña clara, pómulos sobresalientes, orejas pequeñas, nariz delgada, boca mediana, ojos color café claro, cabello color castaño, sin señales visibles que le particularicen.

- ✓ **JOSE LUIS MANJARREZ WILCHES, (A)** "Milton" Nacido en la municipalidad Chalán Sucre, portador de la cedula de ciudadanía 1'153.749.153, nacido el dia 05 de Julio de 1980, cuenta con 28 años de edad, de estado civil soltero, hijo de la señora EDITH MANJARRES

199

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DELPODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO SUCRE

65

204

89

"Para proferir sentencia condenatoria deberá existir convencimiento de la responsabilidad penal del acusado más allá de toda duda".

Siendo ello así y habiéndose determinado la responsabilidad penal de los procesados de marras, más allá de todo duda razonable tenemos que en razón a que la pena a imponer va de 96 a 162 meses, el ámbito punitivo restado el mínimo de su máximo es de 66 meses, lo que permite deducir que cada cuarto de esa división es de 16.5 meses, quedando así un **cuarto mínimo de 96 a 12.5 meses** un **primer cuarto medio que va de 112.5 a 129**, el **segundo cuarto medio que va de 129 a 145.5** y un **cuarto máximo que va de 145.5 a 162 meses** respectivamente.

El articulo 61 del código de procedimiento Penal establece que el sentenciador solo podrá moverse dentro del cuarto mínimo cuando no existan atenuantes ni agravantes o concurran únicamente circunstancias de atenuación punitiva, dentro de los cuartos medios, cuando concurran circunstancias de atenuación o de agravación punitiva y dentro del cuarto máximo cuando solo concurran circunstancias de agravación punitiva.

Como quiera que en la conducta reprochada a los hoy sentenciados, no comporta circunstancia alguna de agravación ni atenuación punitiva el sentenciador de tener que moverse en el primer cuarto. En ese orden de ideas; la pena a imponer a los procesados, se adecuara dentro del primer cuarto esto es; **96 a 12.5 meses**, imponiéndole en tal sentido la pena mínima de **96 meses de prisión.**

Pero como en el caso que aquí se ventila, los precitados sentenciados aceptaron los cargos que le formulara la fiscalía en diligencia de formulación de imputación celebrada el día 10 de Marzo de 2008, ese proceder es premiado por nuestra ley procesal penal concediéndole una rebaja de hasta la mitad de la pena imponible de conformidad con la prescripción establecida en el articulo 351, es decir; se le otorgará una rebaja de la mitad, vale decir; (50%). Siendo ello así; los señores **HUMBERTO SEPULVEDA SEPULVEDA, CIRA TATIANA MERCADO NAVARRO,REBECA ADRIANA CONTRERAS DE LA ROSA, JOSE LUIS MANJARREZ WILCHES, NORLEDIS MEDRANO NAVAS, KELLY JOHANA MERCADO DE AVILA, LINA MARIA GOMEZ HURTADO Y/O GLORIA ANGELICA HURTADO GOMEZ, ANA CELIS PEREZ RIOS, ORLANDO JOSE OLIVERA ALVAREZ, JORGE LUIS CHAMORRO MONTERROZA, OSCAR SERRANO RODELO,ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ,** aplicadas las cuentas del caso deberán purgar en definitiva la pena **de meses 48 de prisión y 66.66 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes**

61

De igual forma se le impondrá al sancionado la pena accesoria de Inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un periodo igual al de la pena principal.

200

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DELPODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO SUCRE

64 205 68

SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUSIÓN DE LA PENA Y PRISIÓN DOMICILIARIA

Recordando las intervenciones de los sujetos intervinientes deprecadas en audiencia anterior, esto es; individualización de la pena referente a la concesión o no de alguno de los subrogados penales, los mismos manifestaron al despacho:

Tenemos por parte de la fiscalia luego de señalar que la conducta punible cometida por los acusados es grave y dañina para el estado, es factible de acuerdo la justicia premial que gobierna este nuevo estatuto procesal penal, aplicar por parte del juez los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, que anexándole la jurisprudencia del 21 de febrero del 2007, proferica por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia y la providencia del 10 de febrero del 2006, emitida por la Corte Constitucional, solicita que solamente se le haga la rebaja a los declarados culpables en la cuantia de una tercera parte.

Por su lado los defensores de los confesos acusados se mostraron en contra de la postura de la fiscalía solicitando que sus asistidos tienen el derecho a la rebaja por allanamiento en una proporción del 50%, debido a que la misma ley es la que está estableciendo estas directrices, por lo tanto, no es dable al interprete desviar la intencionalidad de esa autoridad legislativa. Trajeron a colación la naturaleza del delito de rebelión, de tinte político, de caracteristicas altruistas y por ende de menos reprochabilidad pidiendo al final al unisono, que se le conceda la rebaja del 50% y se les conceda a los defendidos por el letrado JORGE MERCADO MEDRANO, la suspensión de la ejecución de la pena, y a los otros culpables defendidos por los otros togados, la sustitución de la prisión intramural por prisión domiciliaria, resaltando que las defendidas por el doctor JAIRO RESTOM GUZMAN, tiene la calidad de madres cabeza de familia. 60

El articulo 63 del C.P. al consagrar el mecanismo sustitutivo de la pena privativa de la libertad, dispone, "La ejecución de la pena privativa de la libertad impuesta en sentencia de primera, segunda o única instancia, se suspenderá por un periodo de dos (2) a cinco (5) años, de oficio o a petición del interesado, siempre que concurran los siguientes requisitos:

- Que la pena impuesta sea de prisión que no exceda de tres (3) años.
- Que los antecedentes personales, sociales y familiares del sentenciado, así como la modalidad y gravedad de la conducta punible sean indicativos de que no existe necesidad de ejecución de la pena y
- Que se cancele el pago de la multa contemplada como pena en aquellos delitos que la aparejen.

En el presente asunto se tiene que los sentenciados no cumplen con la totalidad de los requisitos antes señalados, para otorgarle la suspensión condicional de la ejecución de la pena, más exactamente el primero, ya que la pena impuesta sobrepasa el limite de los tres (3) años de prisión requerido por la norma en cita, sin embargo ello no obsta para que el despacho verifique si reúne los

201

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DELPODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO SUCRE

63 206 67

presupuestos exigidos por el artículo 38 del Estatuto Penal, para hacerse acreedor a la prisión domiciliaria.

Prisión Domiciliaria

El artículo 38 del Código Penal señala:

"La ejecución de la pena privativa de la libertad se cumplirá en el lugar de residencia o morada del sentenciado, o en su defecto en el que el juez determine, excepto en los casos en que el sentenciado pertenezca al grupo familiar de la victima, siempre que concurran los siguientes presupuestos:

- Que la sentencia se imponga por conducta punible cuya pena mínima prevista en la ley sea de cinco (5) años de prisión o menos.
- Que el desempeña personal, laboral o familiar o social del sentenciado permita al juez decidir seria, fundada y motivadamente que no colocara en peligro a la comunidad y que no evadirá el cumplimiento de la pena.
- Que se garantice mediante caución el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el mismo articulo, el despacho entrará a verificar si el condenado reúne los requisitos de ley para hacerse merecedor a ésta.

Al examinar los anteriores requisitos debemos partir que en relación con un requisito objetivo establecido en el numeral primero, referente a que la sentencias se imponga por conducta punible cuya pena mínima prevista en la ley sea de cinco años o menor a este tope, nos damos cuenta que la pena mínima señalada en la ley para el delito de rebelión es superior a este monto por cuanto tal como se señaló en la tasación punitiva, tal tipo penal apareja una sanción de 96 meses de prisión, sin embargo, aceptando en gracia de discusión lo propuesto por la defensa, tenemos que de acuerdo a una interpretación sistemática y con favorabilidad se puede decir que la ley 906 del 2004 derogo tácitamente el requisito de objetivo para los delitos para la viabilidad de la prisión domiciliaria, que unido a la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en relación con el derecho de igualdad de los procesados a este beneficio sin importar la naturaleza del delito, permiten en un caso dado la no exigencia de este requisito llamado por la doctrina y la jurisprudencia de objetivo. Pasando al estudio del requisito llamado subjetivo debe analizarse los desempeños personales, laborales, familiares o sociales de los sancionados y que esto le permita al juez deducir seria, fundada y motivadamente, que no colocarán en peligro a la comunidad y que no evadirán el cumplimiento de la pena, lo anterior significa que el juez debe realizar un diagnostico que incluya todos los roles del condenado y al fina un pronostico que le indiquen en forma fundada que tal persona no va a poner en peligro a la sociedad entre otras, este examen incluye al individuo como tal teniendo en cuenta las funciones de prevención general y prevención especial de la pena tengan una mayor cobertura en cuanto al comportamiento social y familiar del sentenciado que sean indicativos de que no existe necesidad de ejecución intramural de la pena, siendo necesario valorar la personalidad del sancionado con lo que es él, en sí, en su conducta individual, familiar o social, en sus caracteristicas formas de vida (oficios) y en sus condicionamientos comportamentales, que permitan confiar fundadamente en que resulta provechoso para él y la colectividad sustraerlo de la reclusión que efectivizan en un medio carcelario, todo lo anterior sin perder de vista la naturaleza y modalidad del hecho punible que deviene al examen de principio de la necesidad de la pena intramural

39 202

62

207

66

teniendo en cuenta la calidad y la aceptación del bien jurídicamente lesionado, aspectos que también atañen a la prevención general y a la prevención especial de la pena. Siendo así al examinar los roles personales, laborales familiares y sociales de los sentenciados no le permiten deducir en forma certera a esta judicatura que ni colocaran en peligro a la comunidad y que no evadirán el cumplimiento de la pena, por cuanto en primer lugar ninguno de los declarados culpables de acuerdo a los elementos materiales probatorios e información legalmente obtenida, muestra el llamado arraigo, concepto que se maneja en este nuevo sistema y que le entrega fundamentos al funcionario judicial para deducir que un determinado individuo en realidad va a permanecer viviendo y purgando la pena en determinado domicilio, lo mismo podemos decir de los entornos laborales puesto que no se sabe a ciencia cierta la actividad realizada por los condenados, ya que si recordamos en las diferentes actas de capturas, manifestaron dedicarse a la actividad guerrillera, igualmente al entorno familiar o social, se debe precisar que de acuerdo a lo que se deduce a la militancia en el grupo izquierdista los sancionados no tienen conformada una familia y debido a sus permanentes traslados de lugares en calidad de nómadas, tampoco le permite a esta judicatura deducir motivadamente la no necesidad de la pena intramural.

Si bien tal como lo dijeron los letrados de la defensa, la rebelión es un delito de naturaleza especial llamado político y altruista, no se debe olvidar que la comisión de tal comportamiento ataca en forma directa al estado en su régimen constitucional y legal vigente, situación que es muy importante mantenerla en un estado de regularidad debido a la globalización de los negocios y a la inversión extranjera, lo que de ser contrario, traería nefastas consecuencias para la economía interna e inversión, por lo tanto el daño que se le causa al bien jurídicamente es grande y merece desde el punto vista de la prevención especial la necesidad de que los condenados de marras cumplan la pena en forma intramural, por ultimo en la situación de las culpables KELLY JOHANA MERCADO, REBECA ADRIANA CONTRERAS DE LA ROSA y NORLEDIS MEDRANOS SALAS, referentes a ser mujeres cabeza de familia, como presupuesto para otórgaselas la sustitución de la detención efectiva por prisión domiciliaria, debemos traer a colación que la Ley 750 de 2002, establece unos requisitos para concederla entre ellos, en primer lugar; que sea una mujer o un hombre cabeza de familia de acuerdo a la definición contenida en el articulo 2° de la Ley Segunda de 1982, tal cual lo señaló el mismo letrado de la defensa los hijos menores de estas mencionadas personas, en el momento no están bajo el cuidado de las condenadas, es decir, bajo su cargo, situación que se da por el conocimiento genérico que tenemos de su militancia en el grupo insurgente y que riñe con el mantenimiento de hijos menores en compañía de sus padres cuando estos se encuentra en actividad beligerante y subversiva; lo que hace nugatoria tal petición. En segundo lugar tal como se dejó sentado en los acápites anteriores el desempeño personal, laboral o social de las condenadas no permiten deducir a esta autoridad judicial competente que no colocaran en peligro a al comunidad o a las personas a su cargo, hijos menores de edad o hijos con incapacidad mental permanente, requisitos señalados en el punto anterior que no se cumplen para concederle la prisión domiciliaria por ser como alego la defensa cabeza de familia, trayendo como criterio auxiliador e interpretativo la sentencia del 16 de Julio de 2003, dentro del radicado 17089 de la Honorable Corte suprema en su Sala de Casación Penal.

88

203

00062

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DELPODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO SUCRE

61

208

65

1

En lo que respeta al armamento de características anteriormente enunciadas y al material de intendencia de uso privativo de las fuerzas militares de este país que les fueron incautadas a los rebeldes; se ordena el comiso de la mismas, dejándola a disposición de almacén del batallón de infantería de marina con sede en la ciudad de Corozal.

En razón y en merito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Sincelejo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Condenar a los señores **HUMBERTO SEPULVEDA SEPULVEDA** (a) Albeiro o Chicharrón, **CIRA TATIANA MERCADO NAVARRO (a)** Karen, **REBECA ADRIANA CONTRERAS DE LA ROSA (a)** Dianis, **JOSE LUIS MANJARREZ WILCHES (a)** Milton, **NORLEDIS MEDRANO NAVAS (a)** Maribel, **KELLY JOHANA MERCADO DE AVILA (a)** Wendy, **LINA MARIA GOMEZ HURTADO Y/O GLORIA ANGELICA HURTADO GOMEZ (a)** Nancy o Cachaca, **ANA CELIS PEREZ RIOS (a)** Viky, **ORLANDO JOSE OLIVERA ALVAREZ (a)** Ariel, **JORGE LUIS CHAMORRO MONTERROZA** (a) Orlando, **OSCAR SERRANO RODELO (a)** Braulio, **ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ (a)** Arturo o Katire, de condiciones personales y civiles conocidas dentro del plenario, a la pena principal **de meses 48 de prisión y 66.66 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes** como autor responsable del delito de **REBELION**. de conformidad con lo anotado en precedencia.

87

SEGUNDO: Imponer al prenombrado condenado la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de los derechos y funciones publicas por un periodo igual al de la pena principal de prisión.

TERCERO: Negar a los condenados **HUMBERTO SEPULVEDA SEPULVEDA** (a) Albeiro o Chicharrón, **CIRA TATIANA MERCADO NAVARRO (a)** Karen, **REBECA ADRIANA CONTRERAS DE LA ROSA (a)** Dianis, **JOSE LUIS MANJARREZ WILCHES (a)** Milton, **NORLEDIS MEDRANO NAVAS (a)** Maribel, **KELLY JOHANA MERCADO DE AVILA (a)** Wendy, **LINA MARIA GOMEZ HURTADO Y/O GLORIA ANGELICA HURTADO GOMEZ (a)** Nancy o Cachaca, **ANA CELIS PEREZ RIOS (a)** Viky, **ORLANDO JOSE OLIVERA ALVAREZ (a)** Ariel, **JORGE LUIS CHAMORRO MONTERROZA (a)** Orlando, **OSCAR SERRANO RODELO (a)** Braulio, **ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ (a)** Arturo o Katire, el subrogado penal de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena de que trata el articulo 63 del C.P. y la Prisión domiciliaria como sustituta de la Prisión Intramuros de conformidad con lo señalado en precedencia. Razón por la cual los procesados deberán permanecer privados de la libertad en los establecimientos penitenciarios en los cuales se encuentran.

CUARTO: Ordenar el comiso del armamento antes referenciado el material de intendencia de uso privativo de las fuerzas militares que les fueron incautadas a los condenados, dejándola a disposición de almacén del Batallón de Infantería de Marina con sede en la ciudad de Corozal. Ofíciese en tal sentido.

000061

204

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DELPODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO SUCRE

60 209 64

QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de apelación ante el H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial.

SEXTO: Ejecutoriada esta sentencia désele aplicación a lo dispuesto en el artículo 166 del C de PP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIME ANGULO DE CASTRO
Juez

ANGEL Ma. URIBE MARTINEZ
Secretario

205

Libertad y Orden

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
República de Colombia

RESPUESTA A DERECHOS DE PETICIÓN
EPAMSCAMS CÓMBITA - ALTA

59

1 ESTABLECIMIENTO	
2 NOMBRE DEL INTERNO	Depolveda Muñoz Roberto
3 NUMERO DE REGISTRO	4 TD 4365 5 PABELLÓN 1

6 FECHA DEL DERECHO DE PETICION

DD	MM	AA
30	12	2008

7 MOTIVO DEL DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD DE SUSTANCIACION DE HOJA DE VIDA

8 CONTENIDO DE LA NOTIFICACION

En atencion a su derecho de Peticion Dirigido a Directora General INPEC y Direccion de Establecimiento. Me permito informarle que su derecho de peticion del 09-12-08, fue enviado a la Direccion General mediante Radicado 7833. recibido en correspondencia el 11-12-08. Igualmente se envara el derecho de peticion a Direccion General.

DD 21 MM 01 AA 2009

10 OBSERVACIONES: CON LA PRESENTE NOTIFICACION QUEDAN RESUELTAS **TODAS** SUS PETICIONES QUE VERSEN SOBRE EL MISMO ASUNTO

ANEXO:

Roberto S.
11 FIRMA DEL INTERNO NOTIFICADO

12 INDICE D SSNO

59

Dg Adriana Moreno.
13 NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE NOTIFICA

14 FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE NOTIFICA

OP.51-23-01-V02

Rad 7833

Diciembre 30/2008

Sra.

Directora General del Inpec

Sto. Coordinador Tratamiento y Desarrollo del E.P.C.A.M.S. de Combita Boyaca

y Sto Director Ivan Arevalo C.

Saludo Cordial.

Derecho de peticion: Art. 23 C.N.
Con la presente muy respetuosa mente me permito peticionar ante Ses. despachos lo siguiente:

yo el interno, Roberto Antonio Sepulveda muñoz
Cc. 3.409.671 de Betania antioquia

T.D. 4365 Torre Nº1. E.P.C.A.M.S Combita B-
condenado a 48 meses, en Sentencia notificada el
24 de noviembre del 2008 en el Juzgado
Segundo penal del circuito de Sincelejo Sucre.

El Dia 9 de Diciembre del presente envie a Juridica un derecho de peticion, el cual no ha sido respondido. Por esa razon nuevamente les envio este derecho de peticion, como recordatorio al anterior. y al mismo tiempo peticionando nuevamente lo solicitado en el anterior.

Asunto:
Teniendo en cuenta que hace dos (2) años nos conocimos con Luz mary Bautolo, identificada con la Cc. 30.383.596 de rio Sucio Caldas.
Fecha de nacimiento 16 de noviembre de 1972.
Recluida actualmente en la Carcel el Buen pastor Bogota D.C.
con numero interno T.D. 6458 patio Nº6. y actualmente pagando condena de 60 meses.

En comun acuerdo hemos restablecido nuestra relacion de pareja, por Tal razon muy respetuosamente y con un sentido sano, de responsabilidad solicitamos se nos conceda nuestra visita conyugal amparada en los Art. 29, 39 del acuerdo 011 de 1995.

000058 206

Y previa solicitud del interno, de la cual estoy haciendo uso y conciente mente de que cumplo con todos los requisitos señalados en los art. siguientes consagrados en los numerales primero y segundo del art. 30 del mencionado acuerdo.

por tal razón le solicito al señor director Mr. Ivan Arevalo correa nos conceda lo pertinente; para que la dirección del Establecimiento el Buen pastor autorise el desplazamiento de ella en los dias y fechas de visita conyugal intima de E.P.C. N. M.S. de combita Boyaca y hasi se nos garantice nuestra peticion como pareja consagrada en la C.N...

No siendo otro el motivo de mi peticion- en espera de su colaboracion y pronta solucion me suscribo.

A.T. roberto n. sepulveda muñoz

Roberto Sepulveda muñoz

T D 4365 Torre Nº 4.

EPCAMS COMBITA
07 ENE 2009
CORRESPONDENCIA

(51) 7833

Diciembre 9/2008

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
REPÚBLICA DE COLOMBIA EPAMSCAS COMBITA
11 DIC 2008
RECIBIDO CORRESPONDENCIA

Sra
Directora General del Inpec
Sro Tratamiento y Desarrollo de Boyaca.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
REPÚBLICA DE COLOMBIA - EPAMSCAS COMBITA
10 DIC 2008
PASE JURIDICA Y SEGURIDAD

Cordial Saludo.
Derecho de peticion Art. 23 C.N.
Con la presente muy respetuosamente me permito peticionar antes sus despachos lo siguiente:

Yo el interno Roberto Antonio Sepulveda Muñoz
Cc. 3.409671 de Betania Antioquia.
T.D. 4365 Torre Nº 1. E.P.C.M.S COMBITA B.
Condenado a 48 meses, en sentencia Notificada el 24 de Noviembre del 2008, en el juzgado Segundo penal del Circuito de Sincelejo Sucre.

Teniendo en cuenta que hace dos(2) años nos conocimos con Luz Mari Bautista, identificada con cc. 30.383596 de rio sucio caldas.
Fecha de nacimiento 16 de noviembre de 1972
Recluida actualmente en la Carcel el Buen pastor Bogota D.C.
Con numero interno T.D. 64459 patio Nº 6 y actualmente pagando una pena de 48 meses.
En común acuerdo hemos restablecido nuestra relación de pareja; por Tal razón, muy respetuosamente, con un sentido sano, de responsabilidad, solicitamos se nos conceda nuestra visita conyugal, amparada en los Articulos 29, 39 del Acuerdo 011 de 1995.
El art. 29 establece:

000957 207 Marden

56 213

y previa solicitud del interno de la cual estoy haciendo uso y conscientemente de que cumplo con todos los requisitos señalados en los artículos siguientes, consagrados en los numerales primero y segundo del art. 30 del mencionado acuerdo.

Por Tal razón les solicito al Señor director Mr ivan Arevalo Correa nos conceda la peticion; para que la dirección del establecimiento el Buen pastor, autorise el desplazamiento de ella en los días y fechas de visita conyugal intima de E.P.C.N.M.S de COMBITA Boyaca y hasi se nos garantice nuestra petición como pareja consagrada en la C. N.--

No siendo otro el motivo de mi petitoria y en espera de una pronta solución. me suscribo

Atl. Roberto Sepulveda Muñoz
Roberto Sepulveda muñoz
TD. 4365 Torre Nº 4

208 Marden

Libertad y Orden

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -

EPAMSCAS COMBITA

ORDEN DE TRABAJO

55

59

02/12/2008 04 12 PM

163287

214

Mediante Acta Nº 150-041-2008 de fecha 02/12/2008 emanada de REGISTRO Y CONTROL TEE el interno ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ (129366) con TD 150004365, y con fecha de ingreso 28/11/2008 quien está SINDICADO en el ALOJAMIENTO INTERNOS COMBITA, PATIO 1, PISO3B, CELDA89, está autorizado para ESTUDIAR en INDUCCION N.M.E. en la sección de TYD, PATIO 1 INTERIOR ZONA Z INDUCCION NUEVO MODELO EDUCATIVO, categoría ocupacional que le permite máximo 6 horas por día, en el horario laboral de LUNES A VIERNES establecido por el establecimiento carcelario y con las debidas medidas de seguridad, a partir de 03/12/2008 y hasta NUEVA ORDEN.

Observaciones

SE ASIGNA POR REGRESO DE REMISION TRANSITORIA

CAPITAN ACOSTA BEJARANO LIBARDO
COMANDANTE DE VIGILANCIA

TC. (R) IVAN AREVALO CORREA
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

0000055

Usuario : E150 RP_ORDEN_TRABAJO_TEE

209

Institución Nacional Penitenciaria - Ecuador
Ministerio del Interior y Justicia
República del Ecuador

ASESORÍA JURÍDICA

NOTIFICACIONES

59 213 58

1 FECHA: DD 1 MM 12 008 | 2 HORA: | 3 Nº SESIÓN: 1 | 4 Nº EXPEDIENTE:

5 NOMBRE DEL NOTIFICADOR:

6 CÉDULA Nº:

7 NOMBRE DEL INTERNO A NOTIFICAR: Sepulveda Muñoz Roberto | 8 T.O: 4365

9 CENTRO: Inpec Santos penitenciarios | 10 DELITO:

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: X Segunda vez Visita Intimas

11 SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA: CUANTÍA DE LA PENA:

12 SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA:

13 SEGUNDA INSTANCIA:

14 FECHA DE LA PROVIDENCIA: DD 21 MM 11 008

4365.
Roberto Sepulveda

15 FIRMA DEL INTERNO NOTIFICADO

S1

00000034

16 FIRMA DEL NOTIFICADOR

17 FIRMA DEL ASESOR JURÍDICO

2347474.

ORIGINAL: HOJA DE VIDA DEL INTERNO

COPIA: COMANDO GUARDIA INTERNA

210

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

ASESORÍA JURÍDICA

NOTIFICACIONES

(53) 216 57

1 FECHA: DD 1 MM 12 08 | 2 HORA: | 3 PABELLÓN: 1 | 4 Nº EXPEDIENTE:

5 NOMBRE DEL NOTIFICADOR:

6 CÉDULA Nº:

7 NOMBRE DEL INTERNO A NOTIFICAR: Sepulveda Muñoz Roberto | 8 T.D. 4365

9 AUTORIDAD: Inpec Asuntos penitenciarios | 10 DELITO:

11 PROVIDENCIA A NOTIFICAR: X Segunda vez Visita Intima

12 SI SE TRATA DE CONDENA CUANTÍA DE LA PENA:

13 PRIMERA INSTANCIA: | 14 SEGUNDA INSTANCIA:

15 FECHA DE LA PROVIDENCIA: DD 21 MM 11 AÑO 08



4365
Roberto Sepulveda

16 FIRMA DEL INTERNO NOTIFICADO

80

17 FIRMA DEL NOTIFICADOR

18 FIRMA DEL ASESOR JURÍDICO

21 53

DIRIGIR: ARCHIVO HOJA DE VIDA DEL INTERNO | COPIA: COMANDO GUARDIA INTERNA | OP. 11-38-97 V01

En traslado
4365. EPMSC
Sincelejo
22-11-08.
Regreso 28-11-08
4365-156
219

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

7130-APE 12458

MEMORANDO

PARA : **TC. ® IVAN AREVALO CORREA**
DIRECTOR EPAMSCAS COMBITA

DE : **ASUNTOS PENITENCIARIOS**

ASUNTO : Notificación Interno (Reiteración)
SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO

FECHA : Bogotá D.C 21 NOV. 2008

Cordial Saludo,

De manera atenta me dirijo a su despacho con el fin de solicitar, se comunique al interno SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO por segunda vez, que de acuerdo a lo peticionado por el mismo el 16 de julio de 2008 recibido en el Grupo de Asuntos Penitenciarios Dirección General INPEC el 24 de julio del año en curso lo siguiente:

La normatividad legal encargada de reglamentar lo relacionado con las denominadas Visitas Intimas, se encuentra condensada en los artículos 29 y 30 del Acuerdo 011 de 1995. El artículo 29 establece: "***Previa solicitud del interno o interna al Director del Establecimiento se concederá a aquel una visita intima al mes, siempre que se den los requisitos señalados en el artículo siguiente.***"

Los requisitos consagrados en los numerales primero y segundo del artículo 30 del mencionado Acuerdo, determina lo siguiente: "***1. Solicitud escrita del interno al director del Establecimientos en el cual indique nombre, numero de cedula de ciudadania y domicilio del cónyuge o compañero (a) permanente visitante.***
2. Para personas sindicadas, autorización del juez o fiscal. En caso de que la visita intima requiera de un traslado de un interno a otro centro de reclusión donde se encuentre su cónyuge o compañero(a), se hará constar este permiso que concede la autoridad judicial.

49

De otra parte, la reglamentación del INPEC, estipula que los internos recluidos en Establecimientos de Alta Seguridad no cuentan con la posibilidad de salir a disfrutar la visita intima, motivo por el cual, la llamada a realizar el correspondiente desplazamiento seria la interna o cónyuge del interno ROBERTO ANTONIO

DE LA PRESENTE COMUNICACION DEBE REPOSAR COPIA EN LA RESPECTIVA HOJA DE VIDA DEL INTERNO Y DEVOLVERLA VIA FAX A ESTA COORDINACION, PARA QUE SE ARCHIVE EN LA CARPETA CORRESPONDIENTE.

Atentamente,

52

MARTHA ROCIO PEÑUELA QUIJANO
Coordinadora Grupo Asuntos Penitenciarios (e)

212

24-11-08

Proyectó: Adriana Mejia Vergel/21-11-08

4365

7801

Combita Boyaca. Diciembre 02 - 2008.

Señores: (2S).
Coordinación Grupo Asuntos Penitenciarios.
Dirección General Del INPEC.
Director EPCAMS combita.
Tc. Ivan Acuña correa.
E S D.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
REPÚBLICA DE COLOMBIA EPAMSCAS COMBITA
01 DIC 2008
PASE JURÍDICA ALTA SEGURIDAD

Derecho De Petición Art. 23 - C.N.
Cordial saludo:
Por medio del presente derecho de Petición me dirijo ante ustedes con el fin de DESISTIR. de la Tutela fallada a mi favor por el Juzgado Primero Penal del circuito - Distrito Judicial de Tunja. Su oficio. Nº 3033. de Noviembre 10 de 2008 A Roberto Antonio Sepulveda Muñoz TD Nº 4365 EPCAMS COMBITA
Tutela: 15001310400120080080189
Sentencia: T-130 Demandado: Dirección General del INPEC.
en la cual ordenaba al INPEC el Desplazamiento de mi compañera: Kely Jhona. Mercado. Recluida en la carcel de Cinsiejo Sucre. los motivos del desestimiento son: Pues yo llevo mas de (9) meses y solo nos han salido con obstaculos. para el desplazamiento de ella. por tal motivo solicito cancelar todos los tramites para el efecto de Dicha visita.
De la manera mas cordial, y en espera de su valiosa colaboración. me suscribo
Atentamente.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
REPÚBLICA DE COLOMBIA / EPAMSCAS COMBITA
01 DIC 2008
RECIBIDO CORRESPONDENCIA

Roberto Antonio Sepulveda Muñoz
Roberto Antonio Sepulveda Muñoz
Torre Nº 1 TD 4365

213

COMBITA NOVIEMBRE 28/2008

NOMBRE DEL INTERNO SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO

TD. 4365

PROCEDENCIA EPMSC DE SINCELEJO SUCRE

OBSERVACIONES SE ENCONTRABA EN TRANSITO CUMPLIENDO DILIGENCIA JUDICIAL DESDE EL DIA 22- NOV.- 2008.

DACTILOSCOPISTA



"SU DIGNIDAD HUMANA Y LA MIA SON INVIOLABLES"

Establecimiento Penitenciario del Alta y Mediana Seguridad y Carcelario con Alta Seguridad de Combita
Km. 17 Via Tunja – Paipa (098) 7310331 - 73103332 Fax- 7310636 – 7310334 – 7310335
Email : epccombita@gmail.com o reepna.combita@inpec.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA JUZGADOS PENALES
SINCELEJO (SUCRE)

59 49 53 220

Sincelejo, miércoles, 29 de octubre de 2008
Hora: 9:43

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
REPÚBLICA DE COLOMBIA - EPAMSCAS COMBITA
05 NOV 2008
RECIBIDO CORRESPONDENCIA

Oficio Nº. 5412

30 OCT 2008

Mayor
JUAN CARLOS SANDOVAL GUTIERREZ
Director Establecimiento Carcelario y Penitenciario
Combita-Boyacá
Kilometro 17 vía Tunja Paipa

4-72 CN05 *XX1102708850*

C.U.I. : *702154500002200800083*
DELITO : *Rebelión*
ACUSADO : *Roberto Antonio Sepulveda Muñoz y Otro*

Nos permitimos comunicarle que el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Sincelejo, fijo fecha para la celebración de la ***AUDIENCIA DE INDIVIDUALIZACION DE LA PENA Y SENTENCIA,*** *dentro del proceso del C.U.I. en referencia,* ***el día 24 de noviembre de 2008 a las 9:00 de la mañana.***

Esta diligencia se realizara en la fecha y hora indicada, en la sala B5 piso 6, torre A del Palacio de Justicia de Sincelejo.

46

Por lo anterior, le solicitamos se sirvan tomar las medidas de seguridad del caso para el traslado del imputado e interno señor ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ, hasta la Sala de Audiencias.

Cordialmente,

MARIA MARGARITA TAMARA GOMEZ
Juez Coordinadora
Centro De Servicios Judiciales

10436

00000

215

BELTRAN PULIDO

LADINO JAIME

ALVIS ALVARES

CHALA PERALTA

MENDEZ GALEANO

CHIMA PEREZ

URZOLA GONZALEZ WALTER.

Escobar Torres R.

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
Republica de Colombia
EPAMSCAS COMBITA
OFICINA DE REMISIONES ALTA SEGURIDAD

150 - EPAMSCASCO – AJUR – No. 5415

MEMORANDO

PARA : Dirección
Establecimiento Penitenciario y Carcelario
SINCELEJO

DE : Dirección

ASUNTO : **DILIGENCIAS INTERNO**

FECHA : 22 de Noviembre de 2008

Me permito trasladar para diligencias judiciales, el siguiente interno con respectiva documentación.

1. SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO (ALTA SEGURIDAD) en cumplimiento de la Resolución No. 13580 del 21/11/2008 emanada de la Dirección General del INPEC, su hoja consta de 53 Folios.

EL TRASLADO SE EFECTURA OBSERVANDO LAS MAXIMAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EVITAR UNA POSIBLE FUGA O CUALQUIER ATENTADO CONTRA LA VIDA O LA INTEGRIDAD TANTO DEL INTERNO COMO DEL PERSONAL DE GUARDIA ASIGNADO PARA EL DESPLAZAMIENTO.

El traslado del interno hasta ese Establecimiento estará a cargo del personal del Guardia del GROPES.

Cordialmente,

M.Y ROSAS SUAREZ ELVER GERARDO
Director (E)

Py/ OGTE. HERNANDEZ U.
O. DE REMISIONES

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
Republica de Colombia
EPAMSCAS COMBITA
OFICINA DE REMISIONES ALTA SEGURIDAD

Libertad y Orden

87
57
222

150 - EPAMSCASCO – AJUR – No. 5415

MEMORANDO

PARA : *Dirección*
Establecimiento Penitenciario y Carcelario
SINCELEJO

DE : *Dirección*

ASUNTO : **DILIGENCIAS INTERNO**

FECHA : 22 de Noviembre de 2008

Me permito trasladar para diligencias judiciales, el siguiente interno con respectiva documentación.

1. SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO (ALTA SEGURIDAD) en cumplimiento de la Resolución No. 13580 del 21/11/2008 emanada de la Dirección General del INPEC, su hoja consta de 53 Folios.

EL TRASLADO SE EFECTURA OBSERVANDO LAS MAXIMAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EVITAR UNA POSIBLE FUGA O CUALQUIER ATENTADO CONTRA LA VIDA O LA INTEGRIDAD TANTO DEL INTERNO COMO DEL PERSONAL DE GUARDIA ASIGNADO PARA EL DESPLAZAMIENTO.

44

El traslado del interno hasta ese Establecimiento estará a cargo del personal del Guardia del GROPES.

Cordialmente,

M.Y ROSAS SUAREZ ELVER GERARDO
Director (E)

Py/ DGTE. HERNANDEZ U.
O. DE REMISIONES

47
217

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

RESOLUCIÓN Nº 13580 **DE** 21 NOV 2008

Por la cual se ordena un Traslado para Diligencia Judicial

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -

En uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O Q U E:

Mediante Memorando 150-7-EPAMSCASCO-AJUR-5220 de Noviembre 5 de 2008, el Director del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Combita, comunican que mediante Oficio No. 5412 de Octubre 29 de 2008 el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Sincelejo solicita en remisión al interno **SEPÚLVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO** ante ese Despacho, ubicado en la Sala 85, Piso 6, Torre A del Palacio de Justicia de Sincelejo, el día **VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE** 2008 a las **09:00 HORAS**, fecha en la que se llevará a cabo diligencia de **AUDIENCIA DE INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA Y SENTENCIA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 numeral 2° de la Ley 65 de 1993 y con base en la solicitud impetrada por la Autoridad Judicial, se hace necesario ordenar el traslado transitorio del interno **SEPÚLVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO** al Establecimiento Penitenciario Mediana Seguridad y Carcelario de Sincelejo, con el fin que comparezca al Despacho Judicial citado en la fecha y hora indicadas.

Por lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR el traslado para diligencia judicial del interno **SEPÚLVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO** del **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD DE CÓMBITA (ALTA SEGURIDAD)** al **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SINCELEJO,** para que desde allí sea trasladado al Despacho Judicial citado en las fechas indicadas de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. El interno deberá ser regresado de INMEDIATO a su establecimiento de origen, una vez finalizada la diligencia que motivó el presente acto administrativo.

El interno, con base en la información allegada por el Establecimiento registra la siguiente situación jurídica:

SEPÚLVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO. SINDICADO. Conducta Punible: Rebelión. **Autoridad:** Juzgado Segundo Penal del Circuito de Sincelejo. **Requerimiento:** Por establecer. **Captura:** 09/03/08.

EL TRASLADO RESPECTIVO SE EFECTUARA BAJO RIGUROSAS Y EXTREMAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, TENDIENTES A GARANTIZAR LA VIDA E INTEGRIDAD DEL INTERNO, ASÍ COMO EVITAR POSIBLE FUGA O RESCATE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El traslado y la remisión con las seguridades del caso y debida vigilancia, lo efectuará la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Cómbita con apoyo del Coordinador del Grupo de Operativos Especiales GROPES, quienes deberán regresar al interno una vez culmine la diligencia judicial a la que se refiere el presente acto administrativo.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

HOJA 2 DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL TRASLADO PARA DILIGENCIA JUDICIAL DEL INTERNO SEPÚLVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO.
RESOLUCIÓN Nº 13580 **DE** 21 NOV. 2008

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sincelejo, durante la permanencia del interno **SEPÚLVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO** en el establecimiento a su cargo **DEBERÁ ADOPTAR RIGUROSAS Y EXTREMAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, TENDIENTES A GARANTIZAR LA VIDA E INTEGRIDAD DEL INTERNO EVITANDO LA CAUSACIÓN DE CUALQUIER NOVEDAD.**

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar vía fax el presente acto administrativo a: Director del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Cómbita, Director Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sincelejo, Director Regional Central, Director Regional Norte, Coordinador del Grupo de Operativos Especiales GROPES.

ARTÍCULO QUINTO.- Del cumplimiento de lo ordenado en el presente acto administrativo deberá informar el Coordinador del Grupo de Operativos Especiales GROPES a la Dependencia de Asuntos Penitenciarios para lo de su cargo y competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- La erogación que cause este traslado se hará con cargo al rubro transporte de internos, una vez la División Financiera le asigne y sitúe las partidas respectivas o en su defecto con cargo a CAJAS ESPECIALES de cada establecimiento, en coordinación con el Director Regional Respectivo y/o las autoridades.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 21 NOV. 2008

Doctora TERESA MOYA SUTA
Directora General del INPEC

MARÍA AURORA PESCADOR DE PEDRAZA
Jefe Oficina Jurídica INPEC

22 NOV. 2008

Elaborado: Grupo Asuntos Penitenciarios
Revisó: Dra. Martha Rocío Peñuela Quijano - Coordinadora G.A.P.
Proyectó: Dra. Mireya del Pilar Martín Martínez
Radicado Memorando 150-7-EPAMSCASCO-AJUR-5220 de Noviembre 5 de 2008
20/11/08 11:18 Horas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA JUZGADOS PENALES
SINCELEJO (SUCRE)

Sincelejo, miércoles, 29 de octubre de 2008
Hora: 9:43

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
REPÚBLICA DE COLOMBIA – EPAMSCAS COMBITA
05 NOV 2008
RECIBIDO CORRESPONDENCIA

30 OCT 2008

Oficio Nº. 5412

Mayor
JUAN CARLOS SANDOVAL GUTIERREZ
Director Establecimiento Carcelario y Penitenciario
Combita-Boyacá
Kilometro 17 vía Tunja Paipa

C.U.I. : *70215450000220080008 3*
DELITO : *Rebelión*
ACUSADO : *Roberto Antonio Sepulveda Muñoz y Otro*

Nos permitimos comunicarle que el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Sincelejo, fijo fecha para la celebración de la ***AUDIENCIA DE INDIVIDUALIZACION DE LA PENA Y SENTENCIA,*** *dentro del proceso del C.U.I. en referencia,* ***el día 24 de noviembre de 2008 a las 9:00 de la mañana.***

Esta diligencia se realizara en la fecha y hora indicada, en la sala B5 piso 6, torre A del Palacio de Justicia de Sincelejo.

Por lo anterior, le solicitamos se sirvan tomar las medidas de seguridad del caso para el traslado del imputado e interno señor ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ, hasta la Sala de Audiencias.

Cordialmente,

MARIA MARGARITA TAMARA GOMEZ
Jueza Coordinadora
Centro De Servicios Judiciales

472

31 OCT 2008

CTP Centro

125

Libertad y Orden

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
Republica de Colombia
EPAMSCASCO-COMBITA
OFICINA DE REMISIONES- ALTA SEGURIDAD

47
43
226

Combita, 05 de Noviembre de 2008

150- 7 EPAMSCASCO AJUR OFICIO # 5220

Doctora:
OLGA BAUTISTA RODRIGUEZ
GRUPO ASUNTOS PENITENCIARIOS INPEC.
BOGOTA D.C.

REF: SOLICITUD TRAMITE RESOLUCION PARA LAS REMISIONES DE LOS INTERNOS DE ALTA SEGURIDAD A CUMPLIR UN REQUERIMIENTO.

Comedidamente me permito comunicarle que el interno: ***ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ-*** *ALIAS EL MONO* DE LAS FARC FRENTE 37, *es solicitado en remisión por el* ***JUZGADO 2º PENAL DEL CTO DE SINCELEJO,*** *para el* ***24 DE NOVIEMBRE DE 2008, A LAS 09:00 HORAS,*** *con el fin de llevar a cabo la diligencia de AUDIENCIA DE INDIVIDUALIZACION DE LA PENA Y SENTENCIA.*

SITUACION JURIDICA

DELITO: REBELION
CONDENA: SINDICADO
DETENIDO: 09/03/2008
AUTORIDAD: JUZGADO 2º PENAL DEL CTO DE SINCELEJO
REQUERIMIENTO: POR ESTABLECER.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

T.C® IVAN AREVALO CORREA
DIRECTOR

REVISO: DRA. MARYA PATRICIA TAMARA P.
ASESORA JURIDICA

PYE/ DG. HERNANDEZ U.

221

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -
EPAMSCAS COMBITA
CERTIFICADO DE COMPUTOS POR TRABAJO Y/O ESTUDIO

42

45

N° 112486

La Dirección del establecimiento en cumplimiento de los artículos 81 y 96 de la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, y bajo la gravedad de juramento

CERTIFICA

Que revisadas las planillas de registro y control de trabajo y/o estudio, entre 01/07/2008 y 30/09/2008 el interno No. 129366 con T.D. número 150004365 - SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO, figura con el siguiente cómputo de estudio y/o trabajo que a continuación se relaciona:

	TRABAJO		ESTUDIO		ENSEÑANZA	
Año/Mes	Horas	Actividad	Horas	Actividad	Horas	Actividad
2008/07			42	INDUCCION N.N.E.		
			96	PROMOCION, PREVENCION Y DESARROLLO HUMANO		
2008/08			72	INDUCCION N.N.E.		
2008/09			120	INDUCCION N.N.E.		
			330			

EVALUACIÓN DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

Analizando los criterios de calidad, intensidad y superación de la ocupación del interno en mención, la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza, lo evaluó de la manera que se relaciona a continuación:

Acta	Fecha	Orden	Descripción de la labor	Fecha inicial	Fecha final	Calificación
026	06/08/2008	111116	EDUCACION INFORMAL	01/07/2008	22/07/2008	Sobresaliente
026	06/08/2008	121683	EDUCACION FORMAL	23/07/2008	31/07/2008	Sobresaliente
028	05/09/2008	121683	EDUCACION FORMAL	01/08/2008	09/08/2008	Sobresaliente
028	05/09/2008	129529	EDUCACION FORMAL	21/08/2008	31/08/2008	Sobresaliente
030	05/10/2008	129529	EDUCACION FORMAL	01/09/2008	30/09/2008	Sobresaliente

En constancia de lo anterior se firma en COMBITA-BOYACA a los Quince (15) días del mes de Octubre de Dos Mil Ocho (2008)

391

TE. HERNAN MONROY CAMARGO
COORD.TRATAMIENTO Y DESARROLLO

MY. ROSAS SUAREZ ELVER GERARDO (E).
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

DGTE. RODRIGUEZ MONTOYA HELISON
REGISTRO Y CONTROL

HERRERA PETECUA EDGAR ROMAN
SUBDIRECTOR ESTABLECIMIENTO

0000042

222

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CORRECCIONAL - INPEC

EPAMSCAS COMEB

CERTIFICADO DE COMPUTOS POR TRABAJO Y/O ESTUDIO

N° 112486

La Dirección del Establecimiento de Reclusión, y hace constar:

Código Penitenciario y Carcelario, y hace constar lo siguiente:

CERTIFICA

Que revisando las planillas de registro y control de trabajo y/o estudio del interno No. 112486 con T.D. número 1302[illegible] se encuentra [illegible] con el siguiente computo de tiempo para redención:

TRABAJO		HORAS		HORAS
MES Y AÑO		ACTIVIDAD		ACTIVIDAD
	42	INDUSTRIA Y MA		
	96	PRODUCCION, TORNO, ETC Y		
		ENCARGADO HORAS		
	72	INDUSTRIA M.E.		
	120	INDUSTRIA M.E.		
	330			

EVALUACIÓN DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

[illegible] de calificación de calidad, intensidad y dedicación de la actividad de [illegible] Ley 65 de 1993 y el artículo 101 de la Ley 1709 de 2014 [illegible] Trabajo, Estudio y Enseñanza [illegible] la manera que se relaciona:

Fecha	Fecha	Orden	Descripción de la Labor	Fecha Inicial	Fecha Cali
[illegible]	14/08/2008	11716	[illegible]	01/07/2008	[illegible]
026	05/08/2009	12433	PRODUCCION NORMAL	01/07/2008	01/07/2009
[illegible]	05/09/ 005	12683	PRODUCCION TORNO	01/08/2008	09/ 31/ 009
023	05/07/2008	9529	PRODUCCION PORNOL	31/08/2018	[illegible]
014	05/10/2009	9529	PRODUCCION PORNA	01/09/2008	30/09/ 009

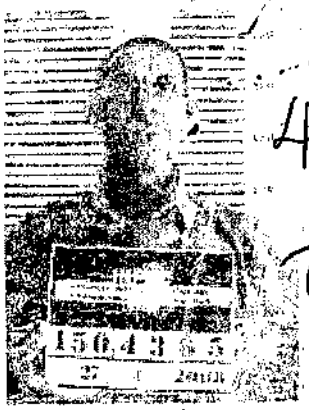
[illegible] Acta de la Junta de [illegible] [illegible] Consejo [illegible] [illegible] [illegible]

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC

EPAMSCAS COMBITA

TARJETA DECADACTILAR

(41)



44

228

Fecha Impresión: 28/04/2008 01:11:26

Fórmula:

Interno : 129366 TD 150004365 AFIS: F. captura: 09/05/2008 F. ingreso: 25/04/2008

Apellidos: **SEPULVEDA MUÑOZ** Nombres **ROBERTO ANTONIO**

Alias: ARTURO No. Identifcación Alias:

Apodo EL MONO Domicilio Actual: BARRIO SAN JAVIER MEDELLIN-ANTIOQUIA

No.Identificación: 3409671 Expedida en : MEDELLIN-ANTIOQUIA

Fecha/lugarnacimiento: 16/02/1958 en SANTAFE DE ANTIOQUIA-ANTIO Estatura(cm): 168 Estado Civil: UNION LIBRE Sexo : M

Nombre del padre: JUAN DE LA ROSA SEPULVEDA (Nombre de la madre: CARMEN ROSA MUÑOZ (F) No. de Hijos : 1

Educación:GRADO 3 BASICA Nombre de Compañero(a) permanente o cónyuge: KELLY JOHANA MERCADO DE AVI

Ocupación u oficio: GUERRILLERO Profesión:

Contextura: DELGADO

Color piel: BLANCA

Cabello Naturaleza: ONDULADO

Color: CASTAÑO

Calvicie: SIN CALVICIE

Longitud: ANGOSTA

Frente Altura: BAJA

Cejas Cantidad: PROPORCIONAL

Forma: SINUOSAS

Posición: SEPARADAS

Ojos Tamaño: PEQUEÑOS

Forma: ALARGADOS

Color Iris: VERDE

Nariz Dorso: ALOMADO

Base: ALTA

Boca Tamaño: MEDIANA

Labios Grosor: MEDIANOS

Comisura. HORIZONTAL

Dentadura Naturaleza: PROTESIS PARCIAL

Mentón Forma CUADRADO

Perfil: SALIENTE

Particularidad: BILOVALO

Cantidad Barba: ESCASO

Forma:

Orejas Tamaño: GRANDE

Posición: SEPARADAS

Lóbulo: SEPARADO

Señales Particulares: CIC. SOBRE RODILLA DERECHA, - LUNARES EN EL PECHO.

Obervaciones

38

Autoridad : JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAN JUAN DE BETULIA-SUCRE
No.Proceso

Delito: REBELION

Reseñado por : FREDDY DE JESUS CACERES

Firma del Reseñado _____

Usuario : JM7165266



OP11-017-08-V03

223

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

4365

43

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 23/Oct/2008 Página 1

CORPORACION GRUPO ACCIONES DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA

JUZGADOS DEL CIRCUITO DE TUNJA CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO

REPARTIDO AL DESPACHO 001 883 23/Oct/2008

JUZGADO 1ª PENAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	SUJETO PROCESAL	
SD21830	DIRECTOR GENERAL INPEC		02	*'''
TD4365	ROBERTO ANTONIO	SEPULVEDA MUÑOZ	01	*'''
		SEPULVEDA MUÑOZ	03	*'''

NPARRA CUADERNOS 0

NPARRA FOLIOS 7

EMPLEADO

OBSERVACIONES

224 - - - 40 37

34 8169 42

Combita Boyacá. Sep- 16- 2008

Rama Judicial del Poder Público
Juzgados Penales del Circuito de Tunja Boyacá
(Reparto)

22 OCT 2008

E. S. D.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
REPÚBLICA DE COLOMBIA - EPAMSCAS COMBITA
22 OCT 2008 17 INPEC
PASE JURÍDICA ALTA SEGURIDAD

ACCION DE TUTELA: Por violacion al Derecho de Peticion y la Dignidad Humana.

CONTRA: La Direccion General del INPEC.

ACCIONANTE: Roberto Antonio Cepulveda Munos.

Respetuoso saludo:

Roberto Antonio Cepulveda Munos, identificado, actualmente privado de la libertad y recluido en la Penitenciaria de Alta Seguridad de Combita Boyacá, en mi Condicion de Perjudicado directo, por medio del presente escrito me permito Instaurar Accion de Tutela en Contra de la Direccion General del INPEC con Sede en Bogota D.C., por negarse al Contestar Derechos de Peticion con pro de garantizar la Dignidad Humana.

I HECHOS

Mediante derecho de peticion con fecha de 30 de Abril

220

-1-

(38) 23 AL

de el año en curso. Peticione ante el Señor Coronel Eduardo Morales Beltran Director del INPEC- Se nos permita el Derecho a la visita Conyugal Con mi Compañera: Kelly Johana Mercado de Avila, quien se encuentra recluida en la Cárcel de la Vega de Sincelejo Sucre, la cual fue Capturada el mismo dia de mi Captura. Hasta la fecha el Director del INPEC, o quien haga sus veces no me ha Contestado.

Nuevamente el 16 de Julio de 2008, nuevamente mediante derecho de Peticion eleve ante la Direccion General de dicho Instituto la misma Peticion, en la que le pido al Señor Director, que para garantizar el Derecho a la visita conyugal Con mi Compañera, sea TRASLADADA a la Cárcel del Buen Pastor de Bogota. D.C, y de alli sea desplazada al igual Con las otras internas Cada mes, a la Cárcel de Combita para visita Conyugal, con sus respectivos Compañeros.

Ninguno de los dos Derechos de peticion han sido tenidos en Cuenta por la parte accionada, para dar una respuesta de fondo a mi Peticion.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS:

Con el proceder de la autoridad pública accionada se me esta Vulnerando el derecho de peticion, a la

(37) 232 240

Dignidad Humana y el Derecho a la visita Conyugal (art. 1°, 23 y 42 de la CN, cuando dicha situación en Contentar deviene injustificadamente, desconociendo el despacho lo afirmado por la jurisprudencia que en reiteradas ocasiones ha Calificado la ipso injustificada como una evidente violación del Derecho de acceso a la administración de justicia, entre otros, que lleva a garantizar al actor el goce efectivo de todos los prerrogativas que la Corte Suprema Ilroga.

PRUEBAS

A la presente anexo Como pruebas el Cabon con el respectivo sello jurídico y la firma del Asesor Jurídico de este EPCAMS.CO, los cuales estan Comprendidos en TRES (3) folios.

34

PRETENCIONES

1 Se tutele el derecho fundamental de Peticion art 23 CN, y Con ello se Cumpla Con un trato acorde a la ley, en los tiempos estableciedos.

DERECHO:

Fundamento la presente solicitud en el art. 86 de la CN, en el Decreto 2591 de 1991, art. 9 y 42, Num. 1° ley 393

222

(35)

233

de 1997, y el Art. 3° del Decreto 1362/2000.

4039

JURAMENTO:

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he instaurado otra acción de TUTELA ante ninguna otra autoridad por los mismos hechos y Derechos a que se Contrae la presente.

No siendo otro el motivo agradezco la atención prestada.

Del Honorable Juez (a)

ROBERTO ANTONIO CEPEDA MUÑOS

T D - 4365 pabellón N° 1

E. P. C. A. S. CO



MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
REPÚBLICA DE COLOMBIA - EPAMSCAS COMBITA

22 OCT 2008

PASE JURIDICA ALTA SEGURIDAD

228

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -

EPAMSCAS COMBITA

CERTIFICADO DE COMPUTOS POR TRABAJO Y/O ESTUDIO

35

N° 080470

La Dirección del establecimiento en cumplimiento de los artículos 81 y 96 de la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, y bajo la gravedad de juramento

CERTIFICA

Que revisadas las planillas de registro y control de trabajo y/o estudio, entre 11/06/2008 y 30/06/2008 el interno No. 129366 con T.D. número 150004365 - SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO, figura con el siguiente cómputo de estudio y/o trabajo que a continuación se relaciona:

	TRABAJO		ESTUDIO		ENSEÑANZA	
Año/Mes	Horas	Actividad	Horas	Actividad	Horas	Actividad
2008/06			78	PROMOCION, PREVENCION Y DESARROLLO HUMANO		
			78			

EVALUACIÓN DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

Analizando los criterios de calidad, intensidad y superación de la ocupación del interno en mención, la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza, lo evaluó de la manera que se relaciona a continuación:

Acta	Fecha	Orden	Descripción de la labor	Fecha inicial	Fecha final	Calificación
023	09/07/2008	111116	EDUCACION INFORMAL	11/06/2008	30/06/2008	Sobresaliente

En constancia de lo anterior se firma en COMBITA-BOYACA a los Veintinueve (29) días del mes de Julio de Dos Mil Ocho (2008)

TE. HERNAN MONROY
COORD.TRATAMIENTO Y DESARROLLO

TC (R) IVAN AREVALO CORREA
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

DGTE. RODRIGUEZ MONTOYA YEISON
REGISTRO Y CONTROL

MY. ELVER GERARDO ROSAS SUAREZ
SUBDIRECTOR ESTABLECIMIENTO

32

229

Se saca folio nº 35-42.
por no pertenecer a
la hoja de vida del
interno.

36

352 233

RICIO	
ALFONSO	
ER JAVIER	
ANIEL	
ARMANDO	

Libertad y Orden

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -

EPAMSCAS COMBITA

ORDEN DE TRABAJO

23/07/2008 02:07 PM

121683

Mediante Acta Nº 026 de fecha 22/07/2008 emanada de REGISTRO Y CONTROL TEE el interno ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ (129366) con TD 150004365 y con fecha de ingreso 25/04/2008 quien está SINDICADO en el ALOJAMIENTO INTERNOS COMBITA, PATIO 1, PISO3B, CEL.DA89, está autorizado para ESTUDIAR en INDUCCION N.M.E. en la sección de TYD, PATIO 1 INTERIOR ZONA Z INDUCCION NUEVO MODELO EDUCATIVO, categoría ocupacional que le permite máximo 6 horas por día, en el horario laboral de LUNES A VIERNES establecido por el establecimiento carcelario y con las debidas medidas de seguridad, a partir de 23/07/2008 y hasta NUEVA ORDEN.

Observaciones

SE ASIGNA POR PROMOCION

CT. LIBARDO ACOSTA BEJARANO
COMANDANTE DE VIGILANCIA

TC (R) IVAN AREVALO CORREA
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

Usuario : E150

RP_ORDEN_TRABAJO_TEE

237

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -

EPAMSCAS COMBITA

CERTIFICADO DE CALIFICACION DE CONDUCTA

No. 393683

EN COMBITA, A LOS 06 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2008

SE REUNIÓ EL CONSEJO DE DISCIPLINA, CON EL FIN DE CALIFICAR LA CONDUCTA DEL INTERNO **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO** T.D. No 150804365 QUIEN SE ENCUENTRA A ORDENES DE JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO SINCELEJO SUCRE - COLOMBIA

SINDICADO POR EL DELITO DE REBELION

A QUIEN LE APARECEN LOS SIGUIENTES ALIAS : - ARTURO

LA ACTIVIDAD DE: 1-PROMOCION, PREVENCION Y DESARROLLO HUMANO Del Proyecto EDUCACION INFORMAL del Programa P.A.S.O INICIAL
2-INDUCCION N.N.E. Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa P.A.S.O INICIAL

QUE REVISADOS LOS LIBROS RADICADORES DE INVESTIGACIONES, AL IGUAL QUE SU HOJA DE VIDA No 129366 NO LE APARECEN SANCIONES DISCIPLINARIAS DURANTE EL PERÍODO A CALIFICAR, CON BASE EN EL ARTÍCULO No.118

C E R T I F I C A :

QUE EL INTERNO SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO

DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 25/04/2008 Y EL 24/07/2008 SU CONDUCTA HA SIDO CALIFICADA EN EL GRADO DE: Buena SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No. 030 DE FECHA: 06/08/2008

Participantes

31

TC (R) IVAN AREVALO CORREA
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

DRA. MARIA PATRICIA TAMARA PINZON.
ASESOR JURIDICO

Usuario: LM52531351 RP_CERTIF_CALIF_CONDUCTA

NOTA: Original: Autoridad judicial copia(1): Autoridad judicial copia(2): Hoja de Vida copia(3): Interno

232

...TO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -

EPAMSCAS COMBITA

CERTIFICADO DE CALIFICACION DE CONDUCTA

Página ... de 104

Fecha y hora de impresión: 08-AGO-08 07:03 AM

No. 393683

EN COMBITA, A LOS 06 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2008

SE REUNIÓ EL CONSEJO DE DISCIPLINA, CON EL FIN DE CALIFICAR LA CONDUCTA DEL INTERNO SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO T.D. No 150804365 QUIEN SE ENCUENTRA A ORDENES DE JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO SINCELEJO SUCRE - COLOMBIA

SINDICADO POR EL DELITO DE REBELION

A QUIEN LE APARECEN LOS SIGUIENTES ALIAS : ARTURO

EN LA ACTIVIDAD DE: 1-PROMOCION, PREVENCION Y DESARROLLO HUMANO Del Proyecto EDUCACION INFORMAL del Programa P.A.E.S.O INICIAL

2-INDUCCION H.E.E. Del Proyecto EDUCACION FORMAL del Programa P.A.E.S.O INICIAL

QUE REVISADOS LOS LIBROS RADICADORES DE INVESTIGACIONES AL IGUAL QUE SU HOJA DE VIDA No. 129365 NO LE APARECEN SANCIONES DISCIPLINARIAS DURANTE EL PERÍODO A CALIFICAR, CON BASE EN EL ARTÍCULO No.118

C E R T I F I C A :

QUE EL INTERNO SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO

DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 25/04/2008 Y EL 24/07/2008 SU CONDUCTA HA SIDO CALIFICADA EN

EL GRADO DE: Buena SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No. 030 DE FECHA: 06/08/2008

Participantes

TC (R) IVAN AREVALO CORREA
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

DRA. MARYA PATRICIA TAMARA PINZON.
ASESOR JURIDICO

Usuario: LM62531351 RP_CERTIF_CALIF_CONDUCTA

NOTA: Original: Autoridad judicial copia(1): Autoridad judicial copia(2): Hoja de Vida copia(3): Interno

240

SUSTANCIACION SISIPEC WEB
EPAMSCASCO

No. FOLIOS (30)

NOMBRE: Sepúlveda Muñoz Roberto Antonio
T.D.: 4365 N.U. SISIPECWEB: 129366

Etapa/Recurso:

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -
EPAMSCAS COMBITA
Libertad y Orden

(31)

ORDEN DE TRABAJO 21/08/2008 08:08 AM

129529

234

Mediante Acta Nº 030 de fecha 20/08/2008 emanada de REGISTRO Y CONTROL TEE el interno ROBERTO ANTONIO SEPÚLVEDA MUÑOZ (129366) con TD 160004365, y con fecha de ingreso 19/08/2008 quien está SINDICADO en el ALOJAMIENTO INTERNOS COMBITA, PATIO 1, PISO3B, CELDA89, está autorizado para ESTUDIAR en INDUCCION N.M.E. en la sección de TYD, PATIO 1 INTERIOR ZONA Z INDUCCION NUEVO MODELO EDUCATIVO, categoría ocupacional que le permite máximo 6 horas por día, en el horario laboral de LUNES A VIERNES establecido por el establecimiento carcelario y con las debidas medidas de seguridad, a partir de 21/08/2008 y hasta NUEVA ORDEN.

Observaciones
SE ASIGNA POR REGRESO REMISION TRANSITORIA

CT. LIBARDO ACOSTA BEJARANO
COMANDANTE DE VIGILANCIA

TC (R) IVAN AREVALO CORREA
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

29

0000031

Roberto A Sepulveda Muñoz

Usuario : E150 **RP_ORDEN_TRABAJO_TEE**

234

Fecha Providencia:
Monto Pena: Multa:

Etapa/Recurso:
Fecha Conocimiento: Radicado:
Autoridad:
Disp. No.:
Delito:
Clase de providencia:
Fecha Providencia:
Monto Pena: Multa:

0000030

SUSTANCIADO POR: Diana C. Tejedor. FECHA: 21/08/08

235

29

COMBITA 19-ago-08

NOMBRE DEL INTERNO SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO

TD. 4365

PROCEDENCIA E.P.M.S.C. SINCELEJO.

OBSERVACIONES SE ENCONTRABA CUMPLIENDO DILIGENCIA JUDICIAL SEGÚN RES. 09596 06/08/2008 INPEC.

DACTILOSCOPISTA



936

242 28

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

91

319-EPMSCSIN-DIR

MEMORANDO-0692

PARA : DIRECTORA EPAMSCAS DE BOGOTA-

DE : DIRECCION EPMSC-SIN

ASUNTO : CUMPLIMIENTO RESOLUCION DE TRASLADO

FECHA : AGOSTO 17 DE 2008

En cumplimiento a la resolución No. 09596 de agosto 6 de 2008, emanada de la dirección General del INPEC, me permito solicitarle el ingreso, bajo la vigilancia del personal de custodia adscritos a los grupos especiales del INPEC, del interno SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO, quien cumplió con la diligencia judicial ordenada en la ciudad de Sincelejo.

27

Atentamente,

P.AT

INGRID NOVOA MENDEZ
Directora (e)

"SU DIGNIDAD HUMANA Y LA MIA SON INVIOLABLES"

OP.11-98-00V02

Telefax 2828574 - TEL. 2828576 Carrera 17 Antigua Salida a Tolú Sincelejo Sucre
Email epcsincelejo@inpec.gov.co

28

237

240

SUSTANCIACION SISIPEC WEB
EPAMSCASCO

No. FOLIOS (30)

NOMBRE: Sepúlveda Muñoz Roberto Antonio
T.D.: 4365 N.U. SISIPECWEB: 129366

Etapa/Recurso:	
Fecha Conocimiento:	Abril 30 de 2008 Radicado:
Autoridad:	Juzgado Segundo Promiscuo del circuito Coveñas – Sucre Disp. No.:
Delito:	Rebelión
Clase de providencia:	⇒ Se declara impedido para seguir conociendo de la actuación por enemistad con uno
Fecha Providencia:	
Monto Pena:	Multa: de los defensores del imputado.
Etapa/Recurso:	
Fecha Conocimiento:	29 de Mayo /08 Radicado:
Autoridad:	⇒ Juzgado 2° penal del circuito Disp. No.:
Delito:	de Sincelejo : requerimiento para
Clase de providencia:	audiencia de formulación de acusación.
Fecha Providencia:	
Monto Pena:	Multa:
Etapa/Recurso:	
Fecha Conocimiento:	Radicado:
Autoridad:	Disp. No.:
Delito:	
Clase de providencia:	
Fecha Providencia:	
Monto Pena:	Multa:
Etapa/Recurso:	
Fecha Conocimiento:	Radicado:
Autoridad:	Disp. No.:
Delito:	
Clase de providencia:	
Fecha Providencia:	
Monto Pena:	Multa:
Etapa/Recurso:	
Fecha Conocimiento:	Radicado:
Autoridad:	Disp. No.:
Delito:	
Clase de providencia:	
Fecha Providencia:	
Monto Pena:	Multa:

28

000030

SUSTANCIADO POR: Diana C. Tejedor. FECHA: 21/08/08

235

240

SUSTANCIACION SISIPEC WEB
EPAMSCASCO

No. FOLIOS (30)

NOMBRE: Sepúlveda Muñoz Roberto Antonio
T.D.: 4365 N.U. SISIPECWEB: 129366

Etapa/Recurso:
Fecha Conocimiento: Abril 30 de 2008 Radicado:
Autoridad: Juzgado Segundo Promiscuo del circuito de Coloso – Sucre Disp. No.:
Delito: Rebelión
Clase de providencia: ⇒ Se declara impedido para seguir conociendo de la actuación por enemistad con uno de los defensores del imputado.
Fecha Providencia:
Monto Pena: Multa:

Etapa/Recurso:
Fecha Conocimiento: 29 de Mayo /08 Radicado:
Autoridad:
Disp. No.:
Delito:
Clase de providencia: ⇒ Juzgado 2° penal del circuito de Sincelejo : requerimiento para audiencia de formulación de acusación.
Fecha Providencia:
Monto Pena: Multa:

Etapa/Recurso:
Fecha Conocimiento: Radicado:
Autoridad:
Disp. No.:
Delito:
Clase de providencia:
Fecha Providencia:
Monto Pena: Multa:

28

Etapa/Recurso:
Fecha Conocimiento: Radicado:
Autoridad:
Disp. No.:
Delito:
Clase de providencia:
Fecha Providencia:
Monto Pena: Multa:

Etapa/Recurso:
Fecha Conocimiento: Radicado:
Autoridad:
Disp. No.:
Delito:
Clase de providencia:
Fecha Providencia:
Monto Pena: Multa:

000030

SUSTANCIADO POR: Diana C. Tejedor. FECHA: 21/08/08

235

242 28

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

319-EPMSCSIN-DIR

MEMORANDO-0692

PARA : DIRECTORA EPAMSCAS DE BOGOTA-

DE : DIRECCION EPMSC-SIN

ASUNTO : CUMPLIMIENTO RESOLUCION DE TRASLADO

FECHA : AGOSTO 17 DE 2008

En cumplimiento a la resolución No. 09596 de agosto 6 de 2008, emanada de la dirección General del INPEC, me permito solicitarle el ingreso, bajo la vigilancia del personal de custodia adscritos a los grupos especiales del INPEC, del interno SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO, quien cumplió con la diligencia judicial ordenada en la ciudad de Sincelejo.

27

Atentamente,

P.AT

INGRID NOVOA MENDEZ
Directora (e)

237

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA JUZGADOS PENALES
SINCELEJO (SUCRE)

243

Sincelejo, martes, 15 de julio de 2008
Hora: 9:11

Oficio Nº. 3451

Doctora
INGRY NOVOA
Directora (e) Cárcel la Vega

129366

C.U.I : 702154500002200800083
Delito : Rebelión
Imputado (s) : Roberto Antonio Sepúlveda y Otros

Nos permitimos comunicarle que el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Sincelejo, fijo fecha para la celebración de la **AUDIENCIA DE FORMULACION DE ACUSACION,** dentro del proceso del CUI de la referencia, para el día **el día 14 de Agosto de 2008 a las 8:30 A.M.** la cual se realizara en la sala B5 piso 06, del Palacio de Justicia.

Favor, sírvase comparecer a esta diligencia.

Por lo anterior, le solicitamos se sirvan tomar las medidas de seguridad del caso para el traslado de los imputados , hasta la Sala de Audiencias

Kelly Mercado De Avila → 129411
Rebeca Contreras de la Rosa → 129409
Oscar Serrano Rodelo → 129375
Ana Celis Perez Rios → 129396
Jose Manjarrez Wilches → 129379
Norleidis Medrano Navas → 129404
Jorge Luis Chamorro Monterrosa → 129370
Cira Ttatiana Mercado Navarro → 129406

Cordialmente,

VICTOR MERCADO DEL CASTILLO
Profesional Universitario
Centro De Servicios Judiciales

238

1º Villanueva Aceila F.

2º Ladino Poriene Alberto

3º Clemente Arroyo Auricberto

4º Beltran Policio Wilmer

5º Bolbuena Leon Leydi

6º Ramos Aceila W

6º Yolanda Beltran

7º Karen Barrios

8 Hinostroza Dulson

9 Cuchiru Shuj Juan

10 Capuche Diego

Dgte Gavilán Solorzano John

Dgte Capuche Torrezano Pepe.

Robert Sepulveda

Norbelis Mendoza

Oscar Serrano

Ana Sanz

Ora Mercado

Kelly Mercado

Jose Manjarres

Jorge Ramirez

Johana Mercado

Lorena Gutierrez

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
Republica de Colombia
EPAMSCAS COMBITA
OFICINA DE REMISIONES ALTA SEGURIDAD

Libertad y Orden

150 - EPAMSCASCO – AJUR – No. 4104

MEMORANDO

PARA : Director (a)
Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario
Sincelejo

DE : *Dirección*

ASUNTO : **TRASLADO INTERNO**

FECHA : 09 de Agosto de 2008

Me permito dejar a su disposición el siguiente interno con su respectiva documentación, el cual tiene diligencioa en el Juzgado 2 penal del circuito especializado de Sincelejo el dia 14 de agosto de 2008 a las 08:30 Hrs.

1. SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO (ALTA - SEGURIDAD) en cumplimiento de la Resolución No. 09596 del 08-08-2008, de la Dirección General del INPEC , su hoja de vida consta de 24 Folios.

EL TRASLADO SE EFECTURA OBSERVANDO LAS MAXIMAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EVITAR UNA POSIBLE FUGA O CUALQUIER ATENTADO CONTRA LA VIDA O LA INTEGRIDAD TANTO DEL INTERNO COMO DEL PERSONAL DE GUARDIA ASIGNADO PARA EL DESPLAZAMIENTO.

El traslado del Interno hasta ese Establecimiento estará a cargo del personal del Guardia del EPAMSCASCO.

09 AGO 2008

Cordialmente,

T.C (R) IVAN AREVALO CORREA
Director

Py: DGTE. I
O. DE REM

12 AGO 2008

"LA DIGNIDAD HUMANA Y LA MIA SON INVIOLABLES"

Carretera Central Combita (038) 7310336 e. mail remisiones.combita@inpec.gov.co

239

Libertad y Orden

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
Republica de Colombia
EPAMSCAS CÓMBITA
OFICINA DE REMISIONES ALTA SEGURIDAD

(26) 245

150 - EPAMSCASCO – AJUR – No. 4104

MEMORANDO

PARA : Director (a)
Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Sincelejo

DE : Dirección

ASUNTO : **TRASLADO INTERNO**

FECHA : 09 de Agosto de 2008

Me permito dejar a su disposición el siguiente interno con su respectiva documentación, el cual tiene diligencioa en el Juzgado 2 penal del circuito especializado de Sincelejo el dia 14 de agosto de 2008 a las 08:30 Hrs.

1. SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO (ALTA - SEGURIDAD) en cumplimiento de la Resolución No. 09596 del 08-08-2008, de la Dirección General del INPEC , su hoja de vida consta de 24 Folios.

24

EL TRASLADO SE EFECTURA OBSERVANDO LAS MAXIMAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EVITAR UNA POSIBLE FUGA O CUALQUIER ATENTADO CONTRA LA VIDA O LA INTEGRIDAD TANTO DEL INTERNO COMO DEL PERSONAL DE GUARDIA ASIGNADO PARA EL DESPLAZAMIENTO.

El traslado del Interno hasta ese Establecimiento estará a cargo del personal del Guardia del EPAMSCASCO.

Cordialmente,

T.C (R) IVAN AREVALO CORREA
Director

0000025

Py/ DGTE. HERNANDEZ U.
O. DE REMISIONES

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN Nº 09596 DE

Por la cual se ordena un traslado para Diligencia Judicial

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -

En uso de sus facultades legales conferidas y

C O N S I D E R A N D O Q U E:

Mediante memorando fax 150-7 EPAMSCASCO AJUR Nº 3824 del 21 de julio de 2008, la Asesora Jurídica y el Director del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Combita, comunican que el interno **ROBERTO ANTONIO SEPÚLVEDA MUÑOZ**, es solicitado en **remisión** por el Juzgado 2º Penal del Circuito Especializado de Sincelejo, el día **CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2008 A LAS 08:30 HORAS**, fechas en las que se llevara a cabo diligencia de AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN, conforme al oficio Nº 3468 del 15 de julio de 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 numeral 2° de la Ley 65 de 1993 y con base en la solicitud impetrada por la Autoridad Judicial, se hace necesario ordenar el traslado transitorio del interno **ROBERTO ANTONIO SEPÚLVEDA MUÑOZ** al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sincelejo, con el fin que comparezca al Despacho Judicial citado en la fecha y hora indicadas garantizando la seguridad integral del mismo y adoptando rigurosas y extremas medidas de seguridad tendientes a evitar la causación de novedad alguna.

Por lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR el traslado para diligencia judicial del interno **ROBERTO ANTONIO SEPÚLVEDA MUÑOZ** del **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD DE COMBITA (ALTA SEGURIDAD)** al **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SINCELEJO**, para que desde allí sea trasladado al Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey en la fecha y hora indicadas de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. El interno deberá ser regresado de INMEDIATO a su lugar de origen, una vez finalizada la diligencia que motivó el presente acto administrativo.

El interno, con base en el oficio referido en el primer considerando del presente acto administrativo registra la siguiente situación jurídica: **SINDICADO. – Conducta Punible:** Rebelión. **Autoridad:** Juzgado 2º Penal del Circuito de Sincelejo. **Requerimiento:** Por establecer. **Detenido:** 09/03/2008.

EL TRASLADO RESPECTIVO SE EFECTUARA BAJO RIGUROSAS Y EXTREMAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, TENDIENTES A GARANTIZAR LA VIDA E INTEGRIDAD DEL INTERNO, ASÍ COMO EVITAR POSIBLE FUGA O RESCATE.

ARTÍCULO SEGUNDO. El traslado y la remisión con las seguridades del caso y debida vigilancia, lo efectuará **El Director del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Combita con apoyo del Coordinador del Grupo de Operativos Especiales GROPES**, quienes deberán regresar al interno una vez culmine la diligencia judicial a la que se refiere el presente acto administrativo.

24 247

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

23

HOJA 2 DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL TRASLADO PARA DILIGENCIA JUDICIAL DEL INTERNO ROBERTO ANTONIO SEPÚLVEDA MUÑOZ.
RESOLUCIÓN Nº 09396 DE 06 AGO 2008

ARTÍCULO TERCERO. El Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sincelejo durante la permanencia del interno **ROBERTO ANTONIO SEPÚLVEDA MUÑOZ** en el establecimiento a su cargo **DEBERÁ ADOPTAR RIGUROSAS Y EXTREMAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, TENDIENTES A GARANTIZAR LA VIDA E INTEGRIDAD DEL INTERNO EVITANDO LA CAUSACIÓN DE CUALQUIER NOVEDAD.**

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar vía fax el presente acto administrativo a: Director del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana y Carcelario de Alta Seguridad de Combita. Director Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sincelejo. Director Regional Central. Director Regional Norte. Coordinador del Grupo de Operativos Especiales GROPES

ARTÍCULO QUINTO. Del cumplimiento de lo ordenado en el presente acto administrativo deberá informar el **Coordinador del Grupo de Operativos Especiales GROPES** a la Dependencia de Asuntos Penitenciarios para lo de su cargo y competencia.

ARTÍCULO SEXTO. La erogación que cause este traslado se hará con cargo al rubro transporte de internos una vez la División Financiera le asigne y sitúe las partidas respectivas o en su defecto con cargo a CAJAS ESPECIALES de cada establecimiento, en coordinación con el Director Regional Respectivo y/o las autoridades.

22

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C. a los

06 AGO 2008

Mayor General ® EDUARDO MORALES BELTRÁN
Director General del INPEC

Elaborado en Asuntos Penitenciarios
Revisó Dra Olga Bautista Rodriguez. Coordinadora G.A.P.
Proyectó Dr César Javier Cristancho Chinome
Radicado Sin Carp Sin AS. 06/08/08

E2000023

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA JUZGADOS PENALES
SINCELEJO (SUCRE)

FRANQUICIA

Sincelejo, martes, 15 de julio de 2008
Hora: 2:09

Oficio Nº. 3468

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. CORREOS DE COLOMBIA
CN05 *XX078781446CO*

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 16 JUL. 2008 SINCELEJO CORREOS DE COLOMBIA

Mayor
JUAN CARLOS SANDOVAL GUTIERREZ
Director Establecimiento Carcelario y Penitenciario
Combita-Boyacá
Kilometro 17 vía Tunja Paipa

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO INPEC DIRECCIÓN PENITENCIARIA ESPECIALIZADA DE COLOMBIA EPCAMS COMBITA 21 JUL 2008 CORRESPONDENCIA

C.U.I	:	702154500002200800083
Delito	:	Rebelión
Imputado (s)	:	Roberto Antonio Sepúlveda y Otros

Nos permitimos comunicarle que el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Sincelejo, fijo fecha para la celebración de la **AUDIENCIA DE FORMULACION DE ACUSACION,** dentro del proceso del CUI de la referencia, para el día **el día 14 de Agosto de 2008 a las 8:30 A.M,** la cual se realizara en la sala B5 piso 06, del Palacio de Justicia de Sincelejo.

Por lo anterior, le solicitamos se sirvan tomar las medidas de seguridad del caso para el traslado del imputado e interno señor ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ, hasta la Sala de Audiencias

Cordialmente,

MARIA MARGARITA TAMARA GOMEZ
Jueza Coordinadora
Centro De Servicios Judiciales

Delito: Rebelión.
Sentencia: Sindicado
Autoridad: Luminaria
Capturado: 09/03/2008

17 JUL 2008

18 JUL 2008

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
Republica de Colombia
EPAMSCASCO-COMBITA
OFICINA DE REMISIONES- ALTA SEGURIDAD

Libertad y Orden

Combita, 21 de Julio de 2008

150- 7 EPAMSCASCO AJUR OFICIO # 3824

Doctora:
OLGA BAUTISTA RODRIGUEZ
GRUPO ASUNTOS PENITENCIARIOS INPEC.
BOGOTA D.C.

REF: SOLICITUD TRAMITE RESOLUCION PARA LAS REMISIONES DE LOS INTERNOS DE ALTA SEGURIDAD A CUMPLIR UN REQUERIMIENTO.

Comedidamente me permito comunicarle que el interno: ***ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ-*** *ALIAS EL MONO* DE LAS FARC FRENTE 37, *es solicitado en remisión por el* ***JUZGADO 2º PENAL DEL CTO DE SINCELEJO,*** *para el* ***14 DE AGOSTO DE 2008, A LAS 08:30 HORAS,*** *con el fin de llevar a cabo la diligencia de AUDIENCIA DE FORMULACION DE FORMULACION DE ACUSACION.*

SITUACION JURIDICA

DELITO: REBELION
CONDENA: SINDICADO
DETENIDO: 09/03/2008
AUTORIDAD: JUZGADO 2º PENAL DEL CTO DE SINCELEJO
REQUERIMIENTO: POR ESTABLECER.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

T.C® IVAN AREVALO CORREA
DIRECTOR

REVISO: DRA. MARYA PATRICIA TAMARA P.
ASESORA JURIDICA

0000021

PYE/ DG. HERNANDEZ C.

Recibio Libia

2

250

20

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

(21)

COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO PAMSCAS CAMPESINA

ASESORÍA JURÍDICA

NOTIFICACIONES

[1] FECHA	DD 28	MM 07	AA 2008	[2] HORA		[3] PABELLÓN 01	[4] Nº EXPEDIENTE 02

[5] NOMBRE DEL NOTIFICADOR DGTE. GLORIA C.

[6] CÉDULA Nº

[7] NOMBRE DEL INTERNO A NOTIFICAR Roberto Sepulveda Hnos.

[8] T.D. 4365

[9] AUTORIDAD Fiscalia

[10] DELITO

[11] PROVIDENCIA A NOTIFICAR Codigo 2016.

[12] SI SE TRATA DE CONDENA CUANTIA DE LA PENA

[13] PRIMERA INSTANCIA

[14] SEGUNDA INSTANCIA

[15] FECHA DE LA PROVIDENCIA					
DD	16	MM	07	AA	2008

4365.

Roberto.

HUELLA ÍNDICE DERECHO

[16] FIRMA DEL INTERNO NOTIFICADO

[17] FIRMA DEL NOTIFICADOR

[18] FIRMA DEL ASESOR JURÍDICO

ORIGINAL: ARCHIVO HOJA DE VIDA DEL INTERNO

COPIA: COMANDO GUARDIA INTERNA

CP. 11-86-87 V01

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

20

SPAMSGAS CONSULTA

ASESORÍA JURÍDICA

NOTIFICACIONES

252 49

1 FECHA	DD 08	MM 07	AA 2008	2 HORA		3 PABELLÓN 01	4 Nº EXPEDIENTE 02

5 NOMBRE DEL NOTIFICADOR OSTE GLORIAS

6 CÉDULA Nº

7 NOMBRE DEL INTERNO A NOTIFICAR Roberto Sepulveda Muñoz. 8 TD 4365

9 AUTORIDAD Fiscalia 10 DELITO

11 PROVIDENCIA A NOTIFICAR Of 220. 2016

12 SI SE TRATA DE CONDENA CUANTÍA DE LA PENA

13 PRIMERA INSTANCIA 14 SEGUNDA INSTANCIA

15 FECHA DE LA PROVIDENCIA					
DD	16	MM	07	AA	2008

-4365.

Roberto.

16 FIRMA DEL INTERNO NOTIFICADO

AUSENTE NOTIFICADO POR PERDIDO

17 FIRMA DEL NOTIFICADOR

18 FIRMA DEL ASESOR JURÍDICO

246

ORIGINAL: ARCHIVO HOJA DE VIDA DEL INTERNO COPIA: COMANDO GUARDIA INTERNA

OP. 11-39-67 V01

Notificar -
19
233 78

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

Bogotá, DC Julio 16 de 2008
Oficio FGN/ OICISAD No. 3016

Doctor (a)
Asesor Jurídico
Establecimiento Carcelario y Penitenciario
Combita – Boyacá
Kilómetro 17 vía Tunja – Paipa – Boyacá

Referencia : Respuesta Derecho de Petición
Interno : **ROBERTO SEPULVEDA MUÑOZ CC 3409671**
Recibido CISAD : 15/07/2008 7:48 AM
Radicado CISAD :22077

De manera atenta y con relación al asunto citado en la referencia, solicito a Usted en cumplimiento al contenido de los artículos 184 CPP, 23 y 44 CCA, que por intermedio de esa Asesoría se **notifique** al peticionario el contenido de esta **y nos remita copia de la notificación**, precisando lo siguiente :

1. La información que reposa en nuestra base de datos contiene registros relacionados con ordenes de captura, medidas de aseguramiento, preclusiones / cesaciones por indemnización integral y sentencias condenatorias en firme, reportados por los Despachos Judiciales a nivel Nacional (Ley 600 de 2000 y ley 906 de 2004) los cuales constituyen un **marco referencial.**

2. El reporte y la actualización de esta información depende exclusivamente de que las Autoridades Judiciales a nivel nacional de manera **cumplida y oportuna informen** los cambios de orden judicial y procedimental que de manera directa e indirecta afecten la información que reposa en el Sistema.

3. Para efectuar cualquier corrección, aclaración ó actualización de la información en la base de datos, debe mediar un pronunciamiento **claro y expreso** por parte del Fiscal ó Juez de conocimiento de tal investigación, quién suministrará la información requerida en el momento que la normatividad penal así lo permita y sin violar el Derecho fundamental a la defensa y al debido proceso consagrado en nuestra Constitución Política.

78

OFICINA DE INFORMATICA
Diagonal 22 B (Av Luis Carlos Galán)# 52-01 TORRE C PISO 1 BOGOTA, D.C.
CONMUTADOR 5 70 20 00 EXTS. 1261 FAX 4 14 91 33 - 4 14 91 38

A 365-1

242

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

18 254

4. **De otro lado la información que a continuación se relaciona SOLAMENTE hace referencia a registros que a la fecha de consulta figuran VIGENTES.**

5. En cuanto al contenido puntual de la solicitud, al respecto le informo que efectuada la consulta en la base de datos del SIAN a nombre de **ROBERTO SEPULVEDA MUÑOZ CC 3409671 NO** figuran registros.

6. No obstante, lo anterior ello no implica que puedan existir investigaciones preliminares o instrucciones en curso en las cuales no se haya proferido este tipo de decisiones ó que el Despacho Judicial de Conocimiento no las haya reportado a la base de datos. Por esto, en el evento de existir una investigación penal adelantada en contra del peticionario solamente el Fiscal de conocimiento de tal investigación podrá suministrar la información requerida en el momento en que la normatividad penal así lo permita, y sin violar la reserva sumarial, el derecho fundamental a la defensa y al debido proceso consagrado en nuestra Constitución Política Nacional

7. En lo que tiene que ver con nuestra respuesta **NO CONSTITUYE CERTIFICACIÓN ALGUNA EN RAZON A QUE EL ORGANO AUTORIZADO POR LEY PARA CERTIFICAR ANTECEDENTES ES EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS, TIENE VALIDEZ Y VIGENCIA EN LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN. NO ES VALIDO PARA EL TRAMITE DE BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS.**

EN LOS ANTERIORES TERMINOS DAMOS POR ATENDIDA LA PETICIÓN

Agradezco su gentil y oportuna colaboración.

Cordial saludo.

BIBIANA SIERRA AMADO
Profesional Universitario II

OFICINA DE INFORMATICA
Diagonal 22 B (Av Luis Carlos Galán)#.52-01 TORRE C PISO 1 BOGOTA, D.C.
CONMUTADOR 5 70 20 00 EXTS. 1261 FAX 4 14 91 33 - 4 14 91 38

0000018

248

(1) 7427 230

46

Ciudad Juárez, julio 16 de 2008

Señor Juez

Juzgado Segundo de Distrito

Sección Amparo

Presente.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que no he promovido otro juicio de amparo en contra de los mismos actos reclamados en el presente juicio.

Atentamente

[illegible]

16 JUL 2008

Recibido

Juzgado Segundo de Distrito

Sección Amparo

Presente.

En cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 14 de julio del año en curso, dictado en el juicio de amparo indirecto 1427/2008-II, promovido por [illegible], me permito manifestar bajo protesta de decir verdad que no he promovido otro juicio de amparo en contra de los mismos actos reclamados en el presente juicio.

Atentamente

[illegible]

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de julio de 2008.

(16) 256/15

El [illegible] en la Calle [illegible] de [illegible]
[illegible] Entre la [illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
la Distancia
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] a una [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
de [illegible] a la Calle [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
El [illegible] [illegible] a la [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

La [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

Clausula Cuya [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

000016

[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]
T.D. 365 [illegible]

250

0002

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia
Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Valledupar - EPCAMSVAL

323-AJUR-DEPAMSCASVAL- Nº 04938

NI 49366

MEMORANDO

09 JUL 2008

PARA: TC. ® IVAN AREVALO CORREA
Director EPAMSCAS Combita Boyacá
Vía Tunja Paipa Kilómetro 8

DE: Director EPAMSCASVAL

ASUNTO: ENVIO DOCUMENTOS

FECHA: Valledupar 10 JUN 2008

De manera atenta me permito enviar a su despacho los documentos de Interno(s) que se encuentran en ese Establecimiento y que a continuación relaciono:

Nombre Interno	No Oficio	Fecha	Autoridad
ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ	169	22/04/2008	Juzgado Promiscuo Municipal San Juan de Betulia Sucre

Atentamente,

TC ® HERNANDO RIOS GONZALEZ
Director Establecimiento

Proyectó y Elaboró: Bris@
Revisó: JACQUELINE FORERO R.
OFICINA JURIDICA EPAMSCASVAL
09/06/2008

0000015

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN JUAN DE BETULIA-SUCRE.

Oficio # 169.

San Juan de Betulia, 22 de abril de 2008.

Señor
DIRECTOR CARCEL DE MAXIMA SEGURIDAD
Valledupar.

Comedidamente le estoy comunicando que a partir de la fecha quedan a disposición del JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO TURNO de la ciudad de Corozal, los detenidos ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ y LINA GOMEZ HURTADO debido a que el proceso fue enviado por competencia.-

Asi mismo le informo que a dichos retenidos se les sigue dicho proceso por el delito de REBELION.

Cordialmente,

REGINALDO DE LA OSSA PEREZ.
Juez Promiscuo Municipal.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
J U E Z
San Juan de Betulia-Sucre

EPAMSCAS
COMBITA
SW 129366

252

Juez Promiscuo Municipal
REGINALDO DE LA OSSA PEREZ

Cordialmente,

el delito de REBELION.
Así mismo le informo que a dichos varantes se les sigue dicho proceso por

por competencia.-
MUÑOZ Y LINA GOMEZ HUNTADO dentro a que el proceso fue enviado
cárcel de Corozal, los detenidos ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA
diposición del JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO TUNO de la
Comedidamente le estoy comunicando que a partir de la fecha dirigen a

Señor
DIRECTOR CARCEL DE MAXIMA SEGURIDAD
Valledupar.

San Juan de Betulia, 25 de abril de 2008.

Oficio # 169.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN JUAN DE BETULIA -SUCRE.

18 JUN 2008

FISCALIA DECIMA SECCIONAL
EDIFICIO NACIONAL 4o PISO
COROZAL SUCRE.-Tel.2841331.-

Oficio No 208.-

SPOA.70-215-60-01038-2008-80080.-

Corozal, 10 de Junio del 2.008.-

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "USPEC"
REPUBLICA DE COLOMBIA
EPCAMS COMBITA
18 JUN 2008
CORRESPONDENCIA

SEÑOR
DIRECTOR CENTRO PENITENCIARIO
COMBITA _ BOYACA .-

Respetuosamente comunico a usted, que han sido autorizadas para visitar al interno ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ, quien se encuentra en ese Centro Carcelario, a ordenes de la Fiscalia DECIMA SECCIONAL DE COROZAL SUCRE ANTE LOS JUECES PROMISCUOS DEL CIRCUITO, aa las siguientes personas :

1o). ELIDA ESTHER DE AVILA MANJARREZ, identificada con la CCNo 45.584.034 expedida en el Carmen de Bolivar.-

2o).- MARIA RUBIELA SEPULVEDA MUÑOZ,identificada con la CCNo 43.415.628 expedida en Dabeiba Antioquia.-

3o).- MARIA NELLY SEPULVEDA MUÑOZ,identificada con la CCNo 35.870.130 expedida en Ungia Choco .-

4o).- IDANY TARAZONA MOLINA,identificada con la CCNo 30.808.132 expedida en Barranquilla Atlantico.-

5o).- ALCIDES SEPULVEDA MUÑOZ,identificado con la CCNo 3.409.653 expedida en Betania Antioquia.-

Atentamente,

ALFONSO MOGOLLON GIL
Fiscal Decimo Seccional.-
Corozal Sucre .-

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia
Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Valledupar - EPCAMSVAL

323-AJUR-DEPAMSCASVAL- 004237

MEMORANDO

PARA: TC. ® IVAN AREVALO CORREA
Director EPAMSCAS Combita Boyacá Vía Tunja Paipa Km 8

DE: Director EPAMSCASVAL

ASUNTO: ENVIO DOCUMENTOS

FECHA: Valledupar 16 MAY 2008

De manera atenta me permito enviar a su despacho los documentos de Interno(s) que se encuentran en ese Establecimiento y que a continuación relaciono:

Nombre Interno	No Oficio	Fecha	Autoridad
ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ	00625	30/04/2008	Juzgado 2º Promiscuo del Circuito Corozal Sucre

5 JUN 2008

Atentamente,

TC ® HERNANDO RIOS GONZALEZ
Director Establecimiento

A365

Proyectó y Elaboró: Bris@
Revisó: JACQUELINE FORERO R.
OFICINA JURIDICA EPAMSCASVAL
08/052008

0000012

254

O.P.11-98-00

REPUBLICA DE COLOMBIA

• 6 MAY 2008

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO
EDIFICIO NACIONAL SEGUNDO PISO
CÓDIGO No. 702153189002 – TELÉF. 2841796 TELEFAX 2841796
COROZAL SUCRE

Corozal, Abril 30 de 2008
OFICIO PENAL Nº 00625

Señor(a)
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y
CARCEL E. P. C.
Valledupar Cesar

REFERENCIA:	PROCESO PENAL
PROCESADOS:	HUMBERTO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA, ADRIANA REBECA CONTRERAS DE LA ROSA, JOSÉ LUIS MANJARES WILCHEZ, MARLEDYS MEDRANO NAVAS, KELLY JHOANA MERCADO DE AVILA, LINA MARÍA GÓMEZ HURTADO, ANA CECILIA PÉREZ RIOS, ORLANDO JOSÉ OLIVERA ÁLVAREZ, JORGE LUIS CHAMORRO MONTERROZA, OSCAR SERRANO RODELO y RODERTO ANTONIO SEPÚLVEDA MUÑOZ
DELITO:	REBELIÓN
RADICADOS:	2.008 – 00113 – 00 – 2008-00121-00

Comedidamente me permito comunicar a usted que este despacho judicial mediante auto de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil ocho (2.008) ORDENO : Declararse impedida para seguir conociendo de esta actuación en virtud de que existe enemistad grave con uno de los defensores de los imputados por lo anterior se les manifiesta que los imputados ROBERTO ANTONIO SEPÚLVEDA MUÑOZ y LINA GOMEZ HURTADO quienes se encuentren recluidos en dicho establecimiento quedan a disposición de Sala Penal del Tribunal del Distrito Judicial de Sincelejo hasta que se decida el impedimento.

Atentamente,

LUZ MARINA GAVIRIA OCHOA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUEZ
COROZAL-SUCRE

(19) 262

09

• 6 MAY 2008

Realiza JRM.

256

0000010

① EPAMSCAS COMBITA 02/04/2008 LS 03644

② DM BOGOTA 02/04/2008 245 03645

263

SUSTANCIACION SISIPEC WEB

(9)

No.FOLIOS 8

NOMBRE: Septveda Munoz Roberto Antonio.

T.D.No. 4365 N.U. SISIPEC WEB: 129366.

Etapa/Recurso: Todos los Autos.
Fecha de Conocimiento: Radicado:
Autoridad: Juzgado Promiscuo Mpal de Disp.No.:
San Juan de Bertulia
Delito
Clase de Providencia: R. Rehelrdo.
Fecha Providencia:
Monto Pena: Multa:

Etapa/Recurso: => De igual manera Informar que queda a Disposicion de la Fiscalia (9) 8
Fecha de Conocimiento: Radicado:
Autoridad: Seccional de Corozal. Disp.No.:
Delito
Clase de Providencia:
Fecha Providencia:
Monto Pena: Multa:

Etapa/Recurso:
Fecha de Conocimiento: Radicado:
Autoridad: Actualizacion Ingreso Ejecutoria Disp.No.:
Delito Sentencia Absolutoria.
Clase de Providencia:
Fecha Providencia:
Monto Pena: Multa:

Etapa/Recurso:
Fecha de Conocimiento: Radicado:
Autoridad: OK Disp.No.:
Delito
Clase de Providencia:
Fecha Providencia:
Monto Pena: Multa:

SUSTANCIADO POR: Nelly Dario Reina. Nov. 09

257

000009

SUSTANCIACION SISIPEC WEB

No. FOLIO: _____

NOMBRE: _____

T.D.No _____ N.U. SISIPEC WEB: _____

Etapa/Recurso
Fecha de Conocimiento: Radicado:
Autoridad: Disp No.

Delito
Clase de Providencia:
Fecha Providencia:
Monto Pena: Multa:

Etapa/Recurso.
Fecha de Conocimiento Radicado:
Autoridad. Disp.No.:

Delito
Clase de Providencia.
Fecha Providencia:
Monto Pena Multa:

Etapa/Recurso.
Fecha de Conocimiento: Radicado:
Autoridad: Disp No.

Delito
Clase de Providencia:
Fecha Providencia:
Monto Pena: Multa:

Etapa/Recurso:
Fecha de Conocimiento: Radicado:
Autoridad: Disp.No.:

Delito
Clase de Providencia:
Fecha Providencia:
Monto Pena: Multa:

SUSTANCIADO POR: _____

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 03644 **DE** 02 ABR 2008

Por la cual se ordena un Traslado

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Que en cumplimiento con la responsabilidad atribuida a la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC de garantizar la seguridad penitenciaria y carcelaria y, de la administración de los centros de reclusión, se hace necesario ordenar el traslado del interno SEPÚLVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto 1890 de 1999 y el artículo 75 numerales 3° y 6° de la Ley 65 de 1993, se hace necesario ordenar el traslado del mencionado interno a un Establecimiento del orden nacional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el traslado del interno **SEPÚLVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO** del **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR (ALTA SEGURIDAD)** al **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD DE CÓMBITA (ALTA SEGURIDAD)** conforme a la parte expuesta

Que registra la siguiente **SITUACIÓN JURÍDICA** tomada de la Cartilla Biográfica impresa el 18/03/08.

SEPÚLVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO Sindicado. **Delito**: Rebelión. **Autoridad**: Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Betulia. **Captura**: 09/03/2008. **Requerimiento**: No registra.

EL TRASLADO RESPECTIVO SE EFECTUARÁ BAJO RIGUROSAS MÁXIMAS Y EXTREMAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, TENDIENTES A GARANTIZAR LA VIDA E INTEGRIDAD DEL INTERNO, EVITANDO ASÍ LA POSIBLE FUGA, RESCATE, ATENTADO O LA CAUSACIÓN DE NOVEDAD ALGUNA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El traslado del interno con las debidas medidas de seguridad, custodia y vigilancia lo realizará el Director del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Valledupar en coordinación con el Director Regional Norte y con el apoyo de la Fuerza Pública, de ser necesario.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente Acto Administrativo a: Director del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Valledupar, Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Cómbita, Director Regional Norte, Director Regional Occidente.

ARTÍCULO CUARTO.- Del cumplimiento a lo ordenado en el presente Acto Administrativo deberá informar el Director del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Cómbita al Grupo de Asuntos Penitenciarios para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- El Director del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Cómbita, dentro de los cinco (5) días siguientes al ingreso del interno, deberá comunicar a las respectivas autoridades judiciales, en concordancia con el artículo 59 de la Ley 65 de 1993, sin perjuicio de las acciones disciplinarias a que haya lugar por el incumplimiento de esta disposición.

258

0000008

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

...O 3 DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL TRASLADO DEL ...O SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO.

...OLUCIÓN No. 03644 DE 02 ABR 2008

...ÍCULO SEXTO : La erogación que cause este traslado se hará con cargo al Rubro Presupuestal Traslado de ... cual la vez la División Financiera asigne la partida.

...ÍCULO SEPTIMO - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 02 ABR 2008

Mayor General (R) EDUARDO MORALES BELTRÁN
Director General del INPEC

Doctor NELSON AUGUSTO MORENO VILLAMIL
Jefe Oficina Jurídica

...s Penitenciarios
...Consultadora AP
...María del Pilar Martín Martínez
...5072/MD-CG-CARMA-JONA-CFNC-252 de Marzo 14 de 2008

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

319-EPCMSIN-C V-

MEMORANDO

PARA : DIRECCION EPAMS DE VALLEDUPAR

DE : COMANDANTE DE VIGILANCIA EPMSC SINCELEJO

ASUNTO: ENVIO INTERNO

FECHA : SINCELEJO, 26 DE MARZO DE 2008

En cumplimiento a la resolución No 03081 del 19 de Febrero de 2008. de la dirección general del INPEC me permito remitir al interno:

SEPULVEDA MUÑOS ROBERTO ANTONIO.

Adjunto envío cartilla biográfica.

La situación jurídica del interno se encuentra debidamente diligenciada en Resolución y cartillas biográfica anexa.

El traslado se hará bajo estrictas medidas de seguridad, para evitar cualquier tipo de rescate o fuga. De igual forma solicito sea expedido el respectivo cumplido para los funcionarios responsables de la remisión.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente:

INP. J. VILLAMIZAR FLOREZ LIBARDO

Anexo lo anunciado

Elaboró: ANMD C.

"SU DIGNIDAD HUMANA Y LA MIA SON INVIOLABLES"

OP.11-98-00V02

Carrera 17 Antigua Vía a Toló Telefax 2828574 Tel 2825149
epcsincelejo@inpec.gov.co

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

266

RESOLUCIÓN No 03081 **DE** 19 FEB. 2008

Por la cual se ordena un Traslado

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Con Oficio No 6075/MD-CG-CARMA-JONA-CFNC-252 de Marzo 14 de 2008 el Comandante de la Fuerza Naval del Caribe expone que, las cuadrillas 35 y 37 ONT – FARC han venido siendo golpeadas contundentemente, como resultado de lo anterior, se han dado las capturas de algunos de sus miembros, quienes han sido recluidos en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sincelejo, considera que se hace necesario continuar con la estrategia, que una vez capturados, se les debe negar toda posibilidad de reorganización y/o recepción de directrices en los centros de reclusión por parte del autodenominado secretariado de las ONT – FARC

Por razón del mismo oficio, solicita se distribuyan los capturados en otras cárceles del país, teniendo en cuenta que los cabecillas sean confinados en cárceles de máxima seguridad con el fin de negarles la posibilidad de recibir u ofrecer cualquier tipo de orientación a quienes han quedado encargados de las estructuras del secretariado de las ONT – FARC, más aún destacando que la mayoría de los citados subversivos son oriundos de la Costa Caribe, lo que facilitaría sus propósitos.

Es responsabilidad de la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, garantizar la seguridad penitenciaria y carcelaria y la administración de los centros de reclusión conforme al Artículo 48 del Decreto 1890 de 1999

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 numeral 6° de la Ley 65 de 1993 se hace necesario disponer el traslado del interno a un establecimiento del orden nacional.

Por lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el traslado del interno **SEPÚLVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO** del **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SINCELEJO** al **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR (ALTA SEGURIDAD)**, conforme a la motivación expuesta

El interno registra la siguiente **SITUACIÓN JURÍDICA** tomada de la Cartilla Biográfica impresa el 18/03/08

SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA ROBERTO ANTONIO. **Sindicado**. **Delito**. Rebelión. **Autoridad** Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Betulia. **Captura**: 09/03/2008. **Requerimiento**: No registra

EL TRASLADO RESPECTIVO SE EFECTUARÁ BAJO RIGUROSAS MÁXIMAS Y EXTREMAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, TENDIENTES A GARANTIZAR LA VIDA E INTEGRIDAD DEL INTERNO, EVITANDO ASÍ LA POSIBLE FUGA, RESCATE, ATENTADO O LA CAUSACIÓN DE NOVEDAD ALGUNA

ARTÍCULO SEGUNDO - El traslado del interno con las debidas medidas de seguridad, custodia y vigilancia lo efectuará el Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sincelejo en coordinación con el Director Regional Norte y con el apoyo de la Fuerza Pública de ser necesario

260

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

267

HOJA No. 2 DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL TRASLADO DEL INTERNO SEPÚLVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO.

RESOLUCIÓN No. 03081 **DE** 19 FEB 2008.

ARTÍCULO TERCERO - Comunicar el presente Acto Administrativo a: Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sincelejo, Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Valledupar, Director Regional Norte

ARTÍCULO CUARTO:- Del cumplimiento a lo ordenado en el presente Acto Administrativo deberá informar el Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sincelejo, al Grupo de Asuntos Penitenciarios para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO:- El Director del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Valledupar, dentro de los cinco (5) días siguientes al ingreso del interno, deberá comunicar el traslado a las respectivas autoridades judiciales, en concordancia con el artículo 59 de la Ley 65 de 1993, sin perjuicio de las acciones disciplinarias a que haya lugar por el incumplimiento de esta disposición

ARTÍCULO SEXTO - La erogación que cause este traslado se hará con cargo al Rubro Presupuestal Traslado de Internos, una vez la División Financiera asigne la partida

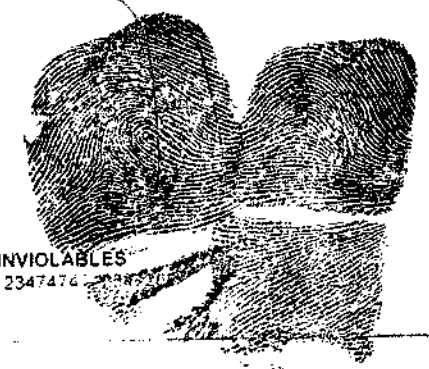
ARTÍCULO SÉPTIMO - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 19 FEB

Mayor General (R) EDUARDO MORALES BELTRÁN
Director General del INPEC

Doctor NELSON AUGUSTO MORENO VILLAMIL
Jefe Oficina Jurídica

Elaborado. Asuntos Penitenciarios
Revisó: Dra. OBR Coordinadora AP
Proyectó: Dra. Mireya del Pilar Martín Martínez
S:R Oficio No. 6075/MD-CG-CARMA-JONA-CFNC 252 de Marzo 14 de 2008
18/03/08 15:31 Horas



262

EL NOTARIO DEL CIRCULO DE ANTIOQUIA (ANT)

República de Colombia

CERTIFICA

Que en el folio 01234791 del tomo 1975 del libro de registro civil de NACIMENTO que se lleva en esta Notaría aparece inscrita la partida de ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ .-

Nacido en ANTIOQUIA ANTIOQUIA el día DIECISEIS (16) del mes De FEBRERO de mil novecientos CINCUENTA Y OCHO (1958)

El inscrito es hijo (a) de JUAN DE LA ROSA SEPULVEDA Y CARMEN ROSA MUÑOZ .-

Se expide la presente copia para Acreditar parentesco

ANTIOQUIA ANT.-

30 MAR 2000

JORGE LUIS PINEDA RODRIGUEZ
NOTARIO UNICO

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
JORGE LUIS PINEDA RODRIGUEZ
NOTARIO
Santa Fé de Antioquia

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -
EPMSC SINCELEJO
DETALLE SITUACION JURIDICA

Libertad y Orden

(3) 2

Fecha y hora elaboración: 12/03/2008 11:03 AM

269

I.IDENTIFICACIÓN DEL INTERNO

No.Interno: 129366 Nombres y Apellidos: SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO

TD: 319012309 Identificación: 3409671 expedida en: MEDELLIN-ANTIOQUIA

Lugar y fecha de nacimiento: BETANIA-ANTIOQUIA, 22/09/1976



Sexo: Masculino Estado Civil: Unión Libre Cónyuge: KELLY JOHANA MERCADO DE AVILA
No.Hijos: 1 Padre: JUAN DE LA ROSA SEPULVEDA (F) Madre: CARMEN ROSA MUÑOZ (F)
Dirección Residencia: BARRIO SAN JAVIER
Ciudad de residencia: MEDELLIN-ANTIOQUIA Teléfono:
No.de Ingresos: 1 Fecha de Ingreso: 11-MAR-08 Fecha de captura: 09-MAR-08
Estado del Ingreso: Alta

II.OTROS DATOS DEL INTERNO

Alias: Apodos: ARTURO

III.INFORMACION DEL PROCESO ACTIVO

Caso: 154723 No.Proceso: Situación Jurídica: Sindicado
Autoridad a cargo: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAN JUAN DE BETULIA-SUCRE

Disposición: 320552 Fecha: 10-MAR-08 Etapa: Juzgamiento/Juicio Instancia: Primera

Delito por: REBELION

Historia Procesal-Disposiciones Proceso Activo

Disposición	Fecha	Autoridad	Etapa	Instancia
320552	10-MAR-08	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAN JUAN DE BETULIA-SUCRE	Juzgamiento/Juicio	Primera

Providencias del Proceso

Cons	No.	Fecha	Clase	Decisión	Cuantía pena Años	Meses	Días	Estado

IV. INFORMACION DE PROCESOS REQUERIDOS

VI. UBICACIONES DEL INTERNO

Acta	Fecha	Nombre de la Ubicación	Estado
319-027	11-MAR-08	ALOJAMIENTO INTERNOS EPMSCSIN, PABELLON A, PATIO 3, NIVEL B, PASILLO B	Ubicación actual

XIII.INFORMACION DOMICILIARIAS

MY. FABIO MARTINEZ VASQUEZ
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

MIRIAN ROSA ROMERO ORTEGA
ASESOR JURIDICO

0000003 263



FARE.

Facts : 27.

Questions.

VJ Nelson

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN JUAN DE BETULIA

OFICIO
Corozal marzo 10 de 2008.-

Señor Director de la Cárcel la Vega de
Sincelejo

Por el presente le estamos solicitando se sirva recibir en dicho establecimiento carcelario a los señores ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ HUMBERTO SEPULVEDA SEPULVEDA , KELLY JOHANA MERCADO DE AVILA , REBECA ADRIANA CONTRERAS DE LA ROSA , LINA MARIA GOMEZ HURTADO , OSCAR CERRANO RODELO ANA CELIS PEREZ RIOS , ORLANDO OLIVERA ALVAREZ, JOSE LUIS MANJARRES WILCHEZ , NORLENIS MEDRANO NAVAS , JORGE LUIS CHAMORRO MONTERROZA, CIRA TATIANA MERCADO NAVARRO , los anteriores fueron cobijados con medida de aseguramiento consistente en detención preventiva sin el beneficio de excarcelación, decisión tomada por dicho juzgado en audiencia de control de legalidad efectuada en el día de hoy, por la presunta comisión de la conducta punible de REBELION. quienes quedan a ordenes de la fiscalía novena Seccional de Corozal , hasta nueva orden .-

Atentamente

REGINALDO DE LA OSSA PEREZ
Juez Promiscuo Municipal de Betulia
Con funciones de control de garantías

(2)

270

129366

REG 1145
11-03-008

3190/2309
10h: 15Ms

2000002

264

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN JUAN DE BETULIA

OFICIO
Corozal marzo 10 de 2008-

Señor Director de la Cárcel la Vega de
Sincelejo

Por el presente le estamos solicitando se sirva recibir en dicho establecimiento carcelario a los señores ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ HUMBERTO SEPULVEDA SEPULVEDA , KELLY JOHANA MERCADO DE AVILA , REBECA ADRIANA CONTRERAS DE LA ROSA , LINA MARIA GOMEZ HURTADO , OSCAR CERRANO RODELO ANA CELIS PEREZ RIOS , ORLANDO OLIVERA ALVAREZ, JOSE LUIS MANJARRES WILCHEZ , NORLEDIS MEDRANO NAVAS , JORGE LUIS CHAMORRO MONTERROZA, CIRA TATIANA MERCADO NAVARRO , los anteriores fueron cobijados con medida de aseguramiento consistentes en detención preventiva sin el beneficio de excarcelación, decisión tomada por dicho juzgado en audiencia de control de legalidad efectuada en el dia de hoy, por la presunta comisión de la conducta punible de REBELION, quienes quedan a ordenes de la fiscalia novena Seccional de Comzal , hasta nueva orden .-

Atentamente

REGINALDO DE LA OSSA PEREZ
Juez Promiscuo Municipal de Betulia
Con funciones de control de garantías

REC. 11:45
11-03-08

3190/2309
10h : 15Ms

0000001

266

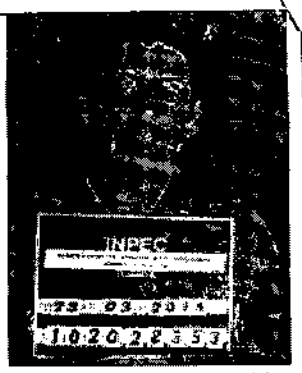
INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE

TARJETA DECADACTILAR

Fecha Impresión : 25/03/2016 11:21:35

Fórmula:



Interno: 129366 **T.D** 102028353 **F.Captura:** 09/03/2008 **F.Ingreso:** 21/03/2016 **AFIS:** 0003409671

Apellidos: SEPULVEDA MUÑOZ **Nombres :** ROBERTO ANTONIO

Alias: ARTURO

Apodo: El Mono **Domicilio actual:** Barrio San Javier Medellin-Antioquia

No. Identificación 3409671 **Expedida en :** Medellin-Antioquia

Fecha/LugarNacimient 16/02/1958 en Santafe De Antioquia- **Estatura** 168 **Estado Civil:** Union Libre **Sexo:** M

Nombre del padre: Juan De La Rosa Sepulveda (F) **Nombre de la madre:** Carmen Rosa Muñoz (F) **No. Hijos:** 1

Educación: Grado 3 Basica **Nombre de compañero(a) permanente o** Kelly Johana Mercado De Avila

Ocupación u oficio: Guerrillero **Profesión:**

Contextura:	Delgado	**Ojos Tamaño:**	Pequeños	**Menton Forma:**	Cuadrado
Color Piel:	Blanca	**Forma:**	Alargados	**Perfil:**	Saliente
		Color Iris:	Verde	**Particularidad:**	Bilovado
Cabello Naturaleza:	Ondulado	**Nariz Dorso:**	Alomado		
Color:	Castaño	**Base:**	Alta	**Cantidad Barba:**	Escaso
Calvicie:	Sin Calvicie	**Boca Tamaño:**	Mediana	**Forma:**	
Longitud:	Angosta	**Labios Grosor:**	Medianos		
Frente Altura:	Baja	**Comisura:**	Horizontal	**Orejas Tamaño:**	Grande
Cejas Cantidad:	Proporcional			**Posición:**	Separadas
Forma:	Sinuosas	**Dentadura Naturaleza:**	Protesis Parcial	**Lóbulo:**	Separado
Posición:	Separadas				

Señales Particulares: Cic. Sobre Rodilla Derecha, - Lunares En El Pecho.

Observaciones:

Autoridad: Juzgado Penal Del Circuito Especializado De Descongestion De Cartagena (Bolar - Colomb)

No. Proceso: . 2013-001 NI. 2013-051 **Fecha Captura Proceso:** 11/07/2011

Delito: Secuestro Extorsivo

Reseñado por: Freddy De Jesus Caceres **Firma del Reseñado :** _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
BOLETA DE LIBERTAD

No. **09**

AUTORIDAD JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COMBITA (BOYACA)

DIRECCION	TELEFONO			
Carrera 6 Nº 3-41 Piso 1	7310100			
CIUDAD	FECHA			HORA
COMBITA - BOYACA	**2017**	**8**	**24**	

SEÑOR DIRECTOR CARCEL O PENITENCIARIA DE:

ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE COMBITA

SIRVASE PONER EN LIBERTAD A:

1er. APELLIDO	2o. APELLIDO	1er. NOMBRE	2o. NOMBRE
ROBERTO	**ANTONIO**	**SEPÚLVEDA**	**MUÑOZ**

NATURAL DE:	FECHA DE NACIMIENTO
BETANIA - ANTIOQUIA	

DOCUMENTO DE IDENTIDAD		OTRO	EXPEDIDA EN:
C.C. No. **3.409.671**	C.C. No.		

QUIEN SE ENCUENTRA RECLUIDO EN ESE ESTABLECIMIENTO POR EL DELITO DE:

SECUESTRO EXTORSIVO

CON BOLETA DE ENCARCELACION No.	CON BOLETA DE DETENCION No.
ESTADO CIVIL	PROFESION U OFICIO

NIVEL ACADEMICO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PADRES

NOMBRES Y APEDIDOS DEL ESPOSO(A) O COMPAÑERO(A)

DIRECCION DOMICILIO	TELEFONO

EXPEDIENTE No.	MOTIVO DE LA LIBERTAD
13-001-3107-001-2013-00051 RAD. INTERNO 2013-051 (DESPACHO COMISORIO . OFICIO Nº 6045)	**EL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CARTAGENA DE INDIAS EN AUTO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2017, DECIDE LA SOLICITED DE LIBERTAD CONDICIONADA, DECRETANDO LA LIBERTAD CONDICIONADA DEL SEÑOR ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ**

RESOLUCION	FECHA DE DECISION		
DECISION QUE RESUELVRE SOLICITUD DE LIBERTAD CONDICIONADA	**23**	**8**	**2017**

AUTORIDADES QUE CONOCIERON DEL PROCESO

JUZGADO SEGUNDO PENAL ESPECIALIZADO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

REQUERIMIENTOS PENDIENTES

OBSERVACIONES

LIBERTAD QUE SE HARA EFECTIVA SIEMPRE Y CUANDO NO ESTE REQUERIDO POR NINGUNA OTRA AUTORIDAD JUDICIAL.

CAMILO ERNESTO BECERRA ESPITIA
FIRMA Y SELLO AUTORIDAD

000531

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
REPÚBLICA DE COLOMBIA - EPAMSCAS COMBITA
24 AGO 2017
INPEC
JURÍDICA MEDIANA SEGURIDAD

8:00 AM

Indica Quintero Engativa
Citador - Juzgado Promiscuo Municipal Cómbita
1.049.629.681

MINJUSTICIA | INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACION

CONFIRMACION BOLETA DE LIBERTAD.

SUMARIO_____
DELITOS: _____
APELLIDOS Y NOMBRES DEL INTERNO_____
_____
C.C. No._____
NATURAL DE: _____
FECHA DE NACIMIENTO: _____
ESTADO CIVIL: _____
HIJO DE: _____ **Y** _____
DIRECCION: _____
PROFESION: _____
GRADO DE INSTRUCCIÓN_____
AUTORIDADES QUE CONOCIERON Y RADICADO NUMERO_____
_____
_____
REQUERIMIENTOS: _____
FUNCIONARIO QUE CONFIRMA LA LIBERTAD JUZGADO: _____
_____
CARGO: **TEL:**
NOMBRES Y APELLIDOS FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO QUE CONFIRMA BOLETA:_____
_____
CARGO: _____
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE SUSTANCIA LA HOJA DE VIDA_____
_____
CARGO: _____

FIRMA:_____**FECHA**_____

FIRMA ASESOR JURIDICO: _____**FECHA**_____

FIRMA DIRECTOR: _____**FECHA**_____

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO

DE CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias, veintitrés (23) de agosto de 2017.

Oficio: 6045
Interno: 2013 - 051
Radicado No. 13 – 001 – 3107 – 001 – 2013 - 00051.
Acusado: ROBERTO ANTONIO SEPÚLVEDA MUÑOZ
Delitos: SECUESTRO EXTORSIVO.

URGENTE DESPACHO COMISORIO - LIBERTAD

Señor:
Juzgado Promiscuo Municipal de Cómbita
E-mail: jprmpalcombita@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (8) 7310100
Cómbita – Boyacá

Cordial saludo,

Mediante el presente, nos permitimos comisionarlos con la finalidad de que notifiquen de manera personal al señor **Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz,** identificado con cédula de ciudadanía número 3.409.671 quien se encuentra detenido en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Cómbita - Boyacá, el contenido de la sentencia del auto de fecha 23 de agosto de 2017 proferido por este Despacho Judicial, mediante el cual se le concede la Libertad Condicionada de que trata la Ley 1820 de 2016.

Del mismo modo, se les comisiona para que emitan la orden de libertad a nombre del señor **Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz.** Hecho lo anterior, procedan a enviar a este Despacho Judicial, las respectivas constancias de notificación.

Correo electrónico de este Despacho es j02pespcaena@cendoj.ramajudicial.gov.co Anexo copia de la sentencia enunciada, constante de nueve (9) folios u y e.

Agradezco la atención que preste a la presente y la diligencia que imprima a la misma.

Atentamente,

Leonardo Javier Barrios Bustillo
Auxiliar Judicial Grado II

00330

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

Cartagena de Indias D.T. y C., veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

RADICADO: 13 – 001 – 3107 – 001 – 2013 – 00051 RAD. INTERNO: 2013-051.
CONDENADO: ROBERTO ANTONIO SEPÚLVEDA MUÑOZ
DELITO: SECUESTRO EXTORSIVO.

OBJETO A DECIDIR

Procede el despacho a proferir lo que en derecho corresponde respecto de la solicitud de **Libertad Condicionada**, impetrada por el **Ministro de Justicia y del Derecho** a favor del señor **Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz**, de conformidad a lo consagrado en la Ley 1820 de 2016.

SITUACIÓN DEL PROCESADO

La presente investigación tuvo su origen a raíz del secuestro del señor Fernando Araujo Perdomo, por el 37 frente de la FARC, al mando de alias **Martín Caballero**, para el 4 de diciembre del 2000, y quien se fugara de sus captores el 31 de diciembre de 2006, aprovechando las actividades de las Fuerzas Militares de Colombia tendientes a obtener su libertad. Como consecuencia de la fuga de la víctima en contra de la voluntad de la guerrilla, se iniciaron una serie de actos urgentes y programas metodológicos que conllevaron al transcurrir de los días a la identificación e individualización de la gran mayoría de los integrantes de los frentes 35 y 37 de las FARC, como captura y muerte de sus más importantes integrantes, que de una u otra manera tenían que ver con el plagio de esta personalidad. 0089

Siendo así las cosas, fueron vinculados al proceso entre otros, el señor **Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz**, quien se encuentra recluido en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Tunja- Boyacá, a quien se le vinculó a la presente investigación mediante diligencia de indagatoria como coautor en el plagio del señor **Fernando Araujo Perdomo,** profiriéndose en su contra medida de aseguramiento de detención preventiva, vigente en la actualidad.

Tras lo anterior, el día 11 de julio de 2012, la Fiscalía 10 Especializada de la ciudad de Cali, calificó el mérito del sumario con acusación en contra de los presuntos coautores del plagio del señor **Araujo Perdomo.** Ejecutoriada la decisión de calificación del sumario, pasó el proceso a la etapa de la causa, llevándose a cabo la audiencia preparatoria. Fue así como, en el interregno de la celebración de las audiencias públicas, los procesados manifestaron su deseo de aceptar cargos, por lo que acto seguido se profirió sentencia anticipada el día 24 de noviembre de 2015, en la cual se les impuso una pena de veinte (20) años y multa de dos mil (2000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La providencia fue apelada y en la actualidad se encuentra pendiente por resolver la alzada ante la Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de esta ciudad.

Por lo que en este estadio, este Despacho Judicial reasume la competencia para decidir la solicitud de libertad condicionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 277 del 2017, que en su tenor literal dispone: "*Para los fines de esta norma se entenderá que la autoridad judicial competente lo es el fiscal delegado, el funcionario de conocimiento del régimen penal de adultos o del sistema penal para adolescentes, o el de ejecución de la pena, según el estado del proceso y de acuerdo con el estatuto de procedimiento penal aplicable.*" Lo anterior significa que, el juez competente para resolver las solicitudes de libertad condicionada, es aquél quien tuvo el conocimiento en primera instancia del proceso en cuestión.

00528

Lo anterior se desprende de lo contemplado en el parágrafo 1 del artículo 5 del Decreto 277 de 2017, el cual dispone que "*...En los eventos en*

los cuales la actuación, al momento de formularse la solicitud, se encuentre pendiente de definir alguna apelación, ***las diligencias se devolverán de inmediato al funcionario de primera instancia para que decida sobre la solicitud de aplicación de la amnistía de iure o de la libertad condicionada.*** *El funcionario de segunda instancia sólo reasumirá la competencia cuando esté en firme o ejecutoriada la providencia que decida sobre tales solicitudes."*

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER

Mediante el procedimiento legislativo especial para la paz, establecido en el artículo 1° transitorio del Acto Legislativo 01 de 2016, el Congreso de la República expidió la Ley 1820 del 30 de diciembre de 2016, cuyo objeto fue el de regular las amnistías e indultos por los delitos políticos y los delitos conexos con estos, así como adoptar tratamientos penales especiales diferenciados, en especial para agentes del Estado que hayan sido condenados, procesados o señalados de cometer conductas punibles por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado[1].

En esta misma legislación se dispone que se aplicará de forma diferenciada e inescindible a todos quienes, habiendo participado de manera directa o indirecta en el conflicto armado, hayan sido condenados, procesados o señalados de cometer conductas punibles por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado cometidas con anterioridad a la entrada en vigor del acuerdo final. También cobijará conductas amnistiables estrechamente vinculadas al proceso de dejación de armas[2].

De igual manera, en el artículo 35 de esta normatividad se establece que *"a la entrada en vigor de esta ley, las personas a las que se refieren los artículos 15, 16, 17, 22 y 29 de esta ley, que se encuentren privadas de la*

00527

[1] Ver Corte Suprema de Justicia providencia de fecha 15 de marzo de 2017. Radicado: 45359. Magistrada Ponente Patricia Salazar Cuéllar

manera armónica con los parámetros legales impuestos en **el Decreto 277 de 2017.**

CASO CONCRETO

Respecto de los requisitos para acceder al aludido beneficio, el artículo 10 del Decreto 277 de 2017, establece que:

Artículo 10°. De la libertad condicionada. Las personas que estén privadas de la libertad por delitos que no son objeto de la amnistía iure, pero se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 17 de la Ley 1820 de 2016 y 6 de Decreto, que hayan permanecido cuando menos cinco (5) años privados la libertad por estos hechos, serán objeto de libertad condicionada, una vez se haya adelantado el trámite del acta prevista en el artículo 14 de este Decreto y según el procedimiento que a continuación se describe. Su trámite preferente sobre cualquier otro asunto la oficina judicial.

En este el artículo 11 del mismo Decreto, señala el procedimiento de acceso a la libertad condicionada en caso de procesados y/o condenados que han cumplido cuando menos cinco (5) años de privación efectiva de libertad, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 1820 de 2016, en ese orden, los requisitos a verificar para la concesión de la libertad condicionada se pueden condensar de la siguiente manera:

La libertad condicionada se aplicará a todos los miembros de las FARC EP que estén en *los listados entregados y verificados por el Gobierno Nacional según el procedimiento acordado en punto el 3.2.2.4 del Acuerdo Final*, cuando hayan cumplido al menos 5 años de privación efectiva de la libertad y la medida de aseguramiento haya sido adoptada por delitos respecto de los que no se otorga la amnistía de iure.

00526

Los requisitos a verificar para la concesión de la libertad condicionada son:

2. Que los delitos por los cuales haya sido investigado, procesado o condenado sean con ocasión al conflicto armado y en razón de su pertenencia al grupo armado.
3. Haber permanecido cuando menos cinco (5) años privado de la libertad por esos hechos.
4. Que las conductas punibles se hayan cometido antes del 1 de diciembre de 2016.
5. Suscripción del acta de compromiso que refiere el artículo 14 del decreto 277 de 2017.

En este orden de ideas, se tiene que el señor **Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz** identificado con cédula de ciudadanía N° 3.409.671, se encuentra dentro del listado realizado por la resolución número 285 del 28 de julio de 2017, por medio de la cual "*se designan gestores de paz y se dictan otras disposiciones*".

De igual manera se evidencia que el delito por el cual fue condenado el señor **Sepúlveda Muñoz** fue con ocasión al conflicto armado y en razón de su pertenencia a dicho grupo. La presente exigencia se entiende acreditada, ya que el procesado fue condenado por este Despacho por haber aceptado los cargos por el delito de **Secuestro Extorsivo** a raíz del secuestro del señor **Fernando Araujo Perdomo**, por el 37 frente de la FARC, el día 04 de diciembre de 2000. En tal virtud, el día 24 noviembre de 2015 se profirió sentencia anticipada y se le impuso una pena de veinte (20) años y multa de dos mil (2000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como se recoge en el acápite "actuación procesal" de esta providencia. Adicional a lo anterior, se evidencia que los hechos por los cuales fue condenado el postulado y son objeto actualmente de investigación, ocurrieron antes del 1 de diciembre de 2016.

Por otra parte, se evidencia que el señor **Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz**, en la actualidad tiene más de cinco (5) años detenido, pues se encuentra en prisión desde el día 10 de marzo del año 2008.

00525

De igual manera, se solicitó a la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz, incorporara con destino a este Despacho, copia del

Acta de compromiso suscrita por el señor **Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz**, para determinar si se satisface el requisito dispuesto en el artículo 14 del decreto 277 del 2017: *"El Acta de Compromiso que suscribirán las personas beneficiadas con las libertades condicionadas previstas en el artículo 35 de la Ley 1820 de 2016, contendrá: el compromiso de sometimiento y puesta a disposición de la Jurisdicción Especial para la Paz La obligación de informar todo cambio de residencia a la Jurisdicción para la Paz y no salir del país sin previa autorización de la Jurisdicción Especial para la Paz. El Acta de Compromiso deberá ser suscrita ante el Secretario Ejecutivo de la Jurisdicción Especial para la Paz o la persona delegada por éste para esta labor."*

Pues bien, el procesado **Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz** identificado con cédula de ciudadanía N° 3409671, suscribió acta de compromiso de conformidad con las previsiones del 14 del Decreto Reglamentario 277 de 2017, el día 09 de marzo de 2017[3]. En esas condiciones, el procesado cumple con los requisitos para que este Despacho pueda decretar la libertad condicionada. Por tal razón se expedirá la respectiva boleta de libertad, quedando a disposición de este proceso.

En ese orden de ideas, se ordenará la suspensión de los procesos que se siguen en esta jurisdicción contra el señor **Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz** identificado con cédula de ciudadanía N° 3.409.671, como quiera que el presente proceso se encuentra surtiendo trámite de apelación en la Sala Penal el Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, se remitirá copia de esta providencia y del acta de compromiso que suscribiera el señor **Sepúlveda Muñoz** para los fines legales pertinentes.

Asimismo, se remitirá copia de esta providencia y del acta de compromiso que suscribiera **Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz** al Secretario Ejecutivo de la Jurisdicción Especial para la Paz, al Instituto Penitenciario y Carcelario - INPEC y a la Alta Consejería para la Paz, para los fines legales pertinentes.

00524

[3] Ver folio 44. Cuaderno solicitud de libertad condicionada.

Como quiera que el procesado **Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz** identificado con cédula de ciudadanía N° 3.409.671, se encuentra actualmente recluido en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Cómbita - Boyacá, se dispone librar despacho comisorio, por el medio más expedito, con los insertos del caso al señor Juez Penal de esa ciudad, a fin de que lo notifique personalmente del contenido de la presente decisión. Término de la comisión dos (2) días libres de distancia.

En mérito de lo anterior, el **Juzgado Segundo Penal Del Circuito Especializado De Cartagena**,

RESUELVE

PRIMERO. – Conceder al señor **Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.409.671 expedida, la Libertad Condicionada contemplada en la Ley 1820 de 2016, siempre y cuando no sea requerido por otra autoridad judicial competente, tal y como se señaló en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO: EXPEDIR la boleta de libertad condicionada al señor **Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.409.671.

TERCERO: Se ordena la SUSPENSIÓN de los procesos que se tramitan ante esta Jurisdicción, para lo cual se librarán los oficios correspondientes.

CUARTO: Remitir copia de esta providencia y del acta de compromiso que suscribiera **Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz**, a la Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, al Secretario Ejecutivo de la Jurisdicción Especial para la Paz, a la Alta Consejería para la Paz, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, para los fines legales pertinentes.

00523

QUINTO: Como quiera que el procesado **Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.566.941, se encuentra actualmente recluido en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de

Chiquinquirá - Boyacá, se dispone librar despacho comisorio, por el medio más expedito, con los insertos del caso al señor Juez Penal de esa ciudad, a fin de que lo notifique personalmente del contenido de la presente decisión. Término de la comisión dos (2) días libres de distancia.

SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes para el cumplimiento de esta providencia.

SÉPTIMO: Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación[4].

Notifíquese y Cúmplase,

MERCEDES ESTELA BUENO BUSTOS
Jueza[5]

00522

[4] Las decisiones que se adopten en relación con los beneficios jurídicos concedidos por la Ley 1820 de 2016, podrán ser objeto de los recursos de reposición y apelación ante el superior inmediato, hasta tanto entre en funcionamiento el Tribunal Especial para la Paz, según las reglas y términos del procedimiento penal ordinario, y podrán ser objeto de la acción de habeas corpus o de la acción de tutela contra providencias judiciales. (Art. 3

Carrera 11 N° 17-53 4° piso - Teléfono 7 427400

j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO N° 1867
Tunja, 22 de septiembre de de 2017.

SEÑOR
JUEZ QUINTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
TUNJA BOYACA

REF: HABEAS CORPUS No. 2017-0355 seguida ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ contra JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DEL CARMEN DE BOLIVAR.

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se dictó una sentencia que en su fecha y parte pertinente dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. Tunja, veintidós (22) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)... PRIMERO: NEGAR la acción constitucional de Hábeas Corpus propuesta por el señor ***ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ***, por lo expuesto en la parte motiva. **SEGUNDO:** NOTIFICAR personalmente ésta decisión al condenado ***ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ*** En consecuencia, por secretaría líbrese comunicación a través del Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Cómbita, Boyacá, donde actualmente se encuentra recluido el interno. Déjese constancia en el expediente. **TERCERO:** COMUNICAR esta decisión a los Juzgados 5° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja y 1° Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolivar, a través de los correos electrónicos, mencionados en esta providencia. **CUARTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de Apelación, el cual deberá interponerse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación, Artículo 7° Ley 1095 de 2006. **COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** HORA : 03:00 p.m. . **El Juez (fdo) HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA.**

SE ANEXA SENTENCIA.

Cordialmente,

CRISTINA GARCIA GARVITO
Secretaria

00521

Carrera 11 Nº 17-53 4º piso - Teléfono 7 427400

j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO Nº 1868
Tunja, 22 de septiembre de de 2017.

DIRECTOR
CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE COMBITA – EPAMSCAS-
COMBITA BOYACA

REF:	HABEAS CORPUS No. 2017-0355 seguida ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ contra **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DEL CARMEN DE BOLIVAR.**

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se dictó una sentencia que en su fecha y parte pertinente dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. Tunja, veintidós (22) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)... PRIMERO: NEGAR la acción constitucional de Hábeas Corpus propuesta por el señor ***ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ***, por lo expuesto en la parte motiva. **SEGUNDO:** NOTIFICAR personalmente ésta decisión al condenado ***ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ*** En consecuencia, por secretaría líbrese comunicación a través del Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Cómbita, Boyacá, donde actualmente se encuentra recluido el interno. Déjese constancia en el expediente. **TERCERO:** COMUNICAR esta decisión a los Juzgados 5º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja y 1º Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolivar, a través de los correos electrónicos, mencionados en esta providencia. **CUARTO**: Contra la presente providencia procede el recurso de Apelación, el cual deberá interponerse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación. Artículo 7º Ley 1095 de 2006. **COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**. HORA : 03:00 p.m. . **El Juez (fdo) HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA.**

SE ANEXA SENTENCIA.

Disponer y gestionar lo pertinente de la diligencia de notificación de esta providencia al **interno** ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ **T.D. 28353, PATIO No. 8, y devolver el soporte de dicha notificación al correo** j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

CRISTINA GARCIA GARVITO
Secretaria

00520

Carrera 11 N° 17-53 4° piso - Teléfono 7 427400

j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO N° 1869
Tunja, 22 de septiembre de de 2017.

SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
CARMEN DE BOLIVAR (BOLIVAR)

REF:	HABEAS CORPUS No. 2017-0355 seguida ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ contra **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DEL CARMEN DE BOLIVAR.**

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se dictó una sentencia que en su fecha y parte pertinente dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. Tunja, veintidós (22) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)... PRIMERO: NEGAR la acción constitucional de Hábeas Corpus propuesta por el señor ***ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ***, por lo expuesto en la parte motiva. **SEGUNDO**: NOTIFICAR personalmente ésta decisión al condenado ***ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ*** En consecuencia, por secretaría líbrese comunicación a través del Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Cómbita, Boyacá, donde actualmente se encuentra recluido el interno. Déjese constancia en el expediente. **TERCERO**: COMUNICAR esta decisión a los Juzgados 5° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja y 1° Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolivar, a través de los correos electrónicos, mencionados en esta providencia. **CUARTO**: Contra la presente providencia procede el recurso de Apelación, el cual deberá interponerse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación. Artículo 7° Ley 1095 de 2006. **COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**. HORA : 03:00 p.m. . **El Juez (fdo) HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA.**

SE ANEXA SENTENCIA.

Cordialmente,

CRISTINA GARCIA GARVITO
Secretaria

00519

CLASE DE PROCESO: ACCION DE HABEAS CORPUS
RADICADO No.: 150013153002201 7-00355-00
DEMANDANTE: ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ
DEMANDADO: JUZGADO PROMISCUO DE CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLIVAR y O.

Tunja, veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

1. OBJETO DE LA DECISION.

Siendo las 2:00 de la tarde, se procede a resolver la acción de Habeas Corpus interpuesta por el señor ***ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ,*** privado de la libertad en el establecimiento Penitenciario y Carcelario de Cómbita, Boyacá.

2. HECHOS, FUNDAMENTOS Y PETICIONES DE LA ACCION.

El señor ***ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ,*** elevó petición a nombre propio, de HABEAS CORPUS en contra del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito del Carmen, Bolivar, y por vinculación del Juzgado contra el Juzgado 5º de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, petición que fue enviada el día de ayer a las 3:40 de la tarde, correspondiéndole por reparto a este despacho judicial.

En el escrito contentivo de la petición de Habeas Corpus el señor antes mencionado, de manera sucinta expone los siguientes hechos:

Que el 4 de septiembre de 2017 elevó petición de libertad condicionada de que trata la ley 1820 de 2016 y el decreto 277 de 2017, así como el decreto 1255 de 2017 y que según el art. 2.55.1.1 el término máximo para decidir es de 10 días y la petición fue elevada a través de la Fiscalía 96 de Derechos Humanos de Bogotá y han transcurrido 13 días sin que se haya dado fallo alguno y por ello hay indebida prolongación de su libertad, ya que cumple todos los requisitos legales.

3. ACTUACION PROCESAL

Verificada la acción de Habeas Corpus, se ofició al Juzgado 5º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja **(Oficio No. 1864 del 01 de septiembre de 2017 entregado al correo electrónico j05epmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co)**, al establecimiento Penitenciario y Carcelario de Cómbita **(oficio No.1863 del 1 de septiembre de 2017 enviadovíacorreoelectrónicoatutelas.combita@inpec.gov.co;jurídica.combita@inpec.gov.co,notificacionesmediana.combita@inpec.gov.co;** dirección.combita@inpec.gov.co,) al Juzgado 1º Promiscuo del Circuito del Carmen de Bolivar, Bolivar **(oficio 1865 del 1 de septiembre de 2017 enviado al correo electrónico j01prctocbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co)** a fin de obtener información sobre la situación fáctica y actuación procesal en la que se ordenó y se hizo efectiva la privación de la libertad del señor ***ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ.***

00518

CONSIDERACIONES.

1.Cuestiones Previas.

El Juzgado procede a fallar la acción de Habeas Corpus, precisando que no se practicó la inspección a las diligencias o al proceso y no se entrevistó al interno en el sitio donde cumple la pena, pues se considera que no es necesaria, ya que la situación aparece clara luego de la información enviada por los oficiados, como se dijo anteriormente, razones por las que el Juzgado prescinde de la entrevista que previene el artículo 5º de la Ley 1095 de 2006.

2. Aspectos Generales.

El Habeas Corpus como tutela de la libertad está previsto en el artículo 30 de la Constitución Política, siendo un mecanismo de control constitucional mediante el cual se protegen las garantías consagradas en la carta en cuanto al derecho fundamental de locomoción que consagra el artículo 28 de la misma, siendo un instrumento eficaz contra los actos arbitrarios emanados de cualquier autoridad que restringe indebidamente la libertad.

Esta acción fue reglamentada por la ley 1095 del 2 de noviembre de 2006, la que en su artículo segundo le otorga la competencia para resolverla a todos los jueces y tribunales de la rama judicial del poder público en primera instancia y de la impugnación al superior jerárquico correspondiente. Según la Jurisprudencia de la Corte Constitucional y de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal (Sentencia C-187 de marzo 15 de 2006, Corte Constitucional y providencia de enero 24 de 2007, Corte Suprema de Justicia), la competencia para conocer de la acción en primera instancia es de la autoridad con jurisdicción en el lugar donde ocurrieron los hechos, es decir, donde la persona se encuentra privada de la libertad. En consecuencia teniendo jurisdicción este Juzgado respecto de las penas vigiladas por los Juzgados de Ejecución de Penas de Tunja, se tiene competencia para decidir la presente acción.

Por lo anterior, se cumplirá el mandato constitucional del art. 30 de la Constitución Política, de la ley 1095 de 2006 y normas concordantes, respecto al trámite, causales de procedencia y decisión de la acción pública de habeas corpus para resolver la petición de ***ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ.***

El amparo Judicial se estructura como lo señala el artículo 1º de la ley 1095 de 2006, sobre dos hipótesis fundamentales:

1) la captura con violación a las garantías constitucionales o legales y,
2) la prolongación ilícita de la privación de la libertad.

3. Caso sub-júdice.

00517

- El Juzgado 5º de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad de Tunja, respecto del interno ***ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ***, indica en concreto que *ese juzgado vigiló la ejecución de la pena impuesta dentro del radicado CUI 702156201038 200880080-00 (NI 11373), contra el mencionado señor, por el punible de Rebelión, según condena proferida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Sincelejo Sucre en sentencia de fecha 24 de noviembre de 2008. Mediante auto interlocutorio No. 0723 del 8 de julio de 2011 ese Juzgado resolvió conceder la libertad por pena cumplida a ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ y con auto interlocutorio No. 0439 calendado el cinco (5) de junio de 2012, declaró la extinción de la sanción penal. Que desde el 8 de junio el señor accionante desde el 8 de julio de 2011 no se encuentra a disposición de ese Juzgado. Precisa que la misma acción fue conocida en su oportunidad por los Juzgados 12 administrativo oral del circuito de Tunja, Rad. 150013333012-2017-00090-00 y Juzgado 4º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad rad. 2017-00048, donde se negó por improcedente la acción impetrada por el hoy accionante. Que examinada la situación concreta del condenado se verifica que el interno ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ, se encuentra por cuenta del proceso No. 2013-001 NI 2013-051 a disposición del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Cartagena, que aunque el sancionado en mención actualmente se encuentre recluido en el Establecimiento Penitenciario de Cómbita, a la fecha no ha sido puesto a disposición de estos Juzgados como tampoco se ha remitido a estas dependencias judiciales el respectivo proceso por el cual se encuentra actualmente recluido., por lo tanto no se advierte que haya una prolongación ilícita de la libertad y solicita se niegue la acción promovida por el accionante.*
- El Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Cómbita, respecto de la presente acción, informa que *en la actualidad se encuentra recluido en ese establecimiento en Mediana Seguridad, con TD 28353 UN 129366, registra como fecha de ingreso al Establecimiento el día 21 /03/2016 y fecha de captura 11/07/2011. Para el día 24 de agosto de 2017 la oficina jurídica de la cárcel recibió boleta de libertad condicionada No. 09 emanada del Juzgado Promiscuo Municipal de Cómbita, en comisión del Juzgado 2 Penal del Circuito Especializado de Cartagena de Indias, a favor del interno, ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ dentro del proceso No. 2013-00051. Verificada la hoja de vida del interno a folio 363, se observa que la Fiscalía 96 Especializada Unidad Nacional de Derechos Humanos, emana oficio sin número con fecha 18 de mayo de 2016, en el cual solicita a la Dirección de ese establecimiento una vez cesen los motivos de la detención, dejarlo a disposición de ese despacho en razón* ***a la medida de aseguramiento que le fuera impuesta el día 16 de mayo de 2016 dentro del radicado No. 6608.*** *, por el delito de Homicidio. Según informa la Fiscalía 96, el proceso actualmente es conocido por la Fiscalía 127 Especializada Unidad Nacional de Derechos Humanos; de la misma forma esa fiscalía informó que el proceso fue remitido por competencia con oficio No. 22 del 4 de agosto*

00516

fecha 25/08/2017, la oficina jurídica deja a disposición del Juzgado 1 Promiscuo de Circuito de Carmen de Bolivar al señor SEPULVEDA MUÑOZ, solicitando además la expedición de la respectiva boleta de detención. El oficio fue enviado a ese despacho vía correo electrónico en esa misma fecha j01prctocbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co, al no obtenerse respuesta y al intentar comunicación vía telefónica, sin que hubiera sido posible ante lo cual llamaron a la estación de policía de ese municipio solicitando colaboración con la entrega personal del documento, posteriormente vía correo electrónico el personal uniformado de dicha estación les devuelve el oficio con recibido de fecha 29/08/2017 de la señora LILIANA RODRIGUEZ. Aclaran que en múltiples oportunidades se ha intentado la comunicación con el despacho judicial, sin que a la fecha se haya logrado la misma, así como la respuesta a su requerimiento, ante lo cual solicitaron a través del Consejo de la Judicatura vigilancia Administrativa contra el Juzgado 1º Promiscuo de Circuito de Carmen de Bolivar.

El interno también reporta el proceso 5059 instaurado en la fiscalía 96 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializado de Bogotá, por la comisión del delito de desplazamiento forzado, registro medida de aseguramientos consistente en detención preventiva en establecimiento de reclusión el cual fue enviado al Juzgado Promiscuo de Circuito del Carmen de Bolivar.

A la fecha, la oficina jurídica del establecimiento, desconoce si el Juzgado Promiscuo de Circuito de Carmen Bolivar, ha hecho pronunciamiento frente a los beneficios que consagra la Ley 1820 de 2016 y sus Decretos reglamentarios, igualmente se desconoce si el interno ha elevado peticiones a la autoridad judicial con ocasión de estos beneficios.
Añade indica que los trámites que DEBEN realizarse en aras de establecer si hay lugar a materializar el beneficio otorgado al interno en libertad condicionada, son los mismos que deben realizarse para una libertad por pena cumplida o condicional; además que el beneficio otorgado por la autoridad judicial se efectuó frente al radicado 863 y no lo hizo extensivo a otras causas que existan contra el recluso.

Precisa que el interno desde el 21/09/2017 se encuentra en la UCI del Hospital San Rafael de Tunja.

Y por último, considera que no existe situación alguna que indique que el señor SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO, esté privado ilegalmente de su libertad, razón por la cual solicita se desestimen los pretensiones del interno.

- El Juzgado 1º promiscuo de Circuito de Carmen de Bolivar, Bolivar, respecto del interno ***ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ***, indica en concreto *que en ese despacho cursa proceso Penal con radicado 132443189001-2017-110-00, recibido el 12 de junio de 2017 en contra del señor ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ por el delito de* 2015

toda vez que el sindicado se acogió a sentencia anticipada. Que el 8 de septiembre de 2017 se recibió el oficio 400 del 30 de agosto de 2017, suscrito por el Fiscal 96 Encargado Especializado DDHH, por medio del cual le remitieron OFI17-0024259-DCP-3200 suscrito por el señor MINISTRO DE JUSTICIA Y EL DERECHO, ENRIQUE GIL BOTERO a través del cual solicita dar aplicación del Decreto 1175 del 19 de julio de 2016, en el sentido de que se ordene la suspensión de la ejecución de la pena, con el fin de dar cumplimiento a la resolución presidencial número 285 del 28 de julio de 2017 por haber sido designado el sindicado como GESTOR DE PAZ. Dicha solicitud aún no ha sido resuelta por este despacho. Por último indica que el mismo no está llamado a prosperar, toda vez que no se encuentran satisfechos los presupuestos constitucionales, legales y jurisprudenciales para que dicha acción constitucional salga avante porque no se ha producido una privación ilícita de la libertad o prolongación indebida de la misma. Si bien, éste despacho se encuentra en mora de resolver las solicitudes presentadas en las fechas señaladas, no menos cierto es que no es el Habeas Corpus la acción idónea para procurar que esa dependencia judicial resuelva dichas solicitudes.

El problema jurídico por resolver consiste en determinar si se dan las condiciones fácticas y jurídicas para conceder el amparo de Habeas Corpus solicitado, en especial si existe dilación u omisión injustificada de resolver dentro del término legal, la solicitud de libertad condicionada que refieren la Ley 1820 de 2016 y el Decreto 277 de 2017, haciendo factible el amparo al tenor del art. 1º del decreto 700 de 2017.

Como se puede observar el accionante actualmente no está a disposición de ningún Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, pero en razón a la respuesta enviada por el Juzgado 1º Promiscuo de Circuito de El Carmen de Bolivar, cursa en dicho despacho el proceso con radicado 132443189001-2017-110-00, recibido el 12 de junio de 2017 en contra del señor ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ por el delito de desplazamiento forzado, el mismo se encuentra al despacho pendiente de dictar sentencia, toda vez que el sindicado se acogió a sentencia anticipada, sin que se observe por ahora que la pena esté cumplida y si bien hay solicitud de aplicación del Decreto 1175 del 19 de julio de 2016 en el sentido que se ordene la suspensión de la ejecución de la pena, con el fin de dar cumplimiento a la resolución presidencial número 285 del 28 de julio de 2017 por haber sido designado el sindicado como GESTOR DE PAZ. Dicha solicitud aún no ha sido resuelta por ese despacho.

En el caso sub-júdice se tiene que el Juzgado 1º Promiscuo de Circuito de El Carmen de Bolivar, aún no le ha resuelto la solicitud del Decreto 1175 del 19 de julio de 2016 en el sentido que se ordene la suspensión de la ejecución de la pena, con el fin de dar cumplimiento a la resolución presidencial número 285 del 28 de julio de 2017 por haber sido designado el sindicado como GESTOR DE PAZ, elevada por el interno ***ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ***, tal como lo expuso el mismo Juez accionado en respuesta a la presente acción.

00514

de HABEAS CORPUS:

Es preciso anotar que la concesión de la medida de habeas corpus es procedente únicamente cuando no es posible establecer la legalidad de la privación de la libertad de una persona, esto es mediante orden escrita de una autoridad competente emitida con las formalidades legales. Entonces, si por el contrario resulta evidente que existen órdenes legalmente impartidas que impongan la restricción de la libertad del ajusticiado, se deberá entender que no existe privación ilegal de la libertad y por tanto no hay razón alguna para invocar la libertad con este mecanismo constitucional.

Para el caso en concreto le corresponde por mandato de las mismas normas, especialmente el Decreto 1175 del 19 de julio de 2016 en el sentido que se ordene la suspensión de la ejecución de la pena, con el fin de dar cumplimiento a la resolución presidencial número 285 del 28 de julio de 2017 por haber sido designado el sindicado como GESTOR DE PAZ, resolverla el funcionario judicial que vigila la pena, pero en este caso le corresponde al Juez 1º Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolivar, quien tiene el proceso al despacho para proferir sentencia anticipada, y es allí ante quien el peticionario probará que reúne cada uno de los requisitos exigidos por el Decreto 1175 del 19 de julio de 2016, para su concesión.

En conclusión, estima este despacho improcedente la presente acción constitucional de HABEAS CORPUS, pues la petición elevada por la cual muestra inconformismo el accionante si bien está pendiente por resolver por parte del Juez Promiscuo de Circuito de El Carmen de Bolivar , también es cierto que el proceso radicado bajo el No. 132443189001-2017-110-00, por el delito de desplazamiento forzado se encuentra al despacho del mencionado juez para proferir sentencia anticipada, y es allí donde también decidirá si es procedente o no la misma, motivo por el cual se negará la acción constitucional de habeas corpus, y así se entrará a declarar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la acción constitucional de Hábeas Corpus propuesta por el señor ***ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ***, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente ésta decisión al condenado ***ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ*** En consecuencia, por secretaría líbrese comunicación a través del Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Cómbita, Boyacá, donde actualmente se encuentra recluido el interno. Déjese constancia en el expediente.

0053

Seguridad de Tunja y 1º Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolivar, a través de los correos electrónicos, mencionados en esta providencia.

CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de Apelación, el cual deberá interponerse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación. Artículo 7º Ley 1095 de 2006.

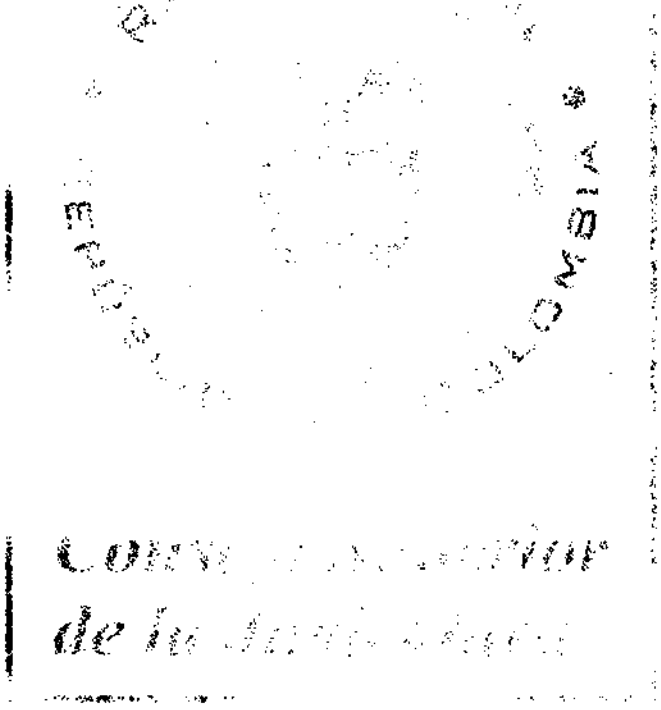
COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

HORA : 03:00 p.m

EL Juez.,

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA .

8881.



00512

MINJUSTICIA

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

150- EPAMSCASCO-OJU-7-
Combita, Veintidós (22) de Septiembre de 2017

Doctora
CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria Juzgado 2 Civil del Circuito Oralidad de Tunja
Tunja – Boyacá

REF: NOTIFICACIÓN FALLO HABEAS CORPUS NO. 2017-0355
INTERNO SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO

Cordial saludo:

Con el presente, acudo a su Despacho con el fin de dar a conocer que a la fecha y hora no es posible surtir notificación personal del fallo de habeas corpus emanado de ese Despacho dentro del radicado No. 2017-0355, al interno SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO.

Lo anterior teniendo en cuenta que el recluso el día 21/09/2017, salió de éste establecimiento por urgencias con destino al Hospital San Rafael de la ciudad de Tunja, con diagnóstico de Neumonía; actualmente se encuentra en la Unidad de Cuidados Intensivos.

Una vez interno regrese al establecimiento se dará trámite a lo solicitado por ese Despacho.

Atentamente,

Dragoneante CLAUDIA PATRICIA HERMIDA PRIETO
Responsable Área Jurídica EPAMSCASCO

00511

Proyectó y Elaboró: Dg. Claudia P Hermida P – Responsable Área Juridica

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Claudia Patricia Hermida Prieto <claudia.hermida@inpec.gov.co>

Fwd: NOTIFICACION FALLO HABEAS CORPUS 2017-355 ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ

2 mensajes

Juridica Combita <juridica.combita@inpec.gov.co> 22 de septiembre de 2017, 15:59
Para: Claudia Patricia Hermida Prieto <claudia.hermida@inpec.gov.co>

---------- Forwarded message ----------
From: **Juzgado 02 Civil Circuito - Tunja** <j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: 2017-09-22 15:57 GMT-05:00
Subject: NOTIFICACION FALLO HABEAS CORPUS 2017-355 ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ
To: "juridica.combita@inpec.gov.co" <juridica.combita@inpec.gov.co>, "direccion.combita@inpec.gov.co" <direccion.combita@inpec.gov.co>, Notificaciones mediana Combita <notificacionesmediana.combita@inpec.gov.co>, Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Bolivar - Cartagena <j01prctocbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Juzgado 05 Ejecucion Penas Medidas - Tunja <j05epmstun@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Centro Servicios 03 Juzgados Ejecucion Penas y Medidas - Tunja <cs03jepmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

AVISO LEGAL: "Este mensaje y sus anexos son para uso del destinatario y puede contener información confidencial o protegida por la Ley, por lo que el uso, difusión, retención o copia por personas distintas de su receptor está prohibido. Si obtiene ésta comunicación por error, por favor avise al remitente y proceda a eliminar el original.

Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico son de exclusivas del autor y no necesariamente representan la opinión oficial del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC"

CERO PAPEL
ES EL COMPROMISO DEL INPEC

Antes de imprimir este mensaje (o los archivos adjuntos), pregúntese si realmente es necesario hacerlo, de ser así procure reutilizar el papel ó imprima por ambas caras.

FALLO HABEAS CORPUS.pdf
647K

Claudia Patricia Hermida Prieto <claudia.hermida@inpec.gov.co> 22 de septiembre de 2017, 16:50
Para: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenos tardes:

Adjunto al presente, oficio de la fecha relacionado con la notificación personal del fallo de habeas corpus del interno SEPULVEDA MUÑOZ

Dg. CLAUDIA P. HERMIDA P.
ASESORA JURIDICA
EPAMSCAS COMBITA
KM. 17 VIA TUNJA – PAIPA
TEL: 7310334

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Juridica Combita** <juridica.combita@inpec.gov.co>
Fecha: 22 de septiembre de 2017, 15:59
Asunto: Fwd: NOTIFICACION FALLO HABEAS CORPUS 2017-355 ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ
Para: Claudia Patricia Hermida Prieto <claudia.hermida@inpec.gov.co>
[El texto citado está oculto]

---

2 archivos adjuntos

FALLO HABEAS CORPUS.pdf
647K

doc22092017165956.pdf
385K

00510

Carrera 11 Nº 17-53 4º piso - Teléfono 7 427400

j02ccloturi@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO Nº 1864
Tunja, 1 de septiembre de de 2017.

SEÑOR
JUEZ QUINTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
RINJA BOYACA

REF: HABEAS CORPUS No. 2017-0355 seguido ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ contra **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DEL CARMEN DE BOLIVAR.**

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. Tunja, veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)... PRIMERO: Admitir la solicitud de HABEAS CORPUS interpuesta por el señor ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ, en contra del Juzgado 1º Promiscuo de Circuito del Carmen Bolivar. **SEGUNDO: Vincular al Juzgado 5º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, y al Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Cómbita. TERCERO: Practíquese las siguientes pruebas:.. Ofíciese al Juzgado 5º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja y al Juzgado 1º Promiscuo del Circuito del Carmen Bolivar, para que en forma inmediata suministre la siguiente información: Si ante esa esa autoridad se adelanta alguna ejecución de pena en contra del señor ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ con c.c. No.3.409.671, quien se encuentra recluido en el Establecimiento Penitenciario de Cómbita, Boyacá, con TD 28.353. Patio No. 8, en caso positivo informar que autoridad o Juzgado lo condenó, desde cuándo está detenido, porqué delito, por cuanto tiempo, que pena está cumpliendo actualmente, y qué tiempo le resta de pena o si ya cumplió la misma, si se libró boleta de encarcelación, en caso positivo para que envíe copia de la misma y envíe también copia de la sentencia de segunda instancia, si fuera el caso, si por este mismo trámite el señor antes mencionado, ha realizado peticiones de libertad por pena cumplida en caso positivo para que envíe copia de las mismas y de las decisiones que se tomaron y por último qué reconocimientos de redención de pena se le han hecho. Igualmente para que informe si el accionante elevó solicitud de libertad condicionada en los términos de la ley 1820 de 2016 y el parágrafo 1º del art. 11 del decreto 277 de 2017 y que por el hecho de haber transcurrido más del tiempo reglamentario al parecer 10 días, sin ser resuelto dicha petición tiene derecho a que se le otorgue dicha libertad y porqué razón no se resolvió la solicitud dentro del término legal, si fuera el caso... Por secretaría líbrense los oficios correspondientes de forma INMEDIATA. Notifíquese en la forma más expedita. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. El Juez (fdo) HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA.**

SE ANEXA COPIA ESCRITO DE HABEAS CORPUS.

Cordialmente,

CRISTINA GARCIA GARVITO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

Nota: Rfe un cdrco .dve.
22-09-17

Carrera 11 Nº 17-53 4º piso - Teléfono 7 427400

j02ccloturi@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO Nº 1865
Tunja, 1 de septiembre de de 2017.

SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCUO DEL ICRCUITO
CÁRMEN DE BOLIVAR (BOLIVAR)

REF: HABEAS CORPUS No. 2017-0355 seguida ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ contra **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DEL CARMEN DE BOLIVAR.**

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. Tunja, veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)... PRIMERO: Admitir la solicitud de HABEAS CORPUS interpuesta por el señor ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ, en contra del Juzgado 1º Promiscuo de Circuito del Carmen Bolivar. **SEGUNDO: Vincular al Juzgado 5º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, y al Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Cómbita. TERCERO: Practíquese las siguientes pruebas:.. Ofíciese al Juzgado 5º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja y al Juzgado 1º Promiscuo del Circuito del Carmen Bolivar, para que en forma inmediata suministre la siguiente información: Si ante esa esa autoridad se adelanta alguna ejecución de pena en contra del señor ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ con c.c. No.3.409.671, quien se encuentra recluido en el Establecimiento Penitenciario de Cómbita, Boyacá, con TD 28.353. Patio No. 8, en caso positivo informar que autoridad o Juzgado lo condenó, desde cuándo está detenido, porqué delito, por cuanto tiempo, que pena está cumpliendo actualmente, y qué tiempo le resta de pena o si ya cumplió la misma, si se libró boleta de encarcelación, en caso positivo para que envíe copia de la misma y envíe también copia de la sentencia de segunda instancia, si fuera el caso, si por este mismo trámite el señor antes mencionado, ha realizado peticiones de libertad por pena cumplida en caso positivo para que envíe copia de las mismas y de las decisiones que se tomaron y por último qué reconocimientos de redención de pena se le han hecho. Igualmente para que informe si el accionante elevó solicitud de libertad condicionada en los términos de la ley 1820 de 2016 y el parágrafo 1º del art. 11 del decreto 277 de 2017 y que por el hecho de haber transcurrido más del tiempo reglamentario al parecer 10 días, sin ser resuelto dicha petición tiene derecho a que se le otorgue dicha libertad y porqué razón no se resolvió la solicitud dentro del término legal, si fuera el caso... Por secretaría líbrense los oficios correspondientes de forma INMEDIATA. Notifíquese en la forma más expedita. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. El Juez (fdo) HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA.**

SE ANEXA COPIA ESCRITO DE HABEAS CORPUS.

Cordialmente,

CRISTINA GARCIA GARVITO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

00509

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

Carrera 11 Nº 17-53 4º piso - Teléfono 7 427400

j02ctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

ORDIO Nº 1663
Tunja, 1 de septiembre de de 2017.

DIRECTOR
CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE COMBITA – EPAMSCAS-COMBITA BOYACA

REF: HABEAS CORPUS No. 2017-0355 seguido ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ contra **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DEL CARMEN DE BOLIVAR.**

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice:

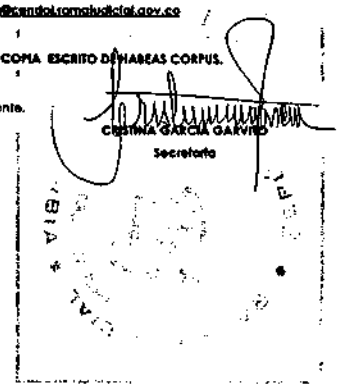
"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. Tunja, veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)... PRIMERO: Admitir la solicitud de HABEAS CORPUS interpuesta por el señor ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ, en contra del Juzgado 1º Promiscuo de Circuito del Carmen Bolívar. **SEGUNDO:** Vincular al Juzgado 5º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, y al Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Cómbita. **TERCERO: Practíquese las siguientes pruebas:.. b) Ofíciese al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Cómbita, Boyacá, para que en forma inmediata indique lo siguiente : Si se encuentra recluido allí el señor ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ con c.c. No.3.409.471, con TD 28.353. Patio No. 8, en caso positivo informe qué autoridad o Juzgado lo condenó, desde cuándo está detenido, porqué delito, por cuanto tiempo, que pena está cumpliendo actualmente, y qué tiempo le resta de pena o si ya cumplió la misma, si se libró boleta de encarcelación, en caso positivo para que envíe copia de la misma y envíe también copia de la sentencia de segunda instancia, si fuera el caso, si por este mismo trámite el señor antes mencionado, ha realizado peticiones de libertad por pena cumplida en caso positivo para que envíe copia de las mismas y de las decisiones que se tomaron y por último qué reconocimientos de redención de pena se le han hecho últimamente. Igualmente para que informe si se encontraba dentro solicitud de libertad condicionada en los términos de la ley 1820 de 2016 y el parágrafo 1º del art. 11 del decreto No. 277 del año 2017, y si esta ya fue resuelta por el Juzgado 5º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que al parecer actualmente vigila su pena, o indicar el Juzgado que vigila la pena. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes de forma INMEDIATA. Notifíquese en la forma más expedita. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. El Juez (fdo) HERNANDO VARGAS CIFAMOCHA.**

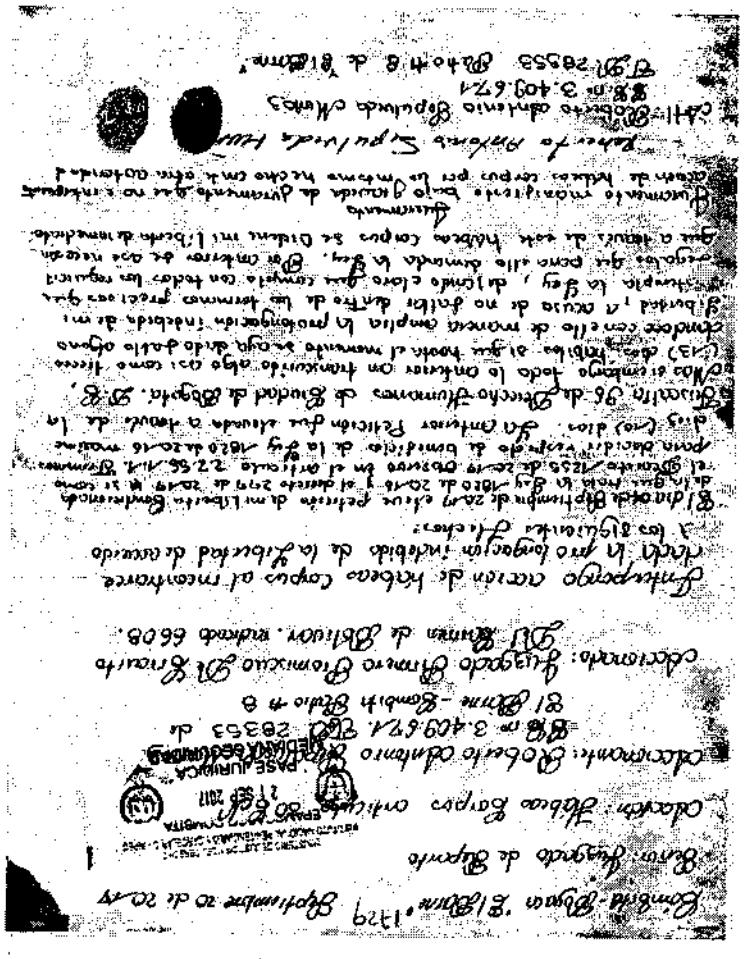
Disponer y gestionar lo pertinente de la diligencia de notificación de esta providencia al interno ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ T.D. 28353, PATIO No. 8, y devolver el soporte de dicha notificación al correo j02ctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

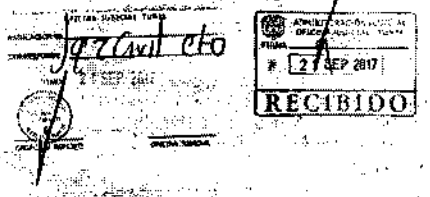
SE ANEXA COPIA ESCRITO DE HABEAS CORPUS.

Cordialmente,

CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria







Proceso de HABEAS CORPUS No. 150013183002 2017-00508

Al despacho del señor Juez, hoy veintiuno (21) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), siendo las 4:00 p.m. informando que por Reparto fueron recibidas las diligencias en la fecha.

CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Tunja, veintiuno (21) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

El señor **ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ** quien se encuentra recluido en el establecimiento Penitenciario y Carcelario de Cómbita, Boyacá, ha incoado acción constitucional de Habeas Corpus al parecer se encuentra a órdenes del Juzgado 1° Promiscuo de Circuito del Carmen Bolivar, radicado bajo el No. 6808, en virtud a *que considera que solicitó libertad condicionada de que trata la Ley 1820 de 2016 y el decreto 277 de 2017, sin haber obtenido respuesta alguna y por haber transcurrido el término de 10 días, tiempo máximo para dar respuesta y por lo tanto cree estar indebidamente privado de la libertad.*

La ley 1095 de noviembre de 2006, reglamentaria del artículo 30 de la Constitución Política, estableció no sólo la competencia para conocer del Habeas Corpus, sino de los requisitos que debe llenar la solicitud y el trámite que debe imprimirse al mismo. Estudiada la solicitud encuentra este despacho que cumple con las exigencias de que trata el artículo 4° de la citada ley, razón por la cual el Juzgado la admitirá e imprimirá el trámite legal correspondiente y ordenará vincular al Juzgado 5° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, quien al parecer vigila la pena y al Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Cómbita.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de HABEAS CORPUS interpuesta por el señor ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ, en contra del Juzgado 1° Promiscuo de Circuito del Carmen Bolivar.

SEGUNDO: Vincular al Juzgado 5° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, y al Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Cómbita.

TERCERO: Practíquese las siguientes pruebas:

a) Ofíciese al Juzgado 5° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja y al Juzgado 1° Promiscuo del Circuito del Carmen Bolivar, para que en forma inmediata suministre la siguiente información: Si ante esa esa autoridad se adelanta alguna ejecución de pena en contra del señor ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ con c.c. No.3.409.671, quien se encuentra recluido en el Establecimiento Penitenciario de Cómbita, Boyacá, con TD 28.353, Patio No. 8, en caso positivo informar que autoridad o Juzgado lo condenó, desde cuándo está detenido, porqué delito, por cuanto tiempo, que pena está cumpliendo actualmente, y qué tiempo le resta de pena o si ya cumplió la misma, si se libró boleta de encarcelación, en caso positivo para que envíe copia de la misma y envíe también copia de la sentencia de segunda instancia, si fuera el caso, si por este mismo trámite el señor antes mencionado, ha realizado peticiones de libertad por pena cumplida en caso positivo para que envíe copia de las mismas y de las decisiones que se tomaron y por último qué reconocimientos de redención de pena se le han hecho. Igualmente para que informe si el accionante elevó solicitud de libertad condicionada en los términos de la ley 1820 de 2016 y el parágrafo 1° del art. 11 del decreto 277 de 2017 y que por el hecho de haber transcurrido más del tiempo reglamentario al parecer 10 días, sin ser resuelta dicha petición, tiene derecho a que se le otorgue dicha libertad y porqué razón no se resolvió la solicitud dentro del término legal, si fuera el caso.

b) Ofíciese al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Cómbita, Boyacá, para que en forma inmediata indique lo siguiente : Si se encuentra recluido allí el señor ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ con c.c. No.3.409.671, con TD 28.353, Patio No. 8, en caso positivo informar qué autoridad o Juzgado lo condenó, desde cuándo está detenido, porqué delito, por cuanto tiempo, que pena está cumpliendo actualmente, y qué tiempo le resta de pena o si ya cumplió la misma, si se libró boleta de encarcelación, en caso positivo para que envíe copia de la misma y envíe también copia de la sentencia de segunda instancia, si fuera el caso, si por este mismo trámite el señor antes mencionado, ha realizado peticiones de libertad por pena cumplida en caso positivo para que envíe copia de las mismas y de las decisiones que se tomaron y por último qué reconocimientos de redención de pena se le han hecho últimamente. Igualmente para que informe si el accionante elevó solicitud de libertad condicionada en los términos de la ley 1820 de 2016 y el parágrafo 1° del art. 11 del decreto No. 277 del año 2017, y si esta ya fue resuelta por el Juzgado 5° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que al parecer actualmente vigila su pena, o indicar el Juzgado que vigila la pena.

Por secretaría líbrense los oficios correspondientes de forma INMEDIATA. Notifíquese en la forma más expedita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

HERNANDO VARGAS CIRAMOCHA.

Copia original de la autoridad

00507

102-7-EPAMSCASCO-AJUR –
Combita, Veintidós (22) de Septiembre de 2017

Doctora
CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria Juzgado 2 Civil del Circuito Oralidad de Tunja
Tunja – Boyacá

REF: HABEAS CORPUS NO. 2017-0355
INTERNO SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO

Con el presente y en atención a la acción de la referencia admitida a favor del interno SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO, me permito informar a su Despacho que una vez verificado el Sistema de Información de Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario "SISIPEC", se estableció lo siguiente:

- En la actualidad se encuentra recluido en este establecimiento en MEDIANA SEGURIDAD, con el número de TD. 28353 - NU. 129366, registra como fecha de ingreso al Establecimiento el día 21/03/2016 y fecha de Captura 11/07/2011

- Para el día 24 de agosto de 2017 la oficina jurídica de éste establecimiento recibe boleta de libertad Condicionada No. 09 emanada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cómbita, en comisión del Juzgado 2 Penal del Circuito Especializado de Cartagena de Indias, expedida a favor del interno ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ, quien se identifica con CC No. 3.409.671, dentro del proceso con radicado No. 2013-00051.

- Verificada la hoja de vida del interno a folio 363, se observa que la Fiscalía 96 Especializada Unidad Nacional de Derechos Humanos, emana oficio sin número del dieciocho (18) de Mayo de 2016, en el cual solicita a la Dirección de éste establecimiento una vez cesen los motivos de la detención, dejarlo a disposición de ese Despacho en razón **a la medida de aseguramiento que le fuera impuesta el día Dieciséis (16) de Mayo de 2016 dentro del radicado No. 6608**, por el delito de Homicidio. Según informa la fiscalía 96, el proceso actualmente es conocido por la Fiscalía 127 Especializada Unidad Nacional de Derechos Humanos; de la misma forma esta Fiscalia informa que el proceso fue remitido por competencia con oficio No. 22 del 4 de agosto de 2016 al Juzgado 1 Promiscuo del Circuito de Carmen de Bolívar.

00506

- Mediante oficio de fecha 25/08/2017, la oficina Juridica del establecimiento, deja a disposición del Juzgado 1 Promiscuo del Circuito de Carmen de Bolívar, Señor SEPULVEDA MUÑOZ, solicitando además la expedición de la respectiva boleta de detención. El oficio fue enviado a ese Despacho vía correo electrónico en esa misma fecha j01prctocbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co, al no obtenerse respuesta y al intentar comunicación vía telefónica al abonado 686-06-59 ext. 103, esta no ha sido posible. Razón por la cual procedimos a comunicarnos con la estación de policía de ese Municipio y solicitamos nos colaborara con la entrega personal del documento; posteriormente vía correo electrónico el personal uniformado de dicha estación nos devuelve nuestro oficio con recibido de fecha 29/08/2017 de la Señora LILIANA RODRIGUEZ.

- Es de aclarar que en múltiples oportunidades se ha intentado la comunicación con el Despacho judicial, sin que a la fecha se haya logrado la misma, asi como tampoco la respuesta a nuestro requerimiento.

- Teniendo en cuenta lo anterior la oficina jurídica del establecimiento, buscando obtener solución a la situación arriba planteada, solicitó al Consejo Seccional de la Judicatura – Sala Administrativa VIGILANCIA ADMINISTRATIVA contra el Juzgado 1 Promiscuo del Circuito de Bolívar; documento enviado con los respectivo soportes vía correo 4-72, sin respuesta a la fecha. (Se adjunta soporte)

- Se hace saber, que el interno registra también el proceso No. 5059 instruido en la Fiscalía 96 Delgada ante los Jueces Penales del Circuito Especializado de Bogotá, por la comisión de la presunta conducta punible de desplazamiento forzado, registra medida de aseguramiento consístete en detención preventiva en establecimiento de reclusión, el cual fue enviado al Juzgado Promiscuo del Circuito de Carmen de Bolívar. (Se adjunta Soporte).

- A la fecha, la oficina jurídica del establecimiento, desconoce si el Juzgado Promiscuo del Circuito de Carmen de Bolívar, ha hecho pronunciamiento frente a los beneficios que consagra la Ley 1820 de 2016 y sus Decretos reglamentarios, igualmente se desconoce si el interno ha elevado peticiones a la autoridad judicial con ocasión de éstos beneficios.

Valga la pena aclarar al Despacho que los trámites que DEBEN realizarse en aras de establecer si hay lugar a materializar el beneficio otorgado al interno Libertad condicionada, son los mismos que deben realizarse para una libertad por pena cumplida o condicional; además que el beneficio otorgado por la autoridad judicial se efectuó frente al radicado 863 y no lo hizo extensivo a otras causas que existan contra el recluso.

00505

Finalmente y para los fines que el Despacho estime pertinentes, me permito dar a conocer que el interno desde el día 21/09/2017 se encuentra en la UCI del Hospital San Rafal de Tunja.

Por lo expuesto, se considera que no existe situación alguna que indique que el Señor SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO, esté privado ilegalmente de su libertad, razón por la cual se solicita se desestimen las pretensiones del interno.

Atentamente,

Dragoneante CLAUDIA PATRICIA HERMIDA PRIETO
Asesora Jurídica EPAMSCAS Combita

08504

EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 22/09/2017 10:58 AM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U 129366 **Apellidos y Nombres:** SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO *** Identificado Plenamente:** NO

No.Cert.	Fecha	Fechal	FechaF	T. Horas
15243092	30/06/2012	01/02/2012	31/05/2012	952
15317455	23/10/2012	01/06/2012	30/09/2012	892
15656376	03/03/2014	01/10/2012	08/02/2013	1020
15449046	21/05/2013	20/02/2013	30/04/2013	282
15540802	15/10/2013	01/05/2013	30/09/2013	603
15657899	05/03/2014	01/10/2013	31/12/2013	348
15763713	30/07/2014	02/01/2014	30/06/2014	222
15831694	24/10/2014	01/07/2014	30/09/2014	309
15905723	05/02/2015	01/10/2014	31/12/2014	323
15974154	07/05/2015	01/01/2015	31/03/2015	366
16054541	11/08/2015	01/04/2015	30/06/2015	246
16138458	26/11/2015	01/07/2015	30/09/2015	264
16167179	16/01/2016	01/10/2015	31/12/2015	276
16478333	12/01/2017	01/01/2016	18/03/2016	252
16348646	04/08/2016	14/04/2016	30/06/2016	306
16401229	15/10/2016	01/07/2016	30/09/2016	372
16495825	22/01/2017	01/10/2016	31/12/2016	348
16574954	24/04/2017	01/01/2017	31/03/2017	280
16665766	27/07/2017	01/04/2017	30/06/2017	472

XII-I Actividad Actual TEE

NOMBRE ACTIVIDAD PAPEL **Fecha incial:** 01/02/2017

XIII. INFORMACIÓN DOMICILIARIA

XIII-I Programación Visitas Domiciliarias

DGTE. CLAUDIA PATRICIA HERMIDA PRIETO
ASESOR JURIDICO

00503

MINJUSTICIA INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

150- EPAMSCASCO-OJU-7-
Cómbita, Veinticinco (25) de Agosto de 2017

URGENTE POR LIBERTAD

Señores:
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
CARMEN DE BOLIVAR

Ref. DISPOSICIÓN INTERNO SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO
CC No. 3.409.671

Cordial saludo:

De manera atenta me permito informar a su honorable Despacho, que el día 24 de agosto de 2017 la oficina jurídica de éste establecimiento recibe boleta de libertad Condicional No. 09 emanada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cómbita, en comisión del Juzgado 2 Penal del Circuito Especializado de Cartagena de Indias, expedida a favor del interno ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ, quien se identifica con CC No. 3.409.671, dentro del proceso con radicado No. 2013-00051.

Así mismo me permito informar que una vez verificada la hoja de vida del interno a folio 363, se observa que la Fiscalía 96 Especializada Unidad Nacional de Derechos Humanos, emana oficio sin número del dieciocho (18) de Mayo de 2016, en el cual solicita a la Dirección de éste establecimiento una vez cesen los motivos de la detención, dejarlo a disposición de ese Despacho en razón a la medida de aseguramiento que le fuera impuesta el día Dieciséis (16) de Mayo de 2016 dentro del radicado No. 6608, por el delito de Homicidio. Según informa la fiscalía 96, el proceso actualmente es conocido por la Fiscalía 127 Especializada Unidad Nacional de Derechos Humanos, de la misma forma esta Fiscalía informa que el proceso fue remitido con oficio No. 22 del 4 de agosto de 2016 a su Despacho para lo de su competencia.

Por lo expuesto, me permito informar a su Señoría que partir de la fecha el Señor ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ, queda a disposición de su Despacho, por lo que solicito, se expida la respectiva boleta de DETENCIÓN.

La información requerida por éste establecimiento puede ser enviada vía FAX al No. (098) 7310334 ó 7310332 ó vía correo electrónico claudia.hermida@inpec.gov.co sisipecweb.combita@inpec.gov.co.

Agradezco la atención que desde su Despacho se brinde al presente.

Atentamente,

YURANI CASTILLO GONZALEZ
Responsable (E) área jurídica EPAMSCASCO

Recibido:
29 de agosto 2017
Telefono:
6860659
EXT: 103
00502

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Juridica Combita <juridica.combita@inpec.gov.co>

ENVIO OFICIO RECIBIDO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO CARMEN DE BOLIVAR

3 mensajes

DEBOL ECARMENDEBOLIVAR <debol.ecarmendebolivar@policia.gov.co> 28 de agosto de 2017, 11:58
Para: "juridica.combita@inpec.gov.co" <juridica.combita@inpec.gov.co>

ENVIO OFICIO RECIBIDO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO CARMEN DE BOLIVAR

Subteniente

CRISTIAN HERNANDO VARGAS PALACIO

Comandante Estación de Policía el Carmen de Bolívar

Teléfono: 3203294699

El Carmen de Bolívar, Barrio Centro Calle 23 Carrera 49

Teléfono 6862045

debol.ecarmendebolivar@policia.gov.co<mailto:debol.ecarmendebolivar@policia.gov.co>

---Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por virus, spam o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a traves de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.
--Se requiere difusión a la comunidad policial

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entendera como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usurario (Ley 527 del 18-08-1999).

OFICIO RECIBIDO DEL JUZGADO SOBRE CAPTURADO.pdf
694K

Juridica Combita <juridica.combita@inpec.gov.co> 28 de agosto de 2017, 13:21
Para: DEBOL ECARMENDEBOLIVAR <debol.ecarmendebolivar@policia.gov.co>

SEÑOR OFICIAL E INTEGRANTES DE LA ESTACIÓN DE POLICIA; MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN SOLICITADA.

DIOS Y PATRIA

[El texto citado está oculto]

00101

Juridica Combita <juridica.combita@inpec.gov.co> 28 de agosto de 2017, 13:22
Para: debol.ecarmendebolivar@policia.gov.co

Tu mensaje

Para: Juridica Combita
Asunto: ENVIO OFICIO RECIBIDO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO CARMEN DE BOLIVAR
Fecha: 28/8/17 11:58:09 GMT-5

se ha leído el 28/8/17 13:22:32 GMT-5

01500

570 2000
ext. 1428
1394

MINJUSTICIA | INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

150- EPAMSCASCO-OJU-7-
Cómbita, Veinticuatro (24) de Agosto de 2017

URGENTE POR LIBERTAD

Señores
FISCALÍA 127 ESPECIALIZADA
Unidad de Derechos Humamos
Bogotá D.C

Ref. DISPOSICIÓN INTERNO SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO
CC No. 3.409.671

Cordial saludo:

De manera atenta me permito informar a su honorable Despacho, que en la fecha la oficina jurídica de éste establecimiento recibe boleta de libertad Condicional No. 09 emanada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cómbita, en comisión del Juzgado 2 Penal del Circuito Especializado de Cartagena de Indias, expedida a favor del interno ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ, quien se identifica con CC No. 3.409.671, dentro del proceso con radicado No. 2013-00051.

Así mismo me permito informar que una vez verificada la hoja de vida del interno a folio 363, se observa que la Fiscalía 96 Especializada Unidad Nacional de Derechos Humanos, emana oficio sin número del dieciocho (18) de Mayo de 2016, en el cual solicita a la Dirección de éste establecimiento una vez cesen los motivos de la detención, dejarlo a disposición de ese Despacho en razón a la medida de aseguramiento que le fuera impuesta el día Dieciséis (16) de Mayo de 2016 dentro del radicado No. 6608, por el delito de Homicidio. Según informa la fiscalía 96, el proceso actualmente es conocido por la Fiscalía 127 Especializada Unidad Nacional de Derechos Humanos

Por lo expuesto, me permito informar a su Señoría que partir de la fecha el Señor ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ, queda a disposición de su Despacho, por lo que solicito, se expida la respectiva boleta de DETENCIÓN.

La información requerida por éste establecimiento puede ser enviada vía FAX al No. (098) – 7310334 ó 7310332 ó vía correo electrónico claudia.hermida@inpec.gov.co - sisipecweb.combita@inpec.gov.co.

Agradezco la atención que desde su Despacho se brinde al presente.

Atentamente,

Dragoneante CLAUDIA PATRICIA HERMIDA PRIETO
Responsable área jurídica EPAMSCASCO

00499

REPORTE DE TRANSMISION

6 SEP. 2017 11:42AM

SU LOGO : EPAMSCAS COMBITA
SU NÚMERO DE FAX : 0987310334

Nº	OTRO FACSIMIL	HORA DE INICIO	DURACION	MODO	PAGINAS	RESULTADO
01	09157020001425	6 SEP. 11:42AM	00'38	TRANS	01	OK

APAGAR REPORTE, PRESIONE 'MENU' #04.
SELECCIONE OFF USANDO '+' O '-'.

00496

REPORTE DE TRANSMISION

Sandra OSorio
asistente administrativa

24 AGO. 2017 5:00PM

SU LOGO : EPAMSCAS COMBITA
SU NÚMERO DE FAX : 0987310334

N°	OTRO FACSIMIL	HORA DE INICIO	DURACION	MODO	PAGINAS	RESULTADO
01	09157020001425	24 AGO. 4:59PM	00'42	TRANS	01	OK

APAGAR REPORTE, PRESIONE 'MENU' #04.
SELECCIONE OFF USANDO '+' O '-'.

X F 127 de DH

5702000 ext 1426
1394.

MINJUSTICIA INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

150- EPAMSCASCO-OJU-7-
Cómbita, Veinticuatro (24) de Agosto de 2017

URGENTE POR LIBERTAD

Señores
FISCALÍA 96 ESPECIALIZADA DFNE Y DIH
Bogotá D.C

Ref. DISPOSICIÓN INTERNO SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO
CC No. 3.409.671

Cordial saludo:

De manera atenta me permito informar a su honorable Despacho, que en la fecha la oficina jurídica de éste establecimiento recibe boleta de libertad Condicional No. 09 emanada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cómbita, en comisión del Juzgado 2 Penal del Circuito Especializado de Cartagena de Indias, expedida a favor del interno ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ, quien se identifica con CC No. 3.409.671, dentro del proceso con radicado No. 2013-00051.

Así mismo me permito informar que una vez verificada la hoja de vida del interno a folio 363, se observa que el Despacho que su Señoría dirige, emana oficio sin número del dieciocho (18) de Mayo de 2016, en el cual solicita a la Dirección de éste establecimiento una vez cesen los motivos de la detención, dejarlo a disposición de su Despacho en razón a la medida de aseguramiento que le fuera impuesta el día Dieciséis (16) de Mayo de 2016 dentro del radicado No. 6608, por el delito de Homicidio.

Por lo expuesto, me permito informar a su Señoría que partir de la fecha el Señor ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ, queda a disposición de su Despacho, por lo que solicito, se expida la respectiva boleta de DETENCIÓN.

La información requerida por éste establecimiento puede ser enviada vía FAX al No. (098) – 7310334 ó 7310332 ó vía correo electrónico claudia.hermida@inpec.gov.co - sisipecweb.combita@inpec.gov.co.

Agradezco la atención que desde su Despacho se brinde al presente.

Atentamente,

Dragoneante CLAUDIA PATRICIA HERMIDA PRIETO
Responsable área jurídica EPAMSCASCO

00497

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Claudia Patricia Hermida Prieto <claudia.hermida@inpec.gov.co>

DISPOSICION DE INTERNO ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ

1 mensaje

Fiscalia 96 Derechos Humano - Nivel Central <f096udhnic@fiscalia.gov.co> 24 de agosto de 2017, 17:02
Para: "claudia.hermida@inpec.gov.co" <claudia.hermida@inpec.gov.co>

Buenas tardes

CLAUDIA PATRICIA HERMIDA

Comedidamente me permito informarle que el radicado 6608 al que hace referencia su escrito
fue reasignado a la fiscalia 127 especializada de derechos humanos a cargo del Doctor Mauricio Nuñez Caro,
por lo anterior a esta persona se redigio su escrito.
Lo anterior de acuerdo a lo conversado con usted el día de hoy.

cordialmente

Fiscalia 96 especializada de DDHH
NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

00493

MINJUSTICIA

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

150- EPAMSCASCO-OJU-7-
Cómbita, Seis (6) de Septiembre de 2017 0 07203

URGENTE

Honorables
MAGISTRADOS SALA ADMINISTRATIVA
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Cartagena – Bolívar
Centro calle de la Inquisicion 3-53
Cartagena

08 SEP 2017

REFERENCIA:	SOLICITUD DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA
CONTRA:	JUZGADO 1 PROMISCUO DEL CIRCUITO DEL CARMEN DE BOLÍVAR
RADICADO:	SE DESCONOCE
DELITO:	HOMICIDIO
CONDENADO:	SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO

Reciban un Cordial Saludo Señores Magistrados:

CLAUDIA PATRICIA HERMIDA PRIETO, actuando en calidad Dragoneante y Responsable del área jurídica del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario con Alta Seguridad de Cómbita; bajo el precepto consagrado en el numeral 6 del Artículo 101 de la Ley 270 de 1996, acudo a honorable Despacho con el fin de solicitar Vigilancia Administrativa dentro del proceso de la referencia, por las razones que expongo a continuación:

- Para el día 24 de agosto de 2017 la oficina jurídica de éste establecimiento recibe boleta de libertad Condicional No. 09 emanada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cómbita, en comisión del Juzgado 2 Penal del Circuito Especializado de Cartagena de Indias, expedida a favor del interno ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ, quien se identifica con CC No. 3.409.671, dentro del proceso con radicado No. 2013-00051.

- Verificada la hoja de vida del interno a folio 363, se observa que la Fiscalía 96 Especializada Unidad Nacional de Derechos Humanos, emana oficio sin número del dieciocho (18) de Mayo de 2016, en el cual solicita a la Dirección de éste establecimiento una vez cesen los motivos de la detención, dejarlo a disposición de ese Despacho en razón a la medida de aseguramiento que le fuera impuesta el día Dieciséis (16) de Mayo de 2016 dentro del radicado No. 6608, por el delito de Homicidio. Según informa la fiscalía 96, el proceso actualmente es conocido por la Fiscalía 127 Especializada Unidad Nacional de Derechos Humanos; de la misma forma esta Fiscalia informa que el proceso fue remitido por competencia con oficio No. 22 del 4 de agosto de 2016 al Juzgado 1 Promiscuo del Circuito de Carmen de Bolívar.

Proyectó y Elaboró: Dg. Claudia P Hermida P – Responsable Área Juridica

00492

6647313

- Mediante oficio de fecha 25/08/2017, la oficina Jurídica del establecimiento, deja a disposición del Juzgado 1 Promiscuo del Circuito de Carmen de Bolívar al Señor SEPULVEDA MUÑOZ, solicitando además la expedición de la respectiva boleta de detención. El oficio fue enviado a ese Despacho vía correo electrónico en esa misma fecha j01prctocbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co, al no obtenerse respuesta y al intentar comunicación vía telefónica al abonado No. 686-06-59 ext. 103, esta no ha sido posible. Razón por la cual procedimos a comunicarnos con la estación de policía de ese Municipio y solicitamos nos colaborara con la entrega personal del documento; posteriormente vía correo electrónico el personal uniformado de dicha estación nos devuelve nuestro oficio con recibido de fecha 29/08/2017 de la Señora LILIANA RODRIGUEZ.

- Es de aclarar que en múltiples oportunidades se ha intentado la comunicación con el Despacho judicial, sin que a la fecha se haya logrado la misma, así como tampoco la respuesta a nuestro requerimiento.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que a la fecha y hora de elaboración del presente documento (06/09/2017 10:45), el Juzgado 1 Promiscuo del Circuito de Carmen de Bolívar, NO HA EXPEDIDO LA BOLETA DE DETENCIÓN dentro del proceso enviado a ese Despacho por parte de la Fiscalía 127 Especializada UNDH de Bogotá por el delito de Homicidio, solcito a los Señores Magistrados, con fundamento en lo dispuesto en numeral 6 del Artículo 101 de la ley 270 de 1996, se inicie la vigilancia judicial respecto de la expedición de la boleta de Detención contra el señor SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO. O en su defecto se indique que el mismo no es requerido por ese Despacho y de ésta forma materializar la libertad.

Para efectos de notificaciones el correo electrónico institucional es: claudia.hermida@inpec.gov.co ó vía fax al 7310334 – 7310332

De los Señores Magistrados,

Dragoneante CLAUDIA PATRICIA HERMIDA PRIETO
Responsable área Juridica

Proyectó y Elaboró: Dg. Claudia P Hermida P – Responsable Área Juridica

00491

6868054

6641648

6643278

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Claudia Patricia Hermida Prieto <claudia.hermida@inpec.gov.co>

URGENTE DEJO A DISPOSICION POR LIBERTAD CONDICIONADA

1 mensaje

Claudia Patricia Hermida Prieto <claudia.hermida@inpec.gov.co> 25 de agosto de 2017, 15:27
Para: j01prctocbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co

BUENAS TARDES:

ME PERMITO ENVIAR OFICIO DEJANDO A DISPOSICIÓN DE SU DESPACHO EL INTERNO SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO.

LE AGRADEZCO SU PRONTA RESPUESTA.

YURANI CASTILLO GONZALEZ
ASESORA (E) JURIDICA
EPAMSCAS COMBITA
KM. 17 VIA TUNJA – PAIPA
TEL: 7310334

doc25082017153742.pdf
41K

00490

MINJUSTICIA INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

150- EPAMSCASCO-OJU-7-
Cómbita, Veinticinco (25) de Agosto de 2017

URGENTE POR LIBERTAD

Señores:
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
CARMEN DE BOLIVAR

Ref. DISPOSICIÓN INTERNO SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO
CC No. 3.409.671

Cordial saludo:

De manera atenta me permito informar a su honorable Despacho, que el día 24 de agosto de 2017 la oficina jurídica de éste establecimiento recibe boleta de libertad Condicional No. 09 emanada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cómbita, en comisión del Juzgado 2 Penal del Circuito Especializado de Cartagena de Indias, expedida a favor del interno ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ, quien se identifica con CC No. 3.409.671, dentro del proceso con radicado No. 2013-00051.

Así mismo me permito informar que una vez verificada la hoja de vida del interno a folio 363, se observa que la Fiscalía 96 Especializada Unidad Nacional de Derechos Humanos, emana oficio sin número del dieciocho (18) de Mayo de 2016, en el cual solicita a la Dirección de éste establecimiento una vez cesen los motivos de la detención, dejarlo a disposición de ese Despacho en razón a la medida de aseguramiento que le fuera impuesta el día Dieciséis (16) de Mayo de 2016 dentro del radicado No. 6608, por el delito de Homicidio. Según informa la fiscalía 96, el proceso actualmente es conocido por la Fiscalía 127 Especializada Unidad Nacional de Derechos Humanos, de la misma forma esta Fiscalía informa que el proceso fue remitido con oficio No. 22 del 4 de agosto de 2016 a su Despacho para lo de su competencia.

Por lo expuesto, me permito informar a su Señoría que partir de la fecha el Señor ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ, queda a disposición de su Despacho, por lo que solicito, se expida la respectiva boleta de DETENCIÓN.

La información requerida por éste establecimiento puede ser enviada vía FAX al No. (098) – 7310334 ó 7310332 ó vía correo electrónico claudia.hermida@inpec.gov.co - sisipecweb.combita@inpec.gov.co.

Agradezco la atención que desde su Despacho se brinde al presente.

Atentamente,

YURANI CASTILLO GONZALEZ
Responsable (E) área jurídica EPAMSCASCO

Recibido:
Ly Ruiz Rodriguez
29 de agosto 2017
Telefono
686 06 59
EXT. 103
00489

FISCALIA

RADICADO 2130

DESPACHO COMISORIO No. 143 URGENTE

SUSCRITA SECRETARIA II DE LA DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

SOLICITA

A LA OFICINA JURIDICA DE LA CARCEL DE COMBITA- BOYACA

De manera atenta y de acuerdo a lo ordenado por el señor Fiscal 27 Especializado adscrito a esta Dirección, me permito solicitar se sirva ordenar a quien corresponda NOTIFICAR CON CARÁCTER URGENTE a los señores: UBADEL BURGOS identificado con la cédula de ciudadanía No.8.436.042 de Chigo rodó-Antioquia y ALBEIRO MANUEL GÓMEZ MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.983.316 de Turbo-Antioquia, quienes se encuentran recluidos en la Cárcel de Combita-Boyaca, el contenido de la resolución de fecha 17 de febrero de 2017, por medio de la cual el citado Despacho RESUELVE CALIFICAR EL MÉRITO DEL SUMARIO CON RESOLUCIÓN DE ACUSACIÓN EN CONTRA DE LOS PROCESADOS UBADEL BURGOS, OLIVERIO ALVAREZ SERNA Y ALBEIRO MANUEL GOMEZ, COMO PRESUNTOS AUTORES DE LOS DELITOS DE CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO Y COAUTORES (LOS DOS PRIMEROS) Y AUTOR (EL ULTIMO MENCIONADO) DEL DELITO DE HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA E IMPONE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DE DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, EN CONTRA DE LOS PROCESADOS UBADEL BURGOS, OLIVERIO ALVAREZ SERNA Y ALBEIRO MANUEL GÓMEZ MARTÍNEZ, COMO PRESUNTOS AUTORES DE DELITOS EN CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO Y COAUTORES (LOS DOS PRIMEROS) Y AUTOR (EL ULTIMO MENCIONADO) DEL DELITO DE HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA, dentro del radicado de la referencia.

Se anexa copia de la providencia en cuarenta y siete (47) folios útiles.

FAVOR ENVIAR RESPUESTA AL CORREO: Institucional Outlook adiaz.jcm@fiscalia.gov.co

Una vez cumplida la comisión favor devolver la notificación a LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE por correo electrónico y vía fax al teléfono 5782500 ó 4149000 ext. 1291, 1441, 1450.

DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO SECRETARIA
Diagonal 22b Bis No. 52-01 Edificio Nogal BOGOTA D.C.
COMMUTADOR 5702000 - 4149000 EXTENSIONES 1450 FAX 1450

UBADEL BURGOS

Albeiro Manuel Gomez Martinez
66US P

El Tarra Norte de Santander 310-4454109.

CC 71983316

Entregando lo mejor de los colombianos

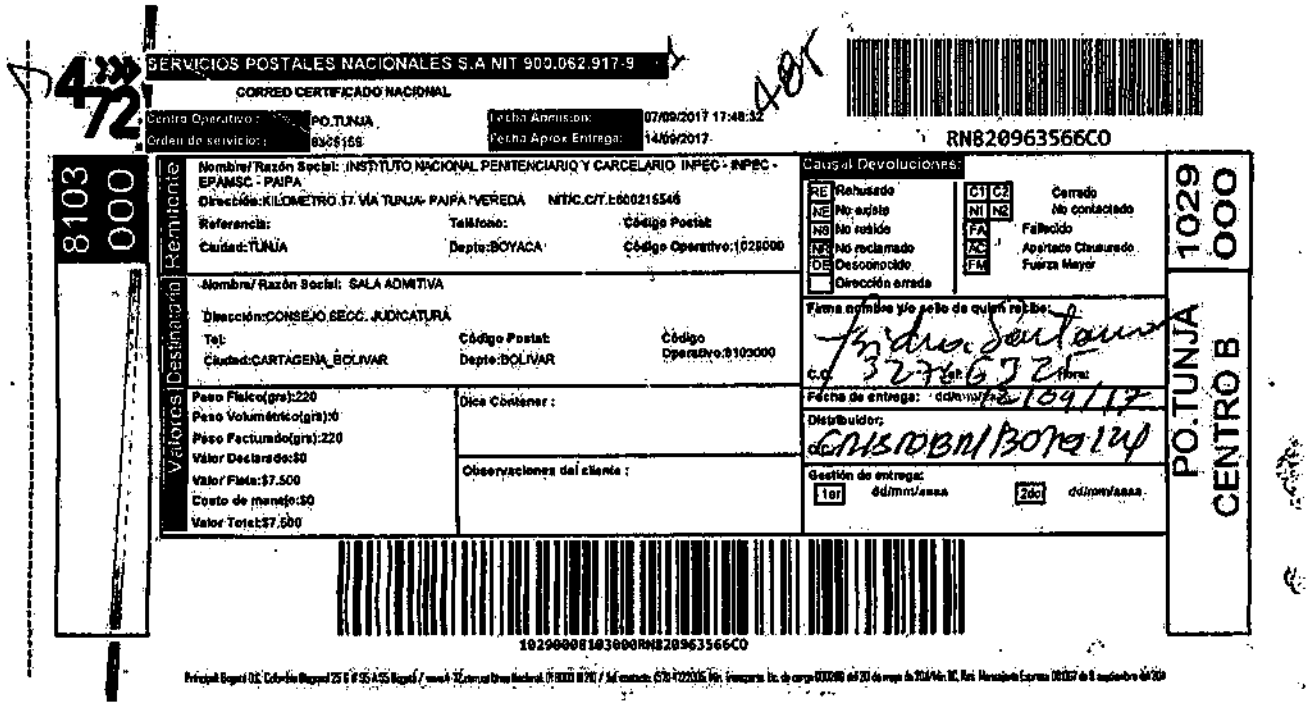
Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.


SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: PO.TUNJA
Orden de servicio: 8926169
Fecha Admision: 07/09/2017 17:48:32
Fecha Aprox Entrega: 14/09/2017
RN820963566CO
8103 000
Remitente
Nombre/ Razón Social: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC - INPEC - EPAMSC - PAIPA
Dirección:KILOMETRO 17 VIA TUNJA- PAIPA VEREDA NIT/C.C/T.E600216546
Referencia: Teléfono: Código Postal:
Ciudad:TUNJA Depto:BOYACA Código Operativo:1029000
Destinatario
Nombre/ Razón Social: SALA ADMITIVA
Dirección:CONSEJO SECC. JUDICATURA
Tel: Código Postal: Código
Ciudad:CARTAGENA_BOLIVAR Depto:BOLIVAR Operativo:8103000
Valores
Peso Físico(grs):220
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):220
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$7.500
Costo de manejo:$0
Valor Total:$7.500
Dice Contener :
Observaciones del cliente :
Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C 32766725
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa 12/09/17
Distribuidor:
Gestión de entrega:
1er dd/mm/aaaa
2do dd/mm/aaaa
1029 000
PO.TUNJA CENTRO B
10290008103000RN820963566CO

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

DD488

MINJUSTICIA INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

150- EPAMSCASCO-OJU-7-
Cómbita, Veintiséis (26) de agosto de 2017

Señor:
SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO
Interno EPAMSCASCO

Ref. LIBERTAD

Cordial saludo:

De manera atenta me permito informar que el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Cartagena, el día 23 de agosto de 2017, le concede libertad condicionada, dentro del proceso con No. 2013-00051, por la conducta punible de secuestro extorsivo.

Así mismo una vez verificada su hoja de vida, se observa que la Fiscalía 96 Especializada Unidad Nacional de Derechos Humanos, emana oficio sin número del dieciocho (18) de Mayo de 2016, en el cual solicita a la Dirección de éste establecimiento una vez cesen los motivos de la detención, dejarlo a disposición de ese Despacho en razón a la medida de aseguramiento que le fuera impuesta el día Dieciséis (16) de Mayo de 2016 dentro del radicado No. 6608, por el delito de Homicidio. Según informa la fiscalía 96, el proceso actualmente es conocido por la Fiscalía 127 Especializada Unidad Nacional de Derechos Humanos, de la misma forma esta última Fiscalia informa que el proceso fue remitido con oficio No. 22 del 4 de agosto de 2016 al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito del Carmen de Bolívar, por lo que se procede a poner a disposición del mencionado Despacho.

Además de lo anterior, presenta el siguiente posible requerimiento, pendiente por aclarar:

- Fiscalia 96 Especializada Unidad Nacional de Derechos Humanos, rad. No. 5059, por el delito de desplazamiento forzado, con medida de aseguramiento.

Atentamente,

YURANI CASTILLO GONZALEZ
Responsable (E) área jurídica EPAMSCASCO

SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO
Interno EPAMSCASCO

00467

MINJUSTICIA INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

150- EPAMSCASCO-OJU-7-
Cómbita, Seis (6) de Septiembre de 2017

URGENTE POR LIBERTAD

Señores
FISCALÍA 96 ESPECIALIZADA
Unidad de Derechos Humamos
Bogotá D.C

Ref. SOLICITUD ESTADO PROCESO SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO
CC No. 3.409.671

Cordial saludo:

De manera atenta me permito informar a su honorable Despacho, que el día 24/08/2017 la oficina jurídica de éste establecimiento recibe boleta de libertad Condicional No. 09 emanada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cómbita, en comisión del Juzgado 2 Penal del Circuito Especializado de Cartagena de Indias, expedida a favor del interno ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ, quien se identifica con CC No. 3.409.671, dentro del proceso con radicado No. 2013-00051.

Así mismo me permito informar que una vez verificada la hoja de vida del interno se evidencia que ese Despacho el día 26/04/2017, impuso medida de aseguramiento consistente en detención preventiva en establecimiento de reclusión, dentro del proceso No. 5059 por el delito de Desplazamiento forzado al interno SEPULVEDA MUÑOZ, razón por la cual se hace necesario se dé a conocer el estado actual del proceso ya mencionado.

La información requerida por éste establecimiento puede ser enviada vía FAX al No. (098) – 7310334 ó 7310332 ó vía correo electrónico claudia.hermida@inpec.gov.co - sisipecweb.combita@inpec.gov.co.

Agradezco la atención que desde su Despacho se brinde al presente.

Atentamente,

Dragoneante CLAUDIA PATRICIA HERMIDA PRIETO
Responsable área jurídica EPAMSCASCO

00486

5702000 1425

FISCALÍA

Bogotá, D.C.
Oficio 409

Señora
Claudia Paticia Hermida Prieto
Area Juridica combita Boyaca
EPAMSCASCO
Combita - Boyacá

ASUNTO: ESTADO PROCESO ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ 5059

En este momento el proceso de radicado 5059 se encuentra en el **JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DEL CARMEN DE BOLIVAR.** Lo anterior teniendo en cuenta que revisado el plenario se observa que dicho proceso se envió para sentencia Anticipada en el mes de mayo del presente año.

Cordialmente:

JOSÉ JOAQUIN GONZALEZ CARRILLO
Fiscal 96 Encargado Delegado ante los Jueces Penales del Circuito Especializados

0045

DIRECCION ESPECIALIZADA CONTRA LA VIOLACION A LOS DERECHOS HUMANOS
FISCALÍA 96
DIAGONAL. 22 B (Avda. Luis Carlos Galán) No. 52-01. Bloque H Piso 2 BOGOTÁ, D.C.- C.P. 111321
CONMUTADOR 5702000 Ext: 4665-4651 Fax 1394
www.fiscalia.gov.co

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Claudia Patricia Hermida Prieto <claudia.hermida@inpec.gov.co>

ESTADO DEL PROCESO RADICADO 5059

1 mensaje

Fiscalia 96 Derechos Humano - Nivel Central <f096udhnic@fiscalia.gov.co> 6 de septiembre de 2017, 11:59
Para: "claudia.hermida@inpec.gov.co" <claudia.hermida@inpec.gov.co>
Cc: "sisipecweb.combita@inpec.gov.co" <sisipecweb.combita@inpec.gov.co>

Buenos Días

Comedidamente me permito comunicarle que el proceso de radicado 5059 fue enviado en el mes de mayo del presente año para sentencia anticipada al Juzgado promiscuo del circuito del Carmen de Bolivar. Por lo anterior ese coloca a disposición de esta autoridad judicial al señor Roberto Antonio Sepulveda Muñoz.
Lo anterior para los fines pertinentes

Me permito solicitar se confirme el recibido de este documento por este medio

Cordialmente

Fiscalia 96 especializada DDHH
NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DEL CARMEN DE BOLIVAR.pdf
34K

00484

Friend- Dr. Bhai.
Wilson Harris Memorial
5902000 Cash 1247.
Kindly remember me.

MINJUSTICIA INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

150- EPAMSCASCO-OJU-7-
Cómbita, Veinticinco (25) de Agosto de 2017

URGENTE POR LIBERTAD

Señores:
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
CARMEN DE BOLIVAR

Ref. DISPOSICIÓN INTERNO SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO
CC No. 3.409.671

Cordial saludo:

De manera atenta me permito informar a su honorable Despacho, que el día 24 de agosto de 2017 la oficina jurídica de éste establecimiento recibe boleta de libertad Condicional No. 09 emanada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cómbita, en comisión del Juzgado 2 Penal del Circuito Especializado de Cartagena de Indias, expedida a favor del interno ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ, quien se identifica con CC No. 3.409.671, dentro del proceso con radicado No. 2013-00051.

Así mismo me permito informar que una vez verificada la hoja de vida del interno a folio 363, se observa que la Fiscalía 96 Especializada Unidad Nacional de Derechos Humanos, emana oficio sin número del dieciocho (18) de Mayo de 2016, en el cual solicita a la Dirección de éste establecimiento una vez cesen los motivos de la detención, dejarlo a disposición de ese Despacho en razón a la medida de aseguramiento que le fuera impuesta el día Dieciséis (16) de Mayo de 2016 dentro del radicado No. 6608, por el delito de Homicidio. Según informa la fiscalía 96, el proceso actualmente es conocido por la Fiscalía 127 Especializada Unidad Nacional de Derechos Humanos, de la misma forma esta Fiscalia informa que el proceso fue remitido con oficio No. 22 del 4 de agosto de 2016 a su Despacho para lo de su competencia.

Por lo expuesto, me permito informar a su Señoría que partir de la fecha el Señor ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ, queda a disposición de su Despacho, por lo que solicito, se expida la respectiva boleta de DETENCIÓN.

La información requerida por éste establecimiento puede ser enviada vía FAX al No. (098) – 7310334 ó 7310332 ó vía correo electrónico claudia.hermida@inpec.gov.co - sisipecweb.combita@inpec.gov.co.

Agradezco la atención que desde su Despacho se brinde al presente.

Atentamente,

YURANI CASTILLO GONZALEZ
Responsable (E) área jurídica EPAMSCASCO

00483

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Claudia Patricia Hermida Prieto <claudia.hermida@inpec.gov.co>

RV: DISPOSICION DE INTERNO ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ

1 mensaje

Fiscalia 96 Derechos Humano - Nivel Central <f096udhnic@fiscalia.gov.co> 6 de septiembre de 2017, 11:44
Para: "claudia.hermida@inpec.gov.co" <claudia.hermida@inpec.gov.co>
Cc: "sisipecweb.combita@inpec.gov.co" <sisipecweb.combita@inpec.gov.co>

Buenos Días

Comedidamente me permito comunicarle que el proceso de radicado 5059 fue enviado en el mes de mayo del presente año para sentencia anticipada al Juzgado promiscuo del circuito del Carmen de Bolivar. Por lo anterior ese coloca a disposición de esta autoridad judicial al señor Roberto Antonio Sepulveda Muñoz.
Lo anterior para los fines pertinentes

Cordialmente

Fiscalia 96 especializada DDHH

De: Fiscalia 96 Derechos Humano - Nivel Central
Enviado: jueves, 24 de agosto de 2017 17:02
Para: claudia.hermida@inpec.gov.co
Asunto: DISPOSICION DE INTERNO ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ

Buenas tardes

CLAUDIA PATRICIA HERMIDA

Comedidamente me permito informarle que el radicado 6608 al que hace referencia su escrito
fue reasignado a la fiscalia 127 especializada de derechos humanos a cargo del Doctor Mauricio Nuñez Caro,
por lo anterior a esta persona se redigio su escrito.
Lo anterior de acuerdo a lo conversado con usted el día de hoy.

cordialmente

Fiscalia 96 especializada de DDHH
NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

00482

PB M/S

Consejo Superior de la Judicatura

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Tercero Penal Municipal con
Función de Control de Garantías de Tunja
Carrera 9 No.20-62 Oficina 209 TEL: (8) 7435140

Oficio No. 1336
Tunja, 23 Agosto de 2017

Señor:
DIRECTOR
Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Combita
Combita – Boyacá

Ref. Habeas corpus No. 2017-00060
Accionante: ROBERTO ANTONIO SEPÚLVEDA MUÑOZ

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha veintitrés (23) de agosto de 2017, este Despacho declaró **IMPROCEDENTE** la acción constitucional de HABEAS CORPUS invocado por el interno ROBERTO ANTONIO SEPÚLVEDA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía número 3.409.671 y T.D. 28353. Se adjunta copia de la proferida decisión en diez (10) folios.

Cordialmente,

MERCEDES CECILIA NIÑO C.
Secretaria
/dacb.

00481
AB. Rodriguez Duran
23-08-17
6:29 pm

Consejo Superior de la Judicatura

Distrito Judicial de Tunja
JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN CONTROL DE GARANTÍAS

Ref: HABEAS CORPUS No. 150014088003 2017-00060
Peticionario: ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ
Accionado: Juzgado Penal del Circuito Especializado de Descongestión – Cartagena- Bolívar
Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Combita

INTERLOCUTORIO Nº. 015

Tunja (Boyacá), agosto veintitrés (23) de dos mil diez y siete (2017)

Hora: cuatro de la tarde (4:00 p.m).

OBJETO DE DECISIÓN:

Procede el Despacho a resolver la Acción de Hábeas Corpus, presentada por el señor **ROBERTO ANTONIO SEPÚLVEDA MUÑOZ,** identificado con cédula de ciudadanía número **3.409.671 y T.D. 28353,** interpuesta a través de apoderado judicial quien indica que su prohijado se encuentra detenido en el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE COMBITA

HECHOS, FUNDAMENTOS Y PETICIONES DE LA ACCIÓN

El Sr. **ROBERTO ANTONIO SEPÚLVEDA MUÑOZ** identificado con C.C. Nº. 3.409.671, a través de apoderado judicial, interpuso Acción de Hábeas Corpus, dirigida en contra del **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DESCONGESTIÓN – CARTAGENA - BOLÍVAR,** con fundamento en los siguientes hechos:

1. Señala el abogado del peticionario que su poderdante es integrante de la organización insurgente FARC –EP, con la que el gobierno nacional firmó el ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA

0048

CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA, el pasado 24 de noviembre de 2016.

2. Manifiesta que su representado se encuentra debidamente reconocido por esta organización en el listado que se elaboró y entrego por los representantes designados para estos fines y los hechos por los cuales fue condenado ocurrieron en el marco y con acción al conflicto armado.
3. Indica que **ROBERTO ANTONIO SEPÚLVEDA MUÑOZ**, esta privado de la libertad, siendo condenado por los delitos de rebelión y secuestro, habiendo purgado a la fecha 5 años de pena privativa de la libertad.
4. Refiere que el pasado 06 de julio se radico ante el **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE DESCONGESTIÓN DE CARTAGENA- BOLÍVAR**, solicitud de libertad condicionada a favor de su poderdante de conformidad con lo establecido en la ley 1820 del 30 de diciembre de 2016.
5. Indica que a la fecha no se ha proferido decisión sobre el particular, lo que genera una privación ilegal de la libertad.

El accionante no indica si ha acudido al ejercicio de Hábeas Corpus ante otro funcionario, por los mismos hechos.

ACTUACIÓN PROCESAL

Corresponden las diligencias por reparto a este Despacho judicial, siendo recibidas a la hora de las **nueve y cincuenta y ocho de la mañana (9:58 A.M.), del día VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ Y SIETE (2017)**, pasando al Despacho en forma inmediata. (Fls.1 a 6).

Mediante auto de fecha **Agosto veintidós (22) de la corriente anualidad,** se **AVOCA CONOCIMIENTO** y se ordena de inmediato oficiar a las autoridades correspondientes, a fin de obtener la información sobre la situación fáctica en que se sustenta la solicitud de HABEAS CORPUS, a efecto de resolver la misma.(Fls.4).

A folio 8 y 9 aparece copia del oficio librado en cumplimiento del auto antes señalado, dirigidos al Director y/o asesor Jurídico del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Combita, solicitando la información pertinente y la notificación del auto admisorio de la Acción de Habeas Corpus al accionante.

DE LA RESPUESTA OBTENIDA A LA INFORMACIÓN SOLICITADA PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE DE COMBITA:

Mediante oficio No. 150-7 EPMASCASCO - AJUR de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil disiente (2017), el Director encargado del Establecimiento Penitenciario de Combita, atiende la solicitud de información, destacando que:

- En la actualidad se encuentra recluido en ese establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad, en el pabellón 8. Con el número de TD: 28353, registrado como fecha de captura el 11/07/2011.
- Se Encuentra a cargo del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cartagena- sala Penal, radicado Nº. 13001-31-07001-2013-00051, por el punible de secuestro extorsivo, condenado a la pena de 20 años.
- La oficina jurídica del establecimiento desconoce si el interno o su abogado ha elevado ante el tribunal que vigila la pena solicitud de beneficios de que trata la ley 1028 de 2016.
- A la fecha no registra por parte del Tribunal que tiene el proceso orden de libertad o beneficios otorgados por la norma antes mencionada, ni por parte del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja.
- Registra requerimiento por parte de la Fiscalía 96 delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados de Derechos Humanos y DIH sw Bogotá, por el delito de desplazamiento forzado Rad. 6608.

Solicita se desestimen las pretensiones del recluso, en razón a que no existe prolongación ilegal a la libertad pues se encuentra recluido en este establecimiento por legítima orden de autoridad judicial.

DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CARTAGENA DE INDIAS

00479

Como se indicó en el auto admisorio de esta Acción Constitucional, al parecer la misma se dirige en contra del Juzgado Penal del Circuito Especializa

de Descongestión, pero a la fecha y según Constancia de Centro de Servicios Judiciales de Cartagena se dio traslado de la acción de Habeas Corpus al Juzgado 2 Especializado del Circuito de Cartagena.

El mencionado despacho da contestación a la acción en los siguientes términos:

Ciertamente ese despacho Judicial recibió el dia 21 de julio de los corrientes escrito por medio del cual el apoderado judicial del **Sr. ROBERTO ANTONIO SEPÚLVEA**, solicita concesión de la libertad a condicional a favor de este.

- Dicha solicitud, fue enviada a la Sala Plena de Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cartagena , el día 24 de julio, para que fueran ellos quienes se pronunciaran sobre la petición, en tanto que el proceso se encuentra allí, pendiente por resolver el recurso de apelación que habían instaurado contra la sentencia que condenaba al aquí solicitante.
- El despacho accionado tuvo conocimiento que el dia 11 de agosto de los presentes la Sala Plena del Tribunal se Pronunció acerca de la misma, negando la misma.
- Señala que aunque no es objeto de reproche en la presente acción, el dia 08 de agosto de 2017, fue recibido en ese despacho correo electronico proveniente del Ministerio de Justicia y Del Derecho, Solicitud de libertad condicionada a favor del **Sr. ROBERTO ANTONIO SEPÚLVEA**, lo cual se encuentra pendiente por resolver estando tal dependencia aun en termino para emitir dicha decisión.

Solicita como pretensión se declare improcedente el presente accionamiento toda vez que ese despacho no ha vulnerado derechos fundamentales.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN PROBATORIA

De la información remitida en prueba documental, por parte de la entidad oficiada, se tiene que:

- El señor **ROBERTO ANTONIO SEPÚLVEDA MUÑOZ** identificado con **C.C. Nº. 3.409.671,** se encuentra detenido en el pabellón Nº 8 del Establecimiento Penitenciario en Mediana Seguridad con el número de TD: 28353- UN 129366, registrando como fecha de captura el 11/07/11, dentro del radicado CUI **70215620103820088008000** que se adelanta por el punible de **Secuestro Extorsivo**
- Al precitado **ROBERTO ANTONIO SEPÚLVEDA MUÑOZ** no le ha sido otorgado el beneficio de la LIBERTAD por autoridad judicial competente.
- Referencia la contestación del establecimiento Penitenciario que registra un requerimiento por parte de la Fiscalía 96 delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados de Derechos Humanos y DIH sw Bogotá, por el delito de desplazamiento forzado Rad. 6608.
- El día 21 de julio el accionante a través de su apoderado judicial presenta solicitud de concesión de la libertad condicionada a favor de este.
- Mediante decisión de fecha 11 de agosto de 2017, con ponencia de la Magistrada Dra. PATRICIA HELENA CORRALES HERNANDEZ, se resolvió solicitud de libertad impetrada por el aquí accionate.
- A la fecha según lo referencio el **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO – CARTAGENA - BOLÍVAR,** existe una solicitud de libertad condicionada presentada por el Ministerio de Justicia y del Derecho la cual se encuentra en trámite y términos para ser resuelta.

CONSIDERACIONES:

00478

El hábeas corpus previsto en el art. 30 de la Constitución Política, es un mecanismo de control de constitucionalidad donde se tutelan las garantías consagradas en la Carta en cuanto al derecho fundamental de la libertad de

locomoción que consagra el art. 28 ibídem; instrumento eficaz contra los actos arbitrarios emanados de cualquier autoridad que restrinja indebidamente la libertad.

Los mandatos constitucionales señalan:

Art. 28 de la C.P. "Toda persona es libre. Nadie puede ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la ley."

"La persona detenida preventivamente será puesta a disposición del juez competente dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes, para que éste adopte la decisión correspondiente en el término que establezca la ley."

"En ningún caso podrá haber detención, prisión ni arresto por deudas, ni penas y medidas de seguridad imprescriptibles."

Art. 30 de la C. P. "Quien estuviere privado de su libertad, y creyere estarlo ilegalmente, tiene derecho a invocar ante cualquier autoridad judicial, en todo tiempo, por sí o por interpuesta persona, el Hábeas Corpus, el cual debe resolverse en el término de treinta y seis horas."

Dicha acción pública fue reglamentada por la ley 1095 del 2 de noviembre de 2006, la que en su artículo segundo le otorga la competencia para resolverla a todos los jueces y tribunales de la rama judicial del poder público, en primera instancia, y de la impugnación al superior jerárquico correspondiente, en tratándose de Corporación, por cada uno de los magistrados como juez individual, conforme al artículo séptimo. Según la jurisprudencia de la Corte Constitucional y de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal[1], la competencia para conocer de la acción en primera instancia es la autoridad con jurisdicción en el lugar donde ocurrieron los hechos, donde la persona se encuentre privada de la libertad. En consecuencia, teniendo jurisdicción este Juzgado en la ciudad de **Tunja**, donde **ROBERTO ANTONIO SEPÚLVEDA MUÑOZ** se encuentra privado de la libertad **(Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Combita**, el suscrito

[1] Corte Constitucional, sentencia C-187 de marzo 15 de 2006. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal, providencia del 24 de enero de 2007 en el radicado 26811.

Juez Tercero Penal Municipal con funciones de Control de Garantías de Tunja tiene competencia para decidir la presente acción.

Por lo anterior, se cumplirá el mandato constitucional del Art. 30 de la Carta, la ley 1095 de 2006, y demás normas de los convenios y tratados internacionales ratificados por Colombia que conforman el bloque de constitucionalidad, de acuerdo a lo previsto en el art. 93 de la C.P., respecto al trámite, causales de procedencia y decisión de la acción pública de hábeas corpus, para resolver la impetrada por **ROBERTO ANTONIO SEPÚLVEDA MUÑOZ.**

El amparo judicial se estructura, como lo señala el artículo 1 de la ley 1095 de 2006, sobre dos hipótesis fundamentales:

1.- La captura con violación a las garantías constitucionales o legales y,
2.- La prolongación ilegal de la privación de la libertad.

Pero igualmente el artículo 1 de la ley 1095 de 2006, expresamente señala que *"Esta acción únicamente podrá invocarse o incoarse **por una sola vez** y para su decisión se aplicará el principio pro homine"* (Se resalta por el Despacho).

Significa lo anterior, que la presente acción de hábeas corpus instaurada por **ROBERTO ANTONIO SEPÚLVEDA MUÑOZ,** en su favor, invoca, según se extrae del escrito contentivo de la acción, la hipótesis segunda antes referenciada, en tanto que indica que se encuentra detenido por cuenta del **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DESCONGESTIÓN – CARTAGENA - BOLÍVAR**, quien mediante providencia de fecha 24 de noviembre de 2015 resolvió condenar al procesado en calidad de coautor del Delito de Secuestro Extorsivo y le impuso la pena de 20 años de prisión, dicha decisión fue apelada y a la fecha se encuentra de turno para ser atendida, es así como no se actualiza la hipótesis primera, en el entendido que el precitado ciudadano se encuentra detenido en virtud de orden emitida por autoridad judicial competente, como ya se dijo, lo que conlleva necesariamente a la denegación de la acción de habeas corpus impetrada.

00477

Estando en esta instancia de Apelación es cuando se radica solicitud de libertad condicionada a favor del Sr. **ROBERTO ANTONIO SEPÚLVEDA MUÑOZ,** puesto que, como integrante debidamente reconocido de las FARC-EP, advierte satisfechos los requisitos exigidos en los artículos 35 de la ley 1820 de 2016, es así como mediante providencia de fecha 11 de agosto de los corrientes el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena con Ponencia de la Magistrada, esta colegiatura determina abstenerse de decidir sobre la solicitud de libertad condicionada esbozando las siguientes razones:

- La sala advirtió, previo a entrase en el estudio del caso en concreto que dada la etapa en que se encuentra la actuación, la solicitud ante el despacho debía provenir del delegado del ente acusador asignado al caso y no directamente de parte del procesado. Ello de cara a la naturaleza da la solicitud de libertad condicionada con fundamento en la ley 1028 de 2016 y la normatividad procesal por la que se conduce la actuación- ley 600 de 2000.

  Art. 11 literal B del decreto 277 de 2017 el cual regula el procedimiento para la aplicación de la ley 1820 de 2016, refiriendo la sala que por la Naturaleza de la solicitud formulada y las disposiciones adjetivas que rigieron el devenir del proceso – Ley 600 de 2000- la presente solicitud debió provenir del delegado de la fiscalía que tiene el asunto, ante quien el señor **ROBERTO ANTONIO SEPÚLVEDA MUÑOZ,** de manera previa debió dirigir el petitum liberatorio.

- Agrega también la falta de competencia por parte de esa colegiatura, pues de acuerdo con lo establecida en el parágrafo 1 del art. 5 de decreto 277 de 2017, la misma radica en el juez de primer grado, disposición consignada en el art. 5º ibídem.

Es así como, la manifestación del apoderado del detenido carece de veracidad, toda vez que la solicitud de libertad condicionada que se presentase ante el **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DESCONGESTIÓN – CARTAGENA - BOLÍVAR,** ha sido resulta por parte del Tribunal Superior del Distrito de Cartagena bajo la argumentación ya referenciada, absteniéndose de estudiar la solicitud planteada por la falta de legitimación del solicitante unido a la falta de competencia de la Sala, quedando el interesado en libertad de

presentar nuevamente su petición ante la fiscalía para que por parte de esta, se proceda de conformidad con los mandatos legales.

Aunque no es objeto de reproche en la presente acción, este Despacho se pronunciara en lo que refiere a la solitud de libertad condicionada proveniente del Ministerio de Justicia a favor del aquí solicitante y la cual a la fecha se encuentra en termino para que se resuelva a ello y de conformidad con el art. 19 de la ley 1820 de la ley 2016, dicha petición se encuentra en trámite ante el juzgado competente para tal fin y no es del arbitrio de este Juez Constitucional usurpar funciones toda vez que como lo ha señalado la Corte Suprema de Justicia, *"la acción (habeas corpus) no está concebida para sustituir los mecanismos ordinarios contemplados en el ordenamiento jurídico para proteger la vigencia del derecho fundamental, pues desconocer su existencia equivaldría a pasar por alto "la observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio", premisa basilar en la que descansa la garantía superior a un proceso como es debido prevista en el artículo 29 de la Constitución Nacional. Lo anterior explica, porqué está vedado al operador jurídico al resolver la solicitud de amparo incursionar en temas ajenos a la naturaleza del habeas corpus, so pena de invadir órbitas propias a la competencia del juez natural al que le corresponde el conocimiento de las diligencias de donde proviene la restricción.*

En otras palabras, cuando existe un trámite judicial en curso no puede utilizarse el habeas corpus con ninguna de las siguientes finalidades: i) sustituir los procedimientos judiciales comunes dentro de los cuales deben formularse las peticiones de libertad, ii) reemplazar los recursos ordinarios de reposición y apelación establecidos como mecanismos legales idóneos para impugnar las decisiones que interfieren el derecho, iii) desplazar al funcionario judicial competente, y iv) obtener una opinión diversa -a modo de instancia adicional- de la autoridad llamada a resolver el particular.

En suma, la restricción de la libertad de **ROBERTO ANTONIO SEPÚLVEDA MUÑOZ** no resulta ilegal por soportarse en una providencia proferida por autoridad competente y tampoco se observa un proceder infundado o ilegítimo en punto de la vigencia a la fecha del confinamiento intramural allí dispuesto. Huelga ratificar, que el señor **ROBERTO ANTONIO SEPÚLVEDA MUÑOZ** se encuentra reconocido como eventual miembro de las FARC EP-, los requisitos para hacer viable su libertad condicionada compete a su juez natural que en este caso corresponder **Juzgado Penal del Circuito Especializado de**

0496

Descongestión – Cartagena- Bolívar, quien precisamente ha manifestado que se encuentra en términos para ser resuelta; por ende este Despacho no puede sustituir ni el mecanismo ordinario ni el juez natural para resolver de fondo sobre su petición de libertad condicionada, ya que el juez de habeas corpus no le atañe entrar a revisar la actuación de que por ley le compete a los jueces competentes. Más aun como quedo advertido, el accionante, se encuentra legamente privado de su libertad por cuenta de autoridad judicial competente. Por ende este despacho declarara la improcedencia del Habeas Corpus.

Por lo anterior, El Juzgado Tercero Penal Municipal con funciones de Control de Garantías de Tunja,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NEGAR la acción pública de Hábeas Corpus interpuesta por el señor **ROBERTO ANTONIO SEPÚLVEDA MUÑOZ,** identificado con cédula de ciudadanía número **3.409.671 y T.D. 28353**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al accionante **ROBERTO ANTONIO SEPÚLVEDA MUÑOZ,** quien se halla recluido en el Centro Penitenciario y Carcelario de Combita, en el patio 8, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Acusatorio Penal de Tunja, adjuntando copia del contenido de la presente providencia.

TERCERO: COMUNÍQUESE la decisión aquí adoptada al Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Cartagena Bolívar. Ofíciese

CUARTO. La presente decisión puede ser impugnada dentro de los tres días calendarios siguientes a su notificación, conforme al artículo 7 de la ley 1095 de 2006.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO BOHÓRQUEZ CARO
Juez Tercero Penal Municipal con Función de control de Garantías de Tunja

/dacb

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - CENTRO DE SERVICIOS JUD
Dirección:CRA 9 20-62 PISO 2

Ciudad:TUNJA

Departamento:BOYACA

Código Postal:150001052

Envío:RN811677655CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
CARCEL EL BARNE DIRECTOR

Dirección:EL BARNE

Ciudad:COMBITA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Fecha Admisión:
22/08/2017 18:46:00

Min. Transporte tic de carga 000200 del 20/05/20...
Min TIC Res. Mensajería Expresa 00987 del 09/09/20...

5934

Consejo Superior de la Judicatura

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS
CARRERA 9 No.20-62 OFICINA 209 TEL: (8) 7435140

Oficio No. 1330
Tunja, 22 de agosto de 2017

23 AGO 2017

Señor
DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO
BARNE -
COMBITA - BOYACÁ HABEAS CORPUS

Ref. Habeas Corpus No. 2017-0060

Accionante: ROBERTO ANTONIO SEPÚLVEDA MUÑOZ

En cumplimiento a lo ordenado por este Despacho Judicial en auto de veintidós (22) de agosto de dos mil diez y siete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, adelantado por el doctor GUSTAVO ENRIQUE GALLARDO MORALES como abogado del Sr. ROBERTO ANTONIO SEPÚLVEDA MUÑOZ, mediante el cual se admitió la referida acción; me permito informarle que dentro de dicha decisión se ordenó oficiar a dicho Establecimiento a efectos de que, que de manera **URGENTE, VÍA FAX,** certifiquen a este Despacho:

1. Si el señor **ROBERTO ANTONIO SEPÚLVEDA MUÑOZ** se encuentran detenidos en dicho Establecimiento Penitenciario y Carcelario, por cuenta de que Despacho, por qué delito y dentro de que proceso.
2. Si se ha solicitado por parte de del referido procesado la libertad en su favor.
3. En qué sentido se les ha resuelto la misma.
4. Situación jurídica actual del condenado
5. si el procesado ROBERTO ANTONIO SEPÚLVEDA MUÑOZ, ha sido incluido dentro de la lista de miembros de las FRAC –EP, allegándose las constancias del caso.

La respuesta ha de ser inmediata, pues el término establecido para resolver HABEAS CORPUS es determinante. Vía fax al teléfono 0987435140

Atento saludo,

MERCEDES CECILIA NIÑO C.
Secretaria
dacb/

00475

Señor(a):
JUEZ DE CONTROL DE GARANTIAS MUNICIPAL (REPARTO)
E. S. D.

Ref.: Derecho Fundamental –Acción de Habeas Corpus.
Contra: JUEZ PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DESCONGESTIÓN – CARTAGENA - BOLIVAR

GUSTAVO ENRIQUE GALLARDO MORALES, abogado en ejercicio, actuando en calidad de abogado del señor **ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.409.671, integrante de las FARC-EP, actualmente recluido en el EPMSC – BARNE/BOYACA; de conformidad con lo establecido en el articulo 30 de la Constitución Política, por medio del presente escrito formulo ante su despacho recurso de *HÁBEAS CORPUS* en favor de mi representado, puesto que desde el 06 de Julio del año en curso, presenté solicitud de LIBERTAD CONDICIONADA, sin que a la fecha se haya proferido decisión, encontrándome actualmente recluido en EPMSC – BARNE/BOYACA:

HECHOS

Primero. Mi poderdante es integrante de la organización insurgente FARC-EP, con la que el Gobierno Nacional firmó el ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA el pasado 24 de noviembre de 2016.

Segundo. Se encuentra debidamente reconocido por esta organización en el listado que se ha elaborado y entregado por los representantes designados para estos fines y los hechos por los cuales fue condenado ocurrieron en el marco y con ocasión del conflicto armado.

Tercero. Desde el 10 de marzo de 2008, **ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ**, esta privado de la libertad, siendo condenado por los delitos de rebelión y secuestro, habiendo purgado a la fecha 5 años de pena privativa de la libertad.

Cuarto. El pasado 06 de julio se radico ante el juzgado PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DESCONGESTIÓN – CARTAGENA - BOLIVAR, solicitud de Libertad Condicionada a favor de mi poderdante de conformidad con lo establecido en la Ley 1820 del 30 de diciembre de 2016.

Quinto. A la fecha no se ha proferido decisión sobre el particular, generándose un retardo injustificado en el proceso y como consecuencia de esto, una prolongación ilegal de la privación de la libertad.

00474

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta petición, señor juez, en los artículos 30 y 85 de la constitución política; y en la convención Americana sobre derechos humanos (artículos 6° y 7°). Adicionalmente, sobre el caso concreto se presenta una vulneración al artículo 12 del Decreto 277 del 2017 que establece como termino máximo para proferir decisión ante una solicitud de LIBERTAD CONDICIONADA es de diez (10) dias.

Teniendo conocimiento de lo establecido en el punto 5 del Acuerdo Final Para la Terminación del Conflicto y la Construcción de la Paz Estable y Duradera, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, así como la aprobación y sanción presidencial de la LEY 1820 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016, por medio de la cual se dictan disposiciones sobre la AMNISTA, INDULTO y TRATAMIENTOS PENALES ESPECIALES Y OTRAS DISPOSICIONES, cuyo propósito es "regular las amnistías e indultos por los delitos políticos y los delitos conexos con estos, así como adoptar tratamientos penales especiales diferenciados, en especial para Agentes del Estado que hayan sido condenados, procesados o señalados de cometer conductas punibles por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado"; acudo a su honorable despacho para que se conceda con celeridad la LIBERTAD CONDICIONADA en favor de mi poderdante

Invoco de manera integral señor Juez la Ley 1820 de 2016 y de manera concreta lo estipulado en su artículo 35 que señala:

> **Artículo 35.** Libertad condicionada. A la entrada en vigor de esta ley, las personas a las que se refieren los artículos 15, 16, 17, 22 y 29 de esta ley que se encuentren privadas de la libertad, incluidos los que hubieren sido procesados o condenados por los delitos contemplados en los artículo 23 y 24, quedaran en libertad condicionada siempre que hayan suscrito el acta de compromiso de que trata el artículo siguiente.
> Parágrafo. Este beneficio no se aplicará a las personas privadas de la libertad por condenas o procesos por delitos que, en el momento de la entrada en vigor de la Ley de Amnistía, no les permita la aplicación de la amnistía de iure, salvo que se acrediten que han permanecido cuando menos 5 años privados de la libertad por esos hechos y se adelante el trámite del acta previsto en el siguiente artículo (...)"

Así como también los párrafos segundo y tercero del artículo 37 de la citada Ley que establece:

> "Respecto de los rebeldes que pertenezcan a las organizaciones que hayan suscrito un Acuerdo Final de Paz, así como aquellas personas que se encuentren privadas de la libertad con fundamento en una condena por delitos políticos o conexos conforme a lo establecido en esta ley, el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad a cuya disposición esté la persona sentenciada, deberá verificar el

00473

cumplimiento de los requisitos establecidos en los articulo 35 y 36 de esta ley autorizar dicha libertad condicionada.
En el caso de que la persona hubiere sido acusada o condenada por delitos no amnistiables ocurridos en el marco del conflicto armado y con ocasión de este, se aplicara lo establecido en los párrafos anteriores respecto a la excarcelación y al sometimiento a la Jurisdicción Especial para la Paz hasta que por esta se impongan, en su caso, las sanciones correspondientes. Quedando a disposición de esta jurisdicción en los mismos lugares donde se concrete el proceso de reincorporación a la vida civil que se acuerde para los demás integrantes de las FARC-EP o en otros domicilios que puedan proponer los excarcelados, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del articulo 36. (Negrita por fuera de texto)"

Lo anterior con aplicación de los principios de Favorabilidad, Debido Proceso y Seguridad Jurídica contemplados en los articulos 11, 12 y 13 de la misma ley.

En cuanto a las consideraciones anteriormente enunciadas, hay una violación directa a la Constitución Nacional, en relación a la privación de la libertad, y el Juez que actualmente está llevando el caso, debido a que no hay acción por parte de este órgano del estado para administrar debidamente la justicia del sindicado, seguido a esto, hay que tener en cuenta que los órganos de control del estado están incumpliendo un tratado Internacional, no llevando a cabo el acuerdo de la terminación del conflicto armado.

PROCEDENCIA ACCION HABEAS CORPUS

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 700 de 2017 Por el cual se precisa la posibilidad de interponer la acción de habeas corpus en casos de prolongación indebida de la privación de la libertad derivados de la no aplicación oportuna de la Ley 1820 de 2016 y el Decreto Ley 277 de 2017, y de lo conceptuado por la Corte Constitucional en Sentencia C.160 de 2017, que ha dicho que cuando se presente una omisión o dilación para resolver las solicitudes de Libertad Condicionada o Libertad Provisional se hace procedente la Acción de Habeas Corpus.

SOLICITUD

Efectuada la verificación de la violación de las garantías constitucionales y legales, solicito a usted CONCEDER Libertad Condicionada al señor **ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.409.671 y compulsar copias para que se inicien las investigaciones a que hubiere lugar.

00472

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la carrera 8 # 11 – 39 Oficina 413 Edificio Jorge Garcés de la ciudad de Bogotá, y mi poderdante en el patio 8 del EPMSC-BARNE-BOYACA.

Del señor juez,

Cordialmente,

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL - TUNJA
FIRMA
22 AGO 2017
RECIBIDO

GUSTAVO ENRIQUE GALLARDO MORALES
C.C. No 72.006.108
T.P. 147.390 del C.S de la J.

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL TUNJA
RADICACIÓN No.
CORRESPONDE
TUNJA 22 AGO 2017
OFICINA JUDICIAL TUNJA
GRUPO DE REPARTO
OFICINA JUDICIAL

00471

MINJUSTICIA INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

150-7-EPMASCASCO –AJUR
Combita, veinte dos (22) de Agosto de 2017

Señor
JUEZ CONSTITUCIONAL HABEAS CORPUS
Tunja

REF: **HABEAS CORPUS Rad.** 2017-0060 / 2017-0048 -
ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ TD: 28353

Con el presente y en atención al oficio de la fecha y relacionado con la acción de HABEAS CORPUS impetrada por el interno **ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ,** me permito informar a su Despacho lo siguiente:

1. En la actualidad se encuentra recluido en este Establecimiento en MEDIANA SEGURIDAD en el Pabellón No. 8, con el número de TD: 28353 – NU 129366, registrando como fecha de captura el 11/07/11.

2. Se encuentra a cargo del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena – sala penal, radicado No. 13001-31-07001-2013-00051 por el punible de secuestro extorsivo, condenado a la pena de 20 años, quien se abstiene de pronunciarse ante la libertad condicionada, con el siguiente argumento "en tratándose de casos tramitados por la Ley 600 de 200 la competencia para resolver sobre la libertad condicionada recae en el fiscal – si el asunto a los asuntos se encuentra en investigación previa o instrucción, o en el juez de conocimiento a solicitud de aquel – si alguno de los procesos se encienta acusación en firme. En ambos eventos se requiere solicitud previa del interesado." sic.

3. La oficina jurídica del establecimiento, desconoce si el interno o su abogado ha elevado ante el Tribunal que vigila la pena. solicitud de los beneficios de que trata la Ley 1820 de 2016.

4. A la fecha no registra por parte del Tribunal que tiene su proceso, orden de libertad o beneficios otorgados con la norma antes mencionada, ni por parte del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja.

5. Registra requerimiento fiscalía 96 delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializado – Dirección de Fiscalías nacional Especializada de Derechos Humanos y DIH de Bogota, por el delito de Desplazamiento forzado Rad. 6608.

Finalmente y al verificarse que el interno se encuentra recluido en éste establecimiento por legítima orden de autoridad judicial y que no existe prolongación de ilegal de la misma, se solicita se desestimen las pretensiones del recluso.

Atentamente,

Dgte. CLAUDIA PATRICIA HERMIDA PRIETO
Asesora Jurídica EPAMSCAS Combita

00470

confirma : Mercedes Niño
Cargo : secretaria

MINJUSTICIA INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario — TODOS POR UN NUEVO PAÍS

EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 22/08/2017 03:01 PM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U 129366 **Apellidos y Nombres:** SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO *** Identificado Plenamente:** NO

* Sin verificar INTER-APIS RNEC

I.IDENTIFICACIÓN DEL INTERNO

T.D 102028353 **Identificación:** 3409671 **Expedida en:** Medellin-Antioquia
Lugar y Fecha de Nacimiento: Santafe De Antioquia-Antioquia, 16/02/1958
Sexo: Masculino **Estado Civil:** Unión Libre **Cónyuge:** KELLY JOHANA MERCADO DE AVILA
No. Hijos: 1 **Padre:** JUAN DE LA ROSA SEPULVEDA (F) **Madre:** CARMEN ROSA MUÑOZ (F)
Dirección: Barrio San Javier **Teléfono:**
Ciudad de Residencia: Medellin-Antioquia
No. de Ingresos: 24 **Fecha Ingreso:** 21/03/2016
Estado Ingreso: Alta **Fecha Captura:** 11/07/2011
Observación:



II. OTROS DATOS DEL INTERNO

Alias: ARTURO **Apodos:** EL MONO

III. INFORMACIÓN DEL PROCESO ACTIVO

No.Caso: 289747 **No.Proceso:** 2013-001 NI. 2013-051 **Situación Jurídica:** Condenado
Autoridad a JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE DESCONGESTION DE CARTAGENA (BOLAR - COLOMB)
Disposición: 2675258 **Fecha:** 24/11/2015 **Etapa:** Juzgamiento/Juicio **Instancia:** Primera
Disposición: 2675258 **Consecutivo** 1486549 **Número:** Sentencia **Fecha:** 24/11/2015
Providencia: Condenatoria Primera Instancia **Pena:** Prision **Decisión:** Condenar
Cuantia Pena: Años: 20 **Meses:** 0 **Dias:**
Profirió: Juzgado penal del circuito especializado de descongestion de cartagena (bolar - colomb) **Acción NSP:**
Condenado por: Secuestro extorsivo

III-I Historia Procesal - Disposiciones Proceso Activo

Disposición	Fecha	Autoridad	Etapa	Instancia	Estado
830782	26/07/2010	UNIDAD ESPECIALIZADA FISCALIA 10 DE SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA)	Instruccion/Investiga cion	Primera	Inactiva

III-II Providencias del Proceso

Cons	No.	Fecha	Clase	Decisión	Cuantia pena Años	Meses	Dias	Estado
1486549	Sentencia	24/11/2015	Condenatoria Primera Instancia	Condenar	20	0		Activa

Documentos Soporte del Alta

No.	Fecha	Clase	Observaciones
SIN N°	11/07/2011	Boleta de detención	

Documentos Soporte Bajas -Terminación Proceso por Autoridad

No.	Fecha	Clase	No. Caso	Tipo Libertad	Autoridad	Observaciones
154723	11/07/2011	Boleta de libertad por autoridad	154723	Libertad por Pena Cumplida	JUZGADO 5 EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE TUNJA (TUNJA -	

IV. INFORMACIÓN DE PROCESOS REQUERIDOS

MINJUSTICIA INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario — TODOS POR UN NUEVO PAÍS

EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 22/08/2017 03:01 PM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U 129366 Apellidos y Nombres: SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO * Identificado Plenamente: NO

No.Caso: 6904695 **No.Proceso:** RAD. 5059 **Situación Jurídica:** Sindicado
Autoridad a cargo: JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CARTAGENA (BOLIVAR - COLOMBIA)
Disposición: 2911209 **Fecha:** 10/05/2017 **Etapa:** Juzgamiento/Juicio **Instancia:** Primera
Delitos: Desplazamiento forzado

No.Caso: 6845593 **No.Proceso:** RAD. 6606 **Situación Jurídica:** Sindicado
Autoridad a cargo: UNIDAD NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO FISCALIA ESPECIALIZADA 96 DE BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA - COLOMBIA)
Disposición: 2717561 **Fecha:** 16/05/2016 **Etapa:** Instruccion/Investigacion **Instancia:** Primera
Delitos: Desplazamiento forzado

IV-I Historia Procesal - Requeridos

Numero Caso	Fecha	Autoridad	Etapa	Instancia	Estado
6845593	16/05/2016	UNIDAD NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO FISCALIA ESPECIALIZADA 96 DE BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA - COLOMBIA)	Instruccion/Investigacion	Primera	Activa
6904695	26/04/2017	UNIDAD NACIONAL DE FISCALIAS FISCAL 96 ESPECIALIZADA DERECHOS HUMANOS Y DIH DELEGADA JUECES PENALES DEL CTO. (BOGOTA D.C.)	Instruccion/Investigacion	Primera	Inactiva
6904695	10/05/2017	JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CARTAGENA (BOLIVAR - COLOMBIA)	Juzgamiento/Juicio	Primera	Activa

IV-II Documentos Soporte - Procesos Requeridos

V. INFORMACION DE OTROS PROCESOS

No.Caso: 154723 **No.Proceso:** 701545000022008-0083 **S.J.** Condenado **Estado:** Instruccion/Investi
Autoridad a cargo: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAN JUAN DE BETULIA-SUCRE
Disposición: 320552 **Fecha:** 10/03/2008 **Etapa:** Instruccion/Investigacl **Instancia:** Primera

No.Caso: 154723 **No.Proceso:** 701545000022008-0083 **S.J.** Condenado **Estado:** Juzgamiento/Juicio
Autoridad a cargo: JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE COROZAL (SUCRE - COLOMB)
Disposición: 366764 **Fecha:** 22/04/2008 **Etapa:** Juzgamiento/Juicio **Instancia:** Primera

No.Caso: 154723 **No.Proceso:** NI 2008-0113 (2008- **S.J.** Condenado **Estado:** Juzgamiento/Juicio
Autoridad a cargo: JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO SINCELEJO SUCRE - COLOMBIA
Disposición: 380276 **Fecha:** 15/07/2008 **Etapa:** Juzgamiento/Juicio **Instancia:** Primera

No.Caso: 154723 **No.Proceso:** 2008-0083 (2008-80080- **S.J.** Condenado **Estado:** Apelación
Autoridad a cargo: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO (SUCRE - COLOMB)
Disposición: 629180 **Fecha:** 04/12/2008 **Etapa:** Apelación **Instancia:**

No.Caso: 154723 **No.Proceso:** NI 11373 **S.J.** Condenado **Estado:** Ejecución de la
Autoridad a cargo: JUZGADO 5 EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE TUNJA (TUNJA - BOYACA)
Disposición: 629181 **Fecha:** 22/09/2009 **Etapa:** Ejecución de la pena **Instancia:** Primera

V-I Providencias de Otros Procesos

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C., NUEVE (9) de AGOSTO de DOS MIL DIECISIETE (2017)
Hora 17:30 horas

Ref.: Acción de habeas Corpus No. 11001310301620170040500

Agotado el trámite, se decide la acción de Habeas Corpus incoada por Eduardo Matyas Camargo en nombre de ***JOSE DIOMEDES GAMBOA GIRALDO, ROBINSON ADRIAN ORTEGA y NELSON ARCHILA ROMERO*** *contra* ***JUZGADO 49 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS, y TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA*** *previo los siguientes:*

ANTECEDENTES.

El señor Eduardo Matyas Camargo, quien funge como apoderado de confianza de dos de los acusados dentro del proceso penal; en nombre de JOSÉ DIOMEDES GAMBOA GIRALDO, ROBINSON ADRIAN ORTEGA y NELSON ARCHILA ROMERO, presentó escrito invocando la acción de habeas corpus, por considerar que los referidos acusados han sido sometidos a una prolongación ilícita de la privación de su libertad, toda vez que se encuentran recluidos en centros carcelarios desde el 30 de abril de 2011, en virtud de la medida de aseguramiento de detención impuesta por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal con Función de Control de Garantías del Municipio de Saravena – Arauca, los cuales fueron condenados por el Juzgado 1° Penal del Circuito Especializado de Cundinamarca, el 4 de septiembre de 2015 por los punibles de Homicidio en persona protegida y Rebelión a la pena principal de 507 meses de prisión.

Señala el actor, que ROBINSON ADRIAN ORTEGA, NELSON ARCHILA ROMERO y JOSÉ DIOMEDES GAMBOA GIRALDO, actualmente se encuentran recluidos en la Cárcel La Picota (ERON), Cómbita y El Barne respectivamente, a la espera de que se defina en la Sala Penal del Tribunal Superior de Cundinamarca, el recurso de apelación que interpusieron los defensores contra la sentencia de primera instancia proferida hace casi dos años (septiembre 4 de 2015).

Justificó su solicitud en que el pasado 4 de agosto, por solicitud de la defensa fue solicitada audiencia preliminar ante el Juez de Control de Garantía para analizar solicitud de libertad por vencimiento de términos en el marco del artículo 307 del Código de Procedimiento Penal (adicionado y modificado

de las medidas de aseguramiento privativas de la libertad, no podrán superar un año o máximo dos de existir petición especial de prórroga por parte del fiscal o de los apoderados de las víctimas.

Refirió que al llegar al Despacho de la Juez 49 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá, la misma les informó a los defensores que la audiencia no se llevaría a cabo por cuanto consideraba que no tenía competencia para conocer de la libertad en procesos en los que ya se había dictado sentido de fallo, argumentando que para el caso aplicaba el artículo 154.8 del CPP, al respecto, junto con la abogada defensora de ROBINSON ADRIAN ORTEGA manifestaron a la Juez que el artículo referido en su solicitud, esto es el 307 del CPP, señala expresamente que es el Juez de garantías quien debe definir sobre el levantamiento o sustitución de la medida privativa de la libertad. Asimismo hicieron referencia al artículo 2 del CPP, Principio rector y Garantía Procesal, el cual establece: "... por petición de cualquiera de las partes, en los término señalados en este código, dispondrá la modificación o revocación de la medida restrictiva si las circunstancias hubieran variado y la convirtieren en irrazonable y desproporcionada. En todos los casos se solicitará el control de legalidad de la captura al juez de garantías, en el menor tiempo posible, sin superar los 36 horas siguientes".

Señaló que las consideraciones que los llevaron a solicitar la audiencia que la Juez se negó a celebrar, tienen que ver con el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el referido artículo 307, parágrafo 1°; lo anterior, dado que el término previsto en la norma se encuentra de sobra agotado, puesto que desde la realización de la audiencia de imposición de la medida de aseguramiento, el 1° de mayo de 2011 y hasta la fecha han trascurrido 6 años, 3 meses y 3 días sin que se haya proferido fallo definitivo o sentencia de segunda instancia.

Añadió que con la conducta asumida por la Juez 49 Con Función de Control de Garantías, al negarse a celebrar la audiencia solicitada por la defensa, se da por agotada la vía ordinaria, ya que son los jueces de garantías quienes deben conocer de la medida creada por el legislador a través de las leyes 1760 de 2015 y 1786 de 2016 y se prolonga por tanto, la privación arbitraria de la libertad de los aquí representados, respecto de quienes evidentemente se cumplen los requisitos para que se levante la medida intramural, por encontrarse superados los términos legales y por estar incurso la violación al debido proceso.

TRÁMITE

Mediante proveído del 8 de agosto de 2017 el Juzgado avocó el conocimiento de la presente acción y ordenó la vinculación del Juzgado 1° Penal del Circuito Especializado de Cundinamarca, la Sala Penal del Tribunal Superior de Cundinamarca – Magistrado doctor. William Eduardo Romeros Suárez y al Juzgado 49 Penal Municipal con Función de Control de Garantías, asimismo dispuso oficiar a los Directores de los centros de Reclusión, la Picota, El Barne y Cómbita de Boyacá, para que informara a disposición de que autoridad y por cuenta de que proceso se encontraban privados de la libertad los

MINJUSTICIA | INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario | TODOS POR UN NUEVO PAÍS

EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 22/08/2017 03:01 PM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U 129366 Apellidos y Nombres: SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO * Identificado Plenamente: NO

Cons	No.	Fecha	Clase	Decisión	Cuantía Pena Años	Meses	Días	Estado
212783		04/02/2009	Condenatoria Primera Instancia	Condenar	4	0	0	Finalizada
352604	INTER-599	22/06/2010	Redencion De Pena	Conceder		5	20	Finalizada
353009	INTER-698	16/07/2010	Redencion De Pena	Conceder		1	22	Finalizada

V-II Soporte Documentos Otros Procesos

No.	Fecha	Clase	Motivo
SIN N°	11/07/2011	Boleta de detención	

VI. UBICACIONES DEL INTERNO

No.Acta	Fecha	Nombre de la Ubicación	Estado
102-0402016	23/03/2016	Alojamiento Internos Barne, Patio 8, Pasillo 3a, Celda 120	Ubicación actual
150-0372015	10/06/2015	Alojamiento Internos Combita, Patio 1, Piso3b, Celda85	Ubicación anterior
150-100-2014	11/08/2014	Alojamiento Internos Combita, Patio 1, Piso3b, Celda85	Ubicación anterior
150-077-2014	17/06/2014	Alojamiento Internos Combita, Patio 1, Piso3b, Celda85	Ubicación anterior
150-059-2014	08/05/2014	Alojamiento Internos Combita, Patio 1, Piso3b, Celda85	Ubicación anterior
150-057-2014	05/05/2014	Alojamiento Internos Combita, Patio 1, Piso3a, Celda69	Ubicación anterior
150-048-2014	14/04/2014	Alojamiento Internos Combita, Patio 1, Piso3b, Celda85	Ubicación anterior
303-045	03/04/2014	Alojamiento Cartagena, Patio 1, Piso 1, Pasillo D, Celda 1	Ubicación anterior
150-024-2014	04/03/2014	Alojamiento Internos Combita, Patio 1, Piso3b, Celda85	Ubicación anterior
150-012-2014	03/02/2014	Alojamiento Internos Combita, Patio 1, Piso3b, Celda85	Ubicación anterior
150-078-2013	02/07/2013	Alojamiento Internos Combita, Patio 1, Piso3b, Celda85	Ubicación anterior
150-014-2013	08/02/2013	Alojamiento Internos Combita, Patio 1, Piso1a, Celda3	Ubicación anterior
102-037-2011	26/04/2011	Alojamiento Internos Barne, Patio 8, Pasillo 3a, Celda 125	Ubicación anterior
102-036-2011	20/04/2011	Alojamiento Internos Barne, Patio 8, Pasillo 3a, Celda 113	Ubicación anterior
102-024-2011	02/03/2011	Alojamiento Internos Barne, Patio 8, Pasillo 3a, Celda 113	Ubicación anterior
102-021-2011	23/02/2011	Alojamiento Internos Barne, Patio 7, Pasillo 2b, Celda 105	Ubicación anterior
102-015-2010	09/02/2010	Alojamiento Internos Barne, Patio 7, Pasillo 1a, Celda 11	Ubicación anterior
2009-079	15/07/2009	Alojamiento Internos Barne, Patio 6	Ubicación anterior
019	25/02/2009	Alojamiento Internos Combita, Patio 1, Piso3b, Celda90	Ubicación anterior
107	02/12/2008	Alojamiento Internos Combita, Patio 1, Piso3b, Celda89	Ubicación anterior
319-135	25/11/2008	Alojamiento Internos Epmscsin, Pabellon A, Patio 3, Nivel D, Pasillo D	Ubicación anterior
078	20/08/2008	Alojamiento Internos Combita, Patio 1, Piso3b, Celda89	Ubicación anterior
319-100	14/08/2008	Alojamiento Internos Epmscsin, Pabellon A, Patio 3, Nivel D, Pasillo D	Ubicación anterior
039	28/04/2008	Alojamiento Internos Combita, Patio 1, Piso3b, Celda89	Ubicación anterior
046	01/04/2008	Alojamiento Internos, Pabellon 8, Piso 4, Celda 419	Ubicación anterior
319-027	11/03/2008	Alojamiento Internos Epmscsin, Pabellon A, Patio 3, Nivel B, Pasillo B	Ubicación anterior

VII. CALIFICACIONES DE CONDUCTA

No.Acta	Fecha	Evaluación desde	Evaluación hasta	Calificación	Observaciones
102-0242017	22/06/2017	21/03/2017	20/06/2017	Ejemplar	
102-0112017	23/03/2017	21/12/2016	20/03/2017	Buena	Desempeño deficiente en enero de
102-482016	22/12/2016	21/09/2016	20/12/2016	Buena	
102-372016	22/09/2016	21/06/2016	20/09/2016	Buena	
102-242016	23/06/2016	21/03/2016	20/06/2016	Buena	

8900

MINJUSTICIA | INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario | TODOS POR UN NUEVO PAÍS

EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 22/08/2017 03:01 PM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U 129366 Apellidos y Nombres: SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO * Identificado Plenamente: NO

No.Acta	Fecha	Evaluación desde	Evaluación hasta	Calificación	Observaciones
150-0102016	10/03/2016	06/12/2015	05/03/2016	Buena	Deficiente noviembre 2015 en actividad
150-0432015	10/12/2015	06/09/2015	05/12/2015	Ejemplar	
150-0312015	17/09/2015	06/06/2015	05/09/2015	Buena	
150-00112016	16/11/2016	09/05/2015	23/05/2015	Buena	
150-0162015	14/05/2015	09/02/2015	08/05/2015	Buena	
150-0062015	12/02/2015	09/11/2014	08/02/2015	Buena	
150-412014	20/11/2014	09/08/2014	08/11/2014	Buena	Se baja de ejemplar a buena ya que no
150-00112016	16/11/2016	14/06/2014	26/07/2014	Ejemplar	
150-00112016	16/11/2016	01/03/2014	29/03/2014	Ejemplar	
150-00112016	16/11/2016	01/02/2014	15/02/2014	Ejemplar	
150-00112016	16/11/2016	08/11/2013	25/01/2014	Ejemplar	
150-46-2013	14/11/2013	08/08/2013	07/11/2013	Ejemplar	
150-32-2013	08/08/2013	06/05/2013	07/08/2013	Ejemplar	
150-20-2013	16/05/2013	08/02/2013	07/05/2013	Buena	
102-00072015	16/07/2015	12/01/2013	08/02/2013	Buena	
2013-03	17/01/2013	12/10/2012	11/01/2013	Buena	
2012-42	18/10/2012	12/07/2012	11/10/2012	Buena	Se le baja la conducta de ejemplar a
2012-29	18/07/2012	12/04/2012	11/07/2012	Ejemplar	
2012-16	19/04/2012	12/01/2012	11/04/2012	Ejemplar	
2012-02	13/01/2012	12/10/2011	11/01/2012	Ejemplar	
2011-41	13/10/2011	13/07/2011	11/10/2011	Ejemplar	
2011-28	14/07/2011	13/04/2011	12/07/2011	Ejemplar	
2011-16	20/04/2011	13/01/2011	12/04/2011	Ejemplar	
2011-02	13/01/2011	14/10/2010	12/01/2011	Ejemplar	
2010-40	19/10/2010	14/07/2010	13/10/2010	Ejemplar	
2010-027	22/07/2010	14/04/2010	13/07/2010	Ejemplar	
2010-015	21/04/2010	14/01/2010	13/04/2010	Ejemplar	
2010-006	15/02/2010	14/10/2009	13/01/2010	Ejemplar	
2009-0041	30/10/2009	14/07/2009	13/10/2009	Ejemplar	
020	28/05/2009	25/01/2009	24/04/2009	Ejemplar	
012	26/03/2009	25/10/2008	24/01/2009	Buena	Tercera
012	28/03/2009	25/07/2008	24/10/2008	Buena	Segunda
030	06/08/2008	25/04/2008	24/07/2008	Buena	1 vez

VIII. CLASIFICACIÓN EN FASE

No.Acta	Fecha	Ubicación desde	Ubicación hasta	Fase
150-006-2009	10/03/2009	10/03/2009	25/03/2010	
102-071-2010	25/03/2010	25/03/2010	28/04/2016	Sin Fase
102-009-2016	22/06/2016	22/06/2016	02/12/2016	
102-025-2016	02/12/2016	02/12/2016		Alta

IX. SANCIONES DISCIPLINARIAS

X. BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS

solicitantes y para que el Juzgado de Penal con Función de Garantías remitiera copia de la carpeta de expedientes de los sentenciados.

El INPEC de Cómbita, contestó indicando que el señor Nelson Archila Romero con C.C. No. 96.189.457, en la actualidad se encuentra recluido en ese Establecimiento en ALTA SEGURIDAD, en el Pabellón No. 1, con el número de TD: 150001956, registrando como fecha de ingreso el 04/05/2011, presentando fecha de captura 01/05/2011.

Señaló que el referido interno se encuentra condenado por la presunta conducta punible de Homicidio en persona protegida y Rebelión, registrando como autoridad el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Cundinamarca, quien lo condenó en 1ª Instancia el 04/09/2015 a 42 años y tres meses de prisión y actualmente se encuentra en calidad de SINDICADO a cargo del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, dentro del expediente No. 2011-80107-05, desconociendo el fallo en 2ª Instancia.

Refirió que registra boleta de detención No. 001 de fecha 01/05/2011 donde ordena mantener detenido en Establecimiento Penitenciario, expedida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Saravena – Arauca.

Que a la luz de lo anterior, no existen los elementos jurídicos que demuestren que el interno se encuentre privado de la libertad de manera arbitraria, teniendo en cuenta que se ha recluido por orden de autoridad competente, por lo tanto, solicitó desestimar las pretensiones del actor.

Por su parte el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Cundinamarca informó que en ese Despacho se adelantó el proceso radicado bajo el No. 81-736-61-09-539-2011-80107 en contra de ROBINSON ADRIAN ORTEGA, NELSON ARCHILA ROMERO y JOSÉ DIOMEDES GAMBOA GIRALDO, por los delitos de homicidio en persona protegida en concurso heterogéneo con el de rebelión. Como antecedentes procesales se tiene que entre los días 30 de abril y 1° de mayo de 2011, en el Juzgado 1° Promiscuo Municipal con Funciones de Control de garantías del Municipio de Saravena – Arauca, se llevó a cabo audiencia preliminar de legalización de captura, formulación de imputación e imposición de medida de aseguramiento en contra de los antes mencionados.

Refirió que el 30 de mayo de 2011, representante de la Fiscalía General de la Nación, radicó ante el Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Arauca, escrito de acusación contra los imputados por los delitos de rebelión y homicidio en persona protegida.

Indicó que con fundamento en la delicada situación de orden público que se vivía en el departamento de Arauca, la procuradora 182 Judicial II Penal de ese departamento, solicitó cambio de radicación, motivo por el cual el referido Juzgado con auto de fecha 14 de junio de 2011 dispuso el envío de la actuación

Acción de Habeas Corpus 1ª Instancia Rad. No. 2017- 00405-00

a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, para que se resolviera la solicitud, la cual con ponencia del Mg., Fernando Alberto Castro Caballero en decisión del 22 de junio de 2011, accedió al cambio de radicación solicitado, en consecuencia radicó el conocimiento del proceso en los juzgados penales del Circuito de Cundinamarca.

Manifestó que el 7 de julio de 2011 se avocó el conocimiento por parte del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Cundinamarca Adjunto de descongestión y una vez se dio por terminada la medida de descongestión, le correspondió continuar el conocimiento desde el mes de mayo de 2014.

Añadió que el 4 de septiembre de 2015 se profirió fallo de primera instancia condenando a los aquí accionantes a la pena principal de 507 meses de prisión y multa de 3.404,15 SMLMV e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas a cada uno, por el término de veinte años al ser hallados responsables en calidad de coautores penalmente responsables de los delitos de Homicidio en persona protegida en concurso heterogéneo con el delito de rebelión; la mencionada sentencia fue apelada por los defensores de los imputados y el expediente se envió a la Sala Penal del Honorable Tribunal de Cundinamarca el 21 de septiembre de 2015.

De lo anterior, infiere que los procesados en esta actuación se encuentran legalmente privados de la libertad en virtud de la medida de aseguramiento impartida en su contra, previa legalización de su captura por funcionario competente, además precisó que la acción de Habeas Corpus no es el medio jurídico determinado para conceder la libertad cuando la actuación se encuentra en curso, pues para ello el propio legislador determina que el funcionario competente para tal fin es el Juez de Control de Garantías, conforme lo dispone el artículo 154 de la ley 906 de 2004..

A su turno el Juzgado 49 Penal Municipal con Función de Garantías refirió que el 4 de agosto, al arribar la carpeta contentiva de la solicitud elevada por el defensor de los procesados, se constató que el 4 de septiembre de 2015, el Juzgado Primero Especializado de Cundinamarca profirió sentencia, la cual fue apelada, por lo que se encuentra en trámite ante el Tribunal Superior de este Distrito.

Señala que el artículo 154.8 de la Ley 906 de 2004 establece que "se tramitará en audiencia preliminar: (...) 8. Las peticiones de libertad que se presenten con anterioridad al anuncio del sentido del fallo". El hecho de que se haya proferido sentencia, marca el límite para que el Juzgado haya advertido que no era competente para conocer de la solicitud deprecada. En el procedimiento penal, la sentencia va antecedida del sentido del fallo (arts. 445 y 447 Ibídem). Y que le sorprende que en esta acción constitucional afirme que la audiencia pedida que se negó a celebrar tenía que ver con el cumplimiento de los presupuestos del art. 307 parágrafo 1, que se refiere es a la sustitución de la

MINJUSTICIA INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario TODOS POR UN NUEVO PAÍS

EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 22/06/2017 03:01 PM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U 129366 Apellidos y Nombres: SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO * Identificado Plenamente: NO

X-I Programación Beneficios Administrativos

XI.TRASLADOS

No.Res.	Fecha	Origen Res.	Origen	Destino	Motivo
900-901113	18/03/2016	INPEC	EPAMSCAS COMBITA	EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE	Discrecionalidad - articulo 73 ley 65 de 1993
900-902105	14/05/2015	INPEC	EPAMSCAS COMBITA	EPMSC CARTAGENA	Remision judicial
900-903160	23/07/2014	INPEC	EPAMSCAS COMBITA	EPMSC CARTAGENA	Remision judicial
900-902215	30/05/2014	INPEC	EPAMSCAS COMBITA	EPMSC CARTAGENA	Remision judicial
900-901524	15/04/2014	INPEC	EPAMSCAS COMBITA	EPMSC CARTAGENA	Remision judicial
900-901296	28/03/2014	INPEC	EPAMSCAS COMBITA	EPMSC CARTAGENA	Remision judicial
900-900605	14/02/2014	INPEC	EPAMSCAS COMBITA	EPMSC CARTAGENA	Remision judicial
900-900304	24/01/2014	INPEC	EPAMSCAS COMBITA	EPMSC CARTAGENA	Remision judicial
900-900467	07/02/2013	INPEC	EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE	EPAMSCAS COMBITA	Centro de reclusion que ofrezca mayores condiciones de seguridad
900-06422	01/07/2009	INPEC	EPAMSCAS COMBITA	EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE	Descongestion del establecimiento
900-013580	21/11/2008	INPEC	EPAMSCAS COMBITA	EPMSC SINCELEJO	Remision judicial
900 013580	21/11/2008	INPEC	EPMSC SINCELEJO	EPAMSCAS COMBITA	Remision judicial
900-09596	06/08/2008	INPEC	EPAMSCAS COMBITA	EPMSC SINCELEJO	Remision judicial
900 09596	06/08/2008	INPEC	EPMSC SINCELEJO	EPAMSCAS COMBITA	Remision judicial
900-03644	02/04/2008	INPEC	EPAMSCAS VALLEDUPAR (ERM)	EPAMSCAS COMBITA	Centro de reclusion que ofrezca mayores condiciones de seguridad
900-03081	19/03/2008	INPEC	EPMSC SINCELEJO	EPAMSCAS VALLEDUPAR (ERM)	Orden autoridad judicial

XII.CERTIFICACIONES TEE

No.Cert.	Fecha	Fechal	FechaF	T. Horas
80470	29/07/2008	11/06/2008	30/06/2008	78
112486	15/10/2008	01/07/2008	30/09/2008	330
137148	11/02/2009	01/10/2008	31/01/2009	410
138252	01/06/2009	01/02/2009	30/04/2009	366
140238	16/09/2009	01/05/2009	14/07/2009	276
515872	25/02/2010	28/06/2009	31/01/2010	582
576227	07/07/2010	01/02/2010	30/06/2010	684
577019	10/09/2010	01/07/2010	31/07/2010	160
11370885	21/02/2011	01/08/2010	31/01/2011	1000
11371491	08/07/2011	01/02/2011	30/06/2011	800
15122247	02/12/2011	01/07/2011	30/09/2011	504
15170229	24/02/2012	01/10/2011	31/01/2012	636
15243092	30/06/2012	01/02/2012	31/05/2012	952
15317455	23/10/2012	01/06/2012	30/09/2012	892

MINJUSTICIA INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario TODOS POR UN NUEVO PAÍS

EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 22/06/2017 03:01 PM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U 129366 Apellidos y Nombres: SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO * Identificado Plenamente: NO

No.Cert.	Fecha	Fechal	FechaF	T. Horas
15656376	03/03/2014	01/10/2012	06/02/2013	1020
15449046	21/05/2013	20/02/2013	30/04/2013	282
15540802	15/10/2013	01/05/2013	30/09/2013	603
15657899	05/03/2014	01/10/2013	31/12/2013	348
15763713	30/07/2014	02/01/2014	30/06/2014	222
15831694	24/10/2014	01/07/2014	30/09/2014	309
15905723	05/02/2015	01/10/2014	31/12/2014	323
15974154	07/05/2015	01/01/2015	31/03/2015	368
16054541	11/08/2015	01/04/2015	30/06/2015	246
16138456	26/11/2015	01/07/2015	30/09/2015	264
16187179	16/01/2016	01/10/2015	31/12/2015	276
16478333	12/01/2017	01/01/2016	16/03/2016	252
16348648	04/08/2016	14/04/2016	30/06/2016	306
16481229	15/10/2016	01/07/2016	30/09/2016	372
16495825	22/01/2017	01/10/2016	31/12/2016	348
16574954	24/04/2017	01/01/2017	31/03/2017	280
16665766	27/07/2017	01/04/2017	30/06/2017	472

XII-I Actividad Actual TEE

NOMBRE ACTIVIDAD PAPEL Fecha Inicial: 01/02/2017

XIII. INFORMACIÓN DOMICILIARIA

XIII-I Programación Visitas Domiciliarias

DGTE. CLAUDIA PATRICIA HERMIDA PRIETO
ASESOR JURIDICO

medida de aseguramiento y no a libertad por vencimiento de términos, asuntos bien disimiles.

De ahí que el Despacho no haya realizado la audiencia de "Libertad por vencimiento de términos" deprecada, pues con base en la norma citada considera que no es competente y el competente para resolver la solicitud de libertad por vencimiento de términos corresponde al juez de conocimiento y que no ha privado de la libertad con violación de las garantías constitucionales o legales a los procesados ni se ha prolongado ilegalmente.

Concluyó refiriendo que el mecanismo de habeas corpus no puede sustituir los procedimientos judiciales comunes dentro de los cuales deben formularse las peticiones de libertad, en este asunto los procesados o sus defensores, aún cuentan con las actuaciones jurídicas para solicitar en debida forma ante el juez competente la "sustitución de medidas de aseguramiento" que trata el artículo 307, parágrafo 1° del CPP, modificado por las leyes 1760 de 2015 y 1786 de 2016.

Finalmente el Tribunal Superior de Cundinamarca – Sala Penal-, informó que en la actualidad se adelanta el estudio de los recursos de apelación incoados contra la sentencia condenatoria de primera instancia, advirtiendo que se trata de un caso de particular complejidad, debido a la defensa y amplia practica probatoria que se llevó a cabo en el desarrollo del juicio oral y que ha implicado una intensa labor de escucha y transliteración de los registro de audio correspondientes a la actividad probatoria surtida, correspondiente a más de 700 folios.

Destacó que al haberse proferido sentencia condenatoria de primera instancia en este caso, conforme a pacífica jurisprudencia del órgano límite de la jurisdicción ordinaria en Sala de Casación Penal, la privación de la libertad que en la actualidad soportan los señores JOSÉ DIOMEDES GAMBOA GIRALDO, ROBINSON ADRIAN ORTEGA y NELSON ARCHILA ROMERO, no deviene per se de una medida cautelar como la detención preventiva, sino de la sentencia condenatoria de primera instancia así haya sido apelada; de ahí que en el asunto de la especie no se presente una prolongación ilegal de la privación de la libertad de los acusados, pues itera, en su contra ya opera un fallo condenatorio de primera instancia que es materia de revisión por la vía de los recursos de apelación incoados por la defensa técnica.

Además indicó que "la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, en providencia bajo el radicado No. 49.734 del 24 de julio del año en curso, tuvo la oportunidad de pronunciarse acerca del alcance de las previsiones del artículo 1º de la Ley 1786 de 2016, advirtiendo que en los eventos en que se ha dictado sentencia condenatoria de primera instancia y se há producido su lectura, como acontece en este proceso seguido en contra de los acusados ya mencionados, no procede la causal alegada por el acto.

Acción de Habeas Corpus 1ª Instancia Rad. No. 2017- 00405-00

CONSIDERACIONES

La libertad individual es un derecho reconocido en nuestra Carta Política, correspondiendo a las autoridades judiciales y administrativas hacerlo efectivo, debiendo en todo caso tomarse en consideración, que el mismo no reviste un carácter absoluto, toda vez que puede ser afectado por las autoridades públicas, pero sólo en los casos expresamente establecidos en la ley.

El artículo 28 de la Carta Política en concordancia con el art. 32 ídem, establecen que salvo los casos de flagrancia, nadie podrá ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivos previamente definidos en la ley.

Respecto del derecho a la libertad, la Corte Constitucional en sentencia C- 327 de 1997 señaló:

> *"Así pues cuando el derecho a la libertad no es absoluto es claro que su limitación tampoco ha de tener ese carácter y por lo tanto, el legislador al regular los supuestos en los que opere la restricción del derecho, debe observar los criterios de razonabilidad y proporcionalidad que fuera de servir al propósito de justificar adecuadamente una medida tan drástica contribuya a mantener inalterado el necesario equilibrio entre los prerrogativas en qué consiste el derecho y los límites del mismo".*

Ahora bien, la Carta Política en su artículo 30 consagró la institución de hábeas corpus, reglamentado por la Ley 1095 de 2006, el cual constituye un mecanismo de protección constitucional del derecho a la libertad, que puede ser invocado en cualquier tiempo por la persona que considere haber sido privado de ella, con violación de las garantías constitucionales o legales, lo mismo cuando su detención se prolonga con desconocimiento de los plazos establecidos en la Constitución y la ley.

El hábeas corpus, en lo fundamental, es una acción de control de la constitucionalidad y legalidad de la privación de la libertad, lo que significa, por oposición, que el Juez que lo tramita no es el Juez de conocimiento de la conducta presuntamente punible, sino el Juez de la validez de la detención, en estricto sentido considerada; que el Juez de habeas corpus carece de competencia para analizar las razones de hecho y de derecho que invocó el funcionario respectivo para provocar la aprehensión física del accionante, o para ordenar su detención, al igual que para examinar el mérito de las pruebas que le sirven de soporte a tales medidas, puesto que su conocimiento se concreta a verificar si la privación de la libertad es o no ilegal.

Por su parte la Corte Constitucional en sentencia C-221 de 2017, aclaró el tema sobre las reglas para la aplicación de las medidas de aseguramiento, especialmente, de las privativas de la libertad, al respecto indicó:

SUSTANCIACION SISIPEC WEB

No.FOLIOS _____

NOMBRE: Roberto Antonio Sepulveda Muñoz.

T.D.No. _____ N.U. SISIPEC WEB: _____

F-358
363,
364.

Oficios Requeridos

Etapa/Recurso:
Fecha de Conocimiento: 6-04-2016
Autoridad: F 96 Esp UNDH-DIH Bta
Radicado: 6608
Disp.No.:

Delito Desplazamiento Forzado
Clase de Providencia: indagatoria/medida Aseguramiento - Boleta de detencion
Fecha Providencia:
Monto Pena: Multa:

F-428
431
432

Oficios Requeridos

Etapa/Recurso: Hechos 30-06-1998
Fecha de Conocimiento: 3-03-2017.
Autoridad: F 96 Rdo Esp UNDH-DIH Bogota
Radicado: 5059
Disp.No.:

Delito Desplazamiento forzado
Clase de Providencia: medida aseguramiento
Fecha Providencia: 26-04-2017
Monto Pena: Multa:

Etapa/Recurso:
Fecha de Conocimiento:
Autoridad:
Radicado:
Disp.No.:

Delito
Clase de Providencia:
Fecha Providencia:
Monto Pena: Multa:

Etapa/Recurso:
Fecha de Conocimiento:
Autoridad:
Radicado:
Disp.No.:

Delito
Clase de Providencia:
Fecha Providencia:
Monto Pena: Multa:

Etapa/Recurso:
Fecha de Conocimiento:
Autoridad:
Radicado:
Disp.No.:

Delito
Clase de Providencia:
Fecha Providencia:
Monto Pena: Multa:

SUSTANCIADO POR: Ch. Cano Flores Jose

FECHA: 12-08-2017

00463

SUSTANCIACION SISIPEC WEB

No.FOLIOS _____

NOMBRE: Sepulveda Muñoz Roberto Antonio 3409671

T.D.No. _____ N.U. SISIPEC WEB: _____

F. 1

Etapa/Recurso: 2008-00773-00-2008-00721-00
Fecha de Conocimiento: 10-03-2008 Radicado:
Autoridad: J promiscuo M. San Juan de Betulia Corozal. Sucretia. Disp.No.:
J2 P cto. corozal.

OK

Delito Rebelion
Clase de Providencia:
Fecha Providencia:
Monto Pena: Multa:

F-13

Etapa/Recurso:
Fecha de Conocimiento: 10-06-2008 Radicado: 70-275-60-07038-2008-80080
Autoridad: F 10 Seccional corozal. Disp.No.:

OK

Delito
Clase de Providencia:
Fecha Providencia:
Monto Pena: Multa:

F. 23

Etapa/Recurso:
Fecha de Conocimiento: 19-08-2008 Radicado: 702754500002200800083
Autoridad: J 2 P cto Sincelejo // JS de EPMS Funja Disp.No.: NI-77373
F.8 y 10 Seccional Sincelejo // Tribunal Sincelejo.

OK

Delito Rebelion
Clase de Providencia:
Fecha Providencia: 24-11-2008 / 04-12-2008
Monto Pena: 48 Meses Multa:

Libertad 8-07-2017.

F 189, 191 199,

Etapa/Recurso:
Fecha de Conocimiento: 27-04-2020 Radicado: 817867 (94686) — Comisorio
Autoridad: F 10 Esp Cali Disp.No.:

Fernando Arroyo

Delito Secuestro Extorsivo
Clase de Providencia:
Fecha Providencia:
Monto Pena: Multa:

276 F 297 332

Etapa/Recurso: Hecho 4-12-2000 2073-001
Fecha de Conocimiento: 12-11-2073 Radicado: 2073-051
Autoridad: J P cto Esp cartagena Disp.No.:
J2 P cto Esp Cartagena 2014-00034-00

Delito P.I.A. // Secuestro extorsivo y Rebelion
Clase de Providencia:
Fecha Providencia: 24-11-2015
Monto Pena: 20 Años Multa:

FECHA: 12-08-2017

SUSTANCIADO POR: Cl. Coro Flores

0046

DIRECCION SECCIONAL DE BOYACA
CRA. 10 NR. 20-21 PISO 5 TEL. 7401211 FAX. 7427712

TUNJA, 2017/Aug/04
Oficio Nro. 1,593

Doctor(a):
ESTABL.PENIT.DE ALTA Y MED.SEG.Y CARCELARIO ALTA SEG.COMBITA
Kilometro 17 via Tunja-PAIPA-COMBITA
TUNJA (BOYACA)

Referencia: Radicado Nro. : 0739
Su oficio Nro. : POR CORREO ELECTRONICO De fecha : 2017/Aug/04
Proceso Nro. : SOLICITUD ANTECEDENTES Y ANOTA Recibido : 2017/Aug/04

69	4901039	JOSE	HERNAN	ROJAS	MURCIA	1
70	71054483	JOHN	FREDDY	SEPULVEDA	GIRALDO	2
71	3409671	ROBERTO	ANTONIO	SEPULVEDA	MU?OZ	2
72	1123325490	JOHN	WILMER	SILVA	MORALES	3
73	16113478	LUIS	JOSE	TABARES	GUTIERREZ	2
74	79871743	ALEXANDER		VANEGAS.	JHON	2
75	1107512624	MANUEL		VELASQUEZ	PEREZ	2
76	16941191	JUAN	CARLOS	ZAMBRANO	CARDOZO	2
77	98344656	LUIS	ALFONSO	ZAMBRANO	TORO	3
78	1085335452	GILBERTO		ZULETA	PIANDA	1

Los parámetros al momento de generar la consulta son los datos tal y como los suministra la Autoridad en la solicitud, Nombre(s)-Apellido(s)-Documento de Identificacion si lo aporta.

Atendiendo los principios de circulación restringida de información, veracidad, integridad, incorporación y caducidad esbozados en S-T-729 de 2002 de la corte constitucional, esta oficina no circula información que ya no se encuentre vigente.

EL TRAMITE ES TOTALMENTE GRATUITO.

Finalmente es importante resaltar que NO CONTAMOS CON INFORMACION RELACIONADA CON PRONTUARIOS DELICTIVOS, INVESTIGACIONES PRELIMINARES Y TAMPOCO INFORMACION SOBRE INVESTIGACIONES FORMALES EN LAS CUALES NO SE HAYAN ADOPTADO ALGUNA DE LAS DECISIONES YA MENCIONADAS O QUE NO HAYAN SIDO REPORTADAS EN FORMA OPORTUNA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

Cordialmente,

YOLANDA AVELLA DE LOPEZ
AREA DE ANTECEDENTES Y ANOTACIONES

Finalmente es importante resaltar que NO CONTAMOS CON INFORMACION RELACIONADA CON PRONTUARIOS DELICTIVOS, INVESTIGACIONES PRELIMINARES Y TAMPOCO INFORMACION SOBRE INVESTIGACIONES FORMALES EN LAS CUALES NO SE HAYAN ADOPTADO ALGUNA DE LAS DECISIONES YA MENCIONADAS O QUE NO HAYAN SIDO REPORTADAS EN FORMA OPORTUNA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

Cordialmente,

YOLANDA AVELLA DE LOPEZ
AREA DE ANTECEDENTES Y ANOTACIONES

00461

NOMBRE DEL DEFENSOR PUBLICO	FIRMA DEL DEFENSOR PUBLICO

Defensoría del Pueblo	Nombre del proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública	Código:SD-P02-F29
	Manual, Instructivo o Formato: Reporte Jurídico-Administrativo (Decreto 1542)	Versión: 02
		Vigente desde: 22/02/2016

I. SITUACIÓN JURÍDICA

Recomendación: Consultar la pagina de la rama judicial para obtener la información sobre los procesos.

Ciudad y Fecha: _____

Nombre del defensor público: _____

Nombre del Usuario del servicio: _____ Cédula: _____

Centro de reclusión: _____ Patio: _____ T.D: _____ No. Entradas: ____

Fecha de captura: _____ Delito: _____

Fecha de ingreso: _____ Condenado: _____

Autoridad que condena: _____

Fecha de sentencia: _____ **En firme: Si:** _____ **No:** _____

Sentencia 2 instancia fecha: _____

Autoridad actual: _____

Tiempo de detención física: _____

Tiempo redimido: _____

Total detención (físico más redimido): _____

Tiene pendiente cumplir otras sentencias: Si:____ No:____

Tiempo necesario: 1/3:____ 3/5:____ 4/5:____ 70%:____

GESTIÓN A REALIZAR:

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

II. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA PARA TRÁMITES DE BENEFICIOS SEGÚN LA HOJA DE VIDA

1. Copia sentencias 1 y 2 instancia o folios Nos.: _____

2. Antecedentes: Policía Nacional _____ 3. Centro de Investigaciones sobre de actividades delictivas (CISAD): _____

4. Antecedentes disciplinarios: Si ___ No ____

5. Se calificó la conducta hasta: _____

6. Certificado de cómputos: (Trabajo: ____ Estudios: ____ Enseñanza: ____) hasta: _____

7. Providencias de redención de pena (No folios):

8. Sistema progresivo No.: _____

9. Certificado Dirección de la cárcel: _____

10. Verificación domiciliaria a folio No.: _____

SISTEMA DE INFORMACION DE ANTECEDENTES Y ANOTACIONES 2017/Aug/04
DIRECCION SECCIONAL DE BOYACA yoavella
CRA. 10 NR. 20-21 PISO 5 TEL. 7401211 FAX. 7427712

yoavella RESPUESTA A CONSULTA POSITIVO
10:43:32 MEDIDA ASEGURAMIENTO Nro. 6,007

El senor(a) ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ
Identificado con CC No. 3409671 de BETANIA.
Figura en la base de datos de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, que incluye datos a partir del a#o .

Requerido

F-HECHOS : 1997/Feb/24 PROCESO : 6608

ESTADO ACTUAL : VIGENTE
AUTORIDAD F: DIR.FIS.NAC.ESP DERECHO HUMANITARIO DIH # 96
CIUDAD F: SANTAFE DE BOGOTA D.C.. (BOGOTA)
SECCIONAL : NIVEL CENTRAL
DECISION : 2016/May/16 REGISTRO : 2016/May/25

Delito <01> DESPLAZAMIENTO FORZADO ART. 180 C.P.

MEDIDAS : DETENCION PREVENTIVA SIN LIBERTAD PROVIS

INFORMACION DEL SINDICADO :
NACIONALIDAD : COLOMBIA SEXO : M
LUGAR NACIMIENTO : SANTAFE DE ANTIOQUIA - ANTIOQUIA FECHA : 1958/Feb/16

RASGOS FISICOS :
EDAD : 58 -

ALIAS Y/U OTROS NOMBRES.
A ARTURO
A KATIRE

NOTA: ESTE REGISTRO NO REEMPLAZA LA DECISION JUDICIAL, POR TAL MOTIVO ESTA DEBE SER VERIFICA CON LA RESPECTIVA AUTORIDAD EN TODOS LOS CASOS.

YOLANDA AVELLA DE LOPEZ
AREA DE ANTECEDENTES Y ANOTACIONES

00460

SISTEMA DE INFORMACION DE ANTECEDENTES Y ANOTACIONES 2017/Aug/04
DIRECCION SECCIONAL DE BOYACA yoavella
CRA. 10 NR. 20-21 PISO 5 TEL. 7401211 FAX. 7427712

yoavella 10:43:32 — RESPUESTA A CONSULTA MEDIDA ASEGURAMIENTO — POSITIVO Nro. 100,018,603

El senor(a) ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ
Identificado con CC No. 3409671 de BETANIA.
Figura en la base de datos de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, que incluye datos a partir del a#o .

Requerido

F-HECHOS : PROCESO : 5059

ESTADO ACTUAL : VIGENTE
AUTORIDAD F: DIR.FIS.NAC.ESP DERECHO HUMANITARIO DIH # 96
CIUDAD F: SANTAFE DE BOGOTA D.C.. (BOGOTA)
SECCIONAL : NIVEL CENTRAL
DECISION : 2017/Apr/26 REGISTRO : 2017/May/05

Delito <01> DESPLAZAMIENTO FORZADO ART. 180 C.P.

MEDIDAS : DETENCION PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO

INFORMACION DEL SINDICADO :
NACIONALIDAD : COLOMBIA SEXO : M
LUGAR NACIMIENTO : SANTAFE DE ANTIOQUIA - ANTIOQUIA FECHA : 1958/Feb/16

RASGOS FISICOS :
EDAD : 58 -

ALIAS Y/U OTROS NOMBRES.
A ARTURO
A KATIRE

NOTA: ESTE REGISTRO NO REEMPLAZA LA DECISION JUDICIAL, POR TAL MOTIVO ESTA DEBE SER VERIFICA CON LA RESPECTIVA AUTORIDAD EN TODOS LOS CASOS.

YOLANDA AVELLA DE LOPEZ
AREA DE ANTECEDENTES Y ANOTACIONES

00459

39. ROBERTO SEPULVEDA MUÑOZ CC: 3409671

SENTENCIA CONDENATORIA - VIGENTE (registro 1 de 4)			
OFICIO:	SIN NRO. del	**INSTANCIA:**	1a Instancia
PROCESO:	20080083	**CONDENA:**	4 años ,0 meses ,0 días
AUTORIDAD:	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO 2	**BENEFICIO:**	NO REPORTADA
MPIO/DPTO:	SINCELEJO (CT), SUCRE	**DELITO:**	REBELION ART. 125 C.P. MOD. ART 1 DEC 1857 DE 1989 ACLP ART. 8 DEC 2266/91 (VIGENTE)
FEC. DECISIÓN:	24/11/2008		
OBSERVACIÓN: NI:2008-80080***SENT 24/11/08 CONDENO A 4 AÑOS PRIS,NIEGA SUBROG,HTS EL 04/12/08 CONF.CONOCIO F/8 Y 10 SECC,J/PCUO MPL GART BETULIA,VIGILA J/5 EPMS TUNJA NI:11373.EXTINCION: JEPMS 5 DE TUNJA, OF 333/02-08-2012, COMUNICA PROVI 0439/05-06-2012, DECLARO LA EXTINCION DE LA PENA, PROC 200880080, N.I. 11373			
ESTADO PENA: EXTINCIÓN DE LA CONDENA			

OK Libertad

ROBERTO SEPULVEDA MUÑOZ CC: 3409671

MEDIDA DE ASEGURAMIENTO VIGENTE (registro 2 de 4)			
OFICIO:	628 del 03/05/2017	**NRO. MEDIDA:**	0
PROCESO:	5059	**FECHA MEDIDA:**	24/04/2017
AUTORIDAD:	FISCALIA ESPECIALIZADA DE DERECHOS HUMANOS Y DIH 96	**DELITO:**	DESPLAZAMIENTO FORZADO (VIGENTE)
MPIO/DPTO:	BOGOTA D.C. (CT), CUNDINAMARCA		
TIPO:	DETENCIÓN PREVENTIVA SIN LIBERTAD PROVISIONAL		

Requerido

ROBERTO SEPULVEDA MUÑOZ CC: 3409671

MEDIDA DE ASEGURAMIENTO VIGENTE (registro 3 de 4)			
OFICIO:	SIN NRO. del	**NRO. MEDIDA:**	0006007
PROCESO:	6608	**FECHA MEDIDA:**	16/05/2016
AUTORIDAD:	FISCALIA ESPECIALIZADA DE DERECHOS HUMANOS Y DIH 96	**DELITO:**	DESPLAZAMIENTO FORZADO ()
MPIO/DPTO:	BOGOTA D.C. (CT), CUNDINAMARCA		
TIPO:	MEDIDA DE ASEGURAMIENTO		
OBSERVACIÓN: PROCESO 6608, UNIDAD 1 DIH. DETENCIÓN PREVENTIVA SIN LIBERTAD PROVISIONAL			

Requerido

ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ CC: 3409671

ANOTACIÓN VIGENTE (registro 4 de 4)			
OFICIO:	0 del	**FECHA MEDIDA:**	
PROCESO:	0	**DELITO:**	
AUTORIDAD:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO 0		
MPIO/DPTO:	COMBITA, BOYACÁ		
NRO MEDIDA:	0		
TIPO MEDIDA:			
OBSERVACIÓN: INPEC BARNE P72H RADAS 798944-09 APLAZADO SOL TODO			

00458

461

MINJUSTICIA

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 24/04/2017 11:47 AM

CERTIFICADO DE COMPUTOS POR TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

N° 16574954

La Dirección del establecimiento en cumplimiento de los artículos 81 y 96 de la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, y bajo la gravedad de juramento

CERTIFICA

Que revisadas las planillas de registro y control de trabajo, estudio y enseñanza, entre el 01/01/2017 y el 31/03/2017 el interno No. 129366 con T.D. número 102028353 - SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO, *Sin identificación plena, con ubicación activa asignada en el PATIO 8, PASILLO 3A, CELDA 120, figura con el cómputo que a continuación se relaciona:

	TRABAJO		ESTUDIO		ENSENANZA	
Año/Mes	Horas	Actividad	Horas	Actividad	Horas	Actividad
2017/01			0	ED. MEDIA MEI CLEI VI		
2017/02	160	PAPEL				
2017/03	120	PAPEL				
	280		0			

EVALUACIÓN DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

Analizando los criterios de calidad, intensidad y superación de la ocupación del interno en mención, la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza, lo evaluó de la manera que se relaciona a continuación:

Acta	Fecha Acta	Orden	Descripción de la Labor	Fecha Inicial	Fecha Final	Calificación
102-004-2017	08/02/2017	3704688	EDUCACION FORMAL	01/01/2017	31/01/2017	Deficiente
102-006-2017	08/03/2017	3798803	CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESANAL	01/02/2017	28/02/2017	Sobresaliente
102-013-2017	06/04/2017	3798803	CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESANAL	01/03/2017	31/03/2017	Sobresaliente

En constancia de lo anterior se firma en COMBITA-BOYACA a los Veinticuatro (24) días del mes de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017)

DRA. LUZ MARLEN ESCAMILLA SUAREZ
COORD. ATENCION Y TRATAMIENTO

MY (R) CESAR F. CARABALLO QUIROGA
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

Yenny Patricia Vega

YENNY PATRICIA VEGA CABRA
REGISTRO Y CONTROL

DRA. MABEL JULIETA RICO VARGAS
SUBDIRECTOR

20457
266

* Sin verificar INTER-AFIS RNEC

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA
SALA PENAL
Centro Av. Venezuela. Edificio Nacional Oficina 209. TEL. Nº 6640138. FAX 6649894
Correo electrónico secretariasalapenalcartagena@hotmail.com

460

Cartagena, junio 15 de 2017

Oficio Nº 3075

COMISORIO - LEY 600

SEÑOR (A)
ESTBLECIMIENTO PENITENCIARIO A DE ALTA Y MEDIANAN SEGURIDAD
COMBITA
COMBITA- BOYACA

REFERENCIA: PROCESO SEGUIDO CONTRA JOSE RAFAEL VELASQUEZ GONZALEZ, ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ Y NANCY ISBABEL SALCEDO BARRIOS RAD.TRIBUNAL.GRUPO 10-002-2017.MP.PATRICIA CORRALES H.

Mediante el presente le comunico que esta Corporación mediante auto de fecha 7 de junio de 2017, dispuso ABSTENERSE de decidir la solicitud de libertad condicionada presentada por los doctores ELKIN BENAVIDES GONZALEZ y LIUBA ORTEGA PEREZ a favor de los procesados JOSE RAFAEL VELASQUEZ GONZALEZ y NANCY ISABEL SALCEDO BARRIOS , así como la solicitada por el señor ROBERTO SEPULVEDA MUÑOZ. Fines pertinentes.

SIRVASE NOTOFICAR PERSONALMENTE AL PROCESADO ROBERTO SEPULVEDA MUÑOZ Y DEVOLVER EL ACTA DE NOTIFICACION VIA FAX O CORREO ELECTRONICO.
SE ANEXA COPIA DE LA PROVIDENCIA.

Cordialmente,

LEONARDO DE JESUS LARIOS NAVARRO
SECRETARIO

L.L.

00456

267

~~274~~

459

TRIBUNAL SUPERIOR

DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA

SALA PENAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA. SALA DE DECISIÓN PENAL. Cartagena de Indias D. T. y C., siete (07) de junio de dos mil diecisiete (2017).

MAGISTRADA PONENTE: DRA. PATRICIA HELENA CORRALES HERNANDEZ

APROBADO EN ACTA No. 061

VISTOS

Procede la Sala a pronunciarse en relación con la solicitud de libertad condicionada presentada a favor de los señores Jose Rafael Velásquez González, Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz y Nancy Isabel Salcedo Barrios, dentro del proceso penal seguido en contra de estos por el delito Secuestro extorsivo.

ANTECEDENTES

El Juzgado Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Cartagena, mediante providencia de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2015, resolvió condenar a los procesados Jose Rafael Velásquez González, Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz y Nancy Isabel Salcedo Barrios en calidad de coautores del delito de Secuestro extorsivo y le impuso la pena de veinte (20) años de prisión.

268

00455

Una vez notificada la anterior decisión, la misma fue oportunamente apelada y sustentada, por lo que se procedió a su concesión y remisión para ante la Sala Penal de esta Corporación.

Verificado el reparto correspondiente, y habiéndose asignado el conocimiento del presente asunto a la Magistrada que funge como ponente en esta oportunidad, se dispuso el pase del encuadernamiento al despacho.

En la actualidad, enconándose dicho asunto en espera de turno para ser atendido, se recibió memorial suscrito por los doctores Elkin Benavides González, Liuba del Carmen Ortega Pérez y el procesado Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz, por medio del cual solicita el reconocimiento de la libertad condicionada a favor de Jose Rafael Velásquez González, Nancy Isabel Salcedo Barrios y Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz , puesto que, como integrante debidamente reconocido de las Farc-ep, advierten satisfechos los requisitos exigidos en el artículo 35 de la ley 1820 de 2016.

CONSIDERACIONES

Provee la Sala en relación con la solicitud de libertad condicionada puesto a su consideración, de conformidad con lo

269

00454

dispuesto en la ley 1820 de 2016 y 277 de 2017, dentro de los límites de su competencia.

En el asunto bajo examen, seria del caso entrar a estudiar la solicitud liberatoria presentada por los petentes si no fuera porque la Sala advierte que, dada la etapa en que se encuentra la actuación, la solicitud ante el despacho debía provenir del delegado del ente acusador asignado al caso y no directamente de parte de los interesados.

Lo anterior, de cara a la naturaleza de la solicitud formulada –libertad condicionada con fundamento en la ley 1820 de 2016- y a la normatividad procesal por la que se conduce la actuación –ley 600 de 2000-. Así quedó establecido en el artículo 11 literal B del decreto 277 de 2017, el cual regula el procedimiento para la aplicación de la ley 1820 de 2016.

"Artículo 11°. Procedimiento de acceso a la libertad condicionada en caso de procesados que han cumplido cuando menos cinco (5) años de privación efectiva de libertad por estos hechos.
(...)

0045B 270

b. Procedimiento para las actuaciones sometidas a la Ley 600 de 2000: 00453

1. La persona interesada solicitará por sí misma o a través de la defensa, la libertad condicionada de que trata el artículo 35 de la Ley 1820 de 2016, al Fiscal Delegado que tenga asignado el asunto en el cual esté afectado con medida de aseguramiento privativa de la libertad, o a cualquiera de ellos si estuviera afectado por varias de las anteriores medidas.

2. En el evento de que la persona privada de la libertad esté investigada o indiciada en varias actuaciones, lo informará al Fiscal competente, según lo establecido en el inciso anterior, quien verificará de inmediato dicha circunstancia, establecerá el estado de cada una de las actuaciones y la autoridad que las tiene a cargo, en investigación o juzgamiento.

Recibida la solicitud, el Fiscal respectivo, en todo caso, consultará en las bases de datos las actuaciones adelantadas contra el peticionario y verificará que se trate de una de las personas a las que se hace referencia en los supuestos antes descritos. Verificados los requisitos establecidos en la Ley 1820 de 2016 y por este por Decreto, el Fiscal Delegado competente que tenga asignado el asunto en el cual está afectado con medida de aseguramiento privativa de la libertad, procederá así:

a) De establecer que todas las actuaciones se encuentran en investigación previa o instrucción, el Fiscal Delegado que tenga asignado el asunto en el cual el posible beneficiario está afectado con medida de aseguramiento privativa de la libertad, las solicitará y asumirá su dirección de manera conjunta respecto de él.

El fiscal en quien quede así radicada la competencia, decretará la conexidad y decidirá en la misma providencia sobre la libertad condicionada.

b) De establecer que alguna o algunas de las actuaciones se encuentran en investigación previa o instrucción y otra u otras con acusación en firme, el Fiscal que esté actuando en las diligencias en las que el posible beneficiario esté privado de la libertad, solicitará al juez de conocimiento a disposición de quien éste se encuentre, que requiera de los despachos judiciales la remisión de las correspondientes diligencias para efectos de decretar la conexidad y, en forma simultánea, presentará la solicitud de libertad acompañada de los soportes correspondientes".

Con base en la anterior disposición y en otras, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, en pronunciamiento del 15 de marzo de 2017, dejó clarificadas las reglas de competencia para resolver las solicitudes de libertad condicionada de la siguiente manera:

"En los asuntos adelantados por la Ley 906 de 2004 la competencia para decretar la "libertad condicionada" de que trata el Decreto precitado –también el artículo 35 de la Ley 1820 de 2016-, fue conferida tanto al Juez de Control de Garantías como al de Conocimiento -según si el trámite o los trámites se encuentran en indagación o investigación, o en juzgamiento, respectivamente-, a solicitud del fiscal delegado asignado al asunto, previa petición de la defensa formulada a este último. (Artículo 11.a. del Decreto 277 de 2017).

10451 272

En tratándose de casos tramitados por la Ley 600 de 2000 la competencia para resolver sobre la "libertad condicionada" recae en el fiscal -si el asunto o los asuntos se encuentran en investigación previa o instrucción-, o en el Juez de Conocimiento a solicitud de aquél -si alguno de los procesos se encuentra con acusación en firme-. En ambos eventos se requiere solicitud previa del interesado. *(Artículo 11.b. del Decreto 277 de 2017).*

En los casos de personas condenadas el competente para decidir respecto de la "libertad condicionada" es el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, por solicitud directa de la persona interesada, o a través de apoderado o mediante el Ministerio Público. (Artículo 12 del Decreto 277 de 2017)[1]". Negrilla de la Sala

Queda claro entonces, se itera, que por la naturaleza de la solicitud formulada y las disposiciones adjetivas que encausaron el devenir del proceso –ley 600 de 2000-, la presente solicitud debió provenir del delegado de la fiscalía que tiene a cargo el asunto, ante quien los señores Jose Rafael Velásquez González, Nancy Isabel Salcedo Barrios y Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz de manera previa debieron dirigir el petitum liberatorio.

Así pues, con fundamento en el anterior argumento aparece evidente la falta de legitimación inicialmente advertida, por lo que la Sala habrá de abstenerse de decidir la solicitud planteada.

[1] M.P. Patricia Salazar Cuéllar

280

453

TRIBUNAL SUPERIOR

DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA

SALA PENAL

Por lo expuesto, el Tribunal Superior de Cartagena, en Sala de Decisión Penal,

R E S U E L V E

PRIMERO: **Abstenerse** de decidir la solicitud de libertad condicionada presentada por los doctores Elkin Benavides González y Liuba del Carmen Ortega Pérez a favor de los procesados Jose Rafael Velásquez González y Nancy Isabel Salcedo Barrios, así como la solicitada en nombre propio por el señor Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz, por las razones *up supra*.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, previas las anotaciones de rigor, ***vuelvan*** los autos al despacho, para proferir la decisión pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA HELENA CORRALES HERNANDEZ
MAGISTRADA

TAYLOR IVALDY LONDOÑO HERRERA
MAGISTRADO

00499 274

281

452

TRIBUNAL SUPERIOR

DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA

SALA PENAL

(En comisión de servicios)
FRANSCISCO ANTONIO PARCUALES HERNANDEZ
MAGISTRADO

LEONARDO DE JESÚS LARIOS NAVARRO
SECRETARIO[2]

00448

275

[2] Auto donde se abstiene la Sala de pronunciarse acerca de la solicitud de libertad condicionada presentada a favor de los procesados **Jose Rafael Velásquez González, Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz y Nancy Isabel Salcedo Barrios** Grupo 10, 0002 de 2017.

Nom
CON
JUDI
de C
Direcc

Ciudad:CAR

Departar
Códig
Envi

D
N
F

Mo

451

2352
10353

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CARTAGENA
j02pespcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Centro, Edif. Almirante Cra. 10B No. 32C -14, 4o Piso Of. 207
Teléfono: 6602479

Cartagena de Indias, veintitrés (23) de mayo de 2017.
Oficio: 1018.

Señores
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CÓMBITA – BOYACÁ.
Kilómetro 17 Vía Tunja- Paipa "Vereda San Martin".
Cómbita – Boyacá.
E.S.D.

Ref. Remisión oficio N° 133 de fecha 10 de mayo de 2017, recibido en este Despacho el día 17 de mayo de la misma anualidad.

Cordial Saludo.

En atención al memorial de fecha 10 de mayo de 2017, recibido en este Despacho el día 17 de mayo de la misma anualidad, oficio N° 0133, a través del cual la Fiscalía 96 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializado – Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Derechos Humanos y DIH de Bogotá, informa a este Despacho que *mediante resolución de fecha 26 de abril de 2017, ese Despacho definió la situación jurídica del procesado Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz, profiriendo en su contra medida de aseguramiento consistente en detención preventiva sin beneficio de excarcelación.*

En este sentido, la Fiscalía 96 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializado – Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Derechos Humanos y DIH de Bogotá, solicita que una vez cesen los motivos por los cuales se encuentra privado de la libertad sea puesto a disposición de ese despacho. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Se adjunta para constancia (2) folios.

Cordialmente,

TATIANA LÓPEZ ALVEAR
SUSTANCIADORA

00447
296

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Recibido 10-05-17 3:55 PM

450

Radicado No. 20175300033581
Oficio No. 138
10/05/2017
Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Doctor
EFRAIN VARGAS MARQUEZ o quien haga sus veces
JUEZ 001 PENAL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CARTAGENA
Juzgado 001 Penal de Circuito Especializado de Cartagena
Carrera 10b N 32c-14 Plazoleta de Telecom Edificio Almirante -
Teléfono: 6643627.
Cartagena - Bolívar

ASUNTO: MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONTRA ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ RADICADO 5059

Respetado doctor:

De manera atenta me permito informarle que mediante resolución de fecha 26 de abril de 2017, este Despacho definió la situación jurídica del procesado **Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.409.671, profiriendo en su contra medida de aseguramiento consistente en detención preventiva sin beneficio de excarcelación.

En este orden, para su conocimiento y fines pertinentes y una vez cesen los motivos por los cuales se encuentra privado de la libertad sea puesto a disposición de este despacho.

Cordialmente,

LILIANA ALEJANDRA CRIALES VANEGAS
Fiscal 9o Delegado ante los Jueces Penales del Circuito Especializado
Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Derechos Humanos y DIH

Proyectó: Lina María Rodríguez Ortiz

00446
277

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE ANTECEDENTES Y ANOTACIONES SIAN
FORMATO DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

449 289

IDENTIFICACIÓN DEL SINDICADO

Tipo de Documento: [X] CC. [ ] Pas. [ ] C.E. No. 3[ ]0967[1]	Expedido en	Departamento: ANTIOQUIA	Municipio: BETANIA
Primer Nombre: ROBERTO	Segundo Nombre: ANTONIO	Primer Apellido: SEPULVEDA.	Segundo Apellido: MUÑOZ
Fecha de Nacimiento: 16 (día) 07 (mes) 1958 (año)		Edad: 59 AÑOS	Sexo: Femenino [ ] Masculino [X]
Lugar de Residencia			
Dirección:		Barrio:	Sector:
Municipio:	Departamento:		Teléfono:
Lugar de Nacimiento			
País:	Departamento:		Municipio:
Alias: ARTURO O KAFIRE		Profesión u Ocupación: ARTESANIAS DE PAPEL.	
Nombre de la Madre: CARMEN ROSA		Apellidos: MUÑOZ	
Nombre del Padre: JUAN DE LA ROSA.		Apellidos: SEPULVEDA.	
RASGOS FISICOS			
Estatura: 1.66	Color de Piel: BLANCA	Contextura: DELGADA	Sordo [ ] Ciego [ ] Mudo [ ]
Otras Características (cicatrices, deformación, amputación, etc).			

DATOS DEL PROCESO

No. Proceso: 5059	Fecha de Decisión: 26 (día) 04 (mes) 2017 (año)	Fecha de los Hechos: 30 (día) 06 (mes) 1998 (año)
DELITOS		
1. DESPLAZAMIENTO FORZADO		Código:
2.		Código:
3.		Código:

IDENTIFICACIÓN DEL DESPACHO DEL FISCAL

Dirección Seccional: Nivel Central	No. de Unidad: 001	Especialidad: DFNE-DH-DIH	No. Fiscal: 96
Dirección: DIAGONAL 22B #52-01, Bloq. H. Piso 2		Departamento: CUNDINAMARCA	Municipio: BOGOTA.

IDENTIFICACIÓN DEL DESPACHO DEL JUEZ

Departamento:	Municipio:	Despacho:
Dirección:		

IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA

Detención preventiva Con libertad provisional [ ]	Detención preventiva Sin libertad provisional [X]	Detención domiciliaria [ ]
MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA INIMPUTABLE		
Libertad Vigilada: [ ]	Internación: [ ]	

Esta medida debe ser enviada a la dirección de su jurisdicción y al DAS

LILIANA ALEJANDRA CRIALES VANEGAS.
NOMBRE JUEZ/FISCAL

00445
FIRMA JUEZ/FISCAL

278

MINJUSTICIA INPEC 448 TODOS POR UN NUEVO PAÍS

28353

102-7-EPAMSCASCO-AJUR –
Combita, Nueve (09) de Junio de 2017

Señor
JUEZ CONSTITUCIONAL DE HABEAS CORPUS
Tunja-Boyacá

REF: HABEAS CORPUS No 2017-0090
Interno **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO**
TD: **28353**

Con el presente y en atención a la acción de la referencia impetrada a favor del interno **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO**, me permito informar a su Despacho que una vez verificado el Sistema de Información de Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario "SISIPEC", se estableció lo siguiente:

- En la actualidad se encuentra recluido en este establecimiento en MEDIANA SEGURIDAD en el Pabellón 8, con el número de TD. 28353 NU. 129366, registra como fecha de ingreso al Establecimiento el día 25/04/2008 y fecha de Captura el 11/07/2011, (Anexo Cartilla Biográfica) es de aclarar que la fecha de captura es posterior a la fecha de ingreso al Establecimiento ya que el accionante ingreso por otra causa la cual ya le fue otorgada la libertad por pena cumplida.

- Se encuentra actualmente condenado a la pena de 20 años de prisión por el delito de SECUESTRO EXTORSIVO, a cargo del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Cartagena, dentro del proceso 2013-0001 NI. 2013-051.

- Registra requerimientos:

    - SINDICADO dentro del radicado No. 6608 por cuenta de la Fiscalia Especializada 96 de Bogotá por el delito de Desplazamiento Forzado.

- No se tiene conocimiento que le interno haya solicitado ate autoridad judicial los beneficios de que trata la ley 1820 de 2016, a la fecha no se ha recibido orden de libertad por amnistía de Iure, condicionada o traslado a zona veredal.

00444

Enviado.

279

Finalmente y al verificarse que el interno se encuentra recluido en éste establecimiento por legítima orden de autoridad judicial y que no existe prolongación de ilegal de la misma, se solicita se desestimen las pretensiones del recluso.

286

Atentamente,

Dragoneante CLAUDIA PATRICIA HERMIDA PRIETO
Asesora Jurídica EPAMSCAS Combita

Anexo: Cartilla Biográfica en 03 folios.

446 284

0042 281

EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 09/06/2017 11:35 AM

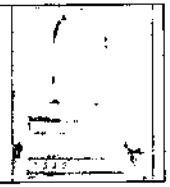
CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U 129366 **Apellidos y Nombres:** SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO *** Identificado Plenamente:** NO

* Sin verificar INTER-AFIS RNEC

I.IDENTIFICACIÓN DEL INTERNO

T.D 102028352 **Identificación:** 3409671 **Expedida en:** Medellin-Antioquia
Lugar y Fecha de Nacimiento: Santafe De Antioquia-Antioquia, 16/02/1958
Sexo: Masculino **Estado Civil:** Unión Libre **Cónyuge:** KELLY JOHANA MERCADO DE AVILA
No. Hijos: 1 **Padre:** JUAN DE LA ROSA SEPULVEDA (F) **Madre:** CARMEN ROSA MUÑOZ (F)
Dirección: Barrio San Javier **Teléfono:**
Ciudad de Residencia: Medellin-Antioquia
No. de Ingresos: 24 **Fecha Ingreso:** 21/03/2016
Estado Ingreso: Alta **Fecha Captura:** 11/07/2011
Observación:



II. OTROS DATOS DEL INTERNO

Alias: ARTURO **Apodos:** EL MONO

III. INFORMACIÓN DEL PROCESO ACTIVO

No.Caso: 289747 **No.Proceso:** 2013-001 NI. 2013-051 **Situación Jurídica:** Condenado
Autoridad a JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE DESCONGESTION DE CARTAGENA (BOLAR - COLOMB)
Disposición: 2675258 **Fecha:** 24/11/2015 **Etapa:** Juzgamiento/Juicio **Instancia:** Primera
Disposición: 2675258 **Consecutivo** 1486549 **Número:** Sentencia **Fecha:** 24/11/2015
Providencia: Condenatoria Primera Instancia **Pena:** Prision **Decisión:** Condenar
Cuantia Pena: Años: 20 **Meses:** 0 **Dias:**
Profirió: Juzgado penal del circuito especializado de descongestion de cartagena (bolar - colomb) **Acción NSP:**
Condenado por: Secuestro extorsivo

III-I Historia Procesal - Disposiciones Proceso Activo

Disposición	Fecha	Autoridad	Etapa	Instancia	Estado
530782	26/07/2010	UNIDAD ESPECIALIZADA FISCALIA 10 DE SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA)	Instruccion/Investigacion	Primera	Inactiva

III-II Providencias del Proceso

Cons	No.	Fecha	Clase	Decisión	Cuantia pena Años	Meses	Dias	Estado
1486549	Sentencia	24/11/2015	Condenatoria Primera Instancia	Condenar	20	0		Activa

Documentos Soporte del Alta

No.	Fecha	Clase	Observaciones
SIN N°	11/07/2011	Boleta de detención	

Documentos Soporte Bajas -Terminación Proceso por Autoridad

No.	Fecha	Clase	No. Caso	Tipo Libertad	Autoridad	Observaciones
154723 *	11/07/2011	Boleta de libertad por autoridad	154723	Libertad por Pena Cumplida	JUZGADO 5 EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE TUNJA (TUNJA -	

IV. INFORMACIÓN DE PROCESOS REQUERIDOS

EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE - REGIONAL CENTRAL

Fecha generacion 09/06/2017 11:35 AM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U 129366 Apellidos y Nombres: SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO * Identificado Plenamente: NO

No.Caso: 6845593 **No.Proceso:** RAD. 6608 **Situación Jurídica:** Sindicado
Autoridad a cargo: UNIDAD NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO FISCALIA ESPECIALIZADA 96 DE BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA - COLOMBIA)
Disposición: 2717561 **Fecha:** 16/05/2016 **Etapa:** Instruccion/Investigacion **Instancia:** Primera

Delitos: Desplazamiento forzado

IV-I Historia Procesal - Requeridos

Numero Caso	Fecha	Autoridad	Etapa	Instancia	Estado
6845593	16/05/2016	UNIDAD NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO FISCALIA ESPECIALIZADA 96 DE BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA - COLOMBIA)	Instruccion/Investigacion	Primera	Activa

IV-II Documentos Soporte - Procesos Requeridos

V. INFORMACION DE OTROS PROCESOS

No.Caso: 154723 **No.Proceso:** 70154500022008-0083 **S.J.** Condenado **Estado:** Instruccion/Investi
Autoridad a cargo: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAN JUAN DE BETULIA-SUCRE
Disposición: 320552 **Fecha:** 10/03/2008 **Etapa:** Instruccion/Investigaci **Instancia:** Primera

No.Caso: 154723 **No.Proceso:** 70154500022008-0083 **S.J.** Condenado **Estado:** Juzgamiento/Juicio
Autoridad a cargo: JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE COROZAL (SUCRE - COLOMB)
Disposición: 366764 **Fecha:** 22/04/2008 **Etapa:** Juzgamiento/Juicio **Instancia:** Primera

No.Caso: 154723 **No.Proceso:** NI 2008-0113 (2008- **S.J.** Condenado **Estado:** Juzgamiento/Juicio
Autoridad a cargo: JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO SINCELEJO SUCRE - COLOMBIA
Disposición: 380276 **Fecha:** 15/07/2008 **Etapa:** Juzgamiento/Juicio **Instancia:** Primera

No.Caso: 154723 **No.Proceso:** 2008-0083 (2008-80080- **S.J.** Condenado **Estado:** Apelación
Autoridad a cargo: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO (SUCRE - COLOMB)
Disposición: 529180 **Fecha:** 04/12/2008 **Etapa:** Apelación **Instancia:**

No.Caso: 154723 **No Proceso:** NI 11373 **S.J.** Condenado **Estado:** Ejecución de la
Autoridad a cargo: JUZGADO 5 EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE TUNJA (TUNJA - BOYACA)
Disposición: 629181 **Fecha:** 22/09/2009 **Etapa:** Ejecución de la pena **Instancia:** Primera

V-I Providencias de Otros Procesos

Cons	No.	Fecha	Clase	Decisión	Cuantia Pena Años	Meses	Dias	Estado
212783		04/02/2009	Condenatoria Primera Instancia	Condenar	4	0	0	Finalizada
352604	INTER-599	22/06/2010	Redencion De Pena	Conceder		5	20	Finalizada
353009	INTER-698	16/07/2010	Redencion De Pena	Conceder		1	22	Finalizada

V-II Soporte Documentos Otros Procesos

No.	Fecha	Clase	Motivo
SIN N°	11/07/2011	Boleta de detención	

VI. UBICACIONES DEL INTERNO

No.Acta	Fecha	Nombre de la Ubicación	Estado

447 288

INPEC

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 09/06/2017 11:35 AM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U 129366 **Apellidos y Nombres:** SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO *** Identificado Plenamente:** NO

No.Acta	Fecha	Nombre de la Ubicación	Estado
102-0402016	23/03/2016	Alojamiento Internos Barne. Patio 8, Pasillo 3a. Celda 120	Ubicación actual
150-0372015	10/06/2015	Alojamiento Internos Combita. Patio 1, Piso3b. Celda85	Ubicación anterior
150-100-2014	11/08/2014	Alojamiento Internos Combita. Patio 1, Piso3b, Celda85	Ubicación anterior
150-077-2014	17/06/2014	Alojamiento Internos Combita, Patio 1, Piso3b, Celda85	Ubicación anterior
150-059-2014	08/05/2014	Alojamiento Internos Combita, Patio 1, Piso3b. Celda85	Ubicación anterior
150-057-2014	05/05/2014	Alojamiento Internos Combita, Patio 1, Piso3a. Celda69	Ubicación anterior
150-048-2014	14/04/2014	Alojamiento Internos Combita, Patio 1, Piso3b. Celda85	Ubicación anterior
303-045	03/04/2014	Alojepmsc Cartagena, Patio 1, Piso 1, Pasillo D, Celda 1	Ubicación anterior
150-024-2014	04/03/2014	Alojamiento Internos Combita, Patio 1, Piso3b, Celda85	Ubicación anterior
150-012-2014	03/02/2014	Alojamiento Internos Combita, Patio 1, Piso3b. Celda85	Ubicación anterior
150-078-2013	02/07/2013	Alojamiento Internos Combita. Patio 1, Piso3b. Celda85	Ubicación anterior
150-014-2013	08/02/2013	Alojamiento Internos Combita. Patio 1, Piso1a. Celda3	Ubicación anterior
102-037-2011	26/04/2011	Alojamiento Internos Barne. Patio 8, Pasillo 3a. Celda 125	Ubicación anterior
102-036-2011	20/04/2011	Alojamiento Internos Barne. Patio 8, Pasillo 3a. Celda 113	Ubicación anterior
102-024-2011	02/03/2011	Alojamiento Internos Barne, Patio 8, Pasillo 3a, Celda 113	Ubicación anterior
102-021-2011	23/02/2011	Alojamiento Internos Barne. Patio 7, Pasillo 2b, Celda 105	Ubicación anterior
102-015-2010	09/02/2010	Alojamiento Internos Barne. Patio 7, Pasillo 1a. Celda 11	Ubicación anterior
2009-079	15/07/2009	Alojamiento Internos Barne Patio 6	Ubicación anterior
019	25/02/2009	Alojamiento Internos Combita. Patio 1, Piso3b. Celda90	Ubicación anterior
107	02/12/2008	Alojamiento Internos Combita, Patio 1, Piso3b. Celda89	Ubicación anterior
319-135	25/11/2008	Alojamiento Internos Epmscsin, Pabellon A, Patio 3, Nivel D, Pasillo D	Ubicación anterior
078	20/09/2008	Alojamiento Internos Combita. Patio 1, Piso3b, Celda89	Ubicación anterior
319-100	14/08/2008	Alojamiento Internos Epmscsin, Pabellon A, Patio 3, Nivel D, Pasillo D	Ubicación anterior
039	28/04/2008	Alojamiento Internos Combita, Patio 1, Piso3b. Celda89	Ubicación anterior
046	01/04/2008	Alojamiento Internos, Pabellon 8, Piso 4, Celda 419	Ubicación anterior
319-027	11/03/2008	Alojamiento Internos Epmscsin, Pabellon A, Patio 3, Nivel B, Pasillo B	Ubicación anterior

VII. CALIFICACIONES DE CONDUCTA

No.Acta	Fecha	Evaluación desde	Evaluación hasta	Calificación	Observaciones
102-0112017	23/03/2017	21/12/2016	20/03/2017	Buena	Desempeño deficiente en enero de
102-482016	22/12/2016	21/09/2016	20/12/2016	Buena	
102-372016	22/09/2016	21/06/2016	20/09/2016	Buena	
102-242016	23/06/2016	21/03/2016	20/06/2016	Buena	
150-0102016	10/03/2016	06/12/2015	05/03/2016	Buena	Deficiente noviembre 2015 en actividad
150-0432015	10/12/2015	06/09/2015	05/12/2015	Ejemplar	
150-0312015	17/09/2015	06/06/2015	05/09/2015	Buena	
150-00112016	16/11/2016	09/05/2015	23/05/2015	Buena	
150-0162015	14/05/2015	09/02/2015	08/05/2015	Buena	
150-0062015	12/02/2015	09/11/2014	08/02/2015	Buena	
150-412014	20/11/2014	09/08/2014	08/11/2014	Buena	Se baja de ejemplar a buena ya que no
150-00112016	16/11/2016	14/06/2014	26/07/2014	Ejemplar	
150-00112016	16/11/2016	01/03/2014	29/03/2014	Ejemplar	
150-00112016	16/11/2016	01/02/2014	15/02/2014	Ejemplar	
150-00112016	16/11/2016	08/11/2013	25/01/2014	Ejemplar	
150-46-2013	14/11/2013	08/08/2013	07/11/2013	Ejemplar	

INPEC

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 09/06/2017 11:35 AM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U 129366 Apellidos y Nombres: SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO * Identificado Plenamente: NO

No.Acta	Fecha	Evaluación desde	Evaluación hasta	Calificación	Observaciones
150-32-2013	08/08/2013	08/05/2013	07/08/2013	Ejemplar	
150-20-2013	16/05/2013	08/02/2013	07/05/2013	Buena	
102-00672015	16/07/2015	12/01/2013	08/02/2013	Buena	
2013-03	17/01/2013	12/10/2012	11/01/2013	Buena	
2012-42	18/10/2012	12/07/2012	11/10/2012	Buena	Se le baja la conducta de ejemplar a
2012-29	18/07/2012	12/04/2012	11/07/2012	Ejemplar	
2012-16	19/04/2012	12/01/2012	11/04/2012	Ejemplar	
2012-02	13/01/2012	12/10/2011	11/01/2012	Ejemplar	
2011-41	13/10/2011	13/07/2011	11/10/2011	Ejemplar	
2011-28	14/07/2011	13/04/2011	12/07/2011	Ejemplar	
2011-16	29/04/2011	13/01/2011	12/04/2011	Ejemplar	
2011-02	13/01/2011	14/10/2010	12/01/2011	Ejemplar	
2010-40	19/10/2010	14/07/2010	13/10/2010	Ejemplar	
2010-027	22/07/2010	14/04/2010	13/07/2010	Ejemplar	
2010-015	21/04/2010	14/01/2010	13/04/2010	Ejemplar	
2010-006	15/02/2010	14/10/2009	13/01/2010	Ejemplar	
2009-0041	30/10/2009	14/07/2009	13/10/2009	Ejemplar	
020	28/05/2009	25/01/2009	24/04/2009	Ejemplar	
012	26/03/2009	25/10/2008	24/01/2009	Buena	Tercera
012	26/03/2009	25/07/2008	24/10/2008	Buena	Segunda
030	06/08/2008	25/04/2008	24/07/2008	Buena	1 vez

VIII. CLASIFICACIÓN EN FASE

No.Acta	Fecha	Ubicación desde	Ubicación hasta	Fase
150-006-2009	10/03/2009	10/03/2009	25/03/2010	
102-071-2010	25/03/2010	25/03/2010	28/04/2016	Sin Fase
102-009-2016	22/06/2016	22/06/2016	02/12/2016	
102-025-2016	02/12/2016	02/12/2016		Alta

IX. SANCIONES DISCIPLINARIAS

X. BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS

X-I Programación Beneficios Administrativos

XI.TRASLADOS

No.Res.	Fecha	Origen Res.	Origen	Destino	Motivo
900-901113	18/03/2016	INPEC	EPAMSCAS COMBITA	EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE	Discrecionalidad - articulo 73 ley 65 de 1993
900-902105	14/05/2015	INPEC	EPAMSCAS COMBITA	EPMSC CARTAGENA	Remision judicial
900-903180	23/07/2014	INPEC	EPAMSCAS COMBITA	EPMSC CARTAGENA	Remision judicial

0441 282

Fecha generación: 09/06/2017 11:35 AM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U 129366 Apellidos y Nombres: SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO * Identificado Plenamente: NO

No.Res.	Fecha	Origen Res.	Origen	Destino	Motivo
900-902215	30/05/2014	INPEC	EPAMSCAS COMBITA	EPMSC CARTAGENA	Remision judicial
900-901524	15/04/2014	INPEC	EPAMSCAS COMBITA	EPMSC CARTAGENA	Remision judicial
900-901296	26/03/2014	INPEC	EPAMSCAS COMBITA	EPMSC CARTAGENA	Remision judicial
900-900605	14/02/2014	INPEC	EPAMSCAS COMBITA	EPMSC CARTAGENA	Remision judicial
900-900304	24/01/2014	INPEC	EPAMSCAS COMBITA	EPMSC CARTAGENA	Remision judicial
900-900467	07/02/2013	INPEC	EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE	EPAMSCAS COMBITA	Centro de reclusion que ofrezca mayores condiciones de seguridad
900-06422	01/07/2009	INPEC	EPAMSCAS COMBITA	EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE	Descongestion del establecimiento
900 013580	21/11/2008	INPEC	EPMSC SINCELEJO	EPAMSCAS COMBITA	Remision judicial
900-013580	21/11/2008	INPEC	EPAMSCAS COMBITA	EPMSC SINCELEJO	Remision judicial
900-09596	06/08/2008	INPEC	EPAMSCAS COMBITA	EPMSC SINCELEJO	Remision judicial
900 09596	06/08/2008	INPEC	EPMSC SINCELEJO	EPAMSCAS COMBITA	Remision judicial
900-03644	02/04/2008	INPEC	EPAMSCAS VALLEDUPAR (ERM)	EPAMSCAS COMBITA	Centro de reclusion que ofrezca mayores condiciones de seguridad
900-03081	19/03/2008	INPEC	EPMSC SINCELEJO	EPAMSCAS VALLEDUPAR (ERM)	Orden autoridad judicial

XII.CERTIFICACIONES TEE

No Cert.	Fecha	Fechal	FechaF	T. Horas
80470	29/07/2008	11/06/2008	30/06/2008	78
112486	15/10/2008	01/07/2008	30/09/2008	330
137148	11/02/2009	01/10/2008	31/01/2009	410
138252	01/06/2009	01/02/2009	30/04/2009	366
140238	16/09/2009	01/05/2009	14/07/2009	276
515872	25/02/2010	28/08/2009	31/01/2010	582
576227	07/07/2010	01/02/2010	30/06/2010	684
577019	10/09/2010	01/07/2010	31/07/2010	160
11370885	21/02/2011	01/08/2010	31/01/2011	1000
11371491	08/07/2011	01/02/2011	30/06/2011	800
15122247	02/12/2011	01/07/2011	30/09/2011	504
15170229	24/02/2012	01/10/2011	31/01/2012	636
15243092	30/06/2012	01/02/2012	31/05/2012	952
15317455	23/10/2012	01/06/2012	30/09/2012	892
15656376	03/03/2014	01/10/2012	08/02/2013	1020
15449046	21/05/2013	20/02/2013	30/04/2013	282
15540802	15/10/2013	01/06/2013	30/09/2013	603
15657899	05/03/2014	01/10/2013	31/12/2013	348
15763713	30/07/2014	02/01/2014	30/06/2014	222
15831694	24/10/2014	01/07/2014	30/09/2014	309
15905723	05/02/2015	01/10/2014	31/12/2014	323
15974154	07/05/2015	01/01/2015	31/03/2015	366
16054541	11/08/2015	01/04/2015	30/06/2015	246
16138458	26/11/2015	01/07/2015	30/09/2015	264

EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 09/06/2017 11:35 AM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U 129366 Apellidos y Nombres: SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO * Identificado Plenamente: NO

No.Cert.	Fecha	Fechal	FechaF	T. Horas
16167179	16/01/2016	01/10/2015	31/12/2015	276
16478333	12/01/2017	01/01/2016	18/03/2016	252
16348646	04/08/2016	14/04/2016	30/06/2016	306
16401229	15/10/2016	01/07/2016	30/09/2016	372
16495825	22/01/2017	01/10/2016	31/12/2016	348
16574954	24/04/2017	01/01/2017	31/03/2017	280

XIH Actividad Actual TEE

NOMBRE ACTIVIDAD PAPEL Fecha incial: 01/02/2017

XIII INFORMACIÓN DOMICILIARIA

XIII Programación Visitas Domiciliarias

DGTE. CLAUDIA PATRICIA HERMIDA PRIETO
ASESOR JURIDICO

446

18353
290

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Oficina de Servicios Administrativos
Juzgados Administrativos del Circuito de Tunja

JUZGADO Nº 12-0eaC

PROCESO Nº 2017-0090 **HABEAS CORPUS**

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja, a los 09 JUN 2017 *el suscrito notificador de la Oficina de Servicios Administrativos de los Juzgados Administrativos del Circuito de Tunja, autorizado por el Decreto 2287 de Octubre 07 de 1989, en forma personal Notifiqué al SEÑOR* **DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE COMBITA O A QUIEN HAGA SUS VECES.** *El auto proferido por este Juzgado del día* 09-DE JUNIO-2017 *, dentro del proceso de HABEAS CORPUS, a quien se le hizo entrega de la copia del fallo en* CUATRO *(04) folios.*

En constancia se firma como, aparece.

EL NOTIFICADO: FIRMA : _____

NOMBRE: _____

C.C. _____

Hbeu

EL NOTIFICADOR: _____

HENRY DAVID ESCANDON CALIXTO

EL SECRETARIO: _____

00439
284

445 291

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, nueve (09) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Referencia:	**HABEAS CORPUS**
Radicación No:	**150013333012-2017-00090-00**
Demandante:	**ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ**
Demandado:	**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE DESCONGESTION- CARTAGENA – BOLIVAR**
Vinculados:	**JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE TUNJA Y TRIBUNAL DE JUSTICIA Y PAZ DE CARTAGENA**
Hora de recepción:	**Junio 09 de 2017, Hora 03 y 47 PM.**

I. ASUNTO:

Procede el Despacho a resolver la acción pública de hábeas corpus incoada por el interno **ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ** contra el **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE DESCONGESTION- CARTAGENA – BOLIVAR.**

A través del auto admisorio de la presente acción se vinculó al Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, quién de acuerdo a la página Web de la Rama Judicial consulta de procesos, es quién verifica el cumplimiento de la pena del actor; así mismo al Tribunal de Justicia y Paz de Cartagena, quién tiene injerencia en la privación de la libertad del accionante, de acuerdo a lo consignado en el citado sistema.

II. SOLICITUD:

El interno ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ quien manifiesta se encuentra recluido en el patio N°8 del Establecimiento de Mediana Seguridad "El Barne" de Cómbita, Boyacá, interpone acción constitucional de Habeas Corpus solicitando se le garanticen sus derechos y se solucione su petición de libertad condicionada según la Ley 1820 de 2016 y el Decreto Ley 277 de 2017.

Fundamenta su petición en que solicitó a través de escrito al Juez Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Cartagena- Bolívar el beneficio de libertad condicionada de que trata la Ley 1820 de 2016 y el Decreto Ley 277 de 2017 sin que hasta el día de presentación de esta acción se haya resuelto dicha solicitud, incumpliendo el término de 10 días concedido por el parágrafo del artículo 8 del Decreto Ley 277 de 2017.

III. TRÁMITE PROCESAL

La solicitud se recepcionó el día 09 de junio de 2017 a las 3:47 pm (fl. 3). Mediante auto de esa fecha el Despacho la admitió ordenando notificar su contenido y correr traslado del escrito introductorio al **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE DESCONGESTION- CARTAGENA – BOLIVAR, JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE TUNJA Y TRIBUNAL DE JUSTICIA Y PAZ DE CARTAGENA.** Igualmente, se decretaron pruebas de oficio, requiriendo información respecto de la situación jurídica actual del accionante, si había solicitado su libertad condicionada, las órdenes de libertad a él concedidas, así como los posibles requerimientos y órdenes de captura que en su contra pudiesen pesar, lo anterior ente los Juzgados y el Tribunal accionado y ante el Establecimiento Carcelario de Cómbita (fls.4 y 5).

IV. CONTESTACIONES:

00438

4.1. JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE DESCONGESTION – CARTAGENA – BOLIVAR:

285

De acuerdo con la constancia secretarial vista a folio 25 del plenario la Secretaría se comunicó con el Juzgado Primero Penal Especializado de Cartagena con el señor Eder Arias al número telefónico 6643627, quién informó como teléfonos de contacto del Juzgado penal Especializado de Descongestión de Cartagena los celulares números 3002924206 y 3226496707 y correo electrónico j012pespcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co, al que se envió la notificación correspondiente, al no poderse comunicar vía telefónica con ellos.

No obstante ello, no se recibió respuesta alguna de parte del mencionado Despacho Judicial.

4.2. TRIBUNAL DE JUSTICIA Y PAZ DE CARTAGENA:

De acuerdo con la constancia secretarial vista a folio 25 del plenario la Secretaría se comunicó con el Juzgado Primero Penal Especializado de Cartagena con el señor Eder Arias al número telefónico 6643627, quién informó que el Tribunal de Justicia y Paz se encontraba en la ciudad de Barranquilla y no en Cartagena, en visto de lo cual se procedió a llamar al Consejo Superior de la Judicatura de Barranquilla al número 3410159, donde informaron como teléfonos de contacto del citado Tribunal los siguientes: 3410184/89/86/90 y /98 y se informó que el horario de atención en dicha Corporación era de 8:00 am a 12:00 y de 1 a 4 p.m., sin embargo se intentó en varias ocasiones la comunicación a los citados números, sin obtener respuesta alguna, por lo que se imposibilitó realizar la notificación correspondiente.

De acuerdo a lo expuesto, es claro que a pesar de los intentos realizados por la Secretaría para llevar a cabo la correspondiente notificación al Tribunal de Justicia y Paz, ello fue imposible teniendo en cuenta que el presente habeas corpus arribo a este Despacho Judicial a las 3:47 de la tarde como se observa a folio 3 del plenario.

4.3. JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE TUNJA:

Mediante escrito visto a folios 17 y 18 manifestó que ese Juzgado vigiló la ejecución de pena impuesta dentro del radicado CUI 702156201038200880080-00 (NI 11373) contra el actor por el punible de Rebelión, según condena proferida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Sincelejo (Sucre) en sentencia de fecha 24 de noviembre de 2008.

Igualmente, señaló que mediante auto interlocutorio No. 723 del 8 de julio de 2011 ese Juzgado resolvió conceder la libertad por pena cumplida al actor y con auto interlocutorio No. 0439 calendado el 5 de junio de 2012 declaró la extinción de la sanción penal.

Adujo que el EPAMSCASCO a través de oficio No. 102-EPAMSCASCO-AJUR-01628 del 21 de febrero de 2017, informó a ese Despacho que revisado el SISIPEC WEB el interno accionante se encuentra en calidad de condenado por el delito de Secuestro Extorsivo a una pena de 20 años de prisión a cargo del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Cartagena dentro del proceso No. 2013-001 NI 2013-051.

Indicó que mediante comunicación telefónica con el precitado Juzgado se indicó que el proceso se encuentra en segunda instancia surtiendo recurso de apelación contra la sentencia condenatoria.

Concluyó que de acuerdo a lo expuesto, desde el 08 de julio de 2011 el actor no se encuentra a disposición de ese Juzgado y por lo tanto, no tiene competencia para adoptar ningún tipo de decisión frente al mencionado detenido.

Aclaró que la abogada Carmen Elisa Bonilla Hernández, defensora del interno, hoy accionante, allegó fotocopias informales de la solicitud de libertad condicionada, prevista en los incisos 1 y 2 del artículo 35 de la Ley 1820 de 2016, presentada por el actor, ante el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Cartagena – Bolívar.

Frente a dicha comunicación dicho Despacho mediante auto de trámite No. 0356 del 15 de mayo de 2017 le indicó tanto al aquí accionante como a su defensora que dicho Juzgado carecía de competencia para resolver la solicitud impetrada por el interno en virtud a que no se encuentra a disposición de esa causa.

Finalmente, sostuvo que examinada la situación concreta del condenado se verifica que el mismo se encuentra por cuenta del proceso 2013-001 NI 2013-051 a disposición del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Cartagena, que aunque el sancionado en mención actualmente se encuentra en el EPAMSCASCO a la fecha de la contestación del habeas, no había sido puesto a disposición de esos Juzgados como tampoco se ha remitido a esas dependencias el respectivo proceso por el que se encuentra actualmente recluido.

V. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

444

292

- **DE LA ACCION DE HABEAS CORPUS**

De conformidad con lo dispuesto en el canon 2° de la Ley 1095 de 2006, las directrices jurisprudenciales señaladas por la Corte Constitucional en la sentencia C-187 de 2006, y visto que el demandante se halla privado de la libertad en un centro reclusorio correspondiente a este Distrito Judicial donde la suscrita funcionaria ejerce jurisdicción, este Estrado se halla habilitado para resolver de fondo el presente trámite especial.

El habeas corpus constituye un derecho fundamental y una acción constitucional, elevada a este rango por la Carta Política de 1991, artículo 30 e instituida como la garantía más importante para la protección del derecho a la libertad, consagrado en el artículo 28 de la Carta Política, el cual reconoce en forma expresa que toda persona es libre, que nadie puede ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la ley.

El artículo 1° de la referida Ley 1095, define el hábeas corpus como un derecho fundamental y como una acción constitucional que tutela la libertad personal cuando una persona es privada de la libertad con violación de las garantías constitucionales, o cuando la privación de la libertad se prolongue ilegalmente.

Esta acción ha sido considerada por la Corte Constitucional como la "*garantía más importante para la protección del derecho a la libertad consagrado en el artículo 28 de la Constitución, que reconoce en forma expresa que toda persona es libre, así como que nadie puede ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la Ley. Dicha disposición consagra además que la persona detenida preventivamente debe ser expuesta a disposición del Juez competente dentro de las 36 horas siguientes para que éste adopte la decisión correspondiente dentro del término que establezca la ley*"[1].

Por manera que de acuerdo con esa definición, la finalidad del hábeas corpus se endereza a que el Juez ejerza control sobre la legalidad de la aprehensión y mantenimiento de la privación de la libertad de la persona, y, por tanto, está dentro del ámbito de su competencia establecer si la misma se produjo dentro de los parámetros legales, o si a pesar de haberse ejecutado de manera legal se prolongó ilícitamente.

Ahora bien, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia ha considerado que si bien el habeas corpus no necesariamente es residual y subsidiario, cuando existe un proceso judicial en trámite no puede utilizarse con ninguna de las siguientes finalidades: i) sustituir los procedimientos judiciales comunes dentro de los cuales deben formularse las peticiones de libertad; ii) reemplazar los recursos ordinarios de reposición y apelación establecidos como mecanismos legales idóneos para impugnar las decisiones que interfieren el derecho a la libertad personal; iii) desplazar al funcionario judicial competente; y iv) obtener una opinión diversa –a manera de instancia adicional- de la autoridad llamada a resolver lo atinente a la libertad de las personas[2].

Así las cosas, desde el momento en que se impone medida de aseguramiento o se profiere condena, todas la peticiones relacionadas con la libertad del procesado deben elevarse al interior del proceso penal, no a través del mecanismo constitucional de hábeas corpus, pues esta acción no está llamada a reemplazar el trámite del proceso penal ordinario, tal como reiteradamente lo ha sostenido la jurisprudencia:

00437

> "***El núcleo del habeas corpus responde a la necesidad de proteger el derecho a la libertad. Pero cuando la misma ha sido afectada por definición de quien tiene la facultad para hacerlo y ante él se dan, por el legislador diferentes medios de reacción que conjuren el desacierto, nadie duda que el habeas corpus está por fuera de este ámbito y pretender aplicarlo es invadir órbitas funcionales ajenas.*** *Su inmediatez, su perentoriedad, su efecto indiscriminado, al punto que no hay fuero o*

286

[1] C-187 de 2006.
[2] Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Ver, entre otros, proveídos de hábeas corpus del 26 de junio, 25 de agosto de 2008 y 30 de agosto de 2012, Radicados Nos. 30.066, 30438 y 39804 respectivamente

especialidad de competencia en el cual no incida, no impone ni auspicia el que se le haga actuar en donde no es el radio de su intervención"[3]*(negrillas fuera del texto).*

Tales pronunciamientos no son aislados, toda vez que en esta misma línea se ha señalado recientemente que cuando la privación de la libertad está respaldada en providencia judicial, como en aquellos eventos en que se ha proferido sentencia condenatoria, las solicitudes de libertad deben formularse dentro del cauce ordinario respectivo y haciendo uso de los recursos legales existentes, pues no podría utilizarse el habeas corpus para pretermitir las instancias o mecanismos judiciales ordinarios. En consecuencia, solamente se justificaría la procedibilidad de la acción de habeas corpus cuando la decisión judicial constituya una auténtica vía de hecho o cuando contra la misma no proceda algún recurso[4].

En la misma línea se pronunció recientemente la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, para señalar:

> *"Con todo, reiteradamente la Sala ha precisado que la procedencia de esta acción se encuentra supeditada a que el afectado con la privación ilegal de la libertad haya acudido primero a los medios previstos en el ordenamiento legal dentro del proceso, pues de lo contrario el juez constitucional podría incurrir en una injerencia indebida sobre las facultades jurisdiccionales del operador natural de la causa.*
>
> *Evidentemente la acción de Hábeas Corpus fue concebida como una garantía esencial cuyo ejercicio de carácter informal, en principio demanda el estudio de cualquier situación de hecho que indique la privación de la libertad sin la existencia de una orden legalmente expedida por la autoridad competente, pero de manera alguna implica su uso indiscriminado, esto es, la pretermisión de las instancias y los mecanismos judiciales ordinarios, pues ella se encuentra instituida como la última garantía fundamental con la que cuenta el perjudicado para restablecer el derecho que le ha sido conculcado.*
>
> *Sobre el particular, la jurisprudencia de la Sala ha sido consistente en determinar que la procedencia excepcional de la acción de Hábeas Corpus debe responder al principio de subsidiaridad, pues roto éste por acudir primariamente a dicha acción desechando los medios ordinarios a través de los cuales es posible reclamar la libertad con fundamento en alguna de las causales contempladas en la ley, aquella resulta inviable*
>
> *(...)*
>
> *En suma, la acción pública de hábeas corpus no puede reemplazar los instrumentos contemplados en la ley procesal para el trámite de la audiencia preliminar de petición de libertad y, de esa manera, desplazar al funcionario judicial llamado a resolver lo atinente a la libertad de las personas, a menos que se advierta un acto de arbitrariedad del funcionario judicial, situación que aquí no es predicable por las razones expuestas."*[5].

Resultaría inaceptable la existencia de dos medios judiciales alternativos para controvertir las decisiones que afectan la libertad, cuando para ello existen los recursos legales ordinarios que garantizan la protección del derecho fundamental dentro del proceso penal. Así lo planteó igualmente la Corte Constitucional en sentencia C-301 de 1993 al estudiar la exequibilidad de la Ley 15 de 1992:

---

[3] Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. decisión de segunda instancia, radicado No. 14153 de septiembre 27 de 2000, reiterada en los radicados No. 28747 de 15 de noviembre de 2007 y 29076 de 25 de enero de 2008.

[4] Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Providencia de segunda instancia, radicado No. 37412 de 14 de septiembre de 2011.

[5] Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Providencia de 2 de abril de 2013. M. P. Jorge Luis Barceló Camacho. Radicado No. 40989

443

293

"En suma, los asuntos relativos a la privación judicial de la libertad, tienen relación directa e inmediata con el derecho fundamental al debido proceso y la controversia sobre los mismos debe, en consecuencia, respetar el presupuesto de este derecho que es la existencia de un órgano judicial independiente cuyo discurrir se sujeta necesariamente a procedimientos y recursos a través de los cuales puede revisarse la actuación de los jueces y ponerse término a su arbitrariedad. De este modo no se restringe el habeas corpus, reconocido igualmente por la Convención Americana de derechos humanos, pues se garantiza el ámbito propio de su actuación: las privaciones no judiciales de la libertad. ***En lo que atañe a las privaciones judiciales, el derecho al debido proceso, desarrollado a nivel normativo a través de la consagración de diversos recursos legales, asegura que la arbitrariedad judicial pueda ser eficazmente combatida y sojuzgada cuando ella se presente.*** *Lo anterior no excluye la invocación excepcional de la acción de habeas corpus contra la decisión judicial de privación de la libertad cuando ella configure una típica actuación de hecho."*[6]

En síntesis, una vez que la libertad ha sido afectada legalmente, la acción pública de *hábeas corpus* no puede reemplazar los instrumentos contemplados en la ley procesal para garantizar la protección del derecho a la libertad de las personas, a menos que se advierta que la decisión judicial cuestionada constituye una auténtica vía de hecho, un acto de arbitrariedad del funcionario judicial o que contra la decisión no proceda ningún recurso.

En cuanto al beneficio de la amnistía de iure contemplada en el artículo 5 del Decreto 277 del 2017, debe cumplirse con los requisitos allí establecidos, los que deben ser verificados por el operador judicial. El trámite para su otorgamiento está contenido en el artículo 8 de la misma norma, de la siguiente manera:

"Artículo 8°. Procedimiento.

a. Procedimiento para los privados de libertad con procesos en curso:

1. En los procesos en curso por los delitos mencionados en los artículos 15 y 16 de la Ley 1820 de 2016, tratándose de las personas privadas de la libertad en las actuaciones sometidas a las Leyes 906 2004 y 1098 de 2006, la Fiscalía General de Nación, previa solicitud del interesado, de la Defensa, del Ministerio Público o de oficio y, en el caso de los adolescentes, de la Defensoría Familia o de oficio, acompañada de los soportes que sean del caso y del acta compromiso de que trata el artículo 7 del presente Decreto, tramitará inmediatamente la preclusión ante el Juez de conocimiento competente, siguiendo estas reglas:

a) Los fiscales Delegados competentes solicitarán las audiencias de preclusión ante los Jueces de Conocimiento en el menor tiempo posible.
Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que las Leyes 906 de 2004 y 1098 de 2006 les otorgan al Ministerio Público y a la defensa para hacer solicitudes de preclusión.

b) Los jueces competentes para aplicar la amnistía de iure concedida por la Ley, citarán a las partes para la audiencia dentro término previsto en el artículo 333 de la Ley 906 de 2004. En ella, la Fiscalía o el peticionario, según el caso, presentarán la solicitud acompañada del acta de compromiso correspondiente. Acto seguido, agotadas las intervenciones del Ministerio Público y de la defensa, el funcionario de conocimiento podrá decretar un receso hasta por una hora, vencido el cual, sin posibilidad aplazamiento, emitirá y motivará oralmente la decisión. La notificación se surtirá en estrados y en la misma audiencia se interpondrán y sustentarán los recursos correspondientes.

La decisión adoptada, de aplicarse la amnistía de iure, se comunicará de inmediato a las autoridades penitenciarias o a las del sistema de responsabilidad penal para adolescentes. Así mismo, se comunicará de inmediato a las autoridades de que tratan los artículos 462 de la Ley 906 2004, a las que hubiere lugar para la actualización de los antecedentes penales y las inhabilidades para el ejercicio derechos y funciones públicas, como también a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz y al Secretario Ejecutivo de la JEP, para lo de sus respectivas competencias.

00436

287

2. En los procesos en curso por los delitos mencionados en los artículos 15 y 16 la Ley 1820 de 2016, tratándose de las personas privadas de la libertad en las actuaciones sometidas a la Ley 600 de 2000, se procederá así:

---

[6] *Sentencia C-301del 2 de agosto de 1993,*

a) Si la actuación se encuentra en investigación previa o en instrucción, el fiscal competente, de oficio o por solicitud del interesado, de la defensa o del Ministerio Público, acompañada de los soportes que sean del caso y del acta de compromiso correspondiente, procederá a pronunciarse sobre la amnistía de iure. La decisión se adoptará mediante providencia motivada susceptible de los recursos ordinarios. En todo caso el Fiscal requerirá los soportes de trata el artículo 17 de la Ley 1820 2016, a las autoridades competentes. Cuando no hayan sido aportados por el interesado ni se encuentren a su disposición en la oficina judicial.

b) Si la actuación se encuentra en etapa de juzgamiento, el juez aplicará la amnistía de oficio. En caso de no hacerlo en el término 10 contemplado en el artículo 19 de la Ley 1820 2016. Por solicitud del Fiscal competente, del interesado, de la defensa o del Ministerio Público, acompañada de los soportes y del acta compromiso correspondiente, el funcionario de conocimiento competente procederá a pronunciarse sobre la aplicación de la amnistía de iure dentro del término máximo de 10 días. La decisión se adoptará mediante providencia motivada susceptible de los recursos ordinarios. La decisión de cesación de procedimiento, se notificará de conformidad con las disposiciones procesales aplicables y se comunicará de inmediato a las autoridades penitenciarias. Una vez en firme la anterior decisión, se comunicará a las autoridades de que trata el artículo 472 la Ley 600 de 2000, a las que hubiere lugar para la actualización de los antecedentes penales y las inhabilidades para el ejercicio de derechos y funciones públicas, como también, a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz y al Secretario de la JEP, para lo sus respectivas competencias.
En Todo caso el fiscal requerirá los soportes de que trata el artículo 17 de ley 1820 de 2016, a las autoridades competentes cuando no hayan sido aportados por el peticionario ni se encuentren a disposición la oficina judicial.

3. Cuando se investiguen o juzguen en una misma actuación varios delitos de manera conjunta, respecto de los cuales unos sean susceptibles de la amnistía de iure y otros no, sin importar el régimen legal aplicable, se procederá así:

a) El funcionario judicial competente, aplicará la amnistía de iure de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1820 y en este Decreto respecto de los delitos de que tratan los artículos 15 y 16 y conexos previstos en artículo 8 de la citada Ley.

b) Para los demás delitos respecto de los cuales no sea aplicable la amnistía de iure, en la providencia que resuelva sobre esta, se decidirá la libertad condicional o traslado a ZVTN de acuerdo con lo establecido en los artículos 11,12 y 13 del presente Decreto.

Parágrafo. En todo caso el trámite completo, hasta la decisión judicial, no podrá demorar más de diez (10) días establecidos en el artículo 19 de la Ley 1820 de 2016, contados a partir del momento en que se presente la solicitud de amnistía o de que el Juez inicie el trámite de oficio.

(...)

***Parágrafo 1**. En las actuaciones regidas por las Leyes 600 de 2000, 906 de 2004 y 1098 de 2006, en el evento de encontrarse la actuación en segunda instancia en el momento de presentarse la solicitud, se aplicará lo dispuesto en el artículo quinto inciso 3, de este Decreto. Recibidas las diligencias por el funcionario de conocimiento, se procederá en la forma indicada en las disposiciones anteriores.*

***Parágrafo 2.** En los eventos en los que concurra la investigación y juzgamiento conjunto de personas respecto de las cuales a una o unas se aplique la amnistía de conformidad con artículo el 17 de la Ley 1820 de 2016, y otro u otros procesados no tengan esa condición, el funcionario judicial competente, en relación con las primeras, adoptará la decisión correspondiente y, con ruptura de la unidad procesal, dispondrá continuar la investigación o juzgamiento respecto de lo demás.*

***Parágrafo 3.** En ningún caso el trámite completo, hasta la decisión judicial, podrá exceder del término de (10) días establecido en artículo 19 la Ley 1820 de 2016, computado a partir la fecha en la cual se presente la solicitud de aplicación de la amnistía y el acta de compromiso."*

- **DEL CASO CONCRETO**

El demandante considera que está privado de su libertad ilegalmente porque el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Cartagena, no le ha resuelto su solicitud de libertad condicionada que allí radicó sustentado en la Ley 1820 de 2016.

Ahora bien, conforme al artículo 1 de la Ley 1095 de 2006, el Hábeas Corpus es un derecho fundamental y, a la vez, una acción constitucional que tutela la libertad personal

442

cuando alguien es privado de la libertad con violación de las garantías constitucionales o legales, o ésta se prolongue ilegalmente.

Del mismo modo, y conforme se expuso en la parte motiva de esta decisión, la acción constitucional de Habeas Corpus no puede ser utilizada para sustituir los procedimientos judiciales comunes dentro de los cuales deben formularse las peticiones de libertad.

En línea con lo anterior, la Ley 1820 de 2016, tiene por objeto regular las amnistías e indultos por los delitos políticos y conexos con estos, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado (artículo 2). Asimismo, conforme al artículo 17, de esa misma norma, la amnistía para los condenados debe ser solicitada **ante el Fiscal o Juez de Ejecución de Penas competente**, aportando o designando las providencias o evidencias que acrediten su pertenencia o colaboración con las FARC-EP.

Entre tanto, en el expediente se encuentran probados los siguientes hechos relevantes:

El accionante tiene **proceso activo** con el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Cartagena, el que se encuentra en etapa de juicio con providencia condenatoria en primera instancia con pena de prisión de 20 años por el punible de secuestro extorsivo, proceso que en la actualidad se encuentra surtiendo recurso de apelación de acuerdo a averiguaciones hechas por parte del Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja (fls. 17 y 18).

El demandante asegura que solicitó ante el citado Despacho Judicial su libertad condicionada, con base en lo establecido en la Ley 1820 de 2016, artículo 35.

Ahora, a pesar de que el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Cartagena no dio contestación a la presente acción de habeas corpus, de acuerdo a lo señalado por el Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja y copia del auto de trámite No. 0356 del 15 de mayo de 2017 (fls. 28 y 24) se colige que efectivamente se elevó una solicitud de libertad condicionada, pero sin especificar la fecha exacta de radicación de la misma.

Debe resaltar el Despacho que el actor pretende se le aplique libertad condicionada como consecuencia de la amnistía de iure, considerando vulnerados sus derechos por no haberse dado cumplimiento al término perentorio consagrado en el artículo 8 del Decreto 277 de 2017.

Frente a este argumento, resalta el Despacho que en la presente acción no existe certeza acerca de la fecha en la que el actor radicó la solicitud de libertad condicional ante el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Cartagena, no obstante lo anterior y teniendo en cuenta que a través de interlocutorio de fecha 15 de mayo de 2017 (fl. 28) el Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja se manifestó frente a la copia de la solicitud correspondiente y que desde esa fecha a la interposición de la presente acción constitucional de habeas corpus, ya pasaron más de 10 días hábiles, es evidente que nos encontramos frente a la mora a la que alude la parte accionante.

No obstante en lo que respecta a la mora judicial y la afectación a derechos fundamentales la Corte Constitucional señaló:

> *"(...)* ***la mora judicial que afecta los derechos constitucionales fundamentales al debido proceso y a un proceso sin dilaciones y que admite la procedencia excepcional del amparo constitucional, es aquella que no tiene un origen justificado. De esta manera, un proceso sin dilaciones injustificadas debe entenderse como aquél trámite que se desenvuelve en condiciones de normalidad dentro de los plazos perentorios fijados por el legislador y en el que los intereses litigiosos reciben pronta satisfacción.*** *" (Negrilla fuera de texto)*

Así las cosas, de acuerdo con lo expuesto, la mora judicial que afecta derechos constitucionales es aquella que no tiene justificación alguna, sin embargo para proceder a darle trámite a la solicitud elevada por el actor es necesario que el operador judicial verifique el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 5 del Decreto 277 de 2017, más aún cuando se toca un tema sensible y delicado, como el que trata la citada norma. Aunado a ello el trámite que debe imprimírsele a dicha solicitud, es el contemplado en el trascrito artículo 8 del Decreto 277 de 2017, el que exige el

cumplimiento de ciertas etapas que no se pueden pretermitir, lo que en ciertas ocasiones imposibilita el cumplimiento de los términos fijados por la norma, más aún cuando en la actualidad y ante la entrada en vigencia de la Ley 1820 de 2016 y su Decreto Reglamentario No. 277 de 2017, es de público conocimiento el cúmulo de solicitudes de aplicación de amnistía de iure que reciben los Despachos Judiciales, las que vienen siendo elevadas incluso por internos que no hacen parte del grupo beneficiario del mismo.

Aunado ello, al paro y cese de actividades de Asonal Judicial adelantado en los últimos días que ha afectado el normal desarrollo de la administración de justicia.

En suma, considera este Despacho que la mora en la que ha incurrido el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Cartagena se encuentra sustentada en un origen justificado; adicional a ello se precisa que en ese trámite no puede intervenir de forma principal el Juez constitucional de Habeas Corpus, a menos que se acredite la violación del derecho a la libertad personal; lo que no se encuentra acreditado en la acción constitucional de la referencia, más aún cuando en la cartilla biográfica del actor, además del proceso activo que cursa en el citado Juzgado de Cartagena, aparece que tiene un requerimiento a cargo de la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario Fiscalía Especializada 96 de Bogotá con el No. de Caso 6845593 (fl. 11).

Bajo ese entendido, como dentro del presente asunto no se probó la existencia de ningún agravio respecto del derecho a la libertad del actor, lo procedente será negar la solitud deprecada por improcedente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA**,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR por improcedente la acción pública de hábeas corpus impetrada por el señor **ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ**, conforme a los motivos expuestos en esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión al accionante **ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ**, por conducto del Centro de Servicios.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión al **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE DESCONGESTION- CARTAGENA – BOLIVAR, JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE TUNJA Y TRIBUNAL DE JUSTICIA Y PAZ DE CARTAGENA**, por el medio más expedito.

CUARTO: REMITIR copia de la presente decisión para ante el Establecimiento de Mediana Seguridad Barne de Cómbita a fin de que haga parte de la hoja de vida del interno **ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ**.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que de acuerdo a lo normado en el artículo 7 de la Ley 1095 de 2006, contra el presente fallo procede impugnación.

Auto que Resuelve Habeas Corpus. Se firma siendo las 8:45 pm del 09 de junio de dos mil diecisiete (2017).

Notifíquese y Cúmplase,



EDITH MILENA RATIVA GARCIA
JUEZ

INPEC

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

ASESORÍA JURÍDICA EPAMSCAS COMBITA
NOTIFICACIONES

[1] FECHA | DD | 10 | MM | 06 | AA | 2017 | [2] HORA | | [3] RADICACIÓN | 8 | [4] Nº CUADERNO | |

[5] NOMBRE DEL NOTIFICADOR | [6] CÉDULA Nº |

[7] NOMBRE DEL INTERNO A NOTIFICAR Sepulveda Muñoz Roberto | [8] T.D. 28353

[9] AUTORIDAD Juzgado 12 Administrativo oral Oralidad tunja

[11] PROVIDENCIA A NOTIFICAR Fallo Habeas Corpus No 150013333012-2017-00090-00 De Fecha 09/06/2017

[12] SI SE TRATA DE CONDENA CUANTIA DE LA PENA

[13] PRIMERA INSTANCIA | [14] SEGUNDA INSTANCIA

[15] FECHA DE LA PROVIDENCIA					
DD		MM		AA	

Roberto Sepulveda

[16] FIRMA DEL INTERNO NOTIFICADO

HUELLA ÍNDICE DERECHO

[17] FIRMA DEL NOTIFICADOR

[18] FIRMA DEL ASESOR JURÍDICO

ORIGINAL: ARCHIVO HOJA DE VIDA DEL INTERNO | COPIA: COMANDO GUARDIA INTERNA | OP. 11-36-07 V01

4

INPEC
Servicio Nacional Penitenciario y Carcelario

ASESORÍA JURÍDICA EPAMSCAS COMBITA
NOTIFICACIONES

[1] FECHA	DD	09	MM	06	AA	2017	[2] HORA		[3] PABELLÓN	8	[4] N°.EXPEDIENTE
[5] NOMBREDELNOTIFICADOR	WILVER PARRA MORENO										[6] CÉDULA N°
[7] NOMBRE DEL INTERNO A NOTIFICAR	ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ										[8] T.D. 28353
[9] AUTORIDAD	JUZGADO 12 ADMITIVO DE TUNJA										
[11] PROVIDENCIA A NOTIFICAR	ADMISIÓN HABEAS CORPUS No. 2017-0090										
[14] SI SE TRATA DE CONDENA CUANTIA DE LA PENA											
[13] PRIMERA INSTANCIA							Roberto Sepulveda Muñoz SEGUNDA INSTANCIA				

[15] FECHA DE LA PROVIDENCIA					
DD	09	MM	06	AA	2017

9

ROBERTO SEPULVEDA MUÑOZ
[10] FIRMA DEL INTERNO NOTIFICADO

WILVER PARRA MORENO
[12] FIRMA DEL NOTIFICADOR

DGTE. CLAUDIA PATRICIA HERMIDA PRIETO
[16] ASESOR JURÍDICO

HUELLA INDICE DERECHO

ORIGINAL: ARCHIVO HOJA DE VIDA DEL INTERNO

COPIA: COMANDO GUARDIA INTERNA

OP. 11-36-97 V01

INPEC

ASESORÍA JURÍDICA EPAMSCAS COMBITA

NOTIFICACIONES

[1] FECHA: DD 20 MM 06 AA 2017 [2] HORA: [3] PABELLÓN: 8 [4] Nº EXPEDIENTE:

[5] NOMBRE DEL NOTIFICADOR: DGT. JIMENEZ PACANCHIQUE LUIS CARLOS [6] CÉDULA Nº: 7.180.204

[7] NOMBRE DEL INTERNO A NOTIFICAR: Roberto Sepulveda Muñoz [8] T.D.: 28353

[9] AUTORIDAD: Tribunal Superior de Cartagena [10] DELITO:

[11] PROVIDENCIA A NOTIFICAR: Oficio 3075- Fallo. de fecha 15-06-2017

[12] SI SE TRATA DE CONDENA CUANTIA DE LA PENA:

[13] PRIMERA INSTANCIA: [14] SEGUNDA INSTANCIA:

[15] FECHA DE LA PROVIDENCIA: DD 15 MM 06 AA 2017

Roberto Sepulveda

[16] FIRMA DEL INTERNO NOTIFICADO

Reposición, con apelación

INDICE DERECHO

[17] FIRMA DEL NOTIFICADOR

[18] FIRMA DEL ASESOR JURÍDICO

ORIGINAL: ARCHIVO HOJA DE VIDA DEL INTERNO COPIA: COMANDO GUARDIA INTERNA

OP. 11-36-07 V01

182 80432 439 247

secretariapelaacmaconcena@hotmail,

438

298
28353
PG

FISCALÍA

BOLETA DE COMUNICACIÓN

Bogotá, D.C. mayo 12 de 2017
Oficio No. 146 F96

Señor Director
CARCEL DE COMBITA
BOYACA

REFERENCIA: <u>FORMULACION DE CARGOS PARA SENTENCIA ANTICIPADA PROCESO RADICADO 5059</u>

Cordial saludo.

Solicito a Ud. se sirva informar al señor ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ identificado con C.C 3409671 quien se encuentran recluido en ese centro carcelario. Que este despacho Fiscal se trasladará a esas instalaciones **<u>el día 19 de mayo del presente año,</u>** con el fin de realizar formulación de cargos para sentencia anticipada dentro del proceso de radicados 5059 a las 10 AM,.

Agradezco de antemano su valiosa y oportuna colaboración.

Atentamente, Roberto Sepulveda
15-05-2017

LILIANA ALEJANDRA CRÍALES VANEGAS
FISCAL 96 ESPECIALIZADA DFNEDH – DIH

00431
292

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

SUSPECTO 1458 28353

299 (437)

DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

FISCALÍA 96 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS -

PROCESO NO. [redacted]5059 ADELANTADO POR EL DELITO DE DESPLAZAMIENTO FORZADO. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE ROBERTO ANTONIO SEPÚLVEDA MUÑOZ A. "ARTURO" O "KATIRE". IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 3.409.671 EXPEDIDA EN BETANIA, ANTIOQUIA.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil diecisiete (2017).

ASUNTO

Cumpliendo con las funciones asignadas por la Constitución Política y la Ley, la suscrita Fiscal 96 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados, adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, procede, como en derecho corresponde, a definir la situación jurídica de Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.409.671 expedida en Betania, Antioquia.

SITUACIÓN FÁCTICA

La Fiscalía General de la Nación investiga las presuntas conductas delictivas que se ejercieron en contra de la ciudadana Carmen María Chamorro de Estrada y su grupo familiar. Estos hechos tuvieron ocurrencia el día 30 de junio de 1998, en la vereda Roma III, jurisdicción del municipio de El Carmen de Bolívar, Bolívar.

Carmen María Chamorro de Estrada se desplazó en compañía de su familia debido a los constantes enfrentamientos que se presentaban con los grupos armados al margen de la ley que operaban en El Carmen de Bolívar, sobre todo por la zozobra e intranquilidad que generaban los actos violentos que ejecutaba el Frente 37 de las FARC en contra de los habitantes de la región. Manifiesta la denunciante que su familia no fue ajena a esos actos violentos pues tuvieron que enfrentar que segaran la vida de varios de sus familiares, vecinos y amigos.

Todo esto fue determinante para que dejaran sus tierras, vivienda y pertenencias por el temor que les causaba la muerte de sus seres queridos y en general, la violencia que allí se vivía. Asegura que muchos pobladores se vieron en la obligación de partir para proteger sus vidas.

00430 293

1 OJO PROCESO REQUERIDO

EPCAMS COMBITA
7 ABR 2017
CORRESPONDENCIA

PRESUPUESTOS PARA RESOLVER LA SITUACIÓN JURÍDICA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 332[1], 354[2], 356[3] y 357[4] del Código de Procedimiento Penal[5], una vez se vincula legalmente al imputado y en los eventos en que procede la detención preventiva, se debe resolver la situación jurídica del procesado. En este asunto, Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz fue vinculado mediante indagatoria el día 27 de marzo de 2017 por el delito de desplazamiento forzado, conducta delictiva que tiene prevista una pena cuyo mínimo excede de cuatro años de prisión.

Ahora bien, previo a imponer medida de aseguramiento es necesario establecer: (i) que se cuenta por lo menos con dos indicios graves de responsabilidad edificados sobre la prueba legal, regular y oportunamente allegada a la actuación y (ii) que las pruebas no demuestren que actuó con el amparo de una causal de ausencia de responsabilidad. De no cumplirse los presupuestos exigidos este Despacho se abstendrá de proferirla.

Según lo precisó la Corte Constitucional en Sentencia C-774 del 25 de julio de 2001, igualmente se deben atender para su decreto las finalidades que la justifiquen, pues se condiciona su procedencia a la valoración concreta de la necesidad de la misma, la cual es determinada por los fines que le son inherentes de acuerdo con la Constitución Política y la Ley.

En suma, con fundamento en lo regulado por el artículo 232[6] de la Ley 600 de 2000, y teniendo en cuenta que en estas actuaciones toda duda debe resolverse a favor del procesado[7], dentro del ámbito de competencia se procederá a efectuar el análisis pertinente frente al material probatorio recaudado, el cual será valorado en conjunto a la luz de la sana crítica, y de ahí en adelante, con el amparo del Estado, se aplicará la ley.

INDIVIDUALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL PROCESADO

Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.409.671 expedida en Betania, Antioquia, conocido con el alias de "Arturo" o "Katire", nació el 16 de febrero de 1958 en Santafé de Antioquia, Antioquia. Tiene 59 años de edad, es hijo de Juan de la Rosa Sepúlveda (+) y Carmen Rosa Muñoz, de

---

[1] Artículo 332. Vinculación. El imputado quedará vinculado al proceso una vez sea escuchado en indagatoria o declarado persona ausente. [E]n los casos en que es necesario resolver situación jurídica, esta procederá una vez se haya vinculado al imputado legalmente al proceso.
[2] Artículo 354. Definición. La situación jurídica deberá ser definida en aquellos eventos en que sea procedente la detención preventiva (...).
[3] Artículo 356. Requisitos. Solamente se tendrá como medida de aseguramiento para los imputables la detención preventiva.
Se impondrá cuando aparezcan por lo menos dos indicios graves de responsabilidad con base en las pruebas legalmente practicadas dentro del proceso. [N]o procederá la medida de aseguramiento cuando la prueba sea indicativa de que el imputado pudo haber actuado en cualquiera de las causales de ausencia de responsabilidad.
[4] Artículo 357. Procedencia. La medida de aseguramiento procede en los siguientes eventos:
1. Cuando el delito tenga prevista pena de prisión cuyo mínimo sea o exceda de cuatro (4) años.
(...)
Parágrafo. La detención preventiva podrá ser sustituida por detención domiciliaria en los mismos eventos y bajo las mismas condiciones consagradas para la pena sustitutiva de prisión domiciliaria.
[5] Ley 600 de 2000
[6] Artículo 232. Necesidad de la prueba. Toda providencia debe fundarse en pruebas legal, regular y oportunamente allegadas a la actuación. [N]o se podrá dictar sentencia condenatoria sin que obre en el proceso prueba que conduzca a la certeza de la conducta punible y de la responsabilidad del procesado.
[7] Artículo 7°. Presunción de inocencia. Toda persona se presume inocente y debe ser tratada como tal mientras no se profiera una sentencia condenatoria definitiva sobre su responsabilidad penal. [E]n las actuaciones penales toda duda debe resolverse en favor del procesado. [Ú]nicamente las condenas proferidas en sentencias judiciales en firme tienen la calidad de antecedentes penales y contravencionales.

La Corte Constitucional sobre el particular ha señalado: 435 301

> "No existe discusión acerca de que el desplazamiento forzado apareja una violación múltiple, masiva y continua de los derechos de las personas obligadas a migrar. Por una parte, es claro que estas personas tienen que abandonar su domicilio en razón del riesgo que observan para su vida e integridad personal, peligro que se deriva de las amenazas directas que les son formuladas o de la percepción que desarrollan por los múltiples actos de violencia que tienen lugar en sus sitios de residencia.
>
> El desplazamiento forzado comporta obviamente una vulneración del derecho de los nacionales a escoger su lugar de domicilio, al igual que de su derecho al libre desarrollo de la personalidad. Asimismo, dado el ambiente intimidatorio que precede a los desplazamientos, estas personas ven conculcados sus derechos de expresión y de asociación.
>
> De igual manera, en razón de las precarias condiciones que deben afrontar las personas que son obligadas a desplazarse, se presenta un atropello de los derechos de los niños, de las mujeres cabeza de familia, de los discapacitados y de las personas de la tercera edad. Además, todas las personas forzadas a abandonar sus lugares de origen sufren un detrimento en sus ya de por sí muy afectados derechos económicos, sociales y culturales, y frecuentemente son sometidos a la dispersión de sus familias..."[61].

Por lo tanto, reunidos a cabalidad los presupuestos formales y probatorios exigidos por el artículo 355 y siguientes del Código de Procedimiento Penal, resulta procedente afectar al procesado con medida de detención preventiva, pues de otra parte, su imposición deviene necesaria para la satisfacción de las finalidades que constitucional y legalmente le son inherentes conforme a lo previsto en el inciso 2° del artículo 3° ibídem.

En razón de lo expuesto y sin más consideraciones, la Fiscalía 96 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados, adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario,

RESUELVE

PRIMERO: PROFERIR medida de aseguramiento consistente en detención preventiva sin beneficio de excarcelación en contra de Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.409.671 expedida en Betania, Antioquia, de condiciones civiles y personales conocidas dentro del proceso, como presunto coautor responsable de la comisión del delito de desplazamiento forzado con circunstancias de agravación punitiva según lo señalan los artículos 180 y 181(2) del Código Penal, conforme a lo esbozado en el presente proveído.

[61] Corte Constitucional, Sentencia SU.1150 del 30 de agosto de 2000, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

295
00428

434

SEGUNDO: NO CONCEDER a favor de Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.409.671 expedida en Betania. Antioquia. el beneficio de libertad provisional conforme a lo esbozado en el presente proveído. 302

TERCERO: SOLICITAR al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Cartagena que una vez cesen los motivos por los cuales se encuentra privado de la libertad Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 3.409.671 expedida en Betania, Antioquia, sea puesto a disposición de este Despacho para hacer efectiva la medida de aseguramiento impuesta conforme a lo esbozado en el presente proveído.

CUARTO: INFÓRMESE sobre la medida de aseguramiento en contra de Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz. identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.409.671 expedida en Betania. Antioquia. conforme a lo establecido en el artículo 364 de la Ley 600 de 2000.

QUINTO: EJECUTORIADA la presente decisión se señalará lugar. fecha y hora para realizar la formulación de cargos para sentencia anticipada. la cual fue solicita por el procesado en la diligencia de indagatoria del 27 de marzo de 2017.

SEXTO: REALÍCENSE las anotaciones en el Sistema de Información Judicial de la Fiscalía General de la Nación – SIJUF.

SÉPTIMO: LÍBRENSE las comunicaciones de rigor.

OCTAVO: Contra la presente decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ALEJANDRA CRIALES VANEGAS
Fiscal 96 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados
Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Derechos Humanos y DIH

298

08427

433 28353

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Notificaciones mediana Combita <notificacionesmediana.combita@inpec.gov.co>

303

BOLETA DE COMUNICACION

Notificaciones mediana Combita <notificacionesmediana.combita@inpec.gov.co> 21 de marzo de 2017, 15:49
Para: fiscalia96 fiscalia96 <undhdespacho96@gmail.com>

Con el presente y de conformidad a lo solicitado por su Despacho, me permito enviar constancia de notificación del interno SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO, debidamente diligenciada.

Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Confirmar recibido.

Atentamente,

Ivonne Saavedra
Notificaciones Combita M/S

2017-03-21 10:53 GMT-05:00 fiscalia96 fiscalia96 <undhdespacho96@gmail.com>:

NOTIFICACION SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO BOLETA DE COMUNICACION 21 MARZO DE 2017.pdf
49K

297 00428

432

304

INPEC

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

ASESORÍA JURÍDICA EPAMSCAS COMBITA
NOTIFICACIONES

1 FECHA DD 21 MM 03 AA 2017 2 HORA [ ] 3 [ ] 8. 4 Nº [ ]

5 NOMBRE DEL NOTIFICADOR NONNE SAAVEDRA 6 CÉDULA Nº [ ]

7 NOMBRE DEL INTERNO A NOTIFICAR SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO 8 T.D. 28353

9 AUTORIDAD Fiscalia 96 Delegado ante Juzgados penales Cto. Spe

10 PROVIDENCIA A NOTIFICAR A Boleta Comunicación marzo 21 /2017
Diligencia de Indagatoria

11 SI SE TRATA DE CONDENA CUANTIA DE LA CONDENA

12 PRIMERA INSTANCIA 13 SEGUNDA INSTANCIA

14 FECHA DE LA PROVIDENCIA
DD [ ] MM [ ] AA [ ]

Roberto Sepulveda

15 FIRMA DEL INTERNO NOTIFICADO

16 FIRMA DEL NOTIFICADOR

17 FIRMA DEL ASESOR JURÍDICO

ORIGINAL: ANEXO HOJA DE VIDA DEL INTERNO

COPIA: CONTROL CUSTODIA INTERNA

DO425

OP. 11-36-07 V01

298

431

305

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

FISCALÍA 96 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS

BOLETA DE COMUNICACIÓN

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Mayor (r)
CESAR FERNANDO CARABALLO QUIROGA (o quien haga sus veces)
Director Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad
y Carcelario de Alta Seguridad de Combita, Boyacá
Kilómetro 17 vía Tunja – Paipa vereda San Martín
Email: direccion.combita@inpec.gov.co - juridica.combita@inpec.gov.co
Combita, Boyacá

ASUNTO: DILIGENCIA DE INDAGATORIA DENTRO DEL PROCESO No. 5059 ADELANTADO POR EL DELITO DE DESPLAZAMIENTO FORZADO.

Respetado Mayor (r):

De manera atenta me permito informarle que la Fiscalía 96 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados, consecuente con el propósito avanzar en la dinámica investigativa que se viene impulsando dentro del proceso No. 5059, mediante resolución de fecha 21 de marzo de 2017 dispuso reprogramar la diligencia de indagatoria del señor Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz para el día veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2017) a partir de las 10:00 a.m. en ese establecimiento penitenciario y carcelario.

En razón de lo anterior, respetuosamente se solicita que por conducto de esa Dirección se comunique personalmente al señor Sepúlveda Muñoz lo señalado e igualmente se le informe que de la misma tiene conocimiento su defensor de confianza.

Cordialmente,

LILIANA ALEJANDRA CRIALES VANEGAS
Fiscal 96 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados
Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Derechos Humanos y DIH

00424

299

430 28353

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Notificaciones mediana Combita <notificacionesmediana.combita@inpec.gov.co>

306

Fwd: BOLETA DE COMUNICACION

Notificaciones mediana Combita <notificacionesmediana.combita@inpec.gov.co> 10 de marzo de 2017, 16:28
Para: undhdespacho96@gmail.com

Buenas tardes

Con el presente me permito informar que el tramite de notificación al interno SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO, no se surtió porque el interno se encuentra Hospitalizado desde la fecha 03 de marzo de 2017.

Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes

Atentamente,

Notificaciones Combita M/S
[El texto citado está oculto]

00423

300

424

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

INPEC

ASESORÍA JURÍDICA EPAMSCAS COMBITA
NOTIFICACIONES

307

1 FECHA DD 08 MM 03 AA 2017 | 2 HORA | * PARTICIÓN 8 | * Nº EXPEDIENTE

6 NOMBRE DEL NOTIFICADOR IVONNE SAAVEDRA | 8 CÉDULA Nº

7 NOMBRE DEL INTERNO A NOTIFICAR SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO T.D. 28353.

9 AUTORIDAD Fiscalia 96 Delegado ante los 9 DELITOS QUE CONOCE penales.

11 PROVIDENCIA A NOTIFICAR Boleta de Comunicación marzo 03/2017.

14 SI SE TRATA DE CONDENA CUANTIA DE LA PENA

13 PRIMERA INSTANCIA | 14 SEGUNDA INSTANCIA 1/12/2010

15 FECHA DE LA PROVIDENCIA
DD | MM | AA

Interno Hospital
07/03/2017.

16 FIRMA DEL INTERNO NOTIFICADO

HUELLA INDICE DERECHO

17 FIRMA DEL NOTIFICADOR

18 FIRMA DEL ASESOR JURÍDICO

OP. 11-38-07 V01

301/00422

428

308

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

FISCALÍA 96 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS

BOLETA DE COMUNICACIÓN

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Mayor (r)
CESAR FERNANDO CARABALLO QUIROGA
Director Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad
y Carcelario de Alta Seguridad
Kilómetro 17 vía Tunja- Paipa "Vereda San Martín"
Email: direccion.combita@inpec.gov.co - juridica.combita@inpec.gov.co
Combita, Boyacá

ASUNTO: APERTURA DE INSTRUCCIÓN DENTRO DEL PROCESO QUE SE ADELANTA BAJO EL RADICADO NO. 5059 POR EL DELITO DE DESPLAZAMIENTO FORZADO CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA.

Respetado Mayor (r):

De manera atenta me permito informarle que la Fiscalía 96 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados, consecuente con el propósito avanzar en la dinámica investigativa que se viene impulsando dentro del proceso No. 5059[1], mediante resolución de fecha 3 de marzo de 2017 decretó la apertura de instrucción, y en consecuencia, ordenó vincular al proceso al señor Roberto Antonio Sepúlveda Muñoz a. "Arturo" o "Katire", quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 3.409.671 expedida en Betania, Antioquia.

En razón de lo anterior, respetuosamente se solicita que por conducto de esa Dirección se comunique personalmente al señor Sepúlveda Muñoz lo señalado e igualmente se le informe que la diligencia de indagatoria fue programada para el 13 de marzo de 2017, a partir de las 10:00 a.m. en ese establecimiento penitenciario y carcelario. Es del caso señalar que este Despacho comunicó lo referido al doctor Oscar Valderrama Tellez para que lo represente en defensa de sus intereses.

Cordialmente,

LILIANA ALEJANDRA CRIALES VANEGAS
Fiscal 96 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados
Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Derechos Humanos y DIH

[1] Caso 147 del Auto 098 de 2013.

0042
302

427

309

INPEC

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

ASESORÍA JURÍDICA EPAMSCAS COMBITA
NOTIFICACIONES

[1] FECHA DD 21 MM 02 AA 2017 [3] HORA [4] PARTICIÓN 8 [5] N° EXPEDIENTE

[2] NOMBRE DEL NOTIFICADOR IVONNE SAAVEDRA [6] CÉDULA N°

[7] NOMBRE DEL INTERNO A NOTIFICAR SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO [8] T.D. 28353

[9] AUTORIDAD Fiscal 96. Especializado DFNEDH - BIH

[11] PROVIDENCIA A NOTIFICAR Oficio No. 46 F96. febrero 20/2017
Boleta de Comunicación

[12] SI SE TRATA DE CONDENA CUANTIA DE LA PENA

[13] PRIMERA INSTANCIA [14] SEGUNDA INSTANCIA

[15] FECHA DE LA PROVIDENCIA
DD MM AA

Roberto Sepulveda

[16] FIRMA DEL INTERNO NOTIFICADO

HUELLA INDICE DERECHO

[17] FIRMA DEL NOTIFICADOR

[18] FIRMA DEL ASESOR JURÍDICO

ORIGINAL: ARCHIVO HOJA DE VIDA DEL INTERNO

COPIA: COMANDO GUARDIA INTERNA

OP. 11-06-97 V01

00420

303

426

310

BOLETA DE COMUNICACIÓN

Bogotá, D.C. febrero 20 de 2017
Oficio No. 46 F96

Señor Director
CARCEL DE COMBITA
BOYACA

REFERENCIA: <u>RECAUDAR DECLARACION PROCESOS RADICADOS 5059,5078,5077</u>

Cordial saludo.

Solicito a Ud. se sirva informar al señor ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ identificado con C.C 3409671 quien se encuentran recluido en ese centro carcelario. Que este despacho Fiscal se trasladará a esas instalaciones **<u>el día 24 de febrero del presente año,</u>** con el fin de recaudar declaración dentro de los procesos de radicados 5059,5077 y 5078 a las 10 AM, 1 PM y 3PM respectivamente.

Agradezco de antemano su valiosa y oportuna colaboración.

Atentamente,

LILIANA ALEJANDRA CRÍALES VANEGAS
FISCAL 96 ESPECIALIZADA DFNEDH – DIH

00419

304

DIRECCION NACIONAL DE FISCALIA ESPECIALIZADA DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO FISCALÍA 96
DIAGONAL 22B (Avda. Luis Carlos Galán No. 52 - 01 EDIFICIO II PISO 2 BOGOTA D.C.
CONMUTADOR: 5702000 - 4149600 Ext -4665
www.fiscalia.gov.co
Undhdespacho96@gmail.com

425

MINJUSTICIA

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

311

EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 22/01/2017 03:31 PM

CÉRTIFICADO DE COMPUTOS POR TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

N° 16495825

La Dirección del establecimiento en cumplimiento de los artículos 81 y 96 de la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, y bajo la gravedad de juramento

CERTIFICA

Que revisadas las planillas de registro y control de trabajo, estudio y enseñanza, entre el 01/10/2016 y el 31/12/2016 el interno No. 129366 con T.D. número 102028353 - SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO, *Sin identificación plena, con ubicación activa asignada en el PATIO 8, PASILLO 3A, CELDA 120, figura con el cómputo que a continuación se relaciona:

	TRABAJO		ESTUDIO		ENSEÑANZA	
Año/Mes	Horas	Actividad	Horas	Actividad	Horas	Actividad
2016/10			114	ED. MEDIA MEI CLEI VI		
2016/11			120	ED. MEDIA MEI CLEI VI		
2016/12			114	ED. MEDIA MEI CLEI VI		
			348			

EVALUACIÓN DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

Analizando los criterios de calidad, intensidad y superación de la ocupación del interno en mención, la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza, lo evaluó de la manera que se relaciona a continuación:

Acta	Fecha Acta	Orden	Descripción de la Labor	Fecha Inicial	Fecha Final	Calificación
102-37-2016	09/11/2016	3704688	EDUCACION FORMAL	01/10/2016	31/10/2016	Sobresaliente
102-041-2016	06/12/2016	3704688	EDUCACION FORMAL	01/11/2016	30/11/2016	Sobresaliente
102-046-2016	04/01/2017	3704688	EDUCACION FORMAL	01/12/2016	31/12/2016	Sobresaliente

En constancia de lo anterior se firma en COMBITA-BOYACA a los Veintidos (22) días del mes de Enero de Dos Mil Diecisiete (2017)

DR. JOSE VICENTE YANQUEN R.
COORD. ATENCION Y TRATAMIENTO

MY (R) CESAR F. CARABALLO QUIROGA
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

Yenny Patricia Vega
YENNY PATRICIA VEGA CABRA
REGISTRO Y CONTROL

DRA. MABEL JULIETA RICO VARGAS
SUBDIRECTOR(E)

00418

305

* Sin verificar INTER-AFIS RNEC

MINJUSTICIA

NPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

424

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

28353
312

EPAMSCAS COMBITA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 12/01/2017 01:53 PM

CERTIFICADO DE COMPUTOS POR TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

N° 16478333

La Dirección del establecimiento en cumplimiento de los artículos 81 y 96 de la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, y bajo la gravedad de juramento

CERTIFICA

Que revisadas las planillas de registro y control de trabajo, estudio y enseñanza, entre el 01/01/2016 y el 18/03/2016 el interno No. 129366 con T.D. número 150004365 - SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO, *Sin identificación plena , figura con el cómputo que a continuación se relaciona:

	TRABAJO		ESTUDIO		ENSEÑANZA	
Año/Mes	Horas	Actividad	Horas	Actividad	Horas	Actividad
2016/01			114	ED. BASICA MEI CLEI IV		
2016/02			60	ED. MEDIA MEI CLEI V		
)16/03			78	ED. MEDIA MEI CLEI V		
			252			

EVALUACIÓN DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

Analizando los criterios de calidad, intensidad y superación de la ocupación del interno en mención, la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza, lo evaluó de la manera que se relaciona a continuación:

Acta	Fecha Acta	Orden	Descripción de la Labor	Fecha Inicial	Fecha Final	Calificación
150-002-2016	15/02/2016	3532694	EDUCACION FORMAL	01/01/2016	31/01/2016	Sobresaliente
150-003-2016	04/03/2016	3625614	EDUCACION FORMAL	01/02/2016	29/02/2016	Sobresaliente
150-004-2016	18/04/2016	3625614	EDUCACION FORMAL	01/03/2016	19/03/2016	Sobresaliente

En constancia de lo anterior se firma en COMBITA-BOYACA a los Doce (12) días del mes de Enero de Dos Mil Diecisiete (2017)

DR. JOSE VICENTE YANQUEN RIVERA
COORD. ATENCION Y TRATAMIENTO

MY. (R) CESAR F. CARABALLO QUIROGA
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

DG. RODRIGUEZ MONTOYA YEISON
REGISTRO Y CONTROL

DR.(A) LILIAM PATRICIA RUBIO
SUBDIRECTOR(E)

00417
306

* Sin verificar INTER-AFIS RNEC

423

28353

310

MINJUSTICIA

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 15/12/2016 04:23 PM

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO

CONCEPTO DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO

ACTA No. 102-025-2016 DE FECHA 02/12/2016

No. 2195045

129366

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO Y QUIEN PRESIDE LA REUNION DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO, SE PERMITE COMUNICAR QUE EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY 65 DE 1993 ARTICULO 145 Y EL ACUERDO 0011 DE 1995, EL C.E.T SE REUNIÓ EL DIA 02/12/2016 CON EL FIN DE REALIZAR **CLASIFICAR** Y RECOMENDAR TRATAMIENTO PENITENCIARIO AL INTERNO: **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO** CON N.U **129366** Y T.D **102028353**

CONDENADO POR EL(LOS) DELITO(S) DE : SECUESTRO EXTORSIVO

Y QUIEN SE ENCUENTRA POR CUENTA DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE DESCONGESTION DE CARTAGENA (BOLAR - COLOMB)

Y PARTIENDO DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN - DIAGNÓSTICO, EL CET DETERMINÓ COMO CONCEPTO INTEGRAL :

INTERNO UBICADO EN EL PATIO OCHO (8) DEL ESTABLECIMIENTO DEL BARNE DE MEDIANA SEGURIDAD, PORTE Y ACTITUD: INTERNO QUE SE PRESENTA ASEADO, CON ROPA LIMPIA Y AFEITADO, SE MUESTRA COLABORADOR, CONSCIENCIA, ORIENTADO EN TIEMPO Y ESPACIO, ADECUADA ORIENTACIÓN ALOPSIQUICA. MEMORIA Y ATENCIÓN, SIN CORRELATO, LENGUAJE, DISCURSO COHERENTE, FLUIDO Y COMUNICATIVO, ACENTO ACORDE CON EL LUGAR DONDE SE ENCONTRABA, PRONUNCIACIÓN CLARA; PARALELO AL LENGUAJE, SE PUEDE INFERIR UN PENSAMIENTO LÓGICO Y COHERENTE, DONDE SE REALIZA UNA ESTRUCTURACIÓN DE IDEAS ENTABLADAS DE SITUACIONES QUE POSIBLEMENTE HAN SUCEDIDO EN LA VIDA REAL ANTES DE EMITIR UN JUICIO.AFECTO, INTERNO QUE REPORTA CONGRUENCIA AFECTIVA CON SU ESTADO DE ÁNIMO. SU CONVIVENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO MANIFIESTA EL INTERNO ES BUENA, MANIFIESTA NO ESTAR EN TRATAMIENTO PSIQUIATRICO, NI HABER ATENTADO CONTRA SU VIDA.

EL INTERNO MANIFIESTA DE FORMA VOLUNTARIA INICIAR EL PROCESO DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO, POR LO CUAL A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE SU SITUACIÓN JURIDICA.

FECHA DE SUSTANCIACION DE LA HOJA DE VIDA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
CAPTURA: 11 DE JULIO DE 2011.
CONDENA: 00 AÑOS Y 240 MESES Y 00 DIAS DE PRISION.
DELITO: SECUESTRO EXTORSIVO.
AUTORIDAD QUE CONDENO: JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CARTAGENA.
AUTORIDAD QUE VIGILA: JUZGADO 00 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.
REPARTO: NI: 2013-051.
REQUERIMIENTOS: NO REGISTRA, SIN EMBARGO A LA FECHA NO OBRAN EXPEDIDOS ANTECEDENTES DEL DAS O CISAD EN LA HOJA DE VIDA.
TIEMPO FISICO: 00 AÑOS 64 MESES Y 13 DIAS.
TIEMPO REDIMIDO: 00 AÑOS 00 MESES Y 00 DIAS.

00416 307

MINJUSTICIA INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 15/12/2016 04:23 PM

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO

CONCEPTO DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO

ACTA No. 102-025-2016 DE FECHA 02/12/2016

No. 2195045

TIEMPO EFECTIVO: 00 AÑOS 64 MESES Y 13 DIAS.
OBSERVACIONES: CUMPLE CON EL FACTOR OBJETIVO PARA CLASIFICAR EN FASE ALTA SEGURIDAD

EN CONSECUENCIA ESTE CONSEJO SE PERMITE (CLASIFICAR) AL INTERNO POR LEY EN FASE DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO CORRESPONDIANTE A:

ALTA SEGURIDAD

RECOMIENDA PARA ESTA FASE EL SIGUIENTE PLAN DE TRATAMIENTO:

ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:

PSICOLOGÍCO: VINCULAR AL INTERNO AL PROGRAMA DE PEC (PROGRAMA PARA LA EDUCACION INTEGRAL Y CAMBIO DE VIDA) CON EL FIN DE TRANSFORMAR LA PERCEPCION SOBRE LA RESPONSABILIDAD DEL DELITO CON EL, SU FAMILIA Y LA SOCIEDAD, Y TRASFORMAR LA PERCEPCIÓN SOBRE LOS ESTILOS DE VIDA Y SU BIENESTAR.

COMANDO DE VIGILANCIA: FACILITAR LOS MEDIOS PROPICIOS Y BRINDAR LA SEGURIDAD NECESARIA PARA QUE EL INTERNO CON SU COMPORTAMIENTO Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA ESTABLECIDA PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO DE RECLUSIÓN. LOGRE CADA UNA DE LAS FASES PARA OBTENER SU LIBERTAD

OBJETIVOS :

PSICOLOGÍCO: ADQUIRIR HERRAMIENTAS QUE ORIENTEN EL PROCESO DE AUTOCONOCIMENTO Y REFLEXION DE SU EXPERIENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO.

COMANDO DE VIGILANCIA: VELAR POR LA SEGURIDAD DEL INTERNO EVITANDO TODA CLASE DE SUCESOS QUE LLEVEN A UNA MALA CONDUCTA, FORTALECIENDO EL SISTEMA DE RESOCIALIZACION PARA SU TRATAMIENTO PENITENCIARIO

CRITERIO DE ÉXITO :

PSICOLÓGICO: DESARROLLAR EN EL INTERNO LAS HERRAMIENTAS PROSOCIALES NECESARIAS PARA SU ADAPTACIÓN E INCORPORACIÓN SOCIAL DENTRO DE UN ENTORNO DETERMINADO.

00415

COMANDO DE VIGILANCIA: BRINDAR Y DAR A CONOCER CLARAMENTE LAS CONSECUENCIAS A MEDIANO O LARGO PLAZO EN LO QUE RESPETA A LA DISCIPLINA Y COMPORTAMIENTO, LO CUAL CONTRIBUIRÍA AL CAMBIO DE ACTITUD Y FORTALECIMIENTO Y CRECIMIENTO INTEGRAL PARA LA REINSERCIÓN A LA VIDA CIVIL. LO ANTERIOR ENMARCADO DENTRO DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DEBERES DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.

421

315

MINJUSTICIA

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 15/12/2016 04:23 PM

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO

CONCEPTO DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO

ACTA No. 102-025-2016 DE FECHA 02/12/2016

No. 2195045

SE FIRMA POR LOS PROFESIONALES QUE INTERVINIERON EN EL PROCESO.

TE. BUITRAGO FUENTES ORLANDO
CDTE. DE CUSTODIA Y VIGILANCIA (D)

MY(R) CESAR F. CARABALLO QUIROGA
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO (D)

DRA. LUZ MARLEN ESCAMILLA SUAREZ
PSICOLOGO(A) (D)

SR. JOSE VICENTE YANQUEN RIVERA
RESP. ATENCIÓN Y TRATAMIENTO

DR. CARLOS A. PINZON PUIN
ABOGADO (D)

00411

309

CLASIFICACION EN FASE Y/O SEGUIMIENTO

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO

Combita-Boyaca, 12 de Diciembre de 2016

Señor(a):
SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO
N.U 129366
Ubicación: PATIO 8, PASILLO 3A, CELDA 120

Teniendo en cuenta que usted fue condenado mediante providencia proferida por el **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE DESCONGESTION DE CARTAGENA (BOLAR -** por el delito(s) de **SECUESTRO EXTORSIVO**

El Consejo de Evaluación y Tratamiento le comunica que dando cumplimiento a los artículos No. 144 y 145 de la Ley 65 y con base en el estudio y análisis de la evaluación - diagnóstico lo ha ubicado en la Fase de Tratamiento **ALTA SEGURIDAD** mediante Acta No. **102-025-2016** del **02/12/2016** en la cual se sugiere el siguiente plan de tratamiento:

Estrategias de Intervención:
Psicologíco: vincular al interno al programa de pec (programa para la educacion integral y cambio de vida) con el fin de transformar la percepcion sobre la responsabilidad del delito con el, su familia y la sociedad, y trasformar la percepción sobre los estilos de vida y su bienestar.

comando de vigilancia: facilitar los medios propicios y brindar la seguridad necesaria para que el interno con su comportamiento y el cumplimiento de la norma establecida para la convivencia en el centro de reclusión. logre cada una de las fases para obtener su libertad

Objetivos:
Psicologíco: adquirir herramientas que orienten el proceso de autoconocimento y reflexion de su experiencia en el establecimiento carcelario.

comando de vigilancia: velar por la seguridad del interno evitando toda clase de sucesos que lleven a una mala conducta, fortaleciendo el sistema de resocializacion para su tratamiento penitenciario

Criterio de Exito :
Psicológico: desarrollar en el interno las herramientas prosociales necesarias para su adaptación e incorporación social dentro de un entorno determinado.

comando de vigilancia: brindar y dar a conocer claramente las consecuencias a mediano o largo plazo en lo que respeta a la disciplina y comportamiento, lo cual contribuiría al cambio de actitud y fortalecimiento y crecimiento integral para la reinserción a la vida civil. lo anterior enmarcado dentro del cumplimiento de normas y deberes dentro del establecimiento.

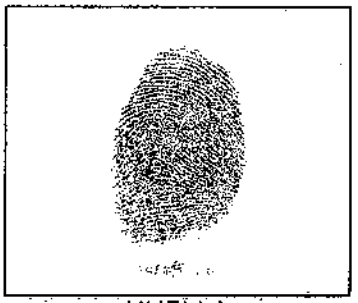
00413

Fecha generación: 12/12/2016 07:37 AM

CLASIFICACIÓN EN FASE Y/O SEGUIMIENTO

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO

El interno manifiesta:Aceptar X No aceptar ____ el Tratamiento Penitenciario sugerido.
El interno manifiesta:Aceptar X No aceptar ____ la fase de tratamiento asignada.



HUELLA

ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ
Nombre del Interno

LUZ MARLEN ESCAMILLA SUAREZ
Funcionario que Comunica

418

318

MINJUSTICIA | INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

102- EPAMSCASCO – JUD – MED - 00358

Combita, 12 de Enero del 2017

HONORABLE:
JUEZ 5° DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE TUNJA.
E. S. D.

REFERENCIA:	**REDENCION DE PENA.**
CAUSA:	**NI 11373**
INTERNO:	**SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO TD 28353 PATIO 8**

Teniendo en cuenta derecho de petición de fecha 21/12/2016, suscrito por el interno de la referencia, de manera atenta me dirijo a su señoría, con el fin de enviar certificado de cómputos por estudio y/o trabajo y certificado de conducta que se encuentra pendientes para el correspondiente estudio de **REDENCION DE PENA**.

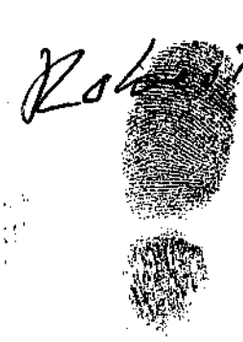
CERTIFICADOS DE EPAMSCAS COMBITA

- Certificado de cómputos por estudio y/o trabajo N° 15449046 con 282 horas de Estudio del periodo comprendido de 20/02/2013 al 30/04/2013.
- Certificado de cómputos por estudio y/o trabajo N° 15540802 con 603 horas de Estudio del periodo comprendido de 01/05/2013 al 30/09/2013.
- Certificado de cómputos por estudio y/o trabajo N° 15657899 con 348 horas de Estudio del periodo comprendido de 01/10/2013 al 31/12/2013.
- Certificado de cómputos por estudio y/o trabajo N° 15763713 con 222 horas de Estudio del periodo comprendido de 02/01/2014 al 30/06/2014.
- Certificado de cómputos por estudio y/o trabajo N° 15831694 con 309 horas de Estudio del periodo comprendido de 01/07/2014 al 30/09/2014.
- Certificado de cómputos por estudio y/o trabajo N° 15905723 con 323 horas de Estudio del periodo comprendido de 01/10/2014 al 31/12/2014.
- Certificado de cómputos por estudio y/o trabajo N° 15974154 con 366 horas de Estudio del periodo comprendido de 01/01/2015 al 31/03/2015.
- Certificado de cómputos por estudio y/o trabajo N° 16054541 con 246 horas de Estudio del periodo comprendido de 01/04/2015 al 30/06/2015.
- Certificado de cómputos por estudio y/o trabajo N° 16138458 con 264 horas de Estudio del periodo comprendido de 01/07/2015 al 30/09/2015.
- Certificado de cómputos por estudio y/o trabajo N° 16167179 con 276 horas de Estudio del periodo comprendido de 01/10/2015 al 31/12/2015.
- Certificado de cómputos por estudio y/o trabajo N° 16478333 con 252 horas de Estudio del periodo comprendido de 01/01/2016 al 18/03/2015.

CONDUCTA:

00411

Kilómetro 17 vía Tunja – Paipa
Telefax (098) Alta. 7310332 - 7310387 Mediana. 7310334
sisipecmediana.combita@inpec.gov.co



312

MINJUSTICIA INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

- Certificado de conducta del 13/04/2011 al 08/02/2013 calificada en el grado de **BUENA.**
- Certificado de conducta del 21/03/2016 al 20/12/2016 calificada en el grado de **BUENA.**

CERTIFICADOS DE EPC COMBITA MEDIANA SEGURIDAD BARNE

- Certificado de cómputos por estudio y/o trabajo N° 15122247 con 504 horas de Trabajo del periodo comprendido de 01/07/20111 al 30/09/2011
- Certificado de cómputos por estudio y/o trabajo N° 15170229 con 636 horas de Trabajo del periodo comprendido de 01/10/20111 al 31/01/2012
- Certificado de cómputos por estudio y/o trabajo N° 15243092 con 952 horas de Trabajo del periodo comprendido de 01/02/2012 al 31/05/2012
- Certificado de cómputos por estudio y/o trabajo N° 15317455 con 892 horas de Trabajo del periodo comprendido de 01/06/2012 al 30/09/2012
- Certificado de cómputos por estudio y/o trabajo N° 15656376 con 1020 horas de Trabajo del periodo comprendido de 01/10/2012 al 08/02/2013
- Certificado de cómputos por estudio y/o trabajo N° 16348646 con 306 horas de Estudio del periodo comprendido de 14/04/2016 al 30/06/2016.
  Certificado de cómputos por estudio y/o trabajo N° 16401229 con 372 horas de Estudio del periodo comprendido de 01/07/2016 al 30/09/2016.
- Copia Auténtica de la Orden de Trabajo N° _____ donde autorizan al interno para trabajar en RECUPERADOR AMBIENTAL, de lunes a sábado y festivo a partir del __/___/_____ y hasta nueva orden.

CONDUCTA:

- Certificado de conducta del 27/11/2014 al 26/02/2015 calificada en el grado de **EJEMPLAR.**

Atentamente,

DRA. MABEL JULIETA RICO VARGAS
Directora (E) Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad con Alta Seguridad de Combita

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la fecha_____ se surte notificación personal al interno **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO TD 28353**, quien a su vez se entera del contenido del mismo, firma como a continuación aparece:

_____
SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO TD 28353

Elaborado por: Dg. Emilia Torres Molina
Revisado: Dg Claudia Hermida Prieto
Fecha de Elaboración: 12/01/2017

0041D

Roberto Sepulveda

313

320

MINJUSTICIA INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario TODOS POR UN NUEVO PAÍS

EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 12/01/2017 02:45 PM

CALIFICACIONES DE CONDUCTA POR INTERNO Y CONSECUTIVO DE INGRESO

446

EL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES

CERTIFICA

Que el interno SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO con NU 129366 estuvo privado de la libertad en este centro carcelario desde el 14/07/2009 hasta 08/02/2013 en la cual fué trasladado a EPAMSCAS COMBITA.

Durante su permanencia en este centro carcelario se le calificó la conducta de la siguiente manera:

Número Acta	Fecha Desde	Fecha Hasta	Calificación	Fecha Acta
2009-0041	14/07/2009	13/10/2009	EJEMPLAR	30/10/2009
2010-006	14/10/2009	13/01/2010	EJEMPLAR	15/02/2010
2010-015	14/01/2010	13/04/2010	EJEMPLAR	21/04/2010
2010-027	14/04/2010	13/07/2010	EJEMPLAR	22/07/2010
2010-40	14/07/2010	13/10/2010	EJEMPLAR	19/10/2010
2011-02	14/10/2010	12/01/2011	EJEMPLAR	13/01/2011
2011-16	13/01/2011	12/04/2011	EJEMPLAR	20/04/2011
2011-28	13/04/2011	12/07/2011	EJEMPLAR	14/07/2011
2011-41	13/07/2011	11/10/2011	EJEMPLAR	13/10/2011
2012-02	12/10/2011	11/01/2012	EJEMPLAR	13/01/2012
2012-16	12/01/2012	11/04/2012	EJEMPLAR	19/04/2012
2012-29	12/04/2012	11/07/2012	EJEMPLAR	18/07/2012
2012-42	12/07/2012	11/10/2012	BUENA	18/10/2012
2013-03	12/10/2012	11/01/2013	BUENA	17/01/2013
102-00072015	12/01/2013	08/02/2013	BUENA	16/07/2015

Asi mismo, hace constar que el interno NO presenta sanciones disciplinarias en estos periodos.

La presente certificación se encuentra debidametne soportada en los registros obrantes en el aplicativo misional SISIPEC, conforme lo estipulado en el articulo 43 de la ley 1709/2014.

USUARIO: ET33376389

MINJUSTICIA INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario TODOS POR UN NUEVO PAÍS

EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 12/01/2017 02:45 PM

CALIFICACIONES DE CONDUCTA POR INTERNO Y CONSECUTIVO DE INGRESO

314

Se expide a los 12 dias del mes de Enero de 2017 a solicitud del interesado.

MY. (R) CESAR FERNANDO CARABALLO QUIROGA
Director Establecimiento

USUARIO: ET33376389

MINJUSTICIA

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

415

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

321

EPAMSCAS COMBITA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 16/01/2016 10:50 AM

CERTIFICADO DE COMPUTOS POR TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

N° 16167179

La Dirección del establecimiento en cumplimiento de los artículos 81 y 96 de la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, y bajo la gravedad de juramento

CERTIFICA

Que revisadas las planillas de registro y control de trabajo, estudio y enseñanza, entre el 01/10/2015 y el 31/12/2015 el interno No. 129366 con T.D. número 150004365 - SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO, *Sin identificación plena, con ubicación activa asignada en el PATIO 1, PISO3B, CELDA85, figura con el cómputo que a continuación se relaciona:

	TRABAJO		ESTUDIO		ENSEÑANZA	
Año/Mes	Horas	Actividad	Horas	Actividad	Horas	Actividad
2015/10			126	ED. BASICA MEI CLEI IV		
2015/11			24	ED. BASICA MEI CLEI IV		
2015/12			126	ED. BASICA MEI CLEI IV		
			276			

EVALUACIÓN DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

Analizando los criterios de calidad, intensidad y superación de la ocupación del interno en mención, la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza, lo evaluó de la manera que se relaciona a continuación:

Acta	Fecha Acta	Orden	Descripción de la Labor	Fecha Inicial	Fecha Final	Calificación
15-034-2015	03/11/2015	3532694	EDUCACION FORMAL	01/10/2015	31/10/2015	Sobresaliente
150-035-2015	11/12/2015	3532694	EDUCACION FORMAL	01/11/2015	30/11/2015	Deficiente
150-042-2015	06/01/2016	3532694	EDUCACION FORMAL	01/12/2015	31/12/2015	Sobresaliente

En constancia de lo anterior se firma en COMBITA-BOYACA a los Dieciseis (16) días del mes de Enero de Dos Mil Dieciseis (2016)

DR. JOSE VICENTE YANGUEN RIVERA
COORD. ATENCION Y TRATAMIENTO

MY (R) CESAR F. CARABALLO QUIROGA
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

DG. RODRIGUEZ MONTOYA YEISON
REGISTRO Y CONTROL

MY.(R) GERMAN A. TROJILLO SANCHEZ
SUBDIRECTOR ESTABLECIMIENTO

315

* Sin verificar INTER-AFIS RNEC

RP_CERTIFICADO_TEE

USUARIO: YR80255795

004093

MINJUSTICIA INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

414

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

322

EL DIRECTOR, EL ASESOR JURIDICO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE COMBITA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 118 DE LA LEY 65/93 Y EL ARTICULO 75 DEL ACUERDO 0011 DE 1995.

CERTIFICA

Que revisados los archivos del sistema SISIPEC WEB, el señor interno **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO TD 150004365 SW 129366** esta privado de la libertad en este establecimiento penitenciario y carcelario.

Que durante el periodo solicitado se calificó la conducta de la siguiente manera.

DESDE	HASTA	CALIFICACION	No. DE ACTA	FECHA ACTA
08/02/2013	07/05/2013	**BUENA**	150-20-2013	16/05/2013
08/05/2013	07/08/2013	**EJEMPLAR**	150-32-2013	08/08/2013
08/08/2013	07/11/2013	**EJEMPLAR**	150-46-2013	14/11/2013
08/11/2013	25/01/2014	**EJEMPLAR**	150-00112016	16/11/2016
01/02/2014	15/02/2014	**EJEMPLAR**	150-00112016	16/11/2016
01/03/2014	29/03/2014	**EJEMPLAR**	150-00112016	16/11/2016
14/06/2014	26/07/2014	**EJEMPLAR**	150-00112016	16/11/2016
09/08/2014	08/11/2014	**BUENA**	150-412014	20/11/2014
09/11/2014	08/02/2015	**BUENA**	150-0062015	12/02/2015
09/02/2015	08/05/2015	**BUENA**	150-0162015	14/05/2015
09/05/2015	23/05/2015	**BUENA**	150-00112016	16/11/2016
06/06/2015	05/09/2015	**BUENA**	150-0312015	17/09/2015
06/09/2015	05/12/2015	**EJEMPLAR**	150-0432015	10/12/2015
06/12/2015	05/03/2016	**BUENA**	150-0102016	10/03/2016

La presente certificación expresa la información ingresada en las ACTAS mencionadas, tal y como aparece en el SISTEMA SISIPEC WEB que maneja el Instituto Nacional Penitenciario, y se expide a solicitud de la **ASESORIA JURIDICA PARA TRÁMITE DE REDENCION DE PENA.**

Dada en combita a los 12 días del mes de Enero del 2017

316

Dg. CLAUDIA PATRICIA HERMIDA
Coordinador Asesoría Jurídica EPAMSCASCO

DRA. MABEL JULIETA RICO VARGAS
Directora(E) EPAMSCASCO

00407

413

MINJUSTICIA

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

323

EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 12/01/2017 02:45 PM

CALIFICACIONES DE CONDUCTA POR INTERNO Y CONSECUTIVO DE INGRESO

EL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES

CERTIFICA

Que el interno SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIOcon NU 129366 se encuentra privado de la libertad en este establecimiento desde el 21/03/2016 a la fecha.

Durante su permanencia en este centro carcelario se le ha calificado la conducta de la siguiente manera:

Número Acta	Fecha Desde	Fecha Hasta	Calificación	Fecha Acta
102-242016	21/03/2016	20/06/2016	BUENA	23/06/2016
102-372016	21/06/2016	20/09/2016	BUENA	22/09/2016
102-482016	21/09/2016	20/12/2016	BUENA	22/12/2016

Así mismo, hace constar que el interno NO presenta sanciones disciplinarias en estos periodos.

La presente certificación se encuentra debidametne soportada en los registros obrantes en el aplicativo misional SISIPEC, conforme lo estipulado en el articulo 43 de la ley 1709/2014.

Se expide a los 12 dias del mes de Enero de 2017 a solicitud del interesado.

MY. (R) CESAR FERNANDO CARABALLO QUIROGA
Director Establecimiento

317

USUARIO: ET33376389

00406

412

324

19

Libertad y Orden

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -

EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE

ORDEN DE TRABAJO

25/01/2012 09:01 AM

2973421

Mediante Acta Nº 102-098-2012 de fecha 24/01/2012 emanada de REGISTRO Y CONTROL TEE el interno ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ (129366) con TD 102028353, y con fecha de ingreso 14/07/2009 quien está SINDICADO en el ALOJAMIENTO INTERNOS BARNE, PATIO 8, PASILLO 3A, CELDA 125, está autorizado para TRABAJAR en RECUPERADOR AMBIENTAL PASO INICIAL en la sección de TYD, PATIO RECUPERADOR, categoría ocupacional que le permite máximo 8 horas por día, en el horario laboral de LUNES A SABADO Y FESTIVOS establecido por el establecimiento carcelario y con las debidas medidas de seguridad, a partir de 01/02/2012 y hasta NUEVA ORDEN.

Observaciones

PATIO 8

TE. CANO SANCHEZ NELSON
COTE. DE CUSTODIA Y VIGILANCIA

TC. (R) CARLOS JULIO PINEDA GRANADOS
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

Usuario : 344

RP_ORDEN_TRABAJO_TEE

318

00405

Combita, diciembre 21 de 2016

(411)

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
REPUBLICA DE COLOMBIA - EPAMSCAS COMBITA
21 DIC 2016
INPEC
SOLICITUDES

Señores
JEFE ÁREA JURÍDICA
EPAMSCASCO

REF PETICIÓN (art 23 CN)
ASUNTO: SOLICITUD TRAMITE REDENCION

Cordial saludo

Amparado en la constitución y las leyes vigentes, solicito:

1. Enviar al Juzgado Vigilante las certificados de computo N: 39701019, 11370885, 1565376, 15449046, 15540802, 1565899, 15763713, 15831694, 15905723, 15974154, 16138458, 16167179, 15243092 y 1531455, para que este me los redima, por lo tanto anexar los respectivos certificados de conducta, para la redención.

2. Notificarme todo lo actuado.

(5)

Cordialmente,

28 DIC 2016

Roberto Sepulveda M.
ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ
T.D. 28353 - PATIO 8

319
00404

MINJUSTICIA

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

410

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

326

EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 23/06/2016 02:25 PM

CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN DE CONDUCTA

No. 5765315

En **Combita**, a los **23** dias del mes de **Junio** de **2016** se reunió el consejo de disciplina, con el fin de calificar la conducta del interno **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO**
T.D. No. **102028353** *sin identificación plena. **Ubicación** ALJBARNE PAT8 PSL3A CLD120

Quien se encuentra a ordenes del **Juzgado Penal Del Circuito Especializado De Descongestion De Cartagena (Bolar - Colomb)**

con situación jurídica **Condenado**

Por el (los) delito(s) de: **Secuestro Extorsivo**

...uien le aparecen los siguientes alias: **ARTURO**

En la actividad de: **1-Ed. media mei clei v del proyecto educacion formal del programa 1.2 p.a.s.o inicial**

Que revisados los libros radicadores de investigaciones, al igual que su hoja de vida No. **129366**, no le ap cen sanciones disciplinarias durante el periodo a calificar, con base en el artículo No. 118.

CERTIFICA

Que el interno **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO**, durante el periodo comprendido entre **21/03/2016** y el **20/06/2016** su conducta ha sido calificada en el grado de: **Buena** según consta en el Acta **102-242016** de fecha **23/06/2016**

PARTICIPANTES

DGTE. CLAUDIA PATRICIA HERMIDA PRIETO
RESPONSABLE AREA JURIDICA

DRA. CLAUDIA LILIANA MESA SOCHA
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO (E)

320

* Sin verificar INTER-AFIS RNEC

RP_CERTIFICADO_CALIFICACION_CONDUCTA

USUARIO: YR80255795

00403

409

MINJUSTICIA

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

321

EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 27/09/2016 09:04 AM

CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN DE CONDUCTA

No. 5910751

En **Combita**, a los **22** dias del mes de **Septiembre** de **2016** se reunió el consejo de disciplina, con el fin de calificar la conducta del interno **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO**
T.D. No. **102028353**, *sin identificación plena. **Ubicación** ALJBARNE PAT8 PSL3A CLD120

Quien se encuentra a ordenes del **Juzgado Penal Del Circuito Especializado De Descongestion De Cartagena (Bolar - Colomb)**

con situación jurídica **Condenado**

Por el (los) delito(s) de: **Secuestro Extorsivo**

A quien le aparecen los siguientes alias: **ARTURO**

En la actividad de: **1-Ed. media mei clei vi del proyecto educacion formal del programa 1.2 p.a.s.o inicial**

Que revisados los libros radicadores de investigaciones, al igual que su hoja de vida No. **129366**, no le aparecen sanciones disciplinarias durante el periodo a calificar, con base en el artículo No. 118.

CERTIFICA

Que el interno **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO**, durante el período comprendido entre **21/06/2016** y el **20/09/2016** su conducta ha sido calificada en el grado de: **Buena** según consta en el Acta **102-372016** de fecha **22/09/2016**

PARTICIPANTES

TE. CARO PLAZAS JOSE BASILIO
RESPONSABLE AREA JURIDICA

MY (R) CESAR F. CARABALLO QUIROGA
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

321

* Sin verificar INTER-AFIS RNEC

RP_CERTIFICADO_CALIFICACION_CONDUCTA

USUARIO: YR80255795

00402

MINJUSTICIA

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

401

328

EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 04/08/2016 01:32 PM

CERTIFICADO DE COMPUTOS POR TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

Nº 16348646

La Dirección del establecimiento en cumplimiento de los artículos 81 y 96 de la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, y bajo la gravedad de juramento

CERTIFICA

Que revisadas las planillas de registro y control de trabajo, estudio y enseñanza, entre el 14/04/2016 y el 30/06/2016 el interno No. 129366 con T.D. número 102028353 - SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO, *Sin identificación plena, con ubicación activa asignada en el PATIO 8, PASILLO 3A, CELDA 120, figura con el cómputo que a continuación se relaciona:

	TRABAJO		ESTUDIO		ENSEÑANZA	
Año/Mes	Horas	Actividad	Horas	Actividad	Horas	Actividad
2016/04			72	ED. MEDIA MEI CLEI V		
2016/05			114	ED. MEDIA MEI CLEI V		
2016/06			120	ED. MEDIA MEI CLEI V		
			306			

EVALUACIÓN DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

Analizando los criterios de calidad, intensidad y superación de la ocupación del interno en mención, la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza, lo evaluó de la manera que se relaciona a continuación:

Acta	Fecha Acta	Orden	Descripción de la Labor	Fecha Inicial	Fecha Final	Calificación
102-10-2016	12/05/2016	3669083	EDUCACION FORMAL	14/04/2016	30/04/2016	Sobresaliente
102-142016	01/06/2016	3669083	EDUCACION FORMAL	01/05/2016	31/05/2016	Sobresaliente
102-192016	05/07/2016	3669083	EDUCACION FORMAL	01/06/2016	30/06/2016	Sobresaliente

En constancia de lo anterior se firma en COMBITA-BOYACA a los Cuatro (4) días del mes de Agosto de Dos Mil Dieciseis (2016)

DR. JOSE VICENTE YANQUEN R.
COORD. ATENCION Y TRATAMIENTO

MY (R) CESAR F. CARABALLO QUIROGA
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

Yenny Patricia Vega

YENNY PATRICIA VEGA CABRA
REGISTRO Y CONTROL

DRA. MABEL JUMETA RICO VARGAS
SUBDIRECTOR(A) ESTABLECIMIENTO

322
00401

* Sin verificar INTER-AFIS RNEC

407

MINJUSTICIA

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

329

EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 15/10/2016 02:07 PM

CERTIFICADO DE COMPUTOS POR TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

N° 16401229

La Dirección del establecimiento en cumplimiento de los artículos 81 y 96 de la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, y bajo la gravedad de juramento

CERTIFICA

Que revisadas las planillas de registro y control de trabajo, estudio y enseñanza, entre el 01/07/2016 y el 30/09/2016 el interno No. 129366 con T.D. número 102028353 - SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO, *Sin identificación plena, con ubicación activa asignada en el PATIO 8, PASILLO 3A, CELDA 120, figura con el cómputo que a continuación se relaciona:

	TRABAJO		ESTUDIO		ENSEÑANZA	
Año/Mes	Horas	Actividad	Horas	Actividad	Horas	Actividad
2016/07			114	ED. MEDIA MEI CLEI VI		
2016/08			132	ED. MEDIA MEI CLEI VI		
2016/09			126	ED. MEDIA MEI CLEI VI		
			372			

EVALUACIÓN DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

Analizando los criterios de calidad, intensidad y superación de la ocupación del interno en mención, la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza, lo evaluó de la manera que se relaciona a continuación:

Acta	Fecha Acta	Orden	Descripción de la Labor	Fecha Inicial	Fecha Final	Calificación
102-024-2016	16/08/2016	3704688	EDUCACION FORMAL	01/07/2016	31/07/2016	Sobresaliente
102-27-2016	12/09/2016	3704688	EDUCACION FORMAL	01/08/2016	31/08/2016	Sobresaliente
102-31-2016	03/10/2016	3704688	EDUCACION FORMAL	01/09/2016	30/09/2016	Sobresaliente

En constancia de lo anterior se firma en COMBITA-BOYACA a los Quince (15) días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciseis (2016)

DR. JOSE VICENTE YANQUEN R.
COORD. ATENCION Y TRATAMIENTO

MY (R) CESAR F. CARABALLO QUIROGA
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

Yenny Patricia Vega
YENNY PATRICIA VEGA CABRA
REGISTRO Y CONTROL

DRA. MABEL JULIETA RICO VARGAS
SUBDIRECTOR(A) ESTABLECIMIENTO

323

* Sin verificar INTER-AFIS RNEC

MINJUSTICIA

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

406

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

330

EPAMSCAS COMBITA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 07/05/2015 01:17 PM

CERTIFICADO DE COMPUTOS POR TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

N° 15974154

La Dirección del establecimiento en cumplimiento de los artículos 81 y 96 de la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, y bajo la gravedad de juramento

CERTIFICA

Que revisadas las planillas de registro y control de trabajo, estudio y enseñanza, entre el 01/01/2015 y el 31/03/2015 el interno No. 129366 con T.D. número 150004365 - SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO, *Sin identificación plena, con ubicación activa asignada en el PATIO 1, PISO3B, CELDA85, figura con el cómputo que a continuación se relaciona:

	TRABAJO		ESTUDIO		ENSEÑANZA	
Año/Mes	Horas	Actividad	Horas	Actividad	Horas	Actividad
2015/01			120	ED. BASICA MEI CLEI III		
2015/02			66	ED. BASICA MEI CLEI III		
			54	ED. BASICA MEI CLEI IV		
2015/03			126	ED. BASICA MEI CLEI IV		
			366			

EVALUACIÓN DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

Analizando los criterios de calidad, intensidad y superación de la ocupación del interno en mención, la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza, lo evaluó de la manera que se relaciona a continuación:

Acta	Fecha Acta	Orden	Descripción de la Labor	Fecha Inicial	Fecha Final	Calificación
150-001-2015	25/02/2015	3391748	EDUCACION FORMAL	01/01/2015	31/01/2015	Sobresaliente
150-0024-2015	13/03/2015	3391748	EDUCACION FORMAL	01/02/2015	16/02/2015	Sobresaliente
150-0024-2015	13/03/2015	3480005	EDUCACION FORMAL	17/02/2015	28/02/2015	Sobresaliente
150-0025-2015	17/04/2015	3480005	EDUCACION FORMAL	01/03/2015	31/03/2015	Sobresaliente

En constancia de lo anterior se firma en COMBITA-BOYACA a los Siete (7) días del mes de Mayo de Dos Mil Quince (2015)

Nelly Panqueva Barajas
PSICÓLOGA JURÍDICA Y FORENSE
T. P. [illegible]078

SR. JOSE VICENTE YANQUEN RIVERA
COORD. ATENCIÓN Y TRATAMIENTO

DR. JORGE ALBERTO CONTRERAS
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

DG. RODRIGUEZ MONTOYA YEISON
REGISTRO Y CONTROL

MY.(R) GERMAN ALBERTO TRUJILLO
SUBDIRECTOR ESTABLECIMIENTO

324

00349

* Sin verificar INTER-AFIS RNEC

RP_CERTIFICADO_TEE

USUARIO: YR80255795

TITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -

EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE

TIFICADO DE COMPUTOS POR TRABAJO Y/O ESTUDIO

405 331

N° 15122247

ión del establecimiento en cumplimiento de los artículos 81 y 96 de la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, y bajo la gravedad de juramento

CERTIFICA

Que revisadas las planillas de registro y control de trabajo y/o estudio, entre 01/07/2011 y 30/09/2011 el interno No. 129366 con T.D. número 102028353 - SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO, figura con el siguiente cómputo de estudio y/o trabajo que a continuación se relaciona:

	TRABAJO		ESTUDIO		ENSEÑANZA	
Año/Mes	Horas	Actividad	Horas	Actividad	Horas	Actividad
2011/07	152	MADERAS				
2011/08	176	MADERAS				
2011/09	176	MADERAS				
	504					

EVALUACIÓN DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

Analizando los criterios de calidad, intensidad y superación de la ocupación del interno en mención, la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza, lo evaluó de la manera que se relaciona a continuación:

Acta	Fecha	Orden	Descripción de la labor	Fecha inicial	Fecha final	Calificación
102-026-2011	08/08/2011	241772	CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESAN	01/07/2011	31/07/2011	Sobresaliente
102-129-2011	06/09/2011	241772	CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESAN	01/08/2011	31/08/2011	Sobresaliente
102-130-2011	04/10/2011	241772	CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESAN	01/09/2011	30/09/2011	Sobresaliente

En constancia de lo anterior se firma en COMBITA-BOYACA a los Dos (2) días del mes de Diciembre de Dos Mil Once (2011)

JOSE VICENTE YANQUEN RIVERA
COORD. REINSERCIÓN SOCIAL

TC. (R) CARLOS JULIO PINEDA GRANADOS
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

DTTE. RODRIGUEZ MONTOYA YBISON.
REGISTRO Y CONTROL

DR. JORGE ANTONIO ALDANA MALPICA
SUBDIRECTOR ESTABLECIMIENTO

244
325

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -

EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE

CERTIFICADO DE COMPUTOS POR TRABAJO Y/O ESTUDIO

404 332

Nº 15170229

La Dirección del establecimiento en cumplimiento de los artículos 81 y 96 de la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, y bajo la gravedad de juramento

CERTIFICA

Que revisadas las planillas de registro y control de trabajo y/o estudio, entre 01/10/2011 y 31/01/2012 el interno No. 129366 con T.D. número 102028353 - SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO, figura con el siguiente cómputo de estudio y/o trabajo que a continuación se relaciona:

	TRABAJO		ESTUDIO		ENSEÑANZA	
Año/Mes	Horas	Actividad	Horas	Actividad	Horas	Actividad
2011/10	156	MADERAS				
2011/11	160	MADERAS				
2011/12	152	MADERAS				
2012/01	168	MADERAS				
	636					

EVALUACIÓN DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

Analizando los criterios de calidad, intensidad y superación de la ocupación del interno en mención, la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza, lo evaluó de la manera que se relaciona a continuación:

Acta	Fecha	Orden	Descripción de la labor	Fecha inicial	Fecha final	Calificación
102-135-2011	11/11/2011	241772	CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESAN	01/10/2011	31/10/2011	Sobresaliente
102-138-2011	12/12/2011	241772	CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESAN	01/11/2011	30/11/2011	Sobresaliente
102-140-2012	11/01/2012	241772	CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESAN	01/12/2011	31/12/2011	Sobresaliente
102-142-2012	07/02/2012	241772	CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESAN	01/01/2012	31/01/2012	Sobresaliente

En constancia de lo anterior se firma en COMBITA-BOYACA a los Veinticuatro (24) días del mes de Febrero de Dos Mil Doce (2012)

JOSE VICENTE YANQUEN RIVERA
COORD. REINSERCIÓN SOCIAL

TC. (R) CARLOS JULIO PINEDA GRANADOS
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

DGTE. RODRIGUEZ MONTOYA YELSON.
REGISTRO Y CONTROL

MY. (R). JOSE JAVIER MORENO RIVERA.
SUBDIRECTOR ESTABLECIMIENTO

00397
326

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE

CERTIFICADO DE COMPUTOS POR TRABAJO Y/O ESTUDIO

Nº 15243092

403 933 263

La Dirección del establecimiento en cumplimiento de los artículos 81 y 86 de la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, y bajo la gravedad de juramento

CERTIFICA

Que revisadas las planillas de registro y control de trabajo y/o estudio, entre el [illegible] y 31/05/2012 el interno No. 139366 con T.D. número 1020293353 - SEPULVEDA MUÑOZ EUGENIO ANTONIO, registra con el siguiente cómputo de estudio y/o trabajo que a continuación se relaciona:

	TRABAJO		ESTUDIO		ENSEÑANZA	
Año/Mes	Horas	Actividad	Horas	Actividad	Horas	Actividad
2012/02	232	RECUPERADOR AMBIENTAL PASO				
2012/03	232	RECUPERADOR AMBIENTAL PASO				
2012/04	240	RECUPERADOR AMBIENTAL PASO				
2012/05	248	RECUPERADOR AMBIENTAL PASO				
	952					

EVALUACIÓN DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

Analizando los criterios de calidad, intensidad y superación de la ocupación del interno en [illegible] la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza, lo evaluó de la manera que se relaciona a continuación:

Acta	Fecha	Orden	Descripción de la labor	Fecha Inicial	Fecha Final	Calificación
002-144-2012	02/03/2012	2973421	SERVICIOS	01/02/2012	05/02/2012	[illegible]
002-146-2012	03/04/2012	2973421	SERVICIOS	01/03/2012	31/03/2012	[illegible]
002-148-2012	04/05/2012	2973421	SERVICIOS	01/04/2012	30/04/2012	[illegible]
002-150-2012	01/06/2012	2973421	SERVICIOS	01/05/2012	31/05/2012	[illegible]

En constancia de lo anterior se firma en COMBITA-BOYACA a los Treinta (30) días del mes de [illegible] de dos Mil Doce (2012)

JORGE VICENTE YANGUEN RIVERA.
COORD. REINSERCIÓN SOCIAL

MY. (R) JOSE JAVIER MORENO RIVERA
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

294

TGTO. RODRIGUEZ MONTOYA YEISON.
REGISTRO Y CONTROL

TE. BARRERO RAMIREZ CESAR JOVANNY
SUBDIRECTOR ESTABLECIMIENTO

00396
397

344

RP_CERTIFICADO_TEE

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -

EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE

CERTIFICADO DE COMPUTOS POR TRABAJO Y/O ESTUDIO

N° 19317455

402

960

334

En atención del establecimiento en cumplimiento de los artículos [illegible] Código Penitenciario y Carcelario, y bajo la gravedad [illegible]

CERTIFICA

Que revisadas las planillas de registro y control de trabajo y [illegible] al 28/2013 al interno No. 129366 con T.D. número 1020283153 - [illegible] con el siguiente cómputo de estudio y/o trabajo que [illegible]

TRABAJO			ESTUDIO		
Año Mes	Horas	Actividad	Horas	Actividad	
2013/06	248	RECUPERADOR AMBIENTAL PASO			
2013/05	248	RECUPERADOR AMBIENTAL PASO			
2013/04	184	RECUPERADOR AMBIENTAL PASO			
2013/03	312	RECUPERADOR AMBIENTAL PASO			
	992				

EVALUACIÓN DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

Atendiendo los criterios de calidad, intensidad y [illegible] de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza, le [illegible] evaluación:

Acta	Fecha	Orden	Descripción de la labor	Fecha inicial	Fecha final
02-155-2013	08/07/2013	2973421	SERVICIOS	01/06/2013	30/06/2013
02-134-2013	06/08/2013	2973421	SERVICIOS	01/05/2013	31/05/2013
02-[illegible]	05/09/2013	2973421	SERVICIOS	01/04/2013	30/04/2013
02-134-2013	05/10/2013	2973421	SERVICIOS	01/03/2013	31/03/2013

En constancia de lo anterior se firma en COMBITA-BOYACA a los [illegible] de Mayo de 2013

Adriana

ADRIANA HERNANDEZ OTAVEDA
INSPECCION SOCIAL

T.C. (P) [illegible]
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

[illegible]
INSPECTOR VIGILANCIA

[illegible]
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

328

00395

344

[illegible] CERTIFICADO [illegible]

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

401

EPAMSCAS COMBITA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 21/05/2013 3:03:31 PM

CERTIFICADO DE COMPUTOS POR TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

N° 15448046

La Dirección del establecimiento en cumplimiento de los artículos 81 y 86 de la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, y bajo la gravedad de juramento

CERTIFICA

Que revisadas las planillas de registro y control de trabajo, estudio y enseñanza, entre el 20/02/2013 y el 30/04/2013 el interno No. 129366 con T.D. número 150004365 - SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO, *Sin identificación plena, con ubicación activa asignada en el PATIO 1, PIGO1A, CELDA3, figura con el cómputo que a continuación se relaciona:

	TRABAJO		ESTUDIO		ENSEÑANZA	
Año/Mes	Horas	Actividad	Horas	Actividad	Horas	Actividad
2013/02			42	ED. BASICA NME CLEI II		
2013/03			108	ED. BASICA NME CLEI II		
2013/04			132	ED. BASICA NME CLEI II		
			282			

EVALUACIÓN DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

Analizando los criterios de calidad, intensidad y superación de la ocupación del interno en mención, la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza, lo evaluó de la manera que se relaciona a continuación:

Acta	Fecha Acta	Orden	Descripción de la Labor	Fecha Inicial	Fecha Final	Calificación
150-130-2013	08/03/2013	3133179	EDUCACION FORMAL	20/02/2013	28/02/2013	Sobresaliente
150-132-2013	04/04/2013	3133179	EDUCACION FORMAL	01/03/2013	31/03/2013	Sobresaliente
150-135-2013	07/05/2013	3133179	EDUCACION FORMAL	01/04/2013	30/04/2013	Sobresaliente

En constancia de lo anterior se firma en COMBITA-BOYACA a los Veintiuno (21) días del mes de Mayo de Dos Mil Trece (2013).

T. ADRIANA HERNANDEZ PINEDA
COORD. REINSERCION SOCIAL

MY. (R) JOSE JAVIER MORENO RIVERA
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

DE RODRIGUEZ MONTOYA YEISON
REGISTRO Y CONTROL

MY. (R) JOSE JAVIER MORENO RIVERA
SUBDIRECTOR ESTABLECIMIENTO

* Sin verificar INTER-APIS RNEC

RP_CERTIFICADO_TEE

USUARIO: VRB0255796

PROSPERIDAD PARA TODOS

329
00394

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

400 336 182

EPAMSCAS COMBITA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 15/10/2013 03:02 PM

CERTIFICADO DE COMPUTOS POR TRABAJO ESTUDIO Y ENSEÑANZA

N° 15540802

La Dirección del establecimiento en cumplimiento de los artículos 81 y 96 de la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, y bajo la gravedad de juramento

CERTIFICA

Que revisadas las planillas de registro y control de trabajo, estudio y enseñanza, entre el 01/05/2013 y el 30/09/2013 el interno No. 129366 con T.D. número 150004365 - SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO, *Sin identificación plena, con ubicación activa asignada en el PATIO 1, PISO3B, CELDA85, figura con el cómputo que a continuación se relaciona:

	TRABAJO		ESTUDIO		ENSEÑANZA	
Año/Mes	**Horas**	**Actividad**	**Horas**	**Actividad**	**Horas**	**Actividad**
2013/05			126	ED. BASICA NME CLEI II		
2013/06			108	ED. BASICA NME CLEI II		
2013/07			132	ED. BASICA NME CLEI II		
2013/08			120	ED. BASICA NME CLEI II		
2013/09			117	ED. BASICA NME CLEI II		
			603			

EVALUACIÓN DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

Analizando los criterios de calidad, intensidad y superación de la ocupación del interno en mención, la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza, lo evaluó de la manera que se relaciona a continuación:

Acta	Fecha Acta	Orden	Descripción de la Labor	Fecha Inicial	Fecha Final	Calificación
150-139-2013	05/06/2013	3133179	EDUCACION FORMAL	01/05/2013	31/05/2013	Sobresaliente
150-142-2013	03/07/2013	3133179	EDUCACION FORMAL	01/06/2013	30/06/2013	Sobresaliente
150-145-2013	01/08/2013	3133179	EDUCACION FORMAL	01/07/2013	31/07/2013	Sobresaliente
150-148-2013	04/09/2013	3133179	EDUCACION FORMAL	01/08/2013	31/08/2013	Sobresaliente
150-150-2013	04/10/2013	3133179	EDUCACION FORMAL	01/09/2013	30/09/2013	Sobresaliente

En constancia de lo anterior se firma en COMBITA-BOYACA a los Quince (15) días del mes de Octubre de Dos Mil Trece (2013).

OT.LIGIA BECERRA PINEDA
COORD. REINSERCIÓN SOCIAL

MY. (R) GERMAN ALBERTO TRUJILLO
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

DG. RODRIGUEZ MONTOYA YEISON
REGISTRO Y CONTROL

MY. (R) GERMAN ALBERTO TRUJILLO
SUBDIRECTOR ESTABLECIMIENTO

330
00393

* Sin verificar INTER-AFIS RNEC

RP_CERTIFICADO_TEE
USUARIO: YR80255795

Minjusticia
PROSPERIDAD PARA TODOS

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

399

305

EPAMSCAS COMBITA - REGIONAL CENTRAL

337

Fecha generación: 05/03/2014 03:52 PM

CERTIFICADO DE COMPUTOS POR TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

N° 15657899

La Dirección del establecimiento en cumplimiento de los artículos 81 y 96 de la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, y bajo la gravedad de juramento

CERTIFICA

Que revisadas las planillas de registro y control de trabajo, estudio y enseñanza, entre el 01/10/2013 y el 31/12/2013 el interno No. 129366 con T.D. número 150004365 - SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO, *Sin identificación plena, con ubicación activa asignada en el PATIO 1, PISO3B. CELDA85, figura con el cómputo que a continuación se relaciona:

	TRABAJO		ESTUDIO		ENSEÑANZA	
Año/Mes	Horas	Actividad	Horas	Actividad	Horas	Actividad
2013/10			132	ED. BASICA NME CLEI II		
2013/11			114	ED. BASICA NME CLEI II		
2013/12			102	ED. BASICA NME CLEI II		
			348			

EVALUACIÓN DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

Analizando los criterios de calidad, intensidad y superación de la ocupación del interno en mención, la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza, lo evaluó de la manera que se relaciona a continuación:

Acta	Fecha Acta	Orden	Descripción de la Labor	Fecha Inicial	Fecha Final	Calificación
150-152-2013	07/11/2013	3133179	EDUCACION FORMAL	01/10/2013	31/10/2013	Sobresaliente
150-155-2013	03/12/2013	3133179	EDUCACION FORMAL	01/11/2013	30/11/2013	Sobresaliente
150-001-2014	09/01/2014	3133179	EDUCACION FORMAL	01/12/2013	31/12/2013	Sobresaliente

En constancia de lo anterior se firma en COMBITA-BOYACA a los Cinco (5) días del mes de Marzo de Dos Mil Catorce (2014)

OT.LIGIA BECERRA PINEDA
COORD. REINSERCIÓN SOCIAL

DR. JORGE ALBERTO CONTRERAS
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

DG. RODRIGUEZ MONTOYA YEISON
REGISTRO Y CONTROL

MY. (R) GERMAN ALBERTO TRUJILLO
SUBDIRECTOR ESTABLECIMIENTO

331
000392

* Sin verificar INTER-AFIS RNEC

RP_CERTIFICADO_TEE

USUARIO: YR80255795

MinJusticia
PROSPERIDAD PARA TODOS

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

398

325

EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE - REGIONAL CENTRAL

338

Fecha generación: 03/03/2014 03:05 PM

CERTIFICADO DE COMPUTOS POR TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

N° 15656376

La Dirección del establecimiento en cumplimiento de los artículos 81 y 96 de la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario. y bajo la gravedad de juramento

CERTIFICA

Que revisadas las planillas de registro y control de trabajo, estudio y enseñanza, entre el 01/10/2012 y el 08/02/2013 el interno No. 129366 con T.D. número 102028353 - SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO, *Sin identificación plena , figura con el cómputo que a continuación se relaciona:

	TRABAJO		ESTUDIO		ENSEÑANZA	
Año/Mes	Horas	Actividad	Horas	Actividad	Horas	Actividad
2012/10	248	RECUPERADOR AMBIENTAL PASO INICIAL				
2012/11	240	RECUPERADOR AMBIENTAL PASO INICIAL				
2012/12	228	RECUPERADOR AMBIENTAL PASO INICIAL				
2013/01	248	RECUPERADOR AMBIENTAL PASO INICIAL				
2013/02	56	RECUPERADOR AMBIENTAL PASO INICIAL				
	1020					

EVALUACIÓN DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

Analizando los criterios de calidad, intensidad y superación de la ocupación del interno en mención, la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza, lo evaluó de la manera que se relaciona a continuación:

Acta	Fecha Acta	Orden	Descripción de la Labor	Fecha Inicial	Fecha Final	Calificación
102-168-2012	02/11/2012	2973421	SERVICIOS	01/10/2012	31/10/2012	Sobresaliente
102-170-2012	05/12/2012	2973421	SERVICIOS	01/11/2012	30/11/2012	Sobresaliente
102-173-2012	08/01/2013	2973421	SERVICIOS	01/12/2012	31/12/2012	Sobresaliente
102-175-2013	04/02/2013	2973421	SERVICIOS	01/01/2013	31/01/2013	Sobresaliente
102-177-2013	06/03/2013	2973421	SERVICIOS	01/02/2013	08/02/2013	Sobresaliente

En constancia de lo anterior se firma en COMBITA-BOYACA a los Tres (3) días del mes de Marzo de Dos Mil Catorce (2014)

OT.LIGIA BECERRA PINEDA
COORD. REINSERCIÓN SOCIAL

DR. JORGE ALBERTO CONTRERAS
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

DG. RODRIGUEZ MONTOYA YEISON
REGISTRO Y CONTROL

ORA. CLAUDIA LILIANA MESA SOCHA.
SUBDIRECTOR ESTABLECIMIENTO

* Sin verificar INTER-AFIS RNEC

332

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

397 333

EPAMSCAS COMBITA - REGIONAL CENTRAL

339

Fecha generación: 24/10/2014 08:13 AM

CERTIFICADO DE COMPUTOS POR TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

N° 15831694

La Dirección del establecimiento en cumplimiento de los artículos 81 y 96 de la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, y bajo la gravedad de juramento

CERTIFICA

Que revisadas las planillas de registro y control de trabajo, estudio y enseñanza, entre el 01/07/2014 y el 30/09/2014 el interno No. 129366 con T.D. número 150004365 - SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO, *Sin identificación plena, con ubicación activa asignada en el PATIO 1, PISO3B, CELDA85, figura con el cómputo que a continuación se relaciona:

	TRABAJO		ESTUDIO		ENSEÑANZA	
Año/Mes	Horas	Actividad	Horas	Actividad	Horas	Actividad
2014/07			111	ED. BASICA MEI CLEI III		
2014/08			66	ED. BASICA MEI CLEI III		
2014/09			132	ED. BASICA MEI CLEI III		
			309			

EVALUACIÓN DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

Analizando los criterios de calidad, intensidad y superación de la ocupación del interno en mención, la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza, lo evaluó de la manera que se relaciona a continuación:

Acta	Fecha Acta	Orden	Descripción de la Labor	Fecha Inicial	Fecha Final	Calificación
150-016-2014	11/08/2014	3366769	EDUCACION FORMAL	01/07/2014	26/07/2014	Sobresaliente
150-017-2014	01/09/2014	3391748	EDUCACION FORMAL	14/08/2014	31/08/2014	Sobresaliente
150-020-2014	09/10/2014	3391748	EDUCACION FORMAL	01/09/2014	30/09/2014	Sobresaliente

En constancia de lo anterior se firma en COMBITA-BOYACA a los Veinticuatro (24) dias del mes de Octubre de Dos Mil Catorce (2014)

SR. JOSE VICENTE YANQUEN RIVERA
COORD. REINSERCION SOCIAL

DR. JORGE ALBERTO CONTRERAS
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

DG. RODRIGUEZ MONTOYA YEISON
REGISTRO Y CONTROL

MY. (R) GERMAN ALBERTO TRUJILLO
SUBDIRECTOR ESTABLECIMIENTO

333

* Sin verificar INTER-AFIS RNEC

RP_CERTIFICADO_TEE

USUARIO: YR80255795

00390

PROSPERIDAD PARA TODOS

00390

NPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

396

EPAMSCAS COMBITA - REGIONAL CENTRAL

340

Fecha generación: 30/07/2014 01:08 PM

CERTIFICADO DE COMPUTOS POR TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

N° 15763713

La Dirección del establecimiento en cumplimiento de los artículos 81 y 96 de la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, y bajo la gravedad de juramento

CERTIFICA

Que revisadas las planillas de registro y control de trabajo, estudio y enseñanza, entre el 02/01/2014 y el 30/06/2014 el interno No. 129366 con T.D. número 150004365 - SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO, *Sin identificación plena , figura con el cómputo que a continuación se relaciona:

	TRABAJO		ESTUDIO		ENSEÑANZA	
Año/Mes	Horas	Actividad	Horas	Actividad	Horas	Actividad
2014/01			30	ED. BASICA MEI CLEI II		
			28	ED. BASICA MEI CLEI III		
2014/02			30	ED. BASICA MEI CLEI III		
2014/03			24	ED. BASICA MEI CLEI III		
2014/05			92	ED. BASICA MEI CLEI III		
2014/06			18	ED. BASICA MEI CLEI III		
			222			

EVALUACIÓN DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

Analizando los criterios de calidad, intensidad y superación de la ocupación del interno en mención, la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza, lo evaluó de la manera que se relaciona a continuación:

Acta	Fecha Acta	Orden	Descripción de la Labor	Fecha Inicial	Fecha Final	Calificación
150-003-2014	03/02/2014	3133179	EDUCACION FORMAL	01/01/2014	19/01/2014	Sobresaliente
150-003-2014	03/02/2014	3280133	EDUCACION FORMAL	20/01/2014	25/01/2014	Sobresaliente
150-007-2014	17/03/2014	3295549	EDUCACION FORMAL	10/02/2014	15/02/2014	Sobresaliente
150-009-2014	02/04/2014	3316134	EDUCACION FORMAL	19/03/2014	29/03/2014	Sobresaliente
150-014-2014	04/06/2014	3343463	EDUCACION FORMAL	09/05/2014	31/05/2014	Sobresaliente
150-015-2014	14/07/2014	3366769	EDUCACION FORMAL	24/06/2014	30/06/2014	Sobresaliente

En constancia de lo anterior se firma en COMBITA-BOYACA a los Treinta (30) días del mes de Julio de Dos Mil Catorce (2014)

OT.LIGIA BECERRA PINEDA
COORD. REINSERCIÓN SOCIAL

DR. JORGE ALBERTO CONTRERAS
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

DG. RODRIGUEZ MONTOYA YEISON
REGISTRO Y CONTROL

MY. (R) GERMAN ALBERTO TRUJILLO
SUBDIRECTOR ESTABLECIMIENTO

* Sin verificar INTER-AFIS RNEC

RP_CERTIFICADO_TEE

USUARIO: YR80255795

334

MinJusticia

PROSPERIDAD PARA TODOS

MINJUSTICIA

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

395

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

344

341

EPAMSCAS COMBITA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 05/02/2015 02:48 PM

CERTIFICADO DE COMPUTOS POR TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

N° 15905723

La Dirección del establecimiento en cumplimiento de los artículos 81 y 96 de la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, y bajo la gravedad de juramento

CERTIFICA

Que revisadas las planillas de registro y control de trabajo, estudio y enseñanza, entre el 01/10/2014 y el 31/12/2014 el interno No. 129366 con T.D. número 150004365 - SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO, *Sin identificación plena, con ubicación activa asignada en el PATIO 1, PISO3B. CELDA85, figura con el cómputo que a continuación se relaciona:

	TRABAJO		ESTUDIO		ENSEÑANZA	
Año/Mes	Horas	Actividad	Horas	Actividad	Horas	Actividad
2014/10			91	ED. BASICA MEI CLEI III		
2014/11			108	ED. BASICA MEI CLEI III		
2014/12			124	ED. BASICA MEI CLEI III		
			323			

EVALUACIÓN DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

Analizando los criterios de calidad, intensidad y superación de la ocupación del interno en mención, la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza, lo evaluó de la manera que se relaciona a continuación:

Acta	Fecha Acta	Orden	Descripción de la Labor	Fecha Inicial	Fecha Final	Calificación
150-021-2014	12/11/2014	3391748	EDUCACION FORMAL	01/10/2014	31/10/2014	Sobresaliente
150-022-2014	23/12/2014	3391748	EDUCACION FORMAL	01/11/2014	30/11/2014	Sobresaliente
150-023-2014	13/01/2015	3391748	EDUCACION FORMAL	01/12/2014	31/12/2014	Sobresaliente

En constancia de lo anterior se firma en COMBITA-BOYACA a los Cinco (5) días del mes de Febrero de Dos Mil Quince (2015)

SR. JOSE VICENTE YANQUEN RIVERA
COORD. ATENCION Y TRATAMIENTO

MY. (R) GERMAN ALBERTO TRUJILLO
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

DG. RODRIGUEZ MONTOYA YEISON
REGISTRO Y CONTROL

* Sin verificar INTER-AFIS RNEC

08388

335

RP_CERTIFICADO_TEE

USUARIO: YR80255795

MINJUSTICIA INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario 394 TODOS POR UN NUEVO PAÍS 342

EPAMSCAS COMBITA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 15/05/2015 04:16 PM

CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN DE CONDUCTA

No. 5227207

En **Combita**, a los **14** dias del mes de **Mayo** de **2015** se reunió el consejo de disciplina, con el fin de calificar la conducta del interno **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO**
T.D. No. **150004365** , *sin identificación plena. **Ubicación** ALJCOMBITA PAT1 PIS3B CLD85
Quien se encuentra a ordenes del **Unidad Especializada Fiscalia 10 De Santiago De Cali (Valle Del Cauca - Colombia)**
con situación jurídica **Sindicado**
Por el (los) delito(s) de: **Secuestro Extorsivo**
quien le aparecen los siguientes alias: **ARTURO**
En la actividad de: **1-Ed. basica mei clei iv del proyecto educacion formal del programa 1.2 p.a.s.o inicial**

Que revisados los libros radicadores de investigaciones, al igual que su hoja de vida No. **129366**, no le aparecen sanciones disciplinarias durante el período a calificar, con base en el artículo No. 118.

CERTIFICA

Que el interno **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO**, durante el período comprendido entre **09/02/2015** y el **08/05/2015** su conducta ha sido calificada en el grado de: **Buena** según consta en el Acta **150-0162015** de fecha **14/05/2015**

PARTICIPANTES

DGTE. CLAUDIA PATRICIA HERMIDA PRIETO
COORDINADOR JURIDICO

DR. JORGE ALBERTO CONTRERAS GUERRERO
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

* Sin verificar INTER-AFIS RNEC 336

RP_CERTIFICADO_CALIFICACION_CONDUCTA

USUARIO: YR80255795

00387

393

28353

343

MINJUSTICIA INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario TODOS POR UN NUEVO PAÍS

EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 27/09/2016 09:04 AM

CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN DE CONDUCTA

No. 5910751

En **Combita**, a los **22** dias del mes de **Septiembre** de **2016** se reunió el consejo de disciplina, con el fin de calificar la conducta del interno **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO**
T.D. No. **102028353**, *sin identificación plena. **Ubicación** ALJBARNE PAT8 PSL3A CLD120

Quien se encuentra a ordenes del **Juzgado Penal Del Circuito Especializado De Descongestion De Cartagena (Bolar - Colomb)**

con situación jurídica **Condenado**

Por el (los) delito(s) de: **Secuestro Extorsivo**

A quien le aparecen los siguientes alias: **ARTURO**

En la actividad de: **1-Ed. media mei clei vi del proyecto educacion formal del programa 1.2 p.a.s.o inicial**

Que revisados los libros radicadores de investigaciones, al igual que su hoja de vida No. **129366**, no le aparecen sanciones disciplinarias durante el periodo a calificar, con base en el articulo No. 118.

CERTIFICA

Que el interno **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO**, durante el período comprendido entre **21/06/2016** y el **20/09/2016** su conducta ha sido calificada en el grado de: **Buena** según consta en el Acta **102-372016** de fecha **22/09/2016**

PARTICIPANTES

TE. CARO PLAZAS JOSE BASILIO
RESPONSABLE AREA JURIDICA

MY (R) CESAR F. CARABALLO QUIROGA
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

337

* Sin verificar INTER-AFIS RNEC

RP_CERTIFICADO_CALIFICACION_CONDUCTA

USUARIO: YR80255795

00386

MINJUSTICIA INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario 392 TODOS POR UN NUEVO PAÍS

344

EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 23/06/2016 02:25 PM

CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN DE CONDUCTA

No. 5765315

En **Combita**, a los **23** dias del mes de **Junio** de **2016** se reunió el consejo de disciplina, con el fin de calificar la conducta del interno **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO**
T.D. No. **102028353** , *sin identificación plena. **Ubicación** ALJBARNE PAT8 PSL3A CLD120

Quien se encuentra a ordenes del **Juzgado Penal Del Circuito Especializado De Descongestion De Cartagena (Bolar - Colomb)**

con situación jurídica **Condenado**

Por el (los) delito(s) de: **Secuestro Extorsivo**

[redacted]uien le aparecen los siguientes alias: **ARTURO**

En la actividad de: **1-Ed. media mei clei v del proyecto educacion formal del programa 1.2 p.a.s.o inicial**

[redacted]le revisados los libros radicadores de investigaciones, al igual que su hoja de vida No. **129366**, no le aparecen sanciones disciplinarias durante el periodo a calificar, con base en el artículo No. 118.

CERTIFICA

Que el interno **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO**, durante el periodo comprendido entre **21/03/2016** y el **20/06/2016** su conducta ha sido calificada en el grado de: **Buena** según consta en el Acta **102-242016** de fecha **23/06/2016**

PARTICIPANTES

DGTE. CLAUDIA PATRICIA HERMIDA PRIETO
RESPONSABLE AREA JURIDICA

DRA. CLAUDIA LILIANA MESA SOCHA
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO (E)

338

* Sin verificar INTER-AFIS RNEC

RP_CERTIFICADO_CALIFICACION_CONDUCTA

USUARIO: YR80255795

00385

MINJUSTICIA

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

391

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

345

EPAMSCAS COMBITA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 13/02/2015 03:15 PM

CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN DE CONDUCTA

1TE

No. 5104237

En **Combita**, a los **12** dias del mes de **Febrero** de **2015** se reunió el consejo de disciplina, con el fin de calificar la conducta del interno **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO**
T.D. No. **150004365** , *sin identificación plena. **Ubicación** ALJCOMBITA PAT1 PIS3B CLD8

Quien se encuentra a ordenes del **Unidad Especializada Fiscalia 10 De Santiago De Cali (Valle Del Cauca - Colombia)**

con situación jurídica **Sindicado**

Por el (los) delito(s) de: **Secuestro Extorsivo**

A quien le aparecen los siguientes alias: **ARTURO**

En la actividad de:

Que revisados los libros radicadores de investigaciones, al igual que su hoja de vida No. **129366**, no le aparecen sanciones disciplinarias durante el período a calificar, con base en el artículo No. 118.

CERTIFICA

Que el interno **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO**, durante el periodo comprendido entre **09/11/2014** y el **08/02/2015** su conducta ha sido calificada en el grado de: **Buena** según consta en el Acta **150-0062015** de fecha **12/02/2015**

PARTICIPANTES

DGTE. CLAUDIA PATRICIA HERMIDA PRIETO
COORDINADOR JURIDICO

MY. (R) GERMAN ALBERTO TRUJILLO S.
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO (E)

339

* Sin verificar INTER-AFIS RNEC

RP_CERTIFICADO_CALIFICACION_CONDUCTA

USUARIO: YR80255795

00384

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO

CONCEPTO DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO

ACTA No. 102-009-2016 DE FECHA 22/06/2016

No. 2156453

129366

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO Y QUIEN PRESIDE LA REUNION DEL CONSEJO D EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO, SE PERMITE COMUNICAR QUE EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY 65 D 1993 ARTICULO 145 Y EL ACUERDO 0011 DE 1995, EL C.E.T SE REUNIÓ EL DIA 22/06/2016 CON EL FIN DE REALIZAR **UBICAR EN FASE DE** Y RECOMENDAR TRATAMIENTO PENITENCIARIO AL INTERNO: **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO** CON N.U **129366** Y T.D **102028353**

CONDENADO POR EL(LOS) DELITO(S) DE : SECUESTRO EXTORSIVO

Y QUIEN SE ENCUENTRA POR CUENTA DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE DESCONGESTION DE CARTAGENA (BOLAR - COLOMB)

Y PARTIENDO DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN - DIAGNÓSTICO, EL CET DETERMINÓ COM CONCEPTO INTEGRAL :

N/A

EN CONSECUENCIA ESTE CONSEJO SE PERMITE (UBICAR) AL INTERNO POR LEY EN FASE DE TRATAMIENT PENITENCIARIO CORRESPONDIANTE A:

OBSERVACION Y DIAGNOSTICO

RECOMIENDA PARA ESTA FASE EL SIGUIENTE PLAN DE TRATAMIENTO:

ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:

PSICOLOGÍCO: VINCULAR AL INTERNO AL PROGRAMA DE INDUCCIÓN AL TRATAMIENTO CON EL FIN D PROPICIAR ESPACIOS DE ADAPTACIÓN, SENSOBILIZACIÓN, MOTIVACIÓN Y PROYECCIÓN AL TRATAMIENT PENITENCIARIO.

COMANDO DE VIGILANCIA: FACILITAR LOS MEDIOS PROPICIOS Y BRINDAR LA SEGURIDAD NECESARIA PARA QL EL INTERNO CON SU COMPORTAMIENTO Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA ESTABLECIDA PARA LA CONVIVENC EN EL CENTRO DE RECLUSIÓN. LOGRE CADA UNA DE LAS FASES PARA OBTENER SU LIBERTAD

OBJETIVOS :

PSICOLOGÍCO: LOGRAR QUE EL INTERNO(A) SE UBIQUE EN EL NUEVO ESPACIO INTRAMURAL Y ASUMA S SITUACIÓN DE CONDENADO, MEDIANTE SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE INDUCCIÓN AL TRATAMIENTO LA PRESENTACIÓN DE SU PROYECTO DE VIDA PENITENCIARIO.
COMANDO DE VIGILANCIA: VELAR POR LA SEGURIDAD DEL INTERNO EVITANDO TODA CLASE DE SUCESOS QUE

EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 12/07/2016 10:44 AM

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO

CONCEPTO DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO

ACTA No. 102-009-2016 DE FECHA 22/06/2016

No. 2156453

LLEVEN A UNA MALA CONDUCTA, FORTALECIENDO EL SISTEMA DE RESOCIALIZACION PARA SU TRATAMIENT PENITENCIARIO

CRITERIO DE ÉXITO :
PSICOLÓGICO: QUE EL INTERNO PRESENTE SU PROYECTO DE VIDA PENITENCIARIA ENMARCADO EN METODOLOGIA PASO.

COMANDO DE VIGILANCIA: BRINDAR Y DAR A CONOCER CLARAMENTE LAS CONSECUENCIAS A MEDIANO LARGO PLAZO EN LO QUE RESPETA A LA DISCIPLINA Y COMPORTAMIENTO, LO CUAL CONTRIBUIRÍA AL CAMB DE ACTITUD Y FORTALECIMIENTO Y CRECIMIENTO INTEGRAL PARA LA REINSERCIÓN A LA VIDA CIVIL. I ANTERIOR ENMARCADO DENTRO DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DEBERES DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

SE FIRMA POR LOS PROFESIONALES QUE INTERVINIERON EN EL PROCESO.

CT. HERNANDEZ AGUILAR GUILLERMO
CDTE. DE CUSTODIA Y VIGILANCIA

DRA. CLAUDIA LILIANA MESA SOCHA
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

DRA. LUZ MARLEN ESCAMILLA SUAREZ
PSICOLOGO(A) (D)

SR. JOSE VICENTE YANQUEN RIVERA
RESP. ATENCION Y TRATAMIENTO

DR. WILSON VELASCO
ABOGADO (E)

00382

EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 08/07/2016 08:26 AM

CLASIFICACIÓN EN FASE Y/O SEGUIMIENTO

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO

Combita-Boyaca, 08 de Julio de 2016

Señor(a):
SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO
N.U 129366
Ubicación: PATIO 8, PASILLO 3A, CELDA 120

Teniendo en cuenta que usted fue condenado mediante providencia proferida por e **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE DESCONGESTION DE CARTAGENA (BOLAR -** por el delito(s) de **SECUESTRO EXTORSIVO**

l Consejo de Evaluación y Tratamiento le comunica que dando cumplimiento a los artículos No. 144 y 145 de Ley 65 y con base en la verificación de la situación juridica lo ha ubicado en la Fase de Tratamiento de: **OBSERVACION Y DIAGNOSTICO** mediante Acta No. **102-009-2016** del **22/06/2016** en la cual se sugiere el siguiente plan de tratamiento:

Estrategias de Intervención:
Psicologíco: vincular al interno al programa de inducción al tratamiento con el fin de propiciar espacios de adaptación, sensobilización, motivación y proyección al tratamiento penitenciario.

comando de vigilancia: facilitar los medios propicios y brindar la seguridad necesaria para que el interno con su comportamiento y el cumplimiento de la norma establecida para la convivencia en el centro de reclusión. logre cada una de las fases para obtener su libertad

Objetivos:
Psicologíco: lograr que el interno(a) se ubique en el nuevo espacio intramural y asuma su situación de condenado, mediante su participación en el programa de inducción al tratamiento y la presentación de su proyecto de vida penitenciario.
comando de vigilancia: velar por la seguridad del interno evitando toda clase de sucesos que lleven a una mala onducta, fortaleciendo el sistema de resocializacion para su tratamiento penitenciario

Criterio de Exito :
Psicológico: que el interno presente su proyecto de vida penitenciaria enmarcado en la metodologia paso.

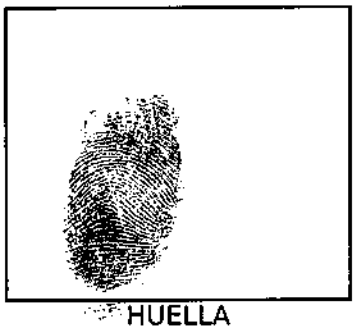
comando de vigilancia: brindar y dar a conocer claramente las consecuencias a mediano o largo plazo en lo que respeta a la disciplina y comportamiento, lo cual contribuiría al cambio de actitud y fortalecimiento y crecimient integral para la reinserción a la vida civil. lo anterior enmarcado dentro del cumplimiento de normas y deberes dentro del establecimiento

90381

CLASIFICACIÓN EN FASE Y/O SEGUIMIENTO

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO

El interno manifiesta:Aceptar _____ No aceptar _____ el Tratamiento Penitenciario sugerido.
El interno manifiesta:Aceptar _____ No aceptar _____ la fase de tratamiento asignada.



HUELLA

ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ
Nombre del Interno

SANDRA MARITZA CERVANTES MOJICA
Funcionario que Comunica

00380

336 350

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

ASESORÍA JURÍDICA EPAMSCAS COMBITA
NOTIFICACIONES

1 FECHA DD 14 MM 07 AA 2016 2 HORA 3 PABELLÓN 8 4 Nº EXPEDIENTE

5 NOMBRES DEL NOTIFICADOR Cecilia Cometa 6 CÉDULA Nº

7 NOMBRE DEL INTERNO A NOTIFICAR Roberto Antonio Sepulveda Muñoz 28353

8 AUTORIDAD OFICIO Nio. IID 796 9 DELITO

9a PROVIDENCIA A Liliana Alejandra Cuale Vanegas.

11 SI SE TRATA DE CONDENA CUANTÍA DE LA PENA

10 PRIMERA INSTANCIA 14 SEGUNDA INSTANCIA

15 FECHA DE LA PROVIDENCIA
DD 14 MM 07 AA 2016

16 FIRMA DEL INTERNO NOTIFICADO

17 FIRMA DEL NOTIFICADOR

18 FIRMA DEL ASESOR JURÍDICO

ORIGINAL: ARCHIVO HOJA DE VIDA DEL INTERNO COPIA: COMANDO GUARDIA INTERNA OP. 11-36.97 VM

344 00379

A

BOLETA DE COMUNICACIÓN

Bogotá, D.C. julio 14 de 2016
Oficio No. 11D F96

351

385

Señor Director
CARCEL DE COMBITA
BOYACA

REFERENCIA: REALIZAR DILIGENCIA PROCESO RADICADO 6608

Cordial saludo.

Solicito a Ud. se sirva informar al señor ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ identificado con C.C 3409671 quien se encuentran recluido en ese centro carcelario. Que este Despacho Fiscal se trasladará a esas instalaciones **el dia 29 de julio del presente año,** con el fin de realizar formulación de cargos para sentencia anticipada a partir de las 10:45 de la mañana, dentro del proceso de la referencia.

Agradezco de antemano su valiosa y oportuna colaboración.

Atentamente,

LICIANA ALEJANDRA CRÍALES VANEGAS
FISCAL 96 ESPECIALIZADA DFNEDH – DIH

DIRECCION NACIONAL DE FISCALIA ESPECIALIZADA DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO FISCALÍA 96
DIAGONAL 22B (Avda Luis Carlos Galán) No. 52 - 03 EDIFICIO EL PISO 2 BOGOTA, D.C.
CONMUTADOR 5702000 - 4149000 Ext -4565
www.fiscalia.gov.co
Undhdespacho96@gmail.com

00378
345

1D2028353 M/S 24-Nov

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

INPEC

ASESORÍA JURÍDICA EPAMSCAS COMBITA
NOTIFICACIONES

[1] FECHA DD 03 MM Dic. AA 2015 [2] HORA [7] PABELLÓN 1 [4] Nº EXPEDIENTE

[5] NOMBRE DEL NOTIFICADOR IVONNE SAAVEDRA [6] CÉDULA Nº

[7] NOMBRE DEL INTERNO A NOTIFICAR ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ [8] T.D. 4365

[9] AUTORIDAD Juzgado Penal del Cto Especializado [10] DELITO - Cartagena

[11] PROVIDENCIA A NOTIFICAR Sentencia Condenatoria Adiada 24 de Nov/15

[12] SI SE TRATA DE CONDENA CUANTIA DE LA PENA

[13] PRIMERA INSTANCIA [14] SEGUNDA INSTANCIA

[15] FECHA DE LA PROVIDENCIA
DD 24 MM Nov AA 2015

[16] FIRMA DEL INTERNO NOTIFICADO

HUELLA INDICE DERECHO

[17] FIRMA DEL NOTIFICADOR

[18] FIRMA DEL ASESOR JURÍDICO

ORIGINAL: ARCHIVO HOJA DE VIDA DEL INTERNO COPIA: COMANDO GUARDIA INTERNA OP. 11.33.97 V01

346 0337 384 357

INPEC

ASESORÍA JURÍDICA EPAMSCAS COMBITA
NOTIFICACIONES

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE DESCONGESTIÓN

CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

Cartagena de Indias D.T. y C, veinticuatro (24) de Noviembre del año dos mil quince (2015).

RADICADO: 13001-31-07001-2013-001 - Interno 2013-051.

PROCESADOS: JOSE RAFAEL VELAZQUEZ GONZALEZ, JOSEFAT DE JESUS DIAZ VILLADA, ARTURO MIGUEL GAVIRIA MONTALVO O JORGE ELIECER TREJO BOHORQUEZ, ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ, YOLANDA PATRICIA BAENA MUÑOZ, NANCY ISABEL SALCEDO BARRIOS, CARLOS ARTURO LEONES GARCÍA O HERMES FRANCISCO OSORIO REYES.

DELITO: SECUESTRO EXTORSIVO.

VISTOS

Procede el despacho a proferir SENTENCIA ANTICIPADA en contra de **JOSE RAFAEL VELAZQUEZ GONZALEZ, JOSEFAT DE JESUS DIAZ VILLADA, ARTURO**

RADICADO: 13001-31-07001-2013-001
Interno 2013-051.
PROCESADOS: JOSE RAFAEL VELAZQUEZ GONZALEZ, JOSEFAT DE JESUS DIAZ VILLADA, ARTURO MIGUEL GAVIRIA MONTALVO O JORGE ELIECER TREJO BOHORQUEZ, ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ, YOLANDA PATRICIA BAENA MUÑOZ, NANCY ISABEL SALCEDO BARRIOS, CARLOS ARTURO LEONES GARCÍA O HERMES FRANCISCO OSORIO REYES.
DELITO: SECUESTRO EXTORSIVO.

MIGUEL GAVIRIA MONTALVO O JORGE ELIECER TREJO BOHORQUEZ, ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ, YOLANDA PATRICIA BAENA MUÑOZ, NANCY ISABEL SALCEDO BARRIOS, CARLOS ARTURO LEONES GARCÍA O HERMES FRANCISCO OSORIO REYES, a quienes la Fiscalía Décima Especializada de la Unidad Nacional de Derechos Humanos acusó por los delitos de Secuestro Extorsivo, en calidad de coautores, punible perpetrado en contra del doctor FERNANDO ARAUJO PERDOMO

HECHOS

Los supuestos fácticos de la actuación tuvieron ocurrencia el día 4 de diciembre de 2000, alrededor de las 7:30 p.m., en la ciudad de Cartagena de Indias - Bolívar, momentos en que se encontraba trotando en la avenida del barrio Bocagrande el señor FERNANDO ARAÚJO PERDOMO, ex Ministro de Desarrollo en el gobierno del Dr. César Gaviria Trujillo, fue intempestivamente interceptado por varios sujetos que portaban armamento de largo y corto alcance, quienes lo obligaron a subirse al vehículo campero Toyota color azul o verde de placas 747, doble cabina, de vidrios polarizados y posteriormente fue conducido con rumbo desconocido.

Dentro de las investigaciones se pudo determinar que el secuestro fue obra del frente 37 de las FARC al mando de alias "MARTÍN CABALLERO", quien encargó de esta tarea al comandante alias "MAURICIO" quien supuestamente entregó la suma de treinta millones de pesos ($ 30.000.000) a un sujeto conocido como PABLO, a quien encargó secuestrar al Dr. ARAUJO y entregarlo al precitado frente.

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

COMPROBANTE DE INGRESO

1, NOMBRE ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN:
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE COMBITA

2, FECHA: **26/11/2015**

3, CONS XX | 4, DEV __ | 5, **No. 0628**

6, CONTRATO DE BIENES No. 027 7, FECHA: 10/02/2015

8, CONTRATO No. 9, FECHA

10, ORDEN PRESTACIÓN DE SERVICIOS O DE TRABAJO No.

12, NOMBRE PROVEEDOR: **LA RECETTA S.A.S.**

13, NIT: **900213759-0**

11, TIPO INGRESO

- [ ] XXX POR COMPRA
- [ ] POR SOBRANTE
- [ ] POR COMPENSACION
- [ ] POR DONACIÓN
- [ ] POR DEVOLUCION
- [ ] POR LLEGADO DE ELEMENTOS SIN DOCU/TOS.
- [ ] POR POR TRASPASO
- [ ] OTROS

14, CATEGORIA ELEMENTO	15, PLACA DE INVENTARIO	16, NOMBRE Y ESPECIFICACION DEL ELEMENTO	17, SERIAL	18, MARCA DEL ELEMENTO	19, CANTIDAD	20, VALOR UNITARIO	21, VALOR TOTAL
1124	VASO	AREQUIPITO ALPINA X 50 GR.			1800	507,00	912.600,00

FACTURA N° 57-01797970
RESERVA 5615
RECURSO PRODUCTO ALIMENTICIO

22, TOTALES	912.600,00

23, SON: **NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE.**

DG. MOLINA CASTELLANOS JOSE LUIS
24, NOMBRE Y FIRMA ALMACENISTA
25. C.C. 91514469

26, OBSERVACIONES:

Durante el tiempo que estuvo secuestrado en los montes de María, varios miembros de la organización cumplieron funciones para que el secuestro, tuvieron conocimiento del hecho, y permitieron se siguiera prolongando. Luego de seis años de cautiverio, el Dr. Araujo escapó de sus captores el día 31 de diciembre de 2006.

Es así como las fuerzas especiales del ejército adelantaron operativos en los montes de María para el 24 de octubre de 2007, en el Municipio de Carmen de Bolívar, sector de Aceituno o Aromeras Sur, arrojaron la muerte de 24 seres humanos, y en especial del jefe máximo de este frente 37 de las FARC, alias MARTIN CABALLERO, operativo que conlleva a la recaudo del material probatorio, que aunado al recopilado en el campamento de donde el 31 de diciembre de 2006 se fugara el señor FERNANDO ARAUJO PERDOMO, conllevó a la identificación de varios miembros de la organización relacionados con los hechos que mantuvieron cautivo a la víctima ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ alias "Arturo o katire",JOSE RAFAEL VELAZQUEZ GONZALEZ alias "Humberto o indio embera", CELSO SERNA TORRES O CARLOS ALBERTO GUTIERREZ alias "pedro parada", JOSAFAT DE JESUS DIAZ VILLADA alias "Evelio o bejuco", HUMBERTO SEPULVEDA SEPULVEDA "alias chicharrón o Albeiro", ARTURO MIGUEL GAVIRIA MONTALVO O JORGE ELIECER TREJO BOHORQUEZ alias "jader o manguera", GLORIA ANGELICA HURTADO SANCHEZ O LINA DEL MAR GOMEZ HURTADO alias "la cachaca o Nancy", YOLANDA PATRICIA BAENA MUÑOZ alias "Adriana Álvarez´´, NANCY ISABEL SALCEDO BARRIOS alias "Sandra´´, y CARLOS ARTURO LEONES GARCIA O HERMES FRANCISCO OSORIO REYES alias "Daniel King´´.

IDENTIFICACION DE LOS PROCESADOS

ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ alias "Arturo Beltrán y o Arturo katire" C.C. 3.409.671 expedida Betania Antioquia edad 52 años, hijo de JUAN DE LA ROSA SEPULDEVA y CARMEN ROSA MUÑOZ.

JOSAFATT DE JESUS DIAZ VILLADA alias "Evelio o bejuco", CC. Nº 3´650.349 del Valdivia (Antioquia), hijo de GILBERTO ANTONIO DIAZ CASTRO Y MARIA GILMA VILLADA LEON ,capturado el 27 de febrero del 2008 y puesto a disposición del juzgado único especializado de Sincelejo, recluido en la cárcel de Pedregal - Medellín

JOSE RAFAEL VELAZQUEZ GONZALEZ alias "Humberto o Indio embera", CC. 1.218.214.137, capturado en operación militar, el 02 de julio de 2007, recluido en la penitenciaria de Combita. Está a disposición del fiscal seccional 31 de Cartagena.

ARTURO MIGUEL GAVIRIA MONTALVO O JORGE ELEICER TREJO BOHORQUEZ, alias "jader o manguera", indocumentado, hijo de MANUEL GAVIRIA CORDERO Y ROSA MONTALVO OCHOA capturado en Medellín, el 20 de mayo de 2008, está actualmente recluido en la cárcel de Girón – Santander, a disposición del juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad de Sincelejo.

YOLANDA PATRICIA BAENA MUÑOZ alias "Adriana Álvarez´´, indocumentada. Hija FEZVINDA BAENA MUÑOZ

Libertad y Orden

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

COMPROBANTE DE INGRESO

1, NOMBRE ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE COMBITA		2, FECHA:	26/11/2015
	3, CONS XX	4, DEV __	5, No. 0628

6, CONTRATO DE BIENES No. 027 7, FECHA: 10/02/2015

8, CONTRATO No. 9, FECHA

10, ORDEN PRESTACIÓN DE SERVICIOS O DE TRABAJO No.

12, NOMBRE PROVEEDOR: LA RECETTA S.A.S.

13, NIT: 900213759-0

11, TIPO INGRESO

- [ ] XXX POR COMPRA
- [ ] POR SOBRANTE
- [ ] POR COMPENSACION
- [ ] POR DONACIÓN
- [ ] POR DEVOLUCION
- [ ] POR LLEGADO DE ELEMENTOS SIN DOCU/TOS.
- [ ] POR POR TRASPASO
- [ ] OTROS

14, CATEGORIA ELEMENTO	15, PLACA DE INVENTARIO	16, NOMBRE Y ESPECIFICACION DEL ELEMENTO	17, SERIAL	18, MARCA DEL ELEMENTO	19, CANTIDAD	20, VALOR UNITARIO	21, VALOR TOTAL
1124	VASO	AREQUIPITO ALPINA X 50 GR.			1800	507,00	912.600,00

FACTURA N° 57-01797970
RESERVA 5615
RECURSO PRODUCTO ALIMENTICIO

22, TOTALES	912.600,00

23, SON: NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE.

DG. MOLINA CASTELLANOS JOSE LUIS
24, NOMBRE Y FIRMA ALMACENISTA
25. C.C. 91514469

26, OBSERVACIONES:

NANCY ISABEL SALCEDO BARRIOS alias "Sandra'', cc N° 22.818,350 compañera sentimental de alias pedro parada, capturada el 24 de diciembre del 2007.

CARLOS ARTURO ROMERO LEONES ALIAS DANIEL KING O HERMES FRANCISCO OSORIO REYES, identificado con C.C. número 12.566.941.

ACTUACION PROCESAL

Abierta la respectiva investiga, en diligencia 30 de abril de 2010, se vincula mediante indagatoria al señor ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ. En la cual acepta responsabilidad por el delito de REBELIÒN aduciendo pertenecer de manera activa al frente 37 de las FARC. Dicho frente sindicado de cometer el perjurio de SECUESTRO EXTORSIVO en contra de FERNANDO ARAUJO PERDOMO.

Al señor JOSAFAT DE JESUS DIAZ VILLADA alias "Evelio o bejuco" mediante diligencia de indagatoria con fecha 05 de mayo de 2010. En la cual acepta responsabilidad por los delitos de REBELIÓN y SECUESTRO EXTORSIVO.

Al señor JOSE RAFAEL VELAZQUEZ GONZALEZ alias "Humberto o indio embera", mediante diligencia de indagatoria con fecha 05 de mayo de 2010. En la cual acepta responsabilidad por los delitos de REBELIÓN mediante sentencia anticipada.

00374
349

RADICADO: 13001-31-07001-2013-001
Interno 2013-051.
PROCESADOS: JOSÉ RAFAEL VELAZQUEZ GONZALEZ, JOSEFAT DE JESUS DIAZ VILLADA,
ARTURO MIGUEL GAVIRIA MONTALVO O JORGE ELIECER TREJO BORDORQUEZ,
ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ, YOLANDA PATRICIA BAENA MUÑOZ,
NANCY ISABEL SALCEDO BARRIOS, CARLOS ARTURO LEONES GARCÍA O
HERMES FRANCISCO OSORIO REYES.
DELITO: SECUESTRO EXTORSIVO.

Al señor ARTURO MIGUEL GAVIRIA MONTALVO O JORGTE ELIECER TREJO BORQUEZ alias "jader o manguera", mediante diligencia de indagatoria con fecha 06 de julio de 2010. En la cual acepta responsabilidad por los delitos de REBELIÒN mediante sentencia anticipada y otros delitos anteriormente juzgados, negando su responsabilidad en el delito de SECUESTRO EXTORSIVO contra FERNANDO ARAUJO PERDOMO, sin embargo se le sindica como coautor de esté por pertenecer al frente 35 de las FARC.

A la señora YOLANDA PATRICIA BAENA MUÑOZ alias "Adriana Álvarez'', diligencia de indagatoria con fecha 13 de julio de 2010. En la cual acepta responsabilidad por los delitos de REBELIÒN y TERRORISMO anteriormente juzgados, negando su responsabilidad en el delito de SECUESTRO EXTORSIVO contra FERNANDO ARAUJO PERDOMO, sin embargo se le sindica como coautor de esté por pertenecer al frente 35 de las FARC.

CARLOS LEONES GARCIA O HERMES FRANCISCO OSORIO REYES, acepta la rebelión, pero no el secuestro materia de acusación.

Subsiguiente a la anterior actuación, la fiscalía décima en resolución de fecha nueve (9) de febrero de 2011, resuelve la situación jurídica de los aquí encartados profiriendo medida de aseguramiento de detención preventiva por el punible de SECUESTRO EXTORSIVO AGRAVADO.

Los procesados fueron acusados por la fiscalía 10° especializada de Cali, y una vez ejecutoriada la misma pasaron las foliaturas al juzgado único penal

381

355

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

COMPROBANTE DE INGRESO

1, NOMBRE ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE COMBITA		2, FECHA: 26/11/2015	
		3, CONS XX	4, DEV __ / 5, No. 0628
6, CONTRATO DE BIENES No. 027	7, FECHA: 10/02/2015	11, TIPO INGRESO	
8, CONTRATO No.	9, FECHA	XXX POR COMPRA	
10, ORDEN PRESTACIÓN DE SERVICIOS O DE TRABAJO No.		POR SOBRANTE	
12, NOMBRE PROVEEDOR: LA RECETTA S.A.S.		POR COMPENSACION	
13, NIT: 900213759-0		POR DONACIÓN	
		POR DEVOLUCION	
		POR LLEGADO DE ELEMENTOS SIN DOCU/TOS.	
		POR POR TRASPASO	
		OTROS	

14, CATEGORIA ELEMENTO	15, PLACA DE INVENTARIO	16, NOMBRE Y ESPECIFICACION DEL ELEMENTO	17, SERIAL	18, MARCA DEL ELEMENTO	19, CANTIDAD	20, VALOR UNITARIO	21, VALOR TOTAL
1124	VASO	AREQUIPITO ALPINA X 50 GR.			1800	507,00	912.600,00

FACTURA N° 57-01797970
RESERVA 5615
RECURSO PRODUCTO ALIMENTICIO

22, TOTALES	912.600,00

23, SON: NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE.

DG. MOLINA CASTELLANOS JOSE LUIS
24, NOMBRE Y FIRMA ALMACENISTA
25. C.C. 91514469

26, OBSERVACIONES:

del circuito especializado de Cartagena, oficina que remitió el asunto a esta judicatura, llevando a cabo la audiencia preparatoria.

Celebrada la audiencia preparatoria, y antes de iniciar la audiencia pública, el día 27 de mayo de 2015, algunos procesados decidieron acogerse a sentencia anticipada y fueron ellos, los señores JOSE RAFAEL VELAZQUEZ GONZALEZ, JOSEFAT DE JESUS DIAZ VILLADA, ARTURO MIGUEL GAVIRIA MONTALVO O JORGE ELIECER TREJO BOHORQUEZ, ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ, YOLANDA PATRICIA BAENA MUÑOZ, NANCY ISABEL SALCEDO BARRIOS, CARLOS ARTURO LEONES GARCÍA O HERMES FRANCISCO OSORIO REYES, quienes aceptaron la responsabilidad por la conducta de SECUESTRO EXTORSIVO, siendo esta la oportunidad para proferir la respectiva sentencia condenatoria.

PROBLEMAS JURÍDICOS

Le corresponde a esta Judicatura establecer si se dan los presupuestos procesales para condenar JOSE RAFAEL VELAZQUEZ GONZALEZ, JOSEFAT DE JESUS DIAZ VILLADA, ARTURO MIGUEL GAVIRIA MONTALVO O JORGE ELIECER TREJO BOHORQUEZ, ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ, YOLANDA PATRICIA BAENA MUÑOZ, NANCY ISABEL SALCEDO BARRIOS, CARLOS ARTURO LEONES GARCÍA O HERMES FRANCISCO OSORIO REYES, por el delito de secuestro extorsivo.

Cumplido lo anterior, establecer cuál de las tres leyes que tuvieron vigencia durante la época de los hechos se aplica y si es factible inaplicar por

RADICADO: 13001-31-07001-2013-001
Interno 2013-051.
PROCESADOS: JOSE RAFAEL VELAZQUEZ GONZALEZ, JOSEFAT DE JESUS DIAZ VILLADA,
ARTURO MIGUEL GAVIRIA MONTALVO O JORGE ELIECER TREJO BOHORQUEZ,
ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ, YOLANDA PATRICIA BAENA MUÑOZ,
NANCY ISABEL SALCEDO BARRIOS, CARLOS ARTURO LEONES GARCÍA O
HERMES FRANCISCO OSORIO REYES.
DELITO: SECUESTRO EXTORSIVO.

favorabilidad la ley 1121 de 2006, teniendo en cuenta que los hechos culminaron justamente al día siguiente de su entrada en vigencia.

CONSIDERACIONES

La edificación de una Sentencia Condenatoria dentro del proceso penal, exige como presupuestos probatorios indispensables la demostración plena de dos aspectos: primero, la existencia de la conducta punible y segundo, la responsabilidad del procesado, según el mandato expreso del Artículo 232 del Código de Procedimiento Penal; son éstos, entonces, los pilares fundamentales sobre los que debe versar el análisis probatorio en aras de obtener la certeza o convicción respecto de la presencia de estos requisitos enunciados y así proferir la decisión condenatoria o, por el contrario, dictar un fallo absolutorio, si el acervo probatorio no es de la entidad suficiente para lograr la convicción requerida por el Legislador Penal.

En tratándose de Sentencia Anticipada, no obstante que la misma constituye una forma disímil de terminación del proceso penal, en la que los sindicados aceptan los cargos que se les formulan para hacerse acreedores a unos beneficios punitivos y, por tanto, se hace más despejado el camino hacia la obtención de la certeza requerida por el Artículo 232 Procedimental; de igual manera resulta imprescindible realizar el análisis probatorio arriba expuesto, tal como lo ha sostenido de tiempo atrás, la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal, en Sentencia de fecha 7 de julio de 1995, que en su parte pertinente dice:

00323
360
360
356

Libertad y Orden

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
INPEC

AUTORIZACION Y CONTROL DE PERMISOS

1. DATOS DEL FUNCIONARIO

Nombre del Funcionario: **EDGAR RICARDO GAMBA CELIS**

Ciudad:	COMBITA	DD 25	MM 11	AA 2015

Dependencia: ADMINISTRATIVA Telefono: _____ Extencion: _____

2. INFORMACION DEL PERMISO

Tiempo solicitado:	01 dia		DD	MM	AA
		Desde	DD 26	MM 11	AA 2015
		Hasta	DD 26	MM 11	AA 2015

3. MOTIVO

Cita Medica Funcionario		Enfermedad Hijo o Fliar	
Cita Medica Hijo o Fliar		Tratamiento Medico	
Carácter Personal:		Gubernamental:	
Evento Deportivo		Docencia	
Calamidad Domestica		Mision Oficial:	
Nacimiento Hijo:		Matrimonio:	
Lactancia		Otro	xxx

4. DOCUMENTOS ANEXOS:

Compensatorio un día por el día de las Mercedes.

5. FIRMA DEL SOLICITANTE

6. VoBo. JEFE INMEDIATO

DD	MM	AA

7. FECHA DE AUTORIZACION

OP.21-03-08 V 02

"En la terminación anticipada del proceso, no es necesario el juicio porque el procesado admitió su responsabilidad de acuerdo con los cargos elevados por el fiscal. Si acusador y acusado se muestran conformes, si no existe ninguna otra etapa que permita modificar el asunto, el juez como director del proceso, debe velar únicamente por establecer si la acusación aceptada por el imputado recoge la realidad procesal y se acoge a las leyes que rigen el asunto. De ser así debe probarla. De no serlo, ha de improbarla.

Lo propio puede decirse de la pena imponible, aceptada por el inculpado. No puede el fallador -y aquí se encuentra la mayor novedad de esta sui generis resolución de acusación- aplicar una sanción mayor a la estipulada, pues la admisión de los cargos estuvo condicionada a ella e impone lo relativo a la pena que habrá de deducirse, puede decirse de la concesión del subrogado de la condena de ejecución condicional, salvo claro está, que una u otra contradigan o desobedezcan la legislación vigente.

Por esto, en el evento de no compartir la voluntad del fiscal y del procesado, únicamente le está permitido improbarlo. Otro juez y otro fiscal acometerán el trámite de la actuación para resguardar la imparcialidad de la justicia al momento de fallar de nuevo.

En el caso de la Sentencia Anticipada, la situación es aplicable, pues la acusación no tiene posibilidad alguna de surtir alteraciones ante la existencia de una etapa de controversia entre las partes que así lo permita. Simplemente se pone a consideración del juez su legalidad y nada más.

Cualquier otra actuación judicial tendiente a probar pero modificando el escrito en referencia, implicaría imponer una decisión a espaldas de las partes, impidiendo su controversia. La violación del Debido Proceso y si es el caso al derecho de defensa, son indudables, mereciendo tal interpretación el rechazo consiguiente".

Precisado lo anterior, procede el Despacho a dar cumplimiento a tal labor y, para ello, deberá determinar la eficacia que arropa a cada uno de los elementos de juicio que se encuentran dentro del plenario para establecer: i) la ocurrencia de la conducta punible endilgada al procesado y, ii) la responsabilidad del mismo.

Para darle organización a la sentencia acometeremos en primer lugar el análisis relacionado con los presupuestos procesales en relación con la certeza de la existencia del hecho.

Es incontrovertible que el Dr. FERNANO ARAUJO PERDOMO fue secuestrado en el Barrio Bocagrande el día 4 de diciembre de 2000, cuando trotaba en cercanías de su casa fue abordado por varios sujetos que lo obligaron a subir en una camioneta Toyota de vidrios polarizados. Este hecho de connotación nacional se le atribuyó al 37 Frente de las FARC y da cuenta de ello minuciosamente en el expediente el informe de la Unidad Investigativa de la Policía Nacional GAULA de esta ciudad, corroborando el momento del plagio las testimoniales de las señoras VICTORIA DE SUBIRIA, ELEINIS MARTÍNEZ TORRES y YORLEIDA GÓMEZ Ríos, quien en suma detallan circunstancias varias acerca del momento en que fue secuestrado el Dr. ARAUJO PERDOMO, llegando las FARC finalmente atribuirse el hecho al

Libertad y Orden

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

COMPROBANTE DE EGRESO

1. NOMBRE ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN:
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE COMBITA

2. FECHA: 25/11/2015

3. CONS XX | **4. DEV** __ | **5. No.** 0625

7. DEPENDENCIA: EXPENDIO ALTA SEGURIDAD

8. RESPONSABLE: DG. RUIZ PEÑA DAVID

9. CEDULA

6. Tipo de Egreso

- [ ] XXX POR SUMINISTRO
- [ ] POR HURTO O ROBO
- [ ] POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR
- [ ] POR PERDIDA DE BIENES
- [ ] POR MERMA, ROTURA, DESUSO O VENCIMIENTO
- [ ] POR BAJA DE BIENES INSERVIBLES
- [ ] POR PREMIOS, EXPOSICIONES, COMPETENCIAS ETC.
- [ ] POR TRASPASO

10. CATEGORIA ELEMENTO	11. PLACA DE INVENTARIO	12. NOMBRE Y ESPECIFICACION DEL ELEMENTO	13. SERIAL	14. MARCA DEL ELEMENTO	15. CANTIDAD	16. VALOR UNITARIO	17. VALOR TOTAL
1124	Tarro * 200 CC	Tinte para darle color a la madera, resistente, de alta adherencia y durabilidadad de color rojo ingles.			50	3.500,00	175.000,00
,24	Frasco * 225 Gr	Pegante liquido sin glicerina			300	3.300,00	990.000,00
1124	Pliego	Papel fomy, Pliego de (7Cm*100Cm*2mm)			600	1.100,00	660.000,00

FACTURA N° B77475
23715 - PROPIOS
MATERIAL TALLERES - EXPENDIO ALTA
CONTRATO MC-041

18, TOTALES 1.825.000,00

19. SON: UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE.

DG. MOLINA CASTELLANOS JOSE LUIS
20. NOMBRE Y FIRMA ALMACENISTA
C.C. 91514469

21. FIRMA RECIBIDO
C.C.
22. FECHA

23. OBSERVACIONES:

punto de que pasados dos años enviaron prueba de supervivencia en la que éste ex funcionario hizo peticiones al Gobierno Nacional para su liberación, hasta que logró zafarse de sus captores y recobrar su libertad el día 31 de diciembre de 2006, quien pudo corroborar todas las circunstancias de su secuestro, como también los miembros de la organización que reconoció en su cautiverio.

En ese orden de ideas, el delito Secuestro extorsivo se encuentra definido en los artículos 169 Y 170 del Código Penal, de la siguiente forma:

> *"Secuestro Extorsivo -Art. 169 modificado Art. 20. Ley 733 de 2002: El que arrebate, sustraiga, retenga u oculte a una persona, con el propósito de exigir por su libertad un provecho o cualquier utilidad, o para que se haga u omita algo, o con fines publicitarios o de carácter político, incurrirá en prisión de veinte (20) a veintiocho (28) años y multa de dos mil (2000) a cuatro mil (4000) salarios mínimos legales mensuales vigentes"*
>
> *Circunstancias de agravación: La pena señalada para el secuestro extorsivo será de veintiocho (28) a cuarenta (40) y la multa será de cinco mil (5000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes...., si concurriere algunas de las siguientes circunstancias:*
>
> *3. Si la privación de la libertad se prolonga del secuestrado se prolonga por más de quince (15) días.*

RADICADO: 13001-31-07001-2013-001
Interno 2013-051
PROCESADOS: JOSE RAFAEL VELAZQUEZ GONZALEZ, JOSEFAT DE JESUS DIAZ VILLADA,
ARTURO MIGUEL GAVIRIA MONTALVO O JORGE ELIECER TREJO BOHORQUEZ,
ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ, YOLANDA PATRICIA BAENA MUÑOZ,
NANCY ISABEL SALCEDO BARRIOS, CARLOS ARTURO LEONES GARCÍA O
HERMES FRANCISCO OSORIO REYES.
DELITO: SECUESTRO EXTORSIVO.

En punto a la responsabilidad, una vez examinadas y analizadas las piezas procesales obrantes en el expediente, se puede pregonar por parte de esta célula judicial, con toda certeza, que los procesados ejecutaron los verbos rectores de esta conducta, es decir retener y ocultar, pues si bien es cierto no fueron ellos los que en principio lo arrebataron, si participaron en las conductas subsiguiente ya que el secuestro conllevaba a tenerlos retenido ilegalmente , ocultándolo en los campamentos y como quiera que fueron reconocidos por la victima , doctor FERNANDO ARAUJO PERDOMO , a lo que se suma la aceptación de los cargos, cuya imputación fáctica y jurídica están contenidos en la resolución de acusación, tal como consta en la audiencia celebrado para tal fin en presencia de la fiscalía y avalada por los señores JOSE RAFAEL VELAZQUEZ GONZALEZ, JOSEFAT DE JESUS DIAZ VILLADA, ARTURO MIGUEL GAVIRIA MONTALVO O JORGE ELIECER TREJO BOHORQUEZ, ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ, YOLANDA PATRICIA BAENA MUÑOZ, NANCY ISABEL SALCEDO BARRIOS, CARLOS ARTURO LEONES GARCÍA O HERMES FRANCISCO OSORIO REYES.

En efecto, existe, en el encuadernado, con respecto a la responsabilidad penal de los enjuiciados, se tiene probatoriamente que:

ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ, alias "Arturo Beltrán o katire", la fiscalía general de la nación le acusa de ser miembro de las FARC, con anterioridad al secuestro del señor ARAUJO PERDOMO, hasta con posterioridad a su fuga, y por ende de su secuestro, retención que manifiesta conocer por auto atribuírselo la organización, sin asumir responsabilidad alguna, pero es el mismo FERNANDO ARAUJO, quien lo menciona como el comandante de cuadrilla que lo recibe en julio de 2001, con la finalidad de trasladarlo a los montes de maría, donde permanece

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

COMPROBANTE DE EGRESO

1. NOMBRE ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN:
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE COMBITA

2. FECHA: 25/11/2015

3, CONS XX | 4, DEV _ | **5. No. 0625**

7. DEPENDENCIA: EXPENDIO ALTA SEGURIDAD

8. RESPONSABLE: DG. RUIZ PEÑA DAVID

9. CEDULA

6. Tipo de Egreso

- [x] XXX POR SUMINISTRO
- [ ] POR HURTO O ROBO
- [ ] POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR
- [ ] POR PERDIDA DE BIENES
- [ ] POR MERMA, ROTURA, DESUSO O VENCIMIENTO
- [ ] POR BAJA DE BIENES INSERVIBLES
- [ ] POR PREMIOS, EXPOSICIONES, COMPETENCIAS ETC.
- [ ] POR TRASPASO

10. CATEGORIA ELEMENTO	11. PLACA DE INVENTARIO	12. NOMBRE Y ESPECIFICACION DEL ELEMENTO	13. SERIAL	14. MARCA DEL ELEMENTO	15. CANTIDAD	16. VALOR UNITARIO	17. VALOR TOTAL
1124	Tarro * 200 CC	Tinte para darle color a la madera, resistente, de alta adherencia y durabilidadad de color rojo ingles.			50	3.500,00	175.000,00
1124	Frasco * 225 Gr	Pegante liquido sin glicerina			300	3.300,00	990.000,00
1124	Pliego	Papel fomy, Pliego de (70m*100Cm*2mm)			600	1.100,00	660.000,00

FACTURA N° B77475
23715 - PROPIOS
MATERIAL TALLERES - EXPENDIO ALTA
CONTRATO MC-041

18, TOTALES	1.825.000,00

19. SON: UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE.

DG. MOLINA CASTELLANOS JOSE LUIS
20. NOMBRE Y FIRMA ALMACENISTA
C.C. 91514469

21. FIRMA RECIBIDO _____
C.C. _____
22. FECHA _____

23. OBSERVACIONES:

hasta el momento de su fuga, donde igualmente se encontraba el señor SEPÚLVEDA MUÑOZ. Como acreencia de su responsabilidad es menester mencionar la hoja de vida hallada en un computador encontrado en el sitio donde fue abatido el 24 de octubre de 2007 el sujeto GUSTAVO RUEDA DIAZ, alias MARTIN CABALLERO, aceptada parcialmente por el encartado en cuanto a su contenido. Así mismo las afirmaciones de DIANA PATRICIA NOGUERA, alias CAROLINA, ex integrante del frente 37 de las FARC, lo incriminan, y a quién acepta conocer pero sin aceptar responsabilidad más allá de haber sido organizador de masa y líder político. Además fue reconocido por los antes mencionados en el video de cumpleaños de alias MARTIN CABALLERO, video rescatado del campamento de donde se fugó la víctima.

JOSE RAFAEL VELAZQUEZ GONZALEZ alias "Humberto o indio Embera", fue reconocido en declaración rendida por DIANA PATRICIA NOGUERA, siendo señalado como comandante de la compañía che Guevara, la cual se encargó los dos últimos años del cuido de la víctima. Además de figurar en el video del señor Martin Caballero, constatándose que estuvo presente en el campamento para el 31 de diciembre del 2006, amén de la hoja de vida hallada en el computador donde fue abatido alias Martin Caballero, y como descargos se limitó a efectuar un reconocimiento parcial, sin aceptar lo concerniente a sus actividades ejecutadas a nombre de las FARC, argumentando ser un organizador político.

JOSEFAT DE JESUS DIAZ VILLADA, Alias "Evelio o bejuco"; confiesa en su injurada, conocer al señor FERNANDO ARAUJO PERDOMO en su cautiverio, pero manifiesta que era guerrillero de base, alegando ajenidad por el resto enrostrado, habida cuenta de la función que cumplía al interior de la

00870 353

organización, pero se tiene que según las declaraciones del señor FERNANDO ARAUJO PERDOMO, Y DIANA NOGUERA BLANCO, al igual que el video recuperado del campamento donde se fugara la víctima, se acredita su participación activa y directa en las actividades que del grupo subversivo al que pertenecía, y por tanto la responsabilidad de todas las ejecutorias que esta agrupación realizaba, y en especial, el secuestro de FERNANDO ARAUJO PERDOMO, que como delito de carácter permanente se les atribuye a las personas que de una u otra manera tuvieron que ver con dicho secuestro.

ARTURO MIGUEL GAVIRIA MONTALVO O JORGE ELIECER TREJO BORQUEZ, alias "jader o manguera". Este confiesa haber pertenecido al 35 frente de la FARC, para la época de los hechos que nos atañe, pero no reconoce participación alguna en secuestro del señor FERNANDO ARAUJO PERDOMO, sin embargo, en su declaración éste lo señala como comandante del frente 35, además de haber estado encargado de ubicar al retenido dentro del campamento a ocupar por los frentes 37 y 35, en su calidad de comandante.

YOLANDA PATRICIA BAENA MUÑOZ, alias "Adriana", dice haber pertenecido al frente 35 de las FARC, hasta el 22 de mayo cuando fue capturada con el padre de su hijo, ARTURO MIGUEL GAVIRIA MONTALVO en la ciudad de Medellín, a la fecha condenada por los injustos de terrorismo y rebelión. Acepta parcialmente la información extraída del computador hallado en el campamento de Martín Caballero, pero niega haber tenido algún contacto con el señor ARAUJO PERDOMO y menos haber participado en su secuestro.

358

359

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

COMPROBANTE DE EGRESO

1. NOMBRE ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN:
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE COMBITA

2. FECHA: 25/11/2015

3. CONS XX | 4. DEV __ | **5. No. 0625**

7. DEPENDENCIA: EXPENDIO ALTA SEGURIDAD

8. RESPONSABLE: DG. RUIZ PEÑA DAVID

9. CEDULA

6. Tipo de Egreso

- [ ] XXX POR SUMINISTRO
- [ ] POR HURTO O ROBO
- [ ] POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR
- [ ] POR PERDIDA DE BIENES
- [ ] POR MERMA, ROTURA, DESUSO O VENCIMIENTO
- [ ] POR BAJA DE BIENES INSERVIBLES
- [ ] POR PREMIOS, EXPOSICIONES, COMPETENCIAS ETC.
- [ ] POR TRASPASO

10. CATEGORIA ELEMENTO	11. PLACA DE INVENTARIO	12. NOMBRE Y ESPECIFICACION DEL ELEMENTO	13. SERIAL	14. MARCA DEL ELEMENTO	15. CANTIDAD	16. VALOR UNITARIO	17. VALOR TOTAL
1124	Tarro * 200 CC	Tinte para darle color a la madera, resistente, de alta adherencia y durabilidadad de color rojo ingles.			50	3.500,00	175.000,00
1124	Frasco * 225 Gr	Pegante liquido sin glicerina			300	3.300,00	990.000,00
1124	Pliego	Papel fomy, Pliego de (7Cm*100Cm*2mm)			600	1.100,00	660.000,00

FACTURA N° B77475
23715 - PROPIOS
MATERIAL TALLERES - EXPENDIO ALTA
CONTRATO MC-041

18, TOTALES	1.825.000,00

19. SON: UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE.

DG. MOLINA CASTELLANOS JOSE LUIS
20. NOMBRE Y FIRMA ALMACENISTA
C.C. 91514469

21. FIRMA RECIBIDO
C.C.
22. FECHA

23. OBSERVACIONES:

OP 22-003-06 V02

NANCY ISABEL SALCEDO BARRIOS, alias, "Sandra" es señalada por DIANA PATRICIA NOGUERA BLANCO Y FERNANDO ARAUJO PERDOMO, como una de las integrantes de los frentes 35 y 37 de las FARC, para los últimos años de cautiverio del secuestrado, además reconoce haber visto a el señor FERNANDO ARAUJO PERDOMO, en calidad de secuestrado y presente cuando se dio a la fuga el 31 de diciembre de 2006.

A CARLOS ARTURO LEONES GARCIA O HERMES FRANCISCO OSORIO REYES se le achaca que para la época del plagio era el comandante de la compañía Norte o Cimarrones, encargada de recibir al secuestrado la noche del plagio, tenerlo bajo su custodia y trasladarlo hasta los montes de María el 17 de julio de 2001, siendo entregado a una comisión de cuido. Tanto Fernando Araujo como Diana Patricia Noguera, reconocen a este procesado de un video grabado el 6 de febrero de 2006, que da cuenta de la celebración del cumpleaños de Martín Caballero, y también se encontró información de este señor en el computador encontrado en el sitio donde fue abatido MARTIN CABALLERO el día 24 de octubre de 2007.

Como se puede observar, todos los indagados aquí justifican su proceder aduciendo ser unos simples subordinados, y que la responsabilidad por el secuestro solo es de sus comandantes y el especial del jefe máximo del frente 37 de las FARC, Martín Caballero, este que rendía cuenta al secretario de las FARC, exculpándose de dichos hechos sin embargo dicho actuar en atención a la temática relacionada con la figura de los aparatos organizados de poder se configurara en las denominadas tesis de la AUTORIA MEDIATA, y también encuadra en la tesis de la coautoría impropia como lo argumentó la fiscalía la coautoría impropia se presenta cuando un mismo hecho típico ha sido realizado comunitariamente, pero con

00369
354

RADICADO: 13001-31-07001-2013-001
Interno 2013-051.
PROCESADOS: JOSÉ RAFAEL VELAZQUEZ GONZALEZ, JOSEFAT DE JESUS DIAZ VILLADA,
ARTURO MIGUEL GAVIRIA MONTALVO O JORGE ELIECER TREJO BONORQUEZ,
ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ, YOLANDA PATRICIA BARNA MUÑOZ,
NANCY ISABEL SALCEDO BARRIOS, CARLOS ARTURO LEONES GARCÍA O
HERMES FRANCISCO OSORIO REYES.
DELITO: SECUESTRO EXTORSIVO.

división del trabajo, por varias personas que la asumían como propio, aunque la intervención de cada una de ellas, tomada en forma separada, no se adecuara por sí misma al tipo penal.

En cuanto a la autoría mediata la corte en sentencia del 23 de febrero del 2010.[1], radicado 32.805, "Esa evidencia, cuya legalidad, autenticidad y contenido se ocupara luego la sala, aparece como un elemento de juicio que aunado a otro, no menos importante, como es que los homicidios se produjeron por el accionar de la estructura paramilitar en cuya organización intervino el procesado, permite atribuible responsabilidad a título de autor mediato.

En efecto, como ya ha tenido ocasión de referirlo la corte el aforado estaba en la cúpula de una estructura criminal integrada por un número plural de personas articuladas de manera jerárquica, quienes mediante división de tareas y concurrencia de aportes los cuales pueden consistir en ordenes en secuencia y descendentes, realizaron conductas punibles, fenómeno que es factible comprenderlo a través de la metáfora de la cadena. Esa solución frente al fenómeno de la intervención de múltiples sujetos en la acción criminal se aproxima a las respuestas brindadas por la corte en otros asuntos conocidos con anterioridad y resulta cercana a expresiones recientes de la doctrina y la jurisprudencia foráneas aplicadas a fenómenos similares.

La sala ha precisado que cuando se trata de delitos cometidos por grupos paramilitares la responsabilidad se determinara de acuerdo con la prueba y podrá declararse, <<... a *título de autor o de partícipe según las*

[1] Sentencia del 23 de febrero de 2010, radicado 32.805

3 7 6

360

De: <ach_internet@bancopopular.com.co>
Fecha: 24 de noviembre de 2015, 21:01
Asunto: Notificacion de Pago
Para: pagaduria.combita@inpec.gov.co

Su Entidad ha recibido una transaccion Electronica:

Titular cuenta Origen	:INPEC
Identificacion Originador	:800215546
Nota contable	:Credito Cuenta Corriente
Entidad Destino	:Banco Popular
Cuenta Destino	:250000163
Nombre Destiantario	:BARNE
Valor Transaccion	:14580.00
Fecha aplicacion	:Nov 24 2015
Descripcion	:800215546 TRASLADOS PLANILLA 18214.

Banco Popular
Gerencia de Operaciones
Tel. 3395500 Ext.5112

particularidades de cada caso, supuestos que en todo caso no impiden la imputación del concierto para delinquir y los delitos ejecutados en desarrollo de lo acordado.>>

En la doctrina nacional se ha discutido de la denominación jurídica que deben recibir las personas que participan de una organización criminal, como es el caso de las mafias de los narcotraficantes y los aparatos de poder organizados y dirigidos por paramilitares y organizaciones guerrilleras.

Los comentaristas proclaman que dichos individuos estrictamente no son coautores ni inductores y proponen que su responsabilidad se edifique a partir de la autoría mediata, teniéndose como fundamento de dicha responsabilidad el control o influencia que sobre la organización criminal ejercieron los superiores, de modo que los ejecutores son piezas anónimas y fungibles que realizan directamente la acción punible sin que siquiera conozcan a los jerarcas que ordenan el crimen.

No obstante, como en la autoría mediata se entiende que el ejecutor material es un mero instrumento y tal conceptualización no se corresponde con la que debería aplicarse tratándose de aparatos de poder organizados, se aboga por la aplicación de aquella con instrumento responsable. En esa dirección el debate doctrinal y los desarrollos de la jurisprudencia foránea, unidos a la mejor solución político-criminal del problema jurídico, llevan a la corte a variar su jurisprudencia en punto a que la autoría mediata solo se presenta:

RADICADO: 13001-31-07001-2013-001
Interno 2013-051.
PROCESADOS: JOSE RAFAEL VELAZQUEZ GONZALEZ, JOSEFAT DE JESUS DIAZ VILLADA,
ARTURO MIGUEL GAVIRIA MONTALVO O JORGE EUECER TREJO HONORQUEZ,
ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ, YOLANDA PATRICIA BAENA MUÑOZ,
NANCY ISABEL SALCEDO BARRIOS, CARLOS ARTURO LEONES GARCIA O
HERMES FRANCISCO OSORIO REYES.
DELITO: SECUESTRO EXTORSIVO.

<<... cuando una persona, sin pacto tácito o expreso, utiliza a otra como simple instrumento para que realice el hecho objetivamente típico. El fenómeno ocurre, entonces cuando el hombre de atrás es el único responsable, porque el instrumentalizado no realiza conducta, o despliega conducta que no es típica, u obra en concurrencia de una causal de no responsabilidad- excluyente de antijuridicidad o de subjetividad- o es inimputable. >>

Ciertamente, cuando se está ante el fenómeno delincuencial derivado de estructuras o aparatos de poder organizados, los delitos ejecutados son imputables tanto a sus dirigentes-gestores, patrocinadores, comandantes,- a título de autores mediatos, a sus coordinadores en cuanto dominan la función encargada- comandantes, jefes de grupo, a título de coautores; y los directos ejecutores o subordinados- soldados, tropa, patrulleros guerrilleros o ,milicianos-, pues toda la cadena actúa con verdadero conocimiento y dominio del hecho y mal podría ser amparados algunos de ellos con una posición conceptual que conlleve la impunidad.

En estos supuestos la criminalidad puede incubarse dentro de aparatos estatales- casos EICHMANN- *funcionario administrativo nazi encargado de ubicar, perseguir seleccionar y captar a los judíos que posteriormente eran llevados a los campos de exterminio-, juntas militares que gobernaron argentina 1976 y 1983, y concejo nacional de defensa de la antigua República Democrática Alemana-* disparos en el muro de Berlín- o en *estructuras propiamente delincuenciales- caso de la cúpula de sendero luminoso de la masacre de lucanamarca – un grupo de hombres de dicha banda asesino a 69 campesinos en Santiago de lucanamarca, región de Ayacucho-.*

Libertad y Orden

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

COMPROBANTE DE EGRESO

1. NOMBRE ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN:
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE COMBITA

2. FECHA: 23/11/2015

3, CONS XX | 4, DEV __ | **5. No. 0618**

7. DEPENDENCIA: ATENCION Y TRATAMIENTO

8. RESPONSABLE: JOSE VICENTE YANQUEN RIVERA

9. CEDULA

6. Tipo de Egreso

- [ ] XXX POR SUMINISTRO
- [ ] POR HURTO O ROBO
- [ ] POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR
- [ ] POR PERDIDA DE BIENES
- [ ] POR MERMA, ROTURA, DESUSO O VENCIMIENTO
- [ ] POR BAJA DE BIENES INSERVIBLES
- [ ] POR PREMIOS, EXPOSICIONES, COMPETENCIAS ETC.
- [ ] POR TRASPASO

10. CATEGORIA ELEMENTO	11. PLACA DE INVENTARIO	12. NOMBRE Y ESPECIFICACION DEL ELEMENTO	13. SERIAL	14. MARCA DEL ELEMENTO	15. CANTIDAD	16. VALOR UNITARIO	17. VALOR TOTAL
		JUEGOS DEPORTIVOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS					
1119	Unidad	Balón de futbol de salón 60-62 cubierta en PVC, laminado al calor, enmallados en hilo, 100% nylon ducilo; NEUMATICO en caucho butilo de dos capas, impermeables, válvula de doble seguridad, que cumpla especificaciones técnicas internacionales. Certificado de Aprobación por la A.M.F.			81	82.000,00	6.642.000,00
1119	Unidad	Balón de Baloncesto # 7 cubierta en Caucho, laminado al calor, enmallados en hilo 100% nylon ducilo; NEUMATICO En caucho butilo de dos capas. Impermeables, válvula de doble seguridad; que cumpla especificaciones técnicas internacionales. Balón Oficial Federación colombiana de Baloncesto. Certificado de Aprobación por la FIB			30	50.000,00	1.500.000,00

CUENTA DE COBRO
RESERVA N° RPC
RECURSO XX

CONTRATO MC-101

18, TOTALES	8.142.000,00

19. SON: XXX

DG. MOLINA CASTELLANOS JOSE LUIS
20. NOMBRE Y FIRMA ALMACENISTA
C.C. 91514469

21. FIRMA RECIBIDO
C.C.
22. FECHA

23. OBSERVACIONES:

La Corte destaca que si bien (...) fue acusado como determinador de los delitos de homicidio ocurridos durante la denominada masacre, los elementos ontológicos de la conducta desplegada, resumidos supra, permiten establecer que se trató de una acción desplegada dentro del ámbito de la autoría mediata, situación que podría llevar a la que se plantee un debate sobre el principio de consonancia y el apego que debe tener el fallador respecto de los términos de acusación."

Los anteriores elementos, ofrecen fundados y razonables motivos de credibilidad, que sirven de base para sostener que a esta altura, se hallan dados los presupuestos legalmente exigidos para poder condenar a los JOSE RAFAEL VELAZQUEZ GONZALEZ, JOSEFAT DE JESUS DIAZ VILLADA, ARTURO MIGUEL GAVIRIA MONTALVO O JORGE ELIECER TREJO BOHORQUEZ, ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ, YOLANDA PATRICIA BAENA MUÑOZ, NANCY ISABEL SALCEDO BARRIOS, CARLOS ARTURO LEONES GARCÍA O HERMES FRANCISCO OSORIO REYES, conducta que se cometió a título de dolo, con conciencia de antijuridicidad al socavar el bien jurídico de la autonomía persona, sin que obre a la vista ninguna causal de ausencia de responsabilidad que pueda amparalo, a la luz del artículo 32 del Estatuto Punitivo, ,ni menos que se encuentren en situación de inimputabilidad.

DOSIFICACIÓN PUNITIVA

De acuerdo a lo ya expuesto, los señores JOSE RAFAEL VELAZQUEZ GONZALEZ, JOSEFAT DE JESUS DIAZ VILLADA, ARTURO MIGUEL GAVIRIA MONTALVO O JORGE ELIECER TREJO BOHORQUEZ, ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ, YOLANDA PATRICIA BAENA MUÑOZ, NANCY ISABEL

RADICADO: 13001-31-07001-2013-001
Interno 2013-851.
PROCESADOS: JOSE RAFAEL VELAZQUEZ GONZALEZ, JOSEFAT DE JESUS DIAZ VILLADA,
ARTURO MIGUEL GAVIRIA MONTALVO O JORGE ELIECER TREJO BOHORQUEZ,
ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ, YOLANDA PATRICIA BAENA MUÑOZ,
NANCY ISABEL SALCEDO BARRIOS, CARLOS ARTURO LEONES GARCÍA O
HERMES FRANCISCO OSORIO REYES.
DELITO: SECUESTRO EXTORSIVO.

SALCEDO BARRIOS, CARLOS ARTURO LEONES GARCÍA O HERMES FRANCISCO OSORIO REYES serán condenados por el reato de Secuestro Extorsivo. Recordemos que tres normatividades que tuvieron vigencia durante los hechos:

Decreto 100 del 80, artículo 268 modificado por el artículo 1 de la ley 40 de 1993, que establecía una penas de (25) a cuarenta (40) años de prisión y multa de cien (100) a quinientos (500) salarios mínimos mensuales., para el secuestro extorsivo y si concurrían circunstancias de agravación la pena se aumentaba de 8 a 20 años de prisión.

La ley 599 de 2.000 en su artículo 169 del C.P. entró a regir el 24 de julio de 2002, y contemplaba una pena de prisión para el secuestro extorsivo de 18 a 28 años de prisión y multa de 2000 a 4000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, agravado. La ley 733 del 2002 que modificó la ley 599 del 2000 fijó la pena para el delito de secuestro extorsivo agravado de veinte ocho (28) a cuarenta (40) años de prisión y multa de cinco mil a cincuenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Teniendo en cuenta la jurisprudencia reciente que señala que en tratándose de delitos de carácter permanente, no es factible aplicar el principio de favorabilidad si coexisten varias leyes en el interregno del secuestro, ya que debe aplicarse la pena del delito que estaba vigente cuando cesó el secuestro, fuera o no favorable el despacho aplica la ley 733 de 2002, que modificó la ley 599 de 2000, linea jurisprudencial que también hace inane la aplicación de la ley 1121 de 2006 porque cuando

cesaron los hechos la misma ya estaba vigente, como así lo enseña la jurisprudencia:

"(iv)...es evidente que durante la ejecución del delito han transitado varias normas reguladoras de la pena para este punible, entre ellas el Código Penal de 1980, artículo 182 que señala una sanción de 1 a 5 años de prisión y la Ley 599 de 2000, artículo 453 con una pena de prisión de 4 a 8 años, sin la reforma contenida en el artículo 11 de la Ley 890 de 2004, pues ésta empezó a regir el 7 de julio de 2004 , esto es, con posterioridad a la fecha en que cesó la presunta conducta.

(v) En este orden de ideas, es el genuino artículo 453 del Código Penal el que fija una pena de prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, la norma llamada a regular el caso, pues tratándose de delitos permanentes cuya comisión comenzó en vigencia de una ley, pero que se postergó hasta el advenimiento de una legislación posterior más gravosa, se impone aplicar esta última normatividad, postura ya sentada por la Sala y que hoy ratifica[2]*:*

"De conformidad con lo expuesto, concluye la Sala en primer lugar, que cuando se trata de delitos permanentes iniciados en vigencia de una ley benévola pero que continúa cometiéndose bajo la égida de una ley posterior más gravosa, es ésta última la normativa aplicable, pues en tal caso no se dan los presupuestos para acoger el principio de favorabilidad, sino que opera la regla general, esto es, la ley rige para los hechos cometidos durante su vigencia..."[3] *(subrayas fuera de texto).*

[2] Sentencia del 25 de agosto de 2010, Rad. No. 31407.
[3] Cfr. Providencia del 1 de diciembre de 2011, Rad. No. 37856.

00367
357

Pero es la sentencia la que cambia la línea jurisprudencial, ya que anteriormente se consentía en la favorabilidad. En dicha labor encuentra la Colegiatura que tratándose de delitos permanentes cuya comisión comenzó en vigencia de una ley, pero que se postergó hasta el advenimiento de una legislación posterior más gravosa, se impone aplicar esta última normatividad, de acuerdo con las siguientes razones:

Primera, no tienen ocurrencia los presupuestos para dar aplicación al principio de favorabilidad por vía de la ultractividad de la norma vigente para cuando inició el comportamiento, pues dicho principio se aplica cuando dos legislaciones en tránsito legislativo o coexistentes se ocupan de regular de manera diferente, entre otros casos, las consecuencias punitivas de un mismo comportamiento determinado, de modo que se acoge la sanción más beneficiosa para el procesado. Siendo ello así, palmario resulta que no opera el mencionado principio tratándose de delitos permanentes, en el aspecto temporal, así se trate del mismo ámbito espacial, pues el tiempo durante el cual se ha lesionado el bien jurídico objeto de protección penal en vigencia de la nueva legislación más severa, es ontológicamente diferente del lapso de quebranto acaecido bajo el imperio de la anterior normatividad más benévola.

Segunda, si en materia de aplicación de las normas penales en el tiempo rigen los principios de legalidad e irretroactividad, en virtud de los cuales, la ley gobierna los hechos cometidos durante su vigencia, es claro que si se aplicara la norma inicial más beneficiosa, se dejaría impune, sin más, el aporte de la comisión del delito que se desarrolló bajo la égida de la nueva legislación más gravosa.

357

363

Tercera, si de acuerdo con el artículo 6° de la Carta Política, las personas pueden realizar todo aquello que no se encuentre expresa, clara y previamente definido como punible, es evidente que cuando acomodan su proceder a un tipo penal sin justificación atendible, se hacen acreedoras a la pena dispuesta en el respectivo precepto, obtendrían un beneficio indebido, pues si otras personas cometieran el mismo delito en vigencia de la nueva legislación se les impondría esa pena más grave, trato desigual que impone corregir la inequidad, con mayor razón si en virtud del principio de proporcionalidad de la pena, el delito cuya permanencia se haya extendido más en el tiempo debe tener una sanción superior a la derivada de un punible de duración inferior.

Quinta, si uno de los propósitos de la *lex previa* se orienta a cumplir con la función de prevención general de la pena, en el entendido de que cuando el legislador dentro de su libertad de configuración normativa eleva a delito un determinado comportamiento está enviando un mensaje a la sociedad para que las personas se abstengan de cometer tal conducta, so pena de estar llamadas a soportar

La otra, continuar con la comisión del delito permanente dentro de su autonomía y posibilidad efectiva de determinación, pero, desde luego, asumiendo los nuevos costos punitivos más gravosos dispuestos por el legislador, pues no se aviene con una política criminal coherente que el incremento de penas para los delitos permanentes ya iniciados no se traduzca efectivamente en su imposición, con lo cual se estimularía la prolongación en el tiempo de tales comportamientos con la correlativa afrenta persistente para el bien jurídico objeto de tutela.

0266
358

Es de anotar que el artículo 169 tipifica esta conducta, en concordancia con el artículo 170 y 168 de la misma obra, habida cuenta que la víctima permaneció privada de la libertad más de 15 días.

Sin embargo incurrió la fiscalía en un yerro consistente en que en la parte resolutiva de la decisión solo acusó por el delito de secuestro extorsivo, pretermitiendo la agravación, lo que da margen a que ya en sede de sentencia se aplique el principio de la congruencia o consonancia de la acusación de sentencia, lo que impone la aplicación de la pena del secuestro extorsivo que va de veinte años a veinte ocho años de prisión.

Para la dosificación punitiva se procederá a dividir en cuatro cuartos la sanción que va de la pena mínima a la máxima, de lo cual se obtiene el siguiente resultado:

El cuarto mínimo va de 20 años a 22 años , el segundo cuarto de 22 años a 24 años, el tercero de 24 años a 26 años , y el cuarto máximo de 26 años a 28 años, en cuanto a la multa los cuartos están divididos así: primer cuarto de dos mil (2.000) a dos mil quinientos (2.500) smlmv, el segundo de dos mil quinientos (2.500) a tres mil (3.000) smlmv, el tercer cuarto de tres mil (3.000) a tres mil quinientos (3.500) smlmv.

Como quiera que los procesados de marras no registran circunstancias de mayor punibilidad, la pena imponible por la conducta básica habrá de ubicarse en el primer Cuarto, es decir, dentro de los siguientes extremos punitivos: de 20 años a 22 años, y en la misma proporción la multa.

367

369

Establecido el cuarto punitivo en el que habrá de individualizarse la pena, se deben ponderar los aspectos referidos en el tercer inciso del artículo 61 ibídem: con fundamento en la gravedad de la conducta atentatoria contra el inalienable derecho fundamental a la libertad individual, desconocida inhumanamente por quienes trafican con la libertad de seres humanos retenidos sin la certeza de sobrevivir al cautiverio, el daño físico y psicológico que padece quien está secuestrado, el sufrimiento del secuestrado se les aplicará la pena de 20 años de prisión, porque no se desconoce el acto de contrición al acogerse a la figura de sentencia anticipada por lo tanto los señores ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ, JOSAFAT DE JESUS DIAZ VILLADA, ARTURO MIGUEL GAVIRIA MONTALVO O JORGE ELIECER TREJO BORQUEZ, JOSE RAFAEL VELAZQUEZ GONZALEZ, YOLANDA PATRICIA BAENA MUÑOZ, NANCY ISABEL SALCEDO BARRIOS, CARLOS ARTURO ROMERO LEONES ALIAS DANIEL KING O HERMES FRANCISCO OSORIO REYES Serán condenados a esas penas.

De igual manera se le condenará a la accesoria de inhabilitación de derechos y funciones públicas por el término de la pena principal, la cual se justifica por el propósito moralizador del estado, por lo tanto no se concibe que frente a la comisión de un delito tan aleve mantengan los sentenciados la facultad de elegir o ser elegidos, derechos que se les prohíbe para efectos de no contar en las decisiones populares o en la escogencia de cargos personas que están purgando sanciones como las impuestas

RADICADO: 13001-31-07001-2013-001
Interno 2013-051.
PROCESADOS: JOSÉ RAFAEL VELAZQUEZ GONZALEZ, JOSEFAT DE JESUS DIAZ VILLADA,
ARTURO MIGUEL GAVIRIA MONTALVO O JORGE ELIECER TREJO BORQUEZ,
ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ, YOLANDA PATRICIA BAENA MUÑOZ,
NANCY ISABEL SALCEDO BARRIOS, CARLOS ARTURO MONES GARCÍA O
HERMES FRANCISCO OSORIO REYES.
DELITO: SECUESTRO EXTORSIVO.

SUBROGADO PENAL

El artículo 63 del C. P. exige determinados requisitos objetivos y subjetivos para proceder al estudio de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena, en el caso ha estudiado la pena impuesta a ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ, JOSAFAT DE JESUS DIAZ VILLADA, ARTURO MIGUEL GAVIRIA MONTALVO O JORGE ELIECER TREJO BORQUEZ, JOSE RAFAEL VELAZQUEZ GONZALEZ, YOLANDA PATRICIA BAENA MUÑOZ, NANCY ISABEL SALCEDO BARRIOS, CARLOS ARTURO ROMERO LEONES ALIAS DANIEL KING O HERMES FRANCISCO OSORIO REYES supera con creces los tres años de prisión, por lo que no procede este subrogado.

Debe el Despacho indicar, que frente a los procesados JOSAFAT DE JESUS DIAZ VILLADA y CARLOS ARTURO ROMERO LEONES ALIAS DANIEL KING O HERMES FRANCISCO OSORIO REYES, se accederá a la petición de cambio de Establecimiento Penitenciario y Carcelario, para el cumplimiento de la pena, indicando que se ordenará oficiar a la Dirección Nacional de prisiones, así como también a los establecimiento penitenciario y carcelario de Medellín y Valledupar, para que en efecto, se realice el traslado a las cárceles de Combita – Boyacá y de Girón – Santander; respectivamente.

DE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS CON EL DELITO

Del principio de responsabilidad civil extracontractual que consagra el artículo 2341 del Código Civil emana la obligación para que todo aquel que

resulte responsable de un delito que cause daño a la víctima o a sus sucesores, asuma la obligación de indemnizarlo.

La responsabilidad civil derivada de la conducta punible surge del deber que tiene el responsable de restituir las cosas al estado en que se encontraban en el momento anterior a la comisión del ilicito, cuando ello fuera posible, y de resarcir los daños y perjuicios ocasionados a la víctima. El artículo 21 del estatuto procesal penal consagra el restablecimiento del derecho, norma rectora que impone al funcionario judicial la adopción de las medidas necesarias para lograr que los efectos producidos por la conducta punible cesen, que las cosas vuelvan a su estado anterior y se indemnicen los perjuicios causados con ella.

En ese orden, la ley penal consagra dos clases de daños, los morales y los materiales. Mientras estos afecten el patrimonio de la víctima, aquellos inciden en cualquiera de las esferas de las personas diferentes a la patrimonial. Con arreglos a los articulos 1613 y siguientes del Código Civil, los daños materiales están constituidos por el daño emergente referido a las erogaciones crematísticas realizadas por el perjudicado para atender las consecuencias del delito; y el lucro cesante a las ganancias o a lo que deja de percibir el perjudicado a causa de la comisión del delito.

Por su parte, en torno a los perjuicios morales la jurisprudencia desde tiempo viene en aceptar la ocurrencia de dos tipos de daños: los objetivos y los subjetivos. Los primeros repercuten sobre la capacidad productiva o laboral de la persona agraviada y, por consiguiente, son cuantificables pecuniariamente: mientras que los segundos lesionan el fuero interno de las

0936
369

víctimas y se traducen en la tristeza, el dolor, la acongoja o la aflicción que sienten las personas con la perdida , por ejemplo, de un ser querido y, por lo mismo , no son cuantificables económicamente -artículo 56 del Código de Procedimiento Penal, quedando entonces el arbitrio del Juez, no capricho o arbitrariedad, señalar su monto.En el caso concreto no se demostraron los perjuicios materiales, ni morales objetivados en los términos establecidos en el artículo 97 del Código Penal. Por lo que el despacho se abstiene de pronunciarse sobre ellos. En cuanto a los daños morales subjetivos en cumplimiento a lo reglado por el articulo 97 del C.P, se impone contra los acusados la obligación solidaria de cancelar la suma de mil salarios (1.000 MLMV), en favor de la víctima.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE DESCONGESTION DE CARTAGENA**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: **DECLARAR** la responsabilidad penal de **ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ, JOSAFAT DE JESUS DIAZ VILLADA, ARTURO MIGUEL GAVIRIA MONTALVO O JORGE ELIECER TREJO BORQUEZ, JOSE RAFAEL VELAZQUEZ GONZALEZ, YOLANDA PATRICIA BAENA MUÑOZ, NANCY ISABEL SALCEDO BARRIOS, CARLOS ARTURO ROMERO LEONES ALIAS DANIEL KING O HERMES FRANCISCO OSORIO REYES** plenamente identificados e individualizado en el proceso, como autores responsable del delito de **SECUESTRO EXTORSIVO.**

370

366

SEGUNDO: **CONDENAR** como en efecto se condena al señor **ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ, JOSAFAT DE JESUS DIAZ VILLADA, ARTURO MIGUEL GAVIRIA MONTALVO O JORGE ELIECER TREJO BORQUEZ, JOSE RAFAEL VELAZQUEZ GONZALEZ, YOLANDA PATRICIA BAENA MUÑOZ, NANCY ISABEL SALCEDO BARRIOS, CARLOS ARTURO ROMERO LEONES ALIAS DANIEL KING O HERMES FRANCISCO OSORIO REYES** en calidad de coautores del delito de secuestro extorsivo a las penas principales de prisión de veinte (20) años y multa de dos mil (2000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a favor de la Nación, Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: **SE CONDENA** a los procesados **ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ, JOSAFAT DE JESUS DIAZ VILLADA, ARTURO MIGUEL GAVIRIA MONTALVO O JORGE ELIECER TREJO BORQUEZ, JOSE RAFAEL VELAZQUEZ GONZALEZ, YOLANDA PATRICIA BAENA MUÑOZ, NANCY ISABEL SALCEDO BARRIOS, CARLOS ARTURO ROMERO LEONES ALIAS DANIEL KING O HERMES FRANCISCO OSORIO REYES** a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas por un tiempo igual al de la pena principal.

CUARTO: No conceder a los procesados **ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ, JOSAFAT DE JESUS DIAZ VILLADA, ARTURO MIGUEL GAVIRIA MONTALVO O JORGE ELIECER TREJO BORQUEZ, JOSE RAFAEL VELAZQUEZ GONZALEZ, YOLANDA PATRICIA BAENA MUÑOZ, NANCY ISABEL SALCEDO BARRIOS, CARLOS ARTURO ROMERO LEONES ALIAS DANIEL KING O HERMES FRANCISCO OSORIO REYES,** la suspensión condicional de le ejecución de la pena.

361 0035

QUINTO: Condenar a los señores **ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ, JOSAFAT DE JESUS DIAZ VILLADA, ARTURO MIGUEL GAVIRIA MONTALVO O JORGE ELIECER TREJO BORQUEZ, JOSE RAFAEL VELAZQUEZ GONZALEZ, YOLANDA PATRICIA BAENA MUÑOZ, NANCY ISABEL SALCEDO BARRIOS, CARLOS ARTURO ROMERO LEONES ALIAS DANIEL KING O HERMES FRANCISCO OSORIO REYES,** a pago solidario como perjuicios morales a la suma de mil salarios (MLMV), a favor de la víctima.

SEXTO: Esta decisión es susceptible del recurso de apelación para ante la Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, con las limitaciones consagradas en el Artículo 40 del Código de Procedimiento Penal.

SEPTIMO: Una vez ejecutoriado este fallo, por Secretaría envíese copia a la Dirección General del INPEC, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Procuraduría General de la Nación y a los organismos del Estado con funciones de Policía Judicial y remítase la actuación al Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MERCEDES ESTELA BUENO BUSTOS
Juez

361

MINJUSTICIA

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

28353

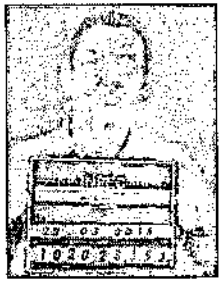
EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 29/06/2016 04:11 PM

ORDEN DE TRABAJO

3704688

Mediante Acta Nº 102-012-2016 de fecha 28/06/2016 emanada de REGISTRO Y CONTROL TEE el interno SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO(129366) con TD 102028353, y con fecha de ingreso 21/03/2016 quien está CONDENADO en el ALOJAMIENTO INTERNOS BARNE, PATIO 8, PASILLO 3A, CELDA 120, está autorizado para ESTUDIAR en ED. MEDIA MEI CLEI VI en la sección de TYD, AULA NME CLEI VI, categoria ocupacional que le permite máximo 6 horas por dia, en el horario laboral de LUNES A VIERNES establecido por el establecimiento carcelario y con las debidas medidas de seguridad, a partir de 01/07/2016 y hasta NUEVA ORDEN..
Observaciones:





CT. MILLAN MANRIQUE LUIS EDUARDO
CDTE. DE CUSTODIA Y VIGILANCIA

DRA. CLAUDIA LILIANA MESA SOCHA
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

RP_ORDEN_TRABAJO_TEE
USUARIO: YR80255795

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Claudia Patricia Hermida Prieto <claudia.hermida@inpec.gov.co>

O.K. 369 TO. 4365

Fwd: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

1 mensaje

Juridica Combita <juridica.combita@inpec.gov.co> 11 de febrero de 2016, 15:28
Para: Claudia Patricia Hermida Prieto <claudia.hermida@inpec.gov.co>

367 MEDIANA. TO. 1070233553

-------- Mensaje reenviado --------
De: **Rita Edith Torres Becerra** <rita.torres@fiscalia.gov.co>
Fecha: 11 de febrero de 2016, 12:26
Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Para: "juridica.combita@inpec.gov.co" <juridica.combita@inpec.gov.co>, "direccion.combita@inpec.gov.co" <direccion.combita@inpec.gov.co>

Buenos días,

Como quiera que el pasado 9 de febrero cursante no fue posible la realización de la indagatoria con el señor ROBERTO ANTONIO SEPÚLVEDA MUÑOZ, CC. 3.409.671, por cuanto no admitió defensor de oficio, no obstante, tampoco aportó el nombre del defensor de confianza, **solicitamos por favor,** allegamos el nombre , dirección y teléfono de la persona que en sus archivos figura como defensor de confianza del mencionado, con el objeto de evacuar la diligencia.

AGRACECEMOS SU COLABORACIÓN .

Porfavor confirmar a vuelta de correo, el recibido de este email

Cordialmente,

Fiscalía Sexta Especializada

Dirección de Fiscalías Nacionales especializadas de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

Tel. 5702000 Ext. 1065 - Fax. 1085

Fiscalia General de la Nación

Diagonal 22B No.52-01. Torre F. Piso 3, Código postal 111321. Nivel Central - Bogotá D. C.

D0361

368

RESUELVE

PRIMERO.- **CONDENAR A FRANKLIN CARABALÍ CARABALÍ A CIENTO SETENTA Y NUEVE (179) MESES Y QUINCE (15) DÍAS DE PRISIÓN COMO PENA DEFINITIVA Y MULTA DE MIL SEISCIENTOS (1600) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES,** como responsable de los delitos de fabricación, tráfico y porte de armas, municiones de uso restringido, de uso privativo de las fuerzas armadas o explosivos con la circunstancia de agravación punitiva prevista en el artículo 4 del artículo 58 del Código Penal, fabricación tráfico porte o tenencia de armas de fuego, accesorios parte o municiones, fabricación trafico porte de estupefacientes, extorsión tentada, terrorismo tentado, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO.- **CONDENAR A FRANKLIN CARABALÍ CARABALÍ,** a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, por el mismo periodo señalado para la pena principal.

TERCERO.- **NO CONCEDER A FRANKLIN CARABALÍ CARABALÍ**, los subrogados penales de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria, por lo que el condenado deberá permanecer detenido en centro carcelario determinado por el INPEC.

CUARTO.- Cúmplase lo dispuesto en el acápite de otras decisiones.

QUINTO.- Contra esta decisión procede el recurso y apelación.

SEXTO.- Previa firmeza de esta sentencia envíense los cuadernos a la autoridad ejecutora de la pena con sede en esta ciudad.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDER DIAZ PEDROZO
JUEZ

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Claudia Patricia Hermida Prieto <claudia.hermida@inpec.gov.co>

interno ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ

3 mensajes

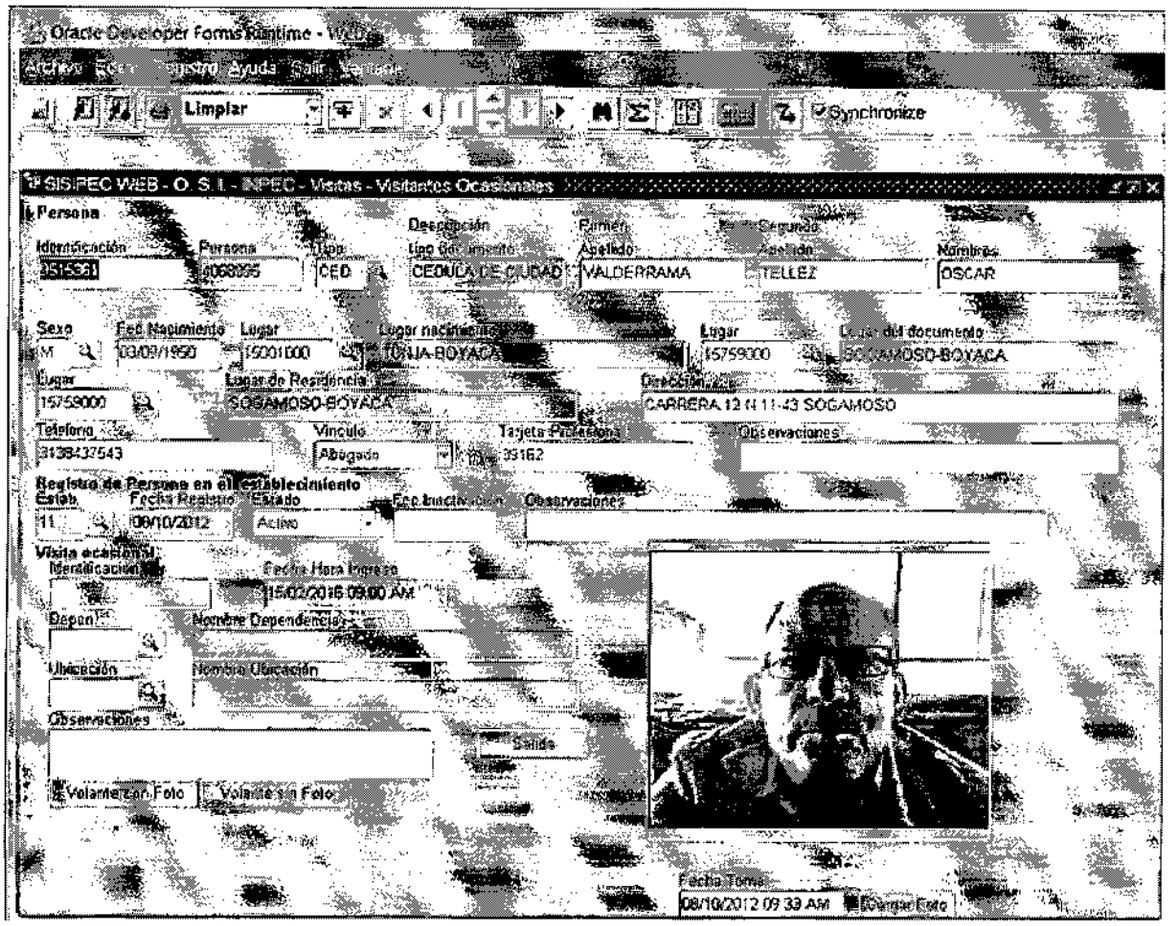
266 350

Claudia Patricia Hermida Prieto <claudia.hermida@inpec.gov.co> 15 de febrero de 2016, 9:07
Para: rita.torres@fiscalía.gov.co

Buenos días:

Con el presente y en atención a su correo electrónico, relacionado con el interno ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ, me permito informar que una vez verificado el SISIPEC, se pudo establecer en el listado denominado "visitantes activos de un interno", la única persona que ha ingresado en calidad de abogado del interno en mención corresponde al DR. VALDERRAMA TELLEZ OSCAR. CC NO. 9515361

los datos de ubicación del mismo se puede extraer el del pantallazo del SISIPEC que adjunto



Dg. CLAUDIA P. HERMIDA P.
ASESORA JURIDICA
EPAMSCAS COMBITA
KM. 17 VIA TUNJA – PAIPA
TEL: 7310334

00360

364

sedición, siempre que no constituyeran actos de ferocidad, barbarie o terrorismo. Esta norma, sin embargo fue declarada inexequible mediante fallo C- 456 del 23 de septiembre de 1997, razón por la cual no fue reproducida en la ley 599 de 2000. Los fundamentos constitucionales de la declaratoria de inexequibilidad fueron concretados por la Corte en los siguientes términos:

> "1º. Los artículos 127 del código Penal y 184 del Código Penal Militar que se analizan consagran una **amnistía general, anticipada e intemporal**. Pero como la única manera de conceder amnistías e indultos generales es la establecida en el numeral 17 del artículo 150 de la Constitución, es evidente la vulneración de esta norma.
>
> "2º. El artículo 2º de la Constitución consagra como uno de los fines esenciales del Estado el asegurar la "convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Es contraria a la primera de estas dos finalidades una norma que permite la comisión de toda clase de delitos y asegura su impunidad, o mejor, que convierte el delito (todos los delitos) en arma política. Y no contribuye a la vigencia de un orden justo, la norma que impide que se investiguen los delitos y se castigue a los delincuentes.
>
> "3º. Violan el inciso segundo del artículo 4º que impone a los nacionales y extranjeros en Colombia el deber de acatar "la Constitución y las leyes", entre ellas la ley penal. Es claro que normas que permiten la comisión de todos los delitos a quien cometa los de rebelión o sedición, vulneran esta norma del artículo 4º.
>
> "4º. El artículo 13 de la Constitución consagra la igualdad de todos ante la ley. Las normas que se examinan establecen un privilegio inaceptable para quienes, por su propia voluntad, incurren en los delitos de rebelión o sedición: el violar impunemente todas las normas penales. Esa "causal de impunidad" es un privilegio injustificado en relación con todas las demás personas que respetan la Constitución y la ley y acatan las autoridades legítimas: así se desconoce la igualdad ante la ley. Si estas personas, ocasionalmente incurren en delito, sí están sujetas a pena, a diferencia de los rebeldes o sediciosos.
>
> "5º. Los artículos 127 y 184 quebrantan el artículo 22 de la Constitución, porque el que atenta contra la paz por medio de las armas, o por medio de la comisión de cualquier delito, no está sujeto a pena alguna.

MINJUSTICIA INPEC TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Visitantes Activos de un Interno

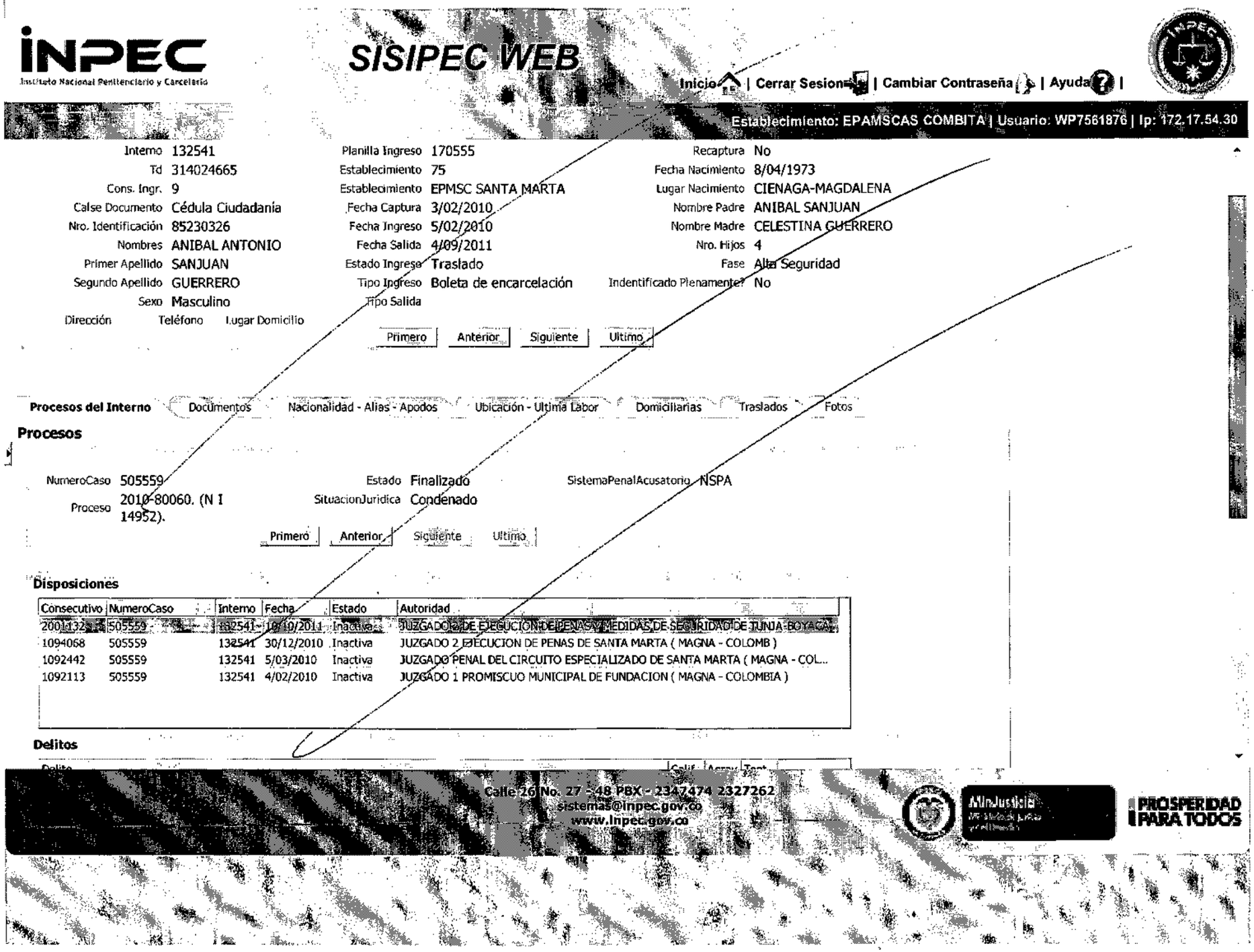
EPAMSCAS COMBITA - REGIONAL CENTRAL

INTERNO	TD	NOMBRES DEL INTERNO	FECHA DE INGRESO	ESTADO
129366	150004365	SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO	06/06/2015	Alta

UBICACIÓN ALOJAMIENTO INTERNOS COMBITA, PATIO 1, PISO3B,

Visitantes Activos del Interno

	Apellidos y Nombres	Identificación		Vinculo-Parentesco	Fecha Inicial	Fecha Final	
1	LEMUS CARVAJAL ROBERTO TOBIAS	null	Familiar	HIJO	02/07/2015	01/01/2016	S
2	SEPULVEDA RUBIELA	null	Familiar	HERMANO	02/07/2015	01/01/2016	S
3	SEPULDA MARIA NIDIA	null	Familiar	HERMANO	02/07/2015	01/01/2016	S
4	OCHOA LOPEZ MERCEDES	34594085	Amigo	ESPOSA	02/07/2015	01/01/2016	S
5	SEPULVEDA MUÑOZ LINA MARCELA	null	Amigo	SOBRINO	02/07/2015	05/10/2015	N
6	FLOREZ PEÑA ULOARICO	null	Amigo	AMIGO	02/07/2015	01/01/2016	S
7	RUBIO ESPINOSA ELIANA	null	Amigo	AMIGA	02/07/2015	05/10/2015	N
8	JIMENEZ ZAMUDIO SANDRA CECILIA	46675809	Notificador		12/01/2016	12/01/2016	N
9	JIMENEZ ZAMUDIO SANDRA CECILIA	46675809	Notificador		18/01/2016	18/01/2016	N
10	ESCALON CALIXTO HENRY DAVID	6763793	Notificador		10/07/2015	10/07/2015	N
11	VALDERRAMA TELLEZ OSCAR	9515351	Abogado		01/10/2015	01/01/2016	S
12	VALDERRAMA TELLEZ OSCAR	null	Amigo	AMIGO	06/10/2015	01/01/2016	S
13	LEAL GONZALEZ JHON	null	Amigo	AMIGO	13/01/2016	01/01/2020	S
14	BOTERO MOSQUERA MELISA	null	Amigo	AMIGO	13/01/2016	01/01/2020	S
15	ESCALON CALIXTO HENRY DAVID	6763793	Notificador		27/07/2015	27/07/2015	N


INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
SISIPEC WEB
Inicio | Cerrar Sesion | Cambiar Contraseña | Ayuda |
Establecimiento: EPAMSCAS COMBITA | Usuario: WP7561876 | Ip: 172.17.54.30
Interno 132541
Td 314024665
Cons. Ingr. 9
Calse Documento Cédula Ciudadanía
Nro. Identificación 85230326
Nombres ANIBAL ANTONIO
Primer Apellido SANJUAN
Segundo Apellido GUERRERO
Sexo Masculino
Dirección Teléfono Lugar Domicilio
Planilla Ingreso 170555
Establecimiento 75
Establecimiento EPMSC SANTA MARTA
Fecha Captura 3/02/2010
Fecha Ingreso 5/02/2010
Fecha Salida 4/09/2011
Estado Ingreso Traslado
Tipo Ingreso Boleta de encarcelación
Tipo Salida
Recaptura No
Fecha Nacimiento 8/04/1973
Lugar Nacimiento CIENAGA-MAGDALENA
Nombre Padre ANIBAL SANJUAN
Nombre Madre CELESTINA GUERRERO
Nro. Hijos 4
Fase Alta Seguridad
Indentificado Plenamente? No
Primero Anterior Siguiente Ultimo
Procesos del Interno Documentos Nacionalidad - Alias - Apodos Ubicación - Ultima Labor Domiciliarias Traslados Fotos
Procesos
NumeroCaso 505559
Proceso 2010-80060. (N I 14952).
Estado Finalizado
SituacionJuridica Condenado
SistemaPenalAcusatorio NSPA
Primero Anterior Siguiente Ultimo
Disposiciones
Consecutivo NumeroCaso Interno Fecha Estado Autoridad
2001132 505559 132541 10/10/2011 Inactiva JUZGADO 2 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE TUNJA-BOYACA
1094068 505559 132541 30/12/2010 Inactiva JUZGADO 2 EJECUCION DE PENAS DE SANTA MARTA (MAGNA - COLOMB)
1092442 505559 132541 5/03/2010 Inactiva JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE SANTA MARTA (MAGNA - COL...
1092113 505559 132541 4/02/2010 Inactiva JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE FUNDACION (MAGNA - COLOMBIA)
Delitos
Delito
Calle 26 No. 27 - 48 PBX - 2347474 2327262
sistemas@inpec.gov.co
www.inpec.gov.co
MinJusticia
PROSPERIDAD PARA TODOS

2203
28203
515 11
364
372

Radicado No. 20165300041061
Oficio No. 1045
23/05/2016
Página 1 de 1

SIPEC WEB

Bogotá, D.C.

Señor
DIRECTOR
Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mínima y Máxima Seguridad del Barne
Vía Tunja Paipa Kilometro 8 -
Combita - Boyacá

ASUNTO: BOLETA DE DETENCION RAD 6608 FISCALIA 96 [redacted]

De manera atenta y conforme a lo dispuesto por la señora Fiscal 96 Especializada adscrita a esta Dirección, en resolución calendada 16 de mayo del año en curso, comedidamente le remito BOLETA DE DETENCION respecto al señor ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ identificado con C.C No 3.409.671, Dentro del radicado de la referencia.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente

Deysi Mireya Moreno Clavijo
DEYSI MIREYA MORENO CLAVIJO
Asistente de Fiscal I *DFNE DH-DIH*

DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA
DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO
Diagonal 22 B No. 52 – 01 Bloque F Piso 1 PBX 5702000 Exts 1425 Fax 1394
www.fiscalia.gov.co

Cra moreno Requerido

366

00358

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

363 373

Bogotá D.C, mayo (18) de dos mil dieciséis (2016)

Señor Director
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO
DE MINIMA Y MAXIMA SEGURIDAD DE EL BARNE
Vía Tunja –Paipa kilómetro 8
COMBITA –BOYACA

SUMARIO No. 6608 FISCALIA 96

Sírvase mantener ***PRIVADO DE LA LIBERTAD*** *en esas instalaciones y bajo las estrictas medidas de seguridad al señor* ***ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ Alias "ARTURO" o " CATIRE"*** *identificado con la C.C. No. 3.409.671 de Betania - Antioquia;* ***una vez cesen los motivos por los cuales se encuentra privado de la libertad por cuenta del Juzgado Primero Especializado de Cartagena, sea puesto a disposición de la Fiscalía 96 Especializada adscrita a esta Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Derechos Humanos y D.I.H., dentro del radicado de la referencia****, en virtud a lo dispuesto en resolución de fecha dieciséis (16) de mayo del año en curso, mediante la cual se le profirió Medida de Aseguramiento consistente en* ***DETENCION PREVENTIVA, como presunto autor del delito de DESPLAZAMIENTO FORZADO.***

Lo anterior para su conocimiento y fines legales.

Atentamente,

PIEDAD ARCILA ESPINOSA
Fiscal 96 Especializada DFNE DH y DIH

00357
367

362

MINJUSTICIA INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Combita, 11 de Mayo de 2016 *102–EPAMSCASCO-OJU-054*

NOTIFICACION

374

NOMBRE	**: SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO**
T. D	**: 28353**
PABELLON	**: 8 M/S**
ASUNTO	**: INFORMACION PROCESO**

DERECHO DE PETICION DE FECHA: 01 DE FEBERRO DE 2016
FECHA DE RECIBIDO: 30 DE MARZO DE 2015

En atención a su petición, me permito informarle que se verifico en Sistema de Información de Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario "SISIPEC" y en su hoja de vida, donde registra la siguiente situación jurídica:

1. **PROCESO ACTUAL:** **2013-001 NI. 2013-051**
   CAPTURA: **11/07/2011**
   CONDENA: Sindicado
   AUTORIDAD: Juzgado Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Cartagena
   DELITO: Secuestro Extorsivo

Por lo tanto el proceso N° 2013-001 del cual solicita información me permito comunicarle que se encuentra sindicado y debe esperar a que el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Cartagena, envié a los Juzgados de Ejecución de Pena de esta ciudad (**Reparto**) el proceso, además debe ser condenado por el proceso actual así poder acceder a los beneficios a los que usted tiene derecho.

Quedando enterado debidamente de su contenido, donde para constancia lo firma como aparece.

Roberto Sepulveda

SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO
FIRMA Y HUELLA INTERNO NOTIFICADO

ANDREA YANQUEN
RESPONSABLE OFICINA ATENCION AL INTERNO EPAMSCASCO BARNE

OBSERVACIONES: CON LA PRESENTE NOTIFICACION QUEDAN RESUELTAS TODAS SUS PETICIONES QUE VERSEN SOBRE EL MISMO ASUNTO.

Elaborado por: DG. ANDREA YANQUEN
Fecha elaboración: 11-Mayo-2016

MS Buena.

Devolucion el 28-03-2016

361

Atencion Interna

Cómbita - Boyacá 01-02-2016.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC
REPÚBLICA DE COLOMBIA - ANGLAS - CÓMBITA
03 FEB 2016
JURÍDICA ALTA SEGURIDAD
RECIBIDO
375

Señor (a)

Oficina Jurídica del establecimiento

Ref: Derecho Fundamental de Petición

Asunto: Información Sobre que Juzgado Vigila Mi pena.

Cordial Saludo

yo, Roberto Antonio Sepulveda Muñoz, identificado como aparece al pie de Mi firma, actuando en ejercicio del derecho Fundamental de Petición consagrado en el Art. 23 de la CN, y los Arts. 5,6 y Siguientes del código contencioso Administrativo, Respetuosamente elevo a su Oficina las Siguientes...

PETICIONES CONCRETAS.

1. Favor Brindarmén información Sobre que Juez Vigila Mi Pena, esto a Fin de Saber a quien o a que Juez Me dirijo Para Mis inquietudes o problemas a resolver.

CARACTER URGENTE. 13 MAR 2016

ATT: Roberto Sepulveda Muñoz

C.C. 3409671

TD: 4365

Patio: 1

TD. 28353

369 0355

366

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia

ASESORÍA JURÍDICA EPAMSCAS COMBITA
NOTIFICACIONES

376

[1] FECHA DD 13 MM 04 AA 2016 [2] HORA [3] PABELLÓN 8 [4] N° EXPEDIENTE

[5] NOMBRE DEL NOTIFICADOR CECILIA CAMELO [6] CÉDULA N°

[7] NOMBRE DEL INTERNO A NOTIFICAR ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ 28353

[8] AUTORIDAD Piedad Nieta Espinosa (Fiscal 96 [9] Especializada UNDH-DIH

[10] PROVIDENCIA A NOTIFICAR OFICIO Nro 89 F96

[11] SI SE TRATA DE CONDENA CUANTIA DE LA PENA

[12] PRIMERA INSTANCIA [13] SEGUNDA INSTANCIA

[14] FECHA DE LA PROVIDENCIA
DD 6 MM 04 AA 2016

x Roberto S.
[15] FIRMA DEL INTERNO NOTIFICADO

huella

[17] FIRMA DEL NOTIFICADOR
ORIGINAL: ARCHIVO HOJA DE VIDA DEL INTERNO

[18] FIRMA DEL ASESOR JURÍDICO
COPIA: COMANDO GUARDIA INTERNA

OP. 11-36-97 V01

370

00354

359

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia

ASESORÍA JURÍDICA EPAMSCAS COMBITA
NOTIFICACIONES

379

* FECHA	DD 13	MM 04	AA 2016	* HORA		* PABELLÓN 8	* N° EXPEDIENTE
* NOMBRE DEL NOTIFICADOR	CECILIA CAMELO						* CÉDULA N°
* NOMBRE DEL INTERNO A NOTIFICAR	ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ						28353
* AUTORIDAD	Piedad Nieta Espinosa (Fiscal) 96					* DELITO	Especializada UNDH-DIH
* PROVIDENCIA A NOTIFICAR	OFICIO N.o. 89 - 96						
* SI SE TRATA DE CONDENA CUANTIA DE LA PENA							
* PRIMERA INSTANCIA					* SEGUNDA INSTANCIA		

* FECHA DE LA PROVIDENCIA			
DD 6	MM 04	AA 2016

x Roberto S.

* FIRMA DEL INTERNO NOTIFICADO

HUELLA INDICE DERECHO

* FIRMA DEL NOTIFICADOR

CARTELERA ARCHIVO HOJA DE VIDA DEL INTERNO

* FIRMA DEL ASESOR JURÍDICO

COPIA: COMANDO GUARDIA INTERNA

OP. 11-39-97 VM

37 p354

13 ABR 2016

BOLETA DE COMUNICACION

Bogotá, D.C. abril 6 de 2016
Oficio No. 89 F96

Señor Director
CARCEL DE COMBITA
BOYACA

REFERENCIA: RECAUDAR INDAGATORIA PROCESO RADICADO 6608

Cordial saludo.

Solicito a Ud. se sirva informar al señor ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ identificado con C.C 340967[illegible] quien se encuentran recluido en ese centro carcelario. Que este Despacho Fiscal se trasladará a esas instalaciones **el día 10 de mayo del presente año,** con el fin de realizar indagatoria a partir de las 10 de la mañana, dentro del proceso de la referencia.

Agradezco de antemano su valiosa y oportuna colaboración.

Atentamente,

PIEDAD ARCILA ESPINOSA
Fiscal 96 Especializada UNDH-DIH

TRASLADOS

RESOLUCION No. _____ FECHA (DD/MM/AA) _____

1. INTERNO INPEC ☐
DIRECCION GENERAL ☐
DIRECCION REGIONAL ☐
DIRECCION ESTABLECIMIENTO ☐

2. EXTERNO INPEC ☐
ESTABLECIMIENTO MUNICIPAL ☐

PROVENIENTE DE _____

MOTIVO: DESCONGESTION ☐ ACERCAMIENTO FAMILIAR ☐ SEGURIDAD ☐

RESOLUCION No. _____ FECHA (DD/MM/AA) _____

1. INTERNO INPEC ☐
DIRECCION GENERAL ☐
DIRECCION REGIONAL ☐
DIRECCION ESTABLECIMIENTO ☐

2. EXTERNO INPEC ☐
ESTABLECIMIENTO MUNICIPAL ☐

PROVENIENTE DE _____

MOTIVO: DESCONGESTION ☐ ACERCAMIENTO FAMILIAR ☐ SEGURIDAD ☐

RESOLUCION No. _____ FECHA (DD/MM/AA) _____

1. INTERNO INPEC ☐
DIRECCION GENERAL ☐
DIRECCION REGIONAL ☐
DIRECCION ESTABLECIMIENTO ☐

2. EXTERNO INPEC ☐
ESTABLECIMIENTO MUNICIPAL ☐

PROVENIENTE DE _____

MOTIVO: DESCONGESTION ☐ ACERCAMIENTO FAMILIAR ☐ SEGURIDAD ☐

ACCIONES PUBLICAS

TIPO DE ACCION _____
DERECHO VULNERADO _____
AUTORIDAD QUE PROFIERE FALLO 1ra INSTANCIA _____
FECHA _____
DESICION _____
AUTORIDAD QUE PROFIERE FALLO 2da INSTANCIA _____
FECHA _____
DESICION _____

EPMSCAS COMBITA

357 TD 4365/363379

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE DESCONGESTION
CARTAGENA DE INDIAS
Centro, antigua plazoleta Telecom, Edificio Almirante piso 2, oficina 207.
Telefax: 6602479- 6643627. E –mail: *juzespecializadodesconcgt@gmail.com*

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL INTERIOR
REPUBLICA DE COLOMBIA
EPCAMS COMBITA
13 NOV 2015
CORRESPONDENCIA

Cartagena de Indias, septiembre 19 de dos mil catorce (2014).
Radicado # 2013-051.
Oficio # 2697.
Radicado No 13-001-31-07-001-2013-00051. Interno: 2013-051.
Imputados: **ROBERTO ANTONIO SEPÚLVEDA MUÑOZ, JOSÉ RAFAEL VELÁSQUEZ GONZÁLEZ, JOSEFAT DE JESÚS DÍAZ VILLADA, HUMBERTO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA, ARTURO MIGUEL GAVIRIA MONTALVO, YOLANDA PATRICIA BAENA MUÑOZ, NANCY ISABEL SALCEDO BARRIOS y CARLOS ARTURO LEONES GARCÍA.**

Señor Director
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDELLÍN PEDREGAL.
KM 6 vía al mar corregimiento San Cristóbal, antigua finca la Teresita.
TELEF.4256430
juridica.rmpedregal@inpec.gov.co, dirección.complejopedregal@inpec.gov.co
MEDELLÍN – ANTIOQUIA.

Cordial saludo.-

Comedidamente solicito se sirva trasladar con las seguridades del caso al señor **JOSEFAT DÍAZ VILLADA,** los días **CUATRO (04), CINCO (05) y VEINTIUNO (21) de NOVIEMBRE la presente anualidad partir de las 09:00 a.m. de la mañana**, hasta las instalaciones de este Despacho, ubicado en centro Edificio Almirante 2° piso, a fin de llevar a cabo Audiencia Pública de Juicio.-

Es de advertir que los traslados en mención se harán bajo la responsabilidad del INPEC, graduando las extremas medidas de seguridad que el caso amerita, en aras de garantizar la vida e integridad física de los procesados y evitar posibles intentos de fuga.

Agradeciéndole sus buenos oficios.

Cordialmente;

MERCEDES ESTELA BUENO BUSTOS
Juez

SABADO 7

04 11

00352

378

356 380

Cómbita - Boyacá 17-10-2015

Comandante
Encargado de Remiciones del establecimiento

Ref: Derecho de petición Art. 23 de la C.N

Asunto: Desista de la Remición

Cordial Saludo

Respetado Comandante de Vigilancia de Remiciones, yo, Roberto Antonio Sepulveda Muñoz, por medio del presente escrito y amparado en el Derecho Fundamental de petición, me dirijo a usted Respetuosamente a Fin de informarle Que NO voy a viajar a la diligencia el dia de hoy.
Esto teniendo en cuenta que yo autorice a mi defensor para Que me asista a la diligencia el día 26 de Octubre del año 2015 ó el día cual haya a Ser la audiencia y Tambien Que Sé Que No es Necesario estar yo personalmente en dicha diligencia.

De Antemano le Quedo Altamente agradecido.

Att: Roberto Sepulveda

TD: 4365

Patio: I

351

374

355 381

Cómbita - Boyacá 17-10-2015

Comandante
Encargado de Remiciones del establecimiento

Ref: Derecho de petición Art. 23 de la C.N

Asunto: Desisto de la Remición

Cordial Saludo

Respetado Comandante de Vigilancia de Remiciones, yo, Roberto Antonio Sepulveda Muñoz, por medio del presente escrito y amparado en el Derecho Fundamental de petición, Me dirijo a usted Respetuosamente a Fin de informarle que NO voy a viajar a la diligencia el dia de hoy.
Esto teniendo en cuenta que yo autorice a mi defensor para que me asista a la diligencia el dia 26 de octubre del año 2015. ó el dia cual baya a ser la audiencia. Tambien que sé que no es necesario estar yo personalmente en dicha diligencia.

De Antemano le Quedo Altamente agradecido.

Att: Roberto Sepulveda

TD: 4365

Patio: I

375

MINJUSTICIA INPEC

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

RESOLUCIÓN NUMERO -904300 DEL 15 OCT 2015

R.J.

Por la cual se ordena una Remisión Judicial

EL DIRECTOR DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

Nombrado mediante Resolución N° 001536 de 15 de Mayo de 2015, y en uso de las facultades delegadas conferidas en la Resolución No. 01203 del 16 de Abril de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Oficio relacionado a continuación, se solicita la REMISIÓN de los siguientes internos.

No. NOMBRAMIENTO / OFICIO / BOLETA DE REMISION Y AUTORIDAD	INTERNO	FECHA, HORA, LUGAR Y CLASE DE DILIGENCIA	ORIGEN	DESTINO
150-7-EPAMSCASCO-AJUR-05469 DEL 15/10/2015, REMITE COPIA DE LA BOLETA DE REMISION 2167 DEL 14/09/2015 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE DESCONGESTIÓN DE CARTAGENA	SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO Alias "ARTURO o EL MONO"	19, 20 Y 21 DE OCTUBRE DE 2015 09:00 HORAS AUDIENCIA PUBLICA DE JUICIO	EPAMSCAS COMBITA (ALTA SEGURIDAD)	EPMSC CARTAGENA INSTALACIONES DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE DESCONGESTIÓN, UBICADO EN EL EDIFICIO ALMIRANTE PLAZOLETA TELECOM, OFICINA 207, SECTOR LA MATUNA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA
	VELASQUEZ GONZALEZ JOSE RAFAEL Alias "HUMBERTO o EL INDIO EMBERA"		EPAMSCAS COMBITA (EPC BARNE)	
150-7-EPAMSCASCO-AJUR-05471 DEL 15/10/2015, REMITE COPIA DE LA BOLETA DE REMISION 216 DEL 14/10/2015 TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL SALA PENAL DE MANIZALES	NIAZA OGARI YENDY	20 DE OCTUBRE DE 2015 09:00 HORAS LECTURA DE SENTENCIA	EPAMSCAS COMBITA (ALTA SEGURIDAD	EPMSC DE MANIZALES INSTALACIONES DE LA SALA DE AUDIENCIAS No 316, UBICADA EN EL PALACIO DE JUSTICIA "FANNY GONZALES FRANCO" DE LA CIUDAD DE MANIZALES

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 Numeral 2° de la Ley 65 de 1993 modificada por la Ley 1709 del 2014 y en cumplimiento a lo solicitado por la Autoridad Judicial, se hace necesario ordenar las remisiones de los internos antes citados,

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° REMISION. Ordenar la Remisión para diligencia judicial de los internos relacionados del **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD DE CÓMBITA (ALTA SEGURIDAD)** a los **ESTABLECIMIENTOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS**, para que desde allí sean trasladados a los Despachos Judiciales citados en las fechas y horas indicadas de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo. Los internos deberán ser regresados de INMEDIATO a su lugar de origen, una vez finalizada la diligencia que motivo el presente Acto Administrativo.

Los internos con base en información que reporta el Establecimiento, registran la siguiente situación jurídica:

1. **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO. NU. 129366. SINDICADO. CONDUCTA PUNIBLE:** SECUESTRO EXTORSIVO. **AUTORIDAD:** UNIDAD ESPECIALIZADA FISCALIA 10 DE SANTIAGO DE CALI. **CAPTURA:** 11/07/2011. **REQUERIMIENTO:** SI REGISTRA.
2. **VELASQUEZ GONZALEZ JOSE RAFAEL. NU. 83533. SINDICADO. CONDUCTA PUNIBLE:** HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA AGRAVADO, UTILIZACION DE MEDIOS Y METODOS DE GUERRA ILICITOS. **AUTORIDAD:** JUZGADO UNICO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CARTAGENA. **CAPTURA:** 24/08/2009. **REQUERIMIENTO:** SI REGISTRA.

MINJUSTICIA INPEC

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

353

383

RESOLUCIÓN NUMERO. 904300 DEL 15 OCT 2015 **R.J.**

Folio No. 2 del acto administrativo por medio del cual se ordena una Remisión Judicial de los internos SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO y otro.

3. **NIAZA OGARI YENDY. NU. 803544. CONDENADO. PENA:** 35 AÑOS DE PRISIÓN. **CONDUCTA PUNIBLE:** HOMICIDIO AGRAVADO FABRICACION TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES. **AUTORIDAD:** TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES. **CAPTURA:** 12/08/2013. **REQUERIMIENTO:** NO REGISTRA

ARTÍCULO 2 DESPLAZAMIENTO. El traslado y la remisión con las seguridades del caso y debida vigilancia, la efectuará la Dirección del **Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Combita, previa Coordinación con el apoyo del Grupo de Operativos Especiales GROPE,** quienes deberán regresar a los internos una vez culminen las diligencias judiciales a las que se refiere el presente Acto Administrativo. Las remisiones judiciales contaran con el apoyo de las unidades de guardia de cada uno de los establecimientos de destino y el apoyo requerido de la Fuerza Pública.

ARTÍCULO 3° PERMANENCIA. La Dirección de los diferentes Establecimientos anteriormente citados, durante la permanencia de los internos en el establecimiento a su cargo DEBERÁN ADOPTAR RIGUROSAS Y EXTREMAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, TENDIENTES A GARANTIZAR LA VIDA E INTEGRIDAD DE LOS INTERNOS EVITANDO LA CAUSACIÓN DE CUALQUIER NOVEDAD.

ARTÍCULO 4° COMUNICACION. Comunicar el presente Acto Administrativo a: Dirección del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de **Combita**, Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de **Cartagena**, Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de **Manizales**, Dirección **Regional Central**, Dirección **Regional Norte**, Dirección **Regional Viejo caldas** y Coordinador del Grupo de Operativos Especiales **GROPE.**

ARTÍCULO 5° CUMPLIMIENTO. Del cumplimiento de lo ordenado en el presente Acto Administrativo deberá informar el Coordinador del Grupo de Operativos Especiales GROPE a la Dependencia de Asuntos Penitenciarios para lo de su cargo y competencia.

ARTÍCULO 6° EROGACION. La erogación que cause el traslado será con cargo al Rubro Presupuestal Traslado de Internos, una vez la Dirección de Gestión Corporativa asigne el recurso y sitúe las respectivas partidas.

ARTÍCULO 7°. VIGENCIA. La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra ella no procede ningún recurso de la vía Gubernativa

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

15 OCT 2015

Teniente Coronel JOSÉ HERNANDO MEDINA BERNAL
Director de Custodia y Vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

GLORIA ESPERANZA MALDONADO
Coordinadora Grupo Asuntos Penitenciarios

Revisó: GLORIA ISABEL LAMO JIMENEZ
Elaborado: KATERIN MOLINA
Fecha: 15/10/2015
Radicado S/N Carpeta. Sin AS
Archivo C:\Users\JAARDILA\Desktop\ASUNTOS REMISIONES\REMISIONES MÉDICAS Y JUDICIALES 2015 - ANDRES ARDILA\COMBITA\JUDICIALES

377

MINJUSTICIA | INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario | TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

384

150-7-EPAMSCASCO – AJUR- **05469**
Combita, 15 de Octubre de 2015

312

Doctora
GLORIA ESPERANZA MALDONADO
Coordinadora Grupo Asuntos Penitenciarios INPEC
Calle 26 No. 27-48 - Bogotá - Cundinamarca

Asunto: Solicitud tramite de Resolución para Diligencia Judicial

Respetada Doctora

Comedidamente me permito comunicarle que el interno: **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO N.U. 129366 (ALIAS "EL MONO" DEL FRENTE 37 DE LAS FARC) y VELASQUEZ GONZALEZ JOSE RAFAEL N.U. 83533 (ALIAS EL INDIO O HUMBERTO DEL FRENTE 37 DE LAS FARC),** los cuales son solicitados en remisión por el **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE DESCONGESTION DE CARTAGENA** para el día **19,20,21 DE OCTUBRE DE 2015 a las 09:00 horas**, con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA PUBLICA DE JUCIO**

SITUACION JURIDICA
SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO N.U. 129366
DELITO: Secuestro Extorsivo
CONDENA: Sindicado
DETENIDO: 11 de Julio de 2011
AUTORIDAD: Unidad Especializada Fiscal 10 de Santiago de Cali
REQUERIMIENTO: Juzgado Promiscuo de San Juan de Betulia, Sucre, Etapa: Instrucción e Investigación. Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Corozal, Sucre, Etapa: Juzgamiento. Juzgado 2 Penal del Circuito de Sincelejo, Sucre. Etapa; Juzgamiento. Tribunal Superior Distrito Judicial de Sincelejo, Etapa; Apelación.
VELASQUEZ GONZALEZ JOSE RAFAEL N.U. 83533
DELITO: Homicidio en Persona Protegida
CONDENA: Sindicado
DETENIDO: 24 de Agosto de 2009
AUTORIDAD: Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Cartagena
REQUERIMIENTO: Unidad Especializada Fiscal 10 de Santiago de Cali, Etapa; Investigación e Instrucción. Unidad Delitos Fe Pública y Patrimonio Económico Fiscal Seccional 31 de Cartagena, Etapa; Investigación e Instrucción. Juzgado 4 Penal del Circuito Especializado de Cartagena, Etapa; Investigación e Instrucción.

Nota; El interno Velásquez González José Rafael (presenta un alto perfil de seguridad) e igualmente pertenece al EPAMSCASCO (Mediana Seguridad – Barne), por lo cual se solicita comedidamente se apruebe resolución de traslado con el fin de cumplir diligencia judicial en la Ciudad de Cartagena, dado que el Despacho solicita a los internos antes referidos bajo el mismo Radicado N. 2013-051.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. JORGE ALBERTO CONTRERAS GUERRERO
Director Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Combita

Elaborado por: Dgte: Cesar Augusto salgado
Revisado por: Dgte Claudia patricia Hermida prieto
Fecha de elaboración: 15-10-2015.
Archivo: Remisiones/Documentos/Mis documentos/Formatos 2015/Asuntos Penitenciarios 2015.

385

351

TP 4369
NI 12936C
TD 20353
NI 83533

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal del Circuito Especializado de
Descongestión de Cartagena

Cartagena de Indias D. T. y C., 1 de septiembre de 2016.

Oficio No.2167.
Interno: 2013-051.
Radicado No. 13430-31-07001-2013-0051-00
Imputados: ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA, CELSO SERNA TORRES Y OTROS.
Delitos: SECUESTRO EXTORSIVO Y REBELIÓN.

Señores:
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD DE COMBITA.
[illegible] Boyacá- Popayán, Heredia San Marín.
Combita – Boyacá.

Sírvase su Señoría ordenar la conducción en el sentido de trasladar a los señores, **ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ**, **JOSE RAFAEL VELASQUEZ** [illegible], para los días diecinueve (19) de octubre (10) y veintiuno (21) de octubre de 2016 a las 9:00 a.m., para efectos de celebrar AUDIENCIA PUBLICA DE JUICIO hasta las instalaciones del Edificio Alminante ubicado en el Cra 1ra, plazoleta Telecom, Bocagrande o Manga, oficina 307 Cartagena - Bolívar.

<u>Le hacemos saber que la presencia de los señores procesados es indispensable para la realización de la audiencia.</u>

Es de advertir que los traslados mencionados serán de baja responsabilidad del INPEC, gradando las extremas medidas de seguridad que el caso requiere, de garantizar la vida e integridad física del procesado y evitar la fuga.

00346
379

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

386

Combita, 21 de Septiembre de 2015 *150- 7 – EPAMSCASCO-OJU-*

NOTIFICACION

350

INTERNO:	**SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO**
TD :	**4365**
PATIO Nº:	**1**
ASUNTO:	**SISIPEC WEB A/S**

DERECHO DE PETICION DE FECHA: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015
FECHA DE RECIBIDO: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015

En atención a su derecho de petición, con fecha de radicado 18 de Septiembre de 2015 y recibido por esta oficina el 21 del mismo, de manera clara y concisa me permito darle respuesta, informándole que verificado el sistema usted se encuentra ***ACTIVO*** en este Establecimiento.

De igual forma y de acuerdo a lo anterior usted puede gozar de los beneficios brindados por el Establecimiento en cuanto a la visita, expendio y redención de pena.

Atentamente:

DG. RIAÑO REDRAZA DIEGO
OFICINA SISIPEC WEB

El Interno se negó a firmar.

SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO
FIRMA Y HUELLA INTERNO NOTIFICADO

OBSERVACIONES: CON LA PRESENTE NOTIFICACION QUEDAN RESUELTAS TODAS SUS PETICIONES QUE VERSEN SOBRE EL MISMO ASUNTO.

00345

380

MINJUSTICIA | INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

387

349

150-7-EPAMSCASCO – AJUR- 05095 [illegible] 7314

Combita, 10 de Agosto de 2015

Doctora:
MERCEDES ESTELA BUENO BUSTOS
Juez Penal del Circuito especializado de Descongestion
Edificio Almirante Plazoleta Telecom, Sector Matuna Oficina 207
Cartagena - Bolivar

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL INTERIOR
EPC-AMS COMBITA
13 AGO 2015 16:35
CORRESPONDENCIA

REF: Información de Remisión
Oficio No 1572 de fecha 17/07/2015.
Interno: SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO
REF: 13430-31-07001-2013-0051-00

Respetada Doctora:

De manera atenta me dirijo a usted con el fin de comunicarle la imposibilidad de realizar el desplazamiento solicitado por ésa jefatura, con respecto al interno de la referencia y con destino a su despacho, el día 13 y 14 de Agosto de 2015, a las 09:00 a.m; toda vez que al momento de notificar al interno para efectuar el desplazamiento ordenado, este se negó rotundamente a salir del pabellón, por lo cual se le solicito que manifestara por escrito el porqué de su negativa, la cual anexo al presente oficio.

En razón a ello solicito a usted cordialmente, se fije nueva fecha para diligencia, no sin antes peticionarle que las diligencias programadas con el interno referenciado, sean realizadas por **medios virtuales** ya que en este Establecimiento contamos con la logística necesaria y los recursos técnicos para tal fin, con lo que garantizaríamos el normal desarrollo de la diligencia decretada.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes,

Atentamente,

Dr. JORGE ALBERTO CONTRERAS GUERRERO
Director ® Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Combita

Elaborado por: Dgte. César Augusto Salgado Ramírez
Revisado por: Dgte Claudia Patricia Hermida prieto
Fecha de elaboración: 10-08-2015
Archivo: Remisiones/Documentos/Mis documentos/Formatos 2015/Oficios Autoridades 2015.

Cómbita — Boyacá 07-08-2015

388

Señores(a): Comandantes de vigilancia y de remición del establecimiento

348

Ref: Derecho de Petición Art. 23 de la CN

Asunto: No Remición

Cordial Saludo

Señores Comandantes, yo, Roberto Antonio Sepulveda Muñoz identificado con C.C. No 3409671 de Betania/Antioquia Por medio del presente escrito y amparado Bajo la norma Superior de la referencia y en las demás normas concordantes y reglamentarias, acudo a sus oficinas a Fin de informar les Que yo no boy a viajar Por la razón que el Juez con el cual tenemos la audiencia Me informo Que No es necesario Que asistiera a la audiencia Que es para dar el Fallo y Que el lo Notificaba Por ende no boy a viajar el Notifica Por escrito.

Por Su valiosa Colaboración y pronta respuesta le Quedo Altamente agradecido

Att: Roberto Antonio Sepulveda Muñoz

07-08-15

TD: 4365

Pabellón: 1

00343

382

MINJUSTICIA | INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario | TODOS POR UN NUEVO PAÍS

347 389

150-7-EPAMSCASCO – AJUR- **05073**

Combita, 07 de Agosto de 2015

Director (a)
Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario
Cartagena

Asunto: Traslado interno Diligencia Judicial

Cordial saludo,

La presente es con el fin de trasladar Definitivamente al siguiente interno con su respectiva documentación para su Establecimiento Penitenciario, según lo ordenado por la Dirección General del INPEC.

1. **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO NU 83533 (ALTA SEGURIDAD – CARTAGENA)** en cumplimiento de la resolución No. 903136 del 29 de Julio de 2015, emanada de la Dirección General de INPEC, su hoja de vida consta del tomo 02.
2. **VELASQUEZ GONZALEZ JOSE RAFAEL NU 83533 (MEDIANA SEGURIDAD – CARTAGENA)** en cumplimiento de la resolución No. 903136 del 29 de Julio de 2015, emanada de la Dirección General de INPEC, su hoja de vida consta del tomo 02.

EL TRASLADO SE EFECTURA OBSERVANDO LAS MAXIMAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EVITAR UNA POSIBLE FUGA O CUALQUIER ATENTADO CONTRA LA VIDA O LA INTEGRIDAD TANTO DE LOS INTERNOS COMO DEL PERSONAL DE GUARDIA ASIGNADO PARA EL DESPLAZAMIENTO.

El traslado del interno hasta ese Establecimiento estará a cargo del Personal de Guardia del grupo GROPES del INPEC.

Atentamente,

Dr. JORGE ALBERTO CONTRERAS GUERRERO
Director Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Combita

Elaborado por: Dg Cesar Augusto salgado Ramirez
Reviso. Claudia Patricia Hermida Prieto
Fecha de elaboración: 07/08/2015.
Archivo: Remisiones/Documentos/mis Documentos/Formatos 2015/Entrega Hoja de vida 2015

EPCAMSCO
AUTORIZADO
346
903196

MINJUSTICIA | INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario | TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

340

RESOLUCIÓN NUMERO 903196 **DEL** 29 JUL 2015 **R.J.**

Por la cual se ordena una Remisión Judicial

EL DIRECTOR DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

Nombrado mediante Resolución N° 001536 de 15 de Mayo de 2015, y en uso de las facultades delegadas conferidas en la Resolución No. 01203 del 16 de Abril de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Oficio relacionado a continuación, se solicita la REMISIÓN de los siguiente internos del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Combita al Despacho Judicial.

BOLETA DE REMISION 4899 DEL 14/07/2015 JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA	CHAVEZ CUELLAR CRISTOFER	10 DE AGOSTO DE 2015 14:00 HORAS DILIGENCIA JUDICIAL	EPAMSCAS COMBITA (ALTA SEGURIDAD)	EP LAS HELICONIAS INSTALACIONES DEL JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO, UBICADO EN EL PALACIO DE JUSTICIA, PISO 4, DE LA CIUDAD DE FLORENCIA
150-7-EPAMSCASCO-AJUR-050005 DEL 28/07/2015, REMITE COPIA DE LA BOLETA DE REMISION 416 DEL 16/06/2015 JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE EL COCUY BOYACÁ	BUITRAGO RICO HELBER RICARDO	05 DE AGOSTO DE 2015 11:00 HORAS DILIGENCIA JUDICIAL	EPAMSCAS COMBITA (ALTA SEGURIDAD)	COMANDO DE POLICIA DE EL COCUY BOYACÁ INSTALACIONES DEL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO, UBICADO EN EL COCUY BOYACÁ
150-7-EPAMSCASCO-AJUR-05022 DEL 28/07/2015, REMITE COPIA DE LA BOLETA DE REMISIÓN 1572 DEL 17/07/2015 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE DESCONGESTIÓN DE CARTAGENA	SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO	13 Y 14 DE AGOSTO DE 2015 09:00 HORAS DILIGENCIA JUDICIAL	EPAMSCAS COMBITA (ALTA SEGURIDAD)	EPMSC CARTAGENA INSTALACIONES DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE DESCONGESTIÓN, UBICADO EN EL EDIFICIO ALMIRANTE PLAZOLETA TELECOM, OFICINA 207, DE LA CIUDAD DE CARTAGENA
150-7-EPAMSCASCO-AJUR-05022 DEL 28/07/2015, REMITE COPIA DE LA BOLETA DE REMISION 1572 DEL 17/07/2015 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE DESCONGESTIÓN DE CARTAGENA	VELASQUEZ GONZALEZ JOSE RAFAEL	13 Y 14 DE AGOSTO DE 2015 09:00 HORAS DILIGENCIA JUDICIAL	EPAMSCAS COMBITA (EPC BARNE)	EPMSC CARTAGENA INSTALACIONES DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE DESCONGESTIÓN, UBICADO EN EL EDIFICIO ALMIRANTE PLAZOLETA TELECOM, OFICINA 207, DE LA CIUDAD DE CARTAGENA
150-7-EPAMSCASCO-AJUR-05010 DEL 28/07/2015, REMITE COPIA DE LA BOLETA DE REMISION 21091 DEL 10/07/2015 CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BUCARAMANGA	AGUILAR JEREZ FERMIN	10 DE AGOSTO DE 2015 08:30 HORAS DILIGENCIA JUDICIAL	EPAMSCAS COMBITA (ALTA SEGURIDAD)	EPMSC BUCARAMANGA INSTALACIONES DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, UBICADO EN EL PALACIO DE JUSTICIA, SOTANO DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA
150-7-EPAMSCASCO-AJUR-05014 DEL 28/07/2015, REMITE COPIA DE LA BOLETA DE REMISION 3276 DEL 03/07/2015 CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BUCARAMANGA	VIERA ATEHORTUA LEONEL	10 DE AGOSTO DE 2015 09:00 HORAS DILIGENCIA JUDICIAL	EPAMSCAS COMBITA (ALTA SEGURIDAD)	EPMSC BUCARAMANGA INSTALACIONES DEL JUZGADO 8 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO, UBICADO EN EL PALACIO DE JUSTICIA, SOTANO DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA
150-7-EPAMSCASCO-AJUR-05020 DEL 28/07/2015, REMITE COPIA DE LA BOLETA DE REMISION 1667 DEL 23/07/2015 JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO EN DESCONGESTIÓN DE BUCARAMANGA	SUAREZ BALLEN JUAN CARLOS	13 DE AGOSTO DE 2015 10:00 HORAS DILIGENCIA JUDICIAL	EPAMSCAS COMBITA (ALTA SEGURIDAD)	EPMSC BUCARAMANGA INSTALACIONES DEL JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO EN DESCONGESTIÓN, UBICADO EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA

00341
384

MINJUSTICIA INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

345

391

RESOLUCIÓN NUMERO 903196 **DEL** 29 JUL 2015 **R.J.**

150-7-EPAMSCASCO-AJUR-05024 DEL 28/07/2015, REMITE COPIA DE LA BOLETA DE REMISION 141 DEL 30/06/2015 JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	DIAZ TORRES ROBIN EDINSON	13 DE AGOSTO DE 2015 09:30 HORAS DILIGENCIA JUDICIAL	EPAMSCAS COMBITA (ALTA SEGURIDAD)	EPAMS GIRÓN (ALTA SEGURIDAD) INSTALACIONES DEL JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL, UBICADO EN EL PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 305, DE LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA
150-7-EPAMSCASCO-AJUR-05016 DEL 28/07/2015, REMITE COPIA DE LA BOLETA DE REMISION 1881 DEL 17/07/2015 CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE MEDELLÍN	HERRERA OCAMPO HECTOR	11 DE AGOSTO DE 2015 08:30 HORAS DILIGENCIA JUDICIAL	EPAMSCAS COMBITA (ALTA SEGURIDAD)	EPC LA PAZ (ALTA SEGURIDAD) INSTALACIONES DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, UBICADO EN EL PALACIO DE JUSTICIA, PISO 16, DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN
150-7-EPAMSCASCO-AJUR-05025 DEL 28/07/2015, REMITE COPIA DE LA BOLETA DE REMISION 1183 DEL 06/07/2015 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE YARUMAL	TORRES MUÑETON GILBERTO DE JESUS	12 DE AGOSTO DE 2015 09:00 HORAS DILIGENCIA JUDICIAL	EPAMSCAS COMBITA (ALTA SEGURIDAD)	EPC LA PAZ (ALTA SEGURIDAD) INSTALACIONES DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO, UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL, DE YARUMAL
150-7-EPAMSCASCO-AJUR-05026 DEL 29/07/2015, REMITE COPIA DE LA BOLETA DE REMISION 115 DEL 27/07/2015 CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE MANIZALES	GOMEZ SALAZAR ANDRES FELIPE	06 DE AGOSTO DE 2015 09:00 HORAS DILIGENCIA JUDICIAL	EPAMSCAS COMBITA (ALTA SEGURIDAD)	EPMSC MANIZALES INSTALACIONES DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, UBICADO EN LA CALLE 27 N° 17 – 21, PISO 1, DE LA CIUDAD DE MANIZALES
150-7-EPAMSCASCO-AJUR-05021 DEL 28/07/2015, REMITE COPIA DE LA BOLETA DE REMISION 2159 DEL 11/07/2015 CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE IBAGUÉ	RAMIREZ CORREAL SNEIDER SMITH	13 Y 14 DE AGOSTO DE 2015 08:00 HORAS DILIGENCIA JUDICIAL	EPAMSCAS COMBITA (ALTA SEGURIDAD)	COIBA IBAGUÉ (ALTA SEGURIDAD) INSTALACIONES DEL JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO, UBICADO EN EL PALACIO DE JUSTICIA, PISO 2, DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 Numeral 2° de la Ley 65 de 1993 modificada por la Ley 1709 del 2014 y en cumplimiento a lo solicitado por la Autoridad Judicial, se hace necesario ordenar la remisión de los internos antes citados.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° REMISION. Ordenar la Remisión para diligencia judicial de los internos relacionados del **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD DE CÓMBITA (ALTA SEGURIDAD)** a los **ESTABLECIMIENTOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS,** para que desde allí sean trasladados a los Despachos Judiciales citados en las fechas y horas indicadas de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo. Los internos deberán ser regresados de INMEDIATO a su lugar de origen, una vez finalizada la diligencia que motivo el presente Acto Administrativo.

Los internos con base en información que reporta el Establecimiento, registra la siguiente situación jurídica:

1. **CHAVEZ CUELLAR CRISTOFER. NU. 37064. SINDICADO. CONDUCTA PUNIBLE:** FUGA DE PRESOS. **AUTORIDAD:** JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LA MONTANITA-CAQUETA. **CAPTURA:** 30/03/2015. **REQUERIMIENTO:** SI REGISTRA.

2. **BUITRAGO RICO HELBER RICARDO. NU. 437851. CONDENADO.** 17 AÑOS Y 04 MESES DE PRISION. **CONDUCTA PUNIBLE:** HOMICIDIO. **AUTORIDAD:** JUZGADO 4 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE TUNJA-BOYACA. **CAPTURA:** 08/09/2010. **REQUERIMIENTO:** NO REGISTRA.

NO

NO

00340

385

MINJUSTICIA INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

344

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

342

RESOLUCIÓN NUMERO 903196 DEL 29 JUL 2015 **R.J.**

Folio No. 3 del acto administrativo por medio del cual se ordena una Remisión Judicial de los internos CHAVEZ CUELLAR CRISTOFER y otros.

3. **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO. NU. 129366. SINDICADO. CONDUCTA PUNIBLE:** SECUESTRO EXTORSIVO. **AUTORIDAD:** UNIDAD ESPECIALIZADA FISCALIA 10 DE SANTIAGO DE CALI. **CAPTURA:** 11/07/2011. **REQUERIMIENTO:** SI REGISTRA.

4. **VELASQUEZ GONZALEZ JOSE RAFAEL. NU. 83533. SINDICADO. CONDUCTA PUNIBLE:** HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA AGRAVADO, UTILIZACION DE MEDIOS Y METODOS DE GUERRA ILICITOS. **AUTORIDAD:** JUZGADO UNICO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CARTAGENA. **CAPTURA:** 24/08/2009. **REQUERIMIENTO:** SI REGISTRA.

5. **AGUILAR JEREZ FERMIN. NU. 440288. CONDENADO. PENA:** 07 AÑOS 04 MESES DE PRISIÓN. **CONDUCTA PUNIBLE:** CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO, FABRICACIÓN TRÁFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES. **AUTORIDAD:** JUZGADO 1 DE EJECUCION DE PENAS BUCARAMANGA-SANTANDER. **CAPTURADO:** 06/12/2009. **REQUERIMIENTOS:** SI REGISTRA.

6. **VEIRA ATEHORTUA LEONEL. NU. 434526. CONDENADO. PENA:** 36 AÑOS 08 MESES DE PRISION. **CONDUCTA PUNIBLE:** FABRICACION TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES AGRAVADO FABRICACION TRAFICO Y PORTE DE ARMAS Y MUNICIONES DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS HOMICIDIO AGRAVADO CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO FABRICACION TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES. **AUTORIDAD:** JUZGADO 1 DE EJECUCION DE PENAS TUNJA-BOYACA. **CAPTURA:** 23/01/2011. **REQUERIMIENTO:** NO REGISTRA.

7. **SUAREZ BALLEN JUAN CARLOS. NU. 778875. CONDENADO. PENA:** 20 AÑOS DE PRISIÓN. **CONDUCTA PUNIBLE:** HOMICIDIO. **AUTORIDAD:** JUZGADO 1 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE DESCONGESTION DE BUCARAMANGA. **CAPTURA:** 30/01/2013. **REQUERIMIENTO:** NO REGISTRA.

8. **DIAZ TORRES ROBIN EDINSON. NU. 433813. CONDENADO. PENA:** 36 AÑOS 05 MESES 05 DIAS DE PRISION. **CONDUCTA PUNIBLE:** LESIONES CULPOSAS, FABRICACION TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES, CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO, FABRICACION TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES AGRAVADO, HOMICIDIO AGRAVADO. **AUTORIDAD:** JUZGADO 3 EJECUCION DE PENAS DE TUNJA. **CAPTURA:** 14/12/2008. **REQUERIMIENTO:** SI REGISTRA.

9. **HERRERA OCAMPO HECTOR. NU. 714886. CONDENADO. PENA:** 21 AÑOS 10 MESES Y 06 DIAS DE PRISION. **CONDUCTA PUNIBLE:** HOMICIDIO AGRAVADO HOMICIDIO TENTATIVA FABRICACION TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES. **AUTORIDAD:** JUZGADO 5 EJECUCION DE PENAS DE TUNJA. **CAPTURA:** 09/09/2011. **REQUERIMIENTO:** SI REGISTRA.

10. **TORRES MUÑETON GILBERTO DE JESUS. NU. 32906. CONDENADO. PENA:** 37 AÑOS 06 MESES DE PRISION. **CONDUCTA PUNIBLE:** HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA, LESIONES PERSONALES, REBELION, TERRORISMO, FABRICACION TRAFICO Y PORTE DE ARMAS Y MUNICIONES DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS. **AUTORIDAD:** JUZGADO 1 EJECUCION DE PENAS DE DESCONGESTION DE TUNJA. **CAPTURA:** 10/12/2004. **REQUERIMIENTO:** SI REGISTRA.

11. **GOMEZ SALAZAR ANDRES FELIPE. NU. 91234. CONDENADO. PENA:** 31 AÑOS 03 MESES DE PRISION. **CONDUCTA PUNIBLE:** HOMICIDIO AGRAVADO, FABRICACION TRÁFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES, HOMICIDIO TENTATIVA, CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO. **AUTORIDAD:** JUZGADO 1 DE EJECUCION DE PENAS TUNJA. **CAPTURA:** 09/04/2007. **REQUERIMIENTO:** SI REGISTRA.

12. **RAMIREZ CORREAL SNEIDER SMITH. NU. 799072. SINDICADO. CONDUCTA PUNIBLE:** CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO, DESPLAZAMIENTO FORZADO, HOMICIDIO AGRAVADO, DESAPARICION FORZADA, HURTO CALIFICADO AGRAVADO. **AUTORIDAD:** JUZGADO 27 PENAL MUNICIPAL BOGOTA. **CAPTURA:** 21/08/2014. **REQUERIMIENTO:** SI REGISTRA.

ARTÍCULO 2 DESPLAZAMIENTO. El traslado y la remisión con las seguridades del caso y debida vigilancia, la efectuará la Dirección del **Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Combita, previa Coordinación con el apoyo del Grupo de Operativos Especiales GROPE,** quienes deberán regresar al interno una vez culmine la diligencia judicial a la que se refiere el presente Acto Administrativo. Las remisiones judiciales contaran con el apoyo de las unidades de guardia de cada uno de los establecimientos de destino y el apoyo requerido de la Fuerza Pública.

ARTÍCULO 3° PERMANENCIA. La Dirección de los diferentes Establecimiento anteriormente citados, durante la permanencia de los internos en el establecimiento a su cargo **DEBERÁN ADOPTAR RIGUROSAS Y EXTREMAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, TENDIENTES A GARANTIZAR LA VIDA E INTEGRIDAD DE LOS INTERNOS EVITANDO LA CAUSACIÓN DE CUALQUIER NOVEDAD.**

00339

386

MINJUSTICIA INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

343

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

393

R.J.

RESOLUCIÓN NUMERO 903196 DEL 29 JUL 2015

Folio No. 4 del acto administrativo por medio del cual se ordena una Remisión Judicial de los internos CHAVEZ CUELLAR CRISTOFER y otros.

ARTÍCULO 4° COMUNICACION. Comunicar el presente Acto Administrativo a: Dirección del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de **Combita**, Dirección del Establecimiento Penitenciario **las Heliconias de Florencia**, Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de **Cartagena**, Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de **Bucaramanga**, Dirección del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad de **Girón**, Dirección del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de **Paz**, Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de **Mentzales**, Dirección del Complejo Carcelario y Penitenciario de **Ibagué - PICALEÑA**, Dirección **Regional Central**, Dirección **Regional Norte**, Dirección **Regional Oriente**, Dirección **Regional Noroeste**, Dirección **Regional Viejo Caldas**, Coordinador del Grupo de Operativos Especiales **GROPE**.

ARTÍCULO 5° CUMPLIMIENTO. Del cumplimiento de lo ordenado en el presente Acto Administrativo deberá informar el Coordinador del Grupo de Operativos Especiales GROPE a la Dependencia de Asuntos Penitenciarios para lo de su cargo y competencia.

ARTÍCULO 6° EROGACION. La erogación que cause el traslado será con cargo al Rubro Presupuestal Traslado de Internos, una vez la Dirección de Gestión Corporativa asigne el recurso y sitúe las respectivas partidas.

ARTÍCULO 7°. VIGENCIA. La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra ella no procede ningún recurso de la vía Gubernativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

29 JUL 2015

Teniente Coronel **JOSE HERNANDO MEDINA BERNAL**
Director de Custodia y Vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

GLORIA ESPERANZA MALDONADO
Coordinadora Grupo Asuntos Penitenciarios

Revisó: GLORIA ISABEL LAMO JIMENEZ
Elaboró: Andrés Ardila Q.
Fecha: 29/07/2015
Radicado SAI Carpeta. Sin AS
Archivo C:\Users\JARDILA\Desktop\ASUNTOS REMISIONES\REMISIONES MÉDICAS Y JUDICIALES 2015 - ANDRES ARDILA\CHIQUINQUIRA\JUDICIALES

00358

382

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal del Circuito Especializado de
Descongestión de Cartagena

1381
342
394

Cartagena de Indias D. T. y C., 17 de julio de 2015.

TD 4865
NU 129366

Oficio No.1572.
Interno: 2013-051.
Radicado No. 13430-31-07001-2013-0051-00
Imputados: ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA, CELSO SERNA TORRES Y OTROS.
Delitos: SECUESTRO EXTORSIVO Y REBELIÓN.

TD 28353
NU 83533

Señores:
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD DE COMBITA.
Kilómetro 17, vía Tunja- Paipa, Vereda San Martín.
Combita - Boyacá.

Solicito su valiosa colaboración en el sentido de trasladar a los señores, **ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ Y JOSÉ RAFAEL VELASQUEZ GONZÁLEZ**, para los días **trece (13) y catorce (14) de agosto de 2015 a partir de las 9:00 a.m.,** para efectos de celebrar AUDIENCIA PÚBLICA DE JUICO, hasta las instalaciones del Edificio Almirante ubicado en el centro, plazoleta Telecom, Sector la Matuna, oficina 207, Cartagena - Bolívar.

Le hacemos saber que la presencia de los señores procesados es indispensable para la realización de la audiencia.

Igualmente se les solicita su colaboración en el traslado del interno **MIGUEL ANTONIO GUTIERREZ**, quien fungirá dentro de la misma audiencia pública como testigo, motivo por el cual es indispensable su presencia para los días **trece (13) y catorce (14) de agosto de 2015 a partir de las 9:00 a.m.,** en las instalaciones del Edificio Almirante ubicado en el centro, plazoleta Telecom, Sector la Matuna, oficina 207, Cartagena - Bolívar.

Es de advertir que los traslados en mención se harán bajo la responsabilidad del INPEC, graduando las extremas medidas de seguridad que el caso amerita, en aras de garantizar la vida e integridad física del procesado y evitar posible intento de fuga.

Cordialmente,

MERCEDES ESTELA BUENO BUSTOS

JUEZA

22 JUL 2015

CORRESPONDENCIA

00337
388

341 345

EPMSC CARTAGENA - REGIONAL NORTE

Fecha generación: 29/05/2015 03:53 PM

Cartagena, mayo 29 de 2015

Oficio No. 902105 Res.: 900-902105

EPCAMSCO AUTORIZADO 06-06-2015

Señor(a) Director(a):

DR. JORGE ALBERTO CONTRERAS GUERRERO
EPAMSCAS COMBITA
COMBITA (BOYACA - COLOMBIA)
KILOMETRO 17 VIA TUNJA - PAIPA

Cordial Saludo

Traslado 30705-0 Combita 1 14:06 hrs Dr Jose CROPES

De manera atenta me permito hacer entrega del interno ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ quien fue trasladado a este establecimiento carcelario mediante resolución 900-902105 de fecha 14/05/2015 por motivo de REMISION JUDICIAL, emanada de DIRECCION GENERAL DEL INPEC con la siguiente situación juridica:

Proceso No.811.867
Autoridad: UNIDAD ESPECIALIZADA FISCALIA 10 DE SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA)
Condena: SINDICADO
Delitos. 1. SECUESTRO EXTORSIVO

DR JULIO EDUARDO RIONDO LINEROS
DIRECCION

OFICINA ASESORIA JURIDICA
OFICINA ASESORIA JURIDICA

EST. 3 PATIO 9 C 18 D 300515

INPEC 08 JUN 2015 GRUPO DE RESEÑA Y DACTILOSCOPIA

389

DEVOLUCION TRASLADO INTERNO
USUARIO: ER17421722

00336

Valido hasta 26 MAY 2015

INPEC

JURIDICA

MINJUSTICIA

INPEC

22-05-2015

340

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

RESOLUCIÓN NUMERO 902105 DEL 14 MAY 2015

R.J.

Por la cual se ordena una Remisión Judicial

LA DIRECTORA DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (E)

Encargada mediante Resolución N° 000643 de 11 de Marzo de 2015, y en uso de las facultades delegadas conferidas en la Resolución No. 01203 del 16 de Abril de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Oficio relacionado a continuación, se solicita la REMISIÓN del siguiente interno del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Combita al Despacho Judicial.

OFICIO 139 DEL 11/05/2015 FISCALÍA 36 ESPECIALIZADO DE SANTA ROSA DE VITERBO	TOVAR GARZON PABLO ANTONIO	20 DE MAYO DE 2015 09:00 HORAS DILIGENCIA JUDICIAL	EPAMSCAS COMBITA (ALTA SEGURIDAD)	INSTALACIONES DE LA FISCALÍA 13 ESPECIALIZADA, UBICADO EN LA CARRERA 5 N° 8 – 23, PISO 2, EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA DE VITERBO
OFICIO 139 DEL 11/05/2015 FISCALÍA 36 ESPECIALIZADO DE SANTA ROSA DE VITERBO	MARTINEZ GUTIERREZ HENRY	20 DE MAYO DE 2015 09:00 HORAS DILIGENCIA JUDICIAL	EPAMSCAS COMBITA (ALTA SEGURIDAD)	INSTALACIONES DE LA FISCALÍA 36 ESPECIALIZADA, UBICADO EN LA CARRERA 5 N° 8 – 23, PISO 2, EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA DE VITERBO
OFICIO 201301519 DEL 30/04/2015 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE BOYACÁ	CASTRO SISA ALIRIO	25 DE MAYO DE 2015 10:30 HORAS DILIGENCIA JUDICIAL	EPAMSCAS COMBITA (ALTA SEGURIDAD)	INSTALACIONES DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, UBICADO EN CALLE 19 N° 8 – 11 DE TUNJA
150-7-EPAMSCASCO-AJUR-04511 DEL 28/04/2015, REMITE COPIA DEL OFICIO 00048 DEL 28/04/2013 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE UBATE	OBANDO BRAVO MAURICIO	26 DE MAYO DE 2015 12:00 HORAS DILIGENCIA JUDICIAL	EPAMSCAS COMBITA (ALTA SEGURIDAD)	COMEB BOGOTÁ (ALTA SEGURIDAD) INSTALACIONES DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO, UBICADO EN LA CALLE 9ª N° 7 – 32, PISO 1, DE UBATE CUNDINAMARCA
150-7-EPAMSCASCO-AJUR-04509 DEL 12/05/2015, REMITE COPIA DEL OFICIO 1253 DEL 18/03/2013 JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE VILLAVICENCIO	MOSQUERA ACOSTA JOSE ANTONIO	25 Y 26 DE MAYO DE 2015 08:00 HORAS DILIGENCIA JUDICIAL	EPAMSCAS COMBITA (ALTA SEGURIDAD)	EPMSC ACACIAS INSTALACIONES DEL JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO, UBICADO EN LA CARRERA 29 N° 33B – 79, PLAZA DE BANDERAS PALACIO DE JUSTICIA, DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO
150-7-EPAMSCASCO-AJUR-04509 DEL 12/05/2015, REMITE COPIA DEL OFICIO 1253 DEL 18/03/2013 JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE VILLAVICENCIO	HERNANDEZ ELFIN LEODAN	25 Y 26 DE MAYO DE 2015 08:00 HORAS DILIGENCIA JUDICIAL	EPAMSCAS COMBITA (ALTA SEGURIDAD)	EPMSC ACACIAS INSTALACIONES DEL JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO, UBICADO EN LA CARRERA 29 N° 33B – 79, PLAZA DE BANDERAS PALACIO DE JUSTICIA, DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO
150-7-EPAMSCASCO-AJUR-04509 DEL 12/05/2015, REMITE COPIA DEL OFICIO 1253 DEL 18/03/2013 JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE VILLAVICENCIO	JARAMILLO FERNANDEZ ALEJANDRO	25 Y 26 DE MAYO DE 2015 08:00 HORAS DILIGENCIA JUDICIAL	EPAMSCAS COMBITA (ALTA SEGURIDAD)	EPMSC ACACIAS INSTALACIONES DEL JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO, UBICADO EN LA CARRERA 29 N° 33B – 79, PLAZA DE BANDERAS PALACIO DE JUSTICIA, DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO
150-7-EPAMSCASCO-AJUR-04509 DEL 12/05/2015, REMITE COPIA DEL OFICIO 1253 DEL 18/03/2013 JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE VILLAVICENCIO	SANCHEZ RAMIREZ JOHN JAIRO	25 Y 26 DE MAYO DE 2015 08:00 HORAS DILIGENCIA JUDICIAL	EPAMSCAS COMBITA (ALTA SEGURIDAD)	EPMSC ACACIAS INSTALACIONES DEL JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO, UBICADO EN LA CARRERA 29 N° 33B – 79, PLAZA DE BANDERAS PALACIO DE JUSTICIA, DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO
150-7-EPAMSCASCO-AJUR-04509 DEL 12/05/2015, REMITE COPIA DEL OFICIO 1253 DEL 18/03/2013 JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE VILLAVICENCIO	BERNAL CARMONA MAURICIO	25 Y 26 DE MAYO DE 2015 08:00 HORAS DILIGENCIA JUDICIAL	EPAMSCAS COMBITA (ALTA SEGURIDAD)	EPMSC ACACIAS INSTALACIONES DEL JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO, UBICADO EN LA CARRERA 29 N° 33B – 79, PLAZA DE BANDERAS PALACIO DE JUSTICIA, DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO

346 Cde mar 23/05/2015

NO NO NO

00335 390

5. INTERLOCUTORIO

No. PROVIDENCIA _____

FECHA PROVIDENCIA _____ (DD/MM/AA) _____

CLASE DE PROVIDENCIA

REDENCION DE PENA ☐ CUANTIA A_____ M_____ D_____

READECUACION DE LA PENA ☐ CUANTIA A_____ M_____ D_____

FECHA PROVIDENCIA _____ No. _____

AUTORIDAD QUE PROFIERE LA PROVIDENCIA _____

_____

FECHA DE NOTIFICACION _____

CUANTIA DE LA PENA A_____ M_____ D_____

OBSERVACIONES _____

6. INTERLOCUTORIO

No. PROVIDENCIA _____

FECHA PROVIDENCIA _____ (DD/MM/AA) _____

CLASE DE PROVIDENCIA

REDENCION DE PENA ☐ CUANTIA A_____ M_____ D_____

READECUACION DE LA PENA ☐ CUANTIA A_____ M_____ D_____

FECHA PROVIDENCIA _____ No. _____

AUTORIDAD QUE PROFIERE LA PROVIDENCIA _____

_____

FECHA DE NOTIFICACION _____

CUANTIA DE LA PENA A_____ M_____ D_____

OBSERVACIONES _____

7. INTERLOCUTORIO

No. PROVIDENCIA _____

FECHA PROVIDENCIA _____ (DD/MM/AA) _____

CLASE DE PROVIDENCIA

REDENCION DE PENA ☐ CUANTIA A_____ M_____ D_____

READECUACION DE LA PENA ☐ CUANTIA A_____ M_____ D_____

FECHA PROVIDENCIA _____ No. _____

AUTORIDAD QUE PROFIERE LA PROVIDENCIA _____

_____

FECHA DE NOTIFICACION _____

CUANTIA DE LA PENA A_____ M_____ D_____

OBSERVACIONES _____

8. INTERLOCUTORIO

No. PROVIDENCIA _____

FECHA PROVIDENCIA _____ (DD/MM/AA) _____

CLASE DE PROVIDENCIA

REDENCION DE PENA ☐ CUANTIA A_____ M_____ D_____

READECUACION DE LA PENA ☐ CUANTIA A_____ M_____ D_____

FECHA PROVIDENCIA _____ No. _____

AUTORIDAD QUE PROFIERE LA PROVIDENCIA _____

_____

FECHA DE NOTIFICACION _____

CUANTIA DE LA PENA A_____ M_____ D_____

OBSERVACIONES _____

339

MINJUSTICIA INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 902105 **DEL** 14 MAY 2015 **R.J.**

150-7-EPAMSCASCO-AJUR-04509 DEL 12/05/2015, REMITE COPIA DEL OFICIO 1253 DEL 18/03/2015 JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE VILLAVICENCIO	PEREZ PIRABAN ANDRES GERARDO	25 Y 26 DE MAYO DE 2015 08:00 HORAS DILIGENCIA JUDICIAL	EPAMSCAS COMBITA (ALTA SEGURIDAD)	EPMSC ACACIAS INSTALACIONES DEL JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO, UBICADO EN LA CARRERA 29 N° 33B – 79, PLAZA DE BANDERAS PALACIO DE JUSTICIA, DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO
150-7-EPAMSCASCO-AJUR-04510 DEL 12/05/2015, REMITE COPIA DEL OFICIO 1884 DEL 05/05/2013 CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE NEIVA	TOVAR CABRERA CRISTIAN	26 DE MAYO DE 2015 17:00 HORAS DILIGENCIA JUDICIAL	EPAMSCAS COMBITA (ALTA SEGURIDAD)	EPMSC NEIVA INSTALACIONES DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN, UBICADO EN EL PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5, DE LA CIUDAD DE NEIVA
150-7-EPAMSCASCO-AJUR-04523 DEL 12/05/2015, REMITE COPIA DEL OFICIO 487 DEL 19/03/2013 JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE GUADUAS CUNDINAMARCA	CORTES QUINTERO ABEL ANTONIO	29 DE MAYO DE 2015 09:00 HORAS DILIGENCIA JUDICIAL	EPAMSCAS COMBITA (ALTA SEGURIDAD)	EP LA ESPERANZA DE GUADUAS INSTALACIONES DEL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO, UBICADO EN LA CARRERA 4 N° 2 – 17, DE GUADUAS
OFICIO 24.1-0937.71 DEL 13/05/2015 FISCALÍA ESPECIALIZADA DFNE DH – DIH DE CALI	RIVERA ERAZO HECTOR EUDORO	26 Y 27 DE MAYO DE 2015 08:30 HORAS DILIGENCIA JUDICIAL	EPAMSCAS COMBITA (ALTA SEGURIDAD)	EPAMSCAS PALMIRA (ALTA SEGURIDAD) INSTALACIONES DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DFNE DH - DIH, UBICADO EN LA CALLE 10 N° 6 – 25, PISO 2, EDIFICIO TELECOM DE LA CIUDAD DE CALI
OFICIO 24.1-0937.71 DEL 13/05/2015 FISCALÍA ESPECIALIZADA DFNE DH – DIH DE CALI	DELGADO MERINO JEFFERSON STEVEEN	26 Y 27 DE MAYO DE 2015 08:30 HORAS DILIGENCIA JUDICIAL	EPAMSCAS COMBITA (ALTA SEGURIDAD)	EPAMSCAS PALMIRA (ALTA SEGURIDAD) INSTALACIONES DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DFNE DH - DIH, UBICADO EN LA CALLE 10 N° 6 – 25, PISO 2, EDIFICIO TELECOM DE LA CIUDAD DE CALI
OFICIO 4185 DEL 07/04/2015 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE SANTA MARTA	URIELES MALDONADO DARLINTON	26 DE MAYO DE 2015 09:00 HASTA LAS 18:00 HORAS DILIGENCIA JUDICIAL	EPAMSCAS COMBITA (ALTA SEGURIDAD)	EPMSC SANTA MARTA INSTALACIONES DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO, UBICADO EN EL EDIFICIO BENAVIDES MACEA, PISO 1, DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA
150-7-EPAMSCASCO-AJUR-04515 DEL 12/05/2015, REMITE COPIA DEL OFICIO 819 DEL 04/05/2015 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE DESCONGESTIÓN DE CARTAGENA	SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO	27, 28, 29 DE MAYO DE 2015 09:00 HORAS DILIGENCIA JUDICIAL	EPAMSCAS COMBITA (ALTA SEGURIDAD)	EPMSC CARTAGENA INSTALACIONES DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE DESCONGESTIÓN, UBICADO EN EL EDIFICIO ALMIRANTE CENTRO PLAZOLETA TELECOM, SECTOR LA MATURANA, DE LA CIUDAD DE CARTAGENA
150-7-EPAMSCASCO-AJUR-04515 DEL 12/05/2015, REMITE COPIA DEL OFICIO 819 DEL 04/05/2015 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE DESCONGESTIÓN DE CARTAGENA	VELASQUEZ GONZALEZ JOSE RAFAEL	27, 28, 29 DE MAYO DE 2015 09:00 HORAS DILIGENCIA JUDICIAL	EPAMSCAS COMBITA (BARNE)	EPMSC CARTAGENA INSTALACIONES DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE DESCONGESTIÓN, UBICADO EN EL EDIFICIO ALMIRANTE CENTRO PLAZOLETA TELECOM, SECTOR LA MATURANA, DE LA CIUDAD DE CARTAGENA
150-7-EPAMSCASCO-AJUR-04518 DEL 12/05/2015, REMITE COPIA DEL OFICIO 831 DEL 25/03/2015 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CARTAGENA	SEK RUA ILDEMAR	28 DE MAYO DE 2015 09:00 HORAS DILIGENCIA JUDICIAL	EPAMSCAS COMBITA (ALTA SEGURIDAD)	EPMSC CARTAGENA INSTALACIONES DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO, UBICADO EN EL EDIFICIO ALMIRANTE CENTRO PLAZOLETA TELECOM, SECTOR LA MATURANA, DE LA CIUDAD DE CARTAGENA

397

0334
391

5. INTERLOCUTORIO

No. PROVIDENCIA _____

FECHA PROVIDENCIA _____ (DD/MM/AA) _____

CLASE DE PROVIDENCIA

REDENCION DE PENA ☐ CUANTIA A_____ M_____ D_____

READECUACION DE LA PENA ☐ CUANTIA A_____ M_____ D_____

FECHA PROVIDENCIA _____ No. _____

AUTORIDAD QUE PROFIERE LA PROVIDENCIA _____

_____

FECHA DE NOTIFICACION _____

CUANTIA DE LA PENA A_____ M_____ D_____

OBSERVACIONES _____

6. INTERLOCUTORIO

No. PROVIDENCIA _____

FECHA PROVIDENCIA _____ (DD/MM/AA) _____

CLASE DE PROVIDENCIA

REDENCION DE PENA ☐ CUANTIA A_____ M_____ D_____

READECUACION DE LA PENA ☐ CUANTIA A_____ M_____ D_____

FECHA PROVIDENCIA _____ No. _____

AUTORIDAD QUE PROFIERE LA PROVIDENCIA _____

_____

FECHA DE NOTIFICACION _____

CUANTIA DE LA PENA A_____ M_____ D_____

OBSERVACIONES _____

7. INTERLOCUTORIO

No. PROVIDENCIA _____

FECHA PROVIDENCIA _____ (DD/MM/AA) _____

CLASE DE PROVIDENCIA

REDENCION DE PENA ☐ CUANTIA A_____ M_____ D_____

READECUACION DE LA PENA ☐ CUANTIA A_____ M_____ D_____

FECHA PROVIDENCIA _____ No. _____

AUTORIDAD QUE PROFIERE LA PROVIDENCIA _____

_____

FECHA DE NOTIFICACION _____

CUANTIA DE LA PENA A_____ M_____ D_____

OBSERVACIONES _____

8. INTERLOCUTORIO

No. PROVIDENCIA _____

FECHA PROVIDENCIA _____ (DD/MM/AA) _____

CLASE DE PROVIDENCIA

REDENCION DE PENA ☐ CUANTIA A_____ M_____ D_____

READECUACION DE LA PENA ☐ CUANTIA A_____ M_____ D_____

FECHA PROVIDENCIA _____ No. _____

AUTORIDAD QUE PROFIERE LA PROVIDENCIA _____

_____

FECHA DE NOTIFICACION _____

CUANTIA DE LA PENA A_____ M_____ D_____

OBSERVACIONES _____

338

MINJUSTICIA INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

396

RESOLUCIÓN NUMERO 902105 DEL 14 MAY 2015 **R.J.**

150-7-EPAMSCASCO-AJUR-04518 DEL 12/05/2015, REMITE COPIA DEL OFICIO 831 DEL 25/03/2015 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CARTAGENA	GABALO QUIÑONEZ GUSTAVO ENRIQUE ✓	28 DE MAYO DE 2015 09:00 HORAS DILIGENCIA JUDICIAL	EPAMSCAS COMBITA (ALTA SEGURIDAD)	EPMSC CARTAGENA INSTALACIONES DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO, UBICADO EN EL EDIFICIO ALMIRANTE CENTRO PLAZOLETA TELECOM, SECTOR LA MATURANA, DE LA CIUDAD DE CARTAGENA
150-7-EPAMSCASCO-AJUR-04513 DEL 12/05/2015, REMITE COPIA DEL OFICIO 00349 DEL 24/03/2015 CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BUCARAMANGA	OSORNO OCHOA LUIS ALBERTO ✓	27 DE MAYO DE 2015 14:00 HORAS DILIGENCIA JUDICIAL	EPAMSCAS COMBITA (ALTA SEGURIDAD)	EPMSC BUCARAMANGA INSTALACIONES DEL JUZGADO 3 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO, UBICADO EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA
150-7-EPAMSCASCO-AJUR-04519 DEL 12/05/2015, REMITE COPIA DEL OFICIO 077 DEL 20/02/2015 JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA	SANCHEZ CORREA CARLOS ERNESTO ✓	28 DE MAYO DE 2015 09:00 HORAS DILIGENCIA JUDICIAL	EPAMSCAS COMBITA (ALTA SEGURIDAD)	EPMSC BARRANCABERMEJA INSTALACIONES DEL JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO, UBICADO EN EL PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 403, PISO 4 DE LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA
150-7-EPAMSCASCO-AJUR-04519 DEL 12/05/2015, REMITE COPIA DEL OFICIO 077 DEL 20/02/2015 JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA	POVEDA MORALES JHON JAIRO ✓	28 DE MAYO DE 2015 09:00 HORAS DILIGENCIA JUDICIAL	EPAMSCAS COMBITA (ALTA SEGURIDAD)	EPMSC BARRANCABERMEJA INSTALACIONES DEL JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO, UBICADO EN EL PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 403, PISO 4 DE LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA
150-7-EPAMSCASCO-AJUR-04522 DEL 12/05/2015, REMITE COPIA DEL OFICIO 314 DEL 26/03/2015 JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE ANTIOQUIA	YUCO MUÑOZ MARINO ✓	29 DE MAYO DE 2015 13:30 HORAS DILIGENCIA JUDICIAL	EPAMSCAS COMBITA (ALTA SEGURIDAD)	EPC LA PAZ (ALTA SEGURIDAD) INSTALACIONES DEL JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO, UBICADO EN EL PALACIO DE JUSTICIA, PISO 18, SALA DE ESPECIALIZADOS, DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 Numeral 2° de la Ley 65 de 1993 modificada por la Ley 1709 del 2014 y en cumplimiento a lo solicitado por la Autoridad Judicial, se hace necesario ordenar la remisión de los internos antes citados.

Por lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° REMISION. Ordenar la Remisión para diligencia judicial de los internos relacionados del **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD DE CÓMBITA (ALTA SEGURIDAD)** a los **ESTABLECIMIENTOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS**, para que desde allí sean trasladados a los Despachos Judiciales citados en las fechas y horas indicadas de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo. Los internos deberán ser regresados de INMEDIATO a su lugar de origen, una vez finalizada la diligencia que motivo el presente Acto Administrativo.

El interno con base en información que reporta el Establecimiento, registra la siguiente situación jurídica:

1. **TOVAR GARZON PABLO ANTONIO. NU. 98396. CONDENADO. PENA:** 16 AÑOS, 15 DIAS DE PRISION. **CONDUCTA PUNIBLE:** FABRICACIÓN TRÁFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES, HOMICIDIO. **AUTORIDAD:** JUZGADO 4 DE EJECUCION DE PENAS BOGOTA. **CAPTURA:** 19/11/2003. **REQUERIMIENTOS:** SI REGISTRA.

2. **MARTINEZ GUTIERREZ HENRY. NU. 100782. CONDENADO. PENA:** 40 AÑOS DE PRISION. **CONDUCTA PUNIBLE:** SECUESTRO SIMPLE, SECUESTRO EXTORSIVO, CONCIERTO PARA DELINQUIR, HOMICIDIO AGRAVADO, HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA. **AUTORIDAD:** JUZGADO 5 EJECUCION DE PENAS DE TUNJA. **CAPTURA:** 05/10/2006. **REQUERIMIENTOS:** SI REGISTRA.

3. **CASTRO SISA ALIRIO. NU. 420904. CONDENADO. PENA:** 33 AÑOS 09 DIAS DE PRISION. **CONDUCTA PUNIBLE:** HOMICIDIO AGRAVADO. **AUTORIDAD:** JUZGADO 1 EJECUCION DE PENAS DE DESCONGESTION DE TUNJA. **CAPTURA:** 22/11/2011. **REQUERIMIENTOS:** SI REGISTRA.

4. **OBANDO BRAVO MAURICIO. NU. 645825. CONDENADO. PENA:** 25 AÑOS 02 MESES DE PRISION. **CONDUCTA PUNIBLE:** HOMICIDIO AGRAVADO. **AUTORIDAD:** JUZGADO 12 PENAL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI. **CAPTURA:** 03/08/2014. **REQUERIMIENTO:** SI REGISTRA.

5. **MOSQUERA ACOSTA JOSE ANTONIO. NU. 158349. CONDENADO.** PENA: 06 AÑOS 04 MESES DE PRISIÓN. **CONDUCTA PUNIBLE:** CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO, FABRICACIÓN TRÁFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES, UTILIZACIÓN ILEGAL DE UNIFORMES E INSIGNIAS, UTILIZACIÓN ILÍCITA DE EQUIPOS TRANSMISORES O RECEPTORES. **AUTORIDAD:** JUZGADO 1 EJECUCION DE PENAS DE DESCONGESTION DE TUNJA. **CAPTURA:** 28/12/2010. **REQUERIMIENTO:** SI REGISTRA.

392

00337

Libertad y Orden

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE A.M. SEGURIDAD COMBITA
ASESORIA JURIDICA

Cómbita, _____

SEÑORES:

_____

Oficina de Redención de Penas

Respetuosamente, me permito solicitarle se sirva ordenar a quien corresponda sean expedidos los cómputos trabajo y/o estudio correspondiente al interno: _____

Durante el periodo comprendido de

_____

_____

_____

_____

_____

Solicitamos lo antes posible su respuesta para poder contestar a las peticiones de los internos y las autoridades judiciales, para evitarnos posibles tutelas.

Agradezco su colaboración,

Atentamente,

Asesor(a) Jurídico

337

MINJUSTICIA INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 902105 **DEL** 14 MAY 2015 **R.J.**

399

Folio No. 4 del acto administrativo por medio del cual se ordena una Remisión Judicial de los internos TOVAR GARZON PABLO ANTONIO y otros.

6. **HERNANDEZ ELFIN LEODAN. NU. 158360 SINDICADO. CONDUCTA PUNIBLE:** HOMICIDIO AGRAVADO, HOMICIDIO AGRAVADO. **AUTORIDAD:** JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE VILLAVICENCIO. **CAPTURA:** 15/04/2005. **REQUERIMIENTO:** SI REGISTRA.

7. **JARAMILLO FRNANDEZ ALEJANDRO. NU. 158351. CONDENADO: PENA:** 06 AÑOS 04 MESES DE PRISIÓN. **CONDUCTA PUNIBLE:** CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO. UTILIZACIÓN ILEGAL DE UNIFORMES E INSIGNIAS, FABRICACIÓN TRÁFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES, UTILIZACIÓN ILÍCITA DE EQUIPOS TRANSMISORES O RECEPTORES. **AUTORIDAD:** JUZGADO 1 EJECUCION DE PENAS DE DESCONGESTION DE TUNJA. **CAPTURA:** 28/12/2010. **REQUERIMIENTO:** SI REGISTRA.

8. **SANCHEZ RAMIREZ JHON JAIRO. NU. 158362. CONDENADO: PENA:** 06 AÑOS 04 MESES DE PRISIÓN. **CONDUCTA PUNIBLE:** CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO, UTILIZACIÓN ILEGAL DE UNIFORMES E INSIGNIAS, FABRICACIÓN TRÁFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES, UTILIZACIÓN ILÍCITA DE EQUIPOS TRANSMISORES O RECEPTORES. **AUTORIDAD:** JUZGADO 1 EJECUCION DE PENAS DE DESCONGESTION DE TUNJA. **CAPTURA:** 28/12/2010. **REQUERIMIENTO:** SI REGISTRA.

9. **BERNAL CARMONA MAURICIO. NU. 158353. CONDENADO: PENA:** 06 AÑOS 04 MESES DE PRISIÓN. **CONDUCTA PUNIBLE:** CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO, UTILIZACIÓN ILEGAL DE UNIFORMES E INSIGNIAS, FABRICACIÓN TRÁFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES, UTILIZACIÓN ILÍCITA DE EQUIPOS TRANSMISORES O RECEPTORES. **AUTORIDAD:** JUZGADO 1 EJECUCION DE PENAS DE DESCONGESTION DE TUNJA. **CAPTURA:** 28/12/2010. **REQUERIMIENTO:** SI REGISTRA.

10. **PEREZ PIRABAN ANDRES GERARDO. NU. 158364. SINDICADO. CONDUCTA PUNIBLE:** HOMICIDIO AGRAVADO, HOMICIDIO TENTATIVA AGRAVADO. **AUTORIDAD:** JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE VILLAVICENCIO. **CAPTURA:** 15/04/2014. **REQUERIMIENTO:** NO REGISTRA.

11. **TOVAR CABRERA CRISTIAN. NU. 857862. SINDICADO. CONDUCTA PUNIBLE:** FABRICACION TRAFICO Y PORTE DE ARMAS Y MUNICIONES DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS. **AUTORIDAD:** JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA MARIA. **CAPTURA:** 07/12/2014. **REQUERIMIENTO:** NO REGISTRA.

12. **CORTES QUINTERO ABEL ANTONIO. NU. 820016. CONDENADO. PENA:** 22 AÑOS 11 MESES DE PRISION. **CONDUCTA PUNIBLE:** HOMICIDIO AGRAVADO, FABRICACION TRÁFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES. **AUTORIDAD:** JUZGADO 5 EJECUCION DE PENAS DE TUNJA. **CAPTURA:** 01/01/2014. **REQUERIMIENTO:** SI REGISTRA.

13. **RIVERA ERAZO HECTOR EUDORO. NU. 56959. CONDENADO:** 40 AÑOS DE PRISION. **CONDUCTA PUNIBLE:** HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA, CONCIERTO PARA DELINQUIR, HOMICIDIO AGRAVADO, CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO, FABRICACION TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES. **AUTORIDAD:** JUZGADO 2 DE EJECUCION DE PENAS TUNJA-BOYACA. **CAPTURA:** 22/11/2010. **REQUERIMIENTO:** SI REGISTRA.

14. **DELGADO MERINO JEFFERSON STEVEEN. NU. 744068. CONDENADO:** 17 AÑOS DE PRISION. **CONDUCTA PUNIBLE:** HOMICIDIO, CONCIERTO PARA DELINQUIR, FABRICACION TRÁFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES. **AUTORIDAD:** JUZGADO 1 DE EJECUCION DE PENAS IBAGUE-TOLIMA. **CAPTURA:** 24/04/2012. **REQUERIMIENTO:** NO REGISTRA.

15. **URILES MALDONADO DARLINTON. NU. 117194. CONDENADO. PENA:** 28 AÑOS 09 MESES DE PRISIÓN. **CONDUCTA PUNIBLE:** HOMICIDIO AGRAVADO, CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO. **AUTORIDAD:** JUZGADO 1 EJECUCION DE PENAS DE DESCONGESTION DE TUNJA. **CAPTURA:** 09/12/2007. **REQUERIMIENTO:** NO REGISTRA.

16. **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO. NU. 129366. SINDICADO. CONDUCTA PUNIBLE:** SECUESTRO EXTORSIVO. **AUTORIDAD:** UNIDAD ESPECIALIZADA FISCALIA 10 DE SANTIAGO DE CALI. **CAPTURA:** 11/07/2011. **REQUERIMIENTO:** SI REGISTRA.

17. **VELASQUEZ GONZALEZ JOSE RAFAEL. NU. 83533. SINDICADO. CONDUCTA PUNIBLE:** HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA AGRAVADO, UTILIZACION DE MEDIOS Y METODOS DE GUERRA ILICITOS. **AUTORIDAD:** JUZGADO UNICO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CARTAGENA. **CAPTURA:** 24/06/2009. **REQUERIMIENTO:** SI REGISTRA.

18. **SEK RUA ILDEMAR. NU. 396334. SINDICADO. CONDUCTA PUNIBLE:** HOMICIDIO AGRAVADO, CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO, FABRICACION TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES. **AUTORIDAD:** TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA. **CAPTURA:** 12/07/2013. **REQUERIMIENTO:** SI REGISTRA.

19. **GABALO QUIÑONEZ GUSTAVO ENRIQUE. NU. 396803. CONDENADO. PENA:** 20 AÑOS DE PRISIÓN. **CONDUCTA PUNIBLE:** EXTORSION TENTATIVA AGRAVADO, CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO. **AUTORIDAD:** JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS CARTAGENA **CAPTURA:** 10/03/2011. **REQUERIMIENTO:** SI REGISTRA.

20. **OSORNO OCHOA LUIS ALBERTO. NU. 134946. CONDENADO. PENA:** 08 AÑOS 10 MESES DE PRISION. **CONDUCTA PUNIBLE:** FABRICACION TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES. **AUTORIDAD:** COORDINADOR DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA. **CAPTURA:** 26/04/2008. **REQUERIMIENTO:** SI REGISTRA.

21. **SANCHEZ CORREA CARLOS ERNESTO. NU. 434295. CONDENADO. PENA:** 19 AÑOS 06 MESES DE PRISION. **CONDUCTA PUNIBLE:** HOMICIDIO AGRAVADO FABRICACION TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES AGRAVADO. **AUTORIDAD:** JUZGADO 2 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE DESCONGESTION DE TUNJA. **CAPTURA:** 19/06/2010. **REQUERIMIENTO:** NO REGISTRA.

393

00332

Libertad y Orden

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE A.M. SEGURIDAD COMBITA
ASESORIA JURIDICA

Cómbita, _____

SEÑORES:

_____

Oficina de Redención de Penas

Respetuosamente, me permito solicitarle se sirva ordenar a quien corresponda sean expedidos los cómputos trabajo y/o estudio correspondiente al interno: _____

Durante el periodo comprendido de .

_____

_____

_____

_____

_____

Solicitamos lo antes posible su respuesta para poder contestar a las peticiones de los internos y las autoridades judiciales, para evitarnos posibles tutelas.

Agradezco su colaboración,

Atentamente,

Asesor(a) Jurídico

(336)

MINJUSTICIA INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 902105 **DEL** 14 MAY 2015 **R.J.**

400

Folio No. 5 del acto administrativo por medio del cual se ordena una Remisión Judicial de los internos TOVAR GARZON PABLO ANTONIO y otros.

22. **POVEDA MORALES JHON JAIRO. NU. 434307. CONDENADO. PENA: 18 AÑOS 01 MESES DE PRISION. CONDUCTA PUNIBLE: HOMICIDIO AGRAVADO FABRICACION TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES. AUTORIDAD: JUZGADO 1 DE EJECUCION DE PENAS TUNJA-BOYACA. CAPTURA: 10/07/2010. REQUERIMIENTO: NO REGISTRA.**

23. **YUCO MUÑOZ MARINO. NU. 39070. CONDENADO. PENA: 04 AÑOS 06 MESES DE PRISIÓN. CONDUCTA PUNIBLE: EXTORSION TENTATIVA. AUTORIDAD: JUZGADO 4 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE TUNJA. CAPTURA: 08/05/2003. REQUERIMIENTO: SI REGISTRA.**

ARTÍCULO 2 DESPLAZAMIENTO. El traslado y la remisión con las seguridades del caso y debida vigilancia, la efectuará la Dirección del **Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Combita, previa Coordinación con el apoyo del Grupo de Operativos Especiales GROPE,** quienes deberán regresar al interno una vez culmine la diligencia judicial a la que se refiere el presente Acto Administrativo. Las remisiones judiciales contaran con el apoyo de las unidades de guardia de cada uno de los establecimientos de destino y el apoyo requerido de la Fuerza Pública.

ARTÍCULO 3° PERMANENCIA. La Dirección de los diferentes Establecimiento anteriormente citados, durante la permanencia del interno en el establecimiento a su cargo **DEBERÁN ADOPTAR RIGUROSAS Y EXTREMAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, TENDIENTES A GARANTIZAR LA VIDA E INTEGRIDAD DEL INTERNO EVITANDO LA CAUSACIÓN DE CUALQUIER NOVEDAD.**

ARTÍCULO 4° COMUNICACION. Comunicar el presente Acto Administrativo a: Dirección del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de **Combita**, Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de **Acacias**, Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de **Nelva**, Dirección del Establecimiento Penitenciario **la Esperanza de Guaduas**, Dirección del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de **Palmira**, Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de **Santa Marta**, Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de **Cartagena**, Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de **Bucaramanga**, Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de **Barrancabermeja**, Dirección del Establecimiento Penitenciario y Carcelario la **Paz**, Dirección **Regional Central**, Dirección **Regional Occidente**, Dirección **Regional Norte**, Dirección **Regional Oriente**, Dirección **Regional Noroeste**, Coordinador del Grupo de Operativos Especiales **GROPE**.

ARTÍCULO 5° CUMPLIMIENTO. Del cumplimiento de lo ordenado en el presente Acto Administrativo deberá informar el Coordinador del Grupo de Operativos Especiales GROPE a la Dependencia de Asuntos Penitenciarios para lo de su cargo y competencia.

ARTÍCULO 6° EROGACION. La erogación que cause el traslado será con cargo al Rubro Presupuestal Traslado de Internos, una vez la Dirección de Gestión Corporativa asigne el recurso y sitúe las respectivas partidas.

ARTÍCULO 7°. VIGENCIA. La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra ella no procede ningún recurso de la vía Gubernativa

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

14 MAY 2015

Capitán (R) **ADRIANA PATRICIA HERNÁNDEZ MARÍN**
Directora de Custodia y Vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (E)

GLORIA ESPERANZA MALDONADO
Coordinadora Grupo Asuntos Penitenciarios

Revisó: GLORIA ISABEL LAMO JIMENEZ
Elaborado: Andrés Ardila O.
Fecha: 14/05/2015
Radicado SIN Carpeta. Sin AS.
Archivo C:\Users\JAARDILA\Desktop\ASUNTOS REMISIONES\REMISIONES MÉDICAS Y JUDICIALES 2015 - ANDRES ARDILA\COMBITA\JUDICIALES

00321 394

Libertad y Orden

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE A.M. SEGURIDAD COMBITA
ASESORIA JURIDICA

Cómbita, _____

SEÑORES:

_____

Oficina de Redención de Penas

Respetuosamente, me permito solicitarle se sirva ordenar a quien corresponda sean expedidos los cómputos trabajo y/o estudio correspondiente al interno: _____

Durante el periodo comprendido de

_____

_____

_____

_____

_____

Solicitamos lo antes posible su respuesta para poder contestar a las peticiones de los internos y las autoridades judiciales, para evitarnos posibles tutelas.

Agradezco su colaboración,

Atentamente,

Asesor(a) Jurídico

MINJUSTICIA

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

150-7-EPAMSCASCO – AJUR- **04515**
Combita, 12 de mayo de 2015

338
237
401

Doctora
GLORIA ESPERANZA MALDONADO
Coordinadora Grupo Asuntos Penitenciarios INPEC
Calle 26 No. 27-48 - Bogotá - Cundinamarca

Asunto: Solicitud tramite de Resolución para Diligencia Judicial

Respetada Doctora

Comedidamente me permito comunicarle que el interno: **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO N.U. 129366 (ALIAS "EL MONO" DEL FRENTE 37 DE LAS FARC) y VELASQUEZ GONZALEZ JOSE RAFAEL N.U. 83533 (ALIAS EL INDIO O HUMBERTO DEL FRENTE 37 DE LAS FARC),** los cuales son solicitados en remisión por el **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE DESCONGESTION DE CARTAGENA** para el día **27,28,29 DE MAYO DE 2015 a las 09:00 horas**, con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA PUBLICA DE JUCIO**

SITUACION JURIDICA
SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO N.U. 129366
DELITO: Secuestro Extorsivo
CONDENA: Sindicado
DETENIDO: 11 de Julio de 2011
AUTORIDAD: Unidad Especializada Fiscal 10 de Santiago de Cali
REQUERIMIENTO: Juzgado Promiscuo de San Juan de Betulia, Sucre, Etapa; Instrucción e Investigación. Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Corozal, Sucre, Etapa; Juzgamiento. Juzgado 2 Penal del Circuito de Sincelejo, Sucre. Etapa; Juzgamiento. Tribunal Superior Distrito Judicial de Sincelejo, Etapa; Apelación.
VELASQUEZ GONZALEZ JOSE RAFAEL N.U. 83533
DELITO: Homicidio en Persona Protegida
CONDENA: Sindicado
DETENIDO: 24 de Agosto de 2009
AUTORIDAD: Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Cartagena
REQUERIMIENTO: Unidad Especializada Fiscal 10 de Santiago de Cali, Etapa; Investigación e Instrucción. Unidad Delitos Fe Pública y Patrimonio Económico Fiscal Seccional 31 de Cartagena, Etapa; Investigación e Instrucción. Juzgado 4 Penal del Circuito Especializado de Cartagena, Etapa; Investigación e Instrucción.

Nota; El interno Velásquez González José Rafael (presenta un alto perfil de seguridad) e igualmente pertenece al EPAMSCASCO (Mediana Seguridad – Barne), por lo cual se solicita comedidamente se apruebe resolución de traslado con el fin de cumplir diligencia judicial en la Ciudad de Cartagena, dado que el Despacho solicita a los internos antes referidos bajo el mismo Radicado N. 2013-051.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. JORGE ALBERTO CONTRERAS GUERRERO
Director Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Combita

Elaborado por: Dgte. Cesar Augusto salgado
Revisado por: Dgte Claudia patricia Hermida prieto
Fecha de elaboración: 12-05-2015.
Archivo: Remisiones/Documentos/Mis documentos/Formatos 2015/Asuntos Penitenciarios 2015.

336 402

REMISIONES COMBITA

De: REMISIONES COMBITA <remisiones.combita@inpec.gov.co>
Enviado el: sábado, 21 de marzo de 2015 06:48 a.m.
Para: gricores@inpec.gov.co
Asunto: RV: CANCELACIÓN AUDIENCIA ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA Y VELASQUEZ GONZALEZ JOSE RAFAEL - CARTAGENA
Datos adjuntos: SOLICITUD APLAZAMIENTO DE LA AUDIENCIA.jpg; PODER YOLANDA BAENA.jpg

Seguimiento:

Destinatario	Lectura
gricores@inpec.gov.co	Leído: 21/03/2015 10:56 a.m.

De: JEspecializado Descongestión [mailto:juzespecializadodesconcgt@gmail.com]
Enviado el: viernes, 20 de marzo de 2015 11:54
Para: Remisiones Epams Girón; remisiones.epcamsvalledupar@inpec.gov.co; rmbucaramanga@inpec.gov.co; epcsincelejo@inpec.gov.co; direccion.complejopedregal@inpec.gov.co; juridica.rmpedregal@inpec.gov.co; asesoria juridica; juridica.rmbucaramanga@inpec.gov.co; comando.ecpedregal@inpec.gov.co; epccombita@inpec.gov.co; juridica.combita@inpec.gov.co; epamsgiron@inpec.gov.co; epcpicalena@inpec.gov.co; juridica.epcpicalena@inpec.gov.co; correspondencia.epcpicalena@inpec.gov.co
Asunto: CANCELACIÓN AUDIENCIA ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA Y OTROS

REFERENCIA. JUICIO ORAL ROBERTO SEPULVEDA MUÑOZ, JOSÉ RAFAEL VELASQUEZ GONZALEZ, CELSO SERNA TORRES O CARLOS ALBERTO GUTIERREZ, JOSEFAT DE JESUS DIAZ VILLADA, HUMBERTO SEPULVEDA SEPULVEDA, ARTURO GAVIRIA MONTALVO, GLORIA ANGELICA HURTADO S{ANCHEZ OLINA DEL MAR G{OMEZ HURTADO, YOLANDA PATRICIA BAHENA MUÑOZ, NANCY ISABEL SALCEDO BARRIOS Y CARLOS ARTURO LEONES GARCÍA.

RADICADO:2013-051.

Buenos dias,

Me permito informarles que por solicitud del defensor Dr. LUIS EDUARDO VALENCIA ALZATE, apoderado de la señora YOLANDA BAENA MUÑOZ, se aplaza la audiencia Pública de Juicio del proceso 2013-0053, en atención a que toma el caso en esta instancia y solicita su aplazamiento, motivos por los cuales no se va a llevar a cabo la misma.

En atención a lo anterior les solicitamos no realizar el traslado de los procesados a la sede el Juzgado, ya que no se va a llevar a cabo la misma.

396

Igualmente les informamos que en fechas posteriores les estaremos informando la nueva fecha de la audiencia para Juicio Oral, para efectos de traslados de los procesados y los testigos.

Gracias por la atención prestada y anexo copia de la solicitud de aplazamiento.

00329

BELIS CABEZA COHEN.
AUXILIAR JUDICIAL.

335 403

--
JUZGADO PENAL ESPECIALIZADO DE DESCONGESTIÓN DE CARTAGENA
TELEFAX: 6602479

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

00388
397

MINJUSTICIA

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

150-7-EPAMSCASCO – AJUR- **04164**
Combita, 16 de marzo de 2015

334 404

Doctora
GLORIA ESPERANZA MALDONADO
Coordinadora Grupo Asuntos Penitenciarios INPEC
Calle 26 No. 27-48 - Bogotá - Cundinamarca

Asunto: Solicitud tramite de Resolución para Diligencia Judicial

Respetada Doctora

Comedidamente me permito comunicarle que el interno: **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO N.U. 129366 (ALIAS "EL MONO" DEL FRENTE 37 DE LAS FARC) y VELASQUEZ GONZALEZ JOSE RAFAEL N.U. 83533 (ALIAS EL INDIO O HUMBERTO DEL FRENTE 37 DE LAS FARC),** los cuales son solicitados en remisión por el **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE DESCONGESTION DE CARTAGENA** para el día **24,25 DE MARZO DE 2015 a las 09:00 horas**, con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA PUBLICA DE JUCIO**

SITUACION JURIDICA
SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO N.U. 129366
DELITO: Secuestro Extorsivo
CONDENA: Sindicado
DETENIDO: 11 de Julio de 2011
AUTORIDAD: Unidad Especializada Fiscal 10 de Santiago de Cali
REQUERIMIENTO: Juzgado Promiscuo de San Juan de Betulia, Sucre, Etapa; Instrucción e Investigación. Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Corozal, Sucre, Etapa; Juzgamiento. Juzgado 2 Penal del Circuito de Sincelejo, Sucre. Etapa; Juzgamiento. Tribunal Superior Distrito Judicial de Sincelejo, Etapa; Apelación.
VELASQUEZ GONZALEZ JOSE RAFAEL N.U. 83533
DELITO: Homicidio en Persona Protegida
CONDENA: Sindicado
DETENIDO: 24 de Agosto de 2009
AUTORIDAD: Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Cartagena
REQUERIMIENTO: Unidad Especializada Fiscal 10 de Santiago de Cali, Etapa; Investigación e Instrucción. Unidad Delitos Fe Pública y Patrimonio Económico Fiscal Seccional 31 de Cartagena, Etapa; Investigación e Instrucción. Juzgado 4 Penal del Circuito Especializado de Cartagena, Etapa; Investigación e Instrucción.

Nota; El interno Velásquez González José Rafael (presenta un alto perfil de seguridad) e igualmente pertenece al EPAMSCASCO (Mediana Seguridad – Barne), por lo cual se solicita comedidamente se apruebe resolución de traslado con el fin de cumplir diligencia judicial en la Ciudad de Cartagena, dado que el Despacho solicita a los internos antes referidos bajo el mismo Radicado N. 2013-051.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. JORGE ALBERTO CONTRERAS GUERRERO
Director Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Combita

Elaborado por: Dgte: Cesar Augusto salgado
Revisado por: Dgte Claudia patricia Hermida prieto
Fecha de elaboración: 16-03-2015.
Archivo: Remisiones/Documentos/Mis documentos/Formatos 2015/Asuntos Penitenciarios 2015.

398

00327

504

333 405

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal del Circuito Especializado de
Descongestión de Cartagena

Cartagena de Indias D. T. y C., 27 de febrero de 2015.

TD 4369
NV 129366
TD 28395
NV 83533

Oficio No.197.
Interno: 2013-051.
Radicado No. 13430-31-07001-2013-0051-00
Imputados: ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA, CELSO SERNA TORRES Y OTROS.
Delitos: SECUESTRO EXTORSIVO Y REBELIÓN.

Señores:
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD DE COMBITA.
Kilómetro 17, vía Tunja- Paipa, Vereda San Martín.
Combita - Boyacá.

Solicito su valiosa colaboración en el sentido de trasladar a los señores, **ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ Y JOSÉ RAFAEL VELASQUEZ GONZÁLEZ,** para el día **veinticuatro (24) de marzo de 2015 a partir de las 9:00 am** para efectos de celebrar AUDIENCIA PÚBLICA DE JUICO, hasta las instalaciones del Edificio Almirante ubicado en el centro, plazoleta Telecom, Sector la Matuna, oficina 207, Cartagena - Bolívar.

Le hacemos saber que la presencia de los señores procesados es indispensable para la realización de la audiencia.

Igualmente se les solicita su colaboración en el traslado del interno **MIGUEL ANTONIO GUTIERREZ,** quien fungirá dentro de la misma audiencia pública como testigo, motivo por el cual es indispensable su presencia para ese día **veinticuatro (24) de marzo de 2015 a partir de las 9:00 am** en las instalaciones del Edificio Almirante ubicado en el centro, plazoleta Telecom, Sector la Matuna, oficina 207, Cartagena - Bolívar.

Es de advertir que los traslados en mención se harán bajo la responsabilidad del INPEC, graduando las extremas medidas de seguridad que el caso amerita, en aras de garantizar la vida e integridad física del procesado y evitar posible intento de fuga.

Cordialmente,

MERCEDES ESTELA BUENO BUSTOS

JUEZA

399

00326

332 406

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal del Circuito Especializado de
Descongestión de Cartagena

Cartagena de Indias D. T. y C., 27 de febrero de 2015.

Oficio No.197.
Interno: 2013-051.
Radicado No. 13430-31-07001-2013-0051-00
Imputados: ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA, CELSO SERNA TORRES Y OTROS.
Delitos: SECUESTRO EXTORSIVO Y REBELIÓN.

TD 4365
NU 129366
TD 28355
NU 83833

Señores:
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD DE COMBITA.
Kilómetro 17, vía Tunja- Paipa, Vereda San Martín.
Combita - Boyacá.

Solicito su valiosa colaboración en el sentido de trasladar a los señores, **ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ Y JOSÉ RAFAEL VELASQUEZ GONZÁLEZ,** para el día **veinticuatro (24) de marzo de 2015 a partir de las 9:00 am** para efectos de celebrar AUDIENCIA PÚBLICA DE JUICO, hasta las instalaciones del Edificio Almirante ubicado en el centro, plazoleta Telecom, Sector la Matuna, oficina 207, Cartagena - Bolívar.

Le hacemos saber que la presencia de los señores procesados es indispensable para la realización de la audiencia.

Igualmente se les solicita su colaboración en el traslado del interno **MIGUEL ANTONIO GUTIERREZ,** quien fungirá dentro de la misma audiencia pública como testigo, motivo por el cual es indispensable su presencia para ese día **veinticuatro (24) de marzo de 2015 a partir de las 9:00 am** en las instalaciones del Edificio Almirante ubicado en el centro, plazoleta Telecom, Sector la Matuna, oficina 207, Cartagena - Bolívar.

Es de advertir que los traslados en mención se harán bajo la responsabilidad del INPEC, graduando las extremas medidas de seguridad que el caso amerita, en aras de garantizar la vida e integridad física del procesado y evitar posible intento de fuga.

Cordialmente,

MERCEDES ESTELA BUENO BUSTOS
Juez

400

00325

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

EPAMSCAS COMBITA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 15/01/2014 02:42 PM

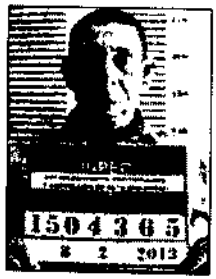
ORDEN DE TRABAJO

3280133

Mediante Acta Nº 150-001-2014 de fecha 15/01/2014 emanada de REGISTRO Y CONTROL TEE el interno SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO(129366) con TD 150004365 y con fecha de ingreso 08/02/2013 quien está SINDICADO en el ALOJAMIENTO INTERNOS COMBITA, PATIO 1, PISO3B, CELDA85, está autorizado para ESTUDIAR en ED. BASICA NME CLEI III en la sección de TYD, AULA C III NME, categoría ocupacional que le permite máximo 6 horas por día, en el horario laboral de LUNES A VIERNES establecido por el establecimiento carcelario y con las debidas medidas de seguridad, a partir de 20/01/2014 y hasta NUEVA ORDEN..

Observaciones:

PROMOVIDO





TE. BARRERO SANCHEZ CESAR JOVANNY
CDTE. DE CUSTODIA Y VIGILANCIA

DR. JORGE ALBERTO CONTRERAS GUERRERO
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

RP_ORDEN_TRABAJO_TEE

USUARIO: LB23437783

Mi Justicia

PROSPERIDAD PARA TODOS

401
00324

331
346
407

EPAMSCAS COMBITA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 07/02/2014 04:27 PM

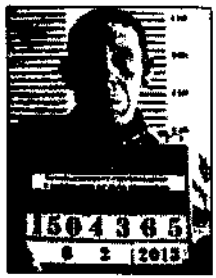
ORDEN DE TRABAJO

3295549

Mediante Acta N° 150-006-2013 de fecha 07/02/2014 emanada de REGISTRO Y CONTROL TEE el interno SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO(129366) con TD 150004365, y con fecha de ingreso 01/02/2014 quien está SINDICADO en el ALOJAMIENTO INTERNOS COMBITA, PATIO 1, PISO3B, CELDA85, está autorizado para ESTUDIAR en ED. BASICA NME CLEI III en la sección de TYD, AULA C III NME, categoría ocupacional que le permite máximo 6 horas por día, en el horario laboral de LUNES A VIERNES establecido por el establecimiento carcelario y con las debidas medidas de seguridad, a partir de 10/02/2014 y hasta NUEVA ORDEN..

Observaciones:

regreso de remision





CT. HERNANDEZ AGUILAR GUILLERMO
CDTE. DE CUSTODIA Y VIGILANCIA

DR. JORGE ALBERTO CONTRERAS GUERRERO
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

RP_ORDEN_TRABAJO_TEE

USUARIO: YR80255795

Mi Justicia

PROSPERIDAD PARA TODOS

482 00323

330 98

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

EPAMSCAS COMBITA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 13/08/2014 01:02 PM

ORDEN DE TRABAJO

3391748

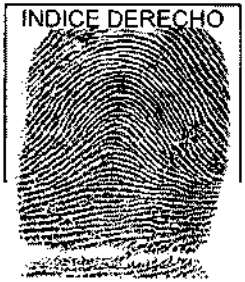
Mediante Acta N° 150-030-2014 de fecha 13/08/2014 emanada de REGISTRO Y CONTROL TEE el interno SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO(129366) con TD 150004365, y con fecha de ingreso 09/08/2014 quien está SINDICADO en el ALOJAMIENTO INTERNOS COMBITA, PATIO 1, PISO3B, CELDA85, está autorizado para ESTUDIAR en ED. BASICA MEI CLEI III en la sección de TYD. AULA C III NME, categoría ocupacional que le permite máximo 6 horas por día, en el horario laboral de LUNES A VIERNES establecido por el establecimiento carcelario y con las debidas medidas de seguridad, a partir de 14/08/2014 y hasta NUEVA ORDEN..

Observaciones:

REGRESO DE REMISION



INDICE DERECHO



CT. HERNANDEZ AGUILAR GUILLERMO
CDTE. DE CUSTODIA Y VIGILANCIA

DR. JORGE ALBERTO CONTRERAS GUERRERO
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

RP_ORDEN_TRABAJO_TEE

USUARIO: YR80255795

PROSPERIDAD PARA TODOS

463 INPEC 2322 329 409

COMBITA

TD 4365

Rama Judicial Del Poder Público
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Juzgado 005 De Ejecución De Penas Y Medidas De Seguridad
Carrera 9 N° 20-62, 4°. Piso

28353

Oficio No. 2647
Tunja, 18 de Agosto de 2010

Señores
DIRECTOR Y ASESOR JURIDICO
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO y CARCELARIO A.M.S.
COMBITA (BOYACA)

REF.: No. Interno Ubicación NI11373
No. único de radicación: 70215620103820088008O
Condenado(a): ROBERTO - SEPULVEDA MUÑOZ
C.C. No. 3409671
Delito(s): Rebelión

De acuerdo con lo ordenado por el Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, en providencia No. 0804 de fecha 17/08/2010 , proferida dentro de la causa de la referencia, en donde SE NIEGA EXONERACION Y HOMOLOGACION DE MULTA AL SENTENCIADO ROBERTO - SEPULVEDA MUÑOZ, para lo cual me permito anexar copia al carbón de la providencia en mención, con el fin de enterarlos del contenido de la misma para su cumplimiento, y a la vez se agregue copia de esta a la hoja de vida del sentenciado arriba referenciado.

ANEXO LO ANUNCIADO en 2 folios.

Atentamente,

TD 28353
JW 129366

SANDRA MARCELA ROJAS BARRERA
Autorizado Centro de Servicios
Juzgados de Ejecución de Penas de Tunja

20 AGO 2010

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE ESPECIALIZADO DE DESCONGESTION DE CARTAGENA

Centro Barrio San Diego, Calle 36 #9-42, Calle de la Cruz, antiguo Colegio Panamericano

Telefax 6602479

Cartagena de Indias, Abril nueve (9) de dos mil catorce (2014)

Radicado # 2013-051

Oficio # 669

Señor Director

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE COMBITA

COMBITA – BOYACÁ

Comedidamente solicito se sirva trasladar con las seguridades del caso a los señores **ROBERTO ANTONIO SEPÚLVEDA MUÑOZ Y JOSÉ RAFAEL VELÁSQUEZ GONZÁLEZ,** el días **Veintincinco (25) de Abril de 2014 a partir de las 09:00 de la mañana**, hasta las instalaciones de este Despacho, a fin de llevar a cabo Audiencia Pública de Juicio.-

Es de advertir que los traslados en mención se harán bajo la responsabilidad del INPEC, graduando las extremas medidas de seguridad que el caso amerita, en aras de garantizar la vida e integridad física de los procesados y evitar posibles intentos de fuga.

Agradeciéndole sus buenos oficios.

Cordialmente;

MERCEDES ESTELA BUENO BUSTOS

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE ESPECIALIZADO DE DESCONGESTION DE CARTAGENA
Centro Barrio San Diego, Calle 36 #9-42, Calle de la Cruz, antiguo Colegio Panamericano
Telefax 6602479

Cartagena de Indias, Marzo veintiuno (21) de dos mil catorce (2014)
Radicado # 2013-051
Oficio # 557

TD 4365
ND 129366
TD 28355
NU 83535

Señor Director
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE COMBITA
COMBITA – BOYACÁ

Comedidamente solicito se sirva trasladar con las seguridades del caso a los señores **ROBERTO ANTONIO SEPÚLVEDA MUÑOZ Y JOSÉ RAFAEL VELÁSQUEZ GONZÁLEZ**, los días **Dos y Tres (2 y 3) de Abril de 2014 a partir de las 02:30 p.m. y el día Ocho (8) de abril a las 09:00 de la mañana**, hasta las instalaciones de este Despacho, a fin de llevar a cabo Audiencia Pública de Juicio.-

Es de advertir que los traslados en mención se harán bajo la responsabilidad del INPEC, graduando las extremas medidas de seguridad que el caso amerita, en aras de garantizar la vida e integridad física de los procesados y evitar posibles intentos de fuga.

Agradeciéndole sus buenos oficios.

Cordialmente;

MERCEDES ESTELA BUENO BUSTOS
Juez

(9)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE ESPECIALIZADO DE DESCONGESTION DE CARTAGENA

Centro Barrio San Diego, Calle 36 #9-42, Calle de la Cruz, antiguo Colegio Panamericano

Telefax 6602479

Cartagena de Indias, Mayo Cinco (5) de dos mil catorce (2014)

Radicado # 2013-051

Oficio # 1018

Señor Director

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE COMBITA

COMBITA – BOYACÁ

Comedidamente solicito se sirva trasladar con las seguridades del caso a los señores **ROBERTO ANTONIO SEPÚLVEDA MUÑOZ Y JOSÉ RAFAEL VELÁSQUEZ GONZÁLEZ**, los días **Seis y Siete (6 y 7) de Junio de 2014 a partir de las 09:00 a.m. de la mañana**, hasta las instalaciones de este Despacho, ubicado en centro Edificio Almirante 2° piso, a fin de llevar a cabo Audiencia Pública de Juicio.-

Es de advertir que los traslados en mención se harán bajo la responsabilidad del INPEC, graduando las extremas medidas de seguridad que el caso amerita, en aras de garantizar la vida e integridad física de los procesados y evitar posibles intentos de fuga.

Agradeciéndole sus buenos oficios.

Cordialmente;

MERCEDES ESTELA BUENO BUSTOS

Juez

INPEC

EPMSC CARTAGENA - REGIONAL NORTE

Fecha generación: 24/04/2014 03:06 PM

REMISIONES JUDICIALES

Remisión: 3560652 **F. Remisión:** 25/04/2014 **Tipo Documento:** Boleta **No. Documento:** 669

N.U	Apellidos y Nombres	Identificación	T.D	F. Ingreso	Ingreso	F.Captura	Estado
129366	SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO	3409671	303029564	24/04/2014	16	11/07/2011	Alta

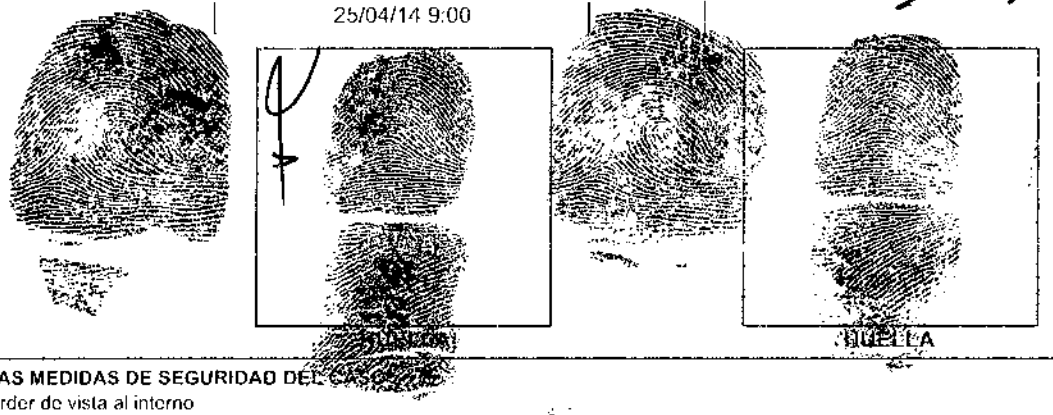
Tipo diligencia: Juicio Oral **Hora diligencia:** 09:00:00 AM
Motivo: **Requerimientos:** No
Direccion Destino: Calle De La Cruz Cartagena

Autoridad a Cargo: Unidad Especializada Fiscalia 10 De Santiago De Cali (Valle Del Cauca - Colombia)
Autoridad Destino: Juzgado Penal Del Circuito Especializado De Descongestion De Cartagena (Bolar - Colomb)
Delitos: SECUESTRO EXTORSIVO
Ubicación:

	Años	Meses	Dias
Cuantia de la Pena:	0	0	0

Situación Jurídica: Sindicado

FECHA SALIDA	FECHA ENTRADA
25/04/14 9:00	



CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL CASO
- No perder de vista al interno
- No permitir visitas al interno de los recorridos, despachos judiciales, médicos, etc.
- Desconfiar de todas las personas.
- No acompañar a los internos a sus casas, almuerzos, comidas, etc.
- No acceder a peticiones que haga el interno, abogado o familiares.

ASESOR JURIDICO
COORDINADOR JURIDICO

CAP.CORAL ARCINIEGAS JOSE
CDTE. DE CUSTODIA Y VIGILANCIA

DR. CLAUDIA ALEJANDRA SUAREZ URREGO
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

PROGRAMADOR DE REMISIONES VANESSA CANDELARIA POLANCO BASANTA

PROSPERIDAD PARA TODOS

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

EPMSC CARTAGENA - REGIONAL NORTE

Fecha generación: 07/04/2014 11:35 AM

REMISIONES JUDICIALES

Remisión: 3541444 **F. Remisión:** 08/04/2014 **Tipo Documento:** Boleta **No. Documento:** 557

N.U	Apellidos y Nombres	Identificación	T.D	F. Ingreso	Ingreso	F.Captura	Estado
129366	SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO	3409671	303029564	01/04/2014	14	11/07/2011	Alta

Tipo diligencia: Juicio Oral **Hora diligencia:** 09:00:00 AM
Motivo: **Requerimientos:** No
Direccion Destino: Calle De La Cruz

Autoridad a Cargo: Unidad Especializada Fiscalia 10 De Santiago De Cali (Valle Del Cauca - Colombia)
Autoridad Destino: Juzgado Penal Del Circuito Especializado Cartagena-Bolivar
Delitos: SECUESTRO EXTORSIVO
Ubicación: Patio 1, Piso 1, Pasillo D, Celda 1

	Años	Meses	Dias
Cuantía de la Pena:	0	0	0

Situación Juridica: Sindicado

FECHA SALIDA	FECHA ENTRADA
8/04/14 9:00	
	
HUELLA	HUELLA

CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL CASO :
- No perder de vista al interno
- No permitir visitas al interno de los recorridos, despachos judiciales, médicos, etc.
- Desconfiar de todas las personas.
- No acompañar a los internos a sus casas, almuerzos, comidas, etc
- No acceder a peticiones que haga el interno, abogado o familiares.

ASESOR JURIDICO
COORDINADOR JURIDICO

CAP.CORAL ARCINIEGAS JOSE
CDTE. DE CUSTODIA Y VIGILANCIA

DR. CLAUDIA ALEJANDRA SUAREZ URREGO
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

PROGRAMADOR DE REMISIONES VANESSA CANDELARIA POLANCO BASANTA

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

EPMSC CARTAGENA - REGIONAL NORTE

Fecha generación: 05/06/2014 05:02 PM

REMISIONES JUDICIALES

Remisión: 3617797 **F. Remisión:** 06/06/2014 **Tipo Documento:** Oficio **No. Documento:** 1018

N.U	Apellidos y Nombres	Identificación	T.D	F. Ingreso	Ingreso	F.Captura	Estado
129166	SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO	3409671	303029564	05/06/2014	18	11/07/2011	Alta

Tipo diligencia: Juicio Oral **Hora diligencia:** 09:00:00 AM
Motivo: **Requerimientos:** No
Direccion Destino: Centro Edificio Almirante De Cartagena

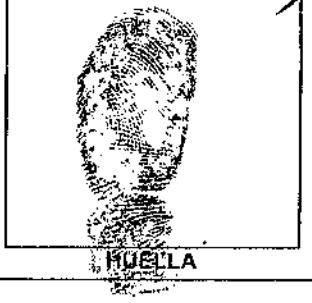
Autoridad a Cargo: Unidad Especializada Fiscalia 10 De Santiago De Cali (Valle Del Cauca - Colombia)
Autoridad Destino: Juzgado Penal Del Circuito Especializado Cartagena-Bolivar
Delitos: SECUESTRO EXTORSIVO
Ubicación:

	Años	Meses	Dias
Cuantía de la Pena:	0	0	0

Situación Juridica: Sindicado

FECHA SALIDA	FECHA ENTRADA
6/06/14 9:00	


HUELLA


HUELLA

CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL CASO :
- No perder de vista al interno
- No permitir visitas al interno de los recorridos, despachos judiciales, médicos, etc.
- Desconfiar de todas las personas.
- No acompañar a los internos a sus casas, almuerzos, comidas, etc.
- No acceder a peticiones que haga el interno, abogado o familiares.

ASESOR JURIDICO
COORDINADOR JURIDICO

CAP.CORAL ARCINIEGAS JOSE
CDTE. DE CUSTODIA Y VIGILANCIA

DR. CLAUDIA ALEJANDRA SUAREZ URREGO
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

PROGRAMADOR DE REMISIONES ELKIN JAVIER BAENA GOMEZ

PROSPERIDAD PARA TODOS

21500

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

EPAMSCAS COMBITA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 20/11/2014 03:53 PM

CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN DE CONDUCTA

No. 5018076

En **Combita**, a los **20** días del mes de **Noviembre** de **2014** se reunió el consejo de disciplina, con el fin de calificar la conducta del interno **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO**
T.D. No. **150004365** , *sin identificación plena. **Ubicación** ALJCOMBITA PAT1 PIS3B CLD85
Quien se encuentra a ordenes del **Unidad Especializada Fiscalia 10 De Santiago De Cali (Valle Del Cauca - Colombia)**
con situación jurídica **Sindicado**
Por el (los) delito(s) de: **Secuestro Extorsivo**
A quien le aparecen los siguientes alias: **ARTURO**
En la actividad de: **1-Ed. basica mei clei iii del proyecto educacion formal del programa 1.2 p.a.s.o inicial**
Que revisados los libros radicadores de investigaciones, al igual que su hoja de vida No. **129366**, no le aparecen sanciones disciplinarias durante el periodo a calificar, con base en el artículo No. 118.

CERTIFICA

Que el interno **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO**, durante el periodo comprendido entre **09/08/2014** y el **08/11/2014** su conducta ha sido calificada en el grado de: **Buena** según consta en el Acta **150-412014** de fecha **20/11/2014**

PARTICIPANTES

DGTE. CLAUDIA PATRICIA HERMIDA PRIETO
COORDINADOR JURIDICO

DR. JORGE ALBERTO CONTRERAS GUERRERO
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

* Sin verificar INTER-AFIS RNEC

RP_CERTIFICADO_CALIFICACION_CONDUCTA
USUARIO: YR80255795

MinJusticia

PROSPERIDAD PARA TODOS

COMBITA

TD 4365

Rama Judicial Del Poder Público
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Juzgado 005 De Ejecución De Penas Y Medidas De Seguridad
Carrera 9 N° 20-62, 4°. Piso

604

12000

28353

Oficio No. 2647
Tunja, 18 de Agosto de 2010

Señores
DIRECTOR Y ASESOR JURIDICO
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO y CARCELARIO A.M.S.
COMBITA (BOYACA)

REF.: No. Interno Ubicación NI11373
No. único de radicación: 70215620103820088008O
Condenado(a): ROBERTO - SEPULVEDA MUÑOZ
C.C. No. 3409671
Delito(s): Rebelión

De acuerdo con lo ordenado por el Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, en providencia No. 0804 de fecha 17/08/2010 , proferida dentro de la causa de la referencia, en donde SE NIEGA EXONERACION Y HOMOLOGACION DE MULTA AL SENTENCIADO ROBERTO - SEPULVEDA MUÑOZ, para lo cual me permito anexar copia al carbón de la providencia en mención, con el fin de enterarlos del contenido de la misma para su cumplimiento, y a la vez se agregue copia de esta a la hoja de vida del sentenciado arriba referenciado.

ANEXO LO ANUNCIADO en 2 folios.

Atentamente,

TD 28353
JW 129366

SANDRA MARCELA ROJAS BARRERA
Autorizado Centro de Servicios
Juzgados de Ejecución de Penas de Tunja

20 AGO 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

TUNJA

Tunja, martes diecisiete (17) de agosto de mil diez (2010)

CUESTION

Se resuelve lo concerniente a la solicitud de la exoneración del pago de multa y redención de pena a favor de **ROBERTO SEPULVEDA MUÑOZ**, quien se encuentra en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Combita.

SITUACIÓN:

Con base en una sentencia condenatoria en firme es que se remite este asunto a los Juzgados Ejecutores y atendiendo a que **ROBERTO SEPULVEDA MUÑOZ** se halla privado de la libertad en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Combita, entonces, se ha adquirido competencia para verificar el cumplimiento de la sanción punitiva impuesta.

El Juzgado Segundo Penal del Circuito de Sincelejo Sucre en Sentencia de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2008, condenó a que **ROBERTO SEPULVEDA MUÑOZ ,** como responsable de la conducta punible de REBELIÓN, a la pena principal de 48 **meses** de prisión y multa de 66.66 S.M.L.M.V., a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el término igual al de la pena principal, negando el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

I. DE LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE LA MULTA

Mediante sentencia del veinticuatro (24) de noviembre de 2008 el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Sincelejo Sucre condenó al Señor ROBERTO SEPULVEDA MUÑOZ a la pena principal de 48 meses de prisión y al pago equivalente a 66.66 S.M.L.M.V. siendo apelada esta providencia. El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo mediante providencia de 4 de diciembre de dos mil ocho (2008) aceptó el desistimiento del recurso, en consecuencia la sentencia mencionada quedó ejecutoriada.

Por el principio de Cosa Juzgada la persona cuya situación jurídica haya sido definida por sentencia ejecutoriada o providencia que tenga la misma fuerza vinculante, **no será sometida a nueva investigación o juzgamiento por los mismos hechos**. En este sentido podemos afirmar que el actor agotó las oportunidades procesales para interponer y sustentar los recursos de ley por lo cual la providencia quedó en firme, careciendo de competencia el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad para decidir en forma positiva sobre la solicitud del condenado.

Como corolario, el Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad de Tunja - Boyacá:

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE EXONERACIÓN DEL PAGO DE LA MULTA O FIJACIÓN DE CAUCIÓN MÍNIMA AL CONDENADO **ROBERTO SEPULVEDA MUÑOZ**, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE ESTA PROVIDENCIAL AL INTERNO EN EL CENTRO CARCELARIO DE COMBITA.

TERCERO: COPIA DE ESTA PROVIDENCIA ENVÍESE AL INTERNO PARA SU CONOCIMIENTO E INTERÉS PERSONAL Y PARA ANTE LA DIRECCION DEL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE COMBITA A FIN DE QUE OBRE EN LA HOJA DE VIDA DE **ROBERTO SEPULVEDA MUÑOZ** .

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA MARÍA TAVERA RODRÍGUEZ
Juez Quinto (E) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Tunja – Boyacá

ISAAC ALBERTO CUBAQUE LEMUS
Secretario

NOTIFICACIÓN PERSONAL AL MINISTERIO PÚBLICO:

En Tunja, hoy, _____, notifiqué personalmente al Doctor _____, en su calidad de Procurador Judicial No. _____, el contenido de la providencia de ___ _____ 2010, y en constancia firma como aparece:

NOTIFICADO:
SECRETARIO: _____

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Tunja _____

El anterior auto fue notificado por anotación en Estado No. _____ de esta misma fecha.

ISAAC ALBERTO CUBAQUE LEMUS
Secretario

Jesús

09-AGOST-2014 EPCAMSCO AUTORIZADO A/S 319 414 420

NPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

EPMSC CARTAGENA - REGIONAL NORTE 331

Fecha generación: 01/08/2014 01:39 PM

Cartagena, agosto 01 de 2014

Oficio No. 900-903180 **Res.: 900-903180**

Combita 02/08/2014

Señor(a) Director(a):

DR. JORGE ALBERTO CONTRERAS GUERRERO
EPAMSCAS COMBITA
COMBITA (BOYACA - COLOMBIA)
KILOMETRO 17 VIA TUNJA - PAIPA

Cordial Saludo

De manera atenta me permito hacer entrega del interno: ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ, quien fue trasladado a este establecimiento carcelario mediante resolución 900-903180 de fecha 23/07/2014 por motivo de REMISION JUDICIAL, emanada de DIRECCION GENERAL DEL INPEC, con la siguiente situación juridica:

Proceso No.811.867
Autoridad: UNIDAD ESPECIALIZADA FISCALIA 10 DE SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA)
Condena: SINDICADO
Delitos: 1. SECUESTRO EXTORSIVO

DR. CLAUDIA ALEJANDRA SUAREZ URREGO
DIRECCION

OFICINA ASESORIA JURIDICA
OFICINA ASESORIA JURIDICA



0311

MinJusticia
PROSPERIDAD PARA TODOS

318

1330

421

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

150-7-EPAMSCASCO – AJUR- 02246



Combita, 26 de Julio de 2014

Director (a)
Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario
Cartagena

Asunto: Traslado transitorio interno.

Cordial saludo:

La presente es con el fin de trasladar transitoriamente al siguiente interno con la respectiva documentación para su Establecimiento Penitenciario con el fin de cumplir con Diligencia Judicial.

1. **[redacted] N.U 129366 (ALTA SEGURIDAD - CARTAGENA)** en cumplimiento de la resolución No. 903180 del 23 de Julio de 2014, emanada de la Dirección General del INPEC, su hoja de vida consta de 02 tomos con 326 folios
2. **VELASQUEZ GONZALEZ JOSE RAFAEL N.U 83533 (MEDIANA SEGURIDAD - CARTAGENA)** en cumplimiento de la resolución No. 903180 del 23 de Julio de 2014, emanada de la Dirección General del INPEC, su hoja de vida consta de 01 tomos con 300 folios

EL TRASLADO SE EFECTURA OBSERVANDO LAS MAXIMAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EVITAR UNA POSIBLE FUGA O CUALQUIER ATENTADO CONTRA LA VIDA O LA INTEGRIDAD TANTO DE LOS INTERNOS COMO DEL PERSONAL DE GUARDIA ASIGNADO PARA EL DESPLAZAMIENTO.

El traslado del interno hasta ese Establecimiento estará a cargo del Personal de Guardia del GROPES.

Atentamente,

Dr. JORGE ALBERTO CONTRERAS GUERRERO
Director Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Combita

Elaborado por: Dgte. Cesar Augusto Salgado Ramirez
Revisado por: Leidy Carolina Fonseca Ochoa
Fecha de elaboración: 25/07/2014.
Archivo: Remisiones/Documentos/mis Documentos/Formatos 2014/Entrega Hoja de vida 2014

9323534

00310

Mintrabajo

PROSPERIDAD PARA TODOS

415

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

27-07-2014

317 PL. 9534230 320

422

RESOLUCION 903180 **DEL** 23 JUL 2014 **R.J.**

Por la cual se Ordena una Remisión Judicial

EL DIRECTOR DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

En uso de las facultades delegadas conferidas en la Resolución No. 01203 del 16 de Abril de 2012, y

C O N S I D E R A N D O Q U E:

Mediante los Memorando relacionados a continuación, se solicita la REMISIÓN de los siguientes internos del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Combita a los diferentes Establecimientos, para de allí ser llevados a los diferentes Despachos Judiciales.

No. MEMORANDO / OFICIO / BOLETA DE REMISION Y AUTORIDAD	INTERNO	FECHA, HORA, LUGAR Y CLASE DE DILIGENCIA	ORIGEN	DESTINO
Mediante memorando 150-7 EPAMSCASCO AJUR Nº 02206 del 21 de Julio de 2014 – Oficio No. 778 del 26 de Mayo de 2014, procedente del Doctor CARLOS ALBERTO PAZ ZUÑIGA – JUEZ 24 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE MEDELLIN	**MESA TIRADO WBEIMAR**	29 DE JULIO DE 2014 09:00 HORAS CARRERA 52 No. 42 – 73 OFICINA 2307 DE MEDELLIN DILIGENCIA DE TESTIMONIO	EPAMSCAS COMBITA (ALTA SEGURIDAD)	**EPC LA PAZ (ALTA SEGURIDAD)**
Mediante memorando 150-7 EPAMSCASCO AJUR Nº 02210 del 21 de Julio de 2014 – Oficio No. 1681 del 11 de Julio de 2014, procedente de la Doctora BEATRIZ EKENA IDARREGA GOMEZ – JUEZ COORDINADORA DELCENTRO DE SERVICIOS DE MEDELLIN	**PERDOMO RODRIGUEZ NELSON ENRIQUE**	29 DE JULIO DE 2014 14:00 HORAS CENTRO ADMINISTRATIVO LA ALPUJARRA DE MEDELLIN AUDIENCIA DE LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TERMINOS	EPAMSCAS COMBITA (ALTA SEGURIDAD)	**EPC LA PAZ (ALTA SEGURIDAD)**
Mediante memorando 150-7 EPAMSCASCO AJUR Nº 02208 del 21 de Julio de 2014 Oficio No. 1579 del 08 de Julio de 2014, procedente de la Doctora MERCEDES ESTELA BUENO BUSTOS - JUEZ PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE DESCONGESTION DE CARTAGENA	1. **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO** 2. **VELASQUEZ GONZALEZ JOSE RAFAEL**	30, 31 DE JULIO Y 01 DE AGOSTO DE 2014 09:00 Y 10:00 HORAS EDIFICIO ALMIRANTE, PISO 2º DE CARTAGENA AUDIENCIA PUBLICA DE JUICIO	EPAMSCAS COMBITA (ALTA SEGURIDAD)	**EPMSC CARTAGENA**

CANCELADA

ERON PATIO 9 CELDA 49D 02-A60-14 OFICIO

MinJusticia PROSPERIDAD PARA TODOS

00389

416

316 328

423

INPEC

RESOLUCION 903180 **DEL** 7 JUL 2014 **R.J.**

Folio No. 2 del acto administrativo por medio del cual se ordena una remisión para diligencia judicial del interno MESA TIRADO WBEIMAR Y OTROS.

No. MEMORANDO / OFICIO / BOLETA DE REMISION Y AUTORIDAD	INTERNO	FECHA, HORA, LUGAR Y CLASE DE DILIGENCIA	ORIGEN	DESTINO
Mediante memorando 150-7 EPAMSCASCO AJUR Nº 02209 del 21 de Julio de 2014 – Oficio No. 1258 del 19 de Junio de 2014, procedente de la Doctora GLORIA OZA GOMEZ – JUEZ COORDINADORA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS DE BUCARAMANGA	**VERA MEZA CARLOS ARTURO**	31 DE JULIO DE 2014 10:30 HORAS JUZGADO 9º PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO, CALLE 34 No. 11- 22 OFICINA SOTANO DE BUCARAMANGA AUDIENCIA TRASLADO 447 CPP	EPAMSCAS COMBITA (ALTA SEGURIDAD)	**EPMSC BUCARAMANGA**
Mediante memorando 150-7 EPAMSCASCO AJUR Nº 02211 del 21 de Julio de 2014 Oficio No. 1199 del 08 de Julio de 2014, procedente del Doctor ROGER HUMBERTO REINOSO IBARRA - JUEZ PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE RIOHACHA	**OQUENDO URREGO RODRIGO**	01 DE AGOSTO DE 2014 16:00 HORAS PALACIO DE JUSTICIA, PISO 4º DE RIOHACHA AUDIENCIA PREPARATORIA	EPAMSCAS COMBITA (ALTA SEGURIDAD)	**EPMSC RIOHACHA**
Mediante memorando 150-7 EPAMSCASCO AJUR Nº 02213 del 21 de Julio de 2014 – Oficio No. 1848 del 14 de Julio de 2014, procedente de la Doctora ANA JOAQUINA CORMANES GOENAGA – JUEZ PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE SANTA MARTA	**HERAZO ORTEGA RODOLFO ANTONIO**	30 DE JULIO DE 2014 11:30 HORAS SALA DE AUDIENCIAS DEL EDIFICIO BENAVIDES MACEA, CALLE 23 No. 5 - 63 DE SANTA MARTA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	EPAMSCAS COMBITA (ALTA SEGURIDAD)	**EPMSC SANTA MARTA**
Mediante memorando 150-7 EPAMSCASCO AJUR Nº 02214 del 21 de Julio de 2014 – Oficio No. 2492 del 30 de Abril de 2014, procedente de la Doctora PATRICIA LUCIA SEJIN RUIZ – JUEZ 3º PENAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA	**PALENCIA GONZALEZ CIPRIAM MANUEL Y/O PALENCIA GONZALEZ CARLOS ANDRES**	31 DE JULIO DE 2014 09:00 HORAS PALACIO DE JUSTICIA, PISO 4º DE MONTERIA AUDIENCIA PUBLICA	EPAMSCAS COMBITA (ALTA SEGURIDAD)	**EPMSC MONTERIA**

CANCELADA VIRTUAL

903208

417

MinJusticia PROSPERIDAD PARA TODOS

315

307

424

INPEC

RESOLUCION 903180 **DEL** 23 JUL 2014 **R.J.**

Folio No. 3 del acto administrativo por medio del cual se ordena una remisión para diligencia judicial del interno MESA TIRADO WBEIMAR Y OTROS.

No. MEMORANDO / OFICIO / BOLETA DE REMISION Y AUTORIDAD	INTERNO	FECHA, HORA, LUGAR Y CLASE DE DILIGENCIA	ORIGEN	DESTINO
Mediante memorando 150-7 EPAMSCASCO AJUR Nº 02227 del 22 de Julio de 2014 Oficio No. 33483 del 18 de Julio de 2014, el Doctor DAVID HASSAN SAADE MORAD – JUEZ COORDINADOR DE LOS JUZGADOS PENALES SPOA DE BARRANQUILLA	**GONZALEZ MARQUEZ ARNOLD**	31 DE JULIO DE 2014 14:00 HORAS JUZGADO 8º PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO, SALA 10 PISO 2º DE BARRANQUILLA AUDIENCIA PUBLICA DE SENTIDO DE FALLO	EPAMSCAS COMBITA (ALTA SEGURIDAD)	**EPMSC BARRANQUILLA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 numeral 2º de la Ley 65 de 1993 y con base en la solicitud impetrada por la Autoridad Judicial, se hace necesario ordenar el traslado transitorio del interno relacionados a los diferentes Establecimientos, para que de allí sean trasladados a los Despachos Judiciales citados en las fechas y horas indicadas, garantizando la seguridad integral de los mismos y adoptando rigurosas y extremas medidas de seguridad tendientes a evitar la causación de novedad alguna.

Por lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º REMISION. Ordenar la Remisión para diligencia judicial de los internos relacionados del **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD DE COMBITA (ALTA SEGURIDAD)** a los **ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS INDICADOS,** para que desde allí sean trasladados a los Despachos Judiciales citados en las fechas y horas indicadas de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo. Los internos deberán ser regresados de INMEDIATO a su lugar de origen, una vez finalizada la diligencia que motivo el presente Acto Administrativo.

Los internos con base en información que reporta el Establecimiento, registran la siguiente situación jurídica:

1. **MESA TIRADO WBEIMAR, N.U. 796968.** CONDENADO. PENA: 36 años de prisión. CONDUCTA PUNIBLE: Homicidio agravado y PIA. AUTORIDAD: Juzgado 3 EPMS de Medellín. CAPTURA 25/12/2010. REQUERIMIENTO: Por establecer.

2. **PERDOMO RODRIGUEZ NELSON ENRIQUE, N.U. 155222.** CONDENADO. PENA: 04 años 02 meses de prisión. CONDUCTA PUNIBLE: Extorsión. AUTORIDAD: Juzgado 1 promiscuo municipal de Puerto Berrio. CAPTURA 16/12/2009. REQUERIMIENTO: Si registra.

3. **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO, N.U. 129366.** SINDICADO. CONDUCTA PUNIBLE: Secuestro extorsivo. AUTORIDAD: Unidad especializada Fiscal 10 de Cali. CAPTURA 11/07/2011. REQUERIMIENTO: Si Registra.

4. **VELASQUEZ GONZALEZ JOSE RAFAEL, N N.U. 83533.** SINDICADO. CONDUCTA PUNIBLE: Homicidio en persona protegida. AUTORIDAD: Juzgado único penal del circuito especializado de Cartagena. CAPTURA 24/08/2009. REQUERIMIENTO: Si Registra.

5. **VERA MEZA CARLOS ARTURO, N.U. 19303.** SINDICADO. CONDUCTA PUNIBLE: Concierto para delinquir, hurto calificado y agravado y PIA. AUTORIDAD: Centro de servicios judiciales de Bucaramanga. CAPTURA. 06/07/2010. REQUERIMIENTO: Por establecer.

MinJusticia PROSPERIDAD PARA TODOS

00307

418

INPEC

RESOLUCION 903180 **DEL** 23 JUL 2014 **R.J.**

Folio No. 4 del acto administrativo por medio del cual se ordena una remisión para diligencia judicial del interno MESA TIRADO WBEIMAR Y OTROS.

6. **OQUENDO URREGO RODRIGO, N.U. 413075.** CONDENADO. PENA: 29 años de prisión. CONDUCTA PUNIBLE: Secuestro extorsivo agravado y homicidio agravado. AUTORIDAD: Juzgado penal del circuito especializado de descongestión de Antioquia. CAPTURA 31/05/2011. REQUERIMIENTO: Si registra.

7. **HERAZO ORTEGA RODOLFO ANTONIO, N.U. 389080.** SINDICADO. CONDUCTA PUNIBLE: PIA, PIA uso privativo de las FFMM. AUTORIDAD: Juzgado penal del circuito especializado de Santa Marta. CAPTURA. 27/07/2011. REQUERIMIENTO: Por establecer.

8. **PALENCIA GONZALEZ CIPRIAM MANUEL y /o CARLOS ANDRES PALENCIA GONZALEZ. NU. 66410. CONDENADO. PENA:** 07 Años 06 Meses de Prisión. **CONDUCTA PUNIBLE:** Concierto para delinquir Agravado. **AUTORIDAD:** Juzgado 5 Ejecución de Penas de Tunja. **CAPTURA:** 10/12/2003. **REQUERIMIENTO:** SI Registra.

9. **GONZALEZ MARQUEZ ARNOLD, N.U. 234362.** SINDICADO. CONDUCTA PUNIBLE: Homicidio agravado y PIA. AUTORIDAD: Centro de servicios judiciales de Barranquilla. CAPTURA. 24/02/2009. REQUERIMIENTO: Si registra.

ARTÍCULO 2° DESPLAZAMIENTO. El traslado y la remisión con las seguridades del caso y debida vigilancia, las efectuará la **Dirección del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Combita, previa Coordinación con el EPC La Paz, EPMSC de Cartagena, EPMSC de Bucaramanga, EPMSC de Riohacha, EPMSC de Santa Marta, EPMSC de Montería, EPMSC de Barranquilla con el apoyo del Grupo de Operativos Especiales GROPE y la Fuerza Pública,** quienes deberán regresar los internos una vez culminen las diligencias judiciales a las que se refiere el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 3° PERMANENCIA. Las Direcciones de los Establecimientos, durante la permanencia de los internos en el establecimiento a su cargo DEBERÁN ADOPTAR RIGUROSAS Y EXTREMAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, TENDIENTES A GARANTIZAR LA VIDA E INTEGRIDAD DEL INTERNO EVITANDO LA CAUSACIÓN DE CUALQUIER NOVEDAD.

ARTÍCULO 4° COMUNICACION. Comunicar el presente Acto Administrativo a: Dirección del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Combita, Dirección del **EPC La Paz, EPMSC de Cartagena, EPMSC de Bucaramanga, EPMSC de Riohacha, EPMSC de Santa Marta, EPMSC de Montería, EPMSC de Barranquilla,** dirección Regional Central, dirección Regional Noroeste, dirección Regional Norte, dirección Regional Oriente, Coordinador del Grupo de Operativos Especiales GROPE.

ARTÍCULO 5° CUMPLIMIENTO. Del cumplimiento de lo ordenado en el presente Acto Administrativo deberá informar el Coordinador del Grupo de Operativos Especiales GROPE a la Dependencia de Asuntos Penitenciarios para lo de su cargo y competencia.

ARTÍCULO 6° EROGACION. La erogación que cause el traslado será con cargo al Rubro Presupuestal Traslado de Internos, una vez la Dirección de Gestión Corporativa asigne el recurso y sitúe las respectivas partidas.

ARTÍCULO 7°. VIGENCIA. La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra ella no procede ningún recurso de la vía Gubernativa

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 23 JUL 2014

Teniente Coronel JHON ALEJANDRO MURILLO PEREZ
Director de Custodia y Vigilancia del INPEC

MARTHA ROCÍO PEÑUELA QUIJANO
Coordinadora Grupo Asuntos Penitenciarios

Revisó: GLORIA ISABEL LAMO JIMENEZ
Elaborado: Andres Fernando Herrán Cifuentes.
Fecha: 23/07/2014
Radicado S/N Carpeta. Sin .AS.
Archivo Escritorio\REMISIONES 2014 - CARLOS ROJAS\REMISIONES MÉDICAS Y JUDICIALES 2014\COMBITA JUDICIALES JULIO 2014.

MinJusticia PROSPERIDAD PARA TODOS

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

150-7-EPAMSCASCO – AJUR- **01676**

Combita, 31 de Mayo de 2014

Director (a)
Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario
Cartagena

Asunto: Traslado transitorio interno.

Cordial saludo:

La presente es con el fin de trasladar transitoriamente al siguiente interno con la respectiva documentación para su Establecimiento Penitenciario con el fin de cumplir con Diligencia Judicial.

1. **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO N.U 129366 (ALTA SEGURIDAD – CARTAGENA)** en cumplimiento de la resolución No.902183 del 29 de Mayo de 2014, emanada de la Dirección General del INPEC, su hoja de vida consta de 01 tomo con 322 folios

2. **VELASQUEZ GONZALEZ JOSE RAFAEL N.U 83533 (MEDIANA SEGURIDAD – CARTAGENA)** en cumplimiento de la resolución No.902183 del 29 de Mayo de 2014, emanada de la Dirección General del INPEC, su hoja de vida consta de 02 tomos con 372 folios

EL TRASLADO SE EFECTURA OBSERVANDO LAS MAXIMAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EVITAR UNA POSIBLE FUGA O CUALQUIER ATENTADO CONTRA LA VIDA O LA INTEGRIDAD TANTO DE LOS INTERNOS COMO DEL PERSONAL DE GUARDIA ASIGNADO PARA EL DESPLAZAMIENTO.

El traslado del interno hasta ese Establecimiento estará a cargo del Personal de Guardia del GROPES.

Atentamente,

Dr. JORGE ALBERTO CONTRERAS GUERRERO
Director Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Combita

Elaborado por: Digte: Cesar Augusto Salgado Ramírez
Revisado por: Leidy Carolina Fonseca Ochoa
Fecha de elaboración: 31/05/2014.
Archivo: Remisiones/Documentos/mis Documentos/Formatos 2014/Entrega Hoja de vida 2014

EPMSC CARTAGENA - REGIONAL NORTE

427

Fecha generación: 06/06/2014 03:44 PM

Cartagena, junio 06 de 2014

Oficio No. 900-902215 **Res.: 900-902215**

323

312

Señor(a) Director(a):

DR. JORGE ALBERTO CONTRERAS GUERRERO
EPAMSCAS COMBITA
COMBITA (BOYACA - COLOMBIA)
KILOMETRO 17 VIA TUNJA - PAIPA

Cordial Saludo

De manera atenta me permito hacer entrega del interno: ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ, quien fue trasladado a este establecimiento carcelario mediante resolución 900-902215 de fecha 30/05/2014 por motivo de REMISION JUDICIAL, emanada de DIRECCION GENERAL DEL INPEC, con la siguiente situación juridica:

Proceso No.811.867
Autoridad: UNIDAD ESPECIALIZADA FISCALIA 10 DE SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA)
Condena: SINDICADO
Delitos: 1. SECUESTRO EXTORSIVO

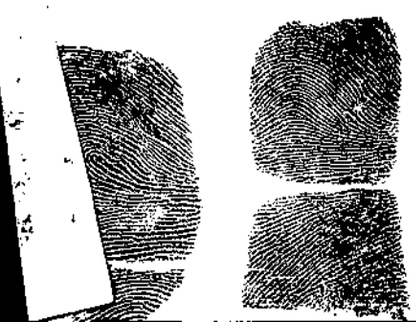
DRA. CLAUDIA ALEJANDRA SUAREZ URREGO
DIRECCION

OFICINA ASESORIA JURIDICA
OFICINA ASESORIA JURIDICA

Recibo Patio 9 Cl 54B. Acta 2754 Junio 10/2014.

Recibo Recepción Junio 8/2014 El Romero CPSD

MinJusticia
PROSPERIDAD PARA TODOS



00304
421

INPEC

RESOLUCION 902215 **DEL** 30 MAY 2014 **R.J.**

Por la cual se Ordena una Remisión Judicial

EL DIRECTOR DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
– INPEC-

En uso de las facultades delegadas conferidas en la Resolución No. 01203 del 16 de Abril de de 2012, y

C O N S I D E R A N D O Q U E:

Mediante Memorando 15-7-EPAMSCASCO – AJUR No. 01620 del 29 de Mayo de 2014, la Dirección del EPAMSCAS de Combita, allega copia del Oficio No. 1018 del 05 de Mayo de 2014, procedente de La Doctora MERCEDES ESTELA BUENO BUSTOS – JUEZ PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE DESCONGESTION DE CARTAGENA, con lo que solicita el **TRASLADO** de los internos **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO Y VELASQUEZ GONZALEZ JOSE RAFAEL,** los días **SEIS (06) Y SIETE (07) DE JUNIO DE 2014 A LAS 09:00 HORAS,** hasta las instalaciones de ese despacho, UBICADO EN EL CENTRO EDIFICIO ALMIRANTE, PISO 2° DE CARTAGENA, con el fin de llevar a cabo AUDIENCIA DE JUICIO ORAL Y PUBLICO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 numeral 2 de la Ley 65 de 1993 y con base en la solicitud impetrada por la Autoridad Judicial, se hace necesario ordenar el traslado transitorio de los internos **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO Y VELASQUEZ GONZALEZ JOSE RAFAEL** al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena, para que de allí sean trasladados al Despacho Judicial citado en la fecha y hora indicadas, garantizando la seguridad integral de los mismos y adoptando rigurosas y extremas medidas de seguridad tendientes a evitar la causación de novedad alguna.

Por lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° REMISION. Ordenar la remisión para diligencia judicial de los internos **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO Y VELASQUEZ GONZALEZ JOSE RAFAEL** del **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD DE CÓMBITA (ALTA SEGURIDAD)** al **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CARTAGENA,** para que desde allí sea trasladado al Despacho Judicial citado en la fecha y hora indicadas de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo. Los internos deberán ser regresados de INMEDIATO a su lugar de origen, una vez finalizada la diligencia que motivo el presente Acto Administrativo.

04 JUN 2014

Los internos, con base en la información que reporta el Establecimiento, registran la siguiente situación jurídica:

1. **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO, N.U. 129366.** SINDICADO CONDUCTA PUNIBLE: Secuestro extorsivo. AUTORIDAD: Unidad especializada Fiscal 10 de Cali. CAPTURA 11/07/2011. REQUERIMIENTO: Si Registra.
2. **VELASQUEZ GONZALEZ JOSE RAFAEL, N N.U. 83533.** SINDICADO CONDUCTA PUNIBLE: Homicidio en persona protegida. AUTORIDAD: Juzgado único penal del circuito Especializado de Cartagena. CAPTURA 24/08/2009. REQUERIMIENTO: Si Registra.

EL TRASLADO RESPECTIVO SE EFECTUARA BAJO RIGUROSAS Y EXTREMAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, TENDIENTES A GARANTIZAR LA VIDA E INTEGRIDAD DE LOS INTERNOS, ASÍ COMO EVITAR POSIBLE FUGA O RESCATE.

GRUPO DE RESEÑA Y DACTILOSCOPIA

MinJusticia PROSPERIDAD PARA TODOS

INPEC

150- 6- EPAMSCASCO – CVIG **01372**

Combita 05 de Mayo de 2014

Señor
Coronel **EDISON JAIR ORTEGON RODRIGUEZ**
Comandante de Policía Metropolitana
Tunja - Boyacá

REF: SOLICITUD APOYO DESPLAZAMINETO DE INTERNO

Cordial saludo

De manera atenta me dirijo a su despacho con el fin de solicitarle su colaboración en el sentido de apoyarnos con el acompañamiento en el desplazamiento, que se llevara a cabo ***el día 06 de Mayo del presente año***, desde este *Establecimiento Penitenciario* hasta las instalaciones del **JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRA** ubicado en la Calle 7 No14 A-21, con el fin de llevar acabo Diligencia Judicial, con el siguiente interno de Alta Seguridad,

Hora programada de salida a las **08:00** Horas, con el siguiente interno:

- **VARON VIRGUEZ JOSE ALFREDO** Situación Jurídica: **Sindicado** por Hurto Calificado Agravado Lesiones Personales – autoridad actual Juzgado 3 *Penal Municipal de Chiquinquirá*.

Lo anterior y envista a las posibles orescas que se pueda presentar por el Actual Paro Agrario, solicitamos de su valiosa colaboración en el sentido de acompañar el *desplazamiento del personal de Guardia del EPAMSCAS de Combita*.

Atentamente,

Dr. JORGE ALBERTO CONTRERAS GUERRERO
Director Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Combita

Elaborado por: Dgte. Salgado Ramirez Cesar
Revisado por: Leidy carolina Fonseca Ochoa
Fecha de elaboración: 05-05-2014.
Archivo: Remisiones/Documentos/Mis Documentos/formato 2014/ Resoluciones Internas 2014.

321

429

310

INPEC

RESOLUCION 902215 **DEL** 30 MAY 2014 **R.J.**

Folio No. 2 del acto administrativo por medio del cual se ordena el traslado para diligencia judicial de los internos SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO Y VELASQUEZ GONZALEZ JOSE RAFAEL.

ARTÍCULO 2° DESPLAZAMIENTO. El traslado y la remisión con las seguridades del caso y debida vigilancia, las efectuará **la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Combita, con el apoyo del Grupo de Operativos Especiales GROPE y la Fuerza Pública,** quienes deberán regresar al interno una vez culmine la diligencia judicial a la que se refiere el presente Acto Administrativo. La remisión con las seguridades del caso y debida vigilancia, las efectuará **la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena, con apoyo de la Fuerza Pública.**

ARTÍCULO 3° PERMANENCIA. La dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena, durante la permanencia de los internos **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO Y VELASQUEZ GONZALEZ JOSE RAFAEL** en el Establecimiento a su cargo DEBERÁ ADOPTAR RIGUROSAS Y EXTREMASMEDIDAS DE SEGURIDAD, TENDIENTES A GARANTIZAR LA VIDA E INTEGRIDAD DE LOS INTERNOS EVITANDO LA CAUSACIÓN DE CUALQUIER NOVEDAD.

ARTÍCULO 4° COMUNICACION. Comunicar el presente Acto Administrativo a: Dirección del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Combita, Dirección Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena, dirección Regional Central, dirección Regional Norte, Coordinador del Grupo de Operativos Especiales GROPE.

ARTÍCULO 5° CUMPLIMIENTO. Del cumplimiento de lo ordenado en el presente Acto Administrativo deberá informar el Coordinador del Grupo de Operativos Especiales GROPE a la Dependencia de Asuntos Penitenciarios para lo de su cargo y competencia.

ARTÍCULO 6° EROGACION. La erogación que cause este traslado se hará con cargo al rubro transporte de internos, una vez la División Financiera le asigne y sitúe las partidas respectivas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30 MAY 2014

Teniente Coronel JHON ALEJANDRO MURILLO PEREZ
Director de Custodia y Vigilancia del INPEC

MARTHA ROCIO PEÑUELA QUIJANO
Coordinadora Grupo Asuntos Penitenciarios

Revisó: GLORIA ISABEL LAMO JIMENEZ
Elaborado: Carlos Andrés Rojas Rincón.
Fecha: 29/05/2014 Radicado SIN Carpeta, Sin AS.
Archivo Electrónico\REMISIONES 2014 - CARLOS ROJAS\REMISIONES MÉDICAS Y JUDICIALES 2014\COMBITA JUDICIALES MAYO 2014.

00302

Min Justicia y del Derecho
PROSPERIDAD PARA TODOS

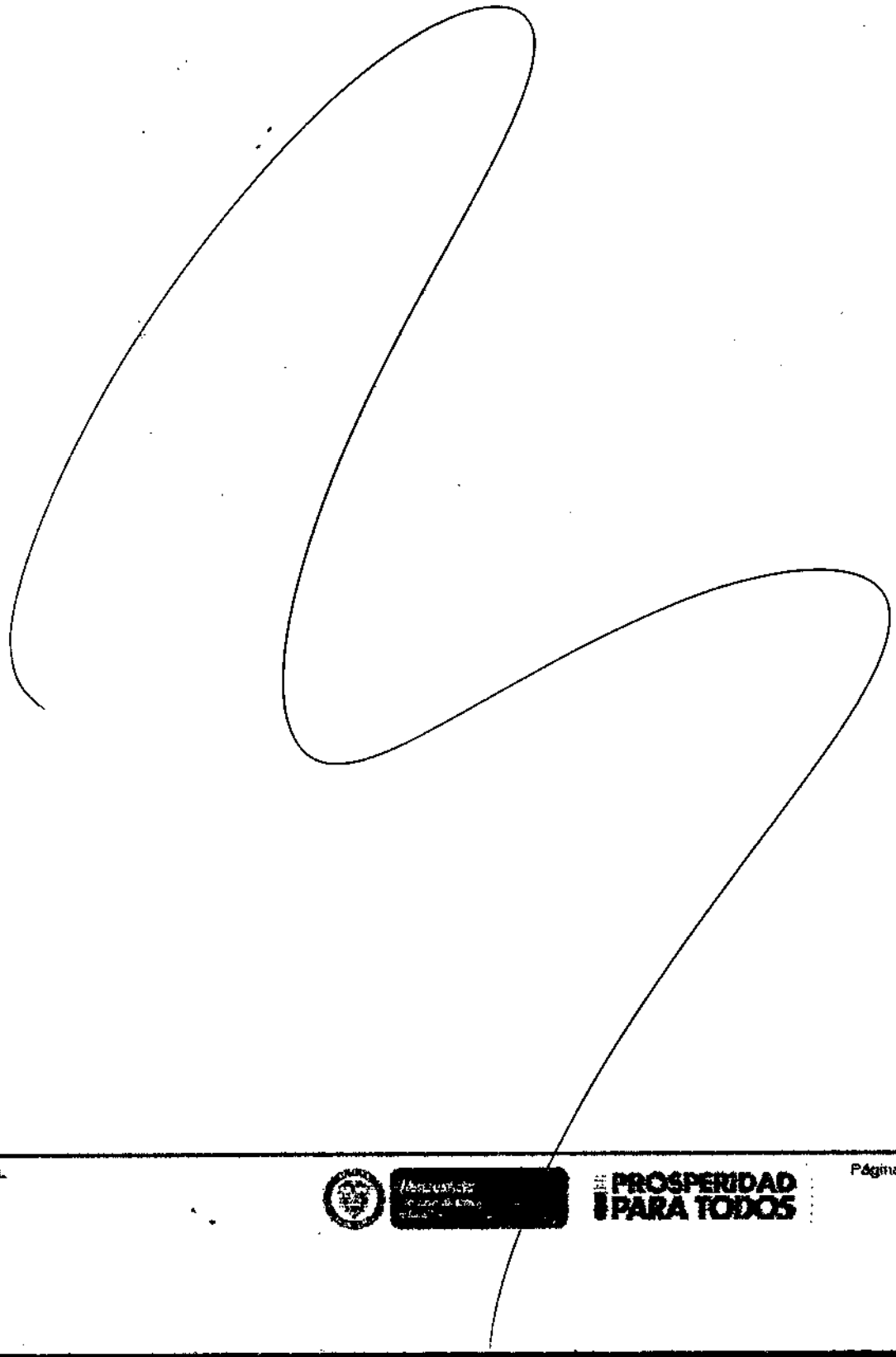
423

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

EPAMSCAS COMBITA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 08/09/2014 02:15 PM

REMISIONES JUDICIALES



INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

320
309 430

150-7-EPAMSCASCO – AJUR- **01620**
Combita, 29 de Mayo de 2014

Doctora
MARTHA ROCIO PEÑUELA QUIJANO
Coordinadora Grupo Asuntos Penitenciarios INPEC
Calle 26 No. 27-48 - Bogotá - Cundinamarca

Asunto: Solicitud tramite de Resolución para Diligencia Judicial

Respetada Doctora

Comedidamente me permito comunicarle que el interno: **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO N.U. 129366 (ALIAS "EL MONO" DEL FRENTE 37 DE LAS FARC) y VELASQUEZ GONZALEZ JOSE RAFAEL N.U. 83533 (ALIAS EL INDIO O HUMBERTO DEL FRENTE 37 DE LAS FARC),** los cuales son solicitados en remisión por el **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CARTAGENA** para el día **06 y 07 DE MAYO DE 2014 a las 09:00 horas**, con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA PUBLICA**

SITUACION JURIDICA
SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO N.U. 129366
DELITO: Secuestro Extorsivo
CONDENA: Sindicado
DETENIDO: 11 de Julio de 2011
AUTORIDAD: Unidad Especializada Fiscal 10 de Santiago de Cali
REQUERIMIENTO: Juzgado Promiscuo de San Juan de Betulia, Sucre, Etapa; Instrucción e Investigación. Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Corozal, Sucre, Etapa; Juzgamiento. Juzgado 2 Penal del Circuito de Sincelejo, Sucre. Etapa; Juzgamiento. Tribunal Superior Distrito Judicial de Sincelejo, Etapa; Apelación.
VELASQUEZ GONZALEZ JOSE RAFAEL N.U. 83533
DELITO: Homicidio en Persona Protegida
CONDENA: Sindicado
DETENIDO: 24 de Agosto de 2009
AUTORIDAD: Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Cartagena
REQUERIMIENTO: Unidad Especializada Fiscal 10 de Santiago de Cali, Etapa; Investigación e Instrucción. Unidad Delitos Fe Pública y Patrimonio Económico Fiscal Seccional 31 de Cartagena, Etapa; Investigación e Instrucción. Juzgado 4 Penal del Circuito Especializado de Cartagena, Etapa; Investigación e Instrucción.

Nota: El interno Velásquez González José Rafael (presenta un alto perfil de seguridad) e igualmente pertenece al EPAMSCASCO (Mediana Seguridad – Barne), por lo cual se solicita comedidamente se apruebe resolución de traslado con el fin de cumplir diligencia judicial en la Ciudad de Cartagena, dado que el Despacho solicita a los internos antes referidos bajo el mismo Radicado N. 2013-051.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. JORGE ALBERTO CONTRERAS GUERRERO
Director Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Combita

Elaborado por: Dgte. Cesar Augusto salgado
Revisado por: Dra. Leidy Fonseca Ochoa
Fecha de elaboración: 29-05-2014.
Archivo: Remisiones/Documentos/Mis documentos/Formatos 2014/Asuntos Penitenciarios 2014.

00301

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

EPMSC CARTAGENA - REGIONAL NORTE 308

Fecha generación: 25/04/2014 02:52 PM

318

431

Cartagena, abril 25 de 2014

Oficio No. 901524 **Res.: 900-901524**

08-MAYO-2014
EPCAMSCO
AUTORIZADO A 15 .

Señor(a) Director(a):

DR. JORGE ALBERTO CONTRERAS GUERRERO
EPAMSCAS COMBITA
COMBITA (BOYACA - COLOMBIA)
KILOMETRO 17 VIA TUNJA - PAIPA

Cordial Saludo

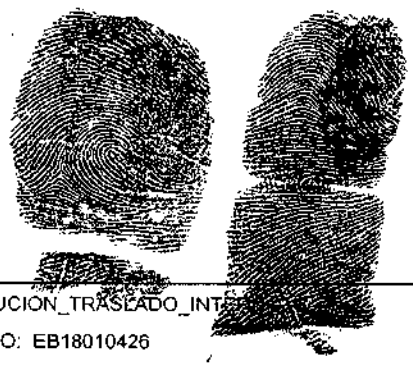
De manera atenta me permito hacer entrega del interno: ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ, quien fue trasladado a este establecimiento carcelario mediante resolución 900-901524 de fecha 15/04/2014 por motivo de REMISION JUDICIAL, emanada de DIRECCION GENERAL DEL INPEC, con la siguiente situación juridica:

Proceso No.811.867
Autoridad: UNIDAD ESPECIALIZADA FISCALIA 10 DE SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA)
Condena: SINDICADO
Delitos: 1. SECUESTRO EXTORSIVO

DRA. CLAUDIA ALEJANDRA SUAREZ URREGO
DIRECCION

OFICINA ASESORIA JURIDICA
OFICINA ASESORIA JURIDICA

P/O I/O



44C

Estructura Tres Nueve
Patio
Celda 44e
Acta 2723
Fecha 28/04/14

400
425

MinJusticia
PROSPERIDAD PARA TODOS

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

307

432

312

150-7-EPAMSCASCO – AJUR- 01203

Combita, 19 de Abril de 2014

Director (a)
Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Cartagena

Asunto: Traslado Interno Por diligencia Judicial.

Cordial saludo:

La presente es con el fin de trasladar transitoriamente al siguiente interno con la respectiva documentación para su Establecimiento Penitenciario con el fin de cumplir con Diligencia Judicial.

1. **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO N.U 129366 (ALTA - SEGURIDAD - CARTAGENA)** en cumplimiento de la resolución No.901524 del 15 de Abril del 2014, emanada de la Dirección General del INPEC, su hoja de vida consta de 01 tomo con 315 folios.
2. **VELASQUEZ GONZALEZ JOSE RAFAEL N.U 83533 (MEDIANA - SEGURIDAD - CARTAGENA)** en cumplimiento de la resolución No.901524 del 15 de Abril del 2014, emanada de la Dirección General del INPEC, su hoja de vida consta de 02 tomos con 364 folios.

EL TRASLADO SE EFECTURA OBSERVANDO LAS MAXIMAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EVITAR UNA POSIBLE FUGA O CUALQUIER ATENTADO CONTRA LA VIDA O LA INTEGRIDAD TANTO DE LOS INTERNOS COMO DEL PERSONAL DE GUARDIA ASIGNADO PARA EL DESPLAZAMIENTO.

El traslado del interno hasta ese Establecimiento estará a cargo del Personal de Guardia del GROPES del INPEC.

Atentamente,

Dr. JORGE ALBERTO CONTRERAS GUERRERO
Director Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Combita

Elaborado por: Digit. Cesar Augusto Salgado Ramírez
Revisado por: Leidy Carolina Fonseca Ochoa
Fecha de elaboración: 19-04-2014.
Archivo: Remisiones/Documentos/mis Documentos/Formatos 2014/Entrega Hoja de vida 2014

00299
426

PROSPERIDAD PARA TODOS

306

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

150-7-EPAMSCASCO – AJUR- 01203

316 433

Combita, 19 de Abril de 2014

Director (a)
Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Cartagena

Asunto: Traslado Interno Por diligencia Judicial.

Cordial saludo:

La presente es con el fin de trasladar transitoriamente al siguiente interno con la respectiva documentación para su Establecimiento Penitenciario con el fin de cumplir con Diligencia Judicial.

1. **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO N.U 129366 (ALTA - SEGURIDAD - CARTAGENA)** en cumplimiento de la resolución No.901524 del 15 de Abril del 2014, emanada de la Dirección General del INPEC, su hoja de vida consta de 01 tomo con 315 folios.
2. **VELASQUEZ GONZALEZ JOSE RAFAEL N.U 83533 (MEDIANA - SEGURIDAD - CARTAGENA)** en cumplimiento de la resolución No.901524 del 15 de Abril del 2014, emanada de la Dirección General del INPEC, su hoja de vida consta de 02 tomos con 364 folios.

EL TRASLADO SE EFECTURA OBSERVANDO LAS MAXIMAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EVITAR UNA POSIBLE FUGA O CUALQUIER ATENTADO CONTRA LA VIDA O LA INTEGRIDAD TANTO DE LOS INTERNOS COMO DEL PERSONAL DE GUARDIA ASIGNADO PARA EL DESPLAZAMIENTO.

El traslado del interno hasta ese Establecimiento estará a cargo del Personal de Guardia del GROPES del INPEC.

Atentamente,

Dr. JORGE ALBERTO CONTRERAS GUERRERO
Director Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Combita

Elaborado por: Dgte. Cesar Augusto Salgado Ramírez
Revisado por: Leidy Carolina Fonseca Ochoa
Fecha de elaboración: 19-04-2014.
Archivo: Remisiones/Documentos/mis Documentos/Formatos 2014/Entrega Hoja de vida 2014

Mininterior

PROSPERIDAD PARA TODOS

00298

422

INPEC

RESOLUCION 901524 **DEL** 15 ABR 2014 **R.I.**

Por la cual se Ordena una Remisión Judicial

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

En uso de las facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio No. 669 del 09 de Abril de 2014, la Doctora MERCEDES ESTELA BUENO BUSTOS, Juez Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Cartagena, solicita la REMISIÓN de los siguientes internos del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Combita, para de allí ser llevados al Despacho Judicial.

FECHA, HORA, LUGAR Y CLASE DE DILIGENCIA	INTERNO	ORIGEN	DESTINO
25 DE ABRIL DE 2014 09:00 HORAS AUDIENCIA PUBLICA DE JUICIO	SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO	EPAMSCAS COMBITA (ALTA SEGURIDAD)	EPMSC CARTAGENA INSTALACIONES DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE DESCONGESTIÓN, UBICADO EN EL CENTRO BARRIO SAN DIEGO, CALLE 36 No. 9 – 42, CALLE DE LA CRUZ, ANTIGUO COLEGIO PANAMERICANO DE CARTAGENA
25 DE ABRIL DE 2014 09:00 HORAS AUDIENCIA PUBLICA DE JUICIO	VELASQUEZ GONZALEZ JOSE RAFAEL	EPAMSCAS COMBITA (ALTA SEGURIDAD)	EPMSC CARTAGENA INSTALACIONES DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE DESCONGESTIÓN, UBICADO EN EL CENTRO BARRIO SAN DIEGO, CALLE 36 No. 9 – 42, CALLE DE LA CRUZ, ANTIGUO COLEGIO PANAMERICANO DE CARTAGENA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 numeral 2° de la Ley 65 de 1993 y con base en la solicitud impetrada por la Autoridad Judicial, se hace necesario ordenar el traslado transitorio de los internos antes mencionados a los diferentes Establecimientos, para que de allí sean trasladados a los Despachos Judiciales citados en las fechas y horas indicadas, garantizando la seguridad integral de los mismos y adoptando rigurosas y extremas medidas de seguridad tendientes a evitar la causación de novedad alguna.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° REMISION. Ordenar la Remisión para diligencia judicial de los internos relacionados del **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD DE CÓMBITA (ALTA SEGURIDAD)** a los **ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS INDICADOS,** para que desde allí sean trasladados a los Despachos Judiciales citados en las fechas y horas indicadas de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo. Los internos deberán ser regresados de INMEDIATO a su lugar de origen, una vez finalizada la diligencia que motivo el presente Acto Administrativo.

Los internos con base en información que reporta el Establecimiento registran la siguiente situación jurídica:

1. **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO, N.U. 12[illegible]** SINDICADO. CONDUCTA PUNIBLE: Secuestro [illegible] AUTORIDAD: Unidad especializada Fiscal 10 de Cali. CAPTURA: 11/07/2011. REQUERIDO [illegible] el registro.

Min Justicia PROSPERIDAD PARA TODOS

PROSPERIDAD PARA TODOS

INPEC

150-7- EPAMSCASCO- OJU-OFICIO N °

Combita, 11 de Abril de 2014

SEÑOR:
JUEZ CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE TUNJA

REF: REDENCIÓN DE PENA
CAUSA: NI: 17743
INTERNO: ORTIZ JOSE REINALDO

Teniendo en cuenta derecho de petición suscrito por el interno **ORTIZ JOSE REINALDO T. D. 5743 P. 8,** *de manera atenta me dirijo a su despacho con el fin de enviar Certificados de Cómputos por Trabajo y/o* Estudio y Certificados de Calificación de Conducta que se encuentran pendientes para el correspondiente estudio de **REDENCIÓN DE PENA**

AL PRESENTE ANEXO:

- Original Certificado de Cómputos por Estudio y/o Trabajo Nº 15557758 de los meses de Mayo/2013

304 314

435

INPEC

RESOLUCION 901524 **DEL** 15 ABR 201 **R.J.**

Folio No. 2 del acto administrativo por medio del cual se ordena una remisión para diligencia judicial del interno SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO Y OTROS.

2. **VELASQUEZ GONZALEZ JOSE RAFAEL, N N.U. 83533.** SINDICADO. CONDUCTA PUNIBLE: Homicidio en persona protegida. AUTORIDAD: Juzgado único penal del circuito especializado de Cartagena. CAPTURA 24/08/2009. REQUERIMIENTO: Si Registra.

ARTÍCULO 2° DESPLAZAMIENTO. El traslado y la remisión con las seguridades del caso y debida vigilancia, las efectuará la **Dirección del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Combita, previa Coordinación con el EPMSC de Cartagena, con el apoyo del Grupo de Operativos Especiales GROPE y la Fuerza Pública,** quienes deberán regresar los internos una vez culminen las diligencias judiciales a las que se refiere el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 3° PERMANENCIA. Las Direcciones de los Establecimientos, durante la permanencia de los internos en el establecimiento a su cargo DEBERÁN ADOPTAR RIGUROSAS Y EXTREMAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, TENDIENTES A GARANTIZAR LA VIDA E INTEGRIDAD DEL INTERNO EVITANDO LA CAUSACIÓN DE CUALQUIER NOVEDAD.

ARTÍCULO 4° COMUNICACION. Comunicar el presente Acto Administrativo a: Dirección del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de **Combita**, Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de **Cartagena, Dirección Regional Central, Dirección Regional Norte**, Coordinador del Grupo de Operativos Especiales **GROPE**.

ARTÍCULO 5° CUMPLIMIENTO. Del cumplimiento de lo ordenado en el presente Acto Administrativo deberá informar el Coordinador del Grupo de Operativos Especiales GROPE a la Dependencia de Asuntos Penitenciarios para lo de su cargo y competencia.

ARTÍCULO 6° EROGACION. La erogación que cause el traslado será con cargo al Rubro Presupuestal Traslado de Internos, una vez la Dirección de Gestión Corporativa asigne el recurso y sitúe las respectivas partidas.

ARTÍCULO 7°. VIGENCIA. La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra ella no procede ningún recurso de la vía Gubernativa

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 15 ABR 201

Brigadier General SAUL TORRES MOJICA
Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

MARTHA ROCIO PEÑUELA QUIJANO
Coordinadora Grupo Asuntos Penitenciarios

Revisó: GLORIA ISABEL LAMO JIMENEZ
Elaborado: Andrés Ardila Q.
Fecha: 14/04/2014
Radicado S/N Carpeta. Sin AS.
Archivo Escritorio\REMISIONES 2014 - CARLOS ROJAS\REMISIONES MÉDICAS Y JUDICIALES 2014\COMBITA JUDICIALES ABRIL 2014.

Mínjusticia PROSPERIDAD PARA TODOS

00296

429

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

303

150-7-EPAMSCASCO – AJUR- **01149**
Combita, 11 de Abril de 2014

313 436

Doctora
MARTHA ROCIO PEÑUELA QUIJANO
Coordinadora Grupo Asuntos Penitenciarios INPEC
Calle 26 No. 27-48
Bogotá - Cundinamarca

Asunto: Solicitud tramite de Resolución para Diligencia Judicial

Respetada Doctora

Comedidamente me permito comunicarle que el interno: **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO N.U. 129366 (ALIAS "EL MONO" DEL FRENTE 37 DE LAS FARC) y VELASQUEZ GONZALEZ JOSE RAFAEL N.U. 83533 (ALIAS EL INDIO O HUMBERTO DEL FRENTE 37 DE LAS FARC),** los cuales son solicitados en remisión por el **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CARTAGENA** para el día **25 DE ABRIL DE 2014 a las 09:00 horas**, con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA PUBLICA**

SITUACION JURIDICA
SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO N.U. 129366
DELITO: Secuestro Extorsivo
CONDENA: Sindicado
DETENIDO: 11 de Julio de 2011
AUTORIDAD: Unidad Especializada Fiscal 10 de Santiago de Cali
REQUERIMIENTO: Juzgado Promiscuo de San Juan de Betulia, Sucre, Etapa; Instrucción e Investigación. Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Corozal, Sucre, Etapa; Juzgamiento. Juzgado 2 Penal del Circuito de Sincelejo, Sucre. Etapa; Juzgamiento. Tribunal Superior Distrito Judicial de Sincelejo, Etapa; Apelación.
VELASQUEZ GONZALEZ JOSE RAFAEL N.U. 83533
DELITO: Homicidio en Persona Protegida
CONDENA: Sindicado
DETENIDO: 24 de Agosto de 2009
AUTORIDAD: Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Cartagena
REQUERIMIENTO: Unidad Especializada Fiscal 10 de Santiago de Cali, Etapa; Investigación e Instrucción. Unidad Delitos Fe Pública y Patrimonio Económico Fiscal Seccional 31 de Cartagena, Etapa; Investigación e Instrucción. Juzgado 4 Penal del Circuito Especializado de Cartagena, Etapa; Investigación e Instrucción.

Nota; El interno Velásquez González José Rafael (presenta un alto perfil de seguridad) e igualmente pertenece al EPAMSCASCO (Mediana Seguridad – Barne), por lo cual se solicita comedidamente se apruebe resolución de traslado con el fin de cumplir diligencia judicial en la Ciudad de Cartagena, dado que el Despacho solicita a los internos antes referidos bajo el mismo Radicado N. 2013-051.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. JORGE ALBERTO CONTRERAS GUERRERO
Director Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Combita

Elaborado por: Dpto. Cesar Augusto salgado
Revisado por: Dra. Leidy Fonseca Ochoa
Fecha de elaboración: 11-04-2014.

MinJusticia Ministerio de Justicia y Derecho
PROSPERIDAD PARA TODOS

00295430

EPMSC CARTAGENA - REGIONAL NORTE

Fecha generación: 04/04/2014 03:32 PM

Cartagena, abril 04 de 2014

Oficio No. 900-901296 **Res.: 900-901296**

Señor(a) Director(a):

DR. JORGE ALBERTO CONTRERAS GUERRERO
EPAMSCAS COMBITA
COMBITA (BOYACA - COLOMBIA)
KILOMETRO 17 VIA TUNJA - PAIPA

Cordial Saludo

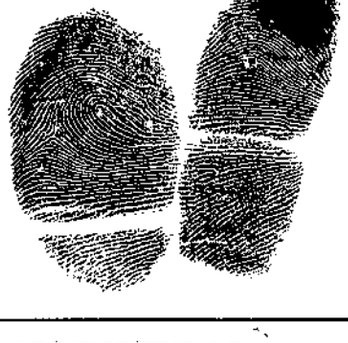
De manera atenta me permito hacer entrega del interno: ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ, quien fue trasladado a este establecimiento carcelario mediante resolución 900-901296 de fecha 28/03/2014 por motivo de REMISION JUDICIAL, emanada de DIRECCION GENERAL DEL INPEC, con la siguiente situación juridica:

Proceso No.811.867
Autoridad: UNIDAD ESPECIALIZADA FISCALIA 10 DE SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA)
Condena: SINDICADO
Delitos: 1. SECUESTRO EXTORSIVO

DRA. CLAUDIA ALEJANDRA SUAREZ URREGO
DIRECCION

COFICINA ASESORIA JURIDICA
OFICINA ASESORIA JURIDICA

E3.
PAT 9.
CELDA 50
PLANCHA.
09-04-14
ACTA 2712.



09/04/2014

Ok

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

RESOLUCION 901296 **DEL** 29 MAR 2014

Por la cual se Ordena una Remisión Judicial

R.J.

EL DIRECTOR DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC-

En uso de las facultades delegadas conferidas en la Resolución No. 01203 del 16 de Abril de 2012, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante los Memorando relacionados a continuación, se solicita la REMISIÓN de los siguientes internos del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Combita a los diferentes Establecimientos, para de allí ser llevados a los diferentes Despachos Judiciales.

No. MEMORANDO / OFICIO / BOLETA DE REMISION Y AUTORIDAD	INTERNO	FECHA, HORA, LUGAR Y CLASE DE DILIGENCIA	ORIGEN	DESTINO
Mediante memorando 150-7 EPAMSCASCO AJUR Nº 0799 del 28 de Marzo de 2014 Oficio No. 557 del 21 de Marzo de 2013, procedente del JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE DESCONGESTION DE CARTAGENA	1. [redacted] MUÑOZ ROBERTO ANTONIO 2. VELASQUEZ GONZALEZ JOSE RAFAEL	02 Y 03 DE ABRIL DE 2014 14:30 HORAS 08 DE ABRIL DE 2014 09:00 HORAS CENTRO BARRIO SAN DIEGO, CALLE 36 No. 9 – 42, CALLE DE LA CRUZ, ANTIGUO COLEGIO PANAMERICANO DE CARTAGENA AUDIENCIA PUBLICA DE JUICIO	EPAMSCAS COMBITA (ALTA SEGURIDAD)	EPMSC CARTAGENA
Mediante Oficio No. 0466 del 24 de Marzo de 2013, procedente de LA FISCALIA 7ª ESPECIALIZAD UNCDES DE CUCUTA	CUESTA VALENCIA MAXIMO	31 DE MARZO DE 2014 08:30 HORAS CALLE 10 No. 0 E – 58, PISO 5º CENTRO EMPRESARIAL HOTEL TONCHALA DE CUCUTA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	EPAMSCAS COMBITA (ALTA SEGURIDAD)	COCUC CUCUTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 numeral 2º de la Ley 65 de 1993 y con base en la solicitud impetrada por la Autoridad Judicial, se hace necesario ordenar el traslado transitorio del interno relacionados a los diferentes Establecimientos, para que de allí sean trasladados a los Despachos Judiciales citados en las fechas y horas indicadas, garantizando la seguridad integral de los mismos y adoptando rigurosas y extremas medidas de seguridad tendientes a evitar la causación de novedad alguna.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º REMISION. Ordenar la Remisión para diligencia judicial de los internos relacionados del **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD DE CÓMBITA (ALTA SEGURIDAD)** a los **ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS INDICADOS,** para que desde allí sean trasladados a los Despachos Judiciales citados en las fechas y horas indicadas de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo. Los internos deberán ser regresados de INMEDIATO a su lugar de origen, una vez finalizada la diligencia que motivo el presente Acto Administrativo.

PROSPERIDAD PARA TODOS

01 ABR 2014

300

INPEC

RESOLUCION 901296 **DEL** 28 MAR 2014

Folio No. 2 del acto administrativo por medio del cual se ordena una remisión para diligencia judicial del interno SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO Y OTRO.

Los internos con base en información que reporta el Establecimiento, registran la siguiente situación jurídica:

1. **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO, N.U. 129366.** SINDICADO. CONDUCTA PUNIBLE: Secuestro extorsivo. AUTORIDAD: Unidad especializada Fiscal 10 de Cali. CAPTURA 11/07/2011. REQUERIMIENTO: Si Registra.

2. **VELASQUEZ GONZALEZ JOSE RAFAEL, N N.U. 83533.** SINDICADO. CONDUCTA PUNIBLE: Homicidio en persona protegida. AUTORIDAD: Juzgado único penal del circuito especializado de Cartagena. CAPTURA 24/08/2009. REQUERIMIENTO: Si Registra.

3. **CUESTA VALENCIA MAXIMO, N.U. 62470.** CONDENADO. PENA: 04 años 09 meses de prisión. CONDUCTA PUNIBLE: Concierto para delinquir agravado y utilización ilegal de uniformes e insignias. AUTORIDAD: Juzgado 3 de ejecución de penas y medidas de seguridad de Medellín. CAPTURA. 22/12/2010. REQUERIMIENTO: Juzgado 11 Penal municipal de Cartagena.

ARTÍCULO 2° DESPLAZAMIENTO. El traslado y la remisión con las seguridades del caso y debida vigilancia, las efectuará la **Dirección del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Combita, previa Coordinación con el EPMSC de Cartagena, COCUC de Cúcuta con el apoyo del Grupo de Operativos Especiales GROPE y la Fuerza Pública,** quienes deberán regresar los internos una vez culminen las diligencias judiciales a las que se refiere el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 3° PERMANENCIA. Las Direcciones de los Establecimientos, durante la permanencia de los internos en el establecimiento a su cargo DEBERÁN ADOPTAR RIGUROSAS Y EXTREMAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, TENDIENTES A GARANTIZAR LA VIDA E INTEGRIDAD DEL INTERNO EVITANDO LA CAUSACIÓN DE CUALQUIER NOVEDAD.

ARTÍCULO 4° COMUNICACION. Comunicar el presente Acto Administrativo a: Dirección del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Combita, Dirección del **EPMSC de Cartagena, COCUC de Cúcuta,** dirección Regional Central, dirección Regional Norte, dirección Regional Oriente, Coordinador del Grupo de Operativos Especiales GROPE.

ARTÍCULO 5° CUMPLIMIENTO. Del cumplimiento de lo ordenado en el presente Acto Administrativo deberá informar el Coordinador del Grupo de Operativos Especiales GROPE a la Dependencia de Asuntos Penitenciarios para lo de su cargo y competencia.

ARTÍCULO 6° EROGACION. La erogación que cause el traslado será con cargo al Rubro Presupuestal Traslado de Internos, una vez la Dirección de Gestión Corporativa asigne el recurso y sitúe las respectivas partidas.

ARTÍCULO 7°. VIGENCIA. La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra ella no procede ningún recurso de la vía Gubernativa

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

Teniente Coronel JHON ALEJANDRO MURILLO PEREZ 28 MAR 2014
Director de Custodia y Vigilancia del INPEC

MARTHA ROCIO PEÑUELA QUIJANO
Coordinadora Grupo Asuntos Penitenciarios

Revisó: GLORIA ISABEL LAMO JIMENEZ
Elaborado: Carlos Andrés Rojas Rincón.
Fecha: 28/03/2014
Radicado 37984 Carpeta. Sin AS. Archivo Escritorio\REMISIONES 2014 - CARLOS ROJAS\REMISIONES MÉDICAS Y JUDICIALES 2014\COMBITA JUDICIALES MARZO 2014.

00292

Ministerio de Justicia y del Derecho
PROSPERIDAD PARA TODOS

309

439

433

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

299

150-7-EPAMSCASCO – AJUR- **0799**
Combita, 28 de Marzo de 2014

308

440

Doctora
MARTHA ROCIO PEÑUELA QUIJANO
Coordinadora Grupo Asuntos Penitenciarios INPEC
Calle 26 No. 27-48
Bogotá - Cundinamarca

Asunto: Solicitud tramite de Resolución para Diligencia Judicial

Respetada Doctora

Comedidamente me permito comunicarle que el interno: **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO N.U. 129366 (ALIAS "EL MONO" DEL FRENTE 37 DE LAS FARC) y VELASQUEZ GONZALEZ JOSE RAFAEL N.U. 83533 (ALIAS EL INDIO O HUMBERTO DEL FRENTE 37 DE LAS FARC),** los cuales son solicitados en remisión por el **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CARTAGENA** para el día **2 y 3 DE ABRIL DE 2014 a las 14:30 horas y 8 DE ABRIL DE 2014 a las 09:00 horas**, con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA PUBLICA**

SITUACION JURIDICA
SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO N.U. 129366
DELITO: Secuestro Extorsivo
CONDENA: Sindicado
DETENIDO: 11 de Julio de 2011
AUTORIDAD: Unidad Especializada Fiscal 10 de Santiago de Cali
REQUERIMIENTO: Juzgado Promiscuo de San Juan de Betulia, Sucre, Etapa; Instrucción e Investigación. Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Corozal, Sucre, Etapa; Juzgamiento. Juzgado 2 Penal del Circuito de Sincelejo, Sucre. Etapa; Juzgamiento. Tribunal Superior Distrito Judicial de Sincelejo, Etapa; Apelación.
VELASQUEZ GONZALEZ JOSE RAFAEL N.U. 83533
DELITO: Homicidio en Persona Protegida
CONDENA: Sindicado
DETENIDO: 24 de Agosto de 2009
AUTORIDAD: Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Cartagena
REQUERIMIENTO: Unidad Especializada Fiscal 10 de Santiago de Cali, Etapa; Investigación e Instrucción. Unidad Delitos Fe Pública y Patrimonio Económico Fiscal Seccional 31 de Cartagena, Etapa; Investigación e Instrucción. Juzgado 4 Penal del Circuito Especializado de Cartagena, Etapa; Investigación e Instrucción.

Nota: El interno Velásquez González José Rafael (presenta un alto perfil de seguridad) e igualmente pertenece al EPAMSCASCO (Mediana Seguridad – Barne), por lo cual se solicita comedidamente se apruebe resolución de traslado con el fin de cumplir diligencia judicial en la Ciudad de Cartagena, dado que el Despacho solicita a los internos antes referidos bajo el mismo Radicado N. 2013-051.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. JORGE ALBERTO CONTRERAS GUERRERO
Director Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Combita

Elaborado por: Dra. Cesar Augusto salgado
Revisado por: Dra. Leidy Fonseca Ochoa
Fecha de elaboración: 28-03-2014.

00291

MinJusticia

PROSPERIDAD PARA TODOS

434

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE ESPECIALIZADO DE CARTAGENA

Centro Barrio San Diego, Calle 36 #9-42, Calle de la Cruz, antiguo Colegio Panamericano

Telefax 6643627

j01pespcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co juzgadoespecializadocartagena@gmail.com

Cartagena de Indias, Noviembre doce (12) de dos mil trece (2013)

Radicado # 2013-051

Señor Director

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE COMBITA

COMBITA – BOYACÁ

Cordial saludo.-

Solicito su valiosa colaboración en el sentido de hacer entrega del Télex #211 a los señores **ROBERTO ANTONIO SEPÚLVEDA MUÑOZ Y JOSÉ RAFAEL VELÁSQUEZ GONZÁLEZ,** los cuales se encuentran recluidos en ese Centro Carcelario y en el cual se le corre traslado del Art. 400 del C.P.P.

Agradeciendo sus buenos oficios.

Atentamente;

LEDYS PRINS MORENO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE ESPECIALIZADO DE CARTAGENA

Centro Barrio San Diego, Calle 36 #9-42, Calle de la Cruz, antiguo Colegio Panamericano

Telefax 6643627

j01pespcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co juzgadoespecializadocartagena@gmail.com

306

Cartagena de Indias, Noviembre doce (12) de dos mil trece (2013) 297

Télex #211

Radicado # 2013-051

442

Señores

ROBERTO ANTONIO SEPÚLVEDA MUÑOZ Y JOSÉ RAFAEL VELÁSQUEZ GONZÁLEZ

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE COMBITA

COMBITA – BOYACÁ

Comunico a Usted que a partir de la fecha comienzan a correr los Quince (15) días comunes a los sujetos procesales para preparar las Audiencias Preparatoria y Públicas, solicitar las nulidades originadas en la etapa de la investigación y las pruebas que sean procedentes de conformidad al Art. 400 del C.P.P., dentro del proceso adelantado contra Ustedes y los señores **CELSO SERNA TORRES O CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ, JOSEFAT DE JESÚS DÍAZ VILLADA, HUMBERTO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA, ARTURO MIGUEL GAVIRIA MONTALVO, GLORIA ANGÉLICA HURTADO SÁNCHEZ ó LINA DEL MAR GÓMEZ HURTADO, YOLANDA PATRICIA BAHENA MUÑOZ, NANCY ISABEL SALCEDO BARRIOS Y CARLOS ARTURO LEONES GARCÍA,** por los delitos de FABRICACIÓN, TRÁFICIO Y PORTE DE ARMAS DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS Y MUNICIONES, Y REBELIÓN, los cuales vencen el día **DOS (2) DE DICIEMBRE de dos mil trece (2013)**

Cordialmente;

436

00289

EPMSC CARTAGENA - REGIONAL NORTE

Fecha generación: 21/02/2014 02:38 PM

304

Cartagena, febrero 21 de 2014

Oficio No. 900-900605 **Res.: 900-900605.** 296

Señor(a) Director(a):

DR. JORGE ALBERTO CONTRERAS GUERRERO
EPAMSCAS COMBITA
COMBITA (BOYACA - COLOMBIA)
KILOMETRO 17 VIA TUNJA - PAIPA

443

Cordial Saludo

De manera atenta me permito hacer entrega del interno: ROBERTO ANTONIO SEPULVEDA MUÑOZ, quien fue trasladado a este establecimiento carcelario mediante resolución 900-900605. de fecha 14/02/2014 por motivo de REMISION JUDICIAL, emanada de DIRECCION GENERAL DEL INPEC, con la siguiente situación juridica:

Proceso No.811.867
Autoridad: UNIDAD ESPECIALIZADA FISCALIA 10 DE SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA)
Condena: SINDICADO
Delitos: 1. SECUESTRO EXTORSIVO

DRA. CLAUDIA ALEJANDRA SUAREZ URREGO
DIRECCION

Vaida Noguera
OFICINA ASESORIA JURIDICA
OFICINA ASESORIA JURIDICA

14/7/16
01.03.2014
A/S

Ok
Dr. Omar Santos

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

150-7-EPAMSCASCO – AJUR- 498

Combita, 15 de Febrero de 2014

Director (a)
Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario
Cartagena – Bolivar

Asunto: Traslado transitorio interno.

Cordial saludo:

La presente es con el fin de trasladar transitoriamente al siguiente interno con la respectiva documentación para su Establecimiento Penitenciario con el fin de cumplir con Diligencia Judicial.

1. **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO N.U 129366 (ALTA SEGURIDAD- CARTAGENA)** en cumplimiento de la resolución No. 900605 del 14 Febrero de 2014, emanada de la Dirección General del INPEC, su hoja de vida tomo 01 consta de 189 folios.
2. **VELASQUEZ GONZALEZ JOSE RAFAEL N.U 83533 (MEDIANA SEGURIDAD)** en cumplimiento de la resolución No.90605 del 14 de Febrero de 2014, emanada de la Dirección General del INPEC, su hoja de vida consta de 02 tomos con 429 folios.

EL TRASLADO SE EFECTURA OBSERVANDO LAS MAXIMAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EVITAR UNA POSIBLE FUGA O CUALQUIER ATENTADO CONTRA LA VIDA O LA INTEGRIDAD TANTO DE LOS INTERNOS COMO DEL PERSONAL DE GUARDIA ASIGNADO PARA EL DESPLAZAMIENTO.

El traslado del interno hasta ese Establecimiento estará a cargo del Personal de Guardia del GROPES.

Atentamente,

MAYOR ® GERMAN ALBERTO TRUJILLO SANCHEZ
Director (e) Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Combita

Elaborado por: Dgte: Cesar Augusto Salgado Ramírez
Revisado por: Leidy Carolina Fonseca Ochoa
Fecha de elaboración: 08/02/2014.
Archivo: Remisiones/Documentos/mis Documentos/Formatos 2014/Entrega Hoja de vida 2014



MinJusticia

PROSPERIDAD PARA TODOS

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

294 302

150-7-EPAMSCASCO – AJUR- 498

Combita. 15 de Febrero de 2014

Director (a)
Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario
Cartagena – Bolivar

443

Asunto: Traslado transitorio interno.

Cordial saludo:

La presente es con el fin de trasladar transitoriamente al siguiente interno con la respectiva documentación para su Establecimiento Penitenciario con el fin de cumplir con Diligencia Judicial.

1. **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO N.U 129366 (ALTA SEGURIDAD- CARTAGENA)** en cumplimiento de la resolución No. 900605 del 14 Febrero de 2014, emanada de la Dirección General del INPEC, su hoja de vida tomo 01 consta de 189 folios.
2. **VELASQUEZ GONZALEZ JOSE RAFAEL N.U 83533 (MEDIANA SEGURIDAD)** en cumplimiento de la resolución No.90605 del 14 de Febrero de 2014, emanada de la Dirección General del INPEC, su hoja de vida consta de 02 tomos con 429 folios.

EL TRASLADO SE EFECTURA OBSERVANDO LAS MAXIMAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EVITAR UNA POSIBLE FUGA O CUALQUIER ATENTADO CONTRA LA VIDA O LA INTEGRIDAD TANTO DE LOS INTERNOS COMO DEL PERSONAL DE GUARDIA ASIGNADO PARA EL DESPLAZAMIENTO.

El traslado del interno hasta ese Establecimiento estará a cargo del Personal de Guardia del GROPES.

Atentamente,

MAYOR ® GERMAN ALBERTO TRUJILLO SANCHEZ
Director (e) Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Combita

Elaborado por: Dgte. Cesar Augusto Salgado Ramírez
Revisado por: Lekly Carolina Fonseca Ochoa
Fecha de elaboración: 08/02/2014.
Archivo: Remisiones/Documentos/nto Documentos/Formatos 2014/Entrega Hoja de vida 2014

439

PROSPERIDAD PARA TODOS

00286

293 309

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

150-7-EPAMSCASCO – AJUR- 498

Combita. 15 de Febrero de 2014

446

Director (a)
Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario
Cartagena – Bolivar

Asunto: Traslado transitorio interno.

Cordial saludo:

La presente es con el fin de trasladar transitoriamente al siguiente interno con la respectiva documentación para su Establecimiento Penitenciario con el fin de cumplir con Diligencia Judicial.

1. **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO N.U 129366 (ALTA SEGURIDAD- CARTAGENA)** en cumplimiento de la resolución No. 900605 del 14 Febrero de 2014, emanada de la Dirección General del INPEC, su hoja de vida tomo 01 consta de 189 folios.
2. **VELASQUEZ GONZALEZ JOSE RAFAEL N.U 83533 (MEDIANA SEGURIDAD)** en cumplimiento de la resolución No.90605 del 14 de Febrero de 2014, emanada de la Dirección General del INPEC, su hoja de vida consta de 02 tomos con 429 folios.

EL TRASLADO SE EFECTURA OBSERVANDO LAS MAXIMAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EVITAR UNA POSIBLE FUGA O CUALQUIER ATENTADO CONTRA LA VIDA O LA INTEGRIDAD TANTO DE LOS INTERNOS COMO DEL PERSONAL DE GUARDIA ASIGNADO PARA EL DESPLAZAMIENTO.

El traslado del interno hasta ese Establecimiento estará a cargo del Personal de Guardia del GROPES.

Atentamente,

MAYOR ® GERMAN ALBERTO TRUJILLO SANCHEZ
Director (e) Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Combita

Elaborado por: Dgte. Cesar Augusto Salgado Ramirez
Revisado por: Leidy Carolina Fonseca Ochoa
Fecha de elaboración: 06/02/2014
Archivo: Remisiones/Documentos/mis Documentos/Formatos 2014/Entrega Hoja de vida 2014

440

00285

INPEC

RESOLUCION 900605 **DEL** 14 FEB 201

Por la cual se Ordena unas Remisiones Judiciales

R.J.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

En uso de las facultades legales

CONSIDERANDO QUE:

Mediante los Memorandos relacionados a continuación, se solicita la REMISIÓN de los siguientes internos del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Combita a los diferentes Establecimientos, para de allí ser llevados a los diferentes Despachos Judiciales.

No. MEMORANDO / OFICIO / BOLETA DE REMISION Y AUTORIDAD	INTERNO	FECHA HORA LUGAR Y CLASE DE DILIGENCIA	ORIGEN	DESTINO
Mediante memorando 150-7 EPAMSCASCO AJUR Nº 0489 del 13 de Febrero de 2014 – Oficio No. 066 del 13 de Febrero de 2014 procedente de LA FISCALIA 23 SECCIONAL DE VALLEDUPAR.	**MONTERO SARMIENTO ALEX MIGUEL**	19 DE FEBRERO DE 2014 14:00 HORAS PALACIO DE JUSTICIA, PISO 3º DE VALLEDUPAR. DILIGENCIA DE TESTIMONIO	EPAMSCAS COMBITA (ALTA SEGURIDAD)	**EPAMSCAS VALLEDUPAR (ALTA SEGURIDAD)**
Mediante memorando 150-7 EPAMSCASCO AJUR Nº 0492 del 14 de Febrero de 2014 Oficio No. 207 del 07 de Febrero de 2013, procedente del JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE DESCONGESTION DE CARTAGENA	1. **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO** 2. **VELASQUEZ GONZALEZ JOSE RAFAEL**	21 DE FEBRERO DE 2014 09:00 HORAS CENTRO BARRIO SAN DIEGO, CALLE 36 No. 9 – 42, CALLE DE LA CRUZ, ANTIGUO COLEGIO PANAMERICANO DE CARTAGENA AUDIENCIA PREPARATORIA	EPAMSCAS COMBITA (ALTA SEGURIDAD)	**EPMSC CARTAGENA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 numeral 2º de la Ley 65 de 1993, artículo 30 B adicionado a la Ley 65 de 1993, mediante el artículo 34 de la Ley 1709 de 2014, y con base en la solicitud impetrada por la Autoridad Judicial, se hace necesario ordenar el traslado transitorio del interno relacionados a los diferentes Establecimientos, para que de allí sean trasladados a los Despachos Judiciales citados en las fechas y horas indicadas, garantizando la seguridad integral de los mismos y adoptando rigurosas y extremas medidas de seguridad tendientes a evitar la causación de novedad alguna.

PROSPERIDAD PARA TODOS

291

299

INPEC

RESOLUCION 900605 DEL 14 FEB 201

Folio No. 2 del acto administrativo por medio del cual se ordena una remisión para diligencia judicial del interno MONTERO SARMIENTO ALEX MIGUEL Y OTROS.

Por lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° REMISION. Ordenar la Remisión para diligencia judicial del interno **MONTERO SARMIENTO ALEX MIGUEL,** del **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD DE CÓMBITA (ALTA SEGURIDAD)** al **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR (ALTA SEGURIDAD),** para que desde allí sea trasladado al Despacho Judicial citado en las fechas y horas indicadas de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo. El interno deberá ser regresado de INMEDIATO a su lugar de origen, una vez finalizada la diligencia que motivo el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 2° REMISION. Ordenar la Remisión para diligencia judicial de los internos **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO Y VELASQUEZ GONZALEZ JOSE RAFAEL,** del **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD DE CÓMBITA (ALTA SEGURIDAD)** al **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CARTAGENA,** para que desde allí sea trasladado al Despacho Judicial citado en las fechas y horas indicadas de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo. Los internos deberán ser regresados de INMEDIATO a su lugar de origen, una vez finalizada la diligencia que motivo el presente Acto Administrativo.

Los internos con base en información que reporta el Establecimiento, registran la siguiente situación jurídica:

1. **MONTERO SARMIENTO ALEX MIGUEL, N.U. 104343** CONDENADO. PENA: 50 años de prisión. CONDUCTA PUNIBLE: Homicidio agravado. AUTORIDAD: Juzgado 4° de ejecución de penas de Valledupar. CAPTURA. 05/10/2007. REQUERIMIENTO: Si registra.

2. **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO, N.U. 129366.** SINDICADO. CONDUCTA PUNIBLE: Secuestro extorsivo. AUTORIDAD: Unidad especializada Fiscal 10 de Cali. CAPTURA 11/07/2011. REQUERIMIENTO: Si Registra.

3. **VELASQUEZ GONZALEZ JOSE RAFAEL, N N.U. 83533.** SINDICADO. CONDUCTA PUNIBLE: Homicidio en persona protegida. AUTORIDAD: Juzgado único penal del circuito especializado de Cartagena. CAPTURA 24/08/2009. REQUERIMIENTO: Si Registra.

ARTÍCULO 3° DESPLAZAMIENTO. El traslado y la remisión con las seguridades del caso y debida vigilancia, las efectuará la **Direccion del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Combita, previa Coordinación con el EPAMSCAS de Valledupar, EPMSC de Cartagena, con el apoyo del Grupo de Operativos Especiales GROPE y la Fuerza Pública,** quienes deberán regresar al interno una vez culmine la diligencia judicial a la que se refiere el presente Acto Administrativo.

448

442

PROSPERIDAD PARA TODOS

00283

290

298

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

RESOLUCION 900605 **DEL** 14 FEB 2014

444

Folio No. 3 del acto administrativo por medio del cual se ordena una remisión para diligencia judicial del interno MONTERO SARMIENTO ALEX MIGUEL Y OTROS.

ARTÍCULO 4° PERMANENCIA. Las Direcciones de los Establecimientos indicados, durante la permanencia del interno en los establecimientos a su cargo DEBERÁN ADOPTAR RIGUROSAS Y EXTREMAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, TENDIENTES A GARANTIZAR LA VIDA E INTEGRIDAD DEL INTERNO EVITANDO LA CAUSACIÓN DE CUALQUIER NOVEDAD.

ARTÍCULO 5° COMUNICACION. Comunicar el presente Acto Administrativo a: Dirección del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Combita, Dirección del **EPAMSCAS de Valledupar, EPMSC de Cartagena,** dirección Regional Central, dirección Regional Norte, Coordinador del Grupo de Operativos Especiales GROPE.

ARTÍCULO 6° CUMPLIMIENTO. Del cumplimiento de lo ordenado en el presente Acto Administrativo deberá informar el Coordinador del Grupo de Operativos Especiales GROPE a la Dependencia de Asuntos Penitenciarios para lo de su cargo y competencia.

ARTÍCULO 7° EROGACION. La erogación que cause el traslado será con cargo al Rubro Presupuestal Traslado de Internos, una vez la Dirección de Gestión Corporativa asigne el recurso y sitúe las respectivas partidas.

ARTÍCULO 8°. VIGENCIA. La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra ella no procede ningún recurso de la vía Gubernativa

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 14 FEB 2014

Brigadier General SAUL TORRES MOJICA
Director General del INPEC

MARTHA ROCÍO PEÑUELA QUIJANO
Coordinadora Grupo Asuntos Penitenciarios

Revisó: GLORIA ISABEL CAMO JIMENEZ
Elaborado: Carlos Andrés Rojas Rincón.
Fecha: 14/02/2014 Radicado S/N Carpeta. Sin AS.
Archivo Escritorio\REMISIONES 2014 - CARLOS ROJAS\REMISIONES MÉDICAS Y JUDICIALES 2014\COMBITA JUDICIALES FEBRERO 2014.

443

Mejor Saber
PROSPERIDAD PARA TODOS

00282

289 297

NPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

150-7-EPAMSCASCO – AJUR- **0492**
Combita, 14 de Febrero de 2014

Doctora
MARTHA ROCIO PEÑUELA QUIJANO
Coordinadora Grupo Asuntos Penitenciarios INPEC
Calle 26 No. 27-48
Bogotá - Cundinamarca

450

Asunto: Solicitud tramite de Resolución para Diligencia Judicial

Respetada Doctora

Comedidamente me permito comunicarle que el interno: **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO N.U. 129366 (ALIAS "EL MONO" DEL FRENTE 37 DE LAS FARC) y VELASQUEZ GONZALEZ JOSE RAFAEL N.U. 83533 (ALIAS EL INDIO O HUMBERTO DEL FRENTE 37 DE LAS FARC),** los cuales son solicitados en remisión por el **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CARTAGENA** para el día **21 DE FEBRERO DE 2014 a las 09:00 horas**, con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA PREPARATORIA**.

SITUACION JURIDICA
SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO N.U. 129366
DELITO: Secuestro Extorsivo
CONDENA: Sindicado
DETENIDO: 11 de Julio de 2011
AUTORIDAD: Unidad Especializada Fiscal 10 de Santiago de Cali
REQUERIMIENTO: Juzgado Promiscuo de San Juan de Betulia, Sucre, Etapa; Instrucción e Investigación. Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Corozal, Sucre, Etapa; Juzgamiento. Juzgado 2 Penal del Circuito de Sincelejo, Sucre. Etapa; Juzgamiento. Tribunal Superior Distrito Judicial de Sincelejo, Etapa; Apelación.
VELASQUEZ GONZALEZ JOSE RAFAEL N.U. 83533
DELITO: Homicidio en Persona Protegida
CONDENA: Sindicado
DETENIDO: 24 de Agosto de 2009
AUTORIDAD: Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Cartagena
REQUERIMIENTO: Unidad Especializada Fiscal 10 de Santiago de Cali, Etapa; Investigación e Instrucción. Unidad Delitos Fe Pública y Patrimonio Económico Fiscal Seccional 31 de Cartagena, Etapa; Investigación e Instrucción. Juzgado 4 Penal del Circuito Especializado de Cartagena, Etapa; Investigación e Instrucción.

Nota: El interno Velásquez González José Rafael (presenta un alto perfil de seguridad) e igualmente pertenece al EPAMSCASCO (Mediana Seguridad – Barne), por lo cual se solicita comedidamente se apruebe resolución de traslado con el fin de cumplir diligencia judicial en la Ciudad de Cartagena, dado que el Despacho solicita a los internos antes referidos bajo el mismo Radicado N. 2013-051.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. JORGE ALBERTO CONTRERAS GUERRERO
Director Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Combita

Elaborado por: Dgte: Cesar Augusto salgado
Revisado por: Dra. Leidy Fonseca Ochoa
Fecha de elaboración: 14-02-2014.

444

0281

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia

ASESORÍA JURÍDICA EPAMSCAS COMBITA
NOTIFICACIONES

[1] FECHA DD 8 MM 1 AA 2014 [2] HORA [3] PABELLON 1 [4] N° EXPEDIENTE

[5] NOMBRE DEL NOTIFICADOR WILVER PARRA MORENO [6] CÉDULA N°

[7] NOMBRE DEL INTERNO A NOTIFICAR Roberto A. Sepulveda Muñoz [8] T.D. 4365

[9] AUTORIDAD Juzgado Penal Especializado Cartagena DELITO

[11] PROVIDENCIA A NOTIFICAR Folio # 1211 Radicado 2013-051

[10] SI SE TRATA DE CONDENA CUANTIA DE LA PENA

[12] PRIMARIA INSTANCIA [14] SEGUNDA INSTANCIA

[13] FECHA DE LA PROVIDENCIA
DD 12 MM 11 AA 13

X Roberto S.
[15] FIRMA DEL INTERNO NOTIFICADO

HUELLA INDICE DERECHO

[17] FIRMA DEL NOTIFICADOR

[18] FIRMA DEL ASESOR JURIDICO

ORIGINAL: ARCHIVO HOJA DE VIDA DEL INTERNO COPIA: COMANDO GUARDIA INTERNA

OP. 11-36-97 VIII

Resibido. Enero 8/2014

0280 445

851 828 245

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

150-7-EPAMSCASCO – AJUR- 0245

Combita, 25 de Enero de 2014

Directora
MAYOR MAGNOLIA ANGULO ACEVEDO
Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano (La Picota)
Kilómetro 5 vía Usme
Bogotá – Cundinamarca

Asunto: Traslado Interno Diligencia Judicial.

Cordial saludo:

La presente es con el fin de trasladar transitoriamente a los siguientes internos con su respectiva documentación para su Establecimiento Penitenciario, con el fin de cumplir diligencia judicial

- **ALBERTO CHAPELLES JHON JAIRO N.U. 732881 (MEDIANA SEGURIDAD)** en cumplimiento de la resolución No. 108 del 22 de Enero del 2014, emanada de la Dirección del EPAMSCASCO, su hoja de vida consta de 01 tomo del folio N. 001 al folio N. 073.
- **MONROY BUITRAGO CARLOS ARTUTO N.U. 725814 (MEDIANA SEGURIDAD)** en cumplimiento de la resolución No. 110 del 22 de Enero del 2014, emanada de la Dirección del EPAMSCASCO, su hoja de vida consta de 01 tomo del folio N. 001 al folio N. 066.
- **BUITRAGO ALBARRACIN SERGIO ALEXANDER N.U. 732818 (MEDIANA SEGURIDAD)** en cumplimiento de la resolución No. 109 del 22 de Enero del 2014, emanada de la Dirección del EPAMSCASCO, su hoja de vida consta de 01 tomo del folio N. 001 al folio N. 047.
- **RONDON PACHON JHONANTAN N.U. 244615 (ALTA SEGURIDAD- BOGOTA)** en cumplimiento de la resolución No. 900303 del 24 de enero del 2014, emanada de la Dirección General del INPEC, hoja de vida tomo N. 02 desde el folio N. 312 al folio N. 428.
- **MARQUEZ PRIETO OMAR ALEXANDER N.U. 730406 (ALTA SEGURIDAD- BOGOTA)** en cumplimiento de la resolución No. 900303 del 24 de enero del 2014, emanada de la Dirección General del INPEC, hoja de vida tomo N. 01 desde el folio N. 001 al folio N. 068.
- **HERNANDEZ JHON JAIRO N.U. 28034 (ALTA SEGURIDAD- BOGOTA)** en cumplimiento de la resolución No. 900303 del 24 de enero del 2014, emanada de la Dirección General del INPEC, hoja de vida tomo N. 01 desde el folio N. 001 al folio N. 135.

De igual forma me permito trasladar transitoriamente a los siguientes internos con la respectiva documentación para su Establecimiento Penitenciario ERON Picota, mientras el personal de Guardia del GROPES coordina la remisión del siguiente destino.

- **VERA MEZA CARLOS ARTURO N.U. 19303 (EPMSC BUCARAMANGA)** en cumplimiento de la resolución No. 900304 del 24 de enero del 2014, emanada de la Dirección General del INPEC, hoja de vida tomo N. 01 desde el folio N. 001 al folio N. 166.
- **TORDECILLA MARTINEZ JULIO MANUEL N.U. 23850 (ALTA SEGURIDAD- ACACIAS)** en cumplimiento de la resolución No. 900304 del 24 de Enero del 2013, emanada de la Dirección General del INPEC, hoja de vida tomo N. 2 desde el folio N. 298 hasta el folio N. 593.
- **HERRERA OCAMPO HECTOR N.U. 714886 (EPMSC MONTERIA)** en cumplimiento de la resolución No. 900304 del 24 de Enero del 2013, emanada de la Dirección General del INPEC, hoja de vida tomo N. 1 desde el folio N. 001 hasta el folio N. 117.

Ministerio de Justicia y del Derecho
PROSPERIDAD PARA TODOS

286

- **GABALO QUIÑONEZ GUSTAVO ENRIQUE N.U. 395603 (EPMSC CARTAGENA)** en cumplimiento de la resolución No. 900304 del 24 de Enero del 2013, emanada de la Dirección General del INPEC, hoja de vida tomo N. 1 desde el folio N. 001 hasta el folio N. 063.
- **SEK RUA ILDEMAR N.U. 395334 (EPMSC CARTAGENA)** en cumplimiento de la resolución No. 900304 del 24 de Enero del 2013, emanada de la Dirección General del INPEC, hoja de vida tomo N. 1 desde el folio N. 001 hasta el folio N. 157.
- **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO N.U. 129366 (EPMSC CARTAGENA)** en cumplimiento de la resolución No. 900304 del 24 de Enero del 2013, emanada de la Dirección General del INPEC, hoja de vida tomo N. 1 desde el folio N. 001 hasta el folio N. 283.
- **VELASQUEZ GONZALEZ JOSE RAFAEL N.U. 83533 (EPMSC CARTAGENA)** en cumplimiento de la resolución No. 900304 del 24 de Enero del 2013, emanada de la Dirección General del INPEC, hoja de vida tomo N. 2 desde el folio N. 001 hasta el folio N. 049.

453

EL TRASLADO SE EFECTURA OBSERVANDO LAS MAXIMAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EVITAR UNA POSIBLE FUGA O CUALQUIER ATENTADO CONTRA LA VIDA O LA INTEGRIDAD TANTO DE LOS INTERNOS COMO DEL PERSONAL DE GUARDIA ASIGNADO PARA EL DESPLAZAMIENTO.

El traslado del interno hasta ese Establecimiento estará a cargo del Personal del EPAMSCAS de Combita y Guardia del grupo GROPES del INPEC.

Atentamente.



Dr. JORGE ALBERTO CONTRERAS GUERRERO
Director Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Combita



Elaborado por: Dgte. Padilla Carrillo Jeyson
Revisado por: Dra. Diana Rojas
Fecha de elaboración: 28-01-2014.
Archivo: Remisiones/Documentos/Mis documentos/Formatos 2014/Oficios Autoridades 2014

447

Ministerio de Justicia y del Derecho
PROSPERIDAD PARA TODOS

00278

TD 4365
NU. 129366
NU 83533

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE ESPECIALIZADO DE CARTAGENA

Centro Barrio San Diego, Calle 36 #9-42, Calle de la Cruz, antiguo Colegio Panamericano

Telefax 6643627

j01pespcgena@cendoj.ramajudicial.gov.cojuzgadoespecializadocartagena@gmail.com

285 45 454

Cartagena de Indias, Diciembre veinte (20) de dos mil trece (2013)

Radicado # 2013-051

Oficio #2718

Señor Director

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE COMBITA

COMBITA – BOYACÁ

Comedidamente solicito se sirva trasladar con las seguridades del caso a los señores **ROBERTO ANTONIO SEPÚLVEDA MUÑOZ Y JOSÉ RAFAEL VELÁSQUEZ GONZÁLEZ,** el día **veintisiete (27) de Enero de 2014,** a partir de las **9:00 de la mañana**, hasta las instalaciones de este Despacho, a fin de llevar a cabo Audiencia Preparatoria.-

Es de advertir que los traslados en mención se harán bajo la responsabilidad del INPEC, graduando las extremas medidas de seguridad que el caso amerita, en aras de garantizar la vida e integridad física de los procesados y evitar posibles intentos de fuga.

Agradeciéndole sus buenos oficios.

Cordialmente;

OMAR JESÚS CABARCAS FLÓREZ

277

00277

284

INPEC

RESOLUCION 900304 **DEL** 24 ENE 2014

Por la cual se Ordena unas Remisiones Judiciales **R.J.**

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

Conforme con el Decreto No. 3065 del 30 de Diciembre de 2013 y en uso de las facultades legales

CONSIDERANDO QUE:

Mediante los Memorandos relacionados a continuación, se solicita la REMISIÓN de los siguientes internos del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Combita a los diferentes Establecimientos, para de allí ser llevados a los diferentes Despachos Judiciales.

No. MEMORANDO / OFICIO / BOLETA DE REMISION Y AUTORIDAD	INTERNO	FECHA, HORA, LUGAR Y CLASE DE DILIGENCIA	ORIGEN	DESTINO
Mediante memorando 150-7 EPAMSCASCO AJUR Nº 0156 del 20 de Enero de 2014 – Boletas de Remisión No. 172, 177 y 182 del 15 de Enero de 2014, procedente del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS DE BUCARAMANGA	**VERA MEZA CARLOS ARTURO**	27, 29 Y 30 DE ENERO DE 2014 09:00 HORAS JUZGADO 9º PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO, CALLE 34 No. 11- 22 OFICINA SOTANO DE BUCARAMANGA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	EPAMSCAS COMBITA (ALTA SEGURIDAD)	**EPMSC BUCARAMANGA**
Mediante memorando 150-7 EPAMSCASCO AJUR Nº 0158 del 20 de Enero de 2014 – Oficio No. 104 del 09 de Diciembre de 2014, procedente de LA FISCALIA 35 SECCIONAL UNIDAD DE COMPULSA DE COPIAS DE J Y P DE VILLAVICENCIO	**TORDECILLA MARTINEZ JULIO MANUEL**	27 DE ENERO DE 2014 08:00 HORAS CALLE 33 B No. 39 – 26 BARRIO BARZAL DE VILLAVICENCIO DILIGENCIA JUDICIAL	EPAMSCAS COMBITA (ALTA SEGURIDAD)	**EPMSC ACACIAS**
Mediante memorando 150-7 EPAMSCASCO AJUR Nº 0160 del 20 de Enero de 2014 – Oficio No. 3536 del 13 de Noviembre de 2013, procedente del JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE MONTERIA	**HERRERA OCAMPO HECTOR**	28 DE ENERO DE 2014 10:00 HORAS PALACIO DE JUSTICIA, PISO 2º DE MONTERIA AUDIENCIA DE FORMULACION DE ACUSACION	EPAMSCAS COMBITA (ALTA SEGURIDAD)	**EPMSC MONTERIA**
Mediante memorando 150-7 EPAMSCASCO AJUR Nº 0160 del 20 de Enero de 2014 – Boleta de Remisión No. 1489 del 25 de Noviembre de 2013, procedente de EL JUZGADO 3º PENAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA	**DIAZ TORRES ROBIN EDISON**	29 DE ENERO DE 2014 09:00 HORAS PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 405 DE BARRANCABERMEJA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	EPAMSCAS COMBITA (ALTA SEGURIDAD)	**EPMSC BARRANCABERMEJA**

PROSPERIDAD PARA TODOS

INPEC

RESOLUCION 900304 **DEL** 24 ENE 2014

Folio No. 2 del acto administrativo por medio del cual se ordena una remisión para diligencia judicial del interno VERA MEZA CARLOS ARTURO Y OTROS.

No. MEMORANDO / OFICIO / BOLETA DE REMISION Y AUTORIDAD	INTERNO	FECHA, HORA, LUGAR Y CLASE DE DILIGENCIA	ORIGEN	DESTINO
Mediante memorando 150-7 EPAMSCASCO AJUR Nº 0180 del 20 de Enero de 2014 – Boleta de Remisión No. 460 del 11 de Diciembre de 2013, procedente del JUZGADO 1º PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BARRANCABERMEJA	**BELEÑO OLARTE WILLIAM**	30 DE ENERO DE 2014 16:00 HORAS PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 403, PISO 4º DE BARRANCABERMEJA AUDIENCIA DE VERIFICACION DE ALLANAMIENTO	EPAMSCAS COMBITA (ALTA SEGURIDAD)	**EPMSC BARRANCABERMEJA**
Mediante memorando 150-7 EPAMSCASCO AJUR Nº 0172 del 20 de Enero de 2014 – Oficio No. 3151 del 05 de Diciembre de 2013, procedente del JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BARRANQUILLA	1. **SEK RUA ILDEMAR** 2. **GABALO QUIÑONEZ GUSTAVO ENRIQUE**	30 DE ENERO DE 2014 09:00 HORAS ANTIGUO EDIFICIO TELECARTAGENA, PISO 4º DE CARTAGENA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	EPAMSCAS COMBITA (ALTA SEGURIDAD)	**EPMSC CARTAGENA**
Mediante memorando 150-7 EPAMSCASCO AJUR Nº 0176 del 20 de Enero de 2014 – Oficio No. 2718 del 20 de Diciembre de 2013, procedente del JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CARTAGENA	1. **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO** 2. **VELASQUEZ GONZALEZ JOSE RAFAEL**	27 DE ENERO DE 2014 09:00 HORAS CENTRO BARRIO SAN DIEGO, CALLE 36 No. 9 – 42, CALLE DE LA CRUZ, ANTIGUO COLEGIO PANAMERICANO DE CARTAGENA AUDIENCIA PREPARATORIA	EPAMSCAS COMBITA (ALTA SEGURIDAD)	**EPMSC CARTAGENA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 numeral 2º de la Ley 65 de 1993 y con base en la solicitud impetrada por la Autoridad Judicial, se hace necesario ordenar el traslado transitorio del interno relacionados a los diferentes Establecimientos, para que de allí sean trasladados a los Despachos Judiciales citados en las fechas y horas indicadas, garantizando la seguridad integral de los mismos y adoptando rigurosas y extremas medidas de seguridad tendientes a evitar la causación de novedad alguna.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º REMISION. Ordenar la Remisión para diligencia judicial del interno **VERA MEZA CARLOS ARTURO**, del **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD DE CÓMBITA (ALTA SEGURIDAD)** al **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE BUCARAMANGA,** para que desde allí sea trasladado al Despacho Judicial citado en las fechas y horas indicadas de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo. El interno deberá ser regresado de INMEDIATO a su lugar de origen, una vez finalizada la diligencia que motivo el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 2º REMISION. Ordenar la Remisión para diligencia judicial del interno **TORDECILLA MARTINEZ JULIO MANUEL**, del **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD DE CÓMBITA (ALTA SEGURIDAD)** al **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ACACIAS,** para que desde allí sea trasladado al Despacho Judicial citado en las fechas y horas indicadas de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo. El interno deberá ser regresado de INMEDIATO a su lugar de origen, una vez finalizada la diligencia que motivo el presente Acto Administrativo.

PROSPERIDAD PARA TODOS

INPEC

RESOLUCION 900304 **DEL** 24 ENE 2014

Folio No. 3 del acto administrativo por medio del cual se ordena una remisión para diligencia judicial del interno VERA MEZA CARLOS ARTURO Y OTROS.

ARTÍCULO 3° REMISION. Ordenar la Remisión para diligencia judicial del interno **HERRERA OCAMPO HECTOR,** del **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIOAO Y CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD DE CÓMBITA (ALTA SEGURIDAD) al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIOAO Y CARCELARIO DE MONTERIA,** para que desde allí sea trasladado al Despacho Judicial citado en las fechas y horas indicadas de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo. El interno deberá ser regresado de INMEDIATO a su lugar de origen, una vez finalizada la diligencia que motivo el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 4° REMISION. Ordenar la Remisión para diligencia judicial de los internos **DIAZ TORRES ROBIN EDISON Y BELEÑO OLARTE WILLIAM,** del **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD DE CÓMBITA (ALTA SEGURIDAD) al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE BARRANCABERMEJA,** para que desde allí sean trasladados a los Despachos Judiciales citado en las fechas y horas indicadas de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo. Los internos deberán ser regresados de INMEDIATO a su lugar de origen, una vez finalizada la diligencia que motivo el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 5° REMISION. Ordenar la Remisión para diligencia judicial de los internos **SEK RUA ILDEMAR, GABALO QUIÑONEZ GUSTAVO ENRIQUE, SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO Y VELASQUEZ GONZALEZ JOSE RAFAEL,** del **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD DE CÓMBITA (ALTA SEGURIOAD) al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CARTAGENA,** para que desde allí sean trasladados al Despacho Judicial citado en las fechas y horas indicadas de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo. Los internos deberán ser regresados de INMEDIATO a su lugar de origen, una vez finalizada la diligencia que motivo el presente Acto Administrativo.

Los internos con base en información que reporta el Establecimiento, registran la siguiente situación jurídica:

1. **VERA MEZA CARLOS ARTURO, N.U. 19303.** SINDICADO. CONDUCTA PUNIBLE: Concierto para delinquir, hurto calificado y agravado y PIA. AUTORIDAD: Centro de servicios judiciales de Bucaramanga. CAPTURA. 06/07/2010. REQUERIMIENTO: Por establecer.

2. **TORDECILLA MARTINEZ JULIO MANUEL, N.U. 23850.** CONDENADO. PENA: 40 años de prisión. CONDUCTA PUNIBLE: Secuestro extorsivo, fabricación trafico y porte de armas y municiones de uso privativo de las FFMM, fabricación trafico y porte de armas de fuego o municiones y utilización ilegal de uniformes e insignias. AUTORIDAD: Juzgado 3 de ejecución de penas de Tunja. CAPTURA 07/07/2006. REQUERIMIENTO: Si Registra.

3. **HERRERA OCAMPO HECTOR, N.U. 714886.** CONDENADO. PENA: 21 años 10 meses 06 días de prisión. CONDUCTA PUNIBLE: Homicidio agravado y PIA. AUTORIDAD: Juzgado 3 de ejecución de penas de Medellin. CAPTURA 09/09/2011. REQUERIMIENTO: Si Registra.

4. **DIAZ TORRES ROBIN EDISON, N.U. 433813.** CONDENADO. PENA: 5 años de prisión. CONDUCTA PUNIBLE: Concierto para delinquir. AUTORIDAD: Juzgado 2 EPMS de Bucaramanga. CAPTURA 14/12/2008. REQUERIMIENTO: Si Registra.

5. **BELEÑO OLARTE WILLIAM, N.U. 75216.** CONDENADO. PENA: 7 años 4 meses de prisión. CONDUCTA PUNIBLE: Concierto para delinquir, PIA y extorsión agravada. AUTORIDAD: Juzgado 2 penal del circuito especializado de Barrancabermeja. CAPTURA 19/01/2010. REQUERIMIENTO: Si Registra – Juzgado 2 penal del circuito de Bucaramanga sindicado concierto para delinquir.

6. **SEK RUA ILDEMAR, N.U. 395334.** SINDICADO. CONDUCTA PUNIBLE: Secuestro extorsivo, extorsión agravada, homicidio agravado y concierto para delinquir. AUTORIDAD: Juzgado Penal del circuito especializado de Cartagena. CAPTURA. 04/11/2010. REQUERIMIENTO: Por establecer.

7. **GABALO QUIÑONEZ GUSTAVO ENRIQUE, N.U. 395603.** CONDENADO PENA: 20 años de prisión. CONDUCTA PUNIBLE: Tentativa de extorsión, extorsión agravada, homicidio agravado y concierto para delinquir. AUTORIDAD: Juzgado de Ejecución de Penas y medidas de seguridad de Cartagena. CAPTURADO: el 10/03/2011. REQUERIMIENTOS: Si Registra.

8. **SEPULVEOA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO, N.U. 129366.** SINDICADO. CONDUCTA PUNIBLE: Secuestro extorsivo. AUTORIDAD: Unidad especializada fiscal 10 de Santiago de Cali. CAPTURADO: el 11/07/2011. REQUERIMIENTOS: Si Registra.

9. **VELASQUEZ GONZALEZ JOSE RAFAEL, N.U. 83533.** SINDICADO. CONDUCTA PUNIBLE: Homicidio en persona protegida. AUTORIDAD: Juzgado único penal del circuito especializado de Cartagena. CAPTURADO: el 24/08/2009. REQUERIMIENTOS: Si Registra.

PROSPERIDAD PARA TODOS

281

INPEC

RESOLUCION 900304 **DEL** 24 ENE 2014

Folio No. 4 del acto administrativo por medio del cual se ordena una remisión para diligencia judicial del interno VERA MEZA CARLOS ARTURO Y OTROS.

ARTÍCULO 6° DESPLAZAMIENTO. El traslado y la remisión con las seguridades del caso y debida vigilancia, las efectuara la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Combita, previa Coordinación con el EPMSC de Bucaramanga, EPMSC de Acacías, EPMSC de Montería, EPMSC de Barrancabermeja, EPMSC de Cartagena, con el apoyo del Grupo de Operativos Especiales GROPE y la Fuerza Pública, quienes deberán regresar al interno una vez culmine la diligencia judicial a la que se refiere el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 7° PERMANENCIA. Las Direcciones de los Establecimientos indicados, durante la permanencia del interno en los establecimientos a su cargo DEBERÁN ADOPTAR RIGUROSAS Y EXTREMAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, TENDIENTES A GARANTIZAR LA VIDA E INTEGRIDAD DEL INTERNO EVITANDO LA CAUSACIÓN DE CUALQUIER NOVEDAD.

ARTÍCULO 8° COMUNICACION. Comunicar el presente Acto Administrativo a: Dirección del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Combita, Dirección del EPMSC de Bucaramanga, EPMSC de Acacías, EPMSC de Montería, EPMSC de Barrancabermeja, EPMSC de Cartagena, dirección Regional Central, dirección Regional Oriente, dirección Regional Norte, Coordinador del Grupo de Operativos Especiales GROPE.

ARTÍCULO 9° CUMPLIMIENTO. Del cumplimiento de lo ordenado en el presente Acto Administrativo deberá informar el Coordinador del Grupo de Operativos Especiales GROPE a la Dependencia de Asuntos Penitenciarios para lo de su cargo y competencia.

ARTÍCULO 10° EROGACION. La erogación que cause el traslado será con cargo al Rubro Presupuestal Traslado de Internos, una vez la Dirección de Gestión Corporativa asigne el recurso y sitúe las respectivas partidas.

ARTÍCULO 11°. VIGENCIA. La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra ella no procede ningún recurso de la vía Gubernativa

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 ENE 2014

Brigadier General SAUL TORRES MOJICA
Director General del INPEC

MARTHA ROCÍO PEÑUELA QUIJANO
Coordinadora Grupo Asuntos Penitenciarios

Elaborado: Carlos Andrés Rojas Rincón
Fecha: 22/01/2014
Radicado S/N Carpeta. Sin AS
Archivo Escritorio\REMISIONES 2014 - CARLOS ROJAS\REMISIONES MÉDICAS Y JUDICIALES 2014\COMBITA JUDICIALES ENERO 2014.

PROSPERIDAD PARA TODOS

458

452

00273

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

150-7-EPAMSCASCO – AJUR- **0176**

Combita, 20 de Enero de 2014

Doctora
MARTHA ROCIO PEÑUELA QUIJANO
Coordinadora Grupo Asuntos Penitenciarios INPEC
Calle 26 No. 27-48
Bogotá - Cundinamarca

Asunto: Solicitud tramite de Resolución para Diligencia Judicial

Respetada Doctora

Comedidamente me permito comunicarle que el interno: **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO N.U. 129366 (ALIAS "EL MONO" DEL FRENTE 37 DE LAS FARC) y VELASQUEZ GONZALEZ JOSE RAFAEL N.U. 83533 (ALIAS EL INDIO O HUMBERTO DEL FRENTE 37 DE LAS FARC),** los cuales son solicitados en remisión por el **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CARTAGENA,** para el día **27 DE ENERO DE 2014 a las 09:00 horas**, con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA PREPARATORIA**.

SITUACION JURIDICA

SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO N.U. 129366

DELITO: Secuestro Extorsivo
CONDENA: Sindicado
DETENIDO: 11 de Julio de 2011
AUTORIDAD: Unidad Especializada Fiscal 10 de Santiago de Cali
REQUERIMIENTO: Juzgado Promiscuo de San Juan de Betulia, Sucre, Etapa; Instrucción e Investigación. Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Corozal, Sucre, Etapa; Juzgamiento. Juzgado 2 Penal del Circuito de Sincelejo, Sucre. Etapa; Juzgamiento. Tribunal Superior Distrito Judicial de Sincelejo, Etapa; Apelación.

SITUACION JURIDICA

VELASQUEZ GONZALEZ JOSE RAFAEL N.U. 83533

DELITO: Homicidio en Persona Protegida
CONDENA: Sindicado
DETENIDO: 24 de Agosto de 2009
AUTORIDAD: Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Cartagena
REQUERIMIENTO: Unidad Especializada Fiscal 10 de Santiago de Cali, Etapa; Investigación e Instrucción. Unidad Delitos Fe Pública y Patrimonio Económico Fiscal Seccional 31 de Cartagena, Etapa; Investigación e Instrucción. Juzgado 4 Penal del Circuito Especializado de Cartagena, Etapa; Investigación e Instrucción.

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Nota: El interno Velásquez González José Rafael (presenta un alto perfil de seguridad) e igualmente pertenece al EPAMSCASCO (Mediana Seguridad – Barne), por lo cual se solicita comedidamente se apruebe resolución de traslado con el fin de cumplir diligencia judicial en la Ciudad de Cartagena, dado que el Despacho solicita a los internos antes referidos bajo el mismo Radicado N. 2013-051.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. JORGE ALBERTO CONTRERAS GUERRERO
Director Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Combita

Elaborado por: Dgte: Padilla Carrillo Jeyson
Revisado por: Dra. Leidy Fonseca Ochoa
Fecha de elaboración: 24-01-2014.
Archivo: Remisiones/Documentos/Mis documentos/Formatos 2014/Asuntos Penitenciarios 2014.

MinJusticia
Ministerio de Justicia y del Derecho

PROSPERIDAD PARA TODOS

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

401

EPAMSCAS COMBITA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 20/11/2013 04:52 PM

CERTIFICADO DE CALIFICACION DE CONDUCTA

278

No. 4574380

En **Combita**, a los **14** días del mes de **Noviembre** de **2013** se reunió el consejo de disciplina, con el fin de calificar la conducta del interno **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO**
T.D. No. **150004365** , *sin identificación plena. **Ubicación** ALJCOMBITA PAT1 PIS3B CLD85

Quien se encuentra a ordenes del **Unidad Especializada Fiscalia 10 De Santiago De Cali (Valle Del Cauca - Colombia)**

con situación jurídica **Sindicado**

Por el (los) delito(s) de: **Secuestro Extorsivo**

A quien le aparecen los siguientes alias: **ARTURO**

En la actividad de:

Que revisados los libros radicadores de investigaciones, al igual que su hoja de vida No. **128366**, no le aparecen sanciones disciplinarias durante el periodo a calificar, con base en el artículo No. 118.

CERTIFICA

Que el interno **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO**, durante el periodo comprendido entre **08/08/2013** y el **07/11/2013** su conducta ha sido calificada en el grado de: **Ejemplar** según consta en el Acta **150-46-2013** de fecha **14/11/2013**

PARTICIPANTES

DRA. LEIDY CAROLINA FONSECA OCHOA..
COORDINADOR JURIDICO

DR. JORGE ALBERTO CONTRERAS GUERRERO
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

00270

455

* Sin verificar INTER-ARIS RNEC

RP CERTIFICADO CALIFICACION CONDUCTA

USUARIO: JP7178457

PROSPERIDAD PARA TODOS

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

462

EPAMSCAS COMBITA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 20/11/2013 04:52 PM

CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN DE CONDUCTA

No. 4574380

277

En **Combita**, a los **14** días del mes de **Noviembre** de **2013** se reunió el consejo de disciplina, con el fin de calificar la conducta del interno **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO**
T.D. No. **150004365** , *sin identificación plena. Ubicación ALJCOMBITA PAT1 PIS3B CLD85

Quien se encuentra a ordenes del **Unidad Especializada Fiscalia 10 De Santiago De Cali (Valle Del Cauca - Colombia)**

con situación jurídica **Sindicado**

Por el (los) delito(s) de: **Secuestro Extorsivo**

A quien le aparecen los siguientes alias: **ARTURO**

En la actividad de:

Que revisados los libros radicadores de investigaciones, al igual que su hoja de vida No. **128366**, no le aparecen sanciones disciplinarias durante el período a calificar, con base en el artículo No. 118.

CERTIFICA

Que el interno **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO**, durante el periodo comprendido entre **08/08/2013** y el **07/11/2013** su conducta ha sido calificada en el grado de: **Ejemplar** según consta en el Acta **150-46-2013** de fecha **14/11/2013**

PARTICIPANTES

DRA. LEIDY CAROLINA FONSECA OCHOA..
COORDINADOR JURIDICO

DR. JORGE ALBERTO CONTRERAS GUERRERO
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

275

* Sin verificar INTER-ARIS RNEC

00269

RP CERTIFICADO CALIFICACION CONDUCTA
USUARIO: JP7178457

PROSPERIDAD PARA TODOS

456

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE ESPECIALIZADO DE CARTAGENA

Centro Barrio San Diego, Calle 36 #9-42, Calle de la Cruz, antiguo Colegio Panamericano

Telefax 6643627

j01pespcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co juzgadoespecializadocartagena@gmail.com

Cartagena de Indias, Noviembre doce (12) de dos mil trece (2013)

Radicado # 2013-051

Señor Director

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE COMBITA

COMBITA – BOYACÁ

Cordial saludo.-

Solicito su valiosa colaboración en el sentido de hacer entrega del Télex #211 a los señores **ROBERTO ANTONIO SEPÚLVEDA MUÑOZ Y JOSÉ RAFAEL VELÁSQUEZ GONZÁLEZ,** los cuales se encuentran recluidos en ese Centro Carcelario y en el cual se le corre traslado del Art. 400 del C.P.P.

Agradeciendo sus buenos oficios.

Atentamente;

LEDYS PRINS MORENO
Secretaria

Firma:

TD: 43CC

Huella:

Fecha: 02 12 13

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

EPAMSCAS COMBITA - REGIONAL CENTRAL

275

Fecha generación: 08/09/2013 09:27 AM

CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN DE CONDUCTA

No. 4441630

264

En **Combita**, a los **08** días del mes de **Agosto** de **2013** se reunió el consejo de disciplina, con el fin de calificar la conducta del interno **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO**
T.D. No. **150004365**, *sin identificación plena. Ubicación ALJCOMBITA PAT1 PIS3B CLD85

Quien se encuentra a ordenes del **Unidad Especializada Fiscalia 10 De Santiago De Cali (Valle Del Cauca - Colombia)**

con situación jurídica **Sindicado**

Por el (los) delito(s) de: **Secuestro Extorsivo**

A quien le aparecen los siguientes alias: **ARTURO**

En la actividad de:

Que revisados los libros radicadores de investigaciones, al igual que su hoja de vida No. **129366**, no le aparecen sanciones disciplinarias durante el período a calificar, con base en el artículo No. 118.

CERTIFICA

Que el interno **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO**, durante el período comprendido entre **08/05/2013** y el **07/08/2013** su conducta ha sido calificada en el grado de: **Ejemplar** según consta en el Acta **150-32-2013** de fecha **08/08/2013**

PARTICIPANTES

DRA. LEIDY CAROLINA FONSECA OCHOA (E).
COORDINADOR JURIDICO (E)

MY. (R) JOSE JAVIER MORENO RIVERA
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

272

* Sin verificar INTER-AFIS RNEC

RP CERTIFICADO CALIFICACION CONDUCTA
USUARIO: JP7178457

PROSPERIDAD PARA TODOS

458

00267

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

EPAMSCAS COMBITA - REGIONAL CENTRAL

274

Fecha generación: 06/09/2013 09:27 AM

CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN DE CONDUCTA

No. 4441630

465

En **Combita**, a los **08** días del mes de **Agosto** de **2013** se reunió el consejo de disciplina, con el fin de calificar la conducta del interno **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO**
T.D. No. **150004365** , *sin identificación plena. Ubicación ALJCOMBITA PAT1 PIS3B CLD85

Quien se encuentra a ordenes del **Unidad Especializada Fiscalia 10 De Santiago De Cali (Valle Del Cauca - Colombia)**

con situación jurídica **Sindicado**

Por el (los) delito(s) de: **Secuestro Extorsivo**

quien le aparecen los siguientes alias: **ARTURO**

En la actividad de:

Que revisados los libros radicadores de investigaciones, al igual que su hoja de vida No. **129366**, no le aparecen sanciones disciplinarias durante el período a calificar, con base en el artículo No. 118.

CERTIFICA

Que el interno **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO**, durante el período comprendido entre **08/05/2013** y el **07/08/2013** su conducta ha sido calificada en el grado de: **Ejemplar** según consta en el Acta **150-32-2013** de fecha **08/08/2013**

PARTICIPANTES

DRA. LEIDY CAROLINA FONSECA OCHOA (E).
COORDINADOR JURIDICO (E)

MY. (R) JOSE JAVIER MORENO RIVERA
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

279

* Sin verificar INTER-AFIS RNEC

RP CERTIFICADO CALIFICACION CONDUCTA
USUARIO: JP7178457

PROSPERIDAD PARA TODOS

459

00266

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Combita, 17 de Junio de 2013 *150- 7 – EPAMSCASCO-OJU-*

NOTIFICACION

NOMBRE	**: SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO**
T. D	**: 4365**
PABELLON	**: 1**
ASUNTO	**: SOLICITUD COPIAS**

2-13 466

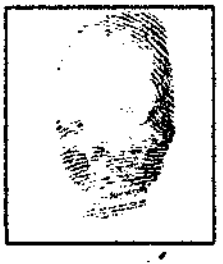
DERECHO DE PETICION DE FECHA: 05 DE JUNIO DE 2013
FECHA DE RECIBIDO: 06 DE JUNIO DE 2013

En atención a su derecho de petición, me permito que esta área no esta autorizada para dar copias de las cartillas biográficas de los internos, mas sin embargo le sugiero dirigirse nuevamente a esta área solicitando **ENTREVISTA PERSONAL CON HOJA DE VIDA** a fin de que usted pueda verificar documentos existentes en esta y resolver inquietudes con respecto a lo solicitado.

Atentamente:

DG. EMILIA TORRES MOLINA
ENCARGADA ATENCION AL INTERNO A/S

SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO
FIRMA Y HUELLA INTERNO NOTIFICADO



OBSERVACIONES; CON LA PRESENTE NOTIFICACION QUEDAN RESUELTAS TODAS SUS PETICIONES QUE VERSEN SOBRE EL MISMO ASUNTO.

Pagina 1 de 1

460

00265

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Combita, 17 de Junio de 2013 *150- 7 – EPAMSCASCO-OJU-*

NOTIFICACION

NOMBRE : SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO
T. D : 4365
PABELLON : 1
ASUNTO : SOLICITUD COPIAS

272 467

DERECHO DE PETICION DE FECHA: 05 DE JUNIO DE 2013
FECHA DE RECIBIDO: 06 DE JUNIO DE 2013

En atención a su derecho de petición, me permito que esta área no esta autorizada para dar copias de las cartillas biográficas de los internos, mas sin embargo le sugiero dirigirse nuevamente a esta área solicitando **ENTREVISTA PERSONAL CON HOJA DE VIDA** a fin de que usted pueda verificar documentos existentes en esta y resolver inquietudes con respecto a lo solicitado.

Atentamente:

DG. EMILIA TORRES MOLINA
ENCARGADA ATENCION AL INTERNO A/S

SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO
FIRMA Y HUELLA INTERNO NOTIFICADO

269

OBSERVACIONES; CON LA PRESENTE NOTIFICACION QUEDAN RESUELTAS TODAS SUS PETICIONES QUE VERSEN SOBRE EL MISMO ASUNTO.

Pagina 1 de 1

COMBITA Boyaca Junio 5 del 2013

271

Area de Juridica.
Willian Cristancha.
Asesor Juridico.

468

MINISTERIO DEL INTERIOR
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
REPUBLICA DE COLOMBIA - EPAMSCAS COMBITA
05 JUN 2013

PRESENTO ANTE USTED EL SIGUIENTE DERECHO DE PETICIÓN

SOLICITUDES

Roberto Sepulveda Muños identificado con cedula de Ciudadania # 3409671 de Betania Antioquia. Recluido en el Pabellon #1 de este Centro Penitenciario. Obrando en nombre propio, y ejerciendo el derecho de Peticion consagrado en el Articulo 23 de la Constitución Nacional, y los Articulos Pertinentes del Codigo Contencioso administrativo. Respetuosamente Solicito lo Siguiente:

Autorizo al Area de Juridica Para que me descuente de mi T.D. #4365 el Valor de las fotocopias corres pondientes Para que me entreguen las copias de la cantilla Biografica.

06 JUN 2013

Agradesco de Antemano su Valiosa colaboracion y pronta respuesta.

268

Atte Roberto Sepulveda Muños.
C.C. 3409671 de Betania Antioquia
T.D. 4365
Patio 1 Roberto. S.

462

E.P.A.M.S.C.A.S. COMBITA Boyaca.
K/M. 4 via Tunja a Paipa.

00263

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

270

EPAMSCAS COMBITA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 17/05/2013 10:50 AM

CERTIFICADO DE CALIFICACION DE CONDUCTA

No. 4345910

En **Combita**, a los **16** dias del mes de **Mayo** de **2013** se reunió el consejo de disciplina, con el fin de calificar la conducta del interno **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO** T.D. No. **150004365** , *sin identificación plena.

Quien se encuentra a ordenes del **Unidad Especializada Fiscalia 10 De Santiago De Cali (Valle Del Cauca - Colombia)**

con situación juridica **Sindicado**

Por el (los) delito(s) de: **Secuestro Extorsivo**

A quien le aparecen los siguientes alias: **ARTURO**

En la actividad de: **1-Promocion, prevencion y desarrollo humano del proyecto educacion informal del programa 1.2 p.a.s.o inicial**
2-Induccion nme del proyecto educacion formal del programa 1.2 p.a.s.o inicial
3-Ed. basica nme clei i del proyecto educacion formal del programa 1.2 p.a.s.o inicial
4-Ed. basica nme clei i del proyecto educacion formal del programa 1.2 p.a.s.o inicial
5-Maderas del proyecto circulos productividad artesanal del programa 1.1 p.a.s.o inicial
6-Ed. basica nme clei ii del proyecto educacion formal del programa 1.2 p.a.s.o inicial

Que revisados los libros radicadores de investigaciones, al igual que su hoja de vida No. **129366**, no le aparecen sanciones disciplinarias durante el periodo a calificar, con base en el artículo No. 118.

CERTIFICA

Que el interno **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO**, durante el periodo comprendido entre **08/02/2013** y el **07/05/2013** su conducta ha sido calificada en el grado de: **Buena** según consta en el Acta **150-20-2013** de fecha **16/05/2013**

PARTICIPANTES

266

DR. CESAR JAVIER CRISTANCHO CHINOME.
COORDINADOR JURIDICO

MY. (R) JOSE JAVIER MORENO RIVERA
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

463

* Sin verificar INTER-AFIS RNEC

RP CERTIFICADO CALIFICACION CONDUCTA
USUARIO: JP7178457

PROSPERIDAD PARA TODOS

00262

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

269

470

EPAMSCAS COMBITA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 17/05/2013 10:50 AM

CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN DE CONDUCTA

No. 4345910

En **Combita**, a los **16** días del mes de **Mayo** de **2013** se reunió el consejo de disciplina, con el fin de calificar la conducta del interno **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO**
T.D. No. **150004365** , *sin identificación plena.

Quien se encuentra a ordenes del **Unidad Especializada Fiscalia 10 De Santiago De Cali (Valle Del Cauca - Colombia)**

con situación jurídica **Sindicado**

Por el (los) delito(s) de: **Secuestro Extorsivo**

A quien le aparecen los siguientes alias: **ARTURO**

En la actividad de: **1-Promocion, prevencion y desarrollo humano del proyecto educacion informal del programa 1.2 p.a.s.o inicial**
2-Induccion nme del proyecto educacion formal del programa 1.2 p.a.s.o inicial
3-Ed. basica nme ciel i del proyecto educacion formal del programa 1.2 p.a.s.o inicial
4-Ed. basica nme ciel i del proyecto educacion formal del programa 1.2 p.a.s.o inicial
5-Maderas del proyecto circulos productividad artesanal del programa 1.1 p.a.s.o inicial
6-Ed. basica nme ciel ii del proyecto educacion formal del programa 1.2 p.a.s.o inicial

Que revisados los libros radicadores de investigaciones, al igual que su hoja de vida No. **129366** , no le aparecen sanciones disciplinarias durante el periodo a calificar, con base en el artículo No. 118.

CERTIFICA

Que el interno **SEPULVEDA MUÑOZ ROBERTO ANTONIO** , durante el periodo comprendido entre **08/02/2013** y el **07/05/2013** su conducta ha sido calificada en el grado de: **Buena** según consta en el Acta **150-20-2013** de fecha **16/05/2013**

PARTICIPANTES

DR. CESAR JAVIER CRISTANCHO CHINOME.
COORDINADOR JURIDICO

MY. (R) JOSE JAVIER MORENO RIVERA
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

464

* Sin verificar INTER-AFIS RNEC

RP CERTIFICADO CALIFICACION CONDUCTA
USUARIO: JP7178457

PROSPERIDAD PARA TODOS

00261